



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 217**

- - - En la Ciudad de México, a los 19 diecinueve días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXVII (doscientos diecisiete)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

----- **CONSTE** -----

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

LIC. [REDACTED]



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON EL ESCRITO GIEI/165/PGR**

---En la Ciudad de México, siendo las ocho horas, del 19 diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número **GIEI/165/PGR**, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: -----

--- 1.- "...Respecto del oficio OI/1250 de 2016 de 20 de abril se nos están notificando diligencias que solicitamos desde diciembre 6 de 2015, por lo que su información es tardía dado incluso que en algunas de esas declaraciones participamos como Grupo..." (Sic) -----

--- 2.- "... Respecto del oficio No. 1275 de 2016 del 25 de abril de 2016, nos permitimos manifestarle [REDACTED] Como se ha señalado esta información es fundamental para el esclarecimiento de los hechos, como GIEI [REDACTED] le [REDACTED] en una información [REDACTED] como la que puede determinar la forma de actuación, conocimiento y disposición de personas que estuvieron en los hechos, [REDACTED] [REDACTED] La [REDACTED] a proporcionar los reglamentos de las zonas [REDACTED] así como las órdenes de operaciones [REDACTED] de los días de los hechos, la determinación de documentos sobre el procedimiento sistemático para operar; el registro de [REDACTED] la reglamentación de [REDACTED] inhibe el cumplimiento de las recomendaciones que se hicieron por el GIEI para indagar qué órdenes, con qué competencia, bajo qué jerarquía, conocieron los hechos las personas [REDACTED] que estuvieron presentes en las escenas del crimen..." (Sic) -----

--- 3.- "... Sobre el oficio 1232/2016 de fecha 19 de abril de 2016, se da contestación a una petición se [REDACTED] AP 818/2014, responder en sentido negativo sin especificar a qué dependencias debería de solicitar la información, limita el cumplimiento de la petición..." (Sic) -----

--- Al respecto, esta Representación Social de la Federación, considera importante dilucidar cada una de dichas apreciaciones por lo que tocante al número uno: -----

1.- "...Respecto del oficio OI/1250 de 2016 de 20 de abril se nos están notificando diligencias que solicitamos desde diciembre 6 de 2015, por lo que su información es tardía dado incluso que en algunas de esas declaraciones participamos como Grupo..." (Sic) -----

--- En efecto, mediante oficio SDHPDSC/OI/1250/2016, se le hizo del conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, el resultado de diversas peticiones realizadas dentro del escrito GIEI/PGRDH/106, ello como parte del deber de esta autoridad federal de notificarles las respuestas a sus peticiones, sin embargo, aún y cuando consideran tardía la notificación de haber dado cumplimiento a su petición, es necesario resaltar que, conforme a la petición del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, el hecho de haber radicado la averiguación previa AP/SDHPDSC/OI/001/2015, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, correspondía a ésta autoridad imponerse del expediente, 154 ciento cincuenta y cuatro tomos remitidos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, aunado a la excesiva carga de trabajo que existe en esta Oficina de Investigación, es por ello que fue hasta que las cargas de trabajo lo permitieron, lo cual no trasgrede ni afecta a la integración de la averiguación, pues la investigación continua en todo momento.-----



---Por lo que respecta a la marcada con el número 2:-----

--- 2.- "... Respecto del oficio No. 1275 de 2016 del 25 de abril de 2016, nos permitimos manifestarle [REDACTED] Como se ha señalado esta información es fundamental para el esclarecimiento de los hechos, como GIEI [REDACTED] le [REDACTED] en una información [REDACTED] como la que puede determinar la forma de actuación, conocimiento y disposición de personas que estuvieron en los hechos. [REDACTED] La [REDACTED] a proporcionar los reglamentos de las zonas [REDACTED] así como las órdenes de operaciones [REDACTED] de los días de los hechos, la determinación de documentos sobre el procedimiento sistemático para operar; el reglamento General de [REDACTED] la reglamentación de [REDACTED] inhibe el cumplimiento de las recomendaciones que se hicieron por el GIEI para indagar qué órdenes, con qué competencia, bajo qué jerarquía, conocieron los hechos las personas como los [REDACTED] que estuvieron presentes en las escenas del crimen..." (Sic) -----

--- Si bien, las respuestas emitidas por el personal de la Procuraduría de Justicia [REDACTED], no fueron las esperadas por el Grupo Interdisciplinario, ello no implica que para esta Representación Social de la Federación, constituya un desinterés en profundizar en dicha información, tan es así, que se ordenó recabar toda la indagación necesaria, otorgándose una respuesta en sentido negativo, circunstancia que resulta completamente ajena a esta institución, pues esta autoridad federal no tiene acceso a los archivos o documentos de la [REDACTED]. En ese sentido, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Lindro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. -----

---Respecto a la señalada con el número 3. -----

--- 3.- "Se da contestación a una petición se solicitó copia digital de la AP 818/2014, responder en sentido negativo sin especificar a qué dependencia se debería de solicitar la información, limita el cumplimiento de la petición..." (Sic) -----

--- A este respecto precisarse que la respuesta que se dio por parte de esta autoridad federal, mediante oficio SDHPDSC/OI/232/2016, se derivó de la petición realizada en el escrito GIEI/PGRDH/161/2016, del nueve de abril de dos mil dieciséis, en la que efectivamente se dijo que esta autoridad ministerial se encuentra impedida legal y materialmente para dar cumplimiento a su petición, ello en atención a que anteriormente y a través del diverso SDHPDSC/1079/2016, les fue informado que no era procedente realizar la consulta de acumulación del expediente por no colmarse los supuestos establecidos en el numeral 473 del código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, este último oficio a su vez fue derivado del escrito GIEI/PGRDH/106/2015, del siete de diciembre de dos mil quince, en el que entre otras cosas estableció: "...Solicitar de manera inmediata a **SEIDO** se informe en donde se encuentra la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, y acumularla con esta, dado que tiene todo lo del Basurero de Cocula..." Es decir, en todos los escritos enviados por el GIEI, relacionados con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, se señalaba la dependencia en la que se encontraba radicada dicha indagatoria, tan es así que en el escrito de referencia GIEI/PGRDH/161/2016, del nueve de abril del año dos mil dieciséis, en el que solicitaron "... Copia digital de la AP 818/2014, **radicada en SEIDO**...", se desprendía la dependencia en la que dicha indagatoria se radicó, en base a lo anterior resultaba innecesario que esta autoridad federal **especificara** a qué dependencia se tendría que solicitar la información, pues de sus mismas



peticiones se desprende que se tenía más que sabida la dependencia en la que se encuentra radicada dicha indagatoria, por lo que de modo alguno se limitó la respuesta, únicamente se reiteró lo anteriormente informado.-----

--- En base a lo anterior, se considera que ésta Representación Social de la Federación, ha actuado con estricto apego a derecho y la buena fe que rigen a la institución del ministerio público, bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos, con los que se rige esta Procuraduría General de la República, luego entonces, las peticiones que en su momento fueron notificadas al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, han sido debidamente atendidas. Por lo que una vez que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establezca el mecanismo especial que se llevará a cabo en seguimiento a las peticiones del Grupo de Expertos, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo. -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

---ÚNICO. Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, se hará del conocimiento a quien tenga interés jurídico, respecto del contenido del presente proveído: -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firmó la licenciada [REDACTED] Agente de Investigación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

[REDACTED]



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON LOS ESCRITOS: GIEI/119/SDHP, PETICIÓN 440
GIEI/149/SDHP, PETICIÓN 783
Y GIEI/161/PGR/2016, PETICIÓN 919**

---En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, DIJO: -----

---**TÉNGASE** por recibido el turno Id 1094, en el que se hace entrega del oficio número **SCRPPA/DGCVE/492/2016**, signado por el Director General de Control y Vinculación Estratégica [REDACTED] por medio del cual y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1498/2016, informó que mediante oficio SCRRPA/DGCVE/489/2016, se le instruyó al licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, actualmente comisionado en la Unidad Especializada en Análisis Financiero, informara lo solicitado, haciéndose referencia mediante oficio PGR/UEAF/DGALF/1107/2016, **que después de una minuciosa búsqueda dentro de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52ª/2014, no se encontró en ninguno del C. [REDACTED]** Anexando copia simple de dicho oficio.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que se cumplimentan la respuesta a las peticiones realizadas en los escritos GIEI/119/SDHP, (PETICIÓN 440), GIEI/149/SDHP (PETICIÓN 783) y GIEI/161/PGR/2016 (PETICIÓN 919), suscritos por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano, relativa a la petición de investigación respecto de las averiguaciones previas donde aparece señalado [REDACTED] ex jefe de la Policía de Huitzuco, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito federal, así como las razones por las que se dio de baja de la Policía de Huitzuco.

--- Al respecto, y a fin de dar cumplimiento a dichas peticiones, se ordenó girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), al Comisionado General de la Policía Federal y al Director de Control de Procesos Penales Federales de la institución, a efecto de que informen si existen antecedentes de indagatorias iniciadas en las que se vea relacionado el C. [REDACTED] Por lo que se recibió oficio DGCPPF/0591/2016, signado por el Director General de Control de Procesos Penales Federales, en el que comunicó que al realizar la búsqueda en las bases de datos del Sistema Institucional de Información Estadística(SIIE), y Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), **no se encontró registro,**



anexando copia del resultado de la consulta; por otra parte, se recibió oficio **PF/DGAJ/4684/2016**, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, en el que remitió las respuestas obtenidas por parte de la División de Inteligencia: PF/DIVIN/CST/DGCAAR/1537/2016, así como la diversa que se hizo llegar por parte de la División de Investigación: PF/DINV/CIG/DGFRD/1163/2016, en las que de manera coincidente informaron que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema Único de Información Criminal "SUIC" "Plataforma México", **no se localizó información relacionada con** [redacted] sin embargo, se recibió respuesta por parte del Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (**CENAPI**), en el que hizo del conocimiento que se localizó un antecedente relacionado con la persona en cita, consistente en Acta Circunstanciada **PGR/GRO/IGU//285/2014**, radicada en la Mesa Iguala I, con fecha de inicio diecisiete de octubre de dos mil catorce, por lo que se ordenó girar oficio al Delegado de la Institución en el Estado de Guerrero, a efecto de que remitiera copia certificada de dicha acta circunstanciada, misma que fue recibida el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, siendo éste el único antecedente localizado, por lo que al realizar un análisis de las constancias que integran la misma, se desprendió un oficio derivado de la averiguación previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52ª/2014**, radicada en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Institución, de la que se desprendía posible relación, motivo por el cual se solicitó la información recepcionada en el presente acuerdo, de la que se dio respuesta en sentido negativo. De igual manera se envió oficio al Presidente Municipal de Huitzuc de los Figueroa, [redacted] recibiendo el oficio sin número, en el que informó que [redacted]

[redacted] Director de Seguridad Pública hasta el [redacted], desconociendo las causas o motivos por las cuales dejó las funciones, si haya sido por renuncia voluntaria o por baja.-----

--- En mérito de lo anterior, se tienen por desahogadas las peticiones señaladas por los integrantes del Grupo de Expertos Interdependientes dentro de sus escritos GIEI/119/SDHP, (PETICIÓN 440), GIEI/149/SDHP (PETICIÓN 783) y GIEI/161/PGR/2016 (PETICIÓN 919), por lo que una vez que se establezca el **mecanismo especial que se llevará a cabo en seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo** respecto al cumplimiento o avance a las peticiones realizadas por el multicitado Grupo Interdisciplinario. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1,16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se; es de acordarse y se: -----



----- **ACUERDA** -----

---PRIMERO. Téngase por recibidos los documentos descritos con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes -----

---SEGUNDO. Una vez que se establezca el **mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones**, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo respecto al cumplimiento o avance a las peticiones realizadas por el multicitado Grupo Interdisciplinario-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actuó [REDACTED] a que al final firman y dan fe.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1379
Número: OFICIO NÚMERO SCRPPA/DGCVE/492/2016
Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ANCELMO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1498/2016, DEL 12 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, SE INFORMARA DE MANERA URGENTE, SI DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/574/2014 SE ENCUENTRA RELACIONADO EL C. JAVIER

Observaciones: SE ANEXA COPIA SIMPLE DE OFICIO

Oficio No. SCRPPA/DGCVE/492/2016
México, D.F., a 18 de mayo de 2016.

18 MAY

Licenciada [REDACTED]
Agente del ministerio Público de la Federación
adscrita a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad
PRESENTE

Con el gusto de saludarle, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1498/2016 del 12 de mayo de 2016 mediante el cual solicita al Director General de Control de Averiguaciones Previas, se informara de manera urgente, si dentro de la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/574/2014, se encuentra relacionado el C. [REDACTED] por lo que en caso positivo se indique el estatus de dicha averiguación previa, así como remitir copia certificada de la misma, o en su caso se indique el impedimento legal que exista para dicha petición

Por lo anterior, me permito informarle que mediante oficio SCRPPA/DGCVE/489/2016, se le instruyó al licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, actualmente comisionado en la Unidad Especializada en Análisis Financiero, informara lo solicitado, haciendo referencia mediante oficio PGR/UEAF/DGALF/1107/2016, que después de una minuciosa búsqueda dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEAF/16/2016, no se encontró registro alguno del C. [REDACTED] (se anexa copia simple del oficio)

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

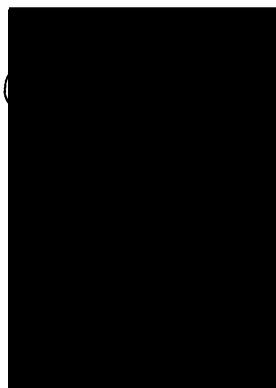
EL DIRECTOR GEN [REDACTED]

A [REDACTED]

C. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, para su conocimiento. Procede



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





10 1379

RECIBIDO
18 MAY 2016

Oficio No. SCRPPA/DGCVE/492/2016
México, D.F., a 18 de mayo de 2016.

Licenciada

Agente del ministerio Público de la Federación
adscriba a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad
PRESENTE

Con el gusto de saludarle, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1498/2016, del 12 de mayo de 2016 mediante el cual solicita al Director General de Control de Averiguaciones Previas, se informara de manera urgente, si dentro de la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, se encuentra relacionado el C. [REDACTED] por lo que en caso positivo se indique el estatus de dicha averiguación previa, así como remitir copia certificada de la misma, o en su caso se indique el impedimento legal que exista para dicha petición.

Por lo anterior le permito informarle que mediante oficio SCRPPA/DGCVE/489/2016, se le instruyó al licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, actualmente comisionado en la Unidad Especializada en Análisis Financiero, informarle lo solicitado, haciendo referencia mediante oficio PGR/UEAF/DGALF/1107/2016, que después de una minuciosa búsqueda dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEAF/16/2016, no se encontró registro alguno del C. [REDACTED] (se anexa copia simple del oficio)

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

EL DIRECTOR GENERAL



Subprocuraduría General de la República
Oficina de Control Regional
Procedimiento Penal y Amparo

C.c.p. MTRO. J. [REDACTED] - Director General

de Averiguaciones Previas.- Para su conocimiento.- Presente.

Paseo de la Reforma 111-113, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.F. México, D.F.
Tel: 55 56 22 11

Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500 México, D.F.
www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO
AP/PGR/UEAF/16/2016
OFICIO No. PGR/UEAF/DGALF/1107/2016

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.



México, Distrito Federal a 18 de mayo del 2016.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
DE VINCULACION ESTRATEGICA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento del acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 párrafos primero y último, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I Apartado A), inciso a) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso 1º y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en relación a su oficio **SCRPPA/DGCVE/489/2016**, me permito informar a usted, que después de una minuciosa búsqueda dentro de la averiguación previa citada al rubro, no se encontró registro alguno del C. [REDACTED]

En otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

“SUFRAGIO ELECTORAL
EL AGENTE DEL MINISTERIO



LICENCIADO [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANALISIS FINANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, PARA SOLICITAR
INFORMACIÓN A LA DELEGACION PGR EN GUERRERO, SOBRE EL COE EN
IGUALA, GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos, del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos en asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y: ---

RESULTANDO

--- Que se dio inicio a las presentes actuaciones, con motivo de la remisión a esta Oficina de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, atendiendo a superiores resoluciones, en la cual se investigan los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en los que resultaran agredidos y desaparecidos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. ---

--- Hechos por los cuales se ha ejercitado acción penal en contra de Servidores Públicos Municipales de Iguala, Guerrero, y de integrantes de la Organización Delictiva denominada "Guerreros Unidos", quienes señalan haber privado de la vida a los estudiantes. ---

--- Investigación en la que se han trabajado distintas líneas de investigación, entre ella verificar la actuación de las distintas corporaciones policiales de la zona, en relación a las actividades desarrolladas los días de los hechos, y en prevenir los mismos, al combatir la delincuencia organizada imperante en la zona, por lo que: ---

CONSIDERANDO

--- **ÚNICO.** - Que esta autoridad requiere allegarse de mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan, conforme a su obligación Constitucional de investigar los hechos delictivos que son puestos en su conocimiento, conforme lo establece el artículo 21, párrafo primero, resulta procedente solicitar

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

información sobre los elementos de Policía que se encontraban adscritos al Centro de Operación Estratégica, con sede en Iguala, Guerrero, en el mes de septiembre, para efecto de allegarnos datos que en su momento permitan citarles a rendir declaración, para que expongan sobre sus actividades para combatir la delincuencia de la zona y en específico las acciones que hubieran realizado los días en que acontecen los hechos, para ello deberá girarse oficio al Delegado de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, pues es el enlace de la Procuraduría para vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos para la conformación del Centro de Operación Estratégica.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 173, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la ciudadela número B, Clausula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Delegado de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, para que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione la siguiente información y documentación en copia certificada:-----

- 1.- Listado de los policías federales, estatales y municipales, que se encontraban adscritos al Centro de Operación Estratégica, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, en el mes de septiembre de 2014, con toda la información que pueda tener de los mismos, como son datos de contacto dirección, teléfono, fotografías; las armas de cargo que tuvieran asignadas.-----
- 2.- Partes informativos que hayan elaborado los días 26 y 27 de septiembre de 2014, los elementos asignados al Centro de Operación Estratégica con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal de lo actuado.-----

----- **D A M O S F** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **TERCERO.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio [REDACTED] dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales [REDACTED]

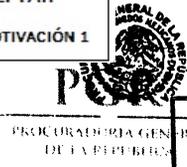
----- **C O N S T E** -----

----- **D A M O S F** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



RECIBIDO

23 MAY 2016
12:41 Lacth

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
OFICIO PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1605/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

RECIBIDO

ACUSE RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
LICENCIADO [REDACTED]
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

Acceso al Tecnológico Numero 3 Colonia Predio La Cortina,
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39090
P R E S E N T E.

RECIBIDO
OFICIALIA DE [REDACTED]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione la siguiente información y documentación en copia certificada:

- 1.- Listado de los policías federales, estatales y municipales, que se encontraban adscritos al Centro de Operación Estratégica, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, en el mes de septiembre de 2014, con toda la información que pueda tener de los mismos, como son datos de contacto dirección, teléfono, fotografías; las armas de cargo que tuvieran asignadas.
- 2.- Partes informativos que hayan elaborado los días 26 y 27 de septiembre de 2014, los elementos asignados al Centro de Operación Estratégica con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Ello, atendiendo a su carácter de enlace para asumir los compromisos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, conforme al inciso de B de la Cláusula Segunda, del citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de septiembre de 2012.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Servicios a la Comunidad; fracción I, apartados A, incisos b) y f), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Reglamento de la citada Ley, inciso B, Clausula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, remitiendo esta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfonos de contacto [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

LICENCIADO [REDACTED]

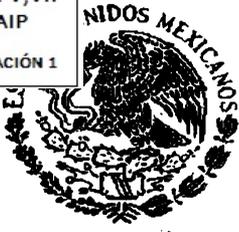


ENO
BCSM

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; C.P. 06500.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

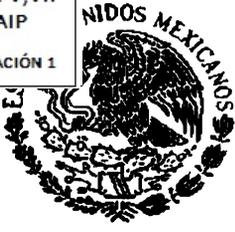
- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con diez minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED]

[REDACTED], quien se identifica en este momento con Cédula Profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no haber inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - -

MANIFIESTA

- - - Llamarse como ha quedado escrito, se de cuarenta años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] estado [REDACTED] he procreado [REDACTED] hijos de nombres [REDACTED] [REDACTED] de edad, instrucción escolar [REDACTED] por lo que sabe leer y escribir y entiende el idioma español, no pertenecer a ningún grupo étnico, entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual [REDACTED] ingreso mensual [REDACTED] pesos 00/100 M.N. aproximadamente, domicilio Calle [REDACTED] número [REDACTED] Guerrero, Código Postal [REDACTED] teléfono de oficina [REDACTED] teléfono celular [REDACTED] de la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compañía [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. - - - - -

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el número [redacted]

[redacted] de la compañía [redacted] Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo designar al LICENCIADO [redacted] [redacted] quien se encuentra presente en estas oficinas. - - - - -

- - - Seguidamente, comparece el **Licenciado** [redacted] quien en este acto se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública número [redacted] documento del que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se entregó a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agregada al expediente de mérito; persona que no obstante de ser perito en la materia es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, persona que por sus **GENERALES:** - - - - -

M A N I F I E S T A

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, originario de [redacted], Guerrero, con instrucción de Licenciatura en Derecho, Ocupación Actual Abogado Litigante, con domicilio en [redacted]

[redacted] con número de teléfono celular [redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere el C. [redacted] acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia. - - - - -

- - - Por lo que, seguidamente el testigo: - - - - -

D E C L A R A

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que en este momento ratifico el contenido de mis declaraciones de fechas veintiuno de octubre de dos mil catorce y veintinueve de octubre de dos mil catorce, rendidas ante la Representación Social de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mismas que en este momento tuve a la vista y reconozco la firma que en ellas aparece por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, por lo que enterado de su contenido deseo señalar que tal como lo manifesté en mis declaraciones anteriores, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, recibí vía telefónica al número que tenía en esa fecha el cual es [REDACTED] de la compañía [REDACTED], la instrucción por parte del Gobernador [REDACTED] de coordinarme con el Secretario de [REDACTED] y trasladarnos al Municipio de Iguala de la Independencia con motivo de los sucesos que estaban aconteciendo, teniendo solamente conocimiento que había problemas en el Municipio, personas armadas, así como civiles lesionados, siendo la instrucción principal que yo tenía la de salvaguardar a la ciudadanía, brindar seguridad a los hospitales, así como coordinarme con el Procurador del Estado para apoyarle en las diligencias que tuviera que realizar su personal. A mi llegada a Iguala, ya se encontraba en las instalaciones de la Fiscalía Regional de Iguala, el Coordinador Estatal de la Policía Federal, sin recordar en este momento su nombre, y desconociendo quien le haya llamado o el motivo por el que se encontraba ya en la Fiscalía Regional, ni con cuantos elementos estuviera, siendo el caso que el de la voz le comenté respecto de los sucesos de Mezcala, puesto que se trata de un tramo carretero Federal a efecto de que tomara las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia, sin saber cuáles hayan sido éstas; así mismo y dado que yo me encontraba enfocado en el resguardo de la ciudadanía no me percaté si había presencia de elementos de la Policía Federal, máxime que las acciones que realicé eran en coordinación con la SEDENA, es por eso que me puse en contacto vía telefónica con el General [REDACTED] de la 35ª Zona Militar, misma que se localiza en Chilpancingo; a efecto de coordinarnos para salvaguardar a la ciudadanía, siendo su respuesta que esperara las indicaciones que él me daría y la coordinación fue directamente con la 9ª Región Militar, no recordando si quien me llamó fue el General [REDACTED] o alguna otra autoridad miliar; siendo el caso que una vez que los elementos de la Policía Municipal se encontraban concentrados en las Instalaciones de la Policía Estatal, se asumió en coordinación con la SEDENA la seguridad del Municipio. -----
----- Así mismo, cuando llegué a la Fiscalía Regional de Iguala, ya había personas que solicitaban apoyo para buscar a sus familiares, refiriendo que se trataba de estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, que habían sido atacados por elementos de la Policía Municipal de Iguala, es por eso que se brindó seguridad y resguardo tanto a las instalaciones del Hospital General de Iguala, así como a las ambulancias en las que se realizaban los traslados, dada la instrucción que recibí



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

del Gobernador para realizar estas actividades en coordinación con el Secretario de Salud, [REDACTED] y por voz de los familiares de las personas heridas que se encontraban en el Hospital General, así como de mi personal, tuve conocimiento que se trataba de estudiantes normalistas, aclarando que los elementos de la Policía Estatal no ingresaron a las instalaciones del Hospital, siendo su función solamente el resguardo desde el exterior y fue el Secretario de Salud, [REDACTED] quien sí se encargó de las acciones al interior del Hospital. Cabe señalar que también estaba presente el Presidente Estatal de la Comisión de Derechos Humanos, no recordando con cuantas personas se hizo acompañar, y a quien también mi personal le brindó seguridad para el desarrollo de sus actividades. Otra de las acciones fue la de patrullar el municipio para buscar a los jóvenes que por temor se encontraban resguardados o escondidos, derivado de los ataques que habían sufrido, siendo que estos patrullajes se realizaron en coordinación con el Ejército, sin embargo cabe aclarar que cada Institución realizó sus patrullajes, es decir que no íbamos en comboy, y se logró localizar a varios estudiantes, no recordando en este momento cuántos hayan sido, y una vez localizados fueron trasladados a las instalaciones de la Fiscalía Regional de Iguala, quedando bajo el resguardo del personal de la Procuraduría del Estado. - - - - -

- - - Posterior a los hechos y ya cuando los elementos de la Policía Municipal de Iguala se encontraban a disposición de la Procuraduría del Estado, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, realizamos anillos de seguridad en el Municipio de Iguala, a fin de resguardar la seguridad de la ciudadanía, así como otra acción de dicha coordinación fue la de continuar con las brigadas de búsqueda de los estudiantes no localizados hasta ese momento, primero en Iguala y posterior en todo el Estado, mismas que fueron en coordinación con todas las autoridades de los tres niveles de gobierno. - - - - -

- - - Cabe agregar que en los hechos que declaro, participaron aproximadamente sesenta o setenta elementos de la Policía Estatal a mi cargo, siendo el caso que el de la voz recibía reporte por parte del Subsecretario [REDACTED] o del Coordinador [REDACTED]; por mi parte reportaba a la oficina del Gobernador, sin recordar a quien exactamente, lo que estaba ocurriendo, así como las acciones que se estaban llevando a cabo. - - - - -

- - - No omito manifestar que como parte de las acciones emprendidas por la Secretaría a mi cargo para la búsqueda de los estudiantes normalistas, se realizaron sobrevuelos a partir del veintisiete o veintiocho de septiembre de dos mil catorce, sin recordar la fecha exacta, mismo que se efectuaban de manera constante tanto en Iguala como en las zonas aledañas, no recordando en este momento hasta cuando se hayan hecho los mismos, sin embargo hasta el mes de noviembre de dos mil catorce que me encontraba a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se continuaban con estos sobrevuelos, mismos que se realizaban en



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

helicópteros de la Secretaría; siendo todo lo que deseo manifestar. - - - - -

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo **LA PRIMERA.-** Que diga el declarante s

[REDACTED]
Guerrero. **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEGUNDA.** Que diga el declarante si [REDACTED] **CONTESTA.**

[REDACTED] **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante d [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante d [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

LA QUINTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEXTA.-** Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SÉPTIMA.-** Que diga el compareciente [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA NOVENA.-** Que diga el compareciente si tiene [REDACTED] **CONTESTA.-**

[REDACTED] **A LA DÉCIMA.-** Que señale el compareciente [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** Que refiera el compareciente [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Que mencione el compareciente s [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA DÉCIMA TERCERA.-**

Que diga el compareciente [REDACTED]

CONTESTA [REDACTED] **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que refiera el compareciente



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- Que mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- Que refiera el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- Lo [REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente si [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]. **CONTESTA.- No.**

A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el declarante si ha [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED] JOSE LUIS ABARCA, [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
A LA TRIGÉSIMA. Que diga el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.** Cuando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

Diga [REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Iguala [REDACTED] para que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.** Diga, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.** Manifieste, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.** Diga, en relación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA**

SEXTA. Diga, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Diga, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.** Diga, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.** Diga, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de lo acontecido en

Iguala [REDACTED] -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar [REDACTED] cia,

a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de [REDACTED] ndo

para constancia los que en ella intervinieron, previa [REDACTED]

----- **DAMOS** [REDACTED]

EL COMPARECIENTE

ABOGADO

[REDACTED]

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]

ARTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

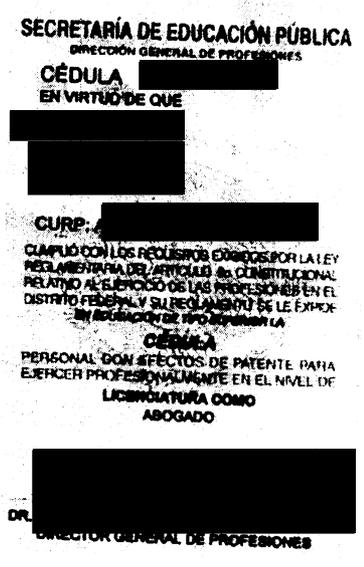
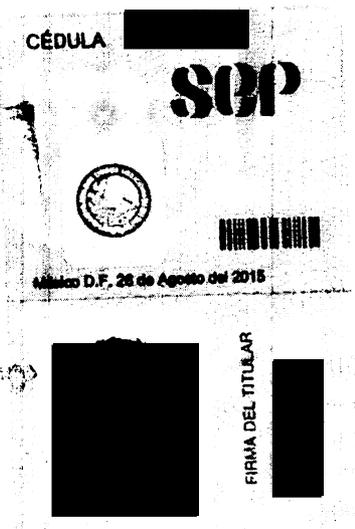
LIC. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

--- Que la presente copia fotostática constante de [redacted] original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

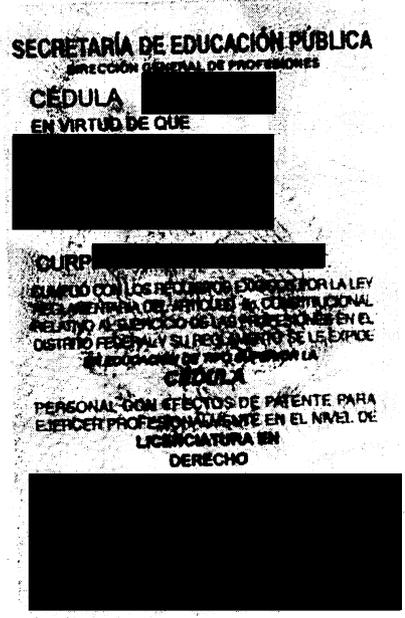
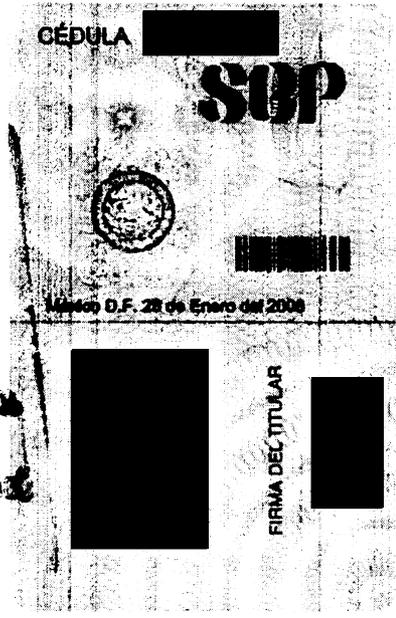
LIC. [redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es fiel y [redacted] original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

DAMOS FE

[redacted]
LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON EL ESCRITO GIEI/052**

---En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos, del diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO -----

--- **VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número GIEI/052, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: -----

---" 23. *Relacionada con análisis dentro del sistema de correlación balística IBIS u otro*". (sic) ----

--- Al respecto, esta Representación Social de la Federación, solicitó de los elementos balísticos que obran en el expediente, así como de los elementos obtenidos de las pruebas de disparo de las diversas corporaciones, se ingresen al sistema IBIS, de ahí que se han recibido los Dictámenes en Balística con números de Folio: 24776, 25869 y 26174, suscritos el primero de ellos por los Peritos en Balística [REDACTED] el segundo por el Perito en Balística [REDACTED] y el último de ellos por el Perito en Balística [REDACTED], todos de fecha 11 once de Mayo de 2016, emitidos respecto a elementos balísticos afectos a la presente investigación; sin que pase desapercibido para esta autoridad Ministerial que se continúen practicando pruebas periciales en balística de más corporaciones. -----

--- En este mismo sentido es imprescindible resaltar las acciones realizadas, lo que no implica que para esta Representación Social de la Federación, constituya un desinterés en atender la petición planteada. Esto es, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo ha venido haciendo y lo continuará haciendo, por lo que se ordena realizar tantas y cuantas diligencias resulten necesarias. -----

--- En base a lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/052**, firmado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/052**, firmado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procedió a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y en especial el oficio número 017/2015 del cuatro de marzo del presente año, signado por el Secretario Municipal de Cocula, Guerrero el C. [REDACTED] quien informa en respuesta al similar SDHPDSC/312/2016, donde se requiere informe sobre el equipo de cómputo con que cuentan en la Comandancia de la Policía Municipal, y si es el mismo que estaba en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014. Al respecto se recibió la respuesta se emitió la respuesta mediante oficio arriba señalado, en la que informan: *"...Hago de su conocimiento que los equipos de cómputo que se mencionan en dicho inventario nos fueron entregados en mal estado (inservibles) o sin ningún tipo de información (formatearon los discos duros), en relación a las videocámaras ese equipo no fue entregado a esta administración como se muestra en dichos inventarios. Así mismo desconocemos quien o quienes tenían asignados dichos equipos de cómputo y videocámaras y desconocemos el lugar donde puedan ser localizados, porque no fue entregada dicha información por la administración anterior 2012-2015 a la actual administración 2015-2016..."*. Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, considera procedente realizar una inspección ministerial a dicho equipo de cómputo, por lo que se ordena girar oficio al Titular de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos de la Policía Federal, a efecto de que designe perito en electrónica, y acompañe a la suscrita a dicha diligencia. Y previa inspección al equipo de cómputo emita el Dictamen correspondiente. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se-----

ACUERDA

---**PRIMERO.**-Gírese el oficio número SDHPDSC/OI1622/2016, del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, al Titular de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos de la Policía Federal, a efecto de que designe personal especializado en informática. ---**SEGUNDO.**- Una vez notificado el presente oficio, intégrese el acuse respectivo en la indagatoria en que se actúa. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

1/2015

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la de la
República, para que surta los efectos legales correspondientes

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ACUSE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Número: SDHPDSC/OI/1622/2016.
ASUNTO: Se solicita personal con equipo forense.

Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.

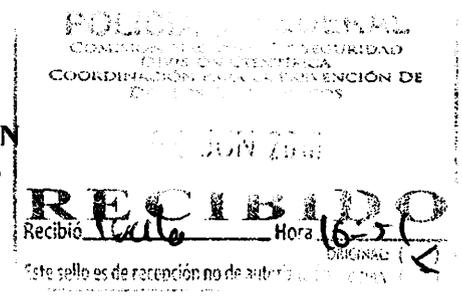
COMISARIO JEFE

MTRO. [REDACTED]

TITULAR DE LA COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DE DELITOS ELECTRÓNICOS DE LA POLICIA FEDERAL

Avenida Constituyentes No. 947 edificio de la División Científica,
Piso 2, Colonia Belén de las Flores, Ciudad de México, Delegación
Álvaro Obregón, C.P. 1110.

PRESENTE



En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción IV, IX, 16, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso "A", subincisos a), b), c), w); 10 fracción X, y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción V y 4 de su Reglamento.

Solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe personal bajo su cargo con estudios en informática, mismo que deberá presentar con cedula profesional e identificación Institucional a fin de que previo a la diligencia sea habilitado como perito en informática, quien deberá traer consigo todo el material y equipo forense necesario para realizar revisión a equipos de cómputo y/o dispositivos de almacenamiento en el momento de la diligencia y para proporcionar información relevante relacionada a los hechos que se investigan, deberá extraer la misma de la materia de análisis; al término de la diligencia, presentará un dictamen y el respaldo de la información contenida, con su respectiva cadena de custodia, diligencia ministerial que se llevara a cabo en el Municipio de Cocula, Guerrero; cabe mencionar que para dicha intervención se contará con la autorización de la persona legalmente facultada.

La diligencia señalada tendrá verificativo en Cocula, Guerrero, los días 23 y 24 de mayo de la presente anualidad, por lo que se cita en punto de las seis de la mañana el día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación, cuyo domicilio aparece al calce del presente oficio, debiendo contar con vehículo para el traslado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario al teléfono [REDACTED] y el correo institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos.
Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente
MTRO. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] y N.o. de Expediente [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División Científica de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con sus rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal al [REDACTED] copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] estado civil [REDACTED] originario del Estado de [REDACTED] de [REDACTED] con instrucción escolar licenciatura en Administración Financiera, ocupación Servidor Público, con domicilio Avenida Constituyentes número 947, colonia Belem de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, número telefónico 55110360 00 ext. [REDACTED]. -----

DECLARÓ

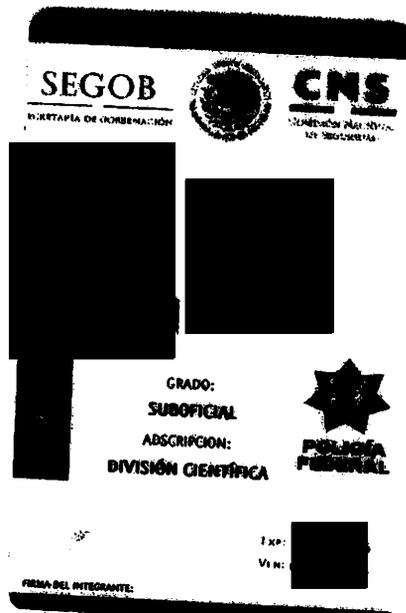
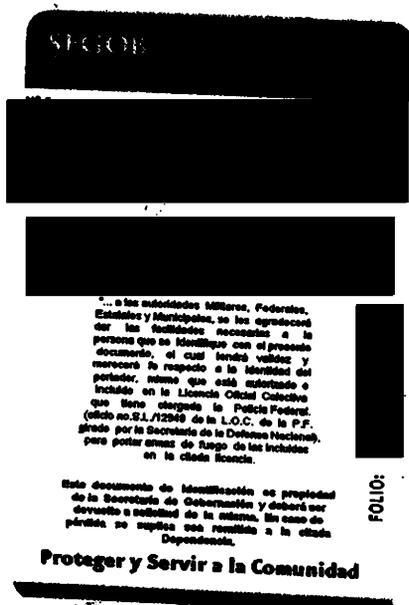
- - - Que en este momento al tener a la vista parte policial número de oficio PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0466/2016, del día 04 cuatro de marzo del año en curso; la suscrita [REDACTED], lo ratificó en todas y cada una de sus partes por contener la veracidad de lo que se refiere en la presente averiguación previa, reconociendo como mía la firma que aparece en la parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en las diligencias privadas; siendo todo lo que desea manifestar, previa lectura de su dicho lo ratifica en sus efectos legales. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTR [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los diecinueve días de mayo del dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA.

Que la presente copia fotostática que consta de 01 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE.

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAN FE.

[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA REP
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
[REDACTED] C. El

MTRO. [REDACTED]



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON LOS ESCRITOS GIEI/78, GIEI/114 Y GIEI/149,
DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cinco minutos, del diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

--- **VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escritos número GIEI/78, GIEI/114 Y GIEI/149, suscritos por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: -----

GIEI/78

--- "2. Ampliación de la declaración de [REDACTED] Policía Municipal de Iguala, quien se encontraba en [REDACTED] la noche del 26 y 27 de septiembre de 2015. En la misma solicitamos estar presentes." -----

GIEI/114

--- " Se cite a declarar a [REDACTED] Ex Policía Municipal de Iguala Guerrero. Quien de acuerdo con la información que se desprende de la presente averiguación previa, vive en la calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en Iguala, Guerrero. (sic) -----

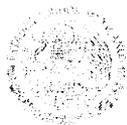
GIEI/149

--- "... por este medio atentamente solicitamos se diligencien los siguientes medios de prueba... -
---... Miembros de Seguridad Pública de Iguala -----
--- Reiterar la declaración de los miembros de seguridad pública que se mencionan a continuación, dado que existen varias versiones en el expediente que los muchachos fueron llevados a la comandancia y en particular a barandillas ... [REDACTED]. (sic) -----

--- Al respecto, esta Representación Social de la Federación, considera importante realizar las siguientes precisiones: -----

--- En efecto, por oficio SDHPDSC/OI/225/2015, el veintinueve de diciembre de dos mil quince, se giró citatorio en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en Iguala, Guerrero, para que el C. [REDACTED] compareciera en estas oficinas, el martes 05 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, a las 11:00 once horas, a efecto de que rindiera ampliación de declaración en la presente indagatoria, sin que acudiera a la cita en la hora indicada, citatorio que no obstante haber sido dejado en ese domicilio, la propietaria del inmueble informó que si vivía pero que se fue hace como dos meses aproximadamente. -----

--- Ante la imposibilidad de que el testigo compareciera en la fecha y hora indicada, a través del oficio SDHPDSC/OI/611/2016, se solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, designe elementos a su



--- Mediante oficio SDHPDSC/OI/1224/2016, se solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, gire sus instrucciones para que personal a su cargo, realice una investigación para ubicar a [REDACTED] debiendo informar si era trabajador o elemento de la Secretaría de Seguridad Pública en Iguala, Guerrero, así como la identidad, modus vivendi, domicilios, teléfonos y otros datos familiares, finalmente, si continúa laborando y cuál es su domicilio actual. -----

--- Por oficio SDHPDSC/OI/1290/2016, se giró atento recordatorio al Comisionado General de la Policía Federal, para que gire las instrucciones correspondientes para que se realice una investigación a efecto de ubicar toda la investigación relacionada con [REDACTED] -----

--- Con oficio SDHPDSC/OI/1325/2016, se solicitó al Titular de la División Gendarmería de la Policía Federal, designe elementos a su cargo, para que se realice una investigación exhaustiva respecto del domicilio, modus vivendi y localización de [REDACTED] -----

--- Al respecto, debe decirse que desde el primer momento en que se recibió la petición supra citada, se giró citatorio al testigo en su domicilio y, al no acudir a la cita, en diversos momentos por parte de esta Representación Social de la Federación, se han realizado todas las diligencias posibles para recabar la ampliación de declaración del testigo, teniendo como finalidad principal primeramente la localización del mismo para posteriormente hacerlo comparecer ante esta autoridad Ministerial y como se acredita de las acciones realizadas, ello no implica que para esta Representación Social de la Federación, constituya un desinterés en atender la petición planteada, tan es así, que se ordenó realizar una investigación exhaustiva, y recabar toda información relacionada con el testigo hasta lograr su localización, circunstancia a todas luces demostrable. En ese sentido, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo ha venido haciendo. -----

--- Al girar citatorio a [REDACTED] para que compareciera a rendir su ampliación de declaración, aunado a que se realizaron diversas diligencias encaminadas a recabar su declaración, tales como ubicar al testigo, el realizar una investigación de campo y de gabinete respecto a los antecedentes de [REDACTED] así como el realizar una investigación para ubicar y localizar al testigo, incluyendo su domicilio, teléfono, modus vivendi, información laboral y otros datos familiares, entre otras diligencias practicadas, se deberá tener por cumplida la petición, sin perjuicio de que por otros medios sea posible obtener el resultado pretendido con la testimonial aludida. -----

--- En base a lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito GIEI/114, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento de los escritos **GIEI/78**, **GIEI/114** y **GIEI/149GIEI/114**, signados por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. ---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de as

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN DE
POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1381, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **356/2016**, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [REDACTED], Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal, por medio del cual informa los resultados respecto de la investigación de [REDACTED] ---

--- Documentales constantes de 5 cinco fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de sus suscriptoras, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ---

[REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1381
 Número: PARTE POLICIAL 356/2016
 Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED] POLICIA SEGUNDO

21:15
 18-May-2016
 [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA D ELA DIVISIÓN DE GENDARMERIA EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS NÚMERO SDHPDSC/1217/2016 Y SDHPDSC/1403/2016 DE FECHA 19 DE ABRIL Y 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (RESPECTIVAMENTE) RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN ESHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER EL MODUS VIVENDI, ACTUAL UBICACIÓN Y DOMICILIO PARTICULAR DE SUBERTA

Observaciones:

AL. P. DE LA OFICINA
 Jefe de la Oficina de
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
 DIVISIÓN DE GENDARMERIA
 COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

18 MAY 2016
 Ciudad de México a 18 de mayo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
 de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Presente

En atención a los oficios número **SDHPDSC/1217/2016** y **SDHPDSC/1403/2016**, de fechas 19 de abril y 07 de mayo del año en curso (respectivamente), relacionados con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la investigación exhaustiva a efecto de conocer el modus vivendi, actual ubicación y domicilio particular de [REDACTED] quien se desempeñó como Presidenta Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, quien de actuaciones se presume como integrante de la delincuencia organizada, siendo procedente investigar de manera exhaustiva su posible vinculación con las agrupaciones delictivas que operan en dicha entidad federativa, incluidas las denominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos". Así como su vinculación con el inculpado JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, se informa:

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", fuentes abiertas y redes sociales, donde se obtuvo lo siguiente:

Guerrero [REDACTED] Teléfonos fijos [REDACTED]

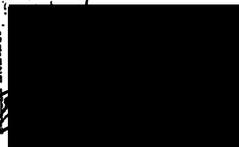


37



RECIBIDO

18 MAY 2016



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

PARTE POLICIAL No. 356 /2016

Ciudad de México a 18 de mayo del 2016

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ASUNTO: Parte Policial.

LD 1381

MTRO. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención a los oficios número **SDHPDSC/1217/2016 y SDHPDSC/1403/2016**, de fechas 19 de abril y 07 de mayo del año en curso (respectivamente), relacionados con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la investigación exhaustiva a efecto de conocer el modus vivendi, actual ubicación y domicilio particular de [Redacted] quien se desempeñó como Presidenta Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, quien de actuaciones se presume como integrante de la delincuencia organizada, siendo procedente investigar de manera exhaustiva su posible vinculación con las agrupaciones delictivas que operan en dicha entidad federativa, incluidas las denominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos". Así como su vinculación con el inculpado JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, se informa:

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", fuentes abiertas y redes sociales, donde se obtuvo lo siguiente:

Guerrero

Referencia: [Redacted]

Telefonos fijos

Referencia: [Redacted]



Datos del Vehículo	
Placa	[REDACTED]
Marca	[REDACTED]
Motor	[REDACTED]
Sub-Marca	[REDACTED]
Serie/Año	[REDACTED]
Color	[REDACTED]
Tipo de Vehículo	[REDACTED]
Modelo	[REDACTED]
Ent. Padrón	[REDACTED]
Version	[REDACTED]
RFV	[REDACTED]
REPUVE	
Entidad	[REDACTED]
NRPV	[REDACTED]
NIV	[REDACTED]
Fecha Registro	[REDACTED]
Hora Registro	[REDACTED]
Propietario	
Tipo Persona	[REDACTED]
A. Paterno	[REDACTED]
A. Materno	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
Apellido	[REDACTED]
No. Int	[REDACTED]
No. Ext	[REDACTED]
Colonia	[REDACTED]
C.P.	[REDACTED]
Entidad	[REDACTED]
Municipio	[REDACTED]
Tipo de Domicilio	[REDACTED]

[REDACTED]

Cédula No. [REDACTED]

Estudios Académicos

Carrera
Universidad
Estado
Año

[REDACTED]

Experiencia Profesional

Trabajo actual
Experiencia

Datos de contacto

Correo
Teléfono
Página web

http: [REDACTED]



34

La Jornada Guerrero

usted está aquí: sábado 9 de febrero de 2013 → política → **aguirre apoya más a ediles del pri, dicen perredistas**

Aguirre apoya más a ediles del PRI, dicen perredistas

CITLAL GINES SANCHEZ ()

Chilpancingo, 8 de febrero. Alcaldes perredistas de varios municipios se quejaron ante sus similares de otros partidos que integran la Asociación de Autoridades Locales de México AC (Aalmac) de que el gobernador Ángel Aguirre Rivero ha apoyado más a ayuntamientos priístas que a los de su partido.

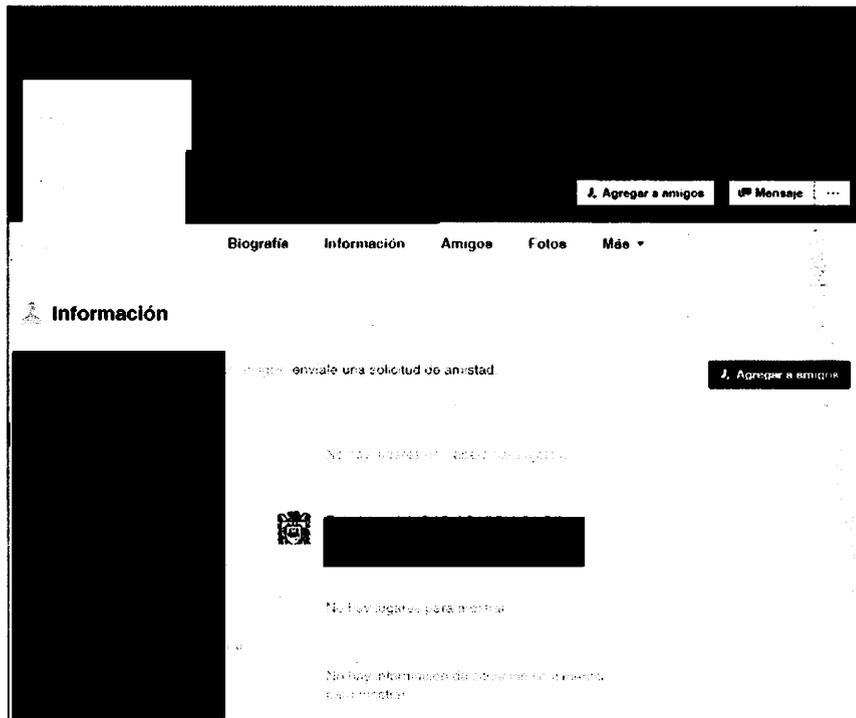
Este viernes se llevó a cabo la reunión de la Aalmac a la que asistieron presidentes municipales de varios partidos políticos, en su mayoría perredistas, quienes acordaron solicitar una audiencia al gobernador Ángel Aguirre Rivero para exponer todas "las quejas" y problemas en sus ayuntamientos, entre ellos la falta de recursos para la compra de fertilizante, las deudas que enfrentan varios y la inseguridad en todos ellos.

En la reunión llevada a cabo en un lugar al sur de la ciudad, el vicepresidente de la asociación, Mario Alberto Chávez Carbajal, alcalde de Heliodoro Castillo, criticó que los alcaldes perredistas han tenido poco apoyo del gobernador, quien dejó las filas del PRI para ser postulado por el PRD.

El alcalde de Heliodoro Castillo dijo que los ayuntamientos encabezados por el PRI "han podido conseguir más recursos y otros proyectos para sus municipios", y lo lograron debido a que se unen para gestionar, lo que no ha podido hacer los perredistas.

En tanto, la presidenta municipal de Ixcateopan, Filiberta Honelia Barrera Bahena, lamentó que como presidenta del Comité del PRD logró más recursos y proyectos que como alcaldesa.

Link: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx> [REDACTED]



Link: <https://www.facebook.com/> [REDACTED]



No omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi y modus operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.



ATENTAMENTE



POLICÍA SEGUNDO





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN DE
POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

investigación **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1383, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **354/2016**, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [REDACTED], Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal, por medio del cual informa que de la solicitud de investigación a [REDACTED] alias [REDACTED] [REDACTED] dicha petición fue atendida mediante el Parte Policial No. 235/2016 de fecha 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, señalando de igual manera que se continúa con los trabajos de Investigación de campo para determinar ubicación, modus vivendi y modus operandi. -----

--- Documentales constantes de 4 cuatro fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de sus suscriptoras, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [REDACTED] al final firman y dan fe para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

CIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1383

Número: PARTE POLICIAL 0324/2016

Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

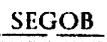
Quién remite: [REDACTED]

2135

[REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1419/2016 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2016, EN EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA DE LOS PRESENTES HECHOS ACONTECIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN IGUALA, GUERRERO, INDAGANDO SOBRE LA RELACIÓN QUE PUEDAN TENER EN LOS MISMOS LUGOS MARCO ANTONIO BERRIOLO ALIAS "EL

Observaciones: SE ANEXA COPIA SIMPLE DE PARTE POLICIAL NÚMERO 235/2016



SECRETARÍA DE GOBIERNO



COMANDO EN JEFE



POLICÍA FEDERAL



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
PARTE POLICIAL No. 0324/2016
Ciudad de México a 18 de mayo del 2016
ASUNTO: Parte Policial

MTRO: [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1419/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, en el cual solicita la investigación exhaustiva y detallada de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, indagando sobre la relación que puedan tener en los mismos los C. [REDACTED] oriundo de [REDACTED] Guerrero, y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", se informa:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No 235/2016** de fecha de 15 de abril del 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi y modus operandi.

Se anexa copia simple del parte policial No 235/2016.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
[REDACTED]
POLICÍA SEGUNDO
[REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
Cargo: [REDACTED]
Escala: [REDACTED]
Categoría: [REDACTED]
Especialidad: [REDACTED]
Módulo: [REDACTED]

Empuje Francisco Galindo Galindo. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Dr. Miguel de la Cruz de Guadalupe. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente
Comandante de División de Gendarmaría. Para su atención por el Módulo de Investigación, Presente

43

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

GOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

PARTE POLICIAL No. 0354/2016

Ciudad de México a 18 de mayo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.



RECIBIDO

18 MAY 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD"

MTR [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1419/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, en el cual solicita la investigación exhaustiva y detallada de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, indagando sobre la relación que puedan tener en los mismos los C. [Redacted] Guerrero, y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", se informa:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No 235/2016** de fecha de 15 de abril del 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi y modus operandi.

Se anexa copia simple del parte policial No 235/2016.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

POLICÍA SEGUNDO

[Redacted Name]

Copias:

- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Memorando 1370
- Comisario Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Entregado al Oficio PF/DGA/J/852/2016

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOB



CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

ACUSE

PARTE POLICIAL No. 235 /2016

Ciudad de México a 15 de abril del 2016

ASUNTO: Parte Policial.



LIC [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1053/2016**, de fecha 09 de abril de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la investigación exhaustiva y detallada de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, indagando sobre la relación que puedan tener en los mismos los C.

[REDACTED]
oriundo de [REDACTED] Guerrero, a quienes se les vincula con organizaciones delictivas de la zona, debiendo obtener toda la información posible de estos, domicilios, imágenes fotográficas, modus vivendi y operandi, los nexos delincuenciales que en su caso tenga, así como su posible relación o no, con la presente investigación, me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas de información, del nombre anteriormente mencionado, se obtuvo la siguiente información:

Telefonos fijos
[REDACTED]

Guerrero
[REDACTED]
Guerrero
[REDACTED]

14:00 scorio
SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POLICÍA FEDERAL
RECIBIDO
COMISIONADO GENERAL
Control de Gestión
HORA: 14:00

RECIBIDO

15 ABR 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



Mandamientos Judiciales
[Redacted]

CEF
[Redacted]

LA
los Huma
os a la C
jación

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

POLICIA SEGUNDO

[Redacted]

- Copias:
- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Volante OCG-16-4-4701
- Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Memorando 1103
- Comisario Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/4916/2016



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN DE
POLICÍA FEDERAL.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -
--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1382, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. 355/2016, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [REDACTED], Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal, por medio del cual informa que de la solicitud de investigación a [REDACTED] alias [REDACTED], dicha petición fue atendida mediante el Parte Policial No. 234/2016 de fecha 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, señalando de igual manera que se continúa con los trabajos de Investigación de campo para determinar su ubicación, modus vivendi y modus operandi. -----

--- Documentales constantes de 4 cuatro fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de sus suscriptoras, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

- D A M O S F E -
GOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]
C. [REDACTED]

ACTOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1382

Número: PARTE POLICIAL 0355/2016

Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

21:25

18. may 16

[REDACTED]

Asunto: **PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN GENDARMERIA EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1417/2016 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2016 PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN GENDARMERIA EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1417/2016 RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER EL MODUS VIVENDI, ACTUAL UBICACIÓN Y DOMICILIO**

Observaciones: **SE ANEXA COPIA SIMPLE DE PARTE POLICIAL 234/2016**



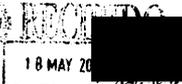
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL



COMISIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS POLICIALES



POLICÍA FEDERAL



18 MAY 2016

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
DINAMIZACIÓN DE LA DIVISIÓN
POLICIAL N°: 355 /2016

Ciudad de México a 18 de mayo del 2016

ASUNTO: Parte Policial

MTRO. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1417/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", se informa.

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No 234/2016** de fecha de 15 de abril del 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi y modus operandi.

Se anexa copia simple del parte policial No 234/2016.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar

ATENTAMENTE



Cabe señalar que el presente documento es una copia simple de un documento original que se encuentra en el expediente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para el efecto de la presente, se hace de su conocimiento que el presente documento es una copia simple de un documento original que se encuentra en el expediente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para el efecto de la presente, se hace de su conocimiento que el presente documento es una copia simple de un documento original que se encuentra en el expediente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.



RECIBIDO

18 MAY 2016

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
PARTE POLICIAL No. 355 /2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México a 18 de mayo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1417/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [Redacted] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", se informa.

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No 234/2016** de fecha de 15 de abril del 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi y modus operandi.

Se anexa copia simple del parte policial No 234/2016.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

POLICIA SEGUNDO

[Redacted Name]

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento al Memorando 1369
Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
plimiento al Oficio PF/DGA.17851/2016
cg/farg

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

ACUSE

RECIBIDO

PARTE POLICIAL No. 234/2016

Ciudad de México a 15 de abril del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

Maur 15/04

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1056/2016**, de fecha 09 de abril de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la investigación exhaustiva y detallada de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, indagando sobre la relación que puedan tener en los mismos el C. [REDACTED] quien al parecer radica en calle [REDACTED] Guerrero, a quien se le vincula con organizaciones delictivas de la zona, debiendo obtener en general toda la información posible de esta persona, quien al parecer tiene el alias de [REDACTED] domicilios, imágenes fotográficas, modus vivendi y operandi, los nexos delincuenciales que en su caso tenga, así como su posible relación o no, con la presente investigación, me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas de información, del nombre anteriormente mencionado, se obtuvo la siguiente información:

CFE	[REDACTED]
residencia	[REDACTED]
CFE	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Guerrero	[REDACTED]
Guerrero	[REDACTED]

1:00 sesio

SEGOB **POLICÍA FEDERAL**

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
Control de Gestión

HORA: 114

DIVISION DE GENDARMERIA COORDINACION ANA CFE

POLICÍA FEDERAL

22 ABR 2016

RECIBIDO

NOMBRE: [REDACTED]

HORA: 07:01

ESTE SELLO ES DE RECEPCION NO DE AUTORIZACION

Vista de Información Detallada

REGISTRO VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL		APORTACIÓN	
Placa	[REDACTED]	Placa	[REDACTED]
Modelo	[REDACTED]	Modelo	[REDACTED]
Marca	[REDACTED]	Marca	[REDACTED]
Color	[REDACTED]	Color	[REDACTED]
Motor	[REDACTED]	Motor	[REDACTED]
Transmisión	[REDACTED]	Transmisión	[REDACTED]
Estado	[REDACTED]	Estado	[REDACTED]
Clase	[REDACTED]	Clase	[REDACTED]
Subclase	[REDACTED]	Subclase	[REDACTED]
Descripción	[REDACTED]	Descripción	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]	Observaciones	[REDACTED]

Comisión
a la Com

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

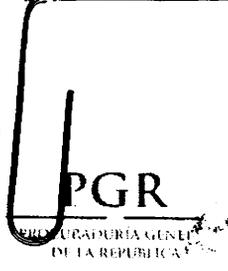
[REDACTED]

POLICIA SEGUNDO

[REDACTED]

Copias:

- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al volante OCG-16-4-4790
- Comisario General Mtro. [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario Jefe Lic. J. [REDACTED] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Memorando 1102
- Jefe Lic. [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Oficio PF/DGA/J4917/2016
- /alcplmg*



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. -----

--- **TENGASE.**- Por recibido copia del **oficio 183-05/CRMIGU/16** de fecha trece de mayo del presente año, signado por el Presidente del Consejo Directivo Local de la Cruz Roja Mexicana en Iguala, Guerrero, en tanto llega original por correspondencia ordinaria, mediante el cual se da respuesta a solicitud de esta Fiscalía de la Federación en sentido negativo. -----

--- De lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se acuerda. -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Glosar a las actuaciones de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015** para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con [redacted] el firman y dan fe. -----

Testigo de asistencia

[redacted]
Lic. [redacted]

[redacted]
C. [redacted]

Delegación Iguala Guerrero.
Presidencia del H. Consejo Directivo Local.

CRUZ ROJA
MEXICANA

NUMERO DE OFICIO: 183-05/CRMIGU/16.

ASUNTO: DESAHOGO DE INFORMACIÓN.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

IGUALA, GRO. A 13 DE MAYO DEL 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFERACIÓN.
PRESENTE:

[REDACTED] promoviendo en mi carácter de
Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana en Iguala, Guerrero;
personalidad que acredito fehacientemente con la copia del oficio número
DD/129/12, de fecha Veintiuno de Junio del año Dos mil doce, suscrito por el
Director Nacional de Delegaciones de Cruz Roja Mexicana, [REDACTED]
[REDACTED] misma que adjunto a mi escrito-anexo uno y dos; señalando domicilio
para oír y recibir citas, documento y notificaciones, la casa número [REDACTED] calle
[REDACTED] en esta ciudad; ante Usted con respeto expongo:

Atento a su oficio **SIN NUMERO**, Fechado el día DOCE de MAYO
de Dos mil Dieciseis DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; vengo a desahogar la información que me fue
requerida, para lo cual realizo a continuación:

**"HAGO DE SEERECOCIMIENTO QUE LA INSTITUCIÓN NO CONTAMOS CON UN
LIBRO DE REGISTRO DE HOSPITAL POR QUE NO ESTA HABILITADA ESTA AREA
PARA SERVICIO DE HOSPITAL.**

GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anhelando haber cumplido cabal e íntegramente con el requerimiento de que
fuimos objeto. Quedo a sus respetables órdenes.

de Investigación

[REDACTED]

Lic. [REDACTED]
Presidente del H. Consejo Directivo Local



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN DE
POLICÍA FEDERAL.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1371, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **350/2016**, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [REDACTED] Suboficial de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal, por medio del cual informa que de la solicitud de investigación de las personas identificadas como [REDACTED] alias [REDACTED] alias "EL [REDACTED] alias [REDACTED]

[REDACTED] quienes al parecer operan en el municipio de [REDACTED] específicamente [REDACTED] en el Estado de Guerrero, y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", me permito informar lo siguiente: "...se hace de su conocimiento que la petición ya fue atendida mediante el Parte Policial No. 232/2016 de fecha 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi". - - - - - de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad documentales constantes de 9 nueve fojas útiles, tamaño carta, impresas en su totalidad en los documentos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de sus suscriptoras, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

C U M P L A S E
- - - Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] final fir [REDACTED] constancia legal de lo actua [REDACTED]

D A M O S F E
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
C. [REDACTED]

ACTOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: 1371

Número: PARTE POLICIAL 350/2016

Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: BARRERA MALDONADO VIVIANA, SUBOFICIAL

19:15
18 May - 2016

Asunto: **PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1421/2016, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 EN EL CUAL SE SOLICITA SE REALICE UAN INVESTIGACIÓN EXHAUSIVA Y DETALLADA, DE LOS PRESENTES HECHOS ACONTECIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO, A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES**

Observaciones: **SE ANEXA COPIA SIMPLE DE PARTE POLICIAL**

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
18 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No 350 /2016

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

ASUNTO: Parte Policial

MTRO. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Fedesación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1421/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la cual solicita se realice una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [REDACTED] alias [REDACTED] alias "El [REDACTED]" quienes al parecer operan en el municipio de [REDACTED] específicamente [REDACTED] en el estado de Guerrero y sus posibles vinculo con la organización delictiva denominada "Guerrero Unidos", me permito informar lo siguiente.

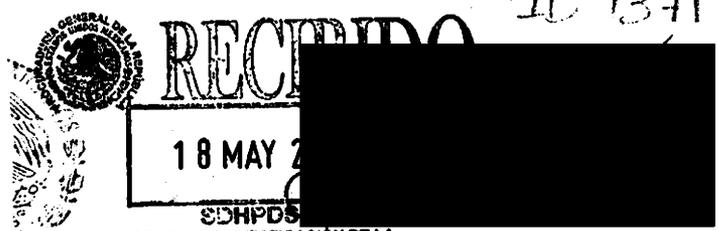
En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que la petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No. 332/2016** de fecha 15 de abril de 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi.

Se anexa copia simple del parte policial.
Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

[REDACTED]
SUBOFICIAL
[REDACTED]

Ccpto:
[REDACTED]
Oficio N° 7048-1811/2016



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

PARTE POLICIAL No 350 /2016

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1421/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la cual solicita se realice una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [Redacted] alias [Redacted] alias [Redacted] alias [Redacted] y [Redacted] quienes al parecer operan en el municipio de [Redacted] específicamente [Redacted] en el estado de Guerrero y sus posibles vínculo con la organización delictiva denominada "Guerrero Unidos", me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que la petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No. 232/2016** de fecha 15 de abril de 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi.

Se anexa copia simple del parte policial.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL**



SUBOFICIAL

- Copias:**
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiento al **Memorando 1368**
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente. En cumplimiento al oficio **PF/DGAJ/7853/2016**
JAVM/aicg/vbm*



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

ACUSE

RECIBIDO

PROCESO POLICIAL No 232/2016

Ciudad de México, a 15 de abril de 2016

15 ABR 2016
22:01:28

ASUNTO: Parte Policial.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

Muñoz 15:40hm

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1051/2016, de fecha 09 de abril de 2016, relacionado con la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la cual solicita se realice una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, indagando sobre la relación que puede tener en los mismos los C. C.

[REDACTED] alias [REDACTED]
[REDACTED] alias [REDACTED]
[REDACTED] oriundos de [REDACTED]

Guerrero, a quienes se les vincula con organizaciones delictivas de la zona, y en el caso de [REDACTED] se menciona su relación con César Nava González, lo que deberá agotarse, debiendo obtener en general toda la información posible de esta personas, domicilios, imágenes fotográficas, modus vivendi y operandi, los nexos delincuenciales que en su caso tenga, así como su posible relación o no, con la presente investigación, me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva, en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas, de información, del nombre anteriormente mencionado, se obtuvo la siguiente información:

1. [REDACTED]

Guerrero

Guerrero

1930

24

14:00

DE LA...

2016

ABR 2016

POLICÍA FEDERAL

COMISIÓN GENERAL

CONTROL DE GESTIÓN

1180



Por venganza, el edil de Cuetzala del Progreso ordenaba secuestros

Lo acusan también de asesinatos y extorsiones, por lo cual la PGR lo detuvo el pasado día 8.



Imagen captada en Chilacachapa, uno de los pueblos de Cuetzala del Progreso más perjudicados por acciones del presidente municipal Feliciano Álvarez Mesino, de acuerdo con denuncias de afectados. Foto Sergio Ocampo Arista

SERGIO OCAMPO ARISTA

Corresponsal
Periódico La Jornada
Domingo 20 de abril de 2014, p. 3

Tianquizolco, Gro., 19 de abril.

Asesinatos, secuestros y extorsiones fueron los ilícitos principales del alcalde de Cuetzala del Progreso, el perredista Feliciano Álvarez Mesino, detenido por la Procuraduría General de la República (PGR) el pasado 8 de abril en Iguala, acusado de haber participado en 15 raptos. El jueves el juzgado noveno de distrito le dictó auto de formal prisión.

En dicho juzgado, con sede en Iguala, se ventiló que Álvarez y su grupo delictivo raptaron en una sola acción a 17 personas de Apipilulco, municipio de Cocula, en 2012, aunque por razones de seguridad los afectados presentaron sus denuncias en el Distrito Federal entre 2012 y 2013.

La causa penal 31/2013, mediante la cual se procedió a la captura de Álvarez, contiene declaraciones ministeriales de Felipe Viveros García, *El Efe*, oriundo de Apetlanca, quien era jefe de un grupo delincuenciales en los municipios de Teloloapan, Apaxtla de Castrejón, Cuetzala del Progreso, Tepecoacuilco de Trujano, Cocula e Iguala de la Independencia, ubicados en la zona norte, y Arcelia, en Tierra Caliente. A este grupo se le acusa de haber ejecutado a nueve personas en Mexitlán, municipio de Teloloapan, el 5 de diciembre pasado.

El Efe fue detenido el 6 de diciembre de 2013 junto con Froylán Fernando Barrera Guzmán, jefe de plaza de Cuetzala del Progreso, y José Bernabé López Alcaraz, su lugarteniente, en un puesto de revisión militar en los límites entre Jalisco y Sinaloa.

Los pueblos más perjudicados por el alcalde fueron Tianquizolco, Chilacachapa, Apetlanca, San Francisco Lagunita, Ahuaxotitla, Cuetzala de la Reforma y Tlequilpa. Solo aquí en Tianquizolco (de mil 200 habitantes), entre el 12 y el 14 de marzo de 2013 fuimos secuestradas 11 personas, por las que se pedía rescate de 500 mil a 2 millones de pesos, sostuvo el ex comisario Fabián Lagunas.



Recordó que los primeros secuestros se perpetraron después del 26 de febrero de 2013, cuando realizaron una protesta en Iguala contra Álvarez, luego nos reunimos 17 representantes de los pueblos y vecinos con funcionarios del gobierno estatal, de los cuales 11 fuimos secuestrados.

Un mes antes, pobladores de Apetlanca, Chilacachapa, San Francisco Lagunita, Tlaquilpa, Cuetzala de la Reforma, Ahuaxtítla y de la cabecera municipal se reunieron en Tlanquizolco y anunciaron su inscripción a la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (Upoeg) para crear su policía comunitaria, debido a las extorsiones, los secuestros y el cobro de piso a los negocios.

El 25 de febrero, Roxana Mora Patiño, subsecretaria de Asuntos Políticos de la Secretaría General de Gobierno, convocó a Álvarez a una reunión urgente en Iguala. Al final hubo un ríspido debate entre el alcalde y Pedro Bailón Díaz, representante de Tlanquizolco.

El 12 de marzo de 2013, hombres cubiertos con pasamontañas y provistos de armas de grueso calibre secuestraron a Flora Barrera, esposa de Pedro Bailón, y al ex comisario Fabián Lagunas.

Dos días después levantaron a Jorge Salgado Bailón, Francisco Bailón Urióstegui, Ulises Parra Barrera, Santiago Villerías, Vladimir Vázquez, Raymundo Pastrana, Victoriano Salgado y Quirino Tampa, en cuatro pueblos.

Nunca regresaron

Todos los secuestrados habían participado en la asamblea constitutiva de la Upoeg. Los plagiarios exigieron a cada familia 2 millones de pesos. Sólo en el caso de Flora Barrera se permitió un intercambio: que su esposo Pedro Bailón Díaz se entregara, lo cual hizo al otro día. Mencionó que cuando Bailón Díaz llegó al lugar en el que se encontraban detenidos, Álvarez Mesino le empezó a golpear y de ahí pasó a los golpes hasta tenderlo en el piso.

El 22 de marzo Flora Barrera regresó a su casa tras pagar medio millón de pesos; luego liberaron a Salgado Bailón, Bailón Urióstegui y Parra Barrera.

En los casos de Raymundo Pastrana, Victoriano Salgado, Quirino Tampa, Santiago Villerías y Fabián Lagunas, con la advertencia: el que se siga oponiendo a las políticas de Feliciano, ya sabe lo que le puede pasar.

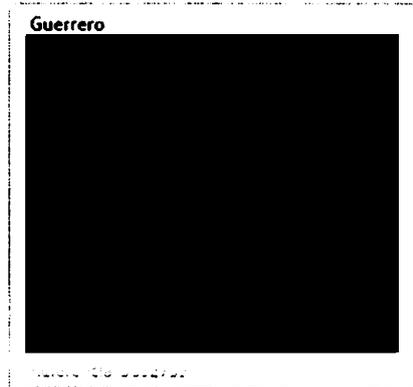
Mención especial fue el caso de Venancio Vázquez, levantado el mismo 14 de marzo junto con su hijo Vladimir, de 13 años; a su otro hijo, de 17 años, se lo llevaron luego de que les entregó 30 mil pesos pensando que quedarían libres su papá y el hermano, pero nunca regresaron, agregó Fabián Lagunas, quien sostuvo que estuvieron retenidos del 12 de marzo al 9 de abril de 2013 en los límites de la presa El Caracol, entre los municipios de Apaxtla de Castrejón y Heliodoro Castillo, en la zona de la sierra. Aparte de nosotros llegamos a ver a otras 14 personas secuestradas.

Link: <http://www.jornada>

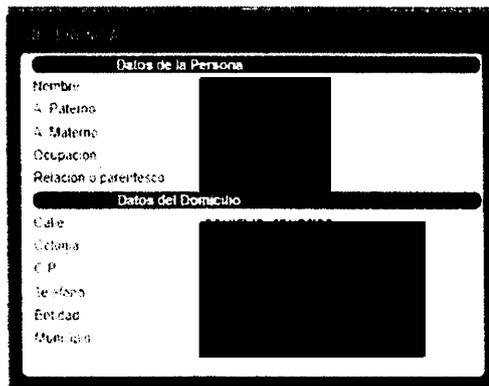
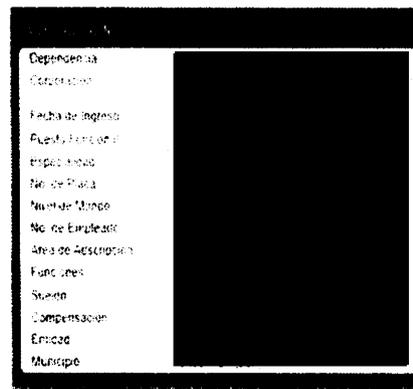
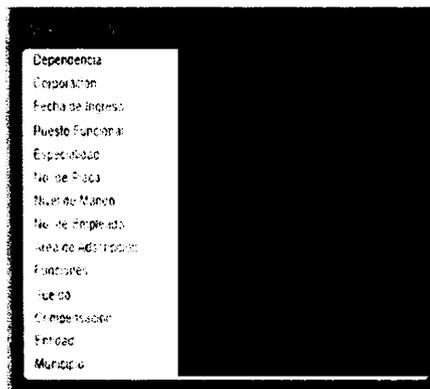
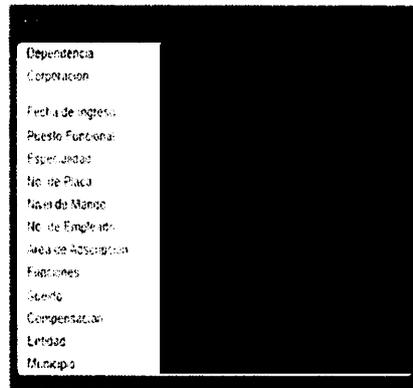
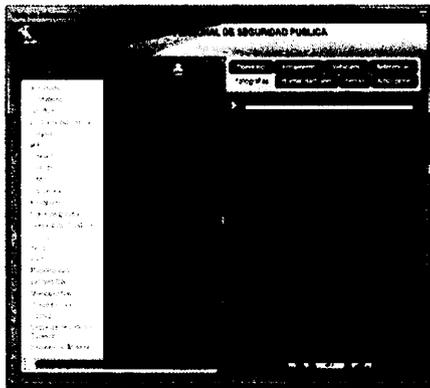


2. [Redacted]

E LA VIDA
nos han
los a la
siguiente



SALE COMO REFERENCIA DE ESTA PERSONA:





Guerrero Noticias

Me gusta esta página

Comunitaria inhibe a la delincuencia organizada en Cuetzala del Progreso

Chilpancingo, Gro., febrero 08 de 2015 (IRZA).- Al cumplirse un año de la constitución de la Policía Comunitaria en Tlanquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso, sus integrantes marcharon este domingo.

Pedro Baylón Díaz, quien forma parte del grupo de coordinadores de este grupo de autodefensa civil, dijo que la Comunitaria surgió ante la ola de secuestros, extorsiones y asesinatos que cometía la delincuencia.

En síntesis, dijo, su presencia ha inhibido a la delincuencia organizada. Expuso que el cabecilla de este grupo delincuencia era el alcalde perredista de este municipio, Feliciano Flores Mesino, quien se encuentra preso acusado de delincuencia organizada y de pertenecer al grupo criminal de "La Familia".

La PC de esta comunidad ubicada en la región Norte del Estado cumplió su primer año, el pasado seis de febrero, sin embargo, la gente quiso que el festejo se realizara este domingo.

Baylón Díaz, recordó que cuando estaba la ola de violencia en su pueblo, la gente interponía las denuncias ante las autoridades, pero nunca hacían nada.

Recordó que en una ocasión, los delincuentes se llevaron a seis personas en dos días exigiendo a sus familiares el rescate.

Denunció que incluso su esposa, Flora Barrera Aguirre, fue secuestrada por órdenes del ex alcalde perredista, Feliciano Flores Mesino.

Indicó que en el expediente del caso del ex alcalde Feliciano Flores, los delincuentes que estaban bajo sus órdenes, declararon que el secuestro de su esposa fue por órdenes de éste

su esposa fue por órdenes de éste

Contó que en octubre del 2014 cuando fue detenido por la PGR el ex edil, las autoridades estuvieron a punto de dejarlo en libertad luego de que éste había logrado un amparo.

Sin embargo, con las declaraciones de las personas que fueron secuestradas por los delincuentes bajo las órdenes del Feliciano, la Procuraduría General de la República (PGR) ya no lo dejó en libertad.

El comandante de la PC, señaló que pese a que el ex alcalde perredista de Cuetzala ya está preso, integrantes del grupo de delincuentes que dirige siguen amenazando de muerte a los habitantes de la comunidad.

Este domingo, un centenar de policías comunitarios, desfilaron por las calles de esta comunidad de Tlanquizolco para festejar su primer aniversario.

En tanto, la tarde de este domingo, el Frente Unido de Seguridad y Desarrollo del Estado de Guerrero (Fundeseg) realizó una asamblea en la comunidad de El Ocotito, del municipio de Chilpancingo en donde se aprobó que este martes tengan una reunión en Acapulco con el subsecretario de Gobernación, Luis Enrique Miranda.

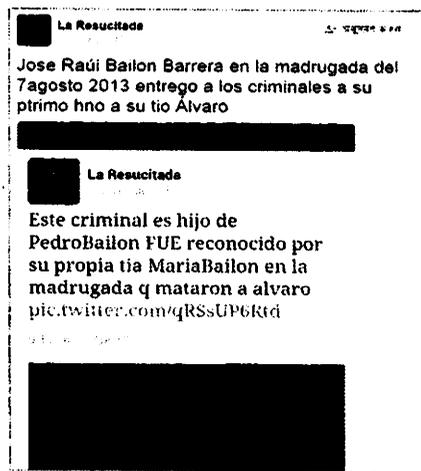
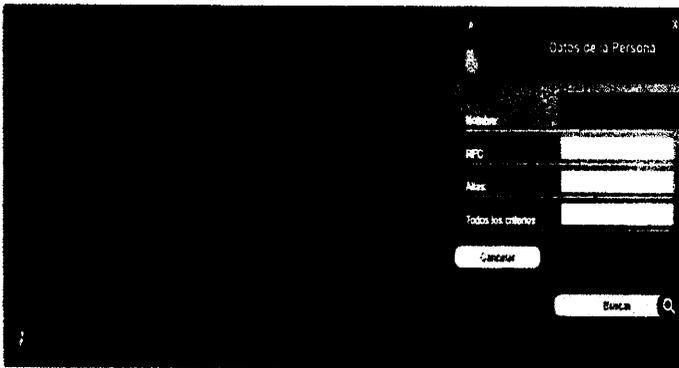
Los del Frente, que aglutina a las policías comunitarias de los pueblos de El Valle de El Ocotito y Petaquillas, le van a plantear al gobierno federal el retiro de esta zona de las fuerzas armadas y federales.

Además de que a los policías comunitarios se les dé la libertad para que puedan transitar por la carretera federal Petaquillas-Xaltianguis. Y además de que el gobierno federal reconozca al Frente Unido, Seguridad y Desarrollo del Estado de Guerrero. (www.agenciairza.com)

Link: <https://www.facebook.com/>

3.

ALIAS



<https://twitter.com/laresucitada/>



[Redacted]

DE
ach
icio
atig...



5. [Redacted]



6. [Redacted]





7.

REGISTRO VEHICULAR

Propietario

Datos del Vehículo

Datos del Propietario

Guerrero

Guerrero

REGISTRO VEHICULAR

8.

Datos de la Persona

RFC:

Alias:

Todos los criterios

Cancelar

Buscar

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL



SUBOFICIAL



Copias:

- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente. En cumplimiento al volante OCG-16-4-4705.
 - Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
 - Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente. En cumplimiento al Memorando 1105.
 - Comisario Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente. En cumplimiento al oficio PF/DGAJ/4919/2016.
- JAVM/aicg/vbm



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA
Derechos Humanos
Investigación

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN DE
POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1372, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **351/2016**, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [REDACTED] Suboficial de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal, por medio del cual informa que de la solicitud de investigación de la persona identificada como [REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", me permito informar lo siguiente: "...se hace de su conocimiento que la petición ya fue atendida mediante el Parte Policial No. 231/2016 de fecha 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de Investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi". -----

--- Documentales constantes de 5 cinco fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de sus suscriptoras, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

C. [REDACTED]

SERVICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 11372
 Número: PARTE POLICIAL 351/2015
 Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turno: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED] SUBOFICIAL

19:10
 18 may 2016



Asunto: PROCEDENCIA DE LA DICISIÓN DE GENDARMERIA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1415/2016 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2016 RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN LA CUAL SE SOLICITA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA, DE LOS PRESENTES HECHOS ACONTECIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA GUERRERO, A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERANDI Y DOMICILIO DE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO [REDACTED] Y SUS POSIBLES VÍNCULOS CON LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA DENOMINADA "GUERREROS UNIDOS", ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE.

Observaciones: SE ANEXA COPIA SIMPLE DE PARTE POLICIAL 231/2016

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

POLICÍA FEDERAL

18 MAY 2016

ASUNTO: Parte Policial

MTRO. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Presente

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1415/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016 relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la cual solicita se realice una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No. 231/2016** de fecha 15 de abril de 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi.

Se anexa copia simple del parte policial No. 231/2016.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

SUBOFICIAL

Copias:

Memorandum 1164 y 1173
 07/05/18 18:50:2016



ID B72



RECIBIDO

18 MAY 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 35 Y 2016

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

REPÚBLICA
Humanos
la Comunidad

MTRO. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1415/2016**, de fecha 07 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la cual solicita se realice una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No. 231/2016** de fecha 15 de abril de 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modus vivendi.

Se anexa copia simple del parte policial No. 231/2016.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

SUBOFICIAL

- Copias:**
- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [REDACTED] - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
 - Comisario General Mtro. [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
 - Comisario Jefe Lic. [REDACTED] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
 - En cumplimiento al **Memorando 1366 y 1373**
 - Comisario Jefe Lic. [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
 - En cumplimiento al oficio **PF/DGAJ/7850/2016**
 - VM/aicg/vbm*



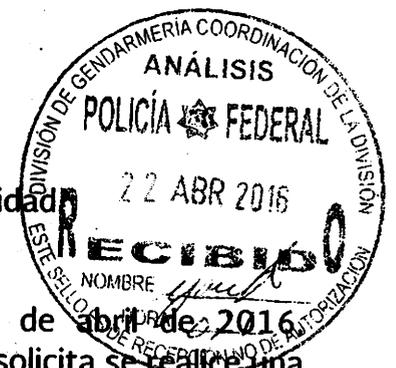
EPÚBLICA
NOS,
Comunidad
ACUSE

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
PARTE POLICIAL No 231 /2016

Ciudad de México, a 15 de abril de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [REDACTED] *Hues* *15:40h*
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



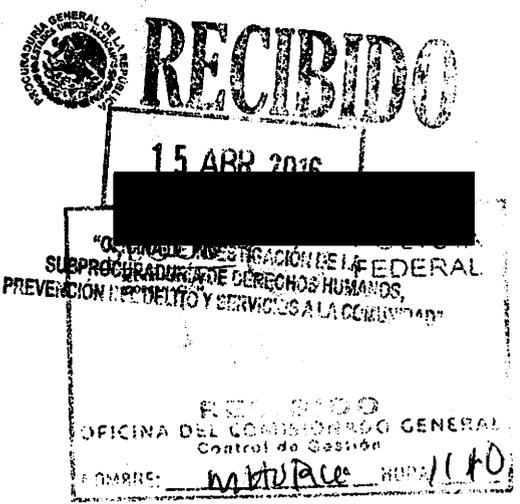
En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1058/2016**, de fecha 09 de abril de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la cual solicita se realice una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, indagando sobre la relación que puede tener en los mismos el C. [REDACTED] quien al parecer radica y es oriundo de Iguala de la Independencia, Guerrero, a quien se le vincula con organizaciones delictivas de la zona, prestando servicios a [REDACTED] alias [REDACTED], debiendo obtener en general toda la información posible de esta persona, quien al parecer tiene el alias de [REDACTED] domicilios, imágenes fotográficas, modus vivendi y operandi, los nexos delincuenciales que en su caso tenga, así como su posible relación o no, con la presente investigación, me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva, en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas de información, del nombre anteriormente mencionado, se obtuvo la siguiente información:

1.- [REDACTED]



27 ABR 2016
19:00 *segio*



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Información obtenida de fuentes abiertas:

AUSENCIAS QUE LASTIMAN: PAPÁ DE DESAPARECIDO RECONOCE CREDENCIAL

Por el temor a las represalias y la desconfianza hacia las autoridades, prefirió quedarse sin hacer denuncia y sin un acta ministerial

26/11/2014 05:42 CLAUDIA SOLERA



Integrantes de la UPOEG han encontrado restos humanos en Iguala, con ayuda de familiares de personas desaparecidas. En el recuadro la credencial hallada. Foto: Quetzalli González

CIUDAD DE MÉXICO, 26 de noviembre.- Desde el último día que Boni Enrique Antúnez Soto salió de su casa en Teloloapan, Guerrero, la primavera de 2013, su papá no había vuelto a tener noticias de su hijo, hasta que el domingo pasado un grupo de familiares de desaparecidos, mientras buscaba indicios de fosas en Iguala, halló la credencial de elector del joven de 31 años y una playera blanca entre un montón de basura, ubicado en el paraje La Laguna.

Fue a las 14:56 horas del domingo, cuando un familiar se percató de que entre un basurero, estaba la identificación oficial de Boni Enrique. Para difundir más rápido la información y tratar de que el nombre del joven llegara a algún conocido suyo, tomó la fotografía de la mica.

Un día después del hallazgo, luego de que la imagen de la credencial de elector comenzara a circular a través de medios de comunicación y de redes sociales, el secretario del Ayuntamiento de Teloloapan, Rafael Román Millán, ingresó a la base de datos de personas desaparecidas, pero no encontró ningún registro de Boni Enrique, debido a que la familia decidió silenciar su ausencia y desistir de ir a denunciar su desaparición, por temor a las represalias.

Así que como entre los registros de desaparecidos, Román Millán simplemente no consiguió obtener más detalles sobre el joven, se coordinó con la Policía Federal para hacer una visita hasta la casa de los Antúnez Soto e informarles sobre el hallazgo de la credencial en la zona de fosas de Iguala.

Este diario informó el pasado lunes sobre el hallazgo de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) de siete fosas en el paraje denominado La Laguna, Iguala. En el lugar se encontró ropa con sangre.

Excélsior dio cuenta ayer que en estos hallazgos estaba la credencial de elector de Boni Enrique Antúnez. Desde hace más de un mes, la Policía Federal y el Ejército asumieron las labores de seguridad en 13 municipios guerrerenses, entre ellos, Teloloapan, debido a la filtración del crimen organizado entre la policía municipal.

Cuando el secretario y los policías federales llegaron hasta la puerta de la casa de la familia Antúnez Soto, los recibió el papá de Boni Enrique y les explicó que un día su hijo salió de la casa y ya no volvió, pero que por el temor a las represalias y la desconfianza hacia las autoridades, prefirió quedarse sin hacer denuncia y sin un acta ministerial.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Después de que Rafael Román y los policías federales tuvieron la certeza de que Boni Enrique sí estaba desaparecido y que existía alguna probabilidad de que junto a la credencial de elector y la ropa hallada en la zona de fosas de Iguala, estuvieran sus restos, una comisión de la División de Gendarmería se dirigió hacia el paraje de La Laguna para identificar las pertenencias y que así los peritos tuvieran una referencia de por dónde comenzar a trabajar.

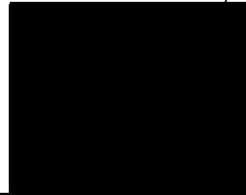
En las próximas horas, la autoridad encargada de exhumar los posibles restos de Boni Enrique en el paraje de La Laguna serán los peritos de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la PGR.

“Nuestro trabajo con la familia terminará hasta que puedan darle una cristiana sepultura a su hijo”, aseguró **Excelsior**, el secretario del Ayuntamiento de Teloloapan, Román Millán.

Link: <http://www.excelsior.com.mx> [REDACTED]

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL



SUBOFICIAL



Copias:

Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [REDACTED] - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

En cumplimiento al volante OCG-16-4-4699.

Comandante General Mtro. [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

Comandante Jefe Lic. [REDACTED] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

En cumplimiento al Memorando 1104.

Comandante Jefe Lic. [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente. En cumplimiento

al oficio PF/DGAJ/4918/2016.

Comandante/aicg/vbma

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** por recibido el turno 1390 de la Oficina de Investigación mediante con el cual remiten parte de policía 357/2016 de fecha diecinueve de mayo de año en curso, suscrito por el Subinspector [REDACTED] de la División de Gendarmería de la Policía Federal, con el cual informa: "...en atención a los oficios números SDHPDSC/OI/576/2016, SDHPDSC/OI/910/2016, SDHPDSC/OI/2021/2016 y SDHPDSC/OI/1365/2016 donde solicita elementos para que identifiquen las ubicaciones geográficas de acuerdo al detalle de llamadas de los números telefónicos de los presuntos responsables durante el periodo comprendido del 26 al 28 de septiembre de 2014, especificando fecha y hora. En alcance al oficio PF/DIVGEN/COG/4600/2016 se informa que por medio del presente se da contestación a los mapeos de geo referencia de los siguientes números que se anexan al presente: [REDACTED]".

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el parte de policía 357/2016 de fecha diecinueve de mayo de año en curso, constante de 2 (dos) fojas útiles con un anexo de treinta y seis fojas a color con el mapeo de los números [REDACTED]; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

- **LA UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa en el lugar.

CÚMPLASE

- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

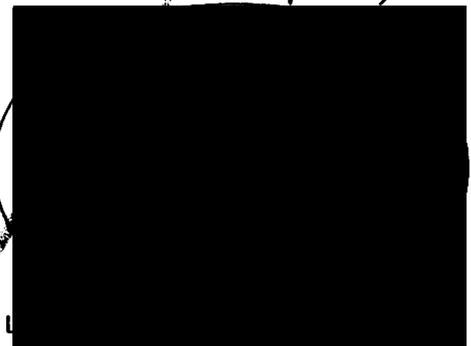
MTRÓ. [REDACTED]

ACTOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1390
 Número: PARTE POLICIAL 357/2016
 Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] SUBINSPECTOR

RECIBI 19/05/16.



Asunto: PROCEDENCIA DE LA DICISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN A LAS OPORTUNIDADES DE LA SDHPDSC/OI/910/2016, SDHPDSC/OI/2021/2016 Y SDHPDSC/OI/1365/2016, DONDE SE SOLICITA ELEMENTOS PARA QUE IDENTIFIQUEN LAS UBICACIONES GEOGRÁFICAS DE ACUERDO AL DETALLE DE LLAMADAS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 28 DE MAYO DEL 2016.

Observaciones:



SEGOB **CNS** **POLICÍA FEDERAL**
 POLICIA FEDERAL
 DIVISION DE GENDARMERIA
 COORDINACION DE LA DIVISION
 PARTE POLICIAL no. 357/2016

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
 Presente

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de la Policía Federal así como los artículos 5, 10 fracción IV, 12 y el artículo 44, fracción IX del Reglamento de la Policía Federal y en atención a las oficios SDHPDSC/OI/576/2016, SDHPDSC/OI/910/2016, SDHPDSC/OI/2021/2016 y SDHPDSC/OI/1365/2016 donde solicita elementos para que identifiquen las ubicaciones geográficas de acuerdo al detalle de llamadas y comunicaciones telefónicas de los presuntos responsables durante el periodo comprendido del 20 al 28 de mayo del 2016, por el cual fecha y hora. En alcance al oficio PF/DIVGEN/COG/4600/2016 informo que por medio de la presente se da contestación a las imágenes de presuntos responsables de los siguientes números telefónicos que se anexan a la presente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

De la misma manera es importante mencionar que dentro de la información proporcionada y de la consulta a la a [REDACTED] hasta el momento no se ha [REDACTED]

RECIBIDO
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD



10 1390

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
PARTE POLICIAL no. 357/2016

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

ASUNTO: Parte Policial

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
Presente

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de la Policía Federal así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, y el artículo 44, fracción IX del Reglamento de la Policía Federal y en atención a los oficios **SDHPDSC/OI/576/2016, SDHPDSC/OI/910/2016, SDHPDSC/OI/2021/2016 y SDHPDSC/OI/1365/2016**, donde solicita elementos para que identifiquen las ubicaciones geográficas de acuerdo al detalle de llamadas de los número telefónicos de los presuntos responsables durante el periodo comprendido del 26 al 28 de septiembre de 2016 especificando fecha y hora. En alcance al oficio **PF/DIVGEN/COG/4600/2016** se informa que por medio de la presente se da contestación a los mapeos de geo referencia de los siguientes números telefónicos que se anexan a la presente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

De la misma manera es importante mencionar que derivado de la información proporcionada y de la consulta a la averiguación previa hasta el momento no se encontró



RECIBIDO

19 MAY 2016

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



registros de movimiento con coordenadas del siguiente número en las fechas solicitadas, motivo por el cual no se realiza el mapeo correspondiente:

- [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reitero mi más atenta y distinguida consideración.



**RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

[REDACTED]

SUBINSPECTOR

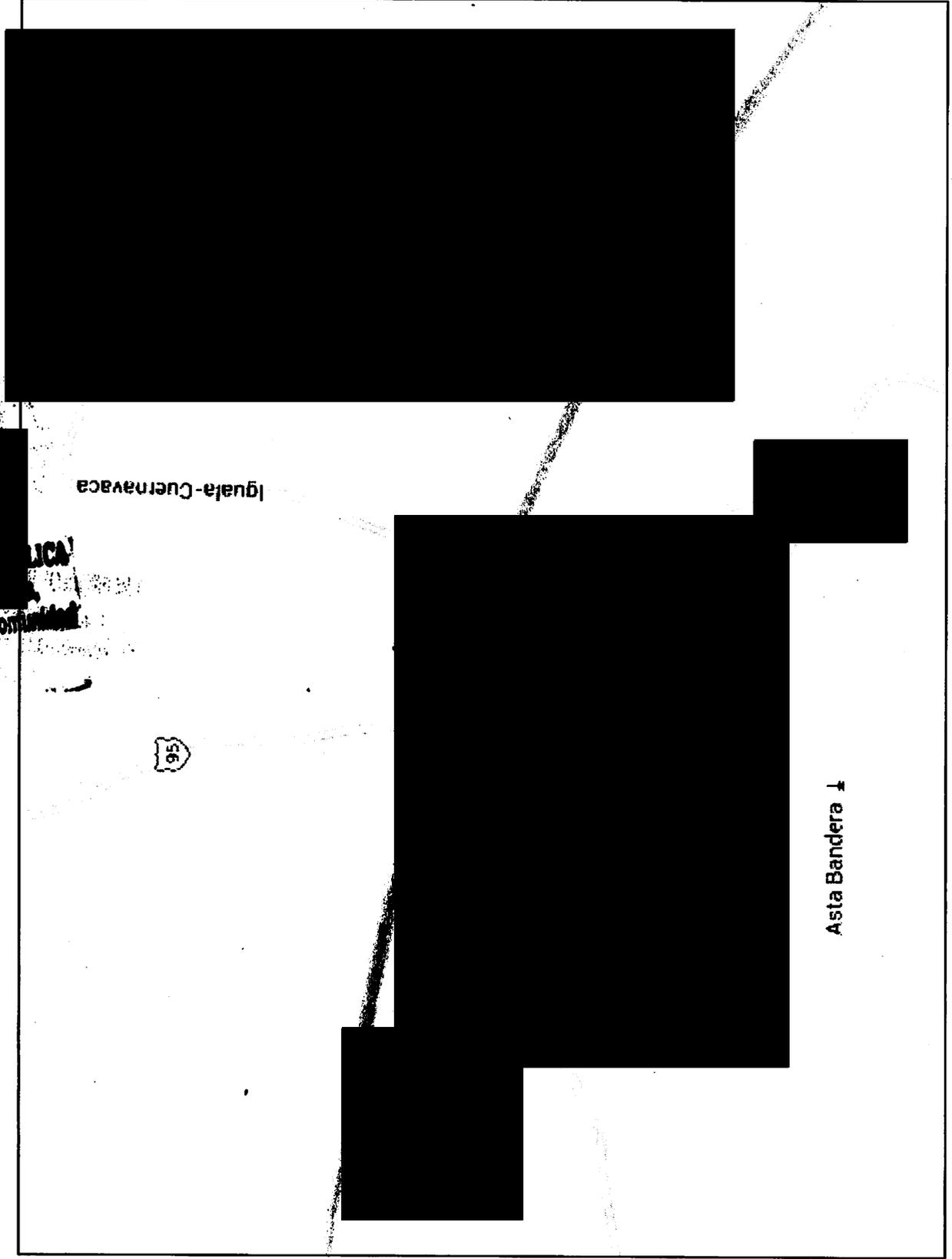
LIC. [REDACTED]

CNS
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD
MAPEO DEL NÚMERO

POLICÍA FEDERAL



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Iguala-Cuernavaca

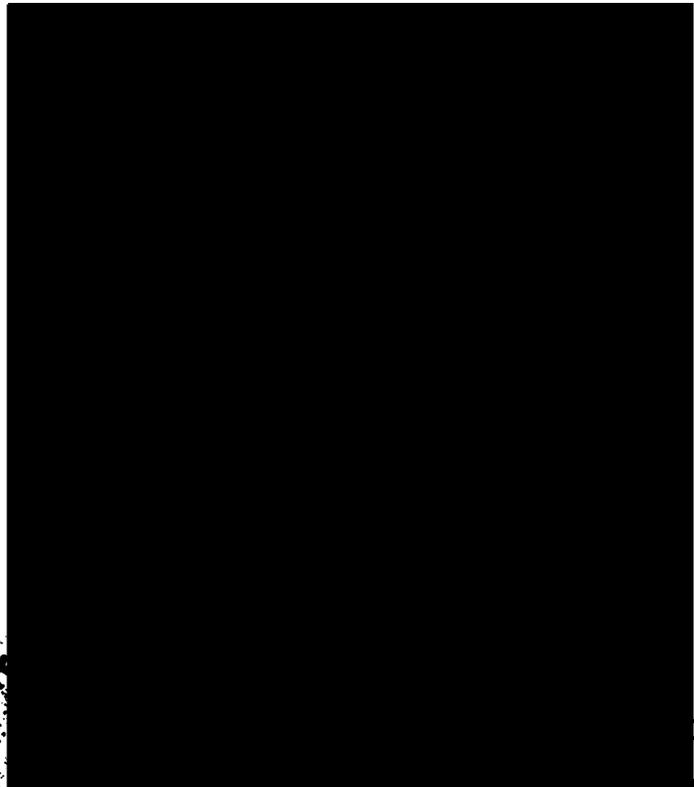


Asta Bandera ↓

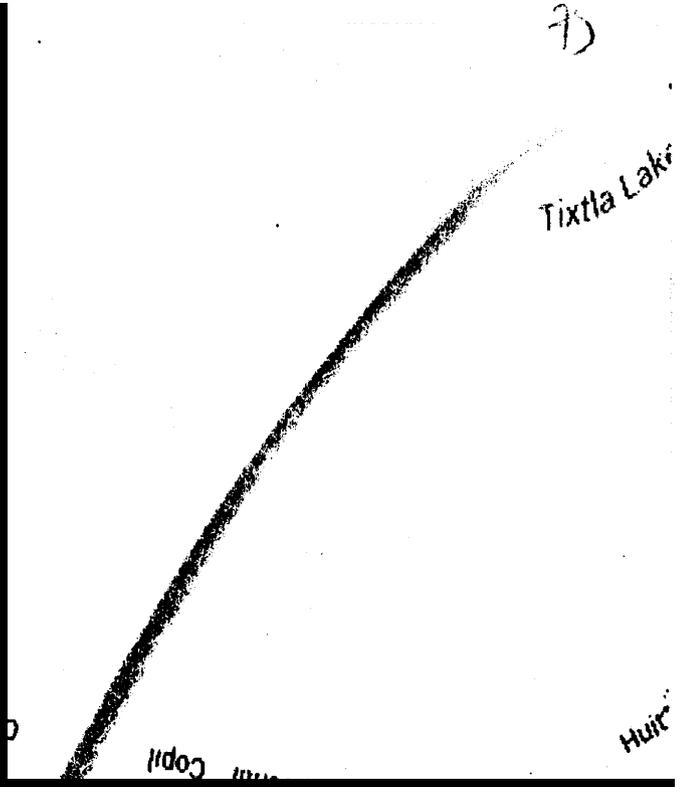
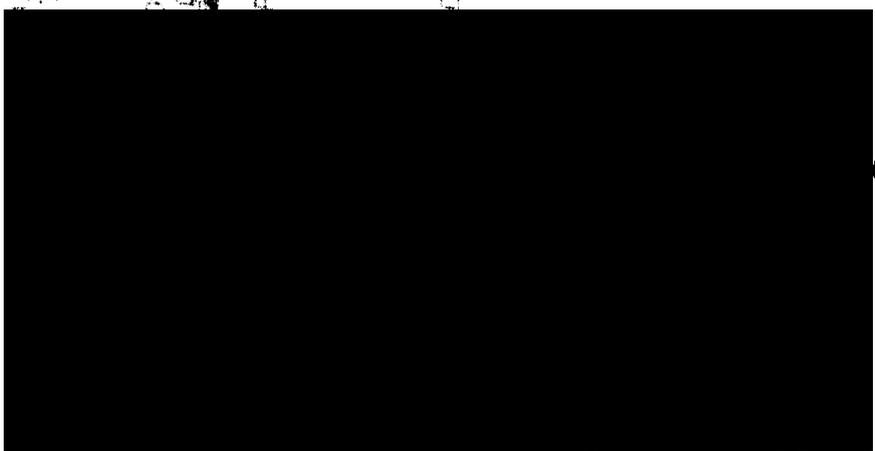
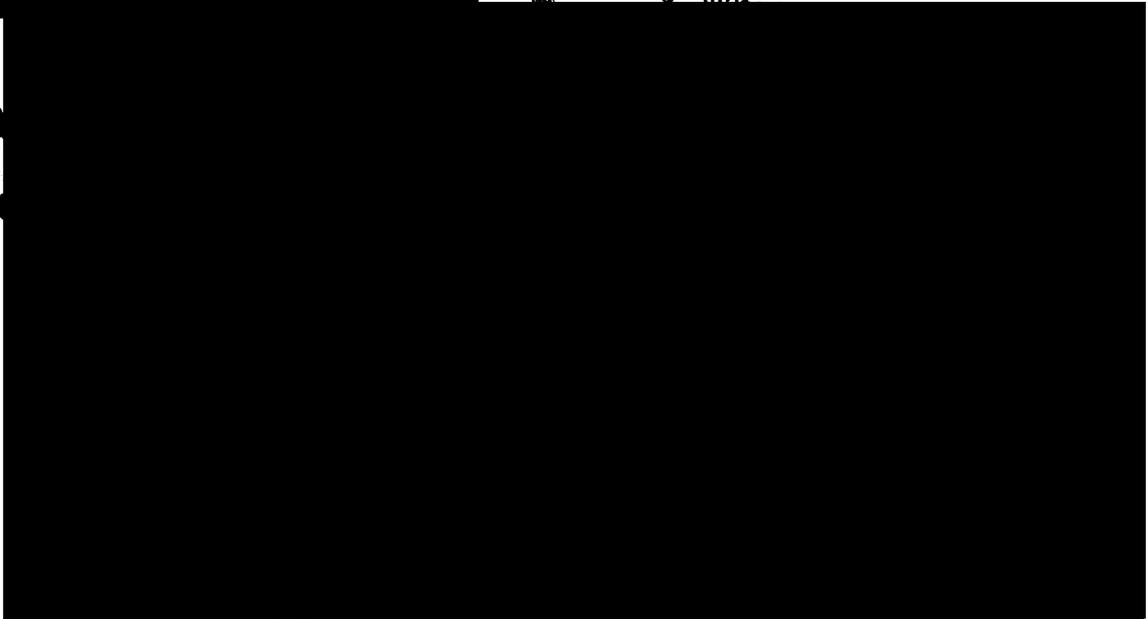


SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SIMBOLO	FECHA	HORA	COORDENADAS	DIRECCION	FRECUENCIA POR DIA	FRECUENCIA TOTAL
●	26/09/2014	12:01:48, 15:03:06	[REDACTED]	[REDACTED]	2	4
	27/09/2016	18:19:57			1	
	28/09/2016	18:47:06			1	
●	26/09/2014		[REDACTED]	[REDACTED]	27	64
	27/09/2016				14	
	28/09/2016				23	
●	26/09/2014		[REDACTED]	[REDACTED]	1	16
	27/09/2016				12	
	28/09/2016				3	
●	26/09/2014		[REDACTED]	[REDACTED]	4	14
	27/09/2016				3	
	28/09/2016				7	
●	26/09/2014		[REDACTED]	[REDACTED]	2	8
	28/09/2016				6	
●	26/09/2014		[REDACTED]	[REDACTED]	48	135
	27/09/2016				41	
	28/09/2016				46	
●	26/09/2014		[REDACTED]	[REDACTED]	1	5
	28/09/2016				4	
	26/09/2014				1	



MAPEO DEL NÚMERO



Copii

Te

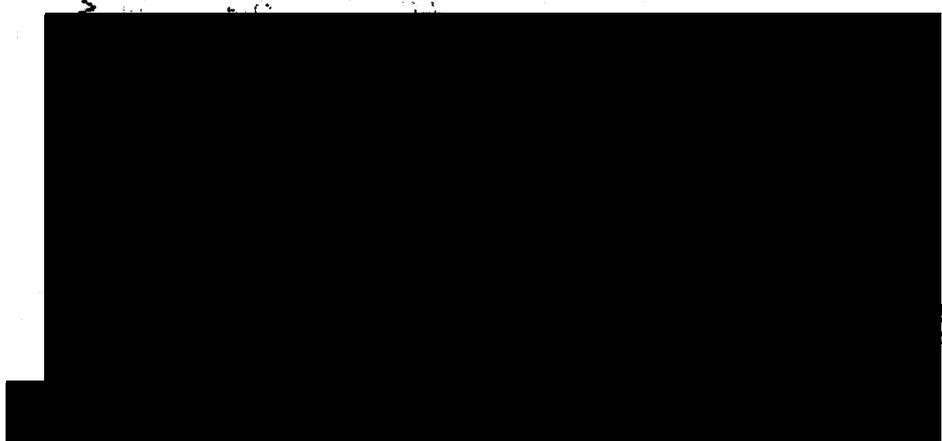


POLICÍA FEDEF

CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

MAPA DEL NÚMERO



Palacio

CUERPO

LOS
COS

DEPORTIVO

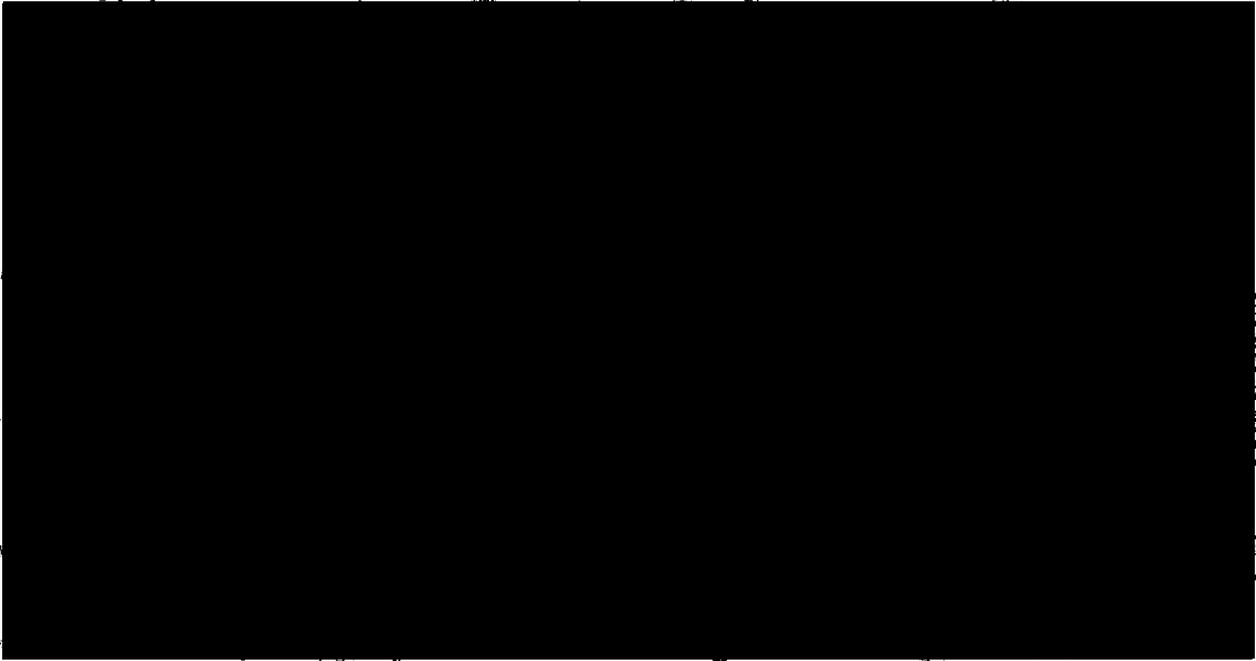
76

El Rollo Acapulco ?



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Nombre: Ruiz Cortines
Apellidos: Cortines

Foto

Identificación

Fecha de expedición

Expedida en

Calle Diez

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



POLICÍA FEDERAL

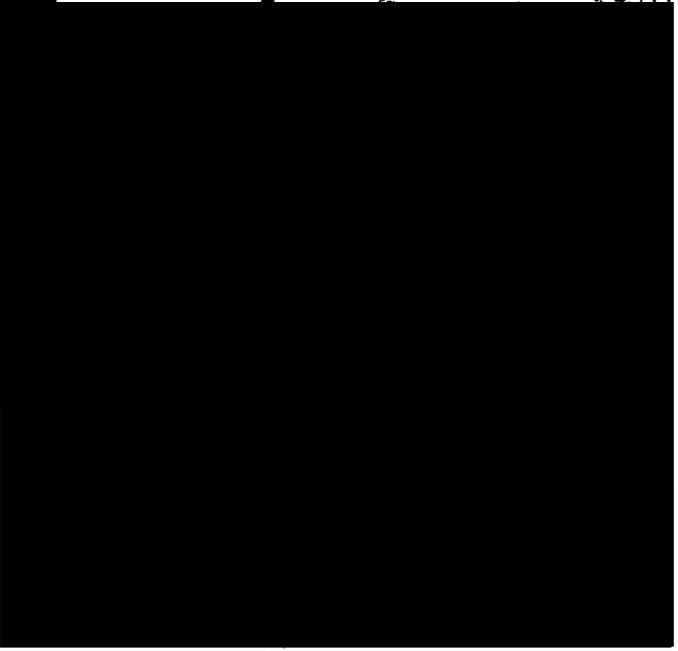
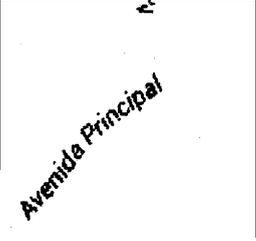
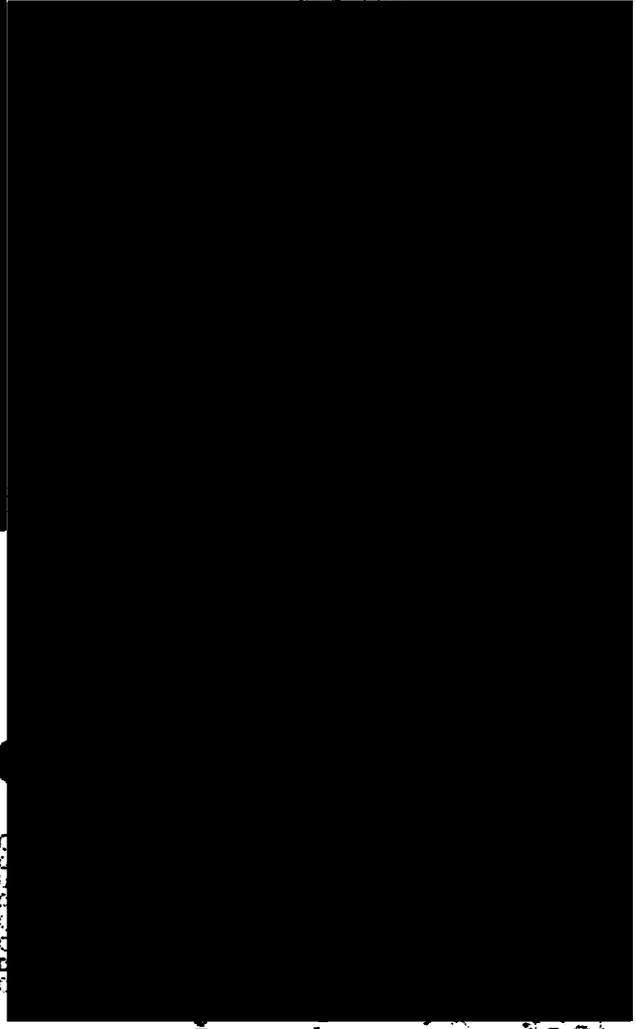
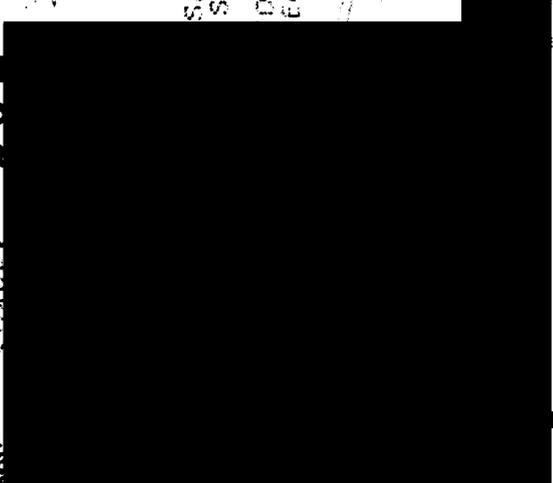
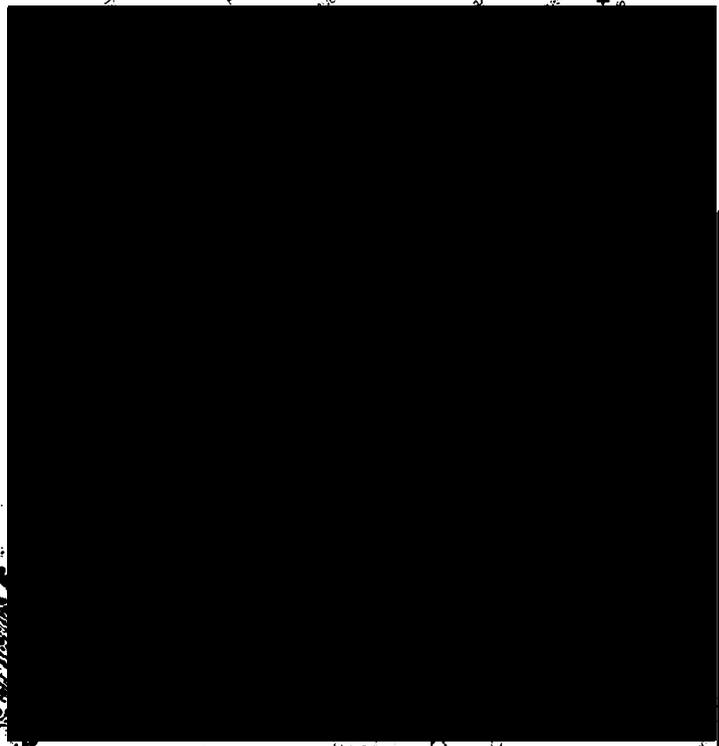
CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

GENERAL
Der
Serv
Inves



MAPEO DEL NÚMERO
DE FIDUERGA

REPUBLICA



Avenida Principal



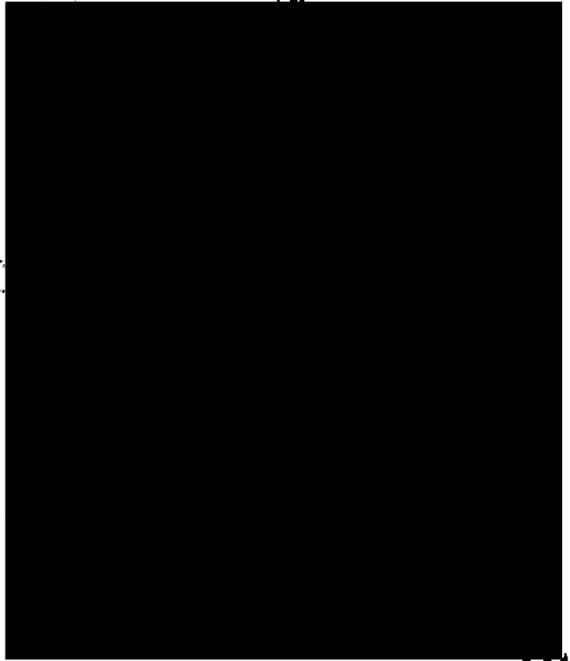
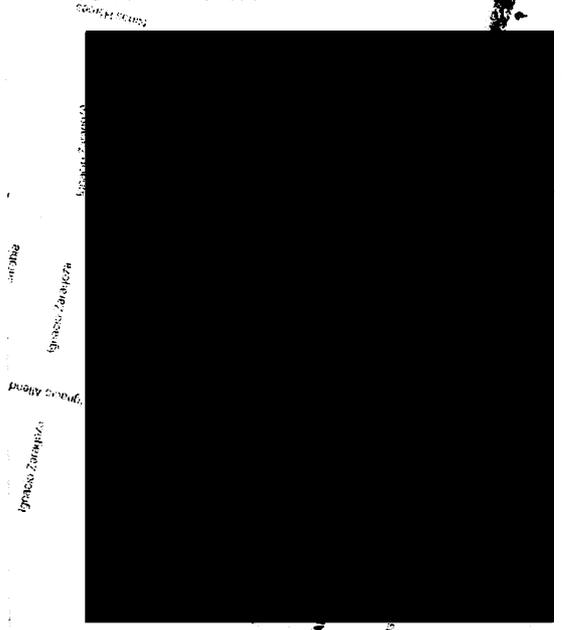
CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

MEXICO
REPUBLICA
Mexicanos,
viciosa la Comunidad
estigmas en

MAPEO DEL NÚMERO



EGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

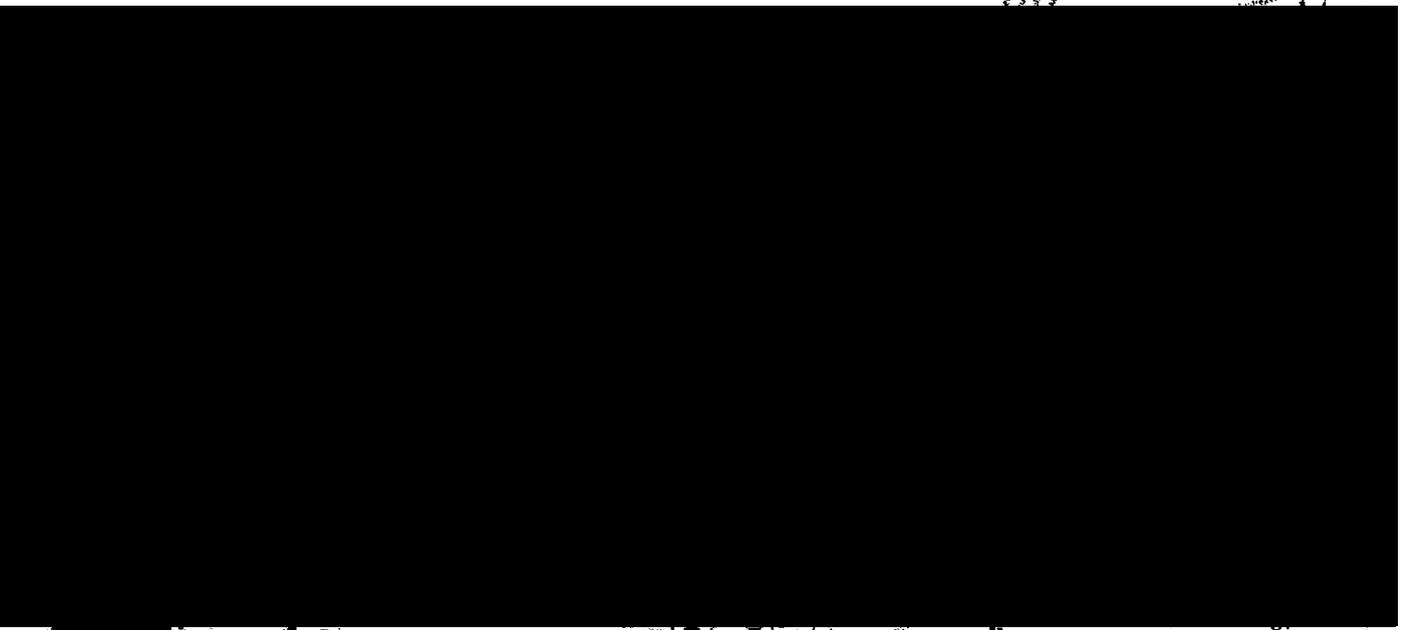


78



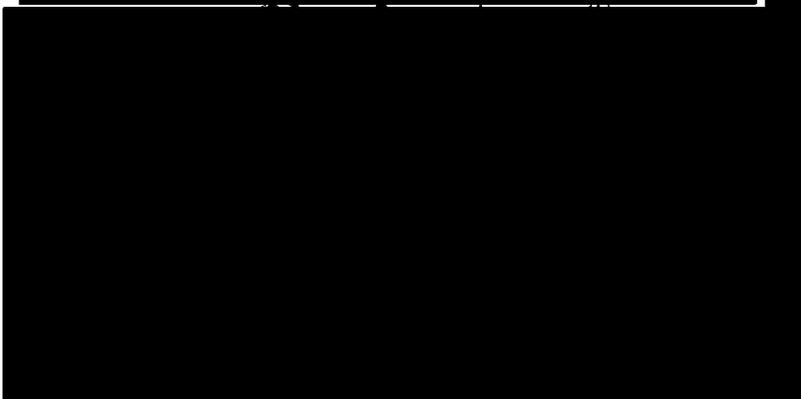
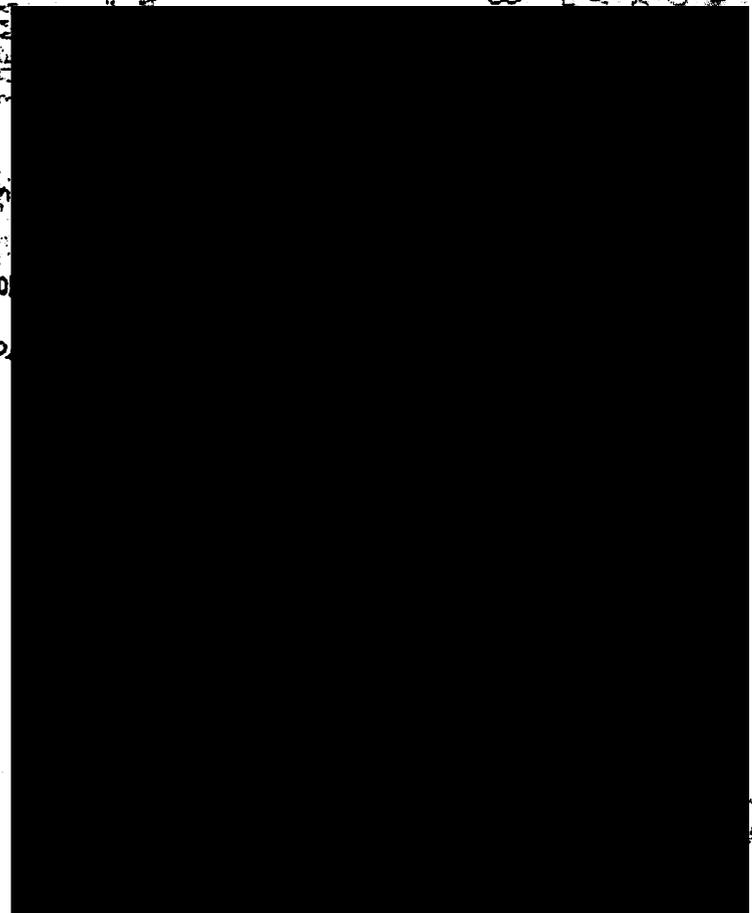
EGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Investigación

MAPEO DEL NÚMERO



Revista

Programa

WIE
IARD
1PES



POLICÍA FEDERAL

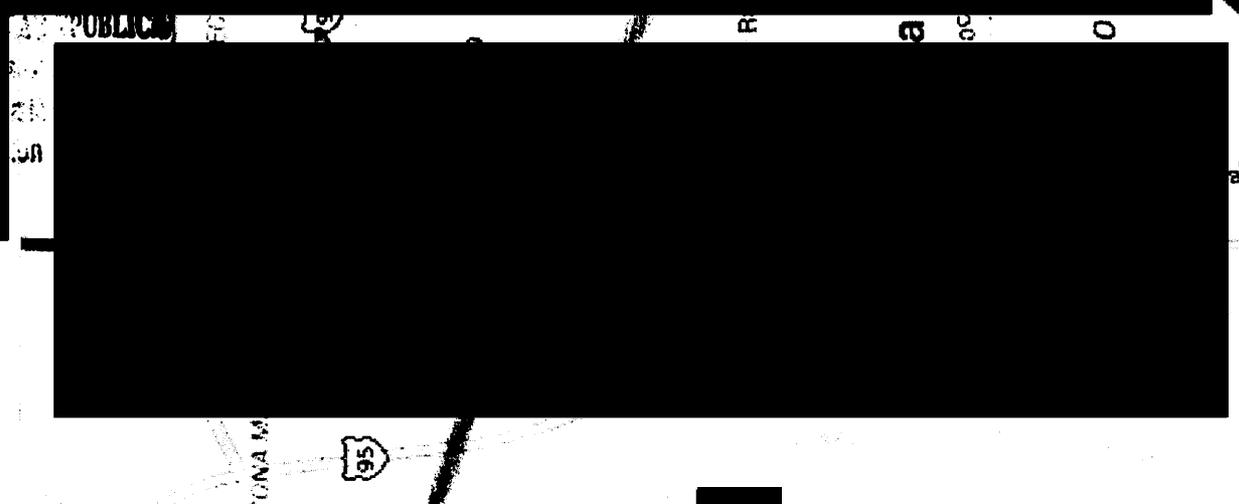
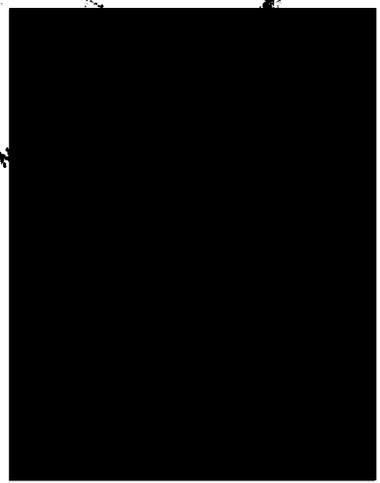
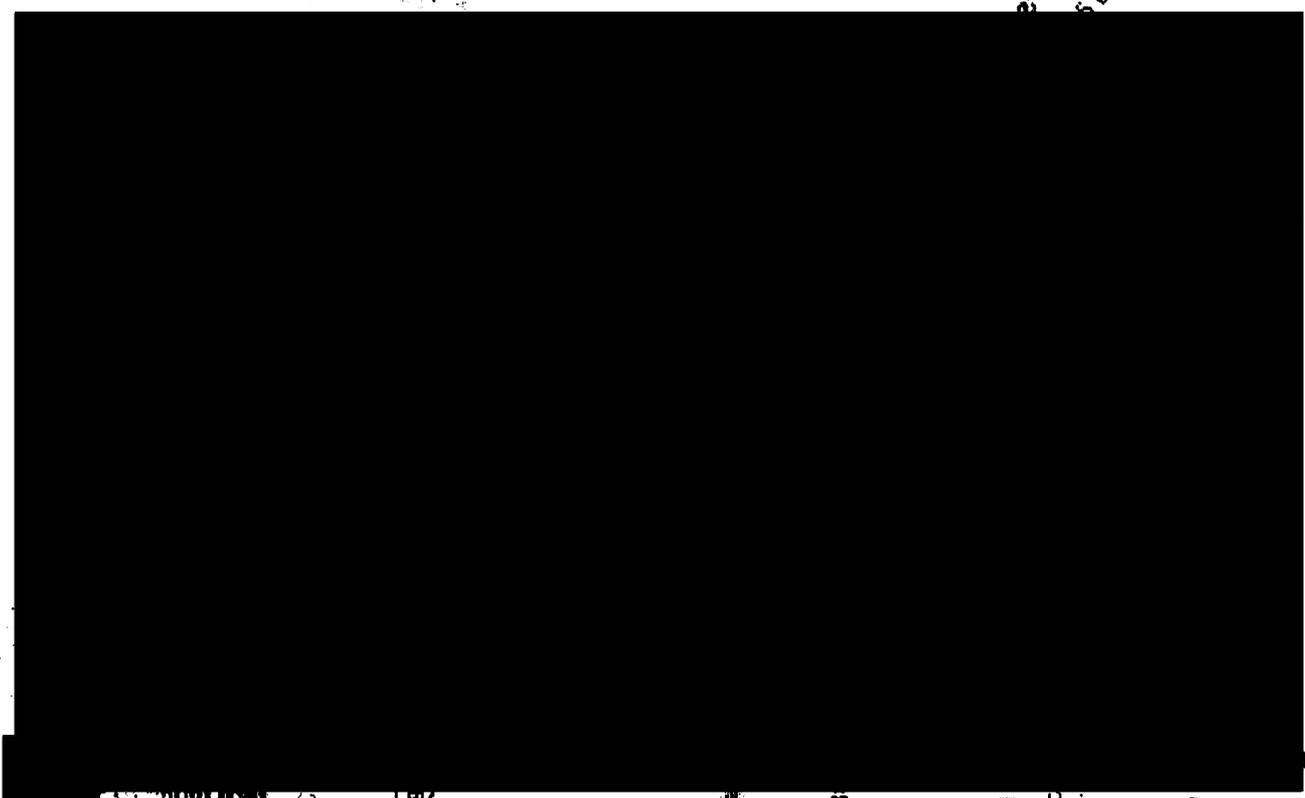
CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD



EGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DEL NUMERO



300
Este
80



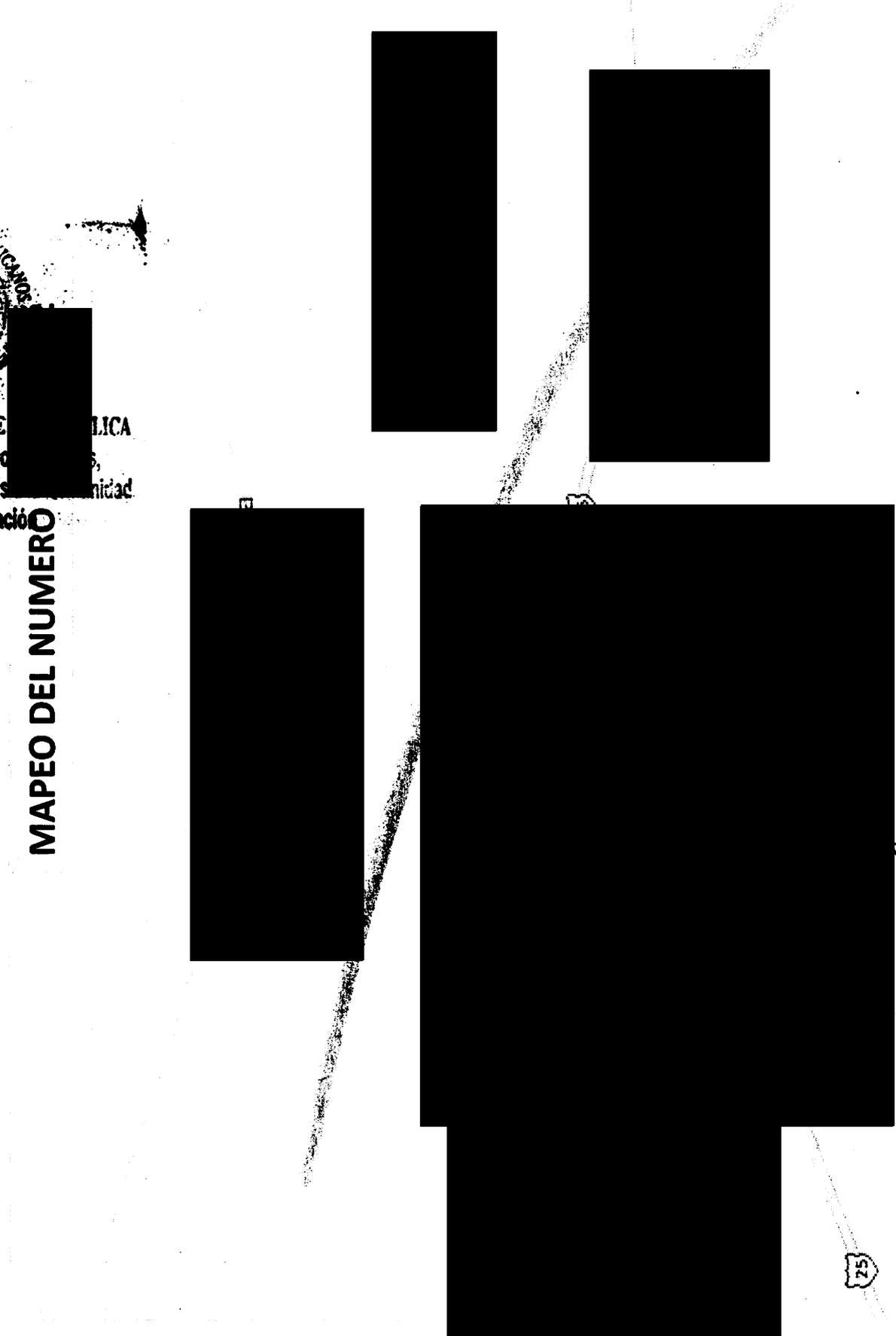
COMISARIADO NACIONAL DE SEGURIDAD
REPUBLICA
hoy
los
unidad

gación
MAPEO DEL NUMERO



EGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL



25

25



EGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SIMBOLO	FECHA	HORA	DIRECCION	FRECUENCIA POR DÍA	FRECUENCIA TOTAL
●	26/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	1	19
●	27/09/2014			6	
●	28/09/2014			12	
○	28/09/2014			1	1
●	28/09/2014			1	1
●	28/09/2014			1	1
○	28/09/2014			1	1
●	27/09/2014			1	1
●	28/09/2014			1	1
●	26/09/2014			1	1



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

MAPEO DEL NÚMERO

Manuel López I
SIN NOMBRE DE COL 18
SIN NO DE CO

GRO.

FRECUENCIA POR DÍA

FRECUENCIA TOTAL

SÍMBOLO	FECHA	HORA	COORDENADAS	DIRECCIÓN	FRECUENCIA POR DÍA	FRECUENCIA TOTAL
○						85

Via: Reynosa

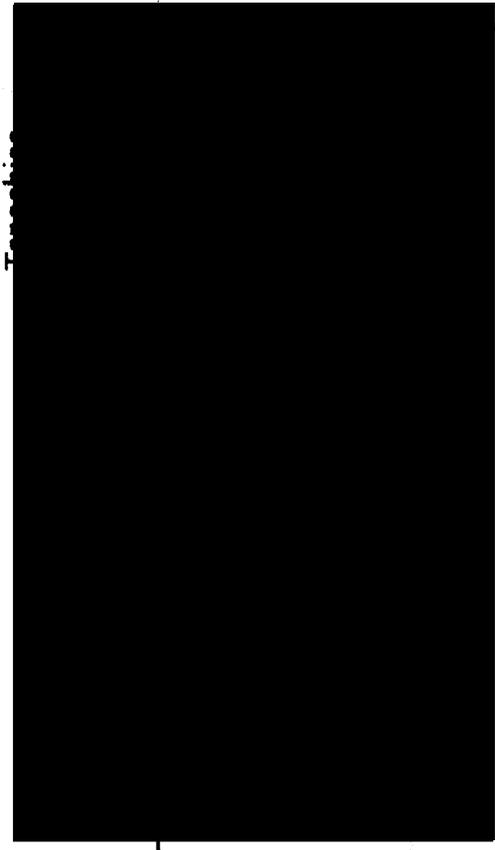
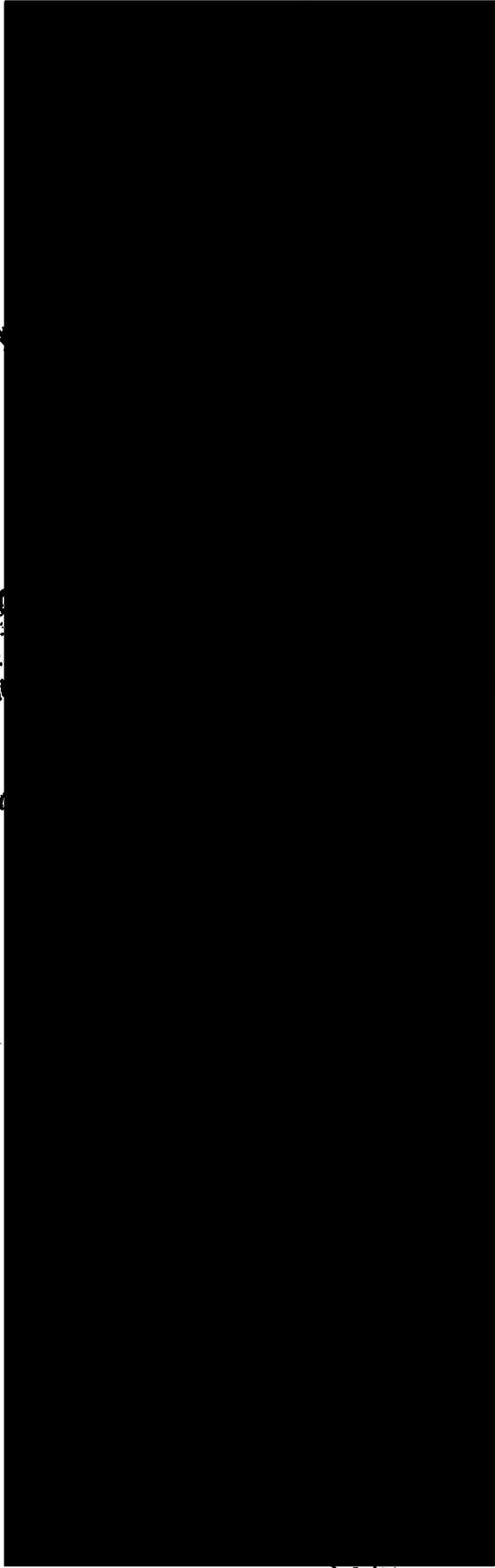


SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES

POLICIA FEDERAL

MAPEO DEL NÚMERO



El Troncón

93D

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA



POLICIA FEDERAL
DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Servicios de Asesoría y Apoyo
Técnicos a la Investigación
de Hechos Humanos

SIMBOLO	FECHA	HORA	COORDENADAS	DIRECCIÓN	FRECUENCIA POR DIA	FRECUENCIA TOTAL
●	26/09/2014				9	9
○	26/09/2014				1	1
●	26/09/2014				10	10
	27/09/2014				1	1
○	27/09/2014				3	3



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DE RADIOBASES DEL NÚMERO

EX

Ce

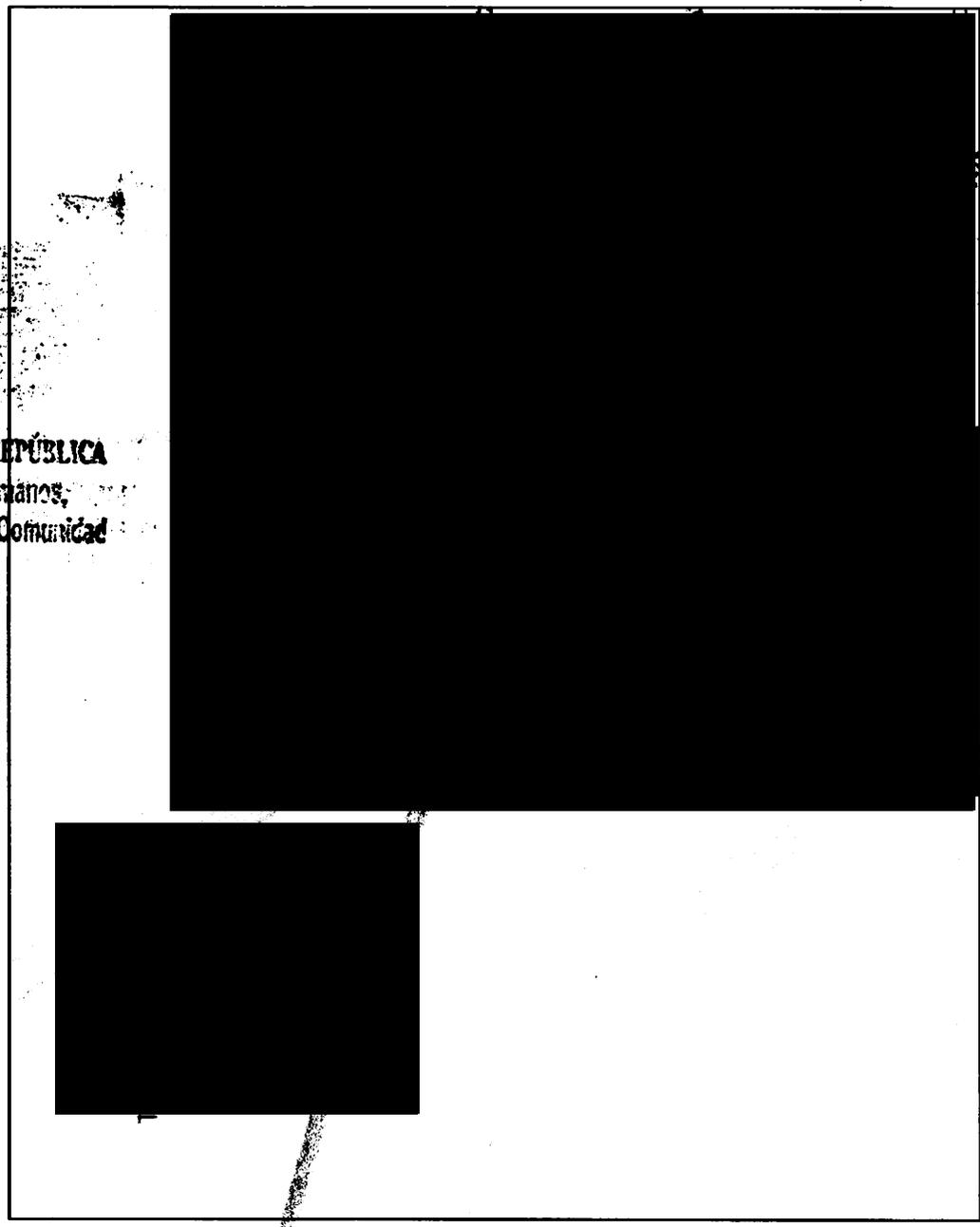
10. a

POLICÍA FEDERAL
CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



87



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

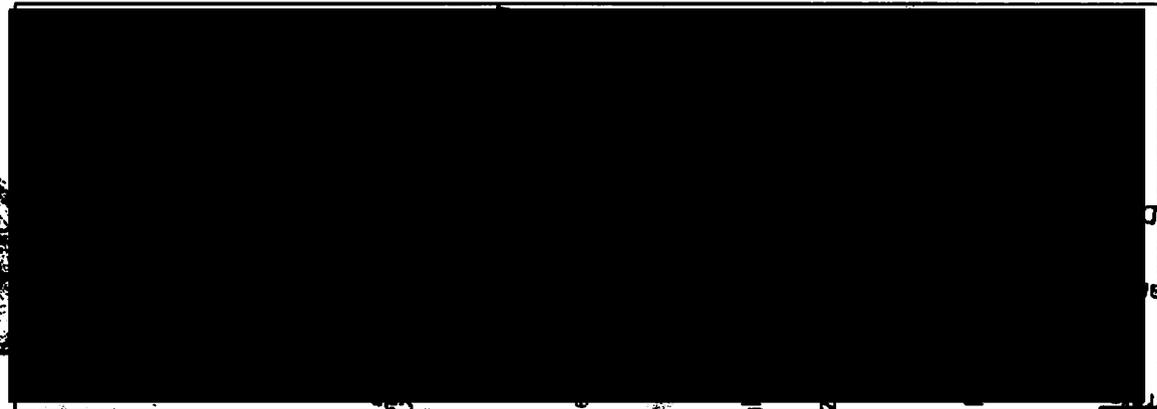
SAN RAFAEL NTE

CHILPANCINGO, GUERRERO.

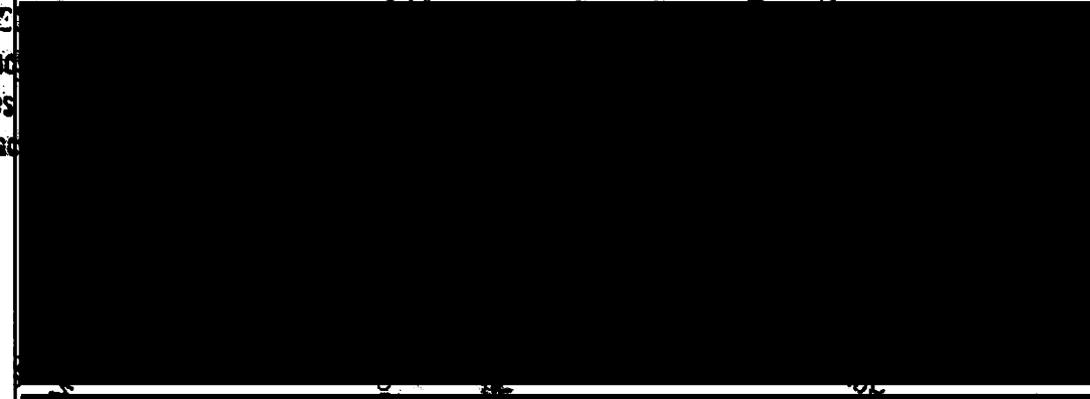
DEL ROBLE

INDIA BONITA

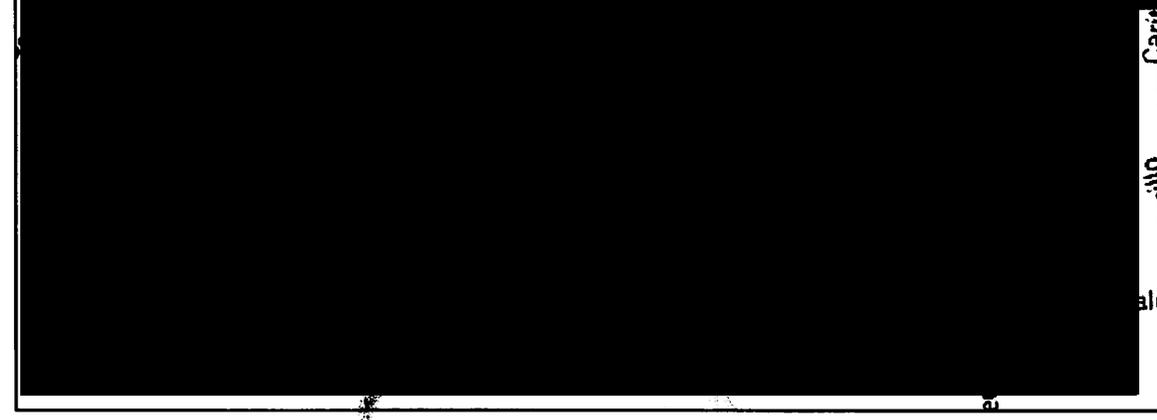
87



AL RE
Derecho
servicios
investigac



TIXTLA DE GUERRERO, GRO.



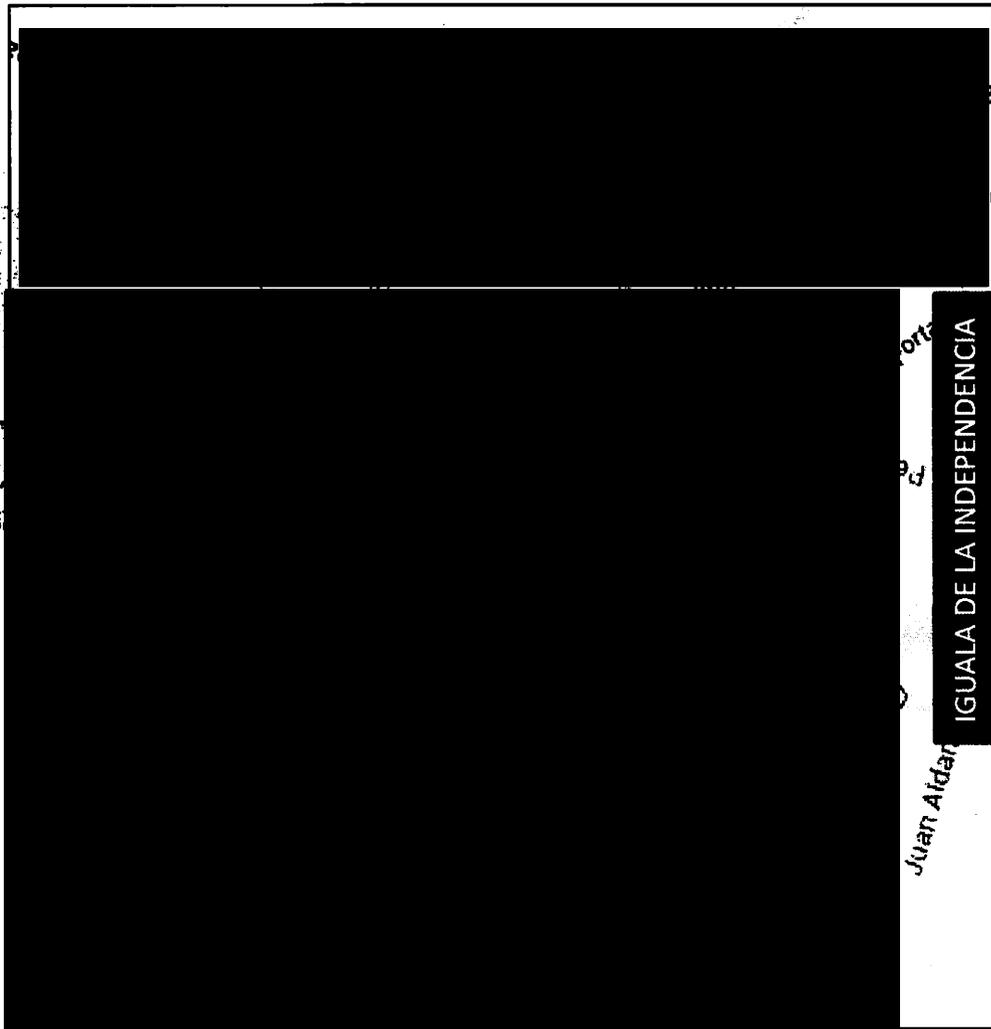
Carri
al



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y
OPERACIONES FEDERATIVAS



POLICIA FEDERAL



Juan Aldar

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DE RADIOBASES DEL NÚMERO

SÍMBOLO	FECHA	[REDACTED]		FRECUENCIA POR DIA	FRECUENCIA TOTAL
●	28/09/2014	[REDACTED]		2	2
●	27/09/2014	[REDACTED]		2	2
●	28/09/2014	[REDACTED]		2	2
●	27/09/2014	[REDACTED]		1	1
●	27/09/2014	[REDACTED]		3	6
	28/09/2014	[REDACTED]		3	
●	27/09/2014	[REDACTED]		4	4
	27/09/2014	[REDACTED]		8	11
	28/09/2014	[REDACTED]		3	
●	28/09/2014	[REDACTED]		1	1
○	27/09/2014	[REDACTED]		9	13
	28/09/2014	[REDACTED]		4	
●	27/09/2014	[REDACTED]		1	3
	28/09/2014	[REDACTED]		2	
●	27/09/2014	[REDACTED]		4	7
	28/09/2014	[REDACTED]		3	
○	27/09/2014	[REDACTED]		1	2
	28/09/2014	[REDACTED]		1	
●	27/09/2014	[REDACTED]		2	2



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DEL NÚMERO



insurgentes

De la

Tequis

Tixtla La

CNS POLICÍA FEDERAL
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE LA FUERZA POLICIAL



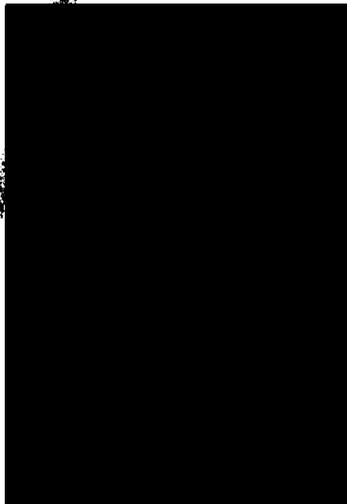
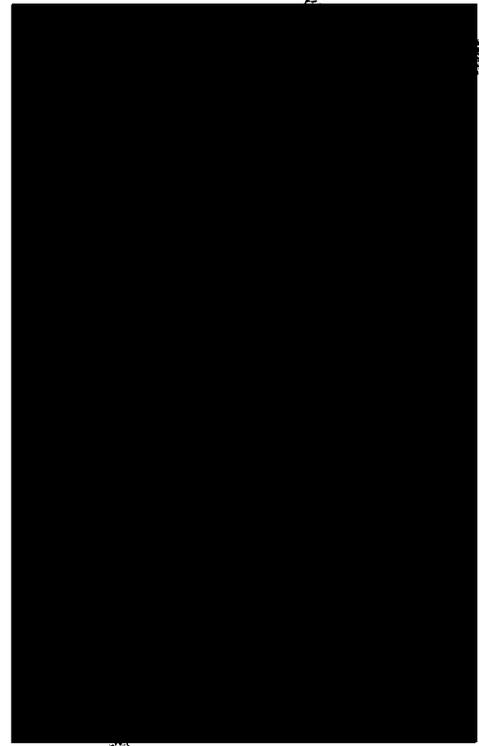
SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DEL NÚMERO

[Redacted]



LA REPÚBLICA
para los Hermanos,
servicio a la Comunidad
INVESTIGACIÓN



[Redacted] Guerrero.



SÍMBOLO	FECHA	HORA	COORDENADAS	DIRECCIÓN	FRECUENCIA POR DÍA	FRECUENCIA TOTAL
●	26/09/2014				53	145
●	27/09/2014				56	
●	28/09/2014				38	
●	28/09/2014				2	2

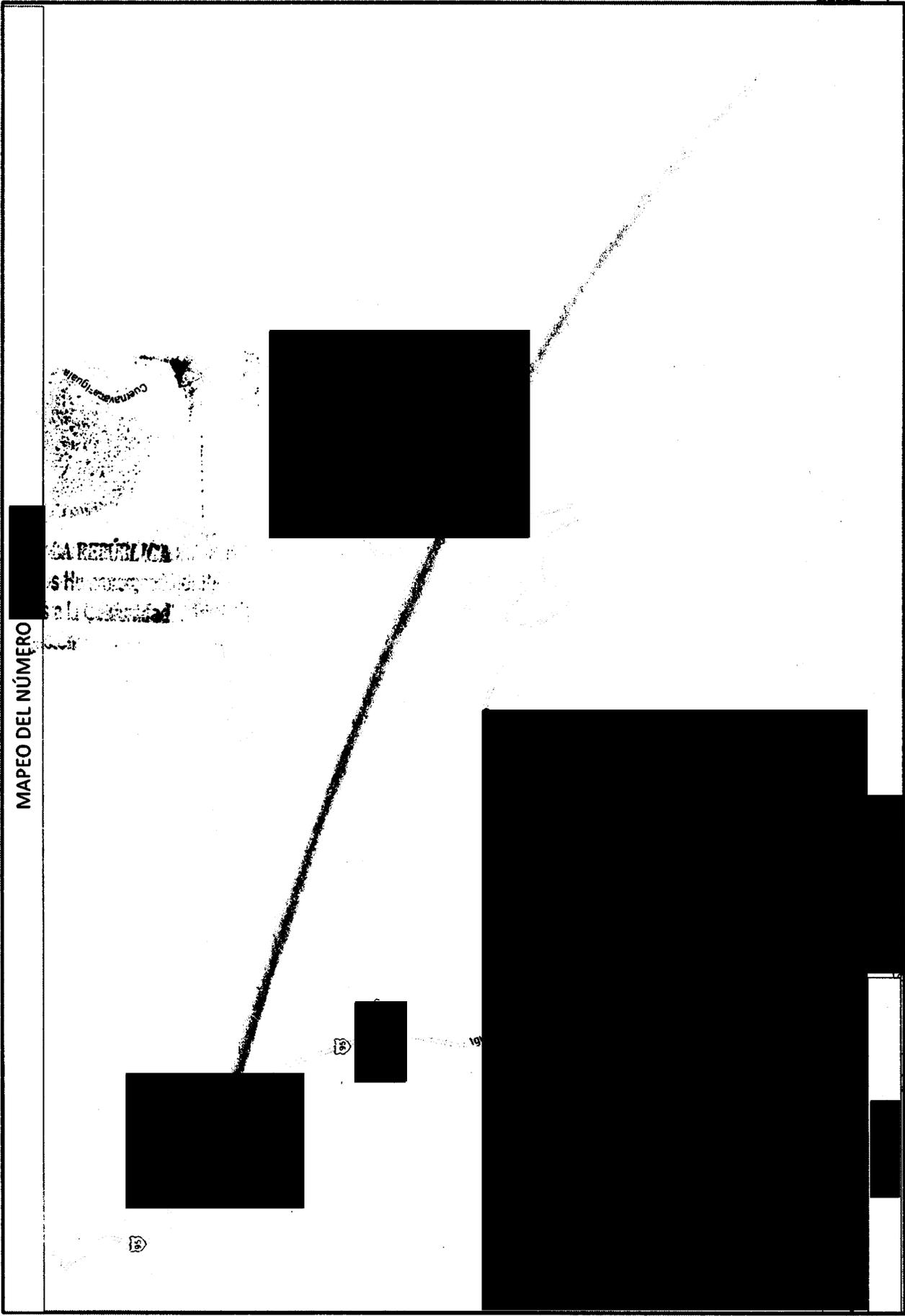


SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

MAPEO DEL NÚMERO



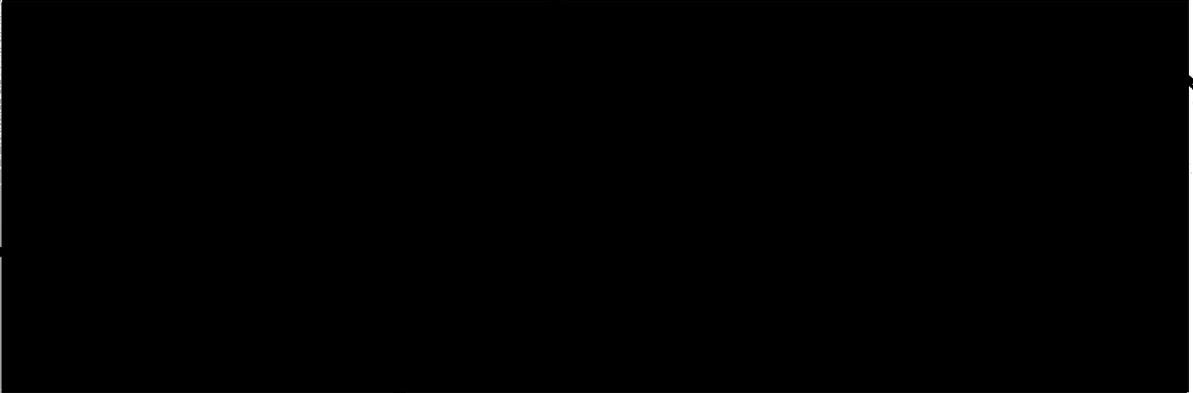
GENDARMERÍA



MAPEO DEL NÚMERO

El Comandante
de la Comandancia
de la Zona

Chacotia



GENDARMERÍA

El Salado

GUERRERO

CNS POLICÍA FEDERAL
COMANDO EN JEFE NACIONAL
DE MEXICO



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DEL NÚMERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMANDO EN JEFE NACIONAL DE MEXICO
POLICÍA FEDERAL
Cuerpo de Investigación Científica y Forense
Archivos Humanos
Servicio a la Comunidad
Asesoría

Bentón, J. P. L.

GRO.

GENDARMERÍA

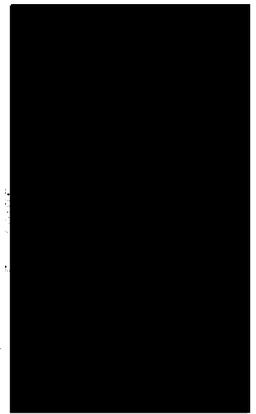
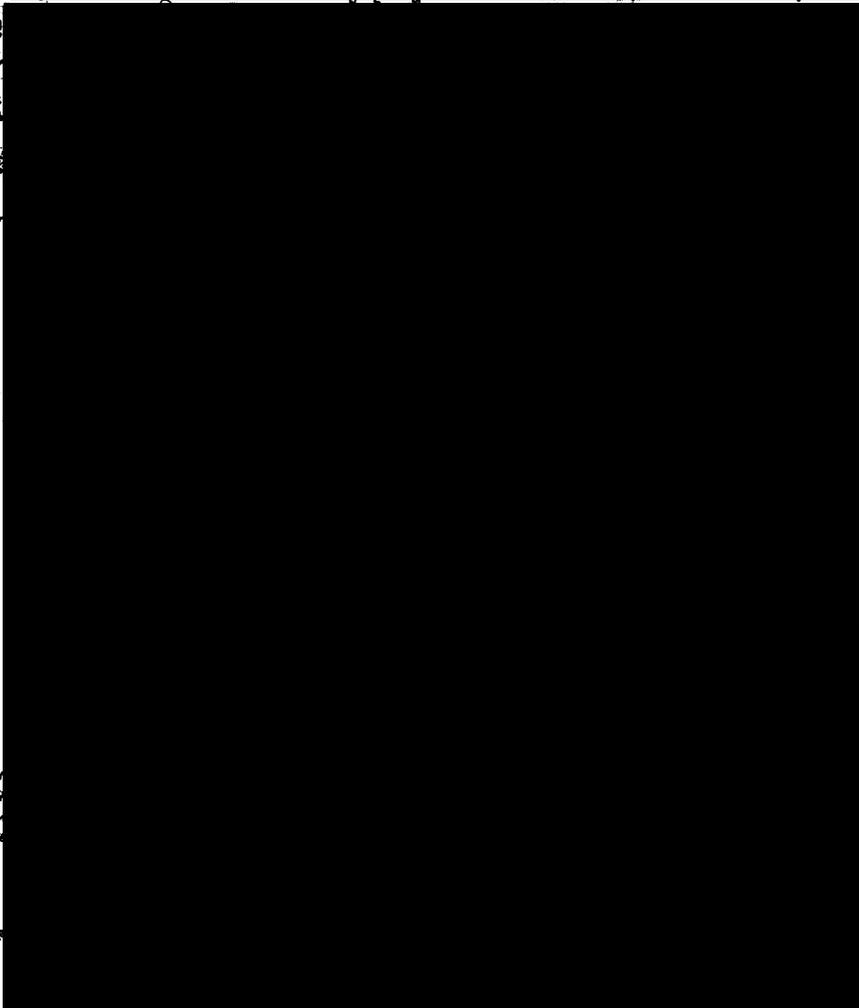
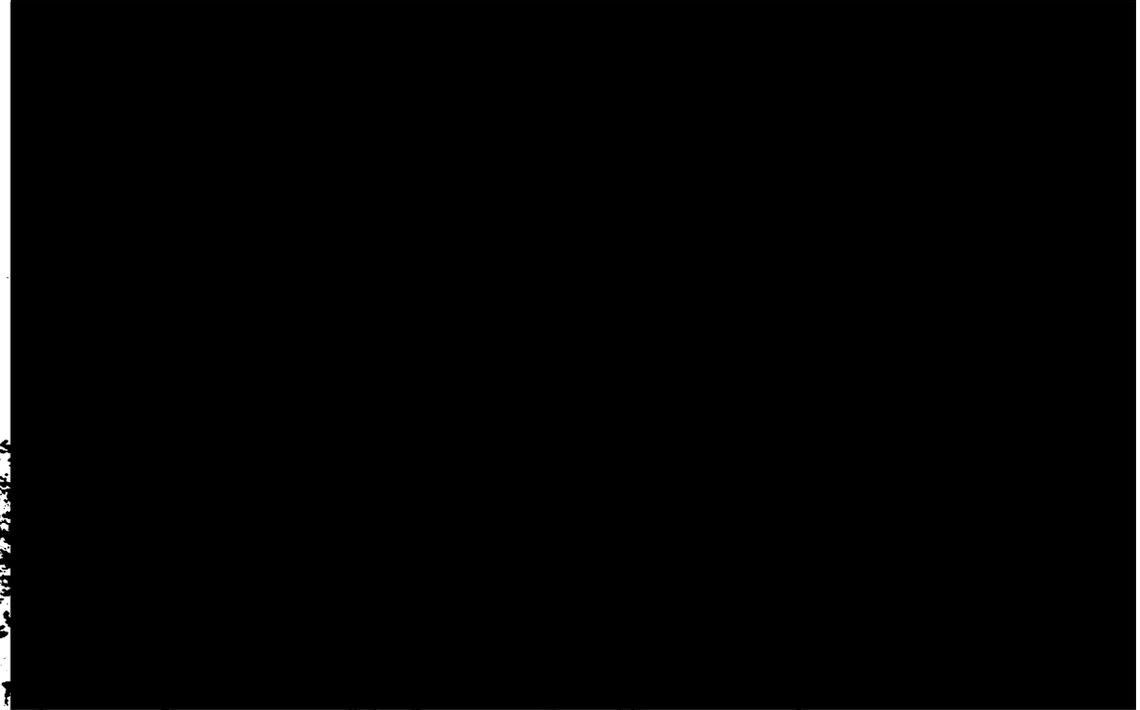


CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MAPEO DEL NÚMERO [REDACTED]

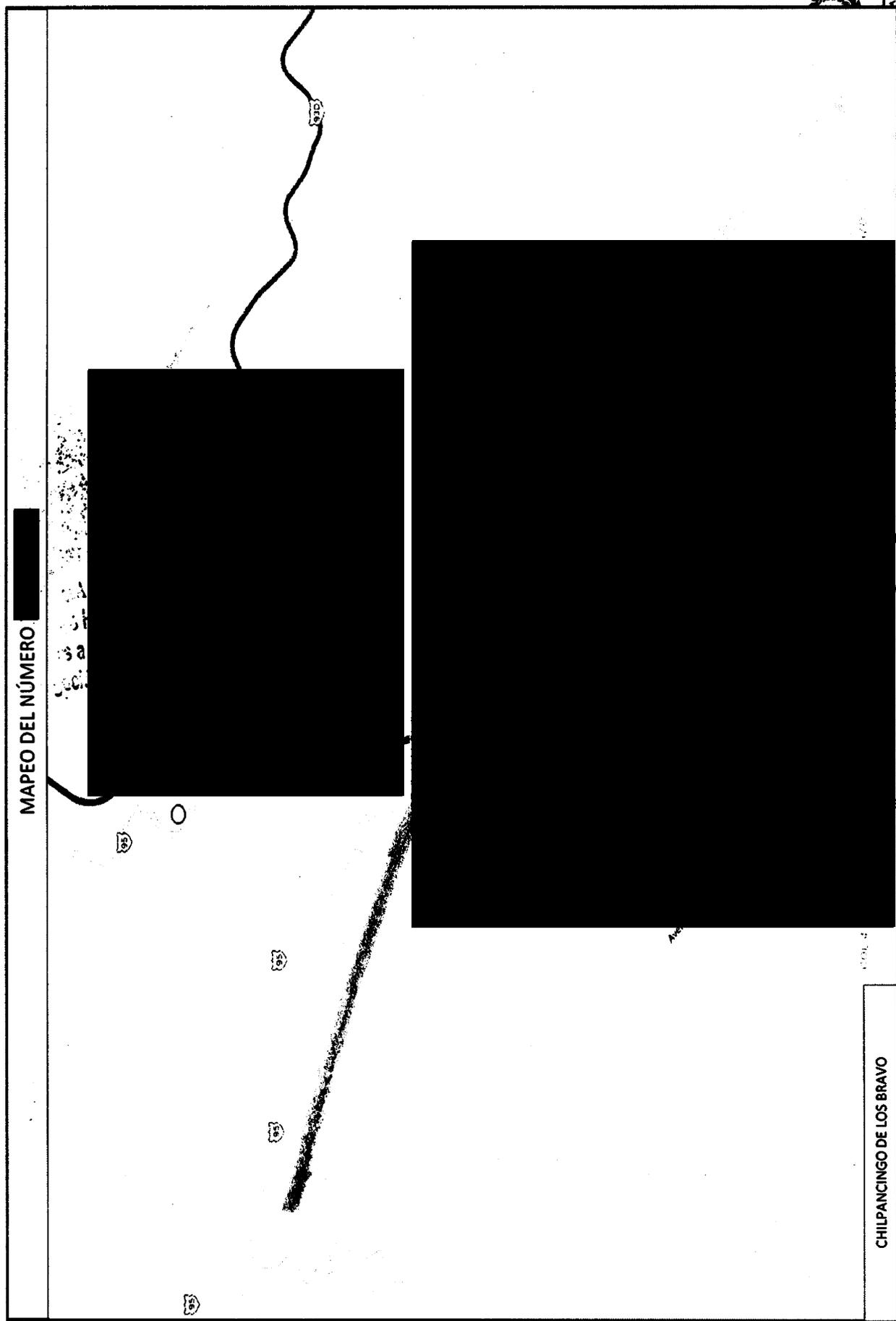


IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

GENDARMERIA



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



MAPEO DEL NÚMERO [REDACTED]

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

GENDARMERÍA

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

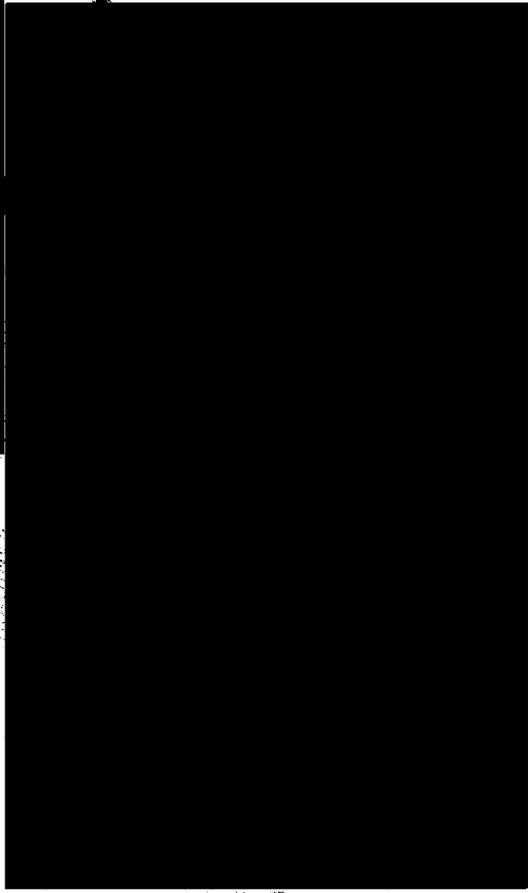
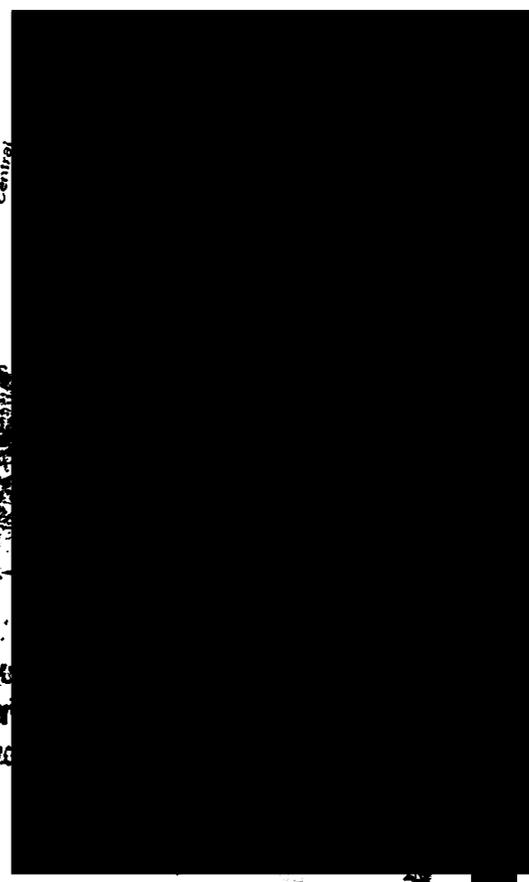
CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



MAPEO DEL NÚMERO

Pertex 6 Central



VALLE DE
MEHES

GUERRERO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



MAPEO DEL NÚMERO

REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SAN ANTONIO

CASABLANCA



10

GENDARMERÍA



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

MAPEO DEL NÚMERO DE

Francisco J. Magdero

stituto
biológico
ala Gro

Baltasar Orte

Calles
Patrias

Cinépolis

ico. SUT

Niño Perdido

Antonio

Sanjoaquin

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

GENDARMERIA

CNS
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD



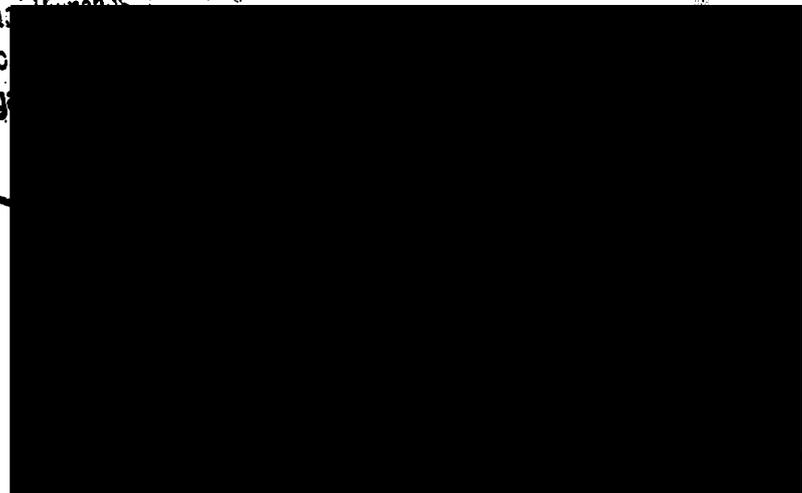
SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

POLICIA FEDERAL



MAPEO DEL NÚMERO

DE LA REPUBLICA



GUERRERO.

GENDARMERIA

CNS
COMISION NACIONAL EN SU DEFENSA
DE SEGURIDAD
POLICIA FEDERAL



SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION



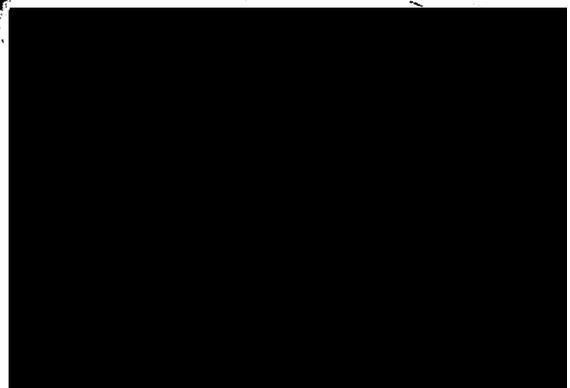
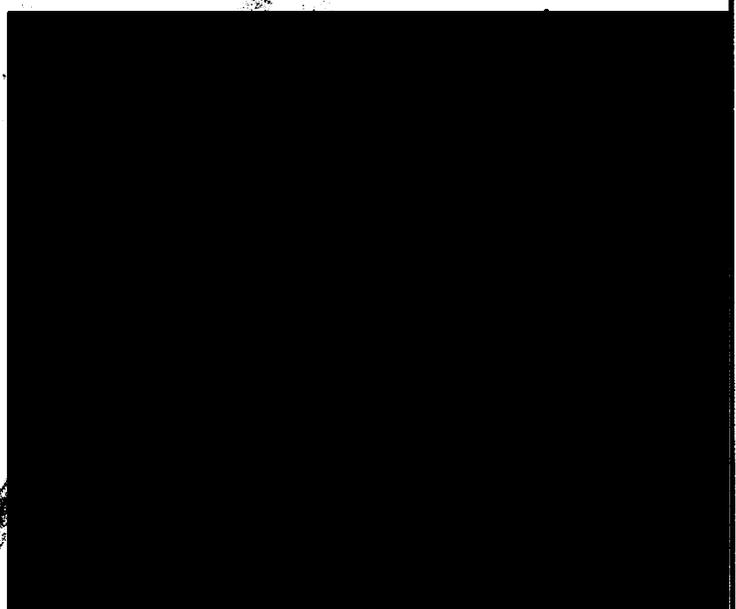
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Defensoría

Valerio Trujano (Telecoordinador)

MAPEO DEL NÚMERO

Vida en el Lago

0
0
0



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD



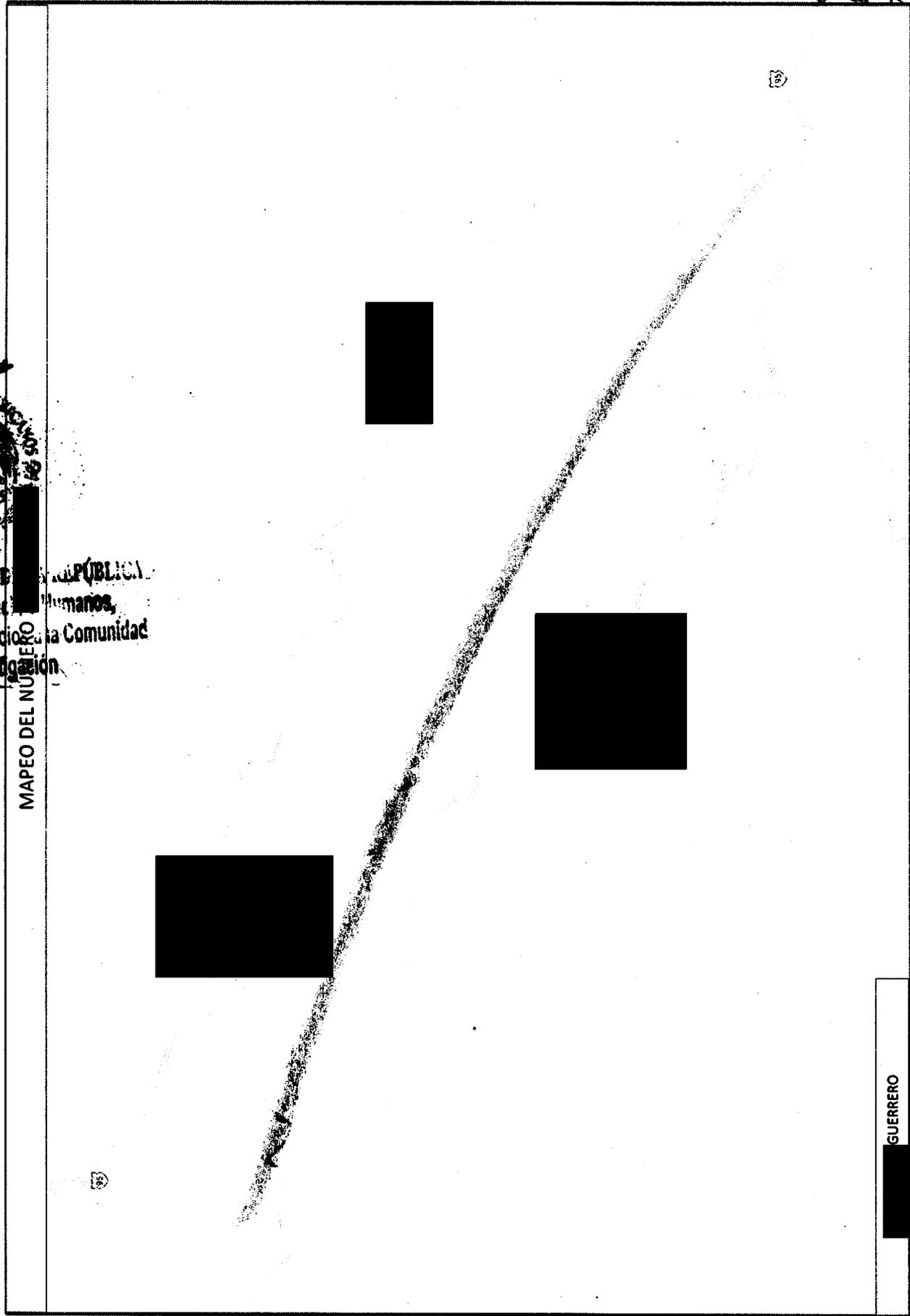
SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

LE...
re...
vicio...
Investigación

REPÚBLICA
humanos,
la Comunidad

MAPEO DEL NÚMERO



GUERRERO

GENDARMERÍA



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



28/09/2014																					9	22
27/09/2014																						13
27/09/2014	●																					5
28/09/2014																						1
27/09/2014	●																					2
27/09/2014	●																					6
27/09/2014	●																					1
27/09/2014	●																					1
27/09/2014	●																					2
27/09/2014	●																					1
27/09/2014	●																					2
27/09/2014	●																					1
27/09/2014	●																					4
27/09/2014	●																					2
27/09/2014	●																					1
27/09/2014	●																					14
28/09/2014																						11
27/09/2014																						1
27/09/2014																						1
28/09/2014																						1
27/09/2014																						1
27/09/2014																						4
27/09/2014																						1
27/09/2014	●																					1
28/09/2014																						1
28/09/2014																						1



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

Derecho
de

POLICÍA FEDERAL

MAPEO DEL NÚMERO

Map showing various locations and routes. Labels include: Tlaxcala, Alameda del Ejército, Campo, Yuxtilla, and 196. There are several large black redaction boxes covering parts of the map.



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

AMPELAPUBLICA
derechos humanos
servicio a la Comunidad
investigación

POLICIA FEDERAL

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

SÍMBOLO	FECHA	HORA	COORDENADA	DIRECCIÓN	FRECUENCIA POR DÍA	FRECUENCIA TOTAL
●	26/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	11	13
○	26/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	
●	27/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	1
●	27/09/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	1

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] y N.o. de Expediente [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Subinspector adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] y cuatro estado civil [REDACTED] originario del [REDACTED] con instrucción escolar licenciatura en derecho, ocupación Servidor Público, con domicilio Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3648, colonia Jardines del Padregal, Delegación Álvaro Obregón, número telefónico 55110360 00 ext. [REDACTED]

DECLARÓ

--- Que en este momento al tener a la vista parte policial número de oficio 357/2016, del día 19 diecinueve de mayo del año en curso; Por lo anterior, el suscrito [REDACTED] ante averiguación previa, lo ratifica en todas y cada una de sus partes por [REDACTED] reconociendo como mía la firma que aparecen al margen y calce de dicho p[REDACTED] de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos públicos y privados; [REDACTED] previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legal[REDACTED]

DAMOS FE

COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTR [REDACTED]

C. [REDACTED]

SEGOB

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED] CUIP: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]
 CUP: [REDACTED]
 CCC: [REDACTED]
 TIPO DE LANGER: [REDACTED]

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal, (oficio no.S.L./12949 de la L.O.C. de la P.F. para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá con remisión a la ciudad Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

FOLIO: [REDACTED]

SEGOB **CNS**

GRADO: [REDACTED]
 SUBINSPECTOR [REDACTED]
 ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]
 DIVISION DE GENDARMERIA [REDACTED]

POLICIA FEDERAL

FRAMA DEL INTEGRANTE: [REDACTED]

CERTIFICACION

En la Ciudad de México, a los diecinueve días de mayo del dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman [REDACTED] y [REDACTED], y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

-----**CERTIFICA**-----
 --- Que en la presente copia fotostática que consta de 01 (una) hoja, se encuentra la reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se cumplió con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----
 -----**CONSTE**-----
 --- Así lo declara y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----
 -----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE RECIBE Y PROVEE EL OFICIO
SJA/CAIA/DGCI/1180/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas del 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 y 16 segundo párrafo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley; dijo -----

--- TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO SJA/CAIA/DGCI/1180/2016 fechado el 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Maestra [redacted]

[redacted] Directora General de Cooperación Internacional, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, con el que allega el diverso DDH-02674 librado por el Director General de Derechos Humanos y Democracia, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que hace del conocimiento nuevas comunicaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas en relación con la presunta desaparición forzada de los 43 estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa ocurrida el 26 de septiembre de 2014, a través de las cuales se proporciona la siguiente información específica: I. El avance de las investigaciones llevadas a cabo tras la denuncia penal que fue presentada a la Procuraduría General de la República el 14 de abril de 2016 por el delito de intervención de comunicaciones privadas. II. Las acciones que han llevado a cabo las autoridades para investigar la desaparición y determinar la responsabilidad de los perpetradores de la desaparición de los 43 estudiantes. III. Garantizar que los allegados y defensores de las personas desaparecidas no sean víctima de presiones, actos de intimidación o represalias. Así mismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores informó que el Comité solicitó al Estado Mexicano que se adopten medidas cautelares para preservar la vida e integridad de los integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinolán", Centro Pro DH y de los padres de los 43 estudiantes, garantizando que puedan seguir desarrollando las actividades relacionadas con la búsqueda en cuestión sin ser objetos de actos de violencia y hostigamientos, y concertando estas medidas con las personas beneficiarias y sus representantes, con el fin de asegurar su plena confianza en las personas a cargo de su protección, documento que tiene adjunto copia del oficio DDH02674 firmado por [redacted] Director General de derechos Humanos y Democracia adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirigido a [redacted] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías con el que comunica la información específica ya precisada en los tres puntos que antecede. Recibiéndose así mismo el turno 1384 mil trescientos ochenta y cuatro de esta Oficina de Investigación con el que se turnan los escritos ya reseñados, documentales constantes de tres fojas de las que se da fe en términos de lo dispuesto por los ordinales 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes. -----

--- Por lo que -----

CONSIDERANDO

--- Que concerniente a los cuatro temas de los que la peticionaria requiere se le informe, referente a la denuncia en cita, presentada a esta Institución el 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis por el delito de intervención de comunicaciones privadas fue turnada el 15 quince de mayo de la anualidad en curso a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, como se dio a conocer en esa data, a través del Comunicado 531/16 de esta Institución, razón que impide a esta Representación Social de la Federación informar lo solicitado. -----



**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

--- Que La Oficina de Investigación del caso Iguala ha llevado a cabo en los autos de la indagatoria AP PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 un total de 755 acciones de búsqueda de los estudiantes normalistas de la escuela Isidro Burgos "Ayotzinapa", las cuales continuarán realizándose de acuerdo a los datos que derivan de las diversas líneas de investigación. ---

--- Que la Procuraduría General de la República ha garantizado -y continuará haciéndolo- que en todas las diligencias, comparecencias y reuniones que los allegados y defensores de los 43 estudiantes han llevado a cabo ante esta Oficina de Investigación no sean objeto de ninguno de los actos intimidatorios que refiere este apartado; y ---

--- Que esta autoridad no posee la investidura para representar al Estado Mexicano en el rubro del otorgamiento de medidas cautelares, con independencia de que el Ministerio Público de la Federación no ha sido notificado respecto del pronunciamiento de medidas cautelares que deban adoptarse. ---

--- Por tanto y especificadas las razones que anteceden que dan respuesta a los cuatro cuestionamientos planteados es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 y 16 segundo párrafo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se ---

ACUERDA

--- PRIMERO. Téngase por el oficio SJAI/CAIA/DGCI/1180/2016 del 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Maestra [REDACTED] Directora General de Cooperación Internacional, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, con el que allega el diverso DDH-02674 librado por el Director General de Derechos Humanos y Democracia, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que hace del conocimiento los cuatro cuestionamientos precisados en el cuerpo de esta determinación, recibíendose, asimismo copia del oficio DDH02674 firmado por [REDACTED] Director General de derechos Humanos y Democracia adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirigido a [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías y el turno 1384 mil trescientos ochenta y cuatro de esta Oficina de Investigación con el que se turnan las documentales descritas. Documentales constantes de tres fojas de las que se da fe en términos de lo dispuesto por los ordinales 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes

--- SEGUNDO. Mediante oficio dese respuesta al oficio SJAI/CAIA/DGCI/1180/2016 del 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Maestra [REDACTED] con transcripción de los cuatro considerandos de este proveído. ---

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Of Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención comunidad, quien procede en términos del artículo Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos d y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

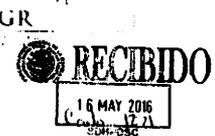
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1384
 Número: OFICIO NÚMERO SJAI/CAIA/DGCI/1180/2016
 Fecha: 13/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
 Fecha del término: 19/05/2016 Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: MTRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES, EN REFERENCIA AL OFICIO DDH02674, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIANTE EL CUAL HACE CONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS COMUNICACIONES POR PARTE DEL COMITÉ CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE LAS NACIONES UNIDAS
 Observaciones: SE ADJUNTA OFICIO NÚMERO DDH/02674

PGR



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
PREVENCIÓN DEL DELITO Y RESPUESTA A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
 Centro Nacional de Asuntos Internacionales y Apoyo Jurídico
 Dirección General de Derechos Humanos Internacionales
 Oficio Núm. SJAI/CAIA/DGCI/1180/2016
 Ciudad de México, 19 de mayo de 2016

Asunto: Presunta desaparición de 43 estudiantes en Ayotzinapa, Guerrero, México, urgente

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso H, fracción VI, 12 fracción IX y 53 fracción IX, de su Reglamento; y de acuerdo con el oficio DDH 02674, signado por el Director General de Derechos Humanos y Democracia, de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), mediante el cual hace de conocimiento de las nuevas comunicaciones por parte del Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (Comité), en relación con la presunta desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de "Ayotzinapa" ocurrida el 26 de septiembre de 2014, a través de las cuales solicita información adicional sobre el caso.

El Comité resalta que no se ha esclarecido la suerte y paradero de los 43 estudiantes. Asimismo, según información con la que cuenta el Comité, varios de los defensores y representantes de las familias de los 43 desaparecidos han sido objeto de campañas de deslegitimación a nivel nacional y local, así como de amenazas a su integridad y hostigamientos.

Adicionalmente, el Comité expresa su preocupación, ya que un padre de los 43 estudiantes y el abogado [REDACTED], han sufrido escuchas telefónicas ilegales. De igual forma, externan su preocupación por la publicación de dichas llamadas en medios de comunicación de alta circulación los días 3 y 12 de abril de 2016.

En la segunda nota, el Comité refiere que miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Pro DHO), supuestamente han sufrido amenazas y hostigamientos, en el contexto de su acompañamiento a los familiares de los desaparecidos. Asimismo, refiere que por la supuesta campaña de desprestigio en su contra, lanzada en redes sociales y periódicos de circulación nacional.

Por lo anterior, el Comité requiere al Estado mexicano información sobre:

- El avance de las investigaciones llevadas a cabo tras la denuncia penal que fue presentada a la Procuraduría General de la República el 14 de abril de 2016 por el delito de intervención de comunicaciones privadas.

Recibido: 19 mayo 2016

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

16 MAY 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

114
Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Dirección General de Cooperación Internacional
Oficio Núm. SJA/CAIA/DGCI/ 1180/2016

Ciudad de México, 13 de mayo de 2016

Asunto: Presunta desaparición de 43
estudiantes en Ayotzinapa - Acción
Urgente.

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO IGUALA
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1º y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso H, fracción VI, 12 fracción IX y 53 fracción IX, de su Reglamento, hago referencia a su oficio **DDH 02674**, signado por el Director General de Derechos Humanos y Democracia, de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), mediante el cual hace del conocimiento de las nuevas comunicaciones por parte del Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (Comité), en relación con la presunta desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de "Ayotzinapa" ocurrida el 26 de septiembre de 2014, a través de las cuales solicita información adicional sobre el caso.

El Comité resalta que no se ha esclarecido la suerte y paradero de los 43 estudiantes. Asimismo, según información con la que cuenta el Comité, varios de los defensores y representantes de las familias de los 43 desaparecidos han sido objeto de campañas de deslegitimación a nivel nacional y así como de amenazas a su integridad y hostigamientos.

Adicionalmente, el Comité expresa su preocupación, ya que un padre de los 43 estudiantes y el abogado [REDACTED], han sufrido escuchas telefónicas ilegales. De igual forma, externan su preocupación por la publicación de dichas llamadas en medios de comunicación de alta circulación los días 3 y 12 de abril de 2016.

En la segunda parte del Comité refiere que miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Pro Dh), supuestamente han sufrido amenazas y hostigamientos en el contexto de su acompañamiento a los familiares de los desaparecidos. Asimismo, refiere que por la supuesta campaña de desprestigio en su contra, lanzada en redes sociales y periódicos de circulación nacional.

Por lo anterior, el Comité requiere al Estado mexicano información sobre:

- i. El avance de las investigaciones llevadas a cabo tras la denuncia penal que fue presentada a la Procuraduría General de la República el 14 de abril de 2016 por el delito de intervención de comunicaciones privadas.

del anverso

- ii. Las acciones que han llevado a cabo las autoridades para investigar la desaparición y determinar la responsabilidad de los perpetradores de la desaparición de los 43 estudiantes.
- iii. Garantizar que los allegados y defensores de las personas desaparecidas no sean víctimas de presiones, actos de intimidación o represalias.

Adicionalmente, la SRE informó que el Comité solicitó al Estado mexicano que se adopten medidas cautelares para preservar la vida e integridad de los integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", Centro Pro DH, y de los padres de los 43 estudiantes, garantizando que puedan seguir desarrollando las actividades relacionadas con la búsqueda en cuestión sin ser objetos de actos de violencia y hostigamientos, y concertando éstas medidas con las personas beneficiarias y sus representantes, con el fin de asegurar su plena confianza en las personas a cargo de su protección.

Por lo anterior, amablemente se solicita su colaboración, a fin de que se remita a esta Dirección General, a más tardar el **19 de mayo de 2016**, la información que permita brindar a la SRE, la respuesta institucional en tiempo y forma.

Aprovecho la oportunidad para enviar a Usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

MTRA. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina



Anexos: 1 FU.

C.p.p. Lic. [REDACTED] Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías. Mismo fin. Presente.

MIZTEACO/JGEC

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
Dirección General de Derechos Humanos y Democracia
Dirección de Casos

Oficio número DDH **02674**

Asunto. Presunta desaparición de 43 estudiantes en Ayotzinapa – *Acción Urgente*
México D.F. a 12 de mayo de 2016

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de clasificación:	12 de mayo de 2016
Unidad Responsable:	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia
Periodo de Reserva:	12 años
Fundamento Legal:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Arts. 13 y 14.
Partes clasificadas:	Todo y anexos

[REDACTED]
Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Procuraduría General de la República
Presente.

Hago de su conocimiento que esta Dirección General recibió nuevas comunicaciones por parte del Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (Comité), en relación con la presunta desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal rural Raúl Isidro Burgos de "Ayotzinapa" ocurrida el 26 de septiembre de 2014, a través de las cuales solicita información adicional sobre el caso.

Al respecto, el Comité resalta que no se ha esclarecido la suerte y el paradero de los 43 estudiantes. Asimismo, según información con la que cuenta el Comité, varios de los defensores y representantes de las familias de los 43 estudiantes desaparecidos han sido objeto de campañas de deslegitimación a nivel nacional y local, así como de amenazas a su integridad y hostigamiento.

Adicionalmente, el Comité expresa su preocupación, ya que un padre de los 43 estudiantes y el abogado [REDACTED] han sufrido de escuchas telefónicas ilegales. De igual forma, externan su preocupación por la publicación de dichas llamadas en medios de comunicación de alta circulación los días 3 y 12 de abril de 2016.

En la segunda nota, el Comité refiere que miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Pro Dh), supuestamente han sufrido amenazas y hostigamientos en el contexto de su acompañamiento a los familiares de los desaparecidos. Asimismo, refiere que por la supuesta campaña de desprestigio en su contra lanzada en redes sociales y periódicos de circulación nacional.

Por lo anterior, el Comité requiere al Estado mexicano información sobre:

Avenida Juárez núm. 20, Piso 14, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.,
Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos>



1. El avance de las investigaciones llevadas a cabo tras la denuncia penal que fue presentada a la Procuraduría General de la República el 14 de abril de 2016 por el delito de intervención de comunicaciones privadas;
2. Las acciones que han llevado a cabo las autoridades para investigar la desaparición y determinar la responsabilidad de los perpetradores de la desaparición de los 43 estudiantes.
3. Garantizar que los allegados y defensores de las personas desaparecidas no sean víctimas de presiones, actos de intimidación o represalias.

Adicionalmente, me permito informarle que el Comité solicitó al Estado mexicano que se adopten medidas cautelares para preservar la vida e integridad de los integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", Centro Pro DH y de los padres de los 43 estudiantes, garantizando que puedan seguir desarrollando las actividades relacionadas con la búsqueda en cuestión sin ser objetos de actos de violencia y hostigamientos, y concertando éstas medidas con las personas beneficiarias y sus representantes, con el fin de asegurar su plena confianza en las personas a cargo de su protección.

Por ello, de no mediar inconveniente, mucho agradeceré remitir a esta Dirección General los insumos que considere pertinentes antes del 20 de mayo de 2016 para estar en posibilidad de elaborar la respuesta del Estado mexicano.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
El Director General

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

LJP/ CCC/cetm

Anexo 1. Notas del CED

c.c.p. [Redacted Name]. Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos. Para su conocimiento.-Presente.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DEL DELITO
OFICINA 1



**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

**Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015
OFICIO No: SDHPDSC/OI/1623/2016.**

ACUSE

ASUNTO: Respuesta al oficio
SJA/CAIA/DGCI/1180/2016.



RECIBIDO

19 MA
SDHP
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19 de 2016.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**MTRA. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA
Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
Presente.**

**19 MAY 2016
21:05 . MCRS .**

Me dirijo a usted muy atentamente, en atención a su oficio SJA/CAIA/DGCI/1180/2016 del pasado 13 de mayo, con el que en relación al diverso DDH-02674 librado por el Director General de Derechos Humanos y Democracia, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que hace del conocimiento nuevas comunicaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas en relación con la presunta desaparición forzada de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa ocurrida el 26 de septiembre de 2014, a través de las cuales solicita la siguiente información específica:



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

I. El avance de las investigaciones llevadas a cabo tras la denuncia penal que fue presentada a la Procuraduría General de la República el 14 de abril de 2016 por el delito de intervención de comunicaciones privadas.

La denuncia que nos ocupa fue turnada el 15 de mayo de la anualidad en curso a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, como se dio a conocer en esa data, a través del Comunicado 531/16 de esta Institución, razón que me permite informarle lo solicitado.

II. Las acciones que han llevado a cabo las autoridades para investigar la desaparición y determinar la responsabilidad de los perpetradores de la desaparición de los 43 estudiantes.

La Oficina de Investigación del caso Iguala ha llevado a cabo en los autos de la indagatoria AP PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 un total de 755 acciones de búsqueda de los estudiantes normalistas de la escuela Isidro Burgos "Ayotzinapa", las cuales continuarán realizándose de acuerdo a los datos que derivan de las diversas líneas de investigación.

III. Garantizar que los allegados y defensores de las personas desaparecidas no sean víctima de presiones, actos de intimidación o represalias.

La Procuraduría General de la República ha garantizado -y continuará haciéndolo- que en todas las diligencias, comparecencias y reuniones que los allegados y defensores de los 43 estudiantes han llevado a cabo ante esta Oficina de Investigación no sean objeto de ninguno de los actos intimidatorios que refiere este apartado.

Adicionalmente, la SRE informó que el Comité solicitó al Estado Mexicano que se adopten medidas cautelares para preservar la vida e integridad de los integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", Centro Pro DH y de los padres de los 43 estudiantes, garantizando que puedan seguir desarrollando las actividades relacionadas con la



**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

búsqueda en cuestión sin ser objetos de actos de violencia y hostigamientos, y concertando estas medidas con las personas beneficiarias y sus representantes, con el fin de asegurar su plena confianza en las personas a cargo de su protección

Sobre el particular comunico a usted que esta autoridad no posee la investidura para representar al Estado Mexicano en el rubro del otorgamiento de medidas cautelares, con independencia de que el Ministerio Público de la Federación no ha sido notificado respecto del pronunciamiento de medidas cautelares que deban adoptarse.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

"SUFRAG
LIC. [Redacted]
Director General Adjunto.



- C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
- C.c.p. Lic. [Redacted] Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Mismo fin. Presente.
- C.c.p. Lic. [Redacted] p. Titular de la Oficina de Investigación. Mismo fin. Presente.



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO G00.- 0187/2016**

En la Ciudad de México, siendo las **quince horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1388**, mediante el cual se remite el OFICIO número **G00.- 0187/2016**, del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Análisis Estratégico en suplencia de la licenciada [REDACTED] Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...En atención a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/1180/2016, le informo que se realizaron las actividades correspondientes para obtener la siguiente información..."(sic).* -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista OFICIO número **G00.- 0187/2016**, del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Análisis Estratégico del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, documento constante de veinticinco fojas útiles; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE EN SUPLENENCIA DE LOS LICENCIADOS** [REDACTED] **QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: 1388

Número: OFICIO NÚMERO G00-0187/2016

Fecha: 17/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]



15-w hrs

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1180/2016 EN EL CUAL SE INFORMA QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO CON ANTERIORIDAD.

Observaciones:



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

SAGARPA
Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Oficina de la Dirección en Jefe

RECIBIDO
19 MAY 2016

de Oficio G00 - 0187/2016
México, 17 de mayo de 2016

Lic. [REDACTED]
C. Agente del Ministerio Público de la Federación

En atención a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/1180/2016, le informo que se realizaron las actividades correspondientes para obtener la siguiente información:

- Reporte sobre precipitaciones para el periodo del 23 al 28 de septiembre de 2014 en las inmediaciones del predio denominado Basurero de Cocula, y en las inmediaciones del río San Juan en el municipio de Cocula.
- Descripción de nacimiento, trayectoria, ramificaciones, longitud y desembocadura del río denominado San Juan, ubicado en el municipio de Cocula, estado de Guerrero, especificando los municipios de esa entidad federativa que abarca en su trayectoria.
- Mapa de análisis de percepción remota y procesamiento digital de imágenes con filtros sobre el trayecto del mencionado río desde el municipio de Cocula hasta su desembocadura.
- Identificación de puntos de acumulación de sedimentos que sean localizados en el río de referencia.
- Impresión de imágenes satelitales que acreditan el inciso anterior.
Impresión de imágenes satelitales con la ubicación de diferentes sitios.

Reciba un cordial saludo

[REDACTED]

Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de
Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Firma por acuerdo en ausencia de la Directora en Jefe
el Lic. Jorge Gustavo Romero Sandoval, Director de Análisis Estadístico

Se publicó en el portal de la Dirección de Servicios Agroalimentarios del SAGARPA

10 1388

120



Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Oficina de la Dirección en Jefe

RECIBIDO

01, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

19 MAY 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

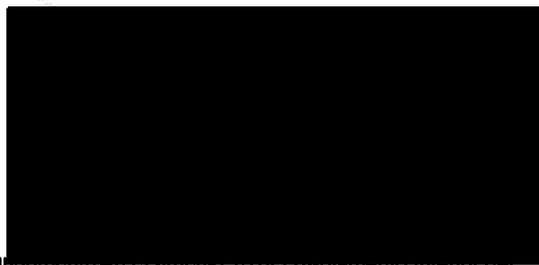
de Oficio G00.- 0187/2016
México; 17 de mayo de 2016

Lic. [Redacted]
C. Agente del Ministerio Público de la Federación

En atención a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/1180/2016, le informo que se realizaron las actividades correspondientes para obtener la siguiente información:

- a) Reporte sobre precipitaciones para el periodo del 23 al 28 de septiembre de 2014, en las inmediaciones del predio denominado Basurero de Cocula, y en las inmediaciones del río San Juan en el municipio de Cocula.
- b) Descripción de nacimiento, trayectoria, ramificaciones, longitud y desembocadura del río denominado San Juan, ubicado en el municipio de Cocula, estado de Guerrero; especificando los municipios de esa entidad federativa que abarca en su trayectoria.
- c) Mapa de análisis de percepción remota y procesamiento digital de imágenes con filtros sobre el trayecto del mencionado río desde el municipio de Cocula hasta su desembocadura.
- d) Identificación de puntos de acumulación de sedimentos que sean localizados en el río de referencia.
- e) Impresión de imágenes satelitales que acreditan el inciso anterior.
- f) Impresión de imágenes satelitales con la ubicación de diferentes sitios.

Reciba un cordial saludo.



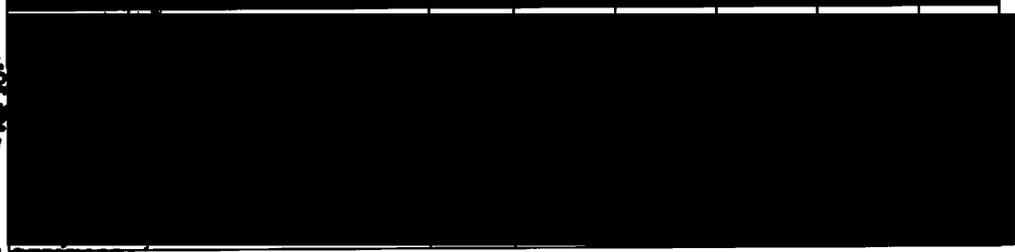
Con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera,
Firma por suplencia en ausencia de la Directora en Jefe
el Lic. [Redacted] Director de Análisis Estratégico

Cc.p. ISC. J. [Redacted] Director de Soluciones Geoespaciales del SIAP
Archivo
JVAL/gcmv

Información Adjunta

A. Reporte sobre precipitaciones para los días 23 al 28 de septiembre de 2014, en las inmediaciones del predio denominado Basurero de Cocula, y en las inmediaciones del río San Juan en el municipio de Cocula.

Se consultaron las estaciones convencionales del Servicio Meteorológico Nacional, abajo enlistadas, para el intervalo entre el 23 y el 28 de septiembre del 2014. Los datos arrojados fueron los siguientes (precipitación en mm.):

ESTACIÓN	D23	D24	D25	D26	D27	D28
						



ESTADO DE LA REPUBLICA

En la información, en la Figura 1, se puede apreciar la distribución espacial de las precipitaciones en esta Comunidad (Basurero).

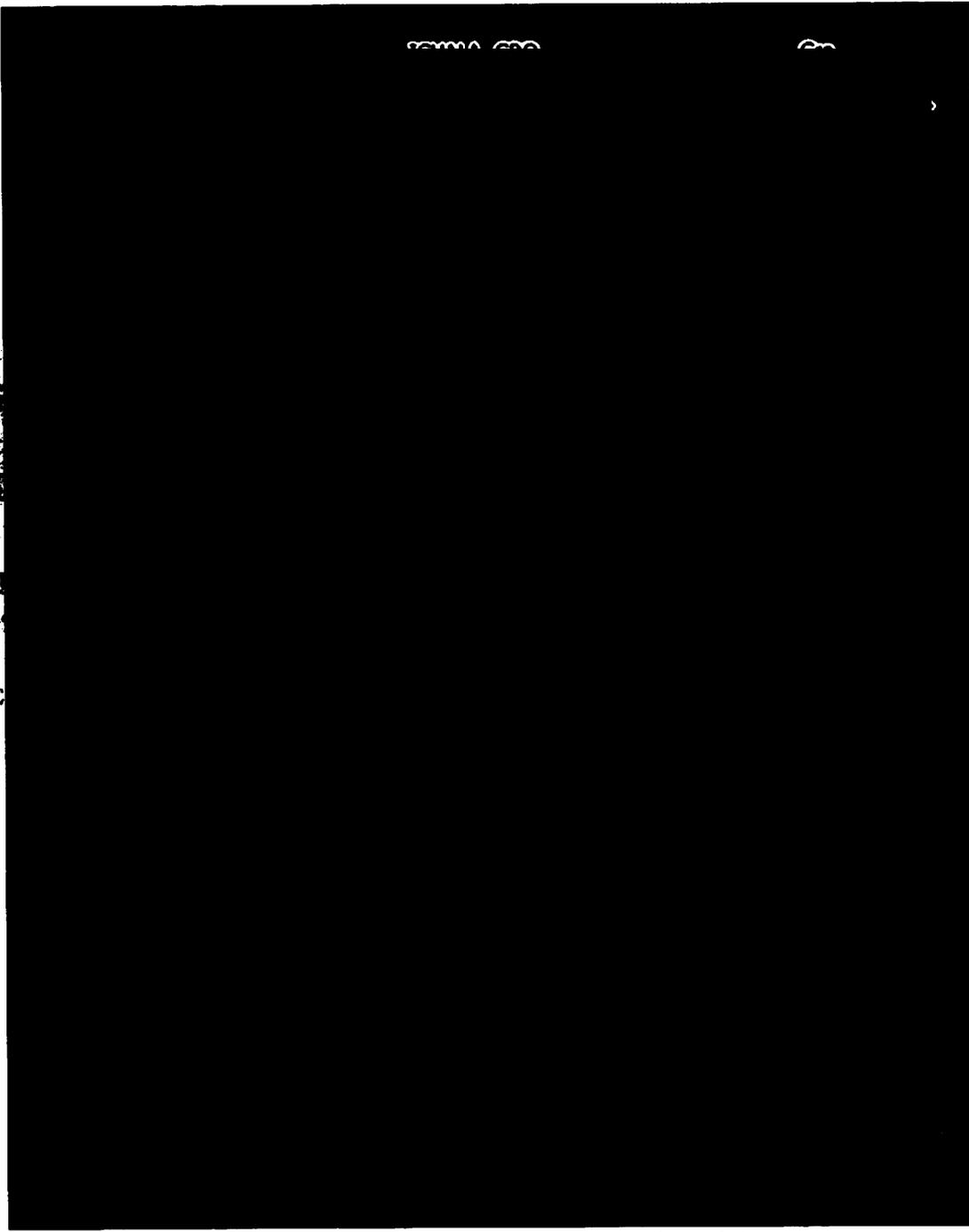


Figura 1: Distribución de las estaciones del SMN próximas al área de interés¹

¹ Imagen de referencia del sensor World View 2 del 27 de diciembre del 2015, consumida del WMS Google Satellite de Google Maps

B. Descripción de nacimiento, trayectoria, ramificaciones, longitud y desembocadura del río denominado San Juan, ubicado en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero; especificando los municipios de esa entidad Federativa que abarca en su trayectoria.

De acuerdo con las cartas 1:50 000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) E14A78 (Iguala), E14A87 (Apaxtla de Castrejón) y E14A88 (Santa Teresa), el río San Juan inicia en la población de Iguala de la Independencia, que se encuentra en las proximidades de la Laguna de Tuxpan. Alrededor a esta población se integra con el canal de riego 3180, conservando el nombre de río San Juan. Recorre 30.7 kilómetros hacia el sur, cruzando la población de Metlapa y volviéndose colindancia entre los municipios de Iguala de la Independencia (donde ha sido todo el recorrido descrito) y Telolapan, llegando a la población de Cocula, que está en el municipio con el mismo nombre.

En esta población se une con el río Cocula, continuando hacia el sur con este nombre. Después de un trayecto de 32.08 kilómetros, desemboca en la presa El Caracol, que se encuentra contigua la población Nuevo Balsas, en el municipio de Cocula, todo esto en el estado de Guerrero. La longitud total desde el surgimiento del río San Juan en Iguala de la Independencia hasta la desembocadura del río Cocula en la presa El Caracol es de 62.78 kilómetros.

171

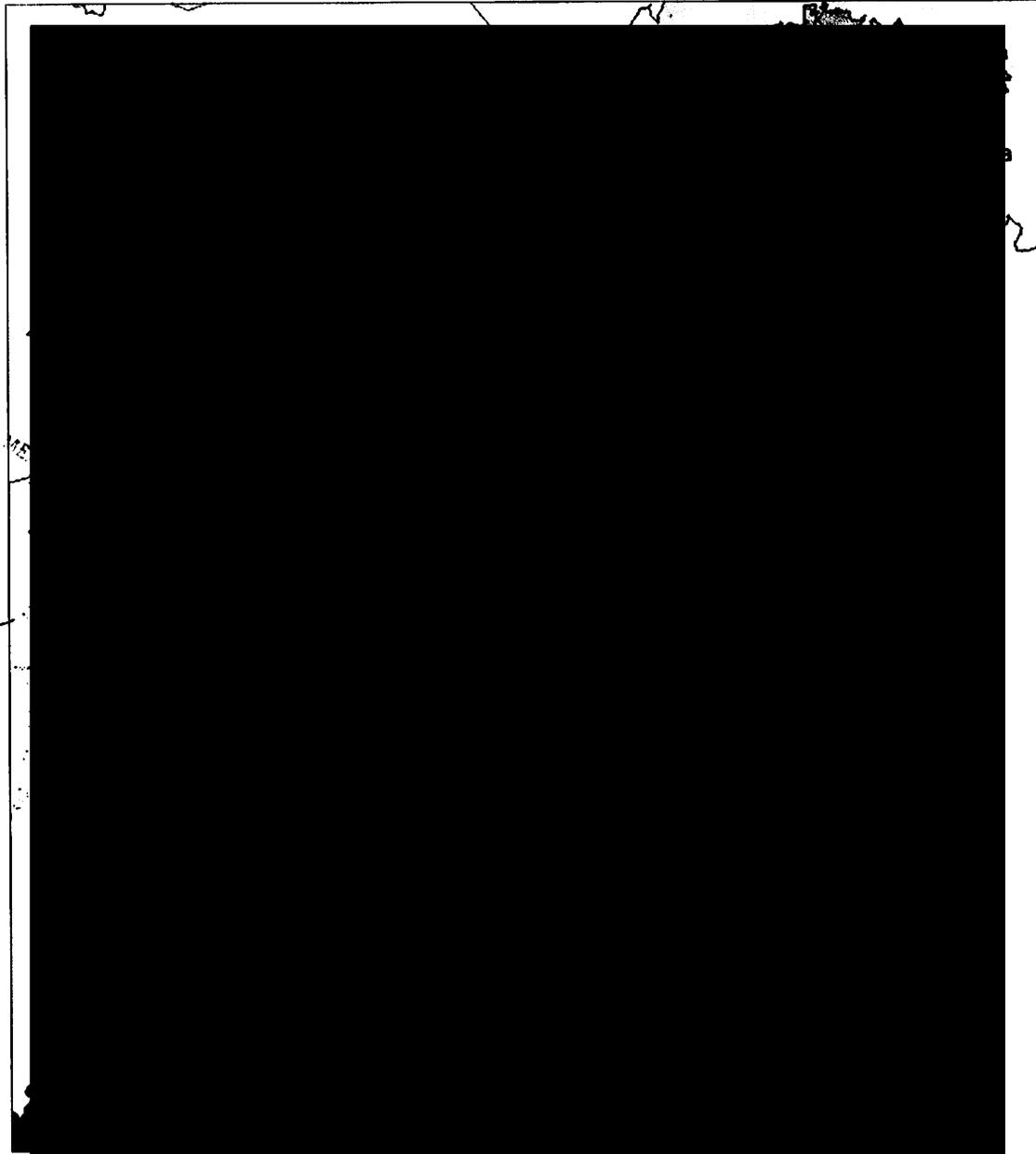
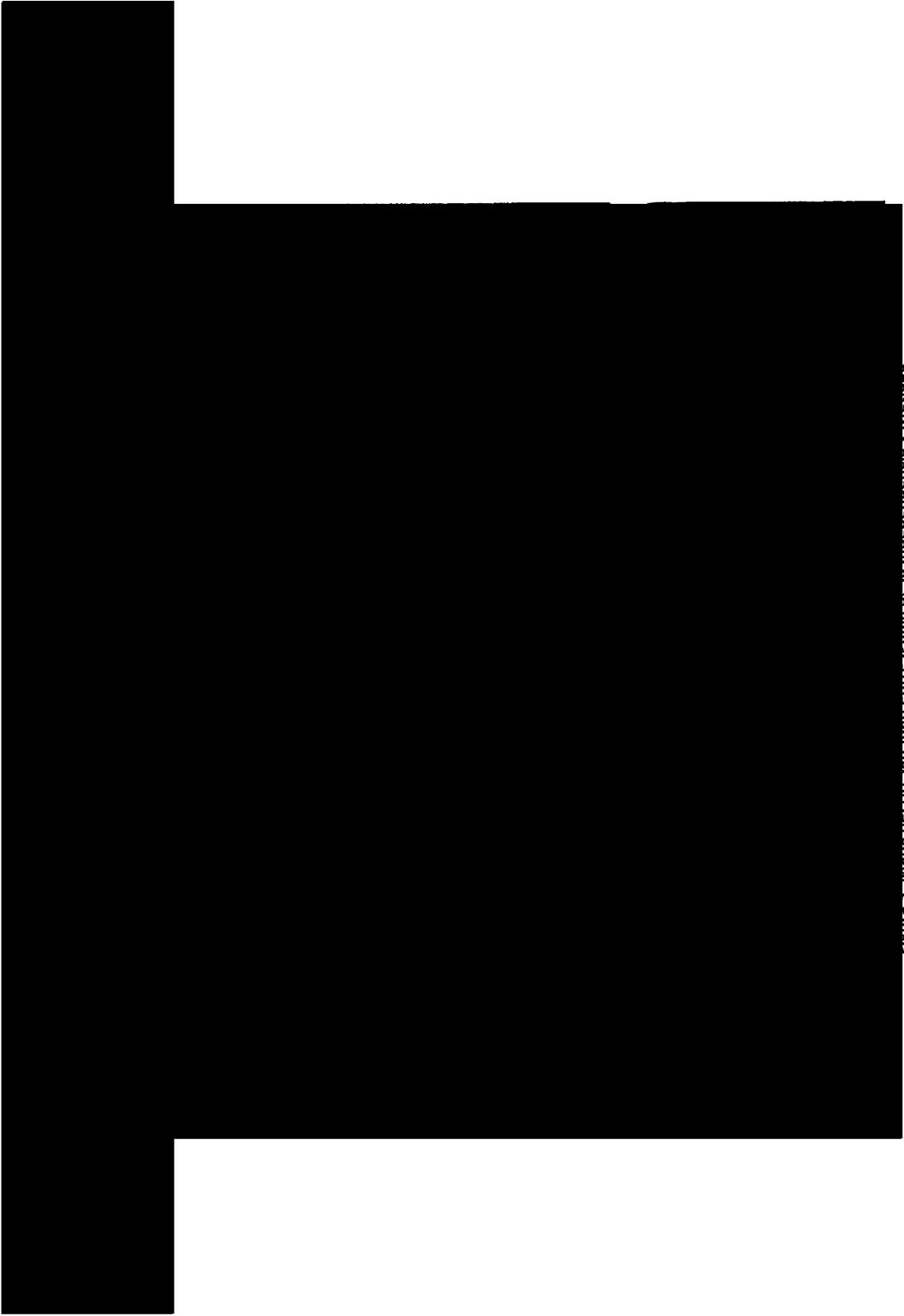


Figura 2: Trayecto del río San Juan / río Cocula

No. De Oficio G00.-0187/2016
Ciudad de México, 17 de mayo de 2016



C.

Figura 3.- Mapa del municipio de San Juan del Río, Estado de Hidalgo, que muestra la zona de influencia de la zona de desarrollo urbano y el municipio

125

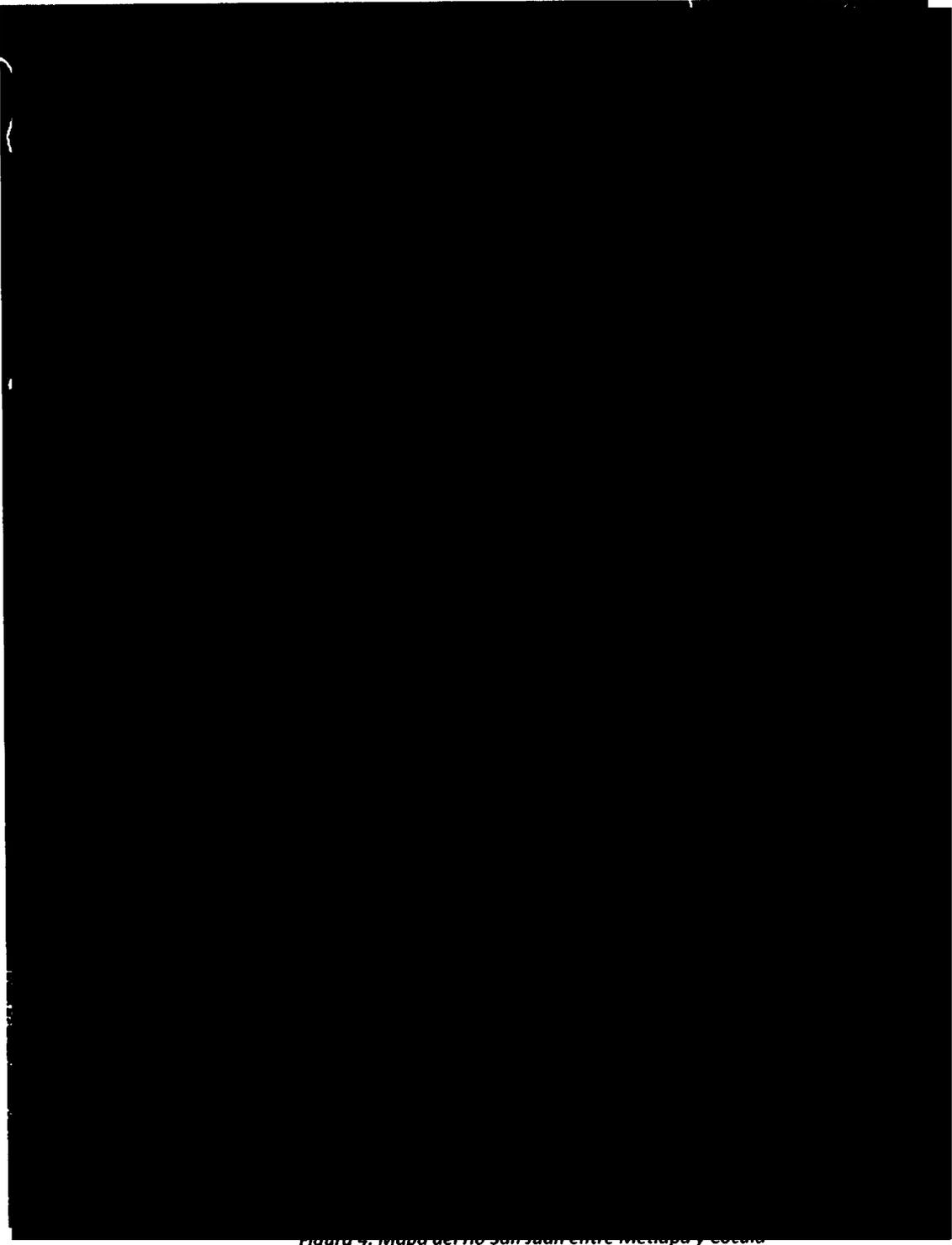
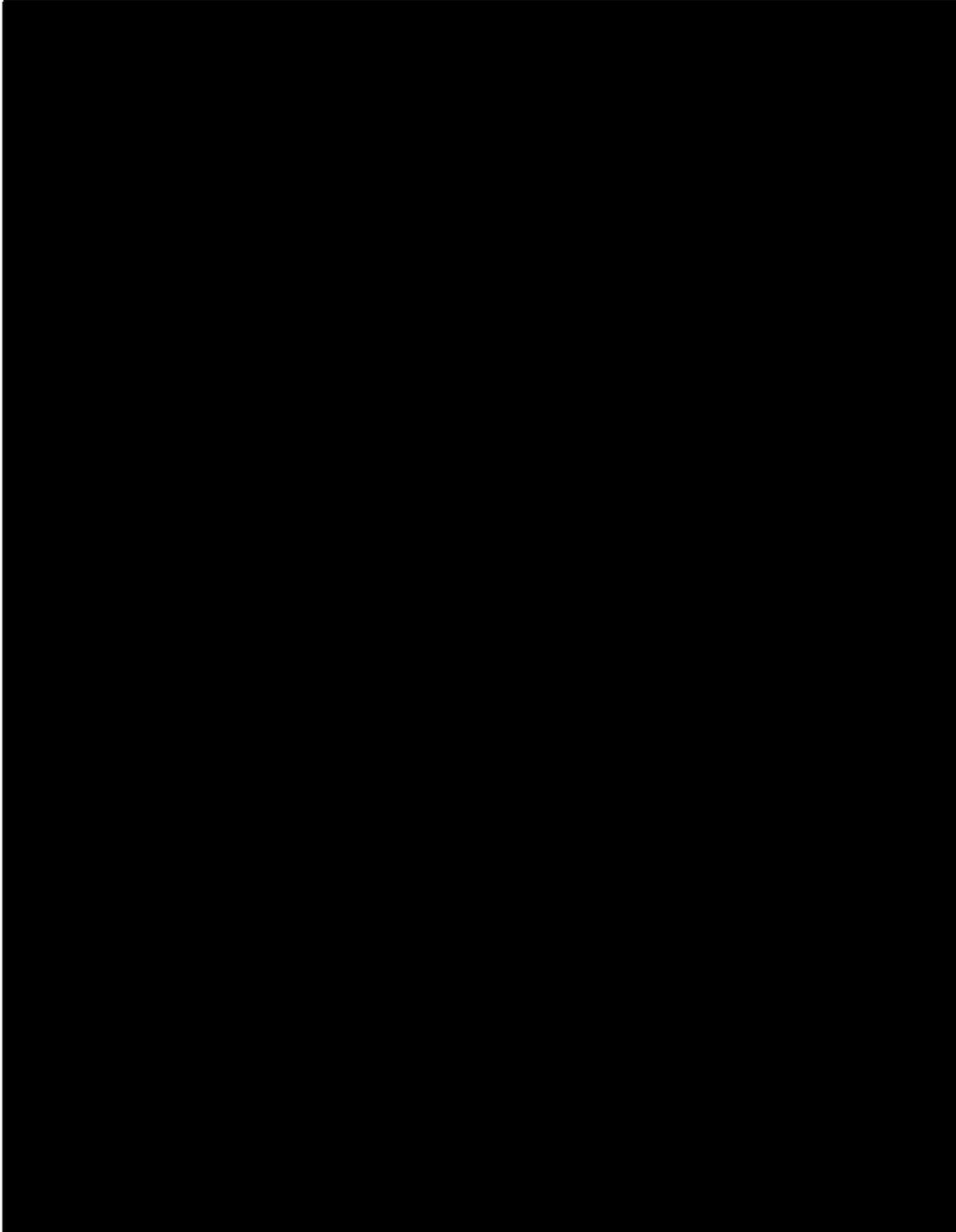


Figura 4. Mapa del río San Juan entre Metapa y Escuintla

127



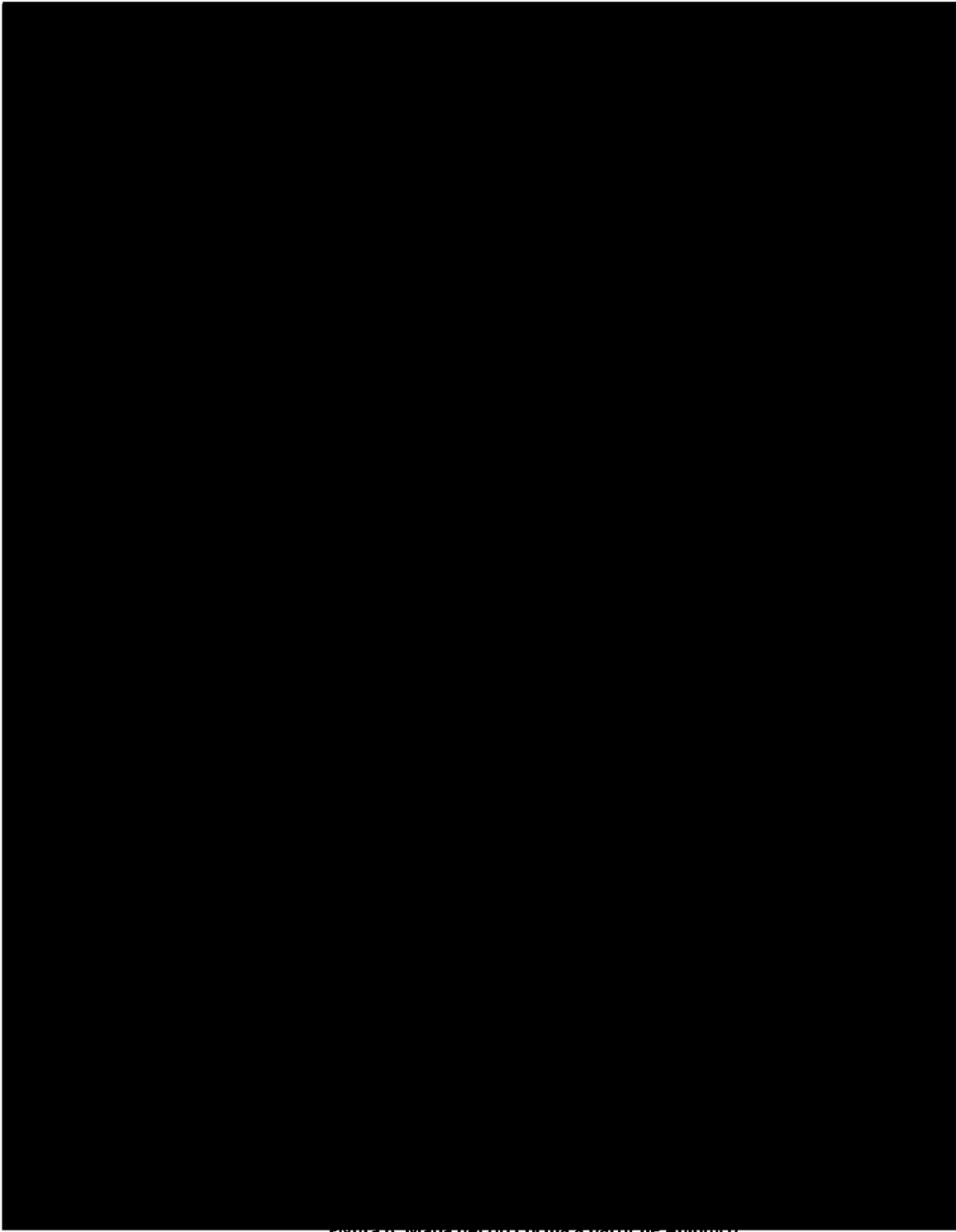


Figura 6. Mapa del río Coahuila a partir de Apipaco

11

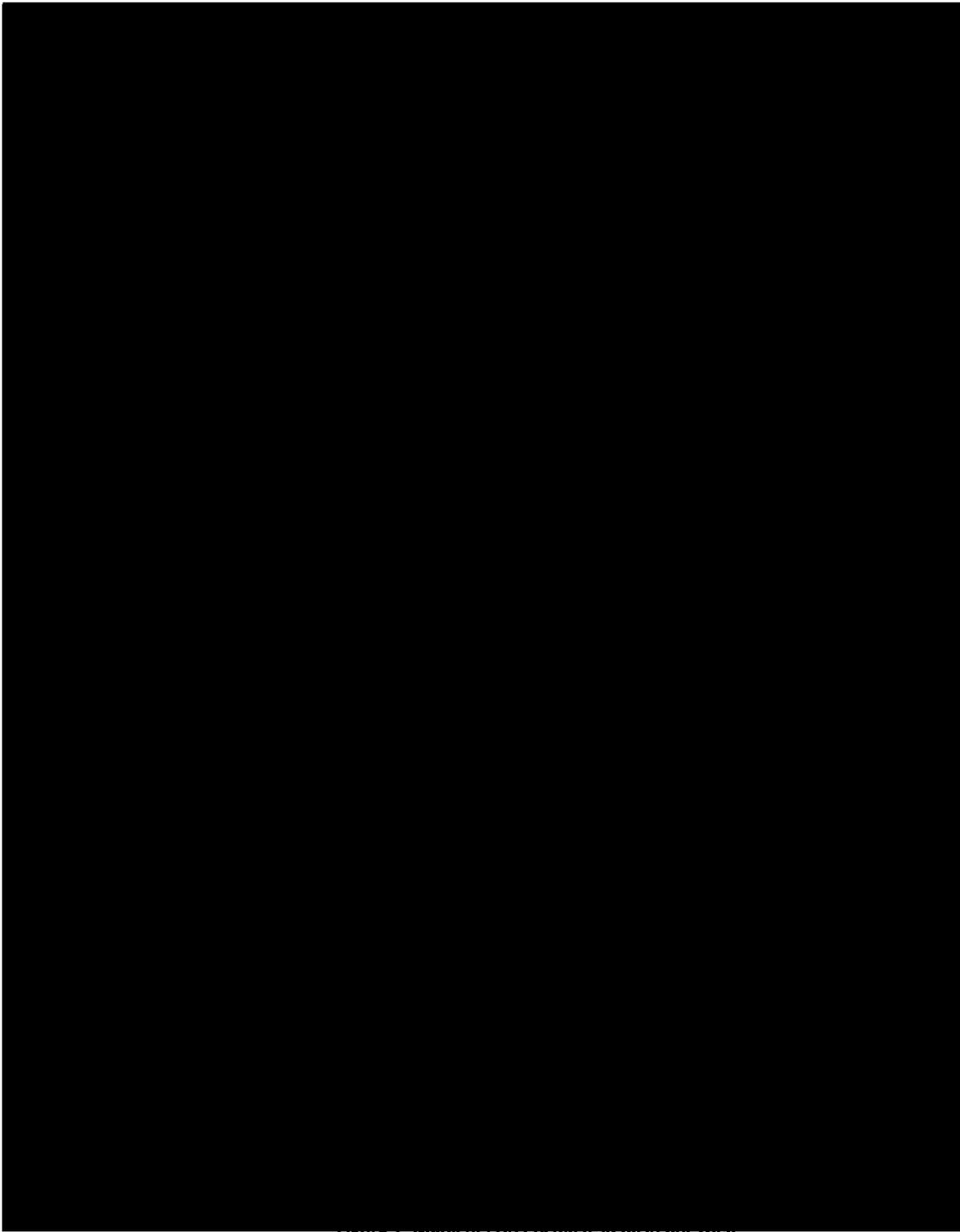
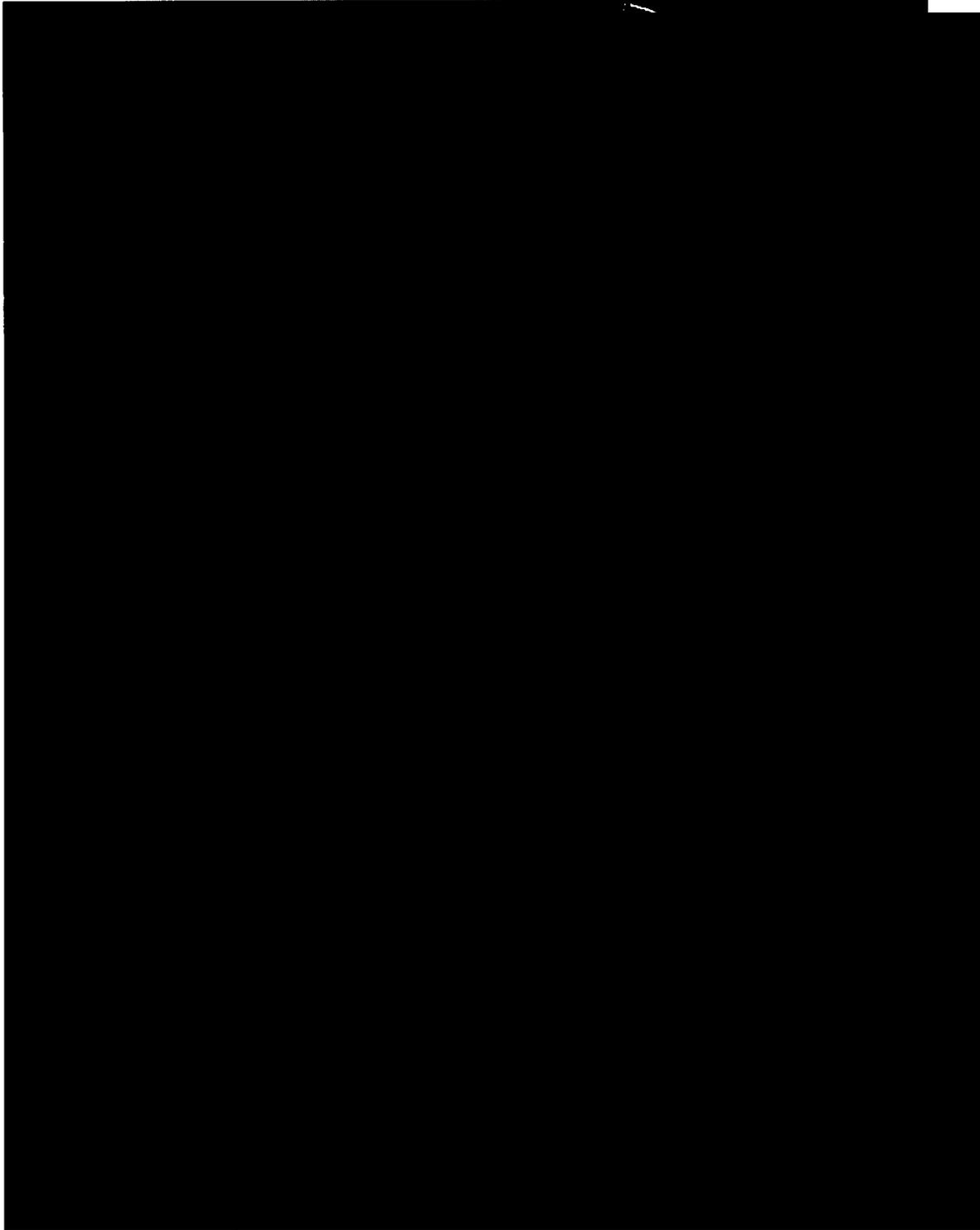


Figura 7. Mapa del No. de Occurrencias por Sexo



D. Identificación de puntos de acumulación de sedimentos que sean localizados en el Río de referencia.

Se identificaron 29 puntos de acumulación de sedimentos en el río de referencia.

E. Impresión de imágenes satelitales que acreditan el inciso anterior.

A continuación se presentan impresiones sobre imágenes satelitales del sensor SPOT 6 del 6 de septiembre de 2014, tanto en panorámica general como en detalle:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Figura 9: Panorámica general de las áreas de acumulación

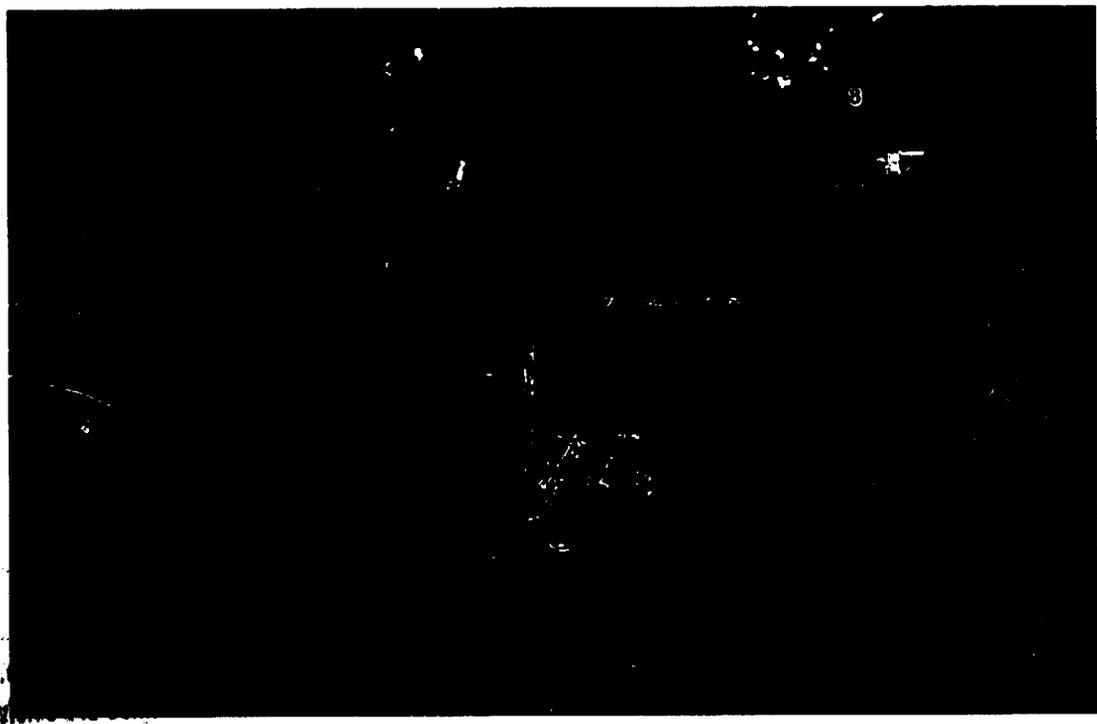


Figura 10: Detalle áreas de acumulación 1 - 4



Figura 11: Detalle áreas de acumulación 5 - 7

151



estigación

Figura 12: Detalle áreas de acumulación 8 - 10



Figura 13: Detalle áreas de acumulación 11 y 12

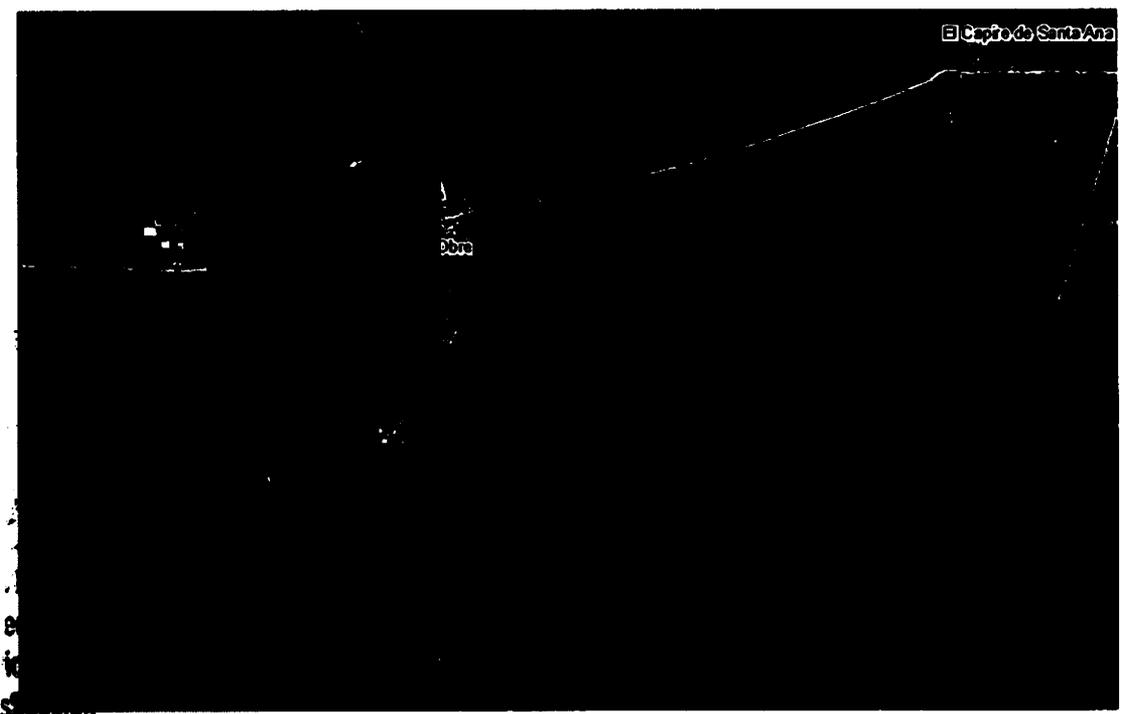


Figura 14: Detalle áreas de acumulación 13 y 14



Figura 15: Detalle áreas de acumulación 15 y 16

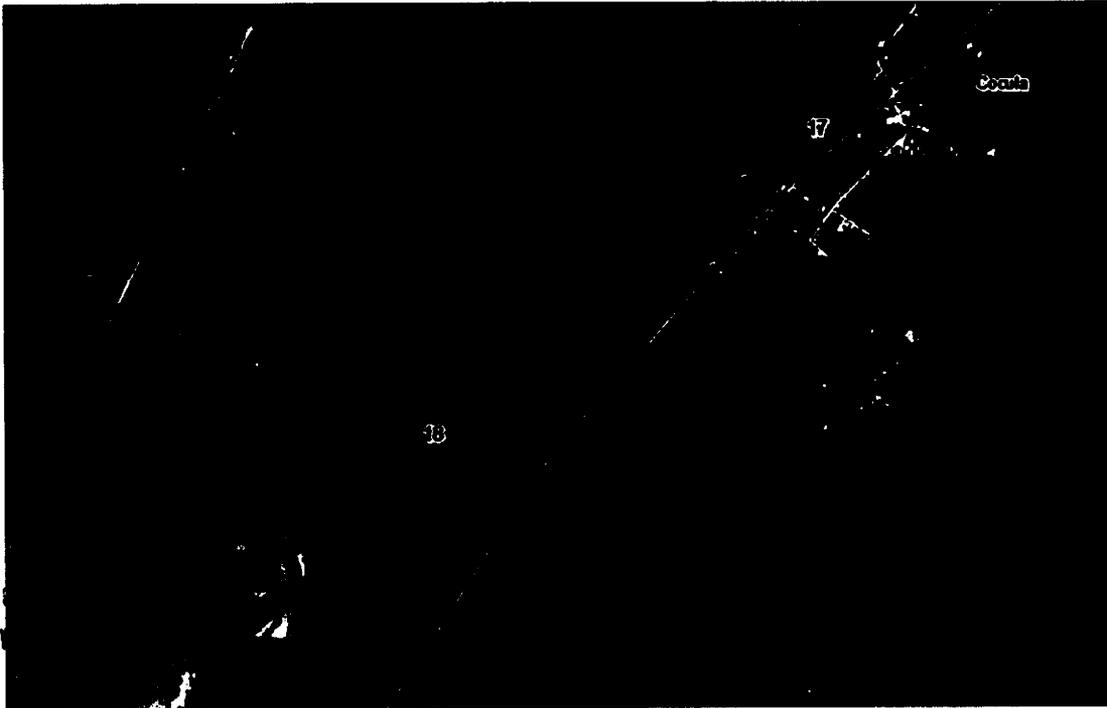


Figura 16: Detalle áreas de acumulación 17 y 18

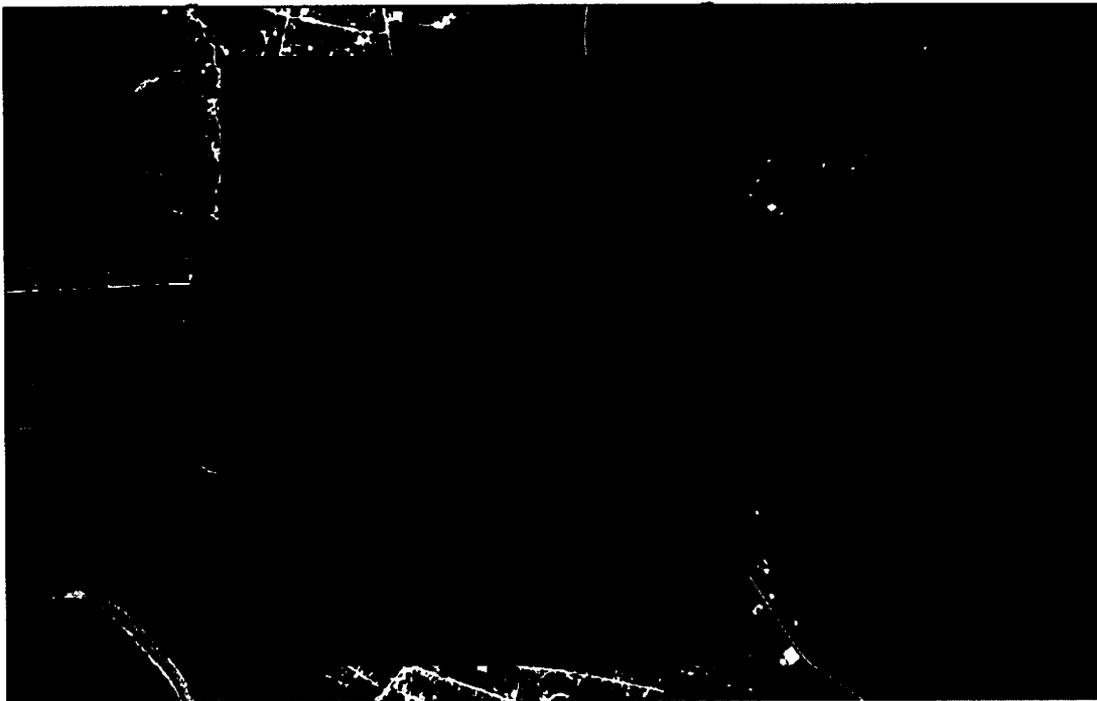


Figura 17: Detalle área de acumulación 19

137

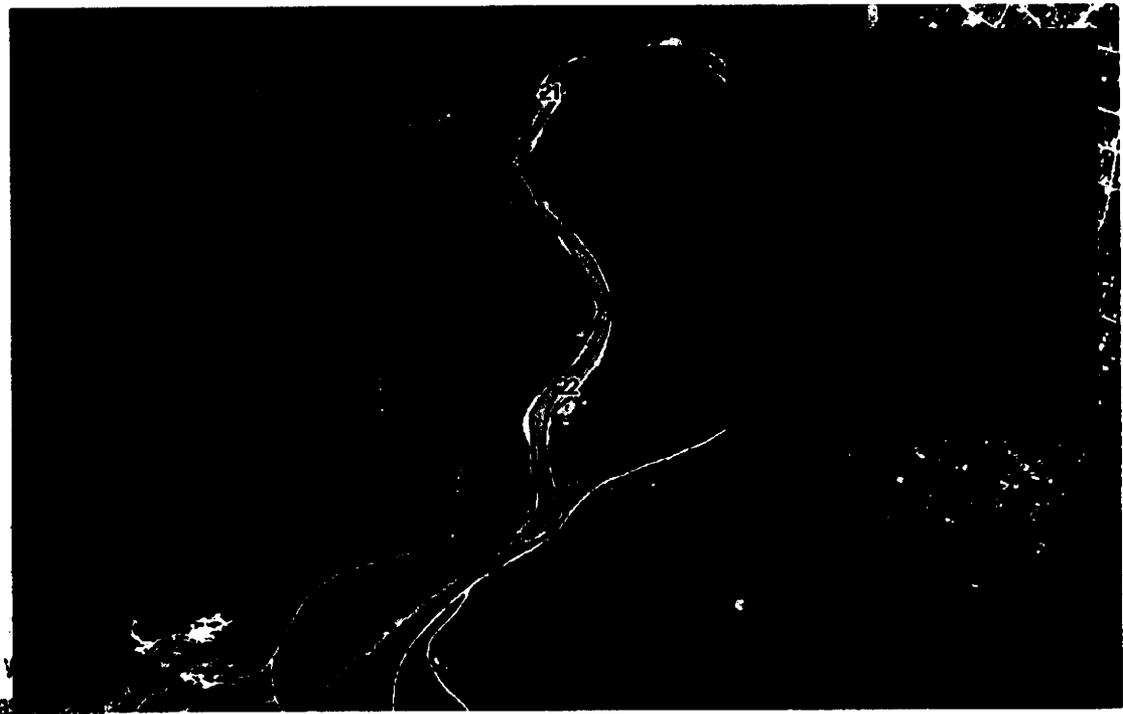


Figura 18: Detalle áreas de acumulación 20 - 22

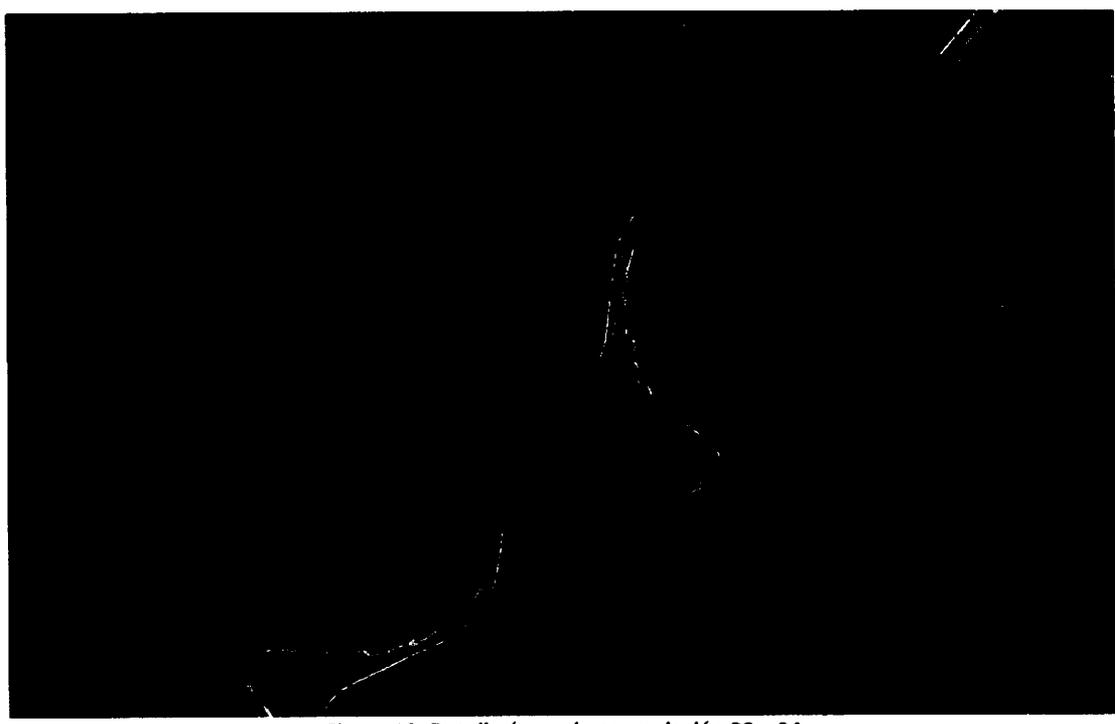


Figura 19: Detalle áreas de acumulación 23 y 24



Figura 20: Detalle áreas de acumulación 25 y 26



Figura 21: Detalle área de acumulación 27



Figura 22: Detalle áreas de acumulación 28 y 29

e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

F. Impresión de imágenes satelitales con la ubicación de diferentes sitios.

Se presentan las ubicaciones de [REDACTED] Predio en la población de [REDACTED] en las imágenes del sensor SPOT 6 correspondientes al 6 de septiembre y al 23 de octubre, ambos de 2014. Dichas imágenes corresponden a las que permiten su aprovechamiento y son más próximas a las fechas solicitadas. Con respecto al predio denominado [REDACTED] la colonia [REDACTED] y el predio denominado [REDACTED] agradeceremos nos proporcionen las coordenadas correspondientes o mayores referencias, ya que nos fue imposible su localización.



Figura 23: Localizaciones solicitadas, Septiembre 6, 2014

141

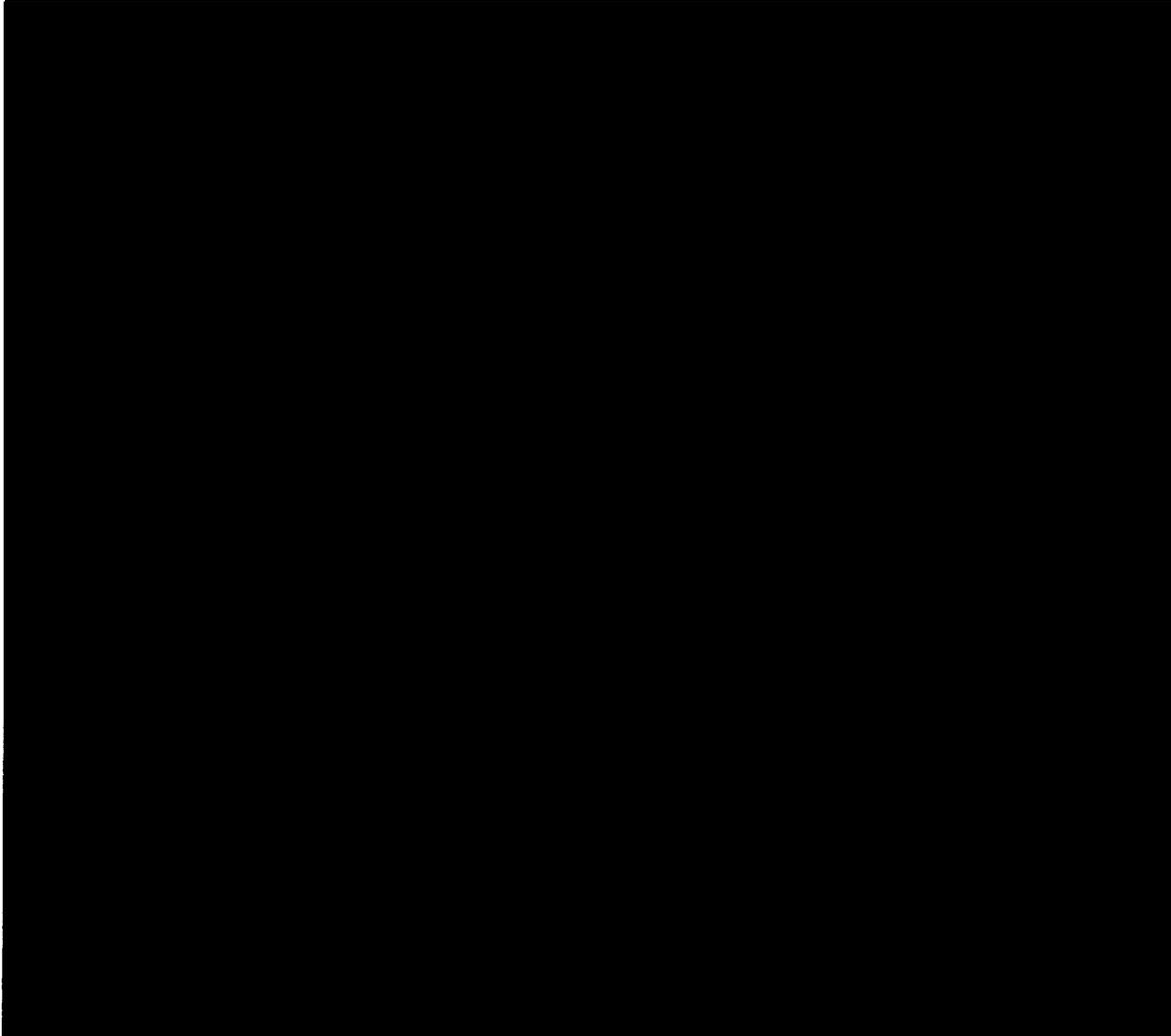
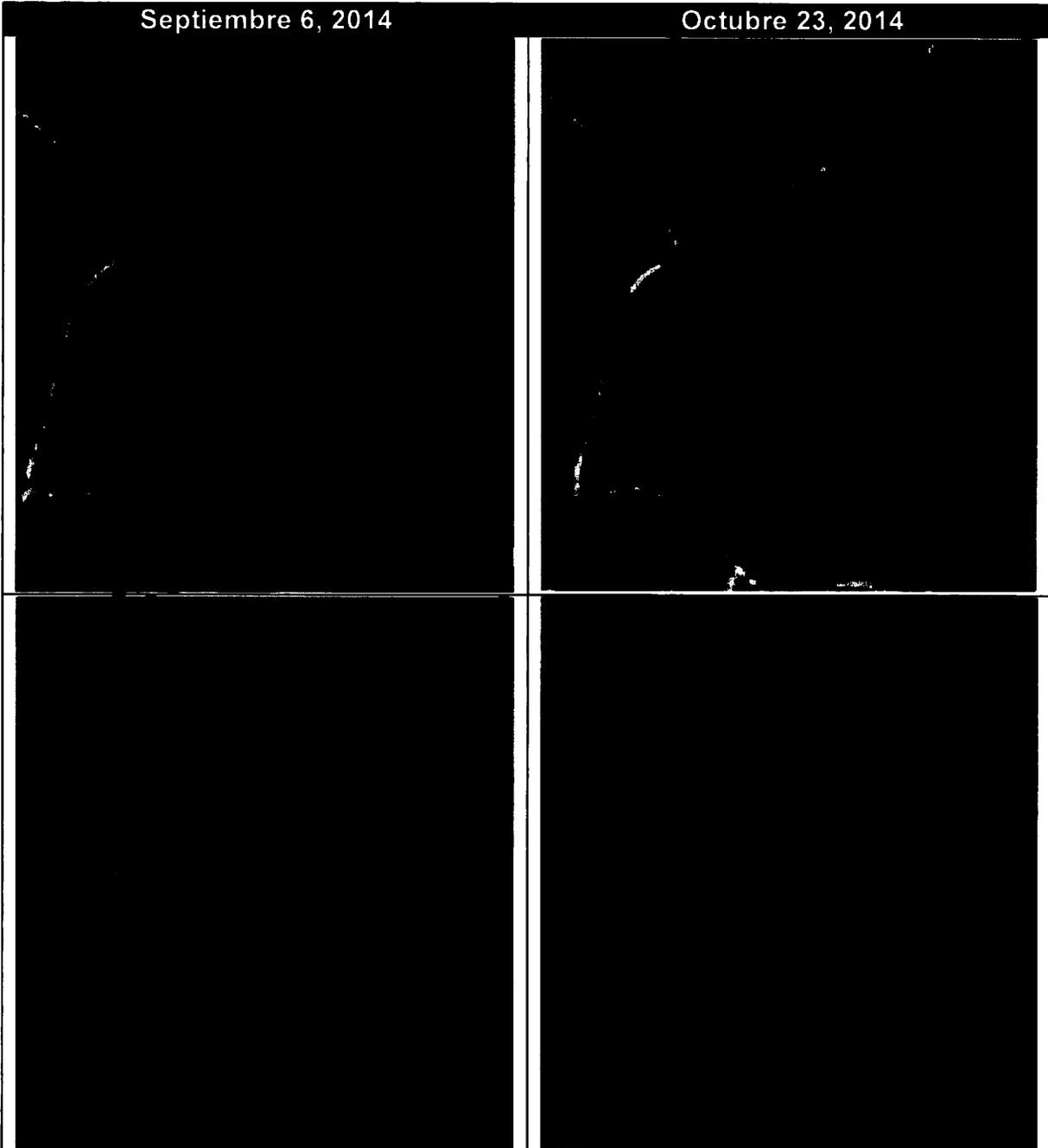
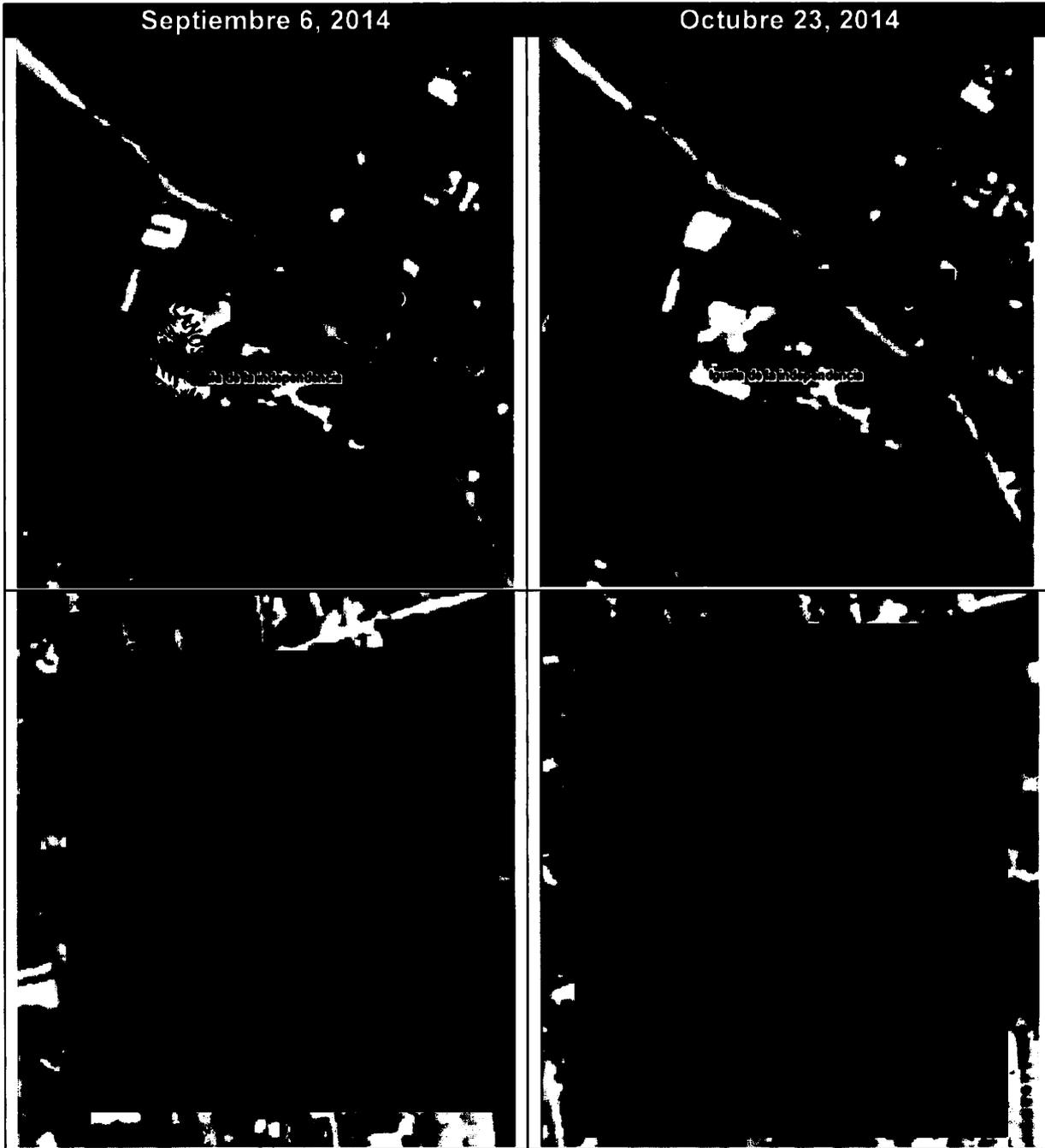
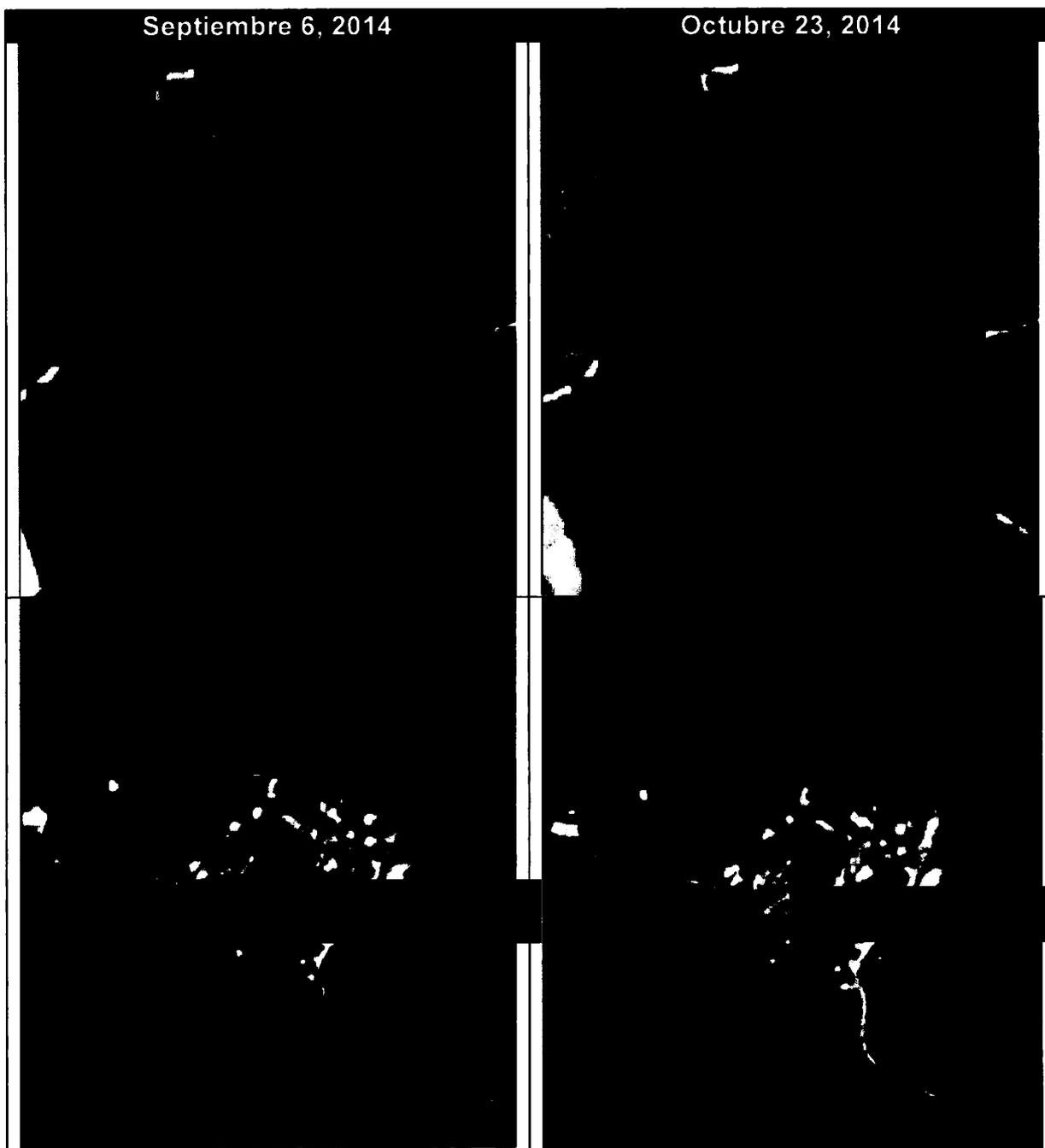


Figura 24: Localizaciones solicitadas, Octubre 23, 2014



113





En vista de que no existen imágenes para las fechas solicitadas (25 al 28 de septiembre de 2014) que permitan la visualización de las ubicaciones solicitadas, se presentan las más próximas, anterior y posterior, al periodo requerido.



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO DGCPPF/DZNE/157/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince horas con diez minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1386**, mediante el cual se remite el OFICIO número **DGCPPF/DZNE/157/2016**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales de la Subprocuraduría de Control, Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*...en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1358/2016, donde solicita se le remitan copia debidamente certificada del Auto de término Constitucional de las causas penales 042/2015 y 003/2016, mismas que se encuentran radicadas en el Juzgado 9º de Distrito con residencia en Iguala guerrero, le comunico lo siguiente:* -----

--- Adjunto al presente le envío: -----

- *Copia Certificada del auto de plazo constitucional, dictado el 27 de agosto de 2015, dentro de la causa penal 42/2015, en contra de [REDACTED] (a) [REDACTED] y otros, por los delitos de delincuencia organizada y secuestro, constante de 141 fojas debidamente certificadas.* -----
- *Copia certificada del auto de plazo constitucional, dictado el 26 de enero de 2016, dentro de la causa penal 03/2016, en contra de [REDACTED] por los delitos de portación de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, constante de 37 fojas debidamente certificadas..." (sic)* -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista la documentación que se describe a continuación: -----

--- a) OFICIO número **DGCPPF/DZNE/157/2016**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales de la Subprocuraduría de Control, Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil. -----

--- b) Copia Certificada del auto de plazo constitucional, dictado el 27 de agosto de 2015, dentro de la causa penal 42/2015, en contra de [REDACTED] (a) [REDACTED],



110

y otros, por los delitos de delincuencia organizada y secuestro, constante de ciento cuarenta y un fojas útiles. -----

--- c) Copia certificada del auto de plazo constitucional, dictado el 26 de enero de 2016, dentro de la causa penal 03/2016, en contra de [REDACTED] por los delitos de portación de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, constante de treinta y siete fojas útiles. -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN -----

DAMOS FE

[REDACTED] OS DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

CIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1386

Número: OFICIO NÚMERO DGCPFF/DZNE/157/2016

Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]



15:10 Hrs

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPSC/OI/1358/2016 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016, DONDE SE SOLICITA SE REMITAN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE LAS CAUSAS PENALES 042/2015 Y 003/2016, MISMAS QUE SE RADICAN EN EL JUZGADO 9º DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN IGUALA, GUERRERO.

Observaciones: SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL PLAZO CONSTITUCIONAL, DICTADO EL 27 DE AGOSTO DE 2015, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 42/2015, EN CONTRA DE [REDACTED] (A) [REDACTED], Y OTROS

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control de Procesos Penales Federales
Dirección Zona Noreste

OFICIO: DGCPFF/DZNE/157/2016
ASUNTO: Remisión de copias certificadas

México, D.F. a 18 de mayo de 2016

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

En cumplimiento a las instrucciones del Lic. [REDACTED], Director General de Control de Procesos Penales Federales y en atención a su oficio número SDHPSC/OI/1358/2016, de fecha 3 de mayo de 2016, donde solicita se le remitan copia debidamente certificada del Auto de Término Constitucional de las causas penales 042/2015 y 003/2016, mismas que se radican en el Juzgado 9º de Distrito con residencia en Iguala, Guerrero, le comunico lo siguiente:

Adjunto al presente le envío:

- Copia certificada del auto de plazo constitucional dictado el 27 de agosto de 2015, dentro de la causa penal 42/2015, en contra de [REDACTED] (a) [REDACTED] y otros por los delitos de delincuencia organizada y secuestro, constante de 141 fojas debidamente certificadas.
- Copia certificada del auto de plazo constitucional dictado el 26 de enero de 2016, dentro de la causa penal 03/2016, en contra de [REDACTED] por los delitos de portación de armas de fuego reservada para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, constante de 37 fojas debidamente certificadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENCIAMENTE,
"SERVIDO EFECTIVO, NO RESPÉCION"

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN-ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES

PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES
DIRECCIÓN ZONA NORESTE

C. P. LIC. [REDACTED] Subprocuraduría de Control de Procesos Penales Federales - Parada Superior (Noreste) - Toluca, México

OFICIO: DGCPPF/DZNE/157/2016

ASUNTO: Remisión de copias certificadas.

México, D.F., a 18 de mayo de 2016.

ID B26

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad.

En cumplimiento a las instrucciones del Lic. [REDACTED] Director General de
Control de Procesos Penales Federales y en atención a su oficio número
SDHPSC/OI/1358/2016, de fecha 3 de mayo de 2016, donde solicita se le remitan copia
debidamente certificada del Auto de Término Constitucional de las causas penales
042/2015 y 003/2016, mismas que se radican en el Juzgado 9° de Distrito con residencia en
Iguala, Guerrero, le comunico lo siguiente:

Adjunto al presente le envío:

- Copia certificada del auto de plazo constitucional, dictado el 27 de agosto de 2015, dentro de la causa penal 42/2016, en contra de [REDACTED] (a) [REDACTED] y otros, por los delitos de delincuencia organizada y secuestro, constante de 141 fojas debidamente certificadas.
- Copia certificada del auto de plazo constitucional dictado el 26 de enero de 2016, dentro de la causa penal 03/2016, en contra de [REDACTED] por los delitos de portación de armas de fuego reservada para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, constante de 37 fojas debidamente certificadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES
DIRECCIÓN ZONA NORESTE

C.c.p Lic. [REDACTED] Director General de Control de Procesos Penales Federales. Para su superior conocimiento. Presente.





AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Iguala, Guerrero, veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Vistos los autos de la causa penal 03/2016, instruida en contra de [REDACTED] como probable responsable de los delitos que el Ministerio Público denominó como:

1) [REDACTED] ilícito previsto y sancionado por el inciso c), del artículo 11, en relación con la fracción III, del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

2) [REDACTED] ilícito previsto y sancionado por el inciso b), del artículo 11, en relación con la fracción II, del artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y

3). [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el artículo 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Todos en concordancia con lo dispuesto por los artículos párrafo primero; 13 fracción II, del Código Penal Federal;

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante oficio 105/2016, de veinte de enero de dos mil dieciséis, recibido en la oficialía de partes de este juzgado federal, a las doce horas con treinta y un minutos de esa misma fecha; el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Investigadora Uno, con sede en Ciudad Altamirano, Guerrero, consignó, con detenido, la averiguación previa PGR/GRO/ALT-I/072PP/2016, y ejerció acción penal en contra de [REDACTED] como probable responsable de los delitos que el Ministerio Público denominó como:

1) [REDACTED] ilícito previsto y sancionado por el inciso c), del artículo 11, en relación con la fracción III, del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

2). [REDACTED] ilícito previsto y sancionado por el inciso b), del artículo 11, en relación con la fracción II, del artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y



3). [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el artículo 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Todos en concordancia con lo dispuesto por los artículos 8°, 9° párrafo primero; 13 fracción II, del Código Penal Federal.

A quien dejó recluso en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, a disposición de este Juzgado Federal partir de las **once horas con cuarenta minutos del veinte de enero del año en curso.**¹

SEGUNDO. En esa misma fecha (**veinte de enero de dos mil dieciséis**), se radicó la averiguación previa consignada como causa penal **03/2016**, se ratificó la detención ministerial del indiciado y quedó a disposición de este Juzgado a partir de las **once horas con cuarenta minutos del veinte de enero del año en curso**, fecha en que fue recluso en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, según el sello del mismo reclusorio; se comunicó el inicio de la causa penal al Magistrado del [REDACTED] Tribunal Unitario del [REDACTED] Circuito, con sede en Chilpancingo, Guerrero; se dio la intervención que legalmente les compete al Agente del Ministerio Público de la Federación y al Defensor Público Federal, ambos adscritos a este Juzgado.²

Con las formalidades de ley, a partir de las **diecinueve horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**, se recibió su declaración preparatoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la que el indiciado estuvo asistido de su defensor particular, licenciado [REDACTED], ante la presencia del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.³

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y 6°, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el punto segundo, apartado XXI, Vigésimo Primer Circuito, número 3;

¹ Foja 2

² Fojas 137 a 143

³ Fojas 151 a 161





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

002

pues por un lado, los hechos imputados al indiciado de referencia se encuentran previstos en un tipo penal perteneciente a una legislación de carácter federal, como es la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, además, por haber sucedido los hechos dentro del ámbito espacial en el que ejerce jurisdicción este Juzgado Federal, conforme al acuerdo plenario antes aludido.

SEGUNDO. REQUISITOS PARA EMITIR UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN. El artículo 19 de la Constitución General de la República, establece:

“ARTÍCULO 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”.

El artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, dice:

“ARTÍCULO 161. Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:



PODI

I. Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;

II. Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;

III. Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y

IV. Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.

El plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo, podrá prorrogarse por única vez, hasta por setenta y dos horas, cuando lo solicite el indiciado, por sí o por su defensor, al rendir su declaración preparatoria, o dentro de las tres horas siguientes, siempre que dicha prórroga sea con la finalidad de aportar y desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica.

El Ministerio Público no podrá solicitar dicha prórroga ni el juez resolverá de oficio; el Ministerio Público en ese plazo puede, sólo en relación con las pruebas o alegatos que propusiere el indiciado o su defensor, hacer las promociones correspondientes al interés social que representa.

La prórroga del plazo se deberá notificar a la autoridad responsable del establecimiento en donde, en su caso, se encuentre internado el indiciado, para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

Adicionalmente, el auto de formal prisión deberá expresar el delito que se le impute al indiciado, así como el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución".

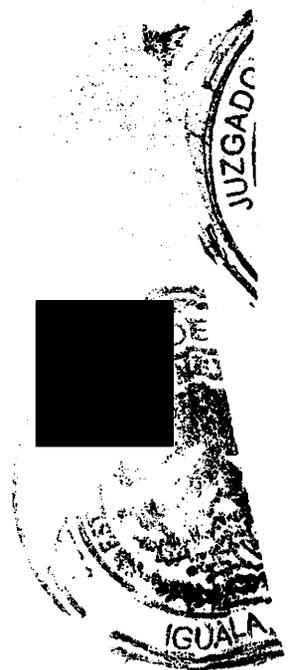
El artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, es del texto siguiente:

"Artículo 8 . Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Protección del Delito y
Unidad de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

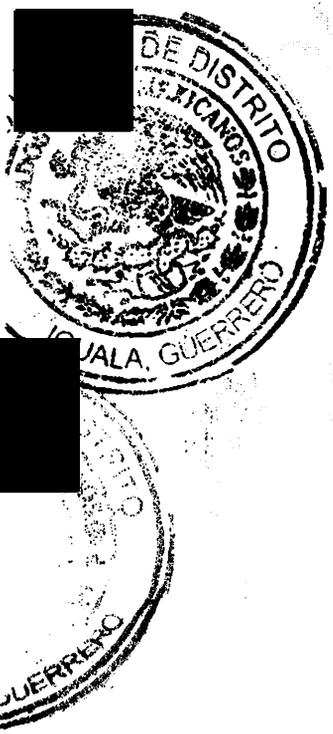
Del análisis a los ordenamientos internacionales y federales transcritos, se advierte que la emisión del auto de formal prisión, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1.- Dictado dentro de la setenta y dos horas a partir del momento en que fue puesto a disposición, o su duplicidad, en caso de proceder.

2.- Se haya tomado declaración preparatoria del indiciado en la forma y con los requisitos que establece el artículo 20 Constitucional, 161 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, o bien, que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar.

3.- Que se exprese el delito que se impute al acusado;

4.- Que se expresen el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución.



5.- Que la resolución se encuentre fundada y motivada; y,

6.- De los datos que arroje la averiguación previa se compruebe el cuerpo del delito; y,

7.- Hacer probable la responsabilidad del indiciado, lo que implica que no esté demostrada a su favor alguna circunstancia eximente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

TERCERO. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES Y DE FONDO PARA EMITIR UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN. El primer requisito se cumple, pues el inculcado fue puesto a disposición de este juzgado, a partir de las **once horas con cuarenta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**; y su situación jurídica se resuelve en la hora y fecha citada al final de la presente resolución de ahí, que se cumplió con este requisito.

El segundo de los requisitos se encuentra colmado, pues a partir de las **diecinueve horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**, se recibió la declaración preparatoria del indiciado.

Una vez que se dio cumplimiento a lo anterior, los requisitos constitucionales, legales y convencionales, enumerados del tres al siete se estudian a continuación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, se examinan las probanzas que obran en la indagatoria consignada para establecer la existencia o no de los elementos del cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad penal que se atribuye a [REDACTED].

Cabe agregar que el delito que se analiza no exige la presentación de una querrela para dar origen a la averiguación previa, pues se persigue de oficio, por lo que basta la denuncia interpuesta por [REDACTED].

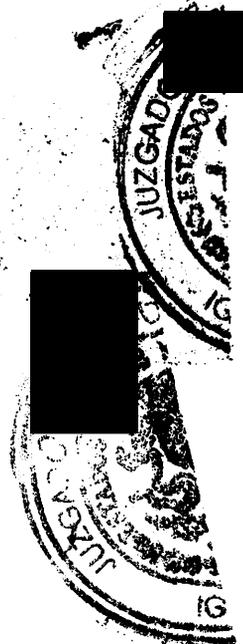
[REDACTED] respectivamente, Policías Federales, División de Fuerzas Federales, Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata, destacamentos en Ciudad Altamirano, Guerrero, diera inicio a la averiguación previa correspondiente.

Por razón de técnica jurídica se estima conveniente hacer el estudio de cada delito por separado.

I.- ESTUDIO RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO DE

[REDACTED]. Antes de entrar directamente al estudio del cuerpo del delito, se precisa que el Ministerio Público de la Federación ejerció acción penal en contra de [REDACTED].

AGENCI
Secretaría de
Justicia y
Fiscalía





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], como probable responsable de los delitos que denominó:

1) [REDACTED]
[REDACTED] ilícito previsto y sancionado por el inciso c), del artículo 11, en relación con la fracción III, del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

2). [REDACTED]
[REDACTED] ilícito previsto y sancionado por el inciso b), del artículo 11, en relación con la fracción II, del artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

Todos en concordancia con lo dispuesto por los artículos 8°, 9° párrafo primero; 13 fracción II, del Código Penal Federal;

Ahora, no obstante esta circunstancia, en aras de proteger el legítimo y pleno derecho de defensa del inculpado, así como el que éste tenga íntegra certeza jurídica del proceso que se le habrá de seguir, debe establecerse con precisión en la presente resolución, además del tipo básico o fundamental del delito o delitos que le atribuye el Ministerio Público, las modalidades, agravantes o calificativas correlativas que le sean invocadas por el Ministerio Público, o bien, que el suscrito advierta, siendo factible, que con el desahogo de las pruebas en el proceso se corrobore o anule su existencia, supuesto en el que, previa audiencia del inculpado, podrán expresarse en la sentencia que al efecto se dicte.

En relación con lo anterior, cabe precisar que si no se acredita en el proceso la modalidad del delito detallado en el auto de formal prisión, pero sí uno distinto de mayor penalidad, entonces, corresponderá al Ministerio Público, como órgano acusador, hacerlo valer en su escrito de conclusiones; y si aconteciera lo contrario, esto es, que dicha modalidad no se acredite, pero sí uno de menor penalidad, entonces, en ese caso, será el Juez quien así lo determine en su sentencia.

Apoya a lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 13/2003, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 9, Tomo XVII, Abril de 2003, Novena Época, registro 184531, materia penal, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta cuyo rubro y texto señalan:

“AUTO DE FORMAL PRISIÓN. EN ÉL DEBEN INCLUIRSE LAS MODALIDADES O CALIFICATIVAS DEL DELITO, SIN PERJUICIO DE QUE TAMBIÉN SE EXAMINEN EN LA SENTENCIA QUE AL EFECTO SE DICTE. El primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo de mil novecientos noventa

y nueve, establece que: "Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado." Ahora bien, del análisis de tal precepto constitucional se concluye que para que el inculgado tenga certeza jurídica del proceso que se le habrá de seguir, la autoridad judicial, al dictar un auto de formal prisión, no debe limitar su actividad al estudio de los aspectos relacionados con el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, sino que debe analizar las modalidades o circunstancias modificativas o calificativas, con independencia de que estas últimas deban ser objeto de prueba durante el proceso criminal correspondiente, en cuya sentencia se defina, en su caso, el grado de responsabilidad del procesado, en virtud de que es justamente en dicho proceso donde se brinda al inculgado el legítimo derecho de defensa, es decir, de ofrecer las pruebas y formular las manifestaciones que estime pertinentes. Lo anterior no es obstáculo para que el Juez de la causa, al dictar su sentencia, efectúe el análisis del grado o calificativas del delito e, incluso, por virtud de ello, la misma pueda diferir del que fue materia en el proceso, al encontrar material probatorio que lo lleve a esa conclusión."

Sobre esa base, no se entrará al estudio de los elementos del cuerpo de los delitos de [REDACTED], como lo solicitó el Fiscal Federal, es decir, de forma separada; pues no se trata de tipos penales distintos, sino de uno solo, con la agravante prevista en el segundo párrafo, del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos⁴, que señala, que en caso de que se porten dos o más armas, la

⁴ ARTICULO 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;

(REFORMADA D.O.F. 5 DE NOVIEMBRE DE 2003)

II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y

(REFORMADA D.O.F. 5 DE NOVIEMBRE DE 2003)

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

PROC
J. Delito
Causa d





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

Por lo anterior, los elementos del cuerpo del delito que se estudiará, en este apartado, será el de:

[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial; pues de la puesta a disposición de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se advierte que el sujeto activo, además del [REDACTED] (que acredita la figura básica); [REDACTED]

De acuerdo a lo expuesto, la descripción típica de dicho delito es:

"ARTICULO 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;

II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley,

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

Quando tres o más personas, integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble."

ARTICULO 11.- Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

a).- Revólveres calibre .357" Magnum y los superiores a .38" Especial.

b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38" Súper y Comando, y las de calibres superiores.

c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y **carabinas calibre .30" en todos sus modelos [...]"**



Conforme a la descripción típica que antecede, el cuerpo del delito indicado lo integran los elementos siguientes:

a) La existencia de un arma de fuego de las comprendida en el **artículo 11, inciso c)**, respectivamente, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

b) Que el sujeto activo tenga bajo su radio de acción y esfera de disponibilidad **una armas de fuego**; y,

c) Que esa conducta sea desplegada por el sujeto activo sin ser miembro de alguna de las instituciones armadas del país.

Además, en el caso, se actualiza la agravante contenida en el **artículo 83 fracción III, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en virtud que el sujeto activo portaba, además del [REDACTED]

En el caso a estudio se encuentran demostrados los elementos del cuerpo del delito, como se verá a continuación.

Primer elemento:

El primer elemento del cuerpo del delito en estudio, consistente en la [REDACTED] de las comprendidas en el **artículo 11, inciso c)**, respectivamente, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se tiene por actualizado con:

La fe de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única Investigadora, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con residencia en Ciudad Altamirano, Guerrero, en la que hizo constar haber tenido a la vista:

"[...] "INDICIO 01. (01) [REDACTED]

INDICIO 02. (01) [REDACTED]

PROCURADURIA
ESTADAL
GUERRERO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] "5

La diligencia tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos a que aluden los numerales 208 y 209 del citado ordenamiento legal, pues aparece suscrita por servidor público, en ejercicio de sus funciones, ante la presencia de dos testigos de asistencia que dieron fe del acto, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la ley adjetiva de la materia.

Sirven de apoyo las tesis de rubro: "**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.**"; y, "**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PROEBAS: INSPECCION.**"⁶

El dictamen en materia de balística forense, de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, emitido por el perito oficial [REDACTED], quien concluyó en lo que interesa:

PRIMERA. El arma de fuego descrita en el numeral 1 [REDACTED] no a la vista) por sus características de funcionamiento, es de las consideradas [REDACTED] atento a lo establecido en el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDA. [REDACTED] descrita en el numeral 2 [REDACTED] por sus características es de las consideradas [REDACTED], atento a lo establecido en el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.⁷

Dictamen que merece valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que es idóneo y técnico jurídicamente, para demostrar la identificación de las [REDACTED] afectas a la causa; aunado a que dicha probanza fue emitida por persona con conocimiento de la materia, quien además de tener los artefactos bélicos a la vista y realizar el estudio correspondiente, rindió su dictamen haciendo contener

⁵ Foja 44

⁶ Cuarta tesis relacionada con el criterio jurisprudencial 2006, consultable en la página 451, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, compilación 1917-1985, sustentada por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 56, Séptima Parte, Materia Penal, página 36

⁷ Fojas 77 a 84



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en el mismo el sistema empleado para llegar a su conclusión vertida; es decir, se rindió conforme lo establece el artículo 234, del citado ordenamiento legal; a más de que dicha experticia no fue legal y oportunamente objetada *in continenti*, durante la etapa de averiguación previa e instrucción.

Tienen aplicación en este aspecto, los siguientes criterios:

256 "PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

654 "PRUEBA PERICIAL, IMPUGNACIÓN DE LA.

5314 "PERITAJES EMITIDOS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. EFICACIA PROBATORIA.

5416 "PRUEBAS RENDIDAS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. VALOR DE LAS.⁸

No obsta el hecho de que se cuente, únicamente, con un dictamen pericial, el cual fue practicado por el perito oficial, por no ser indispensable contar con dos o más dictámenes; pues bastará uno, cuando solamente éste pueda ser habido, circunstancia que no infringe las disposiciones legales a las que alude el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se cita como apoyo a lo anterior, el criterio de rubro **"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA."⁹**

Así, al enlazar estos medios de prueba, se llega a la certeza de la actualización del primer elemento de la descripción típica de que se trata, es decir, se prueba la existencia de [REDACTED], a la cual se le aprecia la leyenda [REDACTED], [REDACTED] que presenta un accesorio [REDACTED], y un [REDACTED], que presenta [REDACTED], en uno de sus lados, y en el otro se observa faltante de la misma; [REDACTED].

⁸ Criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las jurisprudencias publicadas con los números 256 y 654, visibles en las páginas 188 y 536, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Sexta y Novena Épocas, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

Criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis 5314 y 5416, visibles en las páginas 2731 y 2792, del Tomo II, Materia Penal, Precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 2000.

⁹ Criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en la tesis publicada con el número III.2º.P.112 P, visible en la página 997, del Tomo XVIII, Materia Penal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

047

Segundo elemento:

El segundo elemento del cuerpo del delito en estudio, esto es, que el sujeto activo tenga bajo su radio de acción y esfera de disponibilidad [REDACTED] se encuentra probado con las probanzas que se destacan a continuación:

La puesta a disposición de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita y ratificada por [REDACTED] en la que hicieron constar que aproximadamente a las once horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero del año en curso, al circular sobre la carretera federal, tramo carretero [REDACTED], perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se emparejó una camioneta del servicio público, y sin proporcionar su nombre por temor a represalias, les informó que en las parcelas se encontraban varias personas del sexo masculino armadas.

En virtud de lo anterior, los elementos policiacos se trasladaron al citado lugar para verificar la denuncia, y a las doce horas de esa misma fecha, al llegar a la altura del [REDACTED], aproximadamente, de la carretera antes mencionada, coordenadas [REDACTED] se percataron que a una distancia de aproximadamente treinta metros, una persona del [REDACTED] persona que al notar la presencia policiaca trató de esconderse entre la maleza.

En consecuencia, los elementos aprehensores descendieron de la unidad vehicular, y por altavoz parlante ordenaron al sujeto activo [REDACTED] identificándose como elementos de la Policía Federal. Siendo el [REDACTED] quien aseguró a quien dijo llamarse [REDACTED], de [REDACTED]

Así, en la puesta a disposición de que se trata, quedó debidamente asentado que el indiciado [REDACTED]

Asimismo, dicho sujeto empuñaba en la mano derecha [REDACTED]

¹⁰

¹⁰ Fojas 7 a 9; 16 a 24



POLICIA

La puesta a disposición se valora en términos de la parte final del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, y la ratificación que de la misma hicieron [REDACTED], [REDACTED] adscritos a la Policía Federal, se valora como una prueba testimonial acorde al artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual merece valor demostrativo sobre su contenido, ya que cuenta con especial relevancia para este órgano de control jurisdiccional, cuenta habida que tales deposiciones, provienen de personas que conocieron los hechos por sí mismos, no por inducciones o referencias, sin dudas ni reticencias, coincidentes sobre la sustancia del hecho y sus accidentes, con todo lo cual se advierte la suficiente capacidad para comprender el acto referido, sin que se advierta que el interés que los indujo a deponer sea personal, sino derivado de las funciones a ellos encomendadas, por razón de su desempeño como elementos pertenecientes a la Policía Federal.

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis con los siguientes rubros:

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.”;

“POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.”

“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.”

“DEFENSA ADECUADA. EL ARTÍCULO 287, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE OTORGA EL VALOR DE TESTIMONIOS A LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA POLICÍA JUDICIAL, NO VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.”

“PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO.”¹¹

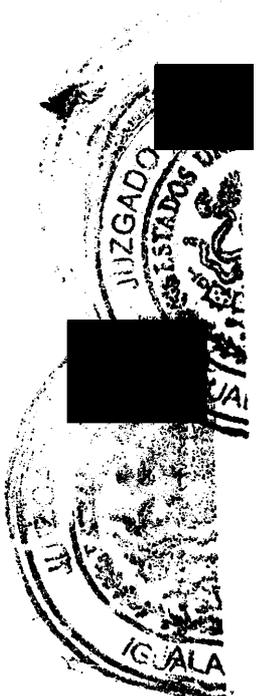
¹¹ Jurisprudencia 255, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ciento cuarenta y cuatro, tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917-2000.

Jurisprudencia 376 que sostuvo la propia Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página ciento cuarenta y cinco, tomo II, de la compilación editada en el año de 1995.

Criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible a página quinientos ochenta y siete del tomo XIII, correspondiente al mes de junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación.

Tesis 1ª. XLVI/2004, con registro 181746, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, visible en la página 415, Novena Época, Materias Constitucional y Penal.

Tesis aislada CCLXXXVIII/2013 (10ª), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1060, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, del semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así, de las pruebas relacionadas, especialmente con la puesta a disposición suscrita y ratificada por [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la Policía Federal, quienes refirieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que encontraron las dos armas de fuego, esto es, aproximadamente, doce horas del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a la altura del tramo carretero [REDACTED], perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, concretamente en el [REDACTED]

[REDACTED] se percataron que a una distancia de aproximadamente treinta metros, una persona del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con su respectivo [REDACTED] y, en su mano derecha, empuñando un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la misma altura, con su [REDACTED] lo anterior, se

concatena con las diligencias de fe ministerial de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, llevada a cabo por el agente del Ministerio Público de la Federación y el dictamen pericial de dichos artefactos bélicos.

Por la naturaleza de los hechos, las circunstancias probadas, ante su valor incriminatorio y el enlace lógico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, en estricto apego a las leyes de la lógica y la razón, son suficientes para integrar en el presente caso, la llamada prueba circunstancial, legalmente establecida en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, basada sobre la inferencia o el razonamiento, y que tiene como punto de partida hechos o circunstancias que están probados; como es el caso, que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] al momento de asegurar al indiciado le encontraron dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata, [REDACTED]

[REDACTED]

con su respectivo [REDACTED] y, en su mano derecha, [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

lado derecho a la altura de [REDACTED]

[REDACTED]

Por tanto, lo que se trata de desprender en el presente caso, es su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito, que sobre la identificación del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminatorio; indicios que catalogados como tales, dado su enlace lógico y natural más o menos necesario, que existe entre la verdad conocida

[REDACTED] presenta un [REDACTED] un [REDACTED], que presenta [REDACTED] en uno de sus lados, y en el otro se observa faltante de la misma; presenta la leyenda [REDACTED] y la que se busca [que una persona las portó], demuestran que el segundo de los elementos de la conducta típica por el cual se consignó al activo, está comprobado y debe de tenerse por satisfecho.



PROCURADURÍA GENI
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

Ello es así, pues mediante la prueba indiciaria o circunstancial, quedó acreditado que una persona sin calidad específica, aproximadamente, a las doce horas del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a la altura del [REDACTED] perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, coordenadas [REDACTED] cuando el activo emprendía la huida a la maleza, fue asegurado mientras portaba en su hombro izquierdo [REDACTED] con su respectivo [REDACTED] y, en su mano derecha, [REDACTED], que por sus características son de las consideradas [REDACTED] atento a lo establecido en el artículo 11, incisos c) y b), respectivamente, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



En efecto, los anteriores medios de convicción considerados en forma aislada constituyen meros indicios; empero, de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, dan vida jurídica a la prueba circunstancial, legalmente establecida en el artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que de ella se establece la verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleva a la verdad buscada, en el caso, a establecer el elemento de la portación de las armas afectas.

Resultan aplicables, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobados el veinticinco de septiembre de dos mil trece, pendientes de publicación, de rubros: **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES."**; **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR."**; **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR."**; **"PRUEBA INDICIARIA O**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIRCUNSTANCIAL. EL JUZGADOR DEBE EXPLICAR, EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROCESO RACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL LA ESTIMÓ ACTUALIZADA".¹²

Con lo que se demuestra el segundo de los elementos del cuerpo del delito por el cual se consignó al activo.

Tercer elemento:

Por último, el tercer elemento material del cuerpo del delito en estudio, es decir, que esa conducta sea desplegada por el sujeto activo sin ser miembro de alguna de las instituciones armadas del país, se advierte que es de carácter negativo y debe estimarse actualizado por exclusión, pues no existe en autos dato objetivo alguno o prueba fehaciente de que el sujeto activo sea miembro de alguna de las instituciones armadas del país, [REDACTED] que le fueron aseguradas, lo que hace concluir, cuando menos por el momento, que se tiene por satisfecho este elemento del cuerpo del delito.

Consecuentemente, se concluye que conforme a lo hasta aquí analizado, en que el estudio de la conducta imputada se realiza de manera impersonal, se encuentra probado que, una persona sin calidad específica, aproximadamente, a las doce horas del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a la altura del [REDACTED] c. [REDACTED] perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, coordenadas [REDACTED] fue asegurada por [REDACTED]; [REDACTED] que por sus características son de los considerados como de los [REDACTED] con lo que se acredita el cuerpo del delito materia del ejercicio de la acción penal.

Al actualizarse la citada conducta típica en el mundo fáctico, con ello se afectó el bien jurídico protegido por la norma penal que, en el caso, son la seguridad y tranquilidad públicas,

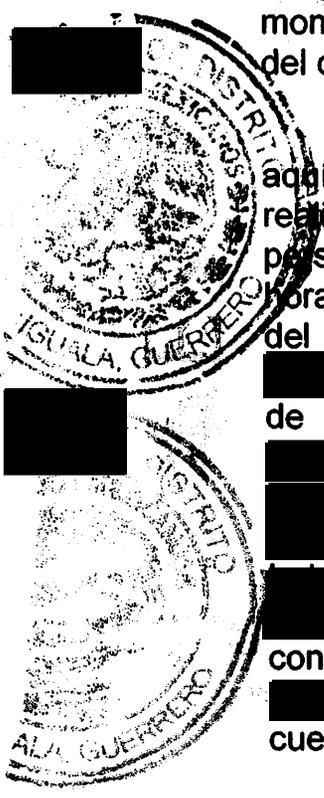
¹² Jurisprudencia 255, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ciento cuarenta y cuatro, tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917-2000.

Jurisprudencia 376 que sostuvo la propia Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página ciento cuarenta y cinco, tomo II, de la compilación editada en el año de 1995.

Criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible a página quinientos ochenta y siete del tomo XIII, correspondiente al mes de junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación.

Tesis 1ª. XLVI/2004, con registro 181746, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, visible en la página 415, Novena Época, Materias Constitucional y Penal.

Tesis aislada CCLXXXVIII/2013 (10ª), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1060, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, del semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



en contravención a disposiciones de orden público, tales como las contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

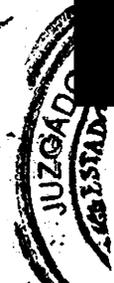
Por lo anterior, se acredita el cuerpo del delito de [REDACTED], [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial; pues el sujeto activo, además de [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Investigación del Delito
Oficina 9

II. ESTUDIO RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO que el Agente del Ministerio Público denominó:

[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el artículo 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



Los citados numerales señalan:

"Artículo 83 QUAT. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10, 11, incisos a) y b), de esta Ley.

II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley."

ARTÍCULO 11.- Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

a).- Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.

b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.

c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7. 62 mm. y carabinas calibre .30 en todos sus modelos.

d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

e).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.

f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.

(...)"

De los preceptos transcritos, se advierte que el cuerpo del delito indicado se integra de los elementos siguientes:

a) [REDACTED] referidas el artículo 11, incisos b) y f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es decir, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en cantidades mayores a las permitidas.

b) Que dichos [REDACTED] sean objeto de posesión por parte del sujeto activo; y

c) Que dicha conducta se realice sin pertenecer a los institutos militares del país.

En el caso a estudio se encuentran demostrados los elementos del cuerpo del delito antes mencionado, como a continuación se verá.

Primer elemento:

El primer elemento del cuerpo del delito, consistente en la [REDACTED] en el artículo 11, incisos b) y f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es decir, de los de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, se tiene por actualizado con los medios de convicción siguientes:

La fe ministerial practicada el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en la que el Agente del Ministerio Público de la Federación dio fe de tener a la vista, entre otros, [REDACTED].

La diligencia tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos a que aluden los numerales 208 y 209 del citado ordenamiento legal, pues aparece suscrita por servidor público, en ejercicio de sus funciones, ante la presencia de dos testigos de asistencia que dieron fe del acto, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la ley adjetiva de la materia.

Sirven de apoyo las tesis de rubro: "**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN**



OCULAR.”; y, “MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCION.”¹³

El dictamen en materia de balística forense, de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, emitido por perito oficial propuesto por la Coordinación de Servicios Periciales de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, en el que concluyó que [REDACTED] para [REDACTED] afectos se encuentran contemplados en el artículo 11, incisos b) y f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dictamen que merece valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que es idóneo y técnico jurídicamente, para demostrar la identificación de [REDACTED] afectos a la causa; aunado a que dicha probanza fue emitida por persona con conocimientos de la materia y quien además de tener los [REDACTED] a la vista y realizar el estudio correspondiente rindió su dictamen haciendo contener en los mismos el sistema empleado para llegar a su conclusión vertida; es decir, se rindió conforme lo establece el artículo 234, del citado ordenamiento legal; a más de que dicha experticia no fue legal y oportunamente objetada *in continenti*, durante la etapa de averiguación previa.

Tienen aplicación en este aspecto, los siguientes criterios:

256 “PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

654 “PRUEBA PERICIAL, IMPUGNACIÓN DE LA.

5314 “PERITAJES EMITIDOS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. EFICACIA PROBATORIA.

5416 “PRUEBAS RENDIDAS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. VALOR DE LAS.”¹⁴

No obsta el hecho de que se cuente únicamente con un dictamen pericial, el cual fue practicado por el perito oficial en materia de balística forense, adscrita a la Delegación Estatal Guerrero, Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, ello por no ser indispensable contar con dos o varios dictámenes; pues bastará uno, cuando solamente éste pueda ser habido, circunstancia que no infringe las disposiciones legales a que alude el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se cita como apoyo a lo anterior, el criterio de rubro **“DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN**

¹³ Ídem foja 12 de la presente resolución

¹⁴ Ídem foja 13 de la presente resolución





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.¹⁵

Así, al enlazar estos medios de prueba se llega a la certeza de la actualización del primer elemento de la descripción típica de que se trata, es decir, se prueba la existencia de [REDACTED]

[REDACTED]; utilizados para las armas señaladas en el artículo 11, incisos b) y f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por tanto, en su conjunto, dichas probanzas llevan a la certeza de la actualización del primer elemento de la descripción típica en estudio.

Es aplicable, al respecto la jurisprudencia 1a/J. 1/2003, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, febrero de 2003, consultable en la página noventa y seis, Novena Época, con registro 184957, febrero y texto siguiente:

"CARTUCHOS PARA ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN ES PUNIBLE EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. De la interpretación sistemática de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, y 83 QUAT de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se desprende que el legislador excluyó a los particulares la posibilidad de poseer o portar armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como los cartuchos correspondientes para aquéllas, por lo que la posesión de éstos sí puede ser objeto de las penas que prevé el último numeral citado. Esto es así, porque si bien en la ley no se señaló cantidad alguna para la posesión de los cartuchos correspondientes a las armas de uso exclusivo, ello fue, precisamente porque las diversas conductas de posesión o portación de este tipo de armas se consideran constitutivas de delito cuando se llevan a cabo por quien no pertenece a los institutos armados, por lo que si no existe autorización a este respecto, tampoco puede haberla para poseer los cartuchos correspondientes. No es óbice a lo anterior, el que la fracción I del referido numeral 83 QUAT se refiera a la expresión "cantidades mayores a las permitidas", pues ello no debe entenderse en forma gramatical, sino de manera sistemática, esto es, si se parte de la premisa de que el legislador expresamente prohíbe la posesión o portación de armas reservadas para el uso exclusivo de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

¹⁵ Ídem foja 14

las instituciones castrenses a los particulares, es evidente que la posesión de los cartuchos, que resultan accesorios a dichas armas, también está prohibida y, por ende, la tenencia de cualquier cantidad de ellos resulta punible, además de que tal expresión se refiere a cartuchos pertenecientes a armas permitidas a los particulares en términos del artículo 50 de la ley referida. Estimar lo contrario llevaría a la conclusión errónea de que existe autorización para contar con cartuchos para armas que están expresamente prohibidas para los particulares”.

Segundo elemento:

El segundo elemento estructural del cuerpo del delito, que consiste en que dichos [REDACTED] sean objeto de posesión por parte del sujeto activo, se comprueba con el medio de convicción siguiente:

La puesta a disposición de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita y ratificada por [REDACTED], en la que hicieron constar que aproximadamente a las once horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero del año en curso, al circular sobre la carretera federal, tramo carretero [REDACTED] perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se emparejó una camioneta del servicio público, y sin proporcionar su nombre por temor a represalias, les informó que en las parcelas se encontraban varias personas del [REDACTED].

En virtud de lo anterior, los elementos policiacos se trasladaron al citado lugar para verificar la denuncia, y a las doce horas de esa misma fecha, al llegar a la altura del [REDACTED] aproximadamente, de la carretera antes mencionada, coordenadas [REDACTED], se percataron que a una distancia de aproximadamente treinta metros, una persona del sexo [REDACTED], entre otros objetos, a la altura de la cintura del [REDACTED].

La puesta a disposición se valora en términos de la parte final del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, y la ratificación que de la misma hicieron [REDACTED], se valora como una prueba testimonial acorde al artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual merece valor demostrativo sobre su contenido, ya que cuenta con especial relevancia para este órgano de control jurisdiccional, cuenta habida que tales deposiciones, provienen de personas que conocieron los hechos por sí mismos, no por inducciones o referencias, sin dudas ni reticencias, coincidentes

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuradoría del Fomento del Trabajo y el Comercio

JUZGADO ESTADAL

JUZGADO ESTADAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

sobre la sustancia del hecho y sus accidentes, con todo lo cual se advierte la suficiente capacidad para comprender el acto referido, sin que se advierta que el interés que los indujo a deponer sea personal, sino derivado de las funciones a ellos encomendadas, por razón de su desempeño como elementos de la Policía Federal. 012

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis con los siguientes rubros:

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.”

“POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.”

“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.”

“DEFENSA ADECUADA. EL ARTÍCULO 287, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE OTORGA EL VALOR DE TESTIMONIOS A LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA POLICÍA JUDICIAL, NO VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.”

“PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO.”¹⁶

Por la naturaleza de los hechos, las circunstancias probadas, ante su valor incriminatorio y el enlace lógico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, en estricto apego a las leyes de la lógica y la razón, son suficientes para integrar en el presente caso, la llamada prueba circunstancial, legalmente establecida en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, basada sobre la inferencia o el razonamiento, y que tiene como punto de partida hechos o circunstancias que están probados; como es el caso, que

al momento de asegurar al indiciado le encontraron dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata, pues

Por tanto, lo que se trata de desprender en el presente caso, es su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito, que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminatorio; indicios que catalogados como tales, dado su enlace lógico y natural más o menos necesario, que existe entre la verdad

¹⁶ Ídem foja 17 presente resolución

conocida [REDACTED] y la que se busca [REDACTED] demuestran que el segundo de los elementos de la conducta típica por el cual se consignó al activo, está comprobado y debe de tenerse por satisfecho.

Ello es así, pues mediante la prueba indiciaria o circunstancial, quedó acreditado que una persona sin calidad específica, aproximadamente, a las doce horas del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a la altura del [REDACTED], de la carretera federal, [REDACTED], perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chaves, Guerrero, coordenadas ([REDACTED]) cuando el activo emprendía la huida a la maleza, fue asegurado mientras [REDACTED] que por sus características son de los [REDACTED]

En efecto, los anteriores medios de convicción considerados en forma aislada constituyen meros indicios; empero, de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, dan vida jurídica a la prueba circunstancial, legalmente establecida en el artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que de ella se establece la verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleva a la verdad buscada, en el caso, a establecer el elemento de la [REDACTED]

Resultan aplicables, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobados el veinticinco de septiembre de dos mil trece, pendientes de publicación, de rubros: **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES."**; **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR."**; **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR."**; **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. EL JUZGADOR DEBE EXPLICAR, EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROCESO RACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL LA ESTIMÓ ACTUALIZADA".**¹⁷

¹⁷ Jurisprudencia 255, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ciento cuarenta y cuatro, tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917-2000.

Jurisprudencia 376 que sostuvo la propia Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página ciento cuarenta y cinco, tomo II, de la compilación editada en el año de 1995.

Criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible a página quinientos ochenta y siete del tomo XIII, correspondiente al mes de junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación.

Tesis 1ª. XLVI/2004, con registro 181746, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, visible en la página 415, Novena Época, Materias Constitucional y Penal.



SECRETARÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y
Fiscalía del

JUZGADO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con lo que se demuestra el segundo de los elementos del cuerpo del delito por el cual se consignó al activo.

013

Tercer elemento:

Por último, el tercer elemento del cuerpo del delito, consistente en que esa conducta sea desplegada por el sujeto activos sin contar con el permiso correspondiente, o bien, sin ser miembro de alguna de las instituciones armadas del país; se advierte que es de carácter negativo y debe tenerse actualizado por exclusión, pues no existe en autos dato objetivo alguno o prueba fehaciente de que los sujetos activos del delito cuenten con [REDACTED] correspondiente por parte de la [REDACTED] para [REDACTED] [REDACTED] afecta a la presente causa penal, esto es, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; tampoco está acreditado en autos que los sujetos activos formen parte de alguna de las instituciones armadas del país; lo que hace concluir, que se tiene por satisfecho este elemento del cuerpo del delito.

Consecuentemente, se concluye que conforme a lo hasta aquí analizado, en que el estudio de la conducta imputada se realiza de manera impersonal, se encuentra probado que, unas personas sin calidad específica, aproximadamente, a las nueve horas del dieciocho de enero del año en curso, al circular sobre la calle [REDACTED] en esta ciudad, tuvo dentro de su radio de acción y disponibilidad [REDACTED] [REDACTED] que según dictamen pericial, son [REDACTED] sin contar con [REDACTED] correspondiente, expedida por la [REDACTED] [REDACTED], además, sin ser miembros de las fuerzas armadas del país.

Al actualizarse la citada conducta típica en el mundo fáctico, con ello se afectaron los bienes jurídicos protegidos por la norma penal que, en el caso, son la seguridad y la tranquilidad pública, así como el debido control que el Estado debe ejercer en relación con el armamento bélico; lo anterior, en contravención a disposiciones de orden federal, tales como las contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Con lo anterior, se acredita el cuerpo del delito de [REDACTED] [REDACTED] previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 incisos b) y f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Tesis aislada CCLXXXVIII/2013 (10ª), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1060, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, del semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

CUARTO. ANÁLISIS RELATIVO A LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. En autos se justifica la probable responsabilidad penal de [REDACTED], como probable responsable en la comisión de los delitos de:

Por lo anterior, se acredita el cuerpo del delito de [REDACTED], [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial, pues en el caso, de acuerdo con las pruebas que obran en autos, se concluye que, probablemente el activo [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Procuraduría General de la Federación
Previdencia del Delito
CDS/MS/S

Lo anterior, porque se reitera, se actualiza la agravante contenida en el artículo 83 fracción III, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en virtud que el sujeto activo [REDACTED] además del [REDACTED]



En efecto, la probable responsabilidad del inculpado, respecto de los delitos indicados, a juicio del suscrito, quedó acreditada en autos, en términos de lo dispuesto por el diverso 9, párrafo primero (obró dolosamente), en relación con el 13, fracción II del Código Penal Federal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en lo que interesa establece:

“La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad”.

Esto es así, pues se cuenta con los mismos medios de convicción que sirvieron para acreditar los elementos del cuerpo de los delitos, de los que hace innecesaria su repetición, dentro de los que sobresalen la puesta a disposición de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita y ratificada por [REDACTED]

[REDACTED] destacamentos en Ciudad Altamirano, Guerrero, concatenado con la diligencia de fe ministerial [REDACTED] llevada a cabo por el agente del Ministerio Público de la Federación, y el dictamen pericial de dichos artefactos bélicos, en el cual se concluyó que [REDACTED]

[REDACTED], de conformidad con el artículo 11, incisos b) y c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así como de los [REDACTED] contemplados en el artículo 83 Quat, fracción II, incisos f) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las pruebas indicadas, al ser adminiculadas entre sí, valoradas razonadamente en forma conjunta, al tenor de lo dispuesto por los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, y son suficientes hasta esta etapa procesal para tener por acreditada, en el desenlace de los acontecimientos, la probable responsabilidad penal del inculpado; es decir, circunstancialmente se alcanza a establecer que probablemente [REDACTED], es la persona sin calidad especial alguna, que aproximadamente a las doce horas del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, sobre la carretera federal, [REDACTED], perteneciente al municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, concretamente a la altura del [REDACTED] aproximadamente, de la carretera antes mencionadas, coordenadas [REDACTED]



[REDACTED] con su respectivo [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] a [REDACTED], [REDACTED], con su respectivo [REDACTED];

[REDACTED]; artefactos que, por sus características son de las consideradas como de las [REDACTED] vulnerando con su actuar el bien jurídico tutelado por la norma, como lo es la seguridad pública.

En efecto, los anteriores medios de prueba, considerados en forma aislada constituyen indicios, sin embargo, en su enlace lógico y natural más o menos necesario existente entre la verdad conocida [REDACTED] son aptos atento al estadio procesal que se determina, para dar vida jurídica a la prueba circunstancial, legalmente establecida en el artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales, y por ende, aptos para llegar a la verdad buscada (la atribuidad de la causación del resultado a [REDACTED] por lo que, se reitera, con las pruebas arrojadas por la averiguación, se acreditó la probable responsabilidad de dicha persona en la comisión de los delitos de:

[REDACTED], previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11, inciso c), de la

¹⁸ Fojas 7 a 9; 16 a 24

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial; pues de la puesta a disposición de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se advierte que el sujeto activo, además

[REDACTED] y

[REDACTED] contemplados en el artículo 83 Quat, fracción II, incisos f) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que respecta a los siete cartuchos calibre 9mm.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría del
Prevención del Delito y C
Oficina de la

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, pues ejecutó esa conducta por sí, sin que por el momento procesal que se analiza, se requieran de pruebas que hagan plena la responsabilidad del inculcado; amén de que al tener la edad de [REDACTED], sabía de las consecuencias legales que trae consigo el portar los [REDACTED] indicados.

JUZGADO N.º

Es aplicable en este aspecto, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en la jurisprudencia 500, publicada en la página 384, del Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

500 "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

El inculcado al rendir su declaración ministerial el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ratificada en preparatoria el veinte posterior, esencialmente, [REDACTED] en la forma en que lo detuvieron, pues el dieciocho de enero del año en curso, aproximadamente a las diez de la mañana, [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] cuando de [REDACTED]
[REDACTED] le preguntaron qué
hacia, [REDACTED]
[REDACTED]

A preguntas de la representación social de la federación,
respondió que [REDACTED]; tampoco a
[REDACTED]; que en relación a la
[REDACTED] se
[REDACTED] ubicado a [REDACTED]
[REDACTED] él [REDACTED] y no
sabía cómo [REDACTED] que no ha participado en eventos
[REDACTED], pero esa [REDACTED]
[REDACTED] que respecto de sus [REDACTED] hacía
[REDACTED] cuando se [REDACTED] le
[REDACTED] fue así que
se las [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]



Al ponerle a la vista [REDACTED]
[REDACTED], manifestó que el [REDACTED]
[REDACTED] era [REDACTED], misma que encontraron
[REDACTED], la [REDACTED]
[REDACTED]

Sin embargo, la simple negativa de los hechos atribuidos
al ahora probable responsable, sin corroboración alguna,
carece de valor probatorio, pues considerar lo contrario
equivaldría a destruir todo el mecanismo de la citada prueba
indiciaria o circunstancial, lo que jurídicamente es inadmisibles;
toda vez que en su contra obran las imputaciones directas de
los elementos aprehensores.

En relación con la falta de confesión se cita la
jurisprudencia 492, consultable en la página 376, tomo II,
materia penal, del Apéndice el Semanario Judicial de la
Federación, compilación 1017-2000, del epígrafe:

"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de
circunstancias se desprende una presunción en contra
del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente
negar los hechos dando una explicación no corroborada
con prueba alguna, pues admitir como válida la
manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo
de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de
cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena
de presunciones por la sola manifestación del
producente, situación jurídica inadmisibles".

De igual modo, la defensa ofreció los testimonios de
[REDACTED]

[REDACTED], los cuales fueron recibidos en este Órgano Jurisdiccional, el pasado veintitrés de enero, con el siguiente resultado:

El testigo [REDACTED], refirió: que como a las diez de la mañana [REDACTED] se metieron a [REDACTED] dentro, que no podía [REDACTED], y [REDACTED], porque [REDACTED], además [REDACTED].

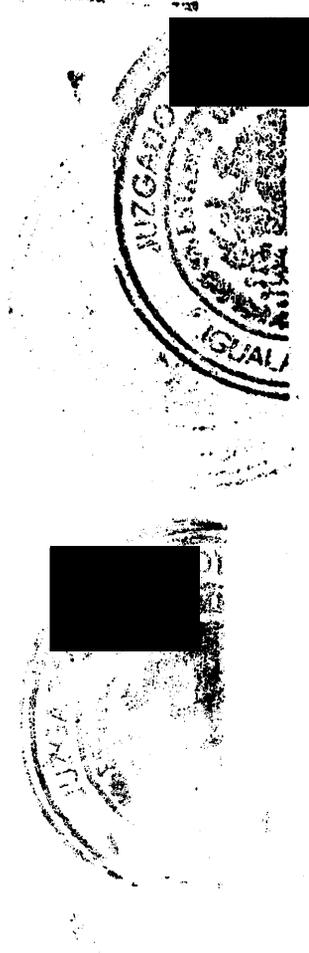
A las preguntas que le formuló la defensa, contestó; que el nombre de la persona que menciona como [REDACTED] es [REDACTED]; que con relación a [REDACTED] porque [REDACTED] dijeron que estaba bajo [REDACTED] de [REDACTED] que no sabía [REDACTED] porque no [REDACTED] no sabía nada; que [REDACTED].

Por su parte, la testigo [REDACTED] expresó: que [REDACTED], que [REDACTED]; que apenas [REDACTED] eran como las nueve o diez, [REDACTED] empezaron a decir "[REDACTED] y sólo les dijo "[REDACTED] y [REDACTED] primero [REDACTED], cuando [REDACTED] "refiriéndose [REDACTED], igual le [REDACTED] a su [REDACTED] encontraron en el cuarto de [REDACTED] sólo que sacaron [REDACTED] y se fueron; a [REDACTED] que era todo lo que tenía que manifestar.

A las preguntas que le formuló la defensa, dijo que con relación [REDACTED] nunca ponía atención, [REDACTED], que ahora que lo [REDACTED], algo así escuchó; que sabe [REDACTED], porque vio que la sacaron de ahí, [REDACTED].

Testimonios a los cuales se les concede valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, sin embargo, para esta etapa procesal resultan insuficientes para desvirtuar el parte informativo que signan los agentes aprehensores, por no

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

encontrarse corroborados con diverso medio de convicción, además de que por estar ligados con el inculpado [REDACTED] [REDACTED], por el momento no reúnen las exigencias previstas en el artículo 289, fracción II, del código adjetivo en consulta, por tanto, no crean en el suscrito la convicción de lo que narraron, pues por el contrario, se cuenta con el parte informativo suscrito por los agentes aprehensores en el que describieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el inodado cometió los ilícitos que se le atribuyen, por lo que merece mayor valor probatorio lo manifestado por los agentes captores sobre lo declarado por los referidos testigos de descargo.

Apoya lo anterior, la tesis VI. 2o. 128 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Agosto de 1994, página 671, Octava Época, del rubro y texto siguiente:

"TESTIGOS PARIENTES O AMIGOS DE LA PERSONA EN FAVOR DE QUIEN DEPONEN. VALOR DE SUS DECLARACIONES: Si bien en materia penal no existen tachas y el hecho de que un testigo tenga lazos de parentesco o íntimos de amistad con la persona en favor de cuyos intereses depone, no invalida su declaración, justificadamente, debe negársele eficacia probatoria cuando con relación al testimonio concorra otro dato que permita desconfiar de su veracidad, como sería que fuera muy lejano de los hechos, detallado o coincidente con otro también extrínseco."

Por otra parte, no pasa inadvertido para el suscrito Juzgador Federal las documentales privadas que exhibió la defensa, recibidas con esta misma fecha, consistentes en constancias de identidad, actividades y buena conducta, toda vez que las mismas resultan insuficientes para desvirtuar el caudal probatorio existente en contra del encausado.

Ahora bien, en autos no se justificó, por otra parte, ni se hizo valer, la concurrencia de alguna o algunas circunstancias por las cuales no le fuese racionalmente exigible una conducta diversa a la que llevó a cabo; y finalmente, en forma alguna se justificó que la conducta delictuosa se hubiese dado en virtud de un caso fortuito, ni ello formó parte de alguna estrategia defensiva de parte del inculpado.

Se afirma, que al momento de cometer la conducta delictiva, el inculpado tenía la capacidad de comprender lo injusto de los hechos y querer su realización, aseveración formulada al no advertirse en autos que se encontrara bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que lo hubiere despojado de esa capacidad de querer o entender.

Cabe destacar, que el inculpado actuó con conciencia de la antijuridicidad de los hechos delictivos, pues en autos no se evidencia que hubiera actuado bajo un error esencial invencible de prohibición, ya fuera por desconocimiento de la ley o de su



15/08/2015

alcance, o bien porque hubiere creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud; además, de que en autos no se actualiza a su favor causa alguna excluyente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

Todo lo anterior, lleva a concluir que la conducta la realizó el indiciado, en términos de los artículos 9, párrafo primero, y 13, fracción II, del Código Penal Federal; sin que aparezca demostrada la existencia de algún motivo que anule el dolo en particular, así como tampoco se actualiza causa de exclusión de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del código en cita.

En las relacionadas circunstancias, es válido concluir que [REDACTED], es la persona que probablemente, de por sí, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, en forma dolosa, esto es, conociendo los elementos del tipo o previniendo como posible un resultado típico, quiso y aceptó los hechos descritos por la ley; se afirma lo anterior, porque el sujeto activo realizó voluntariamente los hechos materiales configuradores del tipo, que es la característica a los delitos intencionales o dolosos, con lo cual se configuró la hipótesis a que se contrae el artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal, vulnerando con su actuar el bien jurídico tutelado por la norma que en el caso resulta ser la seguridad pública; luego, es dable sostener que los datos arrojados por la averiguación previa son bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable su responsabilidad penal en la comisión de los delitos de:

[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial; pues de la puesta a disposición de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se advierte que el sujeto activo, además

[REDACTED]; y

[REDACTED] contemplados en el artículo 83 Quat, fracción II, incisos f) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que respecta a los [REDACTED]

Ambos, en términos del artículo 13, fracción II del Código Penal Federal.

Al estar reunidos la totalidad de los requisitos que exigen los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos

PROCURADURÍA DE
Subprocurador
Previsión del Delito
Oficina de



ESTADO DE
OFICINA DE

PROCURADURÍA DE
Subprocurador de De
Previsión del Delito y Ser
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Humanos, lo procedente es decretar auto de formal prisión en contra de [REDACTED]

Sin que para el caso sea necesario tener prueba plena sobre la responsabilidad del procesado en la comisión de los delitos imputados, ya que únicamente se requiere que existan datos para acreditar el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad penal del inculcado, lo que en el caso acontece.

Tiene sustento lo anterior en la jurisprudencia VI.1o. J/49, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, tomo VII, mayo de 1991, visible en la página setenta y seis, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto:

“AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculcado sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del delito y hacer en esa etapa procesal probable la responsabilidad del acusado”.

Asimismo, ilustran la conclusión alcanzada, los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en las jurisprudencias publicadas bajo el número 55 y 463, visibles en las páginas 40 y 348-348, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, respectivamente, que dicen:

55 “AUTO DE FORMAL PRISIÓN.- Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos arrojados por la averiguación, sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado”.

463 “AUTO DE FORMAL PRISIÓN, ÚNICAMENTE DEBE SATISFACER LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL.- En el auto de formal prisión solamente debe puntualizarse el o los delitos por los



cuales se continuará el proceso y determinar, si está demostrada la corporeidad del ilícito o ilícitos correspondientes; si estén pruebas que hagan probable la presunta responsabilidad en su comisión, pero de ninguna manera deberá precisarse que ésta se justificó plenamente, toda vez que esto es lo que constituye el objeto del proceso y materia de la resolución definitiva; sostener lo contrario, equivale a rebasar las exigencias a que se contrae el artículo 19 constitucional”.

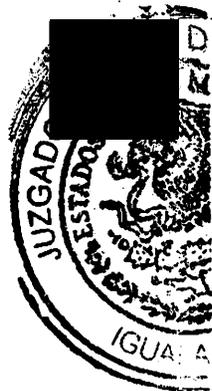
QUINTO. VÍA DEL PROCESO. Con fundamento en el artículo 152, inciso b), fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que [REDACTED], fue asegurado en flagrancia, se decreta la apertura del procedimiento sumario en el cual se procurará cerrar la instrucción dentro del plazo de treinta días, a partir del dictado de este auto; en la inteligencia que el inculpado puede optar por el procedimiento ordinario, dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique esta determinación, como lo previene el último párrafo del citado numeral.

SEXTO. SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. Con fundamento en los artículos 38, fracción II, de la Constitución General de la República, 198 punto 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser una consecuencia del auto de formal prisión decretado, se le suspenden los derechos políticos al procesado [REDACTED]; una vez que cause estado esta resolución, infórmese lo anterior al Instituto Nacional Electoral, para lo cual, remítase la forma NS a través del Vocal del Registro Federal de Electores de dicho instituto, con sede en esta ciudad, para que proceda a cumplimentar la suspensión decretada.

Sobre el particular, sirve de apoyo la jurisprudencia 171/2007, sustentada por la Primera Sala del más Alto Tribunal del país, aprobada en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil siete, cuyo rubro y texto establece:

“DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Si bien el citado precepto constitucional dispone expresa y categóricamente que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden a causa de un proceso criminal por delito que merezca pena corporal y que el plazo relativo se contará desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; y, por su parte, el artículo 46 del Código Penal Federal señala que la referida suspensión se impondrá como pena en la sentencia que culmine el proceso respectivo, que comenzará a computarse desde que cause ejecutoria y durará todo el tiempo de la condena –lo cual es acorde con la fracción III del propio artículo 38 constitucional–, ello no significa que la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

suspensión de los derechos políticos establecida en la Carta Magna haya sido objeto de una ampliación de garantías por parte del legislador ordinario en el código sustantivo de la materia, ni que exista contradicción o conflicto de normas, ya que se trata de dos etapas procesales diferentes. Consecuentemente, deben declararse suspendidos los derechos políticos del ciudadano desde el dictado del auto de formal prisión por un delito que merezca pena corporal, en términos del artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal; máxime que al no contener éste prerrogativas sino una restricción de ellas, no es válido afirmar que el mencionado artículo 46 amplíe derechos del inculcado. Lo anterior es así, porque no debe confundirse la suspensión que se concretiza con la emisión de dicho auto con las diversas suspensiones que como pena prevé el numeral 46 aludido como consecuencia de la sentencia condenatoria que al efecto se dicte, entre las que se encuentra la de derechos políticos, pues mientras la primera tiene efectos temporales, es decir, sólo durante el proceso penal, los de la segunda son definitivos y se verifican durante el tiempo de extinción de la pena corporal impuesta".

SÉPTIMO. IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENALES. Con fundamento en el artículo 165, párrafo segundo, en relación con el diverso 146 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al director del Centro de Reinserción Social, en esta ciudad, para que a la brevedad posible remita la ficha de [REDACTED] e informe de anteriores ingresos a prisión que pudiera tener registrados.

Asimismo, gírense mensajes telegráficos al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, con sede en México, Distrito Federal, y Director General del Régimen Penitenciario del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, para que informen, por la misma vía, los antecedentes penales que pudiera tener registrados en esas dependencias el inculcado de referencia.

OCTAVO. COPIAS CERTIFICADAS. Remítase copia certificada de esta resolución al Director del Centro de Reinserción Social, en ésta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar; y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase copia autorizada de la presente resolución al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 punto 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se:

PODER

RESUELVE:

PRIMERO. Siendo las **ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS,** [REDACTED]

como probable responsable en la comisión de los delitos de:

[REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial, pues en el caso, de acuerdo con las pruebas que obran en autos, se concluye que, probablemente el activo [REDACTED]

y

[REDACTED] contemplados en el artículo 83 Quat, fracción II, incisos f) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que respecta a los [REDACTED].

Ambos, en términos del artículo 13, fracción II del Código Penal Federal.

SEGUNDO. Se decreta la apertura del procedimiento sumario, en términos del considerando quinto de este fallo.

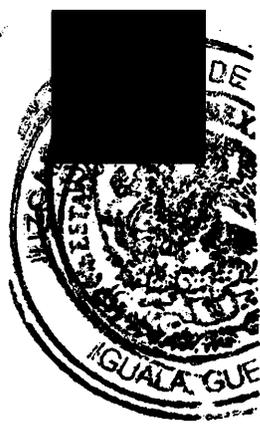
TERCERO. Se suspenden los derechos políticos de [REDACTED], hasta en tanto se resuelva esta causa, en términos del considerando sexto de esta resolución.

CUARTO. Identifíquese al procesado [REDACTED], por el sistema administrativo previamente establecido, remítase copia certificada de esta resolución al Director del Centro de Readaptación Social, en ésta ciudad; igualmente, gírense mensajes telegráficos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, en el Distrito Federal, y Director General del Régimen Penitenciario, con sede en Chilpancingo, para que se sirvan informar, por la misma vía, a este juzgado, sobre los antecedentes penales que pudiera tener registrado el referido inculpado, todo lo anterior en los términos de los considerandos séptimo y octavo de esta resolución de plazo constitucional.

QUINTO. Expídase copia autorizada de la presente resolución al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, en términos del considerando octavo de esta determinación.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes; asimismo, con apoyo en el artículo 17, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, por conducto del Actuario Judicial,

Procuraduría General del Estado
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

entreguese al Fiscal de la Federación copia certificada de esta resolución; de igual forma, el referido fedatario judicial deberá hacer saber a las partes que pueden combatir este fallo a través del recurso de apelación, y que cuentan con un plazo legal de tres días hábiles para ese efecto en caso de inconformidad. Asimismo, deberá hacer del conocimiento al indiciado que de conformidad con el artículo 371 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que impugne esta resolución deberá designar defensor en segunda instancia y señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal.

Así, lo resolvió y firma [redacted] de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido de [redacted], Secretaria que autoriza. Doy fe.

[redacted] Secretaria adscrita al [redacted] de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, certifica y hace constar: que las presentes copias constantes de **diecinueve** fojas útiles coinciden fiel y exactamente con sus originales que obran en la causa penal **3/2016**, instruida contra [redacted], como probable responsable en la comisión de los delitos de:

[redacted] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley especial, pues en el caso, de acuerdo con las pruebas que obran en autos, se concluye que, probablemente el activo [redacted] en [redacted]

[redacted] y [redacted] contemplados en el artículo 83 Quarta fracción II, incisos f) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que respecta a los [redacted].

Ambos, en términos del artículo 13, fracción II del Código Penal Federal.

Las que certifico por [redacted] efectos legales conducentes a los **veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis**.
Doy fe.

[redacted] Secretaria



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], secretario del [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, certifica y hace constar que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fiel y exactamente con sus originales; las cuales se tuvieron a la vista. Lo que [REDACTED] actos legales conducentes. Iguala, Guerrero, diez de mayo de [REDACTED]

[REDACTED]



PROCESO [REDACTED]
[REDACTED]



FORM B-001
108

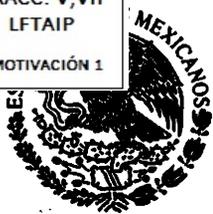
AUTO QUE RESUELVE SITUACIÓN JURÍDICA

Cancún, Quintana Roo, veintisiete de agosto de dos mil quince.

Vistos los autos del exhorto **155/2015**, derivado del diverso **864/2015**, enviado por el [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, dictado en la causa penal **42/2015** del índice de ese juzgado, a fin de resolver dentro de la dilación constitucional a que aluden los artículos 19 Constitucional y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, la situación jurídica de:

- a) (1) [REDACTED]
- [REDACTED] (2)
- [REDACTED]; (3)
- [REDACTED] (4)
- [REDACTED] (5)
- [REDACTED]; (6)
- [REDACTED] (7)

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [REDACTED], previsto en el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9º y 10, de la Ley General para



000052

109

primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal; y

RESULTANDO

PRIMERO. Consignación. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/3039/2015, de siete de junio de dos mil quince, recibido a las dieciséis horas con catorce minutos del ocho de junio de dos mil quince, por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero, turnado al citado juzgado [REDACTED] Distrito en la misma data, recibido a las dieciséis horas con treinta minutos por el secretario de guardia adscrito a ese juzgado, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en el Distrito Federal, remitió la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015, solicitando se libre orden de aprehensión en contra de:

a) (1) [REDACTED]

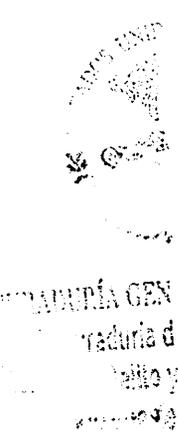
..."; (2)
...";
..."; (3)
..."; (4)
..."; (5)
... (6) v
y (7)

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] previsto en el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9º y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado conforme al artículo 4º fracción II inciso a), y por lo que hace a (1)

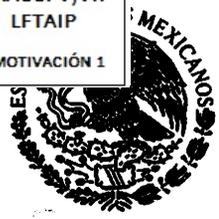
[redacted] y (2)

lo dispuesto en el citado artículo 4º fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el artículo 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal, y

b) (1) [redacted] y (4) [redacted], como probables responsables en la comisión del delito de [redacted] cometido en agravio de Eligio Rogel Zamora previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y e) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.



Solicitando el dictado de la respectiva orden



170

~~000053~~

de aprehensión en su contra.

SEGUNDO. Radicación. En ocho de junio de dos mil quince, el Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, radicó la citada averiguación previa, registrándose en el libro de causas penales con el número estadístico **42/2015**; y dio la intervención legal al fiscal de la Federación adscrito a ese tribunal.

TERCERO. Mandamiento de captura. Mediante resolución de nueve de junio de dos mil quince, el precitado Juez de Distrito exhortante, libró la orden de aprehensión correspondiente, en la que aquí interesa, en contra de los inculpados de referencia y por la comisión de los delitos antes precisados.

CUARTO. Cumplimiento orden de aprehensión. En diecinueve de agosto de dos mil quince, se tuvo por cumplimentado el mandato de captura librado contra los aludidos implicados y otro, quedando a disposición del citado órgano jurisdiccional en Iguala, Guerrero, en el interior del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual el citado órgano jurisdiccional, giró exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en turno, encomendando sujetar a los citados indiciados a

FEDERACIÓN
MEXICANA

DISTRICTO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERACIÓN MEXICANA
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN



término constitucional, recabarles declaración preparatoria, y en su caso decretar la prórroga de la dilación constitucional, se admitieran y desahogaran las pruebas que se ofrecieran en ésta, así como los recursos que las partes interpusieran, y dentro del término constitucional se resolviera la situación jurídica de los referidos implicados, debiéndose dar la intervención que legalmente compete al Defensor Público Federal y al agente del Ministerio Público de la Federación, ambos adscritos a este órgano jurisdiccional, decretando la suspensión de la dilación constitucional, hasta en tanto el exhorto y constancias certificadas de la causa penal 42/2015 que se acompañó al mismo, se encontrara en poder del Juzgado al que le correspondiera conocer de tal comunicación oficial.

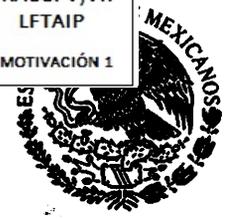
Ante ello, el veinticuatro de agosto de dos mil quince, se tuvo por recibido el exhorto 864/2015, del índice del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, que por razón de turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, en atención al cual se sujetó a término constitucional a los implicados (1) [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (2)

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (3)

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]





[REDACTED] (4) [REDACTED]
 [REDACTED] (5) [REDACTED]
 [REDACTED] (6) [REDACTED]
 [REDACTED] (7) [REDACTED]
 [REDACTED] a

partir de la hora y fecha en que se recibió la comunicación oficial de que se trata, al día siguiente los imputados declararon en preparatoria, asistidos del defensor que para tal efecto designaron; por tanto, se procede a resolver su situación jurídica.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado de Quintana Roo es competente para resolver la situación jurídica de los inculpados señalados en el preámbulo de la presente, en términos de los artículos 46 y 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues ello emana de la solicitado en el exhorto 864/2015, del índice del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, derivado a su vez de la causa penal 42/2015, instruida contra los aludidos inculpados, entre otras personas, por los delitos precisados en el proemio de la presente determinación, dado que ese órgano jurisdiccional se encuentra materialmente impedido para resolver su situación jurídica, pues los indiciados que interesan se encuentran internos en el Centro de

INVESTIGACIÓN
 DISTRICTO
 100
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



Reinserción Social de Benito Juárez, Quintana Roo.

Sin que ello implique prórroga y/o renuncia de jurisdicción del tribunal ante el que se instruye la causa penal 42/2015, sino simplemente se trata de una delegación limitada y concreta, pues únicamente se autoriza a este juzgado de Distrito para resolver la situación jurídica de los indicados, no así para continuar conociendo del proceso hasta el fin, lo que así constituiría una prórroga y renuncia de jurisdicción.

Encuentra apoyo a la anterior consideración la tesis cuyo rubro es:

"EXHORTO, NO EXISTE PRÓRROGA NO RENUNCIA DE LA JURISDICCIÓN, AL CUMPLIRLOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)."¹

SEGUNDO. Fundamento constitucional.

Las normas a tomar en cuenta para resolver sobre la cuestión de la procedencia del auto de término constitucional son el artículo 19 de la Constitución General de la República y el 161 del Código Federal de Procedimientos Penales.²

¹ Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo LXXXI, materia penal, consultable en la página 733.

² El artículo 19 de la Constitución General de la República, en lo conducente establece que la detención ante autoridad judicial no excederá de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresará el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los



Faint text or stamp at the bottom right of the page, possibly a signature or official mark.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

172 /

TERCERO. Estudio de los delitos. Están acreditados los elementos del delito de [REDACTED], previsto en el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9º y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado en el diverso 4º, fracción II, incisos a) y b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Así pues, es necesario transcribir el contenido de los artículos que lo prevén, los cuales señalan:

"Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: [...]

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

El **precepto 161** del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que dentro del aludido plazo, se dictará auto de formal prisión, cuando:

- a) aparezca que se tomó declaración preparatoria del inculpado, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;
- b) que se haya comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;
- c) que esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y,
- d) Que no esté comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o de extinción de la acción penal.

El plazo se podrá prorrogar por única vez, hasta por otras setenta y dos horas, cuando lo solicite el indiciado o su defensor, al momento de rendir su declaración preparatoria, o dentro de las tres horas siguientes.

El Ministerio Público no podrá solicitar dicha prórroga, ni el juez resolverá de oficio.

La prórroga del plazo se notificará a la autoridad responsable del establecimiento en donde, en su caso, se encuentre internado el indiciado, para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

"Artículo 4o. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes: [...]

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa. [...]

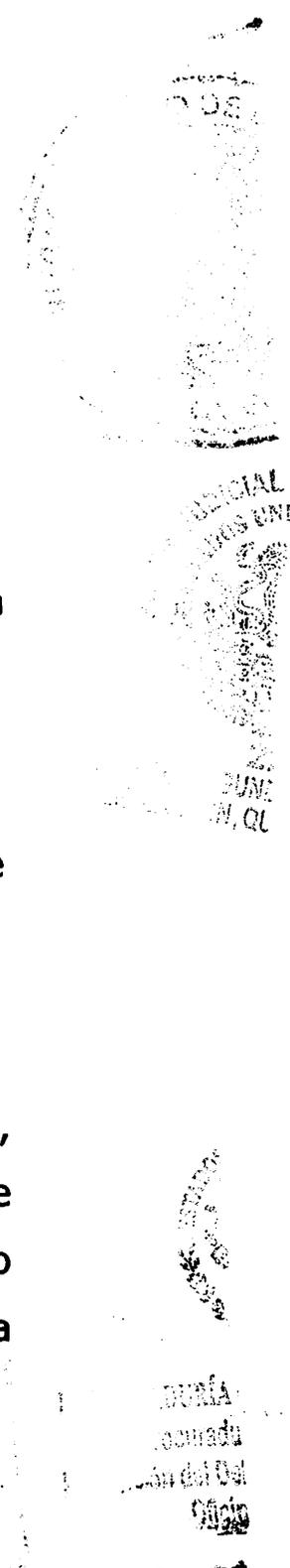
En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes."

Bajo ese contexto, los elementos de la descripción típica son:

a) Que tres o más personas se organicen de hecho;

b) Que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado, privar de la libertad a alguna persona [secuestro], y

c) Que las personas que desplieguen las





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000056
173

citadas conductas tengan funciones, por un lado, de administración, dirección o supervisión y, por otro, funciones específicas diferentes a las anteriores, que bien pueden identificarse como de ejecución u operativas.

Establecido lo anterior, es de puntualizarse que el delito en examen [REDACTED] [REDACTED] tiene una existencia independiente del delito fin, es decir, no es indispensable la consumación de una conducta ilícita para que la [REDACTED] se considere y sancione como tal, es así porque basta que exista esa estructura permanente y que tenga como finalidad la de cometer alguno o algunos de los ilícitos que se sancionan como delincuencia organizada.

Esto es, el antisocial en cuestión es un delito de naturaleza formal que no requiere de un resultado material para su existencia y, es indispensable referirse al antisocial respecto del cual se configura la estructura de [REDACTED] [REDACTED] y aunque ello no condiciona a que aquél quede plenamente demostrado precisamente porque la [REDACTED] es un ilícito en sí mismo, de modo que basta con que ésta se acredite para estimar satisfecha su corporeidad.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Asimismo, debe precisarse que el delito en estudio [REDACTED] se acredita tomando como base la mecánica en que los inculpados formaban parte de una organización para cometer los referidos ilícitos, tal y como se establecerá en las próximas líneas.

De esa forma, la demostración del cuerpo del delito de [REDACTED] deriva de la medida en que por lo menos tres activos, estuvieron organizados para delinquir en forma permanente y reiterada, en particular para la realización del mencionado ilícito.

Además, el análisis de las pruebas y constancias que obran en el expediente, se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con independencia de que las consideraciones que se expongan se apoyen también en los artículos contenidos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cobra aplicación a lo antes señalado la jurisprudencia del rubro y texto siguientes:

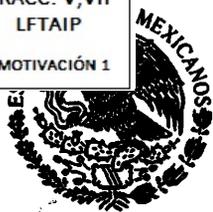
"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA".
De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se

ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA





000057
174

observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.³

Al respecto, también es pertinente referirse al contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en ese orden establecen:

"Artículo 40. Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa."

"Artículo 41. Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder

³ Sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 682, del tomo XII, septiembre de dos mil, Novena Época del semanario judicial de la Federación y su Gaceta, con registro en el IUS 2011 191268.

considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca".

Al efecto, también se observa la tesis jurisprudencial cuyo tenor es el siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o



PROCURADURÍA
General de la Federación
Procuración del Dali
Cárceles



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000058

175

acuerda organizarse.⁴

También se cita en apoyo la diversa tesis que dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención

DE LA FEDERACIÓN
DOS MESQUITAS
CANTONA
QUINTANA ROO

⁴ Tesis que se localiza II.2º.P.J/22, que se localiza en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, Materia Penal.

*conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que, es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.*⁵

Así pues, los componentes integradores de la descripción legal, se comprueban de la siguiente manera:

El primer elemento objetivo, consistente en *que tres o más personas se organicen de hecho*, atiende a que se advierte claramente una estructura definida con cadena de mando, tendente a la consumación, al menos, del delito de secuestro.

Conforme a lo anterior, es pertinente destacar que el delito a estudio, no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso, es factible que todos los miembros de la agrupación no se conozcan entre sí, en virtud de las funciones asignadas y las zonas donde las ejecutan, lo cual implica que

⁵ Tesis II.2º.P.173 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 797, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Novena Época, Materia Penal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SEQUELAS
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000059
176

algunos integrantes no necesariamente deben ser conocidos por otros miembros de la misma agrupación que finalmente en las cúpulas de mayor nivel, es dirigida por determinados elementos, conformando así una sola organización.

Así también, el tipo penal se agota, aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues lo trascendente aquí, es el acuerdo de organización o la organización en sí para realizar conductas que tengan como fin o resultado la comisión de determinados delitos.

Así, hechas las precisiones que anteceden, de los medios probatorios que obran en autos del presente sumario se acreditan sus elementos, como enseguida se relaciona:

La declaración de [REDACTED], de tres de junio de dos mil quince, rendida ante la agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con residencia en México, Distrito Federal, quien señaló:

LA FEDERACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vinculo a la Comunidad
Investigación

"[...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y todas y cada una de las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar lo siguiente: Quiero señalar que [REDACTED] hace ya [REDACTED] atrás aproximadamente en el dos mil siete, [REDACTED] ciudad de Iguala, Guerrero, a bordo de la una [REDACTED], [REDACTED], sin recordar [REDACTED] ya que [REDACTED] se encontraba [REDACTED], desde entonces me [REDACTED], por lo que [REDACTED], dichos [REDACTED] realizaban en las diferentes [REDACTED] a la población de Iguala Guerrero, mi actividad [REDACTED] y realizaba [REDACTED] que estaba laborando conmigo, entre los cuales se encuentran [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sin recordar su nombre, [REDACTED] sin recordar su nombre, y varios jinetes que han trabajado conmigo, hasta la fecha me dedico a esa actividad, es así que con motivo de ello me empiezo a relacionar con gente es decir la [REDACTED] ya que me empiezan a exigir un pago por cada evento y **debía de informarles que había sobre el camino donde íbamos a trabajar, esta persona que me ordena esto es [REDACTED] de la [REDACTED] cartel de Guerrero Unidos, zona como Iguala, Guerrero,** [REDACTED] que si quería [REDACTED], debía de [REDACTED], me llegaba [REDACTED] y por derecho [REDACTED], su complexión es [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] o [REDACTED] quien iba a [REDACTED] de complexión [REDACTED] de [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] o [REDACTED] de edad, [REDACTED] era el que [REDACTED], y nos hacía [REDACTED] no sé qué otras actividades ilícitas realizada, tengo conocimiento que quien lo puso fue M [REDACTED] [REDACTED], es decir quien lo atendía, le llevaba de comer, le hacía los mandados, pero





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

al paso [redacted] se hizo más [redacted]
 tengo conocimiento por el negocio en el que me desempeño, [redacted]
 [redacted] es [redacted]
 que antes eran [redacted]
 [redacted] a éste último [redacted] y se encuentra [redacted], no recuerdo en que tiempo pero al [redacted]
 [redacted] su complexión es [redacted]
 [redacted] llega como [redacted]
 [redacted] las zonas en que operaban [redacted]
 [redacted] y [redacted] este sujeto en [redacted]
 [redacted] sin embargo no se sus nombres; también se encuentra [redacted]
 [redacted] tal vez de [redacted], siempre de aproximadamente [redacted]
 [redacted] de diferentes marcas;
 También ubico a [redacted] pa [redacted] antes de llegar, sobre la carretera que va [redacted] para ingresar a [redacted] hay una [redacted] pertenece a [redacted] como [redacted]
 [redacted] donde puede estar p [redacted] para mantenerse, está pasando la [redacted] toda la zona [redacted] tengo conocimiento que se juntaba [redacted] pero no se más; He escuchado que también anda con ellos [redacted] solo escuchaba [redacted] también estaba [redacted]
 [redacted] por lo que se [redacted]
 [redacted] trabajaba [redacted] cobraba los [redacted] que el [redacted] pero lo [redacted]
 [redacted] También [redacted]

FEDERACIÓN

DISTRITO

LA REPÚBLICA
dichos Hermanos,
visitas a la Comunidad
investigación

[REDACTED],
entran como
y [REDACTED] no anda
[REDACTED], eran que
[REDACTED], pero ya de
[REDACTED], actualmente sé que no
también conozco a
[REDACTED] de nombre
éste sujeto
[REDACTED], y lo
por haberse puesto
[REDACTED], el
actualmente [REDACTED]
[REDACTED] porque no hay actualmente
[REDACTED] ande o quienes sean sus trabajadores,
siempre [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [...]” (fojas [REDACTED] tomo [REDACTED]).

La declaración ministerial de Jonathan
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] emitida
el veintidós de abril de dos mil quince, ante el
agente del Ministerio Público de la Federación,
quien manifestó:

[REDACTED] a [REDACTED] a
[REDACTED] en el mercado de Iguala
en Guerrero, [REDACTED], yo estuve ahí
[REDACTED], **trabajando para** [REDACTED]
[REDACTED], **ya que estas personas se**
[REDACTED] [REDACTED], [...] que
que fue en [REDACTED], que
se hace en Iguala Estado de Guerrero,
[REDACTED] a
quien también se le hace llamar con
[REDACTED], este sujeto es [REDACTED],
pues [REDACTED]
para que trabajaran los [REDACTED]
[REDACTED], **este como lo**
conocía desde [REDACTED], **me vio en**
[REDACTED]
me dijo que me iba a
[REDACTED], yo accedo,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0 011

000001

170

pues [redacted],
[redacted] a la semana,
pasados [redacted]
aproximadamente pasando como
una semana, [redacted]
el cual estaba ubicado por [redacted]
esto [redacted]
[redacted] en
donde se encontraban varios sujetos de los
[redacted] a [redacted]
[redacted] estos [redacted]
[redacted] en
posteriormente me fui a trabajar a
[redacted] estuve de
posteriormente [redacted],
hasta después de [redacted] me puse a
[redacted] después un sujeto
que [redacted] quien era
de la [redacted]
trabajaba por su cuenta, ya que
estuvo [redacted]
tenía aproximadamente [redacted]
[redacted] llego a Iguala, en donde me
lo encontré en el Centro de Iguala, Estado
de Guerrero, este se encontraba en el
puesto [redacted] en
donde me refiere que si quería trabajar en
[redacted], pero
yo le mencione que estaba
que no me interesaba [redacted]
[redacted] en ese
momento [redacted]
trabajar con él, que [redacted], yo le
mencionándome que [redacted]
que no lo pensara [redacted] a [redacted]
el cual es el que refiere en el
parte que me fue leído por la ministerio
público federal el cual [redacted]
[redacted] a ver un
negocio, y que me comunicara con el que
conocido con [redacted], al otro
día aproximadamente a las diecisiete horas
[redacted] quien me dijo que nos
viéramos [redacted], ubicado
en Iguala Estado de Guerrero, al llegar a
ese lugar estaban [redacted],
[redacted]

LA FEDERACION
MEXICANA

REPUBLICA
MEXICANA
Procuraduría
Federal de
Defensa y
Protección
de la Comunidad
Judicial

PODER JUD

[REDACTED], **nos habían citado** [REDACTED] **y nos**
[REDACTED] **iba manejando y el**
[REDACTED], **se metieron por**
[REDACTED] **en ese momento le habla el**
[REDACTED] **al que** [REDACTED] **que**
[REDACTED] **con** [REDACTED] **ya que iba por**
[REDACTED], **se**
[REDACTED] **entra a la** [REDACTED] **y le**
[REDACTED] **y posteriormente**
[REDACTED] **en el cual veníamos**
[REDACTED] **de** [REDACTED] **al**
[REDACTED] **y del lado derecho venia el**
[REDACTED],
[REDACTED] **al llegar al** [REDACTED] **le dijo el**
[REDACTED], **entre**
[REDACTED], **en**
[REDACTED] **donde lo** [REDACTED] **después fue**
[REDACTED] **preguntándole**
[REDACTED]
[REDACTED] **que todo había salido bien,**
[REDACTED] **comentando**
[REDACTED] **al segundo día**
[REDACTED] **hago la primera**
[REDACTED] **en** [REDACTED]
[REDACTED] **exige que le dijera a** [REDACTED]
[REDACTED] **N** [REDACTED],
[REDACTED] **posteriormente le comente que no le**
[REDACTED] **e** [REDACTED]
[REDACTED] **que**
[REDACTED] **el enojado me dijo que le**
[REDACTED] **dijera que s** [REDACTED]
[REDACTED], **yo le devuelvo la llamada por**
[REDACTED] **la tarde en donde le refiero que había dicho**
[REDACTED], **y si**
[REDACTED] **quiere se lo paso, para que vea que está bien,**
[REDACTED] **que ha comido, en ese momento yo le paso el**
[REDACTED] **teléfono a** [REDACTED]
[REDACTED], **después yo le menciono que no**
[REDACTED] **le** [REDACTED] **preguntándome**
[REDACTED] **que si** [REDACTED] **comentándole que no,**
[REDACTED] **que lo** [REDACTED], **posteriormente le**
[REDACTED], **que cuanto**
[REDACTED] **me esperara media hora** [REDACTED]

ESTADO DE GUATEMALA
FRENTE DEL PUEBLO
PROCURADURÍA GENERAL
de la Procuraduría de
Prevención del Delito y
Cadena de Custodia



171
000002

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], marcándole posteriormente por la noche aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, en donde yo le referi

[REDACTED], con el y [REDACTED]

[REDACTED] n, y que dejaría en el oyo de agua, refiriéndose a [REDACTED] yo estaba en la [REDACTED]

[REDACTED], cuando que fuera al [REDACTED] de [REDACTED], refiriéndose

[REDACTED] en ese momento yo me traslade a ese lugar, en donde se encuentra a un costado [REDACTED] la agarre y después al ver [REDACTED]

[REDACTED], en ese momento se identificaron elementos de la policía federal en donde me [REDACTED]

[REDACTED] a lo que yo les mencione que yo no quería problemas y que los [REDACTED] m [REDACTED]

el [REDACTED] [...] Así mismo quiero hacer mención que hay [REDACTED]

quien es [REDACTED] s, de la conocido co [REDACTED] er [REDACTED] a quien es [REDACTED] s [REDACTED]

en la [REDACTED] donde también hay [REDACTED]

[REDACTED].” (fojas [REDACTED] del tomo [REDACTED])

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Lo cual se relaciona con la declaración del inculcado [REDACTED] n [REDACTED] [REDACTED] rendida el tres de mayo de dos mil quince, ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, dentro de la averiguación previa AP/ZN/CAN/UECS/2435-2015, en el que dijo:

"[...] en el año dos mil doce conocí a la persona que responde al nombre [REDACTED] [REDACTED], ya que [REDACTED] y se crea [REDACTED] en donde nos reunimos [REDACTED], nos reunimos en la [REDACTED] y [REDACTED] y nos dedicábamos a dar vueltas y es que con el [REDACTED] [REDACTED] y cuando se andaba en moto, y supe [REDACTED] lo agarraron [REDACTED] y por eso lo deje de ver por [REDACTED], pero deje de verlo [REDACTED] y con fecha a [REDACTED] [REDACTED], y me dijo "... [REDACTED] ..." a lo que le respondí que no había nada, posteriormente me comento que [REDACTED] y me dijo que [REDACTED] y me dijo que [REDACTED] porque había un [REDACTED] y me dijo que antes que viniera contactara a un camarada [REDACTED] y que se llama [REDACTED] con nosotros en Iguala Guerrero, para que este hiciera la [REDACTED] [REDACTED] y eso fue lo que hice antes de viajar [REDACTED] [REDACTED] " [...] cuando llegue al aeropuerto [REDACTED] me dijo que tomara [REDACTED], el cual me dejo en la terminal y agarre un taxi [...] al llegar ahí me baje [REDACTED] [REDACTED], quien me fue a buscar y nos fuimos a donde él se encontraba quedando, [REDACTED] se encontraban [REDACTED] [REDACTED] y a quien escuchaba [REDACTED] por que no [REDACTED] y también estaba un chavo que se llama [REDACTED] [REDACTED] después de ver esas personas [REDACTED] [REDACTED] la cual él me dijo que [REDACTED] que era [REDACTED] por lo que recibía indicaciones de [REDACTED] el cual nos proporcionaba



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevenición del Delito y Seguridad
Oficina de Inversión



JUNTA DE INVESTIGACIONES
ESTADUNIDENSES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
Nación

180

000003

[redacted] como en [redacted]
 [redacted] que [redacted]
 [redacted] me comento
 que [redacted]
 y el [redacted]
 [redacted] pero trataba de no dejar verse
 [redacted] y fue que
 [redacted] me mostro a [redacted] o el
 [redacted] y [redacted] se
 encontraba fuera de su casa la cual era de
 [redacted]
 [redacted] por lo que
 [redacted]
 aproximadamente afuera de su casa y
 y el día treinta de abril del año en curso, paso el
 [redacted] que está por
 la [redacted] y lo hizo a bordo
 de su [redacted] y nos
 dijo que [redacted] y es
 que [redacted]
 a las once de la noche pero en esta ocasión
 [redacted]
 [redacted] y fue cuando vimos que la
 [redacted]
 [redacted] llegando
 manejando un carro el [redacted]
 [redacted] acompañada de
 [redacted]
 [redacted] tocar la puerta,
 y en ese momento aproveche para
 [redacted]
 y le dije hasta
 [redacted]
 [redacted] por el lado del
 [redacted] y la pasa por la
 [redacted] y le sigo
 diciendo [redacted] en eso
 [redacted] empieza a
 [redacted] es que yo les
 pregunto [redacted] y estas
 me responden/su nombre y yo les dio que creo
 [redacted]
 [redacted] y les estábamos dando vueltas y
 diciéndoles [redacted] y ya el
 [redacted] me dijo que [redacted]
 [redacted] en un principio [redacted]
 íbamos [redacted] y la bajamos
 [redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en [REDACTED] la cual no reconozco su nombre
y es que [REDACTED]
[REDACTED], y después de
esto [REDACTED]
que había [REDACTED] y [REDACTED]
y es llegamos y [REDACTED]
y se mete el [REDACTED]
y metimos [REDACTED]
y la [REDACTED] y le
que
estaba en la parte de atrás [REDACTED]
como una sábana, y ya cuando entro a la casa
hicimos [REDACTED] o
se fue a
dejar el carro [REDACTED]
por lo que nosotros [REDACTED]
nos quedamos a cuidar a la [REDACTED]
y le pregunte su nombre y me dijo que
se llama [REDACTED] a la
[REDACTED]
con el que [REDACTED]
y es que [REDACTED]
quería que sea [REDACTED] pero este no lo
encontraba Y [REDACTED] dijo que hay que
hablar de un [REDACTED] y en ese
momento se me acordó que [REDACTED]
de
nombre [REDACTED] para que
nos ayude ya que [REDACTED]
que como íbamos a [REDACTED]
a [REDACTED], y fue que le al
[REDACTED], el cual es una persona del
[REDACTED]
y le
pido que nos haga el paro que le había
comentado antes que se [REDACTED]
a una [REDACTED]
y que necesitábamos [REDACTED]
que llamara al celular que
nos había [REDACTED] que teníamos
[REDACTED], y que como él estaba en
Guerrero no le iba pasar nada ya que
[REDACTED] y es que este acepto y
llamo al celular [REDACTED]
[REDACTED]
que [REDACTED] y esa llamada se la
hice [REDACTED] a eso de las dos o
tres de la mañana del día primero de mayo
del año en curso [...] recibo una llamada de
parte [REDACTED] aproximadamente como a
las veintitrés horas, en la cual me informa que
ya [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA
FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA
FEDERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] en la [redacted], como referencia cerca de la tienda denominada [redacted] de la [redacted], siendo que este lugar [redacted], por lo que llegando a la esquina donde se encuentra el domicilio, con [redacted], ignorando la cantidad que se iba a pagar, por lo que le digo [redacted] que me acompañara a la dirección antes mencionada a recoger el dinero del [redacted] [redacted] inmediatamente al llegar a la dirección mencionada, [redacted] que se encontraba a un costado en el que en el interior [redacted] del [redacted] ya que la abrí y vi que tenía unas [redacted] con [redacted] pero no contamos la cantidad y esto derivado [redacted] ya teniendo en nuestro poder la [redacted] empezamos a caminar rápido, al estar caminando **nos interceptan unas personas que se identifican como Agentes de la Policía Judicial del Estado, por lo que nos hacen una revisión corporal, y se me cuestiona que era lo que se encontraba en [redacted] por lo que le contesto que era por lo que [redacted] contestamos que era producto del pago [redacted] por lo que los agentes de la Policía Judicial del Estado, [redacted] que la [redacted] por lo que los Agentes de la Policía Judicial, proceden a detenernos y los [redacted] [...] Así mismo quiero manifestar/que no es la primera vez que cometo (sic) [redacted] ya que **en Iguala Guerrero también realizaba estas actividades, el [redacted] nombre [redacted] de la [redacted] siendo que a [redacted] lo conozco desde la primaria ya que****



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

estudiamos en la escuela [redacted]
[redacted] que está en la misma colonia ya que
llegue a vivir por ahí, siendo que el primer
[redacted] el cual habíamos pedido
[redacted] pero solo
[redacted] , siendo que
participamos
[redacted] cual vive en
la [redacted] y es
[redacted] y cuando
participo no se [redacted] y el
[redacted] lo
guardamos
[redacted] siempre la casa un piso
[redacted] se
[redacted] en la entrada de la
y cuando levantamos a
esta persona estaba
[redacted] y me toco
[redacted] un, también lo vigile
[redacted] las personas que lo
levantaron
de nombre [redacted] LA
[redacted] lo
cuidaba una persona de [redacted] cual es
[redacted]; el [redacted] fue en
el mes de marzo o a principios de abril del
año en curso, [redacted] y su
[redacted] está situada en la [redacted] de la
y el [redacted] y la
vive por esa c [redacted] es de
[redacted] pidió
y la [redacted] y
negociamos con [redacted] y
[redacted] y fue que la
y cuando la levantamos
[redacted] ; el
[redacted] esta reciente como el veinte de
abril aproximadamente antes de venirme
[redacted] que era un



el aun cuando [redacted] por la colonia,
siendo que [redacted]
[redacted]; siendo
que el [redacted]
[redacted] y me dijo que en
[redacted] y [redacted] y que viniera a hacer
un [redacted] y que le avisara a [redacted]
[redacted] S [redacted]
[redacted] [...] a los cuatro días que me había
marcado me vine en compañía de [redacted]
[redacted]" desde
Iguala Guerrero a esta [redacted]
[redacted] como
a principios del mes de abril de este año, me
parece que como el cinco de abril y al llegar el
[redacted] me fue buscar a la terminal de
autobuses y [redacted] la cual queda
por [redacted] y es que estando ahí en compañía
de su [redacted]
[redacted] nos
dicen a [redacted]
[redacted] que el trabajo se trata de
[redacted] la cual se llama [redacted]
[redacted] y esta chava también era de
Iguala Guerrero y que [redacted]
[redacted] y
como ellos también se dedican a eso, por eso
era que [redacted] a
[redacted], siendo que quien se encargaría de la
vigilancia iba ser [redacted]
[redacted] "y me iba a decir
en qué momento [redacted] por
lo cual a los dos días siguientes de llegar a
[redacted] le marco a [redacted]
[redacted] desde mi número celular
[redacted] y lo invito para que me ayude
en el [redacted] ya que en iguala ya
habíamos realizados algunos y es que [redacted]
[redacted] para que venga a trabajar ese
[redacted] antes
le pido que también contacte a un cámara que
conocimos [redacted]
[redacted] por que le íbamos a pedir que él nos
hiciera el paro de [redacted]
[redacted] y es que al día
siguiente que le [redacted]
[redacted] "llego aquí a
[redacted] y lo lleve a
[redacted] ahí [redacted]
[redacted] siendo que pasaron veinte
días aproximadamente en lo que buscábamos el





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

153

~~000036~~

[redacted] y siempre
veíamos que cargaba [redacted]
[redacted] a y la casa de donde salía era de
ca [redacted]
salía se acompañaba mínimo de otra
[redacted] (sic) siendo que el día treinta de
abril del año en curso me marco [redacted]
[redacted] ", como las once
de la noche y me dice que [redacted]
[redacted] y es
que nos como ya teníamos [redacted]
[redacted] gu
para que no se vieran, [redacted]
[redacted] en una
[redacted] y dejamos en la [redacted] por la
[redacted] y había [redacted]
como a tres calles y en la casa se
quedo J [redacted]
[redacted] el cual también es
[redacted] y
cuando bajamos de [redacted]
[redacted] y
cuando llegamos a la casa de [redacted]
[redacted]
y es que al llegar a la casa nos bajamos y vimos
que llego [redacted]
[redacted] y venia a acompañada de
otras [redacted] y [redacted]
[redacted] y es que cuando iba a entra a su casa se
para y [redacted]
[redacted] empuja hacia el interior del
vehículo a [redacted]
[redacted] y se
sube con y le empieza a [redacted]
[redacted]
que [redacted] y es que [redacted] y la paso
atrás en [redacted] y luego provecho
para poder [redacted] y a [redacted]
[redacted] y la
[redacted] mientras nosotros nos íbamos con la
[redacted] y su acompañante y al avanzar cinco
calles aproximadamente [redacted]
[redacted] a la cual le
preguntamos su nombre en el trayecto y vestía
[redacted]
[redacted] que ya tenías preparada la
cual está por [redacted], siendo
que al llegar nos metimos a la casa de reversa y
[redacted]"

DE LA FEDERACIÓN

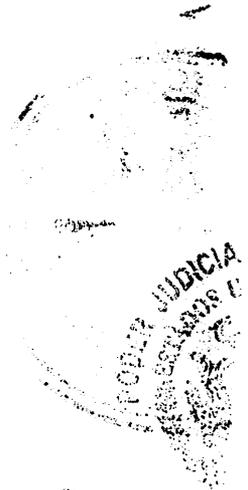


AL TRIBUNAL FEDERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



y [redacted] nos abrieron la reja, y [redacted] para que los vecinos cuando entro a la casa la [redacted] y otro lo utilizamos de [redacted] y le pusieron algo en su [redacted] (sic) y es [redacted] y le dice que nos haga el paro que ya [redacted] y que le pida [redacted] y posteriormente [redacted] de donde estábamos [...] el [redacted] que estaba en iguala guerrero para saber cómo [redacted] y lo hacía desde su [redacted] el cual no me lo sé pero lo tengo registrado en mi celular con el apodo de [redacted], y ya en la noche a [redacted] del día primero de mayo del año en curso como a las veintitrés horas que [redacted] para que fuera en [redacted], es que [redacted], en la [redacted] como referencia cerca de la denominada [redacted] de la avenida [redacted], lugar que por lo que llegando a la esquina donde se encuentra un [redacted] recoje a un costado de este domicilio antes mencionado una bolsa [redacted] por el [redacted] con el [redacted], empezamos a caminar rápido, al estar caminando nos interceptan unas persona que se identifican como Agentes de la Policía Judicial del Estado y [redacted] y se [redacted], por lo que nos hacen una [redacted], a lo que [redacted] se le cuestiona que era lo que [redacted] por lo que él contesta que era [redacted], por lo que ambos contestamos que [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Ser
Oficina de [redacted]



000007

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], por lo que los agente de la Policía Judicial del Estado, nos dicen que donde teníamos a la [REDACTED] por lo que le contesto que la teníamos en la [REDACTED] sobre la avenida [REDACTED], por lo que los Agentes de la Policía Judicial, proceden a detenernos y [REDACTED] a [REDACTED], en el domicilio antes mencionado, por lo que le mencionamos a los Agentes de la Policía Judicial, que las persona que a [REDACTED] eran [REDACTED] que responden [REDACTED] mientras [REDACTED] y [REDACTED] custodiados por Agentes de la Policía Judicial, puestos a disposición de esta autoridad. [...] Así mismo quiero manifestar que no es la primera que [REDACTED] que en Iguala Guerrero también realizaba estas actividades, el [REDACTED] fue en el mes de agosto del año pasado, ya que [REDACTED] participar en el [REDACTED] quien fue lo que lo [REDACTED] es decir [REDACTED] y yo lo levante con [REDACTED] de la colonia [REDACTED] es el que puso el tiro, siendo que el [REDACTED] fue en [REDACTED] de la [REDACTED] el cual habíamos pedido de [REDACTED] siendo que participamos [REDACTED] nombre [REDACTED] el cual [REDACTED] y es [REDACTED] y [REDACTED] y cuando participo no [REDACTED] y yo [REDACTED] y participo [REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED] y al [REDACTED], siendo la casa [REDACTED] me parece que [REDACTED] se [REDACTED] en la entrada de la [REDACTED] que como dije [REDACTED] en Iguala Guerrero me parece que en el periférico y [REDACTED] y en ese [REDACTED] el cual era un [REDACTED] de [REDACTED] como de [REDACTED] de [REDACTED] y se [REDACTED] y la [REDACTED] la hizo el

DE LA FEDERACIÓN

LA REPÚBLICA
de México
de la Comunidad
de la Federación

[redacted] y el [redacted] en la esquina de una [redacted], y les [redacted] como del [redacted] por [redacted] solo recuerdo [redacted] también lo vigile antes de [redacted], las personas que lo [redacted] de nombre [redacted], [redacted] una persona de nombre [redacted] el cual [redacted]; el [redacted] fue en el mes de marzo o a principios de abril del año en curso, se [redacted] como de [redacted], y en este tiro solo rente la [redacted] y [redacted] porque dijo que [redacted] y fue que [redacted] y cuando [redacted] y yo [redacted] iba en una [redacted] y el [redacted] que se había alquilado y [redacted] y el [redacted] que hice fue aquí en [redacted] por el que me agarraron [...]" (fojas [redacted] tomo [redacted]).

También se tomó en consideración lo manifestado en la declaración de [redacted] [redacted] [redacted], rendida el tres de mayo de dos mil quince, ante agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló:

"[...] que soy originario del estado de [redacted] que [redacted] en mis generales, [redacted], ahí estuve [redacted], de ahí me dedique a [redacted] una persona que se [redacted], es





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

185

así que [redacted] conocí a una persona a una persona que le apodan [redacted] quien ahora se responde al nombre de [redacted] es una persona de [redacted] de [redacted] y lo conocí porque fui a donde el vendía [redacted] y tiene [redacted] que le apodan [redacted] el cual atendía [redacted] y fueron varias veces que los veía y después nos empezamos a llevar bien, también en ese tiempo conocí a una persona que le dicen [redacted] **AL [redacted] quien ahora sé que responde al nombre de [redacted]** ya que era parte del grupo de amigos y también nos veíamos para cotorrear con las [redacted] y con él en ocasiones [redacted] y más o menos a principios del mes de enero del año dos mil trece, me comento EL [redacted] y me dijo que tenía una chamba de una [redacted] y que [redacted] que si no le quería entrar, a lo que le dije que sí, y ya me dijo que era la [redacted] el cual tiene el nombre de "[redacted]", me pregunto que si la conocía y le respondí que si la conocía que le decían [redacted] porque [redacted] y siempre pasaba por ese bar, y me dijo [redacted] que mi función iba a [redacted] y que cuando ya estuviera todo listo [redacted] quien ahora se responde al nombre de [redacted] por lo que al siguiente día me senté en la base de concreto que está en un árbol que está [redacted] estuve ahí más o menos como treinta minutos [redacted] a la que sé que le dicen [redacted] viendo cuanta gente había, es que le hablo por teléfono celular al [redacted] y le digo que hay [redacted] y las [redacted] que podían venir, pasaron como quince minutos y llegaron en un [redacted] venían en la [redacted] y otra persona a la cual desconozco estaba manejando y tiene la siguiente media filiación como de [redacted] [redacted] se bajaron del [redacted] el [redacted] llevaba una [redacted] entraron [redacted]

LA REPUBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad
jación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

mientras yo me quede vigilando que no
estuviera ningún policía, y después salió
[REDACTED]
[REDACTED] con al C [REDACTED] la p [REDACTED] y se
arrancaron, cuando paso eso me fui
[REDACTED] y mas o menos
veinte minutos después me llamo por
teléfono [REDACTED], y me dijo que me
estuviera al pendiente guardado en mi casa
y con [REDACTED], estuve en mi
casa como dos días sin salir y me marca
[REDACTED] y me dice que me subiera hasta
donde estaba [REDACTED]
[REDACTED]) y me dice que es lo que [REDACTED]
[REDACTED]
pasaron entre tres o cuatro meses
aproximadamente durante los cuales
seguía frecuentando [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] las [REDACTED], mas o menos como a
mediados del año dos mil trece, estábamos
en el [REDACTED] y otra
persona a la cual conozco como [REDACTED]
quien es como de [REDACTED] de
edad, mide aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED] de
[REDACTED]
[REDACTED], ahí [REDACTED] dice hay un [REDACTED]
y que lo íbamos a ir a ver, fue que
agarramos un [REDACTED] Y
[REDACTED]
[REDACTED], que queda rumbo a la [REDACTED] nos
[REDACTED], también llevo el
D [REDACTED] y se puso a hablar con [REDACTED]
y después me [REDACTED] y me dijo ves
a la señora que ven [REDACTED]
[REDACTED] señora que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
me dijo que íbamos a venir por ella el
próximo jueves y es que le dije que si, paso
la semana y el día jueves me hablo mi
[REDACTED]
[REDACTED] los jueves donde estaba
la [REDACTED]
[REDACTED], que viera [REDACTED], que me
diera bien [REDACTED]
[REDACTED] es así que después de la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

186

llamada [redacted] como a las diez de la mañana y veo que va se encuentra la [redacted] camino [redacted] y vigilo que no [redacted] checo como una hora y media y ya que vi que no había problema marco al teléfono celular a [redacted] y le digo que ya estaba ahí la [redacted] que ya podían venir, tardan como treinta minutos y llegan

[redacted] manejando, se bajan los tres, veo que [redacted] e [redacted] van hacia la señora y al llegar a donde estaba EL [redacted]

[redacted] POR EL [redacted] y es que caminan hacia el vehiculo, [redacted] que no pasara [redacted] al ver que van cerca del vehiculo el [redacted] y abre la puerta trasera [redacted]

[redacted] OTRO LADO, EL [redacted] Y [redacted] yo empiezo a caminar abajo a la [redacted] agarro una y me voy a mi casa, [redacted] me marca [redacted] y me dice que [redacted] en [redacted] y me dan [redacted]

y se van, yo me voy a mi casa posteriormente pasan como tres meses en donde nos seguíamos viendo en [redacted] me dice que lo acompañara a [redacted] un [redacted] por lo que [redacted] que está en la [redacted] en esa ocasión [redacted] y entro el [redacted] es que el con una [redacted] saco el [redacted]

en [redacted] esperando y nos fuimos rumbo para el [redacted] y va nos detuvimos y me toco en esa [redacted]

de [redacted] a partir de esa ocasión [redacted] y empezamos a [redacted] en el [redacted] me dijo vamos a hacer [redacted] como el de la vez pasada y nos

LA FEDERACION
MEXICANOS
MEXICANOS

DE LA REPUBLICA
Hermandades
de los Hermanos
de la Comunidad
de Investigación

fuimos al [redacted] más o menos frente a él, al llegar a [redacted], fue que me [redacted] y entramos, [redacted] la [redacted], y [redacted] lo [redacted] con una [redacted], al parecer [redacted] y [redacted], [redacted], y al [redacted] le entregaron el [redacted] por [redacted] [redacted] cuando máximo y [redacted], yo [redacted] y nos fuimos para por donde está el [redacted] y nos repartimos todo ahí, en [redacted] me toco la cantidad de [redacted] [redacted] y [redacted] de ahí me voy a mi casa, pasaron como dos meses durante los cuales nos veíamos en el punto de reunión de [redacted] más o menos los días martes y miércoles de la semana, y una vez fui a comprar [redacted] en [redacted], a la persona que siempre me vendía y quien conozco como [redacted], quien es una persona de [redacted] como de un [redacted] de [redacted] [redacted], y llegue estaba su [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], y [redacted] y me dijo que si no quería [redacted] que y yo le [redacted], ya en la [redacted] que si no quería [redacted] y [redacted] y le dije que sí, y [redacted] y me dijeron sabes aquí entre la banda queremos [redacted] [redacted], y yo le dije que [redacted] [redacted] y él me dice que [redacted] y me fui con [redacted] a mi casa en IGUALA, pasaron dos días y me marca [redacted] a mi celular y [redacted] a su casa, y me dijo que me pusiera [redacted] [redacted] [redacted] me dio una la [redacted] y EL [redacted] se quedaron las otras [redacted] nos subimos a [redacted] [redacted] iba manejando, [redacted] atrás, y en la parte de atrás de la [redacted] que le dicen el cual monta [redacted], paso como [redacted] y llegamos al [redacted] y al llegar [redacted] [redacted] [redacted]





FORM B-020
187
000070

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], nos fuimos
adentro del [REDACTED] vemos que el dueño del
el cual es [REDACTED]

en ese momento me dice

[REDACTED] LO
CON EL [REDACTED]
LO [REDACTED], yo salgo con ellos y
al llegar en [REDACTED]

la [REDACTED]
E [REDACTED]
el [REDACTED] se sube al asiento del copiloto y
yo me voy en la parte trasera de la
la que [REDACTED] nos
arrancamos a la [REDACTED] y ahí se
yo igual me bajo y les ayudo a
[REDACTED], de ahí se quedan
[REDACTED] y me
dice el [REDACTED] que me iba a marcar, yo me

[REDACTED] en IGUALA, me quedo
[REDACTED] y al tercer día
me marca a mi celular y me dice veinte de
[REDACTED] a [REDACTED] y
que [REDACTED] la
[REDACTED] por dos horas,
y no llego nadie [REDACTED] me marca

[REDACTED] me dice que me jalara para su
casa, por lo que agarro un taxi y le digo
que [REDACTED], lo guío hasta la
casa [REDACTED] al llegar le pago al taxista
y entro a la casa, y el [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]) y me dijo aquí [REDACTED]

que [REDACTED], por lo
que me regrese a IGUALA, a mi casa,
posteriormente regrese al [REDACTED] como de
costumbre [REDACTED] s, estuve como dos o
tres meses, y un día me encontraba trabajando
y [REDACTED] me marca a mi celular y me dice que
tenía [REDACTED] y me dice que lo viera en la
[REDACTED], a un lado de donde
habíamos [REDACTED], era un taller y

[REDACTED] por lo que me voy ahí y
estaba [REDACTED] esperándome y al llegar me
platica que e [REDACTED]
[REDACTED] estuvimos como dos horas
vigilando todo y platicando, en eso sale una

[REDACTED]

[REDACTED] me dice que
esa era la señora y que al día siguiente la
[REDACTED] y que ahí
avisando que no [REDACTED] o de cualquier

LA FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Internacional

PODER JUDICIAL

movimiento, al otro día como a las seis de la mañana voy al lugar y empiezo a vigilar que llegara [REDACTED] y es que como a las siete y media de la mañana llego a abrir y como a las ocho de la mañana veo que sale y ya había parqueado un taxi, yo marco [REDACTED] y le digo la situación y le digo que [REDACTED] y que había agarrado por [REDACTED], [REDACTED] se detiene cerca en unos semáforos y es que veo que llegan el [REDACTED] en su [REDACTED] con [REDACTED] y se van, yo ya iba caminando por el [REDACTED] y paso como una hora cuando me marca [REDACTED] y me dice que me vaya a mi casa y [REDACTED], y estuve guardado como [REDACTED] me dice que no había [REDACTED] por lo que yo continúe normal con mis ocupaciones [...]” (fojas [REDACTED] tomo [REDACTED]).

Aunado a ello, se tiene lo manifestado por (6 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el tres de mayo de dos mil quince, ante agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número AP, ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló, en lo condeciente:

“[...] yo laboro desde hace cinco años como [REDACTED] conozco a una persona del [REDACTED] quien [REDACTED] aproximadamente un [REDACTED], de [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] s [REDACTED] y lo conocí ya que vive cerca de mi domicilio y nos conocemos desde morros, asimismo en la colonia el [REDACTED] en esa ciudad hace aproximadamente un año conozco a una persona de [REDACTED] que solo sé



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Procuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación



FORM 9-2 021
188
000071

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que responde al apodo de [redacted] quien es de [redacted] aproximadamente, de [redacted] y [redacted] a quien conocí ya que vivía cerca de mi domicilio y con él [redacted] asimismo desde hace aproximadamente dos meses conozco a una persona de [redacted] que responde al nombre de J [redacted] quien es de aproximadamente un [redacted] de [redacted] de aproximadamente [redacted] a quien conocí ya que hace aproximadamente dos meses [redacted] y me [redacted] motivo por el cual al [redacted] y le empecé a dar así como empezamos a [redacted] y a [redacted] todo esto en la ciudad de IGUALA, GUERRERO, tal es el caso que hace aproximadamente un mes estaba platicando con [redacted] " y este me dijo que ya no [redacted] yo le dije que sí ya que no tenían con quien cambiar el taxi, fue que metí a trabajar conmigo a [redacted] era así que entonces yo laboraba el taxi desde las cinco de la mañana y a las tres de la tarde hacía entrega de [redacted] dicho [redacted] yo solo era el encargado y el propietario [redacted] al cual desconozco su nombre completo siendo el caso que en nuestras platicas él me platicaba que igual conocía a [redacted] y quien eran amigos, al igual me decía que le daba servicios de taxi fue que nos empezamos a juntar los tres para [redacted] Y CON RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA CITADA AL RUBRO ES MI DESEO MANIFESTAR QUE SÍ SON CIERTOS LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN YA QUE hace aproximadamente una semana o dos cuando me encontraba en compañía de [redacted] " unas [redacted] me empezó a platicar que iba a viajar a esta ciudad de [redacted] ya que tenía planeado [redacted] ya que se [redacted] desconociendo de [redacted] se

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

PODER JUD



trataba, solo me dijo que ya tenía el jale y que estaba todo preparado y que iba a cobrar una [REDACTED] es [REDACTED] yo no le dije nada porque no me quería meter en pedos, fue esta la última vez que lo vi, fue hasta el día VIERNES PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, aproximadamente a las quince horas con treinta minutos fui a [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] motivo por el cual quedamos de vernos en la gasolinera de [REDACTED] una colonia de la ciudad de IGUALA, GUERRERO, fue que le [REDACTED] y me fui a mi domicilio referido entre mis generales, fue aproximadamente a las DIECISÉIS HORAS cuando me encontraba en mi domicilio llegaron a verme [REDACTED] [REDACTED] con quienes empecé a platicar y fue en ese momento que me dijo a [REDACTED] [REDACTED] me dijo que todo había salido todo bien y que el dinero era la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] y que ya se lo habían depositado a una cuenta de [REDACTED] [REDACTED] motivo por el cual me pidió mi credencial para que cobrara el dinero me dijo que todo iba a salir bien ya que ya estaba fuera de este Estado y que ya no lo iba a agarrar ya que nunca vieron su rostro y no lo podían reconocer, que si yo le hacía el paro me iba a dar a mí la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] APROXIMADAMENTE, yo lo pense y al principio no quería pero ya después confíe en él y acepté [REDACTED] ya que pensé que no pasaría nada, fue que nos fuimos los tres a bordo [REDACTED], de la ciudad de IGUALA, GUERRERO, [REDACTED] [REDACTED] iba [REDACTED] adelante y [REDACTED] fue que al legar nos estacionamos [REDACTED] que se encuentra sobre [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] me dio un papel con el número de cuenta con el nombre que solo recuerdo que era [REDACTED], por lo que me dirigí a [REDACTED] de [REDACTED] con el papel llegue y con la señorita que atendía le di el papel que me dio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pero la señorita del [REDACTED] me dijo





000072

101

que no podía darme el dinero ya que tenía un número mal o algo así, motivo por el cual no pude cobrar el [REDACTED] fue que me puse nervioso y no me dije nada y me salí [REDACTED] [REDACTED], fue que saliendo del banco me atoraron por los policías motivo por el cual me encuentro ante esta autoridad [...]” (fojas [REDACTED] [REDACTED] tomo [REDACTED].

Además, lo declarado por (5) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]” el tres de mayo de dos mil quince, ante agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló, en lo condeciente:

[...] también conozco a [REDACTED]

[REDACTED] ya que era de [REDACTED] conocida quien es de [REDACTED]

[REDACTED] de una [REDACTED], el [REDACTED] a [REDACTED] cuando llegué a radicar a [REDACTED] en el municipio de Iguala, él trabaja en una [REDACTED] en [REDACTED] y es amigo en común de una amiga que tengo, es el caso "[REDACTED]" se aproximó a mi hace unos días el día viernes primero de mayo del año en curso para que le prestara mi credencial de elector para que pudiera d [REDACTED] por lo que se la dio y fue que escuche que suena su celular y éste contesta, diciendo yo le presté mi credencial pero momentos después recibió una llamada telefónica en la cual pude escuchar que le decía por teléfono a otra persona la cual desconozco quien sea [REDACTED]

LA FEDERACIÓN

LA REPÚBLICA
los Humanos,
is a la Comunidad
ación

PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

110

000073

propiedad del [REDACTED], así mismo hace como cinco meses que dejé de trabajar porque me [REDACTED] y es ahí que empecé a [REDACTED] y también a [REDACTED], por lo que en una ocasión me detuvieron por el delito de [REDACTED], de igual manera me detuvieron por [REDACTED] así mismo como durante mucho tiempo [REDACTED], y andaba en moto es que conocí a [REDACTED] el cual sé que se llama [REDACTED]

[REDACTED] M. [REDACTED] RA [REDACTED] MO [REDACTED]

ya que ellos también conducían motonetas ahí en la ciudad de Iguala, y los deje de ver por un tiempo, ahora con relación a los hechos que se me imputan, quiero manifestar que SI SON CIERTOS, lo anterior es que desde hace aproximadamente un mes me invita a venir a la ciudad de [REDACTED], por lo que accedo y es que nos venimos en camión, al llegar a la ciudad de [REDACTED], nos va a recoger el [REDACTED] quien es el [REDACTED]

[REDACTED] y su [REDACTED] y es que nos explican que vamos a [REDACTED]

[REDACTED] y que va estaba puesto el JALE, que es así que [REDACTED] es el que le marca al [REDACTED] le dice que se venga para [REDACTED] que hay [REDACTED] que hacer, pasan como cuatro días y es que el [REDACTED]

[REDACTED] una vez adentro le explico que íbamos a hacer [REDACTED] pero que esta vez [REDACTED] que íbamos a [REDACTED]

[REDACTED] la cual él me dijo que va tenía [REDACTED] y que [REDACTED], por lo que nos fuimos a donde [REDACTED] y ahí la vi se encontraba fuera de su casa, por lo que seguimos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

aproximadamente afuera de su casa y el día treinta de abril del año en curso vamos al domicilio [REDACTED] como a las once de la noche pero en esta ocasión llevábamos una [REDACTED], ella venia llegando en un carro el cual era un [REDACTED] [REDACTED] acompañada de dos personas del [REDACTED] en el vehículo, ahí vi que [REDACTED]

[REDACTED], y en ese momento aproveche para [REDACTED] y [REDACTED] y le dije [REDACTED], cállense a [REDACTED]

LA FEDERACIÓN
MEXICANA

LA REPÚBLICA
Humanos.
la Comunidad



[REDACTED], intenta meterse [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] y
les sigo diciendo [REDACTED] [REDACTED], en
eso [REDACTED], empieza a
manejar y avanza en el vehículo, es que yo
les pregunto a las [REDACTED], y
estas me responden su nombre y yo les
digo que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] y les
estábamos dando vueltas y diciéndoles que
no hicieran panchos, y [REDACTED] me
dijo que [REDACTED] [REDACTED] y la bajamos
en una avenida la cual no conozco su
nombre y es que volvimos a pasar por ahí y
vimos que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
corriendo, y después de esto ya nos fuimos
a la casa de la [REDACTED] por la [REDACTED]
[REDACTED], y es llegamos y me bajo y
le dije al [REDACTED] que abriera la puerta, y es
que se abren [REDACTED] y se mete el vehículo
al domicilio y metimos a [REDACTED], y el
[REDACTED] se fue a dejar el carro en otro
lado para tratar de que no se dieran
cuenta, por lo que nosotros [REDACTED],
[REDACTED] nos quedamos a cuidar a
[REDACTED], luego llega [REDACTED] y
platico con el que como íbamos a pedir el
[REDACTED] [REDACTED] quería que
sea de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] por lo que le dije que hay que
hablar de [REDACTED] y en ese
momento yo [REDACTED], el cual
es una [REDACTED] [REDACTED], de
[REDACTED]
[REDACTED] y le pido que nos haga el
paro que teníamos atorada [REDACTED] y
que necesitábamos [REDACTED],
que llamara al celular que nos había dado
[REDACTED]
este acepto y [REDACTED]
[REDACTED], y después nosotros le
marcamos para preguntarle que le dijeron y es
que él dijo que la persona que contesto dijo que
[REDACTED]
[REDACTED], y es que siendo aproximadamente como a
las seis de la mañana del siguiente día le dije
que nos moviéramos él y yo y que se quedaran
cuidando el [REDACTED], por lo que nos
fuimos a [REDACTED] que se encuentra por la
[REDACTED] y nos quedamos ahí como de 10
a 18 horas, y de ahí nos fuimos a comer y
estuvimos fuera y llegamos al [REDACTED] denominado
[REDACTED], y estuvimos como una hora más

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Justicia del Delito y Ser
Oficina de Inve



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

o menos y nos íbamos a la calle, nos subíamos a [REDACTED] y en todo ese tiempo el [REDACTED]

000074

y nos manteníamos en contacto con él y este como a las ocho de la noche nos dice que la [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el día primero de mayo del año dos mil quince, nos encontrábamos en la casa donde [REDACTED] del [REDACTED] siendo aproximadamente las veintitrés horas recibe una [REDACTED]

[REDACTED] de parte del [REDACTED] donde le informan que ya se iba [REDACTED]

[REDACTED] y que se tenía que trasladar hacia la [REDACTED]

[REDACTED] como referencia cerca de la tienda denominada [REDACTED] de la avenida [REDACTED] a un domicilio con [REDACTED]

[REDACTED] le dice que lo acompañara al lugar antes mencionado, a [REDACTED] mismo que se ignoraba por lo que me quede en compañía [REDACTED] a cuidar a la persona de [REDACTED] en el domicilio ubicado en la [REDACTED]

por lo que estábamos al pendiente de cualquier orden que se nos diera, por lo que estando en la puerta, llegan varios vehículos en la cual se bajan varias personas que se identifican como Agentes de la Policía Judicial, y nos detienen y nos dicen que parte del domicilio mencionado, [REDACTED] por lo que le informamos [REDACTED] del mismo domicilio [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] somos puestos ante esta autoridad (fojas [REDACTED] tomo [REDACTED])

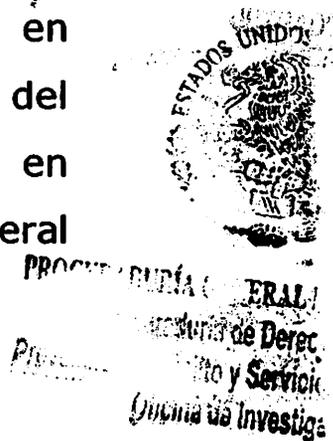
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Justicia

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba

alguna que justifique que hubieran desplegado la conducta delictiva de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, las cuales rindieron ante autoridad legalmente competente para recibirla como es el agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la Fiscalía Especializada Para la Investigación y Combate al Delito de Secuestro, con residencia en el Estado de Quintana Roo, así como del agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con residencia en México, Distrito Federal, asistidos por su defensora, habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios y no existen datos que a juicio de este juzgador las hagan inverosímiles, máxime que los indiciados, aceptaron pertenecer a una organización de hecho, de ahí que debe otorgársele valor probatorio de indicio, en términos de los artículos 207, 279, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia del rubro y texto siguiente:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión





del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".⁶

De igual forma, resulta ilustrativa la tesis jurisprudencial del epígrafe:

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".⁷*

A su vez, dichas declaraciones se valoran en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud de tratarse imputaciones realizadas entre sí, por participantes en la organización delictiva de que se trata, cuyas declaraciones fueron emitidas con todas las formalidades a que se refieren los citados numerales, pues provienen de personas mayores de edad, imparciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos que refieren, los cuales son susceptibles de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; que su declaración es clara y

⁶ Tesis 105, visible en la página 73, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000.

⁷ Tesis VI.1o. J/100, consultable en la página 47, Tomo 82, Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época.

precisa sobre la sustancia de los hechos que relatan y no existe constancia de que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo o soborno, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, con las que se puede probar la existencia de una organización de hecho, además señalan los apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, por lo tanto adquieren valor probatorio de indicio.

Resulta aplicable a lo anterior el criterio jurisprudencial que a la letra reza:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."⁸

Así pues, el enlace de dichos medios de prueba, permite llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que la Organización Criminal de la que forman parte los implicados se dedica, al menos, a ejecutar el delito de secuestro, con radio de

⁸ Criterio resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, página 731.





FORM B-2
026
113
000076

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

acción en el Estado de Guerrero y Quintana Roo,
específicamente en la localidad de Cancún, todos
bajo las órdenes de (1) [REDACTED]

[REDACTED] mo [REDACTED] así co no

(2) [REDACTED] /o

[REDACTED] así también, (1)

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] (2) [REDACTED]

[REDACTED]

(3) [REDACTED]

[REDACTED] fungiendo el primero de

los mencionados como [REDACTED] quien a su

vez negociaba con los familiares de la víctimas y

[REDACTED] de [REDACTED] que

cometen, quien a su célula la auto denominada

[REDACTED]; [REDACTED]

[REDACTED]; (4) [REDACTED]

[REDACTED] (5) [REDACTED]

[REDACTED] (6) [REDACTED]

[REDACTED] (7) [REDACTED]

[REDACTED];

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]”, como [REDACTED] agrupación

criminal de los ‘Guerreros Unidos’, refiriendo a

su vez a [REDACTED] de la agrupación

criminal de autodenominada “GUERREROS

UNIDOS”, como: “CABO GIL”, quien es el Jefe

de [REDACTED] del cartel de Guerrero

Unidos, en la de zona Iguala, Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED]”, como quien [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



[REDACTED] y [REDACTED]; "EL [REDACTED]" quien se hace cargo de la [REDACTED], quien es [REDACTED] de los que antes eran dueños de la plaza es decir [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien es [REDACTED] [REDACTED], de la Organización de Guerreros Unidos; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien [REDACTED] hace como un año y medio atrás [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien actualmente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien maneja el [REDACTED] del Cartel Guerreros Unidos, obra en autos, constancias relativas a la detención por parte de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la detención de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] jefe de plaza de esta agrupación criminal en Iguala; acreditándose fehacientemente que dicha agrupación es decir Cartel de los "Guerreros Unidos", está conformada por más de tres personas.



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Defensa Nacional
del Poder Judicial
Oficina de Investigación

El **segundo de los componentes del delito**, consistente en que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan la finalidad o resultado de cometer secuestros, se demuestra con los mismos medios probatorios relatados en tanto que el hecho de que los inculpados en sus respectivas declaraciones



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

activas, me pregunto qué tarjeta tenía activas, le dije que tenía una vigente para pagos de luz, teléfono, tv cable, para no pagar directamente, tengo otra de débito para comprar cosas para la tienda y para nosotros, por lo tanto le explique que el dinero que tenía era para tenerlo trabajando, para el negocio de la familia; durante la estancia en la casa, hubo una vez que [redacted] s [redacted] que me cuidaba [redacted], porque supuestamente [redacted]; para ir al baño solo me sacaban por la noche, porque supuestamente me veían, para el día martes [redacted] me dijo que si para el día miércoles [redacted] que pedían [redacted] a [redacted], ese mismo día martes veintiuno de abril de dos mil quince, escuche la voz de [redacted] que anteriormente no había estado presente, me pregunto [redacted] que [redacted] entonces [redacted] ya [redacted] también me pregunto [redacted] por lo tanto menciono que daría instrucciones para [redacted] recuerdo muy bien el tono de su voz porque era más culto que todos los demás, [redacted] pero me [redacted] me pregunto cuanto [redacted] y el secuestrador me dijo que le consiguiera [redacted] y ya no me molestaría, entonces me dice el [redacted] en ese dejo de escuchar ruidos al interior de la casa, por lo tanto [redacted] y me contesta [redacted] le comente [redacted] por lo tanto me recosté, posteriormente se escuchó mucho ruido, por lo tanto me senté, en eso escuche que gritan "Policía Federal", se acerca una persona hacia mí, me dice que no me preocupara que ya estaba libre, me quitan lo que me cubría los ojos, me sacan de la casa y me llevan hacia las oficinas de la policía; durante el secuestro no vi el rostro de nadie, pero si los escuche perfectamente, por lo tanto si volviera a escuchar las voces de los secuestradores las reconocería plenamente, sin temor a equivocarme; motivo por el cual en este acto me presento ante esta Representación Social de la Federación y ratifico mi denuncia por el delito de [redacted], cometido en mi agravio en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES

LA REPÚBLICA
los Humanos,
s a la Comunidad
ación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[...]"

Ampliación de declaración, de veintidós de abril y cuatro de junio de dos mil quince, rendidas ante el agente del Ministerio Público de la Federación por el agraviado [REDACTED] (fojas [REDACTED] del tomo [REDACTED] y fojas [REDACTED] tomo [REDACTED]), en las que señaló en lo conducente, lo siguiente:

*"[...] Que de las personas que tengo a la vista, **identificó por su voz a la persona que lleva el [REDACTED] y quien dijo llamarse [REDACTED], esta persona la reconozco plenamente sin temor a equivocarme como uno de mis [REDACTED] durante [REDACTED], y en una ocasión esta persona me dijo, te voy a dejar los tenis flojos para que no te molesten, te voy a dejar las manos flojas para que no me hiciera llagas y así pudiera moverme, cuando había cambio de turno me amarraba nuevamente, porque si los otros canijos (refiriéndome a los [REDACTED]), veían que le aflojaba las ataduras se enojaban, también su voz delgada era lo que me impresionaba [...]"***

*"[...]Respecto de la diligencia de reconocimiento en Cámara de Gessell; y en relación a las personas se me pusieron a la vista, es mi deseo manifestar lo siguiente: **DEL GRUPO.-** en el orden que se fueron presentando las personas, **reconozco a la persona que porta el [REDACTED] cuatro, misma que hasta este momento sé que se llama [REDACTED] [REDACTED], al cual lo reconozco sin temor a equivocarme por voz, toda vez que el era el que [REDACTED], escuchaba que hablaba y [REDACTED] él era el que me cuidaba en la mañana y [REDACTED] ya en la tarde antes de que llegaran los otros canijos que me cuidaban me decía que me iba a amarrar, porque si llegaban los otros se iban a dar cuenta y lo iban a regañar, su tono y timbre***



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Ir



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

028

000038
195

de voz tan delgado se me quedó muy grabado, porque estuvo cuidándome por las mañanas el tiempo que estuve [REDACTED] por lo que hace a las demás personas presentadas en el primer bloque no las reconozco [...]"

Declaraciones que de conformidad con el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario en términos del diverso numeral 285 del código en comento, toda vez que se estima que el declarante, por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depone, el hecho sobre el que declara lo conoció por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato alguno de que hubiese sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hizo.

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial que refiere:

... DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos.
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. *Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario;*

por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valides preponderante".¹⁰

Declaración ministerial de [REDACTED]
Barrera, testigo presencial de los hechos rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, diligencia debidamente convalidada, en términos del artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en lo conducente dice (fojas [REDACTED] del tomo [REDACTED]).

*"[...] Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria, y que en relación al [REDACTED] del cual fue víctima mi [REDACTED], manifiesto lo siguiente: El pasado **Domingo 19 diecinueve de abril de dos mil quince, aproximadamente entre las 20:45 veinte cuarenta y cinco y las 21:00 horas veintiuna horas, mi esposo de nombre [REDACTED] y yo, nos encontrábamos [REDACTED] que tenemos como [REDACTED], en el domicilio que manifesté en mis generales, cuando entraron dos sujetos uno de ellos venía con pistola, uno de ellos venía [REDACTED] era de [REDACTED] como de [REDACTED] de [REDACTED] el otro traía una [REDACTED] de [REDACTED] y fue este segundo [REDACTED] que se encontraba en la caja, y le dice: "A TI TE***



PROFESORÍA GENERAL
Fiscalía de
Previsión del Delito y S.
Oficina de In

¹⁰ Tesis de Jurisprudencia número 603, visible en la página 373 del Tomo II del Apéndice de 1995.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] en ese momento también se acerca a la [REDACTED] ch[REDACTED], a empujones, saca a [REDACTED] salgo atrás del [REDACTED] y mientras tanto el s[REDACTED] que en ese momento [REDACTED] aproximadamente, pues acabábamos de ir a comprar mercancía; salgo atrás del hombre que se [REDACTED], y vi que [REDACTED], pues estaba tirado de rodillas, al lado de la puerta trasera de un [REDACTED], cuatro [REDACTED] que se encontraba estacionado afuera de la tienda; [REDACTED] alcanza y, dándome un pluma, me dice: [REDACTED] a lo que le respondo que no tengo papel, por lo que me quita [REDACTED] después el sujeto [REDACTED] sin embargo no pude ver las placas ni las demás características de éste, por lo que comencé a gritar que se llevaban a mi esposo para que me auxiliaran. Además quiero aclarar que afuera de la tienda tenemos cámaras, mismas que graban el momento en que se llevan a [REDACTED]...]"

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Violencia a la Comunidad
Investigación

El testimonio descrito, adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que reúnen los requisitos exigidos por el numeral 289 del mismo ordenamiento procesal, dado que por su edad e instrucción se desprende que contaron con el criterio necesario para juzgar los actos que se precisaron con antelación y sobre los que declararon; su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales evidencia

su imparcialidad, sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus accidentes, los eventos sobre los que declararon son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvo conocimiento directo y no por inducciones de terceras personas, además de que no existe dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente, que haya sido obligada o coaccionada para conducirse en la forma en que lo hizo.

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia que a la letra contempla:

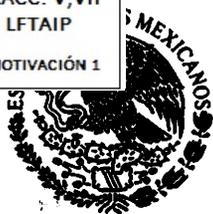
"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".¹¹*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
Procuraduría de Derechos y Seguridad
Oficina de Inye

De igual forma, resulta aplicable la jurisprudencia del tenor siguiente:

"TESTIGOS PRESENCIALES, IDONEIDAD DE LOS. *Para la validez de una prueba testimonial, no solamente se requiere*

¹¹ Tesis emitida por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el número 376, consultable en página 275, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

032

000090
197

que las declaraciones sobre un hecho determinado sean contestadas de manera uniforme por todos los testigos, sino que, además, el valor de dicho medio de convicción depende de que los atestes sean idóneos para declarar, en cuanto esté demostrada la razón suficiente por la cual emiten su testimonio, o sea, que se justifique la verosimilitud de su presencia en donde ocurrieron los hechos".¹²

Lo anterior se adminicula con la declaración ministerial del inculpado (1) [REDACTED] [REDACTED] de tres de mayo de dos mil quince (folio [REDACTED] tomo [REDACTED]), rendida ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, dentro de la averiguación previa AP/ZN/CAN/UEGS/2485/5-2015 que en lo que interesa dijo, en lo que aquí interesa:

"[...]el [REDACTED] esta reciente como el veinte de abril aproximadamente antes de venirme [REDACTED] que era un [REDACTED] y su tienda la tiene en el pueblo de [REDACTED] y el [REDACTED] lo hizo el cachorro [REDACTED] que lo conozco como [REDACTED] y un [REDACTED] pero como no me meti de lleno me sacaron de la jugada y [REDACTED] cobrar de [REDACTED] y me parece que iba a [REDACTED] [...]"

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Fiscalía

Así como la declaración de [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED]", rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince (fojas [REDACTED]

¹² Número I.5o. T. J/13, consultable en la página 667, Tomo IV, Segunda Parte-2, Julio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Semanario Judicial de la Federación.

█ tomo █, en la averiguación previa PG ✓/SEIDO/UEIDMS/248/2015, quien declaró en esencia lo siguiente:

"[...] por el año del 2013, dos mil trece, solo recuerdo que fue en una feria en el mes de febrero, que se hace en Iguala Estado de Guerrero, ahí me ubica una persona del █ a quien también se le hace llamar con el █, este sujeto es encargado del mercado, pues él les entrega mercancía █ █), para que trabajaran los de la Organización de los GUERREROS UNIDOS, este como lo conocía desde hace nueve años, █ y me invito a trabajar con los GUERREROS UNIDOS, me dijo que me iba a dedicar a andar tirando █, yo accedo, pues si no aceptaba le harían daño a mi familia, █ pasados como siete meses, me salí de la Organización, aproximadamente pasando como una semana, me fueron a buscar a mi domicilio, el cual estaba ubicado por █ esto está en Iguala, Guerrero, escapándome pero al ir a comprar al mercado, █ me lleva a un cuarto que es un deposito conocido como el █ en donde se encontraban varios sujetos de los GUERREROS UNIDOS a quien también se les conocía con los alias █, estos me █ la █ en █, posteriormente █ en Iguala, Guerrero, estuve de █, hasta después de un año y medio, me puse a █, después un sujeto que le apodan █ quien era de la Organización de los GUERREROS UNIDOS, trabajaba por su cuenta, ya que estuvo █, tenía aproximadamente mes y medio de █, llego a Iguala, en donde me lo encontré en el Centro de Iguala, Estado de Guerrero, este se encontraba en el █; en donde me refiere que █ no me comento ni como, ni donde, pero yo le mencione que estaba trabajando bien y que no me interesaba ese jale, pero



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de
Prevención del Delito y Su
Oficina de Iny



20001 116

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

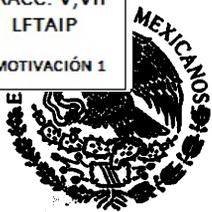
después al siguiente día [redacted] en
ese momento [redacted] yo le
comente que [redacted] que
no lo pensara dos veces, [redacted]
el cual es el que refiere en el
parte que me fue leído por la ministerio
público federal el cual [redacted]
[redacted] marcándome al día
siguiente ya que se [redacted] a ver un
negocio, y que me comunicara con el que
conocido con el [redacted] al otro
día aproximadamente a las diecisiete horas
recibo una llamada del que le apodan [redacted]
[redacted] quien me dijo que nos
viéramos en [redacted] ubicado
en Iguala Estado de Guerrero, al llegar a
ese lugar estaban los que les apodan, [redacted]
[redacted] nos habían citado
terminamos [redacted] y nos
trasladamos al [redacted] esto en Iguala
Guerrero, al llegar el [redacted] iba
[redacted] y el
[redacted] se metieron por
[redacted] en ese momento le habla el
[redacted] al que le dicen el [redacted] que
vigilara al señor de la [redacted]
con razón social [redacted] ya que iba por
entra a la [redacted]
[redacted] y posteriormente lo sube al
[redacted] en el cual veníamos
de lado izquierdo venia yo cuidando al
[redacted] manejando el [redacted] y a un
al llegar al [redacted] le dijo el
[redacted] en donde lo
[redacted] después [redacted] por
el [redacted] preguntándole [redacted]
de [redacted]
reportando después el [redacted] que todo había
salido bien, comentando el [redacted] que
llegaría en dos días para [redacted]
[redacted] al segundo
día hago la [redacted]
[redacted] en donde por órdenes del
[redacted] exige [redacted]
de la víctima que [redacted]
[redacted] posteriormente le comente que no le

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

PODER JUD

hablaran al Gobierno, y que esperaran mi llamada, posteriormente [REDACTED] que la [REDACTED], el enojado me dijo que le dijera que si [REDACTED], yo le devuelvo [REDACTED] que si no entregaba el [REDACTED] y si quiere se lo paso, para que vea que [REDACTED] que ha comido, en ese momento [REDACTED], después yo le menciono que no [REDACTED] preguntándome que [REDACTED] que lo [REDACTED], posteriormente le [REDACTED], que [REDACTED], que me esperara media hora ya que [REDACTED] marcándole posteriormente por la noche aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, en donde yo le referi tráeme [REDACTED] mencionando que sí, que mandaría a un familiar a [REDACTED] de la [REDACTED] refiriéndose al [REDACTED], por el Centro de Iguala Guerrero, cuando me llamo al celular el [REDACTED] que fuera por el dinero en la moto, al lugar [REDACTED], refiriéndose [REDACTED] en ese momento yo me traslade a ese lugar, en donde se encuentra a un costado [REDACTED] de ahí, pero como se [REDACTED] con la [REDACTED], en ese momento se identificaron elementos de la policía federal en donde me preguntaron que si les podía decir donde se [REDACTED] y que los [REDACTED], los lleve al [REDACTED], pero casi para llegar a ese lugar [REDACTED], se metieron lo elementos pues escucharon que [REDACTED] por lo que después de [REDACTED], nos dirigimos a la [REDACTED] en donde [REDACTED] por mi domicilio, ya que la casa [REDACTED]

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
de la Procuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], esta persona por lo que [REDACTED] y [REDACTED] en Taxco, Guerrero, [REDACTED] en la calle de [REDACTED] este lugar se ubica en Iguala, Estado de Guerrero. Asi mismo quiero hacer mención que hay otra persona que es el que le [REDACTED] de la Organización de Guerrero Unidos, a quien es [REDACTED] de la [REDACTED] el v [REDACTED] en la calle [REDACTED] donde [REDACTED] cerca del [REDACTED], también hay [REDACTED] de un [REDACTED] la Organización de Guerrero Unidos..."

000032

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, en la medida de que fueron emitidas en términos de lo dispuesto en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, y además, satisfacen las exigencias que señala el dispositivo 287 del mismo ordenamiento procesal, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique jurídicamente que hubieran desplegado las conductas delictivas de que se trata, bajo coacción o bien, bajo amenazas o violencia física, la cual rindieron ante el agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la Fiscalía Especializada Para la Investigación y Combate al Delito de Secuestro, con sede en México Distrito Federal, asistidos del defensor de oficio, habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios.

LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
ación



Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia del rubro y texto siguiente:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".¹³

De igual forma, resulta ilustrativa la tesis jurisprudencial del epígrafe:

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".¹⁴



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de C
Previsión del Delito y Se
Oficina de Asesoría

Sin que, a criterio de esta potestad, se advierta que dichas confesiones se obtuvieron mediante coacción, puesto que no existen datos en el proceso que así lo acrediten. Motivo por el cual, este Tribunal no se encuentra obligado a controvertirlo o, en su caso, investigarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Jurisprudencia

¹³ Tesis 105, visible en la página 73, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000.

¹⁴ Tesis VI.1o. J/100, consultable en la página 47, Tomo 82, Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000023

10 contenida en la obra titulada "Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos" Criterios Esenciales, Prólogo de Leonel Castillo González, página 101:

"INTEGRIDAD PERSONAL. CUANDO EL DETENIDO ALEGA QUE SU CONFESIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE COACCIÓN. DEBER DE INVESTIGACIÓN. CARGA DE LA PRUEBA PARA EL ESTADO. La Corte desea resaltar que en los casos que la persona alegue dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, los Estados tienen la obligación de verificar, en primer lugar, la veracidad de dicha denuncia a través de una investigación llevada a cabo con la debida diligencia. Asimismo, la carga probatoria no puede recaer en el denunciante, sino que el Estado debe demostrar que la confesión fue voluntaria" (Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220).

Así, el cúmulo de elementos probatorios reseñados previamente permite concluir que se acredita el primer elemento del cuerpo del delito que requiere la conducta típica, pues se demuestra que algunas personas privaron de la [redacted] a [redacted] cuando se encontraba en el interior de su [redacted] [redacted], ubicado en el [redacted], a quien trasladaron a una [redacted] a [redacted] marca [redacted] y [redacted].

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tocante al segundo de los elementos del

cuerpo del delito consistente en que *la privación de la libertad se lleve con el propósito de obtener un rescate*, quedó debidamente acreditado con los siguientes medios de prueba:

Parte informativo PP/IO/131/2015 de veintiuno de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [REDACTED] elemento de la Policía Federal por el que aduce (fojas [REDACTED] tomo I):

"[...] El 19 de abril de 2015, me comunique con [REDACTED],

[REDACTED] comerciante [REDACTED]; informando lo siguiente: El 19 de abril de 2015, a las 20:45 horas aproximadamente, [REDACTED]

([REDACTED] denominado [REDACTED] ", ubicada en [REDACTED] en esta Ciudad, [REDACTED]

[REDACTED], del cual no vieron más características. Posteriormente, a las 21:30 horas aproximadamente, [REDACTED] recibió una llamada en el teléfono [REDACTED]

[REDACTED] en la cual un sujeto le indicó que [REDACTED], que no diera aviso a la policía o lo regresarían [REDACTED] que se comunicaría después, interrumpiéndose la comunicación. Cabe mencionar que el origen de la llamada [REDACTED]

[REDACTED]. [...] el 20 de abril del 2015, este personal se [REDACTED]

([REDACTED], en el domicilio ubicado en [REDACTED] en Iguala, Guerrero quienes manifestaron que el 20 de abril del 2015, a las



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de Delitos de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Invers



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

09:50 horas aproximadamente, [REDACTED]
[REDACTED], recibió una llamada
en el teléfono número [REDACTED], instalado
en el domicilio mencionado anteriormente, [REDACTED]

[REDACTED],
respondiendo [REDACTED],
indicando el delincuente que lo consiguiera.

[REDACTED] el sujeto con
ir a su casa y [REDACTED] que tenía 24
horas y [REDACTED]
quedando de llamar después. Cabe mencionar
que el origen de la llamada [REDACTED]

[REDACTED] Del
mismo modo, a las 11:00 horas
aproximadamente, se recibió otra llamada al
mismo número telefónico, en la que el

[REDACTED] escuchándose voces lejanas y al
[REDACTED] mencionando [REDACTED] que
no se escuchaba nada [REDACTED]

[REDACTED] comunicación. Asimismo, a las 11:50 horas
aproximadamente, se recibió otra llamada al
mismo número telefónico, en la cual el

[REDACTED] respondiendo [REDACTED]
[REDACTED] indicando el [REDACTED]
que le juntara ya que solamente le había dado
24 horas, cuestionando cuanto podría juntar
entonces, manifestando [REDACTED]

[REDACTED] y
[REDACTED] quedando el [REDACTED] en llamar más
tarde. Cabe mencionar que el origen de ambas
llamadas registró [REDACTED]

[REDACTED] [...] el 20 de abril de 2015
[REDACTED] refirió que aproximadamente a las
18:22 horas, recibió una llamada a su teléfono
fijo instalado en su domicilio, con número [REDACTED]

[REDACTED] en el que el [REDACTED]
cómo iba con [REDACTED]
que lo estaban consiguiendo, que [REDACTED]

[REDACTED] agregando el [REDACTED] que
esperara su llamada mañana (21 de abril de
2015), que siguiera consiguiendo, que [REDACTED]

[REDACTED] interrumpiéndose la comunicación. De la misma
manera, comentó que aproximadamente a las
18:46 horas, recibió una llamada al mismo
teléfono, en la que solo se escuchó la voz del

[REDACTED] en silencio alrededor de 30 segundos,
interrumpiéndose la comunicación. Por otro
lado mencionó que aproximadamente a las

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Atención

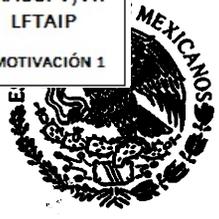
18:47 horas, recibió una llamada a su mismo teléfono, en la que el [REDACTED], respondiendo [REDACTED], preguntándole el [REDACTED] que para mañana (21 de abril de 2015) quería [REDACTED] que seguía consiguiendo, interrumpiéndose la comunicación. Cabe mencionar que el origen de ambas llamadas [REDACTED] otra parte el 21 de abril del 2015, a las 07:00 horas aproximadamente, Y [REDACTED], recibió una llamada en el teléfono número [REDACTED] instalado en su domicilio, en la cual el [REDACTED] quien indicó que le comunicaría a la víctima, escuchándose la voz del [REDACTED] interrumpiéndose la comunicación..."

Así como el parte informativo PP/IO/132/2015 de veintidós de abril de dos mil quince, signado por y ratificado por [REDACTED] elemento de la Policía Federal por el que aduce (fojas [REDACTED] tomo [REDACTED]):

"[...] En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado con el [REDACTED] ocurrido el 19 de abril del 2015, en Iguala, Guerrero, por quien sus [REDACTED], se informa lo siguiente: El 21 de abril del 2015, a las 17:51 horas aproximadamente, [REDACTED], recibió una llamada en el teléfono número [REDACTED], instalado en su domicilio, en la cual el [REDACTED] afirmando el [REDACTED]"



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
del Procuraduría de Delitos y Servicios
Oficina de Inves



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

202

[redacted] y no llamara a la policía que no hiciera [redacted]

[redacted] en comunicar a la víctima en la próxima llamada, interrumpiéndose la comunicación. Del mismo modo, a las 18:04 horas aproximadamente se recibió otra llamada al mismo número telefónico, donde el [redacted]

[redacted] m [redacted] s [redacted], quedando en llamar el [redacted] por lo que refirió [redacted] que la voz que escucho [redacted]

[redacted] De igual forma a las 18:30 horas aproximadamente, se recibió otra llamada al mismo número telefónico en donde el [redacted]

[redacted] no llamara a la policía, diciéndole a [redacted] que le juntara e [redacted]

[redacted] n una [redacted] mencionándole [redacted] que si ella le podría llamar para decirle si [redacted] ya que una persona le [redacted]

[redacted] comunicaría en 20 minutos, interrumpiendo la comunicación. Posteriormente a las 19:06 horas aproximadamente, se recibió otra llamada al mismo número telefónico, en la cual el [redacted] cuestionó por la cantidad reunida ofreciendo [redacted], por lo que el [redacted] señaló que [redacted]

[redacted] en [redacted] sa preguntando por la persona que saldría a [redacted] refiriendo que [redacted]

[redacted] a bordo de una [redacted] quedando el [redacted] por su parte en volver a llamar. Es así, como a las 19:59 horas aproximadamente, se recibió otra llamada el mismo número telefónico, en la que el [redacted]

[redacted] había un [redacted] querer hablar con la [redacted] a lo cual le respondió que [redacted] preguntando [redacted]

[redacted] proporcionándole al [redacted] el número del teléfono celular que llevaría consigo el pagador, siendo este el [redacted] Cabe señalar que a las 20:22 horas aproximadamente, se recibió otra llamada al mismo número telefónico, en la cual el secuestrador cuestionó

LA REDEN
hos Humanos
ios a la Comunidad
igación



FORM 036
203
000096

advierte (fojas [redacted] tomo [redacted]):

"[...] elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal [redacted]

[redacted], en el Municipio de Iguala Guerrero, con la finalidad de entrevistarnos con la [redacted] donde al arribar fuimos atendidos por una persona del [redacted] con quien previa identificación Plena y Legal como elementos de la Policía Federal y al hacer de su conocimiento del motivo de nuestra presencia [redacted] e [redacted], así como con [redacted] de [redacted] quienes confirmaron los hechos [redacted], así como el actuar de las personas que [redacted]

[redacted] respectivamente, de quien refiere su nombre correcto es [redacted] Por lo anterior y con la finalidad de atender los hechos denunciados se estableció el apoyo laboral con el área de Enlace Ciudadano pertenecientes a la misma Coordinación de la Policía Federal, quienes se encargarían de la orientación y asesoría en el manejo de la [redacted]

[redacted] Siendo el caso que el día 21 de Abril del 2015 aproximadamente las 19:59 horas el [redacted] se comunicó con el [redacted] donde le hizo del conocimiento que los [redacted] se habían comunicado con la [redacted] al número telefónico [redacted], por parte del número entrante [redacted] donde una persona de [redacted]

[redacted] indicándole que dicho dinero [redacted] la cual tiene unos [redacted] donde hay un [redacted] y en [redacted] lo dejaran. Motivo por el cual la familia de la víctima solicitó el apoyo para brindar seguridad y apoyo a la persona que realizaría la [redacted] en el lugar indicado, procediendo a [redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

[REDACTED], en Iguala de la Independencia, Guerrero, lo anterior a partir de las 20:20 horas aproximadamente del día 21 de Abril del año en curso, los [REDACTED]

[REDACTED] a bordo del vehículo [REDACTED], así como el [REDACTED] y el [REDACTED] del [REDACTED].

Es el caso que siendo las 20:40 horas del día 21 de Abril del año en curso se observó a una persona del [REDACTED]

[REDACTED], quien llegó al lugar a bordo de [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] que les habían indicado [REDACTED], siendo esta [REDACTED] elaborada con [REDACTED] lugar que se encuentra [REDACTED]

[REDACTED], en Iguala de la Independencia, Guerrero. Siendo aproximadamente las 21:30 horas del día 21 de Abril del año en curso se logró observar [REDACTED]

[REDACTED], misma que [REDACTED]

[REDACTED] a recoger [REDACTED] que instantes antes se había dejado [REDACTED], por lo que sin perderlo de vista se procedió a dar alcance sobre la [REDACTED] [REDACTED] donde al hacerle de su conocimiento del motivo de nuestra presencia mediante comandos verbales y plena identificación como elementos de la Policía Federal, por lo que al percibir nuestra presencia hizo caso omiso a lo indicado [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual [REDACTED] del extremo derecho [REDACTED]

[REDACTED], cayendo al piso y ocasionándose [REDACTED], oponiendo a su vez [REDACTED] mismo que fue efectuado por el [REDACTED]

[REDACTED] de la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien refirió que no quería problemas con la autoridad, mientras [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Subprocurador General del Estado
Y Prevención del Delito y Seguridad
Cliché de lit.



000037

producto del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED], (indicio 1) asegurándole de igual
forma dos teléfonos celulares uno de la marca
[REDACTED] (indicio 2) el cual traía
consigo en el interior de la bolsa delantera
derecha de su pantalón y el otro de la marca
[REDACTED] g [REDACTED] (indicio 3) mismo que traía
consigo en el interior de la bolsa izquierda de su
pantalón..."

Las comparecencias y declaraciones que hicieron los elementos de la policía federal, se valoran como una prueba testimonial acorde al artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, y merecen valor demostrativo sobre su contenido, ya que cuentan con especial relevancia para este órgano de control jurisdiccional, cuenta habida que tales deposiciones, provienen de personas que conocieron los hechos por sí mismos y no por inducciones o referencias, sin dudas ni reticencias y coincidentes sobre la sustancia del hecho y sus accidentes, con todo lo cual se advierte la suficiente capacidad para comprender el acto referido, sin que se advierta que el interés que los indujo a deponer sea personal, sino derivado de las funciones a ellos encomendadas, por razón de su desempeño como elementos de la policía federal.

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto son:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Asesoría

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

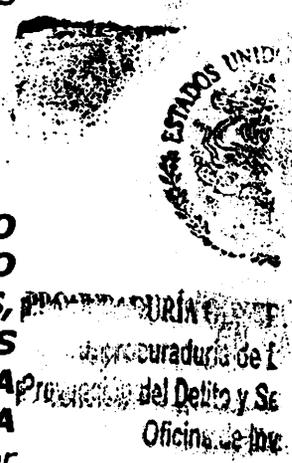
"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".¹⁵

"TESTIGOS Apreciación de sus DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice."

Además, sirve de apoyo la tesis con epígrafe siguiente:

"DEFENSA ADECUADA. EL ARTÍCULO 287, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE OTORGA EL VALOR DE TESTIMONIOS A LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA POLICÍA JUDICIAL, NO VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. El tercer párrafo del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, al establecer que las diligencias practicadas por la policía judicial tendrán el valor de testimonios que, para poder atenderse en la consignación, deberán complementarse con otras diligencias probatorias practicadas por el Ministerio Público, no transgrede la garantía de adecuada defensa prevista en las fracciones IX y X, cuarto párrafo, apartado A, del artículo 20 de la Constitución Federal, pues su valoración sucederá, en todo caso, en el acto de consignación, en donde el inculcado o su defensor pueden intervenir a

¹⁵ Números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

efecto de desplegar una adecuada defensa. Lo anterior es así, porque para cumplir con la referida garantía, dentro de la etapa de averiguación previa, no es necesario que el Ministerio Público forzosamente y de manera ineludible tenga que desahogar todas las diligencias que practique con la presencia del inculpado o su defensor, pues debe atenderse a la naturaleza de esas diligencias. Además, no siempre es factible jurídica y materialmente darle intervención al inculpado o a su defensor, por lo que es incuestionable que existe imposibilidad real y objetiva para ello en aquellas diligencias probatorias que se desahoguen con antelación a la actualización de los requisitos de procedibilidad de la averiguación previa, toda vez que sólo cuando se llega a ese estado procedimental (toma de declaraciones ministeriales), la autoridad persecutora de delitos se encuentra en condiciones de saber si los hechos investigados son constitutivos de delito y si el o los detenidos se encuentran en calidad de inculpados".¹⁶

De igual forma, se invoca la tesis aislada de rubro y texto:

"PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se lleva a cabo el desahogo de una prueba testimonial, el órgano jurisdiccional debe valorar las características y circunstancias que concurren en cada testigo, prestando especial atención a la manera en que narra lo que presencié, para así valorar si las manifestaciones son verosímiles. Por lo tanto, en la valoración de los testimonios se deben tomar en consideración las reglas de la lógica en relación con las condiciones en que se produjo la percepción por parte del testigo (factores físicos), así como si existe algún interés que pueda influir sobre su voluntad u otra circunstancia que influyendo en su ánimo lo pueda apartar, consciente o

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
Investigación

¹⁶ Tesis 1ª. XLVI/2004, con registro 181746, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, visible en la página 415, novena época, materias Constitucional y Penal.

inconscientemente, de la verdad (factores psicológicos). Dicha valoración no solo ha de extenderse a tales características o circunstancias, sino que también debe realizarse un ejercicio de confrontación con las declaraciones de otros testigos y, en caso de que no sea la primera declaración del testigo, es importante comparar tales manifestaciones con las que hubiese realizado con anterioridad. Ello es así, pues por regla general se tendrá que dar mayor crédito a la primera declaración de una persona, sin que ello implique una regla estricta o que no admita solución en contrario, ya que la determinación que se haga en el caso en concreto, dependerá del análisis que el juzgador realice de las circunstancias que de forma particular concurren en el asunto, a lo cual se le conoce como principio de inmediatez. El análisis antes señalado deberá realizarse sin importar la categoría en la que se pretenda clasificar al testigo (de cargo, de descargo, presencial, de referencia, etcétera), pues sostener la postura contraria implicaría caer en el absurdo de que la declaración de un testigo se encuentra exenta de un análisis de razonabilidad debido a una categoría asignada por el propio órgano jurisdiccional, lo cual violentaría el marco constitucional, en el sentido de que una determinación de culpabilidad debe partir de forma necesaria e indispensable de una plena convicción del juzgador al respecto.”¹⁷

Circunstancias que se corroboran con lo manifestado por [REDACTED], de veintidós de abril de dos mil quince (fojas [REDACTED]), quien ante la Representación Social de la Federación manifestó en esencia lo siguiente:

"[...] Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la denuncia de hechos relacionados con [REDACTED], por lo que quiero manifestar que el día domingo diecinueve de abril de la presente anualidad, siendo aproximadamente

¹⁷ Tesis 1a. CCLXXXVIII/2013 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1060 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXV, octubre de dos mil trece, tomo dos, Materia Penal, Décima Época, Registro 2004760.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS LEGALES
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

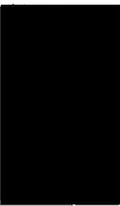


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

266
000039

las veinte horas con treinta minuto aproximadamente me encontraba yo en el [REDACTED] el cual [REDACTED] en donde les comente a [REDACTED] que [REDACTED], a lo que me retire de ahí, pasaron aproximadamente veinte minutos en donde [REDACTED] y me comento que habían [REDACTED], así como que dicho [REDACTED] [REDACTED], sin poder determinar el rumbo que tomaron, pasaron aproximadamente una media hora aproximadamente, en donde recibimos una llamada telefónica al número [REDACTED], el cual es el [REDACTED] perteneciente a la compañía de teléfonos de México, la cual pude observar en el identificador de llamadas que provenía del número [REDACTED]; esto lo sé porque lo tenemos instalado este servicio, llamada en la cual al contestar [REDACTED] [REDACTED] aproximadamente [REDACTED] de edad, el cual tenía un [REDACTED] [REDACTED] de la [REDACTED] el cual en ocasiones manejaba un vocabulario como de gente [REDACTED]; el cual en un [REDACTED] [REDACTED] pues esta persona quiero creer que pensaba que estaba hablando con [REDACTED] de igual forma me dijo "que no le diera la intervención a la policía o que me lo regresarán [REDACTED]", sin poderle yo contestar algo pues en ese momento se interrumpió la comunicación, siendo esta la única llamada que recibí por ese día, al día siguiente es decir el día veinte de abril de la presente anualidad, aproximadamente a las diez de la mañana recibí nuevamente una llamada telefónica a [REDACTED], la cual provenía del número [REDACTED] en donde el m [REDACTED] que me había realizado una [REDACTED] para decirme que tenían [REDACTED], me dijo que [REDACTED] a lo que yo le respondí que d [REDACTED], a lo que me dijo pues que comenzara a buscar para conseguirlo, a lo que yo le dije que [REDACTED] [REDACTED] que no podría juntar tal cantidad, a lo que [REDACTED] me interrumpió y me dijo que le fuera buscando que sino [REDACTED] a lo que le volvi a mencionar que nosotros no contábamos con dicha cantidad

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Atención



manifestándome de igual forma [REDACTED]
[REDACTED] ese
que solo teníamos [REDACTED] para
juntar tal cantidad, interrumpiéndome en ese
momento la comunicación, pasaron
aproximadamente una hora en donde volví a
[REDACTED] con número
telefónico ya mencionado, en donde observe
que dicha llamada provenía del número
[REDACTED], en donde [REDACTED] me
mencionó [REDACTED] a lo
que me puso al teléfono [REDACTED]
[REDACTED] no se lograba
escuchar, únicamente se escuchaban gritos y no
lograba identificar la voz [REDACTED], sin
embargo trate de decirle que todo estaba bien
que toda la familia estaba apoyándonos que
pronto [REDACTED], sin embargo no
identificar la voz [REDACTED] interrumpiéndose
en ese momento la comunicación, paso
aproximadamente una hora es decir
aproximadamente las doce de día en donde al
contestar [REDACTED]
[REDACTED] anteriores, en donde
el [REDACTED]
[REDACTED] teníamos ninguna
[REDACTED], a lo que me interrumpió y me dijo "
[REDACTED]" , siendo todo lo que me manifestó
en ese momento, interrumpiéndose la
comunicación, aproximadamente las seis de la
tarde del mismo día lunes recibimos en mi
domicilio nuevamente otra llamada telefónica, la
cual la [REDACTED] que
me había llamado en ocasiones anteriores me
dijo "
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]" a o que le
volví a manifestar que estaba consiguiendo más
dinero pero que eso era lo único que tenía, a lo
que me manifestó que esperara nuevamente su
llamada interrumpiéndose en ese momento la
comunicación pasaron aproximadamente una
hora siendo aproximadamente las siete de la
noche en donde pude observar que en el
identificador de llamadas aparecía el número
telefónico [REDACTED], la cual al contestar





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] que me volvía a preguntar "que [REDACTED] que me diera la oportunidad de juntarle más dinero que si le daríamos su dinero pero que nos diera la oportunidad de juntar más, [REDACTED], que estábamos haciendo todo lo posible por darle su dinero, fue en ese momento que escuche que le cambiaba su forma de hablar, pues [REDACTED] como lo había sido en otras llamadas a partir de esto [REDACTED] y me dijo que [REDACTED] pero que nos diera la oportunidad de juntarle más, porque la cantidad que nos pedían era mucho dinero, fue en ese momento que me [REDACTED] de [REDACTED]) quería la [REDACTED], y que me consiguiera esa cantidad que si no me [REDACTED] y que lo siguiera consiguiendo interrumpiéndose en ese momento la comunicación, siendo todas las llamadas que se recibieron en ese día; ya para el día martes veintiuno de abril siendo aproximadamente las siete de la mañana recibimos nuevamente en mi domicilio una llamada telefónica en la cual la misma persona que había llamado en ocasiones anteriores, en donde al contestar me pregunto por la [REDACTED] e [REDACTED] ya reunido a lo que le comente que le habíamos ya juntado [REDACTED] más, es decir ya teníamos la cantidad de [REDACTED], a lo que me volvió a decir que él quería más dinero, que le juntara más, y que me comunicaría con [REDACTED] sin embargo se escuchaba de una forma distorsionada y muy lejos a lo que únicamente logre escuchar [REDACTED] volví a comentarle que todo estaba bien que [REDACTED] que querían, interrumpiéndose en ese momento la comunicación. Paso uno o dos minutos en donde volvimos a recibir otra llamada la cual provenía del número [REDACTED], en donde al contestar nuevamente escuche la misma [REDACTED], en donde me dijo el [REDACTED] que si ya había escuchado a [REDACTED]) a lo que yo le comente que [REDACTED]

LIBRE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Accesibilidad a la Comunidad
Investigación



claramente, que pedía [REDACTED], a lo que [REDACTED], que le consiguiera lo más que pudiera que le consiguiera la cantidad de [REDACTED] y que le mandara [REDACTED] que tuviera, que le [REDACTED] pero que no metiera a la policía, y que le juntara lo que me estaban pidiendo, que me llamaría a las seis de la tarde para ver cuánto levaba interrumpiéndose en ese momento la comunicación, paso toda la tarde sin recibir alguna llamada, pues esperábamos que nos hablaran antes, sin embargo siendo aproximadamente las seis de la tarde recibimos nuevamente una llamada telefónica a mi domicilio en la cual el [REDACTED], me volvió a cuestionar cuanto había juntado a lo que le respondí que tenía la cantidad de [REDACTED], interrumpiéndome el [REDACTED] preguntado que tenía, a lo que le dije que ya no las tenía que ya había vendido todo para juntarle esa cantidad, que lo único que tenía era [REDACTED] pero que eso no creía que lo quisiera o si, pero que estaba en espera de que llegara [REDACTED], a lo que me pregunto que cual cantidad era la que estaba esperando, a lo que le dije que no podría decirle pues no [REDACTED], pero que cierta cantidad una venía en camino que me llamara aproximadamente en media hora, a lo que dijo que estaba bien, interrumpiéndose en ese momento la comunicación, tardo aproximadamente media hora para volver a recibir otra llamada telefónica, en al cual al contestar [REDACTED] a lo que le dije que la misma cantidad que le había comentado que [REDACTED], pero que me esperara un minuto porque estaban [REDACTED] y que tendría que ver si era la [REDACTED], a lo que me dijo pues entonces ve a ver y ahorita te llamo, colgándome en ese momento la llamada, paso aproximadamente uno o dos minutos en donde volví a recibir una llamada en la cual el [REDACTED], a lo que le respondí que no, entonces me pregunto que quien entonces había llegado, a lo que le dije que había llegado alguien más, [REDACTED], a lo que le comente que no, que ya le había dicho

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL
ESTADO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DE



200
000101

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que no la iba a meter que no confiaba en ella, y que si bien él ya me había dicho que [redacted] [redacted], que como los metería, a lo que me dijo que si que [redacted] que no los fuera a meter, asimismo le mencione que quería hablar [redacted] [redacted], que quería escucharlo y saber que estaba bien a lo que me contesto [redacted] [redacted], que el vería si me lo comunicaba o no interrumpiéndose la comunicación, pasaron aproximadamente diez minutos en donde volví a recibir una llamada telefónica en la cual el [redacted] [redacted] y me respondió, [redacted] me [redacted] [redacted], que cuanto ya habíamos reunido, quiero creer porque ellos le estaban presionando, asimismo logre identificar que [redacted] [redacted] siendo únicamente lo que logre escuchar pues en ese [redacted] [redacted] y me dijeron que llamaría en media hora interrumpieron la comunicación sin volver a [redacted] [redacted] paso exactamente la media hora en donde volvimos a recibir una llamada en donde [redacted] me preguntó cuanto dinero era lo que llevaba ya juntado, a lo que le comente que tenia la cantidad de [redacted] a lo que me dijo que estaba bien que esa cantidad se la llevara, que me llamaría en media hora para decirme como le llevaría el dinero, quien lo va a llevar a lo que le comente que aun estábamos viendo, pero que le llevaríamos su dinero como el lo pidiera, a lo que me contesto que estaba bien pero que quería que [redacted], a lo que le pregunte qué, que [redacted], que si [redacted] a [redacted] [redacted] [redacted] interrumpiéndome y me dijo como va a ser posible que [redacted] que como era posible que le dijera eso, a lo que yo le respondí que me indicara pues no [redacted] quería la que me fuera a indicar, interrumpiéndose en ese momento la comunicación, tardo aproximadamente media hora, en donde volvieron a marcar y me comento [redacted] que ya sabía cómo iba a querer su dinero, que quería que le pusiera [redacted], es decir todo junto; la [redacted], y que los

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] interrumpiéndose en ese momento la comunicación, tardó aproximadamente cuarenta minutos más en donde me volvimos a recibir una llamada en mi domicilio en donde el

[REDACTED], a lo que le dije que sí, que ya estaba la cantidad [REDACTED]

[REDACTED] a lo que me dijo que estaba bien, que quien iría a dejar el dinero, a lo que le conteste [REDACTED] que el llevaría la

[REDACTED] interrumpiéndome [REDACTED] y comenzó a preguntarme que como era y que como estaba vestido, a lo que yo le dije que [REDACTED]

[REDACTED], a lo que me dijo que estaba bien, que iría a llevar la [REDACTED]

[REDACTED], que solo me estaba ubicando a lo que me dijo que si que ahí lo esperaría en quince minutos, asimismo [REDACTED] me dijo que el proporcionara un numero de celular para que [REDACTED], a lo

que le dije que me dejara conseguirlo y que se lo proporcionaría, interrumpiéndose en ese momento la comunicación, pasaron aproximadamente quince minutos y volvimos a recibir nuevamente una llamada en mi domicilio en donde [REDACTED]

que le proporcionara el número de celular para ver en [REDACTED] a lo que le dije que el número era [REDACTED], pero que yo le había entendido que el llamaría en quince minutos para decirle que apenas se saliera del domicilio a lo que me dijo que no que ya se saliera para llevar el dinero, de igual forma le pregunte que si yo podría trabajar ya tranquilamente en [REDACTED]

[REDACTED] siendo esto último un si muy largo y marcado interrumpiéndose la comunicación, saliendo de mi domicilio aproximadamente a las ocho de la noche [REDACTED]

[REDACTED] la cual contenía la cantidad [REDACTED], como pago del rescate de mi [REDACTED]; y el teléfono celular con numero [REDACTED] pasaron uno o



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría del Deporte y del Turismo
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

042

000102

dos minutos más, en donde volvimos a recibir otra llamada por parte de [REDACTED], en donde me volvieron a cuestionar en donde [REDACTED] a lo que le comente que ya se había salido hacia cinco minutos, de igual forma le pregunte que en donde entregarían a su [REDACTED], en donde me dijo que primero el dinero y que luego veríamos, interrumpiéndose en ese momento la comunicación, sin embargo después de esta llamada pasaron aproximadamente unos cuarenta minutos, aproximadamente las nueve de la noche, [REDACTED] después de haber [REDACTED] donde le indicaron, asimismo ya en [REDACTED] le habían llamado en varias ocasiones para indicarle que dejara el dinero en [REDACTED] la [REDACTED] paso un tiempo sin poder determinar cuánto tiempo sería, pero nos avisaron elementos de la policía que mi [REDACTED] de iguala, trasladándonos a dichas instalaciones y poder ver [REDACTED] de igual forma quiero manifestar que el [REDACTED] fue un teléfono celular que [REDACTED] en el negocio y el cual fue ocupado para recibir las llamadas de negociación por parte de [REDACTED], asimismo quiero manifestar que la [REDACTED] que realizo las llamadas de negociación para pedir el rescate de [REDACTED] la tengo identificada plenamente pues no recibí una sola llamada, recibí varias llamadas en donde aprendí a identificarla plenamente, por tal motivo si lo tuviera nuevamente a la escucha la reconocería sin remos a equivocarme..."

DE LA REPÚBLICA
Luchos Humar es.
Luchos a la Comandancia
Investigación

El testimonio antes descrito adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que reúnen los requisitos exigidos por el numeral 289 del mismo ordenamiento procesal, dado que por su edad e instrucción se desprende que contaron con el criterio necesario para juzgar los actos que se precisaron con antelación y sobre los que declararon; su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales evidencia

su imparcialidad, sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus accidentes, los eventos sobre los que declararon son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvieron conocimiento directo y no por inducciones de terceras personas, además de que no existe dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente, que hayan sido obligados o coaccionados para conducirse en la forma en que lo hicieron.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia que a la letra contempla:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".¹⁸

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Defensoría Pública
Prevenición del Delito y Ser
Oficina de Inve

Así, las probanzas relacionadas son aptas, idóneas y suficientes para acreditar el segundo elemento del cuerpo del delito, pues se desprende que el ofendido [REDACTED] fue [REDACTED] por varias personas con la finalidad

¹⁸ Emitida por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el número 376, consultable en página 275, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

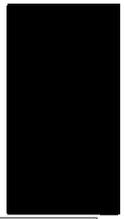
210

0133

[REDACTED], porque para dejarlo libre se comunicaron con sus [REDACTED] [REDACTED], ya que si no la entregaban lo [REDACTED]

En tales circunstancias, quedó debidamente acreditado que algunas personas [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED], que ingresaron a su [REDACTED] [REDACTED] con razón social [REDACTED] el primero de los sujetos iba [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el [REDACTED] [REDACTED], el primero de los mencionados que ahora mediante la pruebas vertidas se sabe responde al nombre de ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el otro sujeto que se cubría el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se sabe ahora que responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED] este último fue consignado dentro de la [REDACTED] averiguación [REDACTED] previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, por el delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] [REDACTED] el primero de los sujetos referidos ingresó al [REDACTED] d [REDACTED] [REDACTED], colocándolo en la parte media del [REDACTED] [REDACTED], y siendo custodiado por este y [REDACTED] [REDACTED] para ser trasladado a la [REDACTED] [REDACTED]. La anterior conducta desplegada por los sujetos activos, fue con la intención [REDACTED] [REDACTED].

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación



En otro contexto, por lo que se refiere a las circunstancias agravantes que citó el agente del Ministerio Público consignante, tenemos las establecidas en la fracción I, incisos b), c) y e) del artículo 10 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

Las agravantes previstas en los incisos b), c) y e), de la fracción I, del artículo 10 de la citada ley, relativa a b) *que se lleve a cabo por dos o más personas, c) se realice con violencia, e) que la víctima sea menor de dieciocho años y mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo*, de igual forma se acredita con la declaración de la víctima [REDACTED], de veintidós de abril de dos mil quince, que en esencia manifestó ser [REDACTED] [REDACTED] cuya fecha de nacimiento es el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo que se acredita con la copia certificada de la credencial de elector que se encuentra glosada dentro de los autos de la averiguación previa en que se actúa, quien además tiene dificultad para caminar.



SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE DEFENSA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Declaración ministerial en la que manifiesta que uno de los sujetos que ingresó a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], siendo que la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0 FOR 044 211

000104

víctima [redacted]
[redacted] y que si
bien es cierto que manifiesta haber sido [redacted]
de su [redacted] mismos que lo
introdujeron al [redacted] [redacted], color
[redacted] y que uno se sube a su lado izquierdo y el
otro del lado derecho del asiento trasero del
citado vehículo y otra persona conduciendo el
vehículo.

A dicha declaración, por reunir los requisitos
que establece el artículo 289 del Código Federal
de Procedimientos Penales, se le otorga el valor
indiciario a que hace referencia el numeral 285
del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que
el declarante, por su edad, capacidad e
instrucción tiene el criterio necesario para juzgar
el acto sobre el que depone, el hecho sobre el que
declara lo conoció por sí, su testimonio es claro y
preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato
alguno de que hubiese sido obligado por fuerza o
miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno
al declarar en la forma en que lo hizo.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Justicia
Investigación

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio
jurisprudencial 603, visible en la página 373 del
Tomo II del Apéndice de 1995, que refiere:

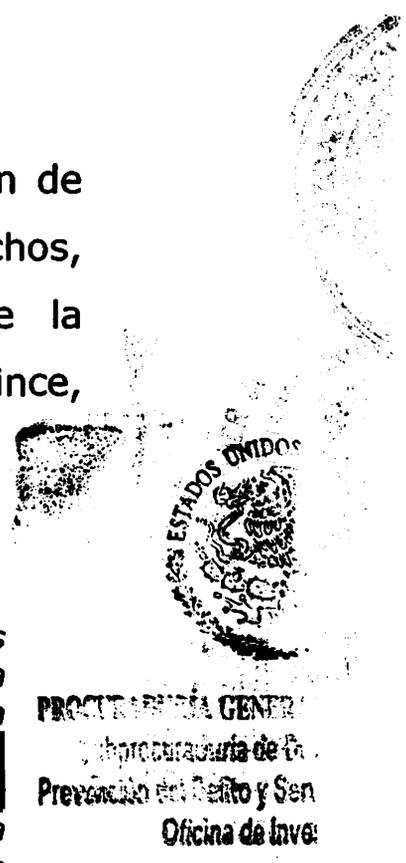
**"OFENDIDO, VALOR DE LA
DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el**



argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante”.

Concatenado a lo anterior, la declaración de [REDACTED], testigo de hechos, rendida ante la Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

“[...] entraron [REDACTED] uno de ellos [REDACTED], uno de ellos venía con lo que parecía ser un [REDACTED], era de [REDACTED] como de un [REDACTED], de [REDACTED], el otro traía [REDACTED] que le cubría parte de la cara con la visera, de estatura [REDACTED] como de un [REDACTED], y fue este [REDACTED] el que al entrar va directamente con [REDACTED] que se encontraba en la caja, y le dice: [REDACTED] en ese momento también se acerca a [REDACTED]; salgo atrás del hombre [REDACTED] que se llevaba a [REDACTED], y mientras tanto el [REDACTED], que en ese momento era poco, [REDACTED], pues acabábamos de ir a [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORM 045
212
000105

comprar mercancía; salgo atrás del hombre que se llevaba a [REDACTED], y [REDACTED] se había caído, pues estaba [REDACTED], al lado de la puerta trasera de un auto compacto, [REDACTED] que se encontraba estacionado afuera de la tienda [...]"

Declaración de la que se advierte que la [REDACTED], tan es así que [REDACTED] antes de que los [REDACTED] en el cual lo trasladaron a una [REDACTED].

A dicha declaración, por reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario a que hace referencia el numeral 285 del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que los declarantes, por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que deponen, el hecho sobre el que declararon lo conocieron por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato alguno de que hubiesen sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hicieron.

Apoya lo anterior jurisprudencia que literalmente dice:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS

DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniéndose en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante el proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".¹⁹*

Con lo anterior quedan plenamente acreditadas las agravantes establecidas en la fracción I, inciso b), c) y e) del artículo 10 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

En mérito de todo lo expuesto, se estima que los elementos del delito que integran la figura típica en comento y sus agravantes, se encuentran legal y materialmente acreditados en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; consecuentemente, se encuentra comprobado el conjunto de elementos objetivos o externos y normativos que constituyen el delito de secuestro, en agravio de [REDACTED], previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



¹⁹ Consultable en la página ciento noventa y cinco, Primera Parte del Tomo II de la Materia Penal del Último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

213

000114

Iguala Guerrero y que su familia tenía dinero porque [redacted]s, y como ellos también se dedican a eso, por eso era que conocían a la chamaca que íbamos a [redacted] siendo que quien se encargaría de la vigilancia iba ser su propio [redacted] y me iba a decir en qué momento estaba bien [redacted], por lo cual a los dos días siguientes de llegar a cancut le [redacted] desde mi numero celular [redacted] y lo invito para que me ayude en el jale [redacted] ya que en iguala ya habíamos realizados algunos y es que le pido al [redacted] para que venga a trabajar [redacted] con migo y le tenía confianza, pero para antes le pido que también contacte a un cámara que conocimos cuando [redacted] y [redacted] de nombre [redacted] por que le íbamos a pedir que él nos hiciera el paro de la [redacted] que se [redacted] y e [redacted] me dijo que le comento y que acepto, y es que al día siguiente que le marque a [redacted] alias [redacted] llego aquí a [redacted] para vivir ahí y hacer el bisne y una vez que lográramos [redacted] ahí meteríamos la [redacted] siendo que pasaron veinte días aproximadamente en lo que buscábamos el momento preciso [redacted] y siempre veíamos que [redacted] en un carro [redacted] y la casa de donde salía era de [redacted] cuando salia se acompañaba minimo de otra [redacted] siendo que el día treinta de abril del año en curso me marco [redacted] a [redacted] como las once de la noche y me dice que [redacted] iba para su casa que aproveche [redacted] y es que nos como ya teníamos [redacted] una [redacted] para que no se vieran, salimos de la casa donde vivíamos y nos llevó el [redacted] en una [redacted] y dejamos en la [redacted] como a tres calles y en la casa se quedó [redacted] y a [redacted] el cual también es [redacted] y cuando bajamos de [redacted] se fue porque si lo podían reconocer, y cuando llegamos a la [redacted] que

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad

[redacted] que está en la [redacted]
y es que al llegar a la casa nos bajamos y vimos
que llego [redacted]
[redacted] y venía acompañada de
otras [redacted] o [redacted]
[redacted] y es que cuando iba a entrar a su casa se
para y las [redacted] que la acompañaban se
bajan, y es que [redacted]
[redacted] "empujó hacia el interior del
[redacted] que venía en la parte
trasera que iba a bajarse en ese momento y se
sube con y le empieza a [redacted]
[redacted] la cual venía manejando
que se bajara y es que cuando se baja y la paso
atrás en [redacted] y luego aprovecho
para poder subirme de piloto y a [redacted]
[redacted] y la
[redacted] se bajó y se quedó
en la casa mientras nosotros nos íbamos con la
[redacted]
[redacted] y su acompañante y al avanzar cinco
calles aproximadamente [redacted]
[redacted] y nos
fuimos solo con la [redacted] a la cual le
preguntamos su nombre en el trayecto y [redacted]
[redacted]
[redacted], siendo
que al llegar nos metimos a la casa de reversa y
[redacted]
[redacted] "nos abrieron la [redacted], y la bajamos del
[redacted] no la
[redacted] la
[redacted] y luego le dimos [redacted]
[redacted] y otro lo
utilizamos [redacted] y la [redacted]
[redacted] le pusieron algo
en [redacted] y es que [redacted] y es que
metemos [redacted] y es que
[redacted] y le dice que nos haga el
paro que ya se había hecho [redacted]
a la [redacted] y que le
marque a [redacted] y que
pida [redacted] para [redacted] y
posteriormente [redacted]
[redacted] de donde estábamos
[...]
que estaba en iguala guerrero para saber cómo
iban [redacted] y lo hacía desde su
[redacted] él, el cual no me lo sé pero lo tengo
registrado en mi celular con el apodo de
[redacted] me dice
del día primero de mayo del año en curso como
a las veintitrés horas que ya iban a pagar el





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FOR 047
214
000115

[redacted] lo que nos iba a dar pero antes acordamos que una vez que tuviéramos el dinero le íbamos a marcar [redacted] para que fuera en [redacted], es que

a [redacted] an [redacted] como referencia cerca de la tienda denominada "[redacted]" de la [redacted] lugar que [redacted], por lo que llegando a la esquina donde se encuentra un domicilio, [redacted] de [redacted]" recoje a un costado de este domicilio antes mencionado [redacted] n [redacted] en el que en e [redacted] por el [redacted] ciudadana [redacted], ya teniendo en nuestro [redacted] con el [redacted], empezamos a [redacted], al estar caminando nos interceptan unás persona que se identifican como Agentes de la Policia Judicial del Estado y [redacted] y se [redacted] ar [redacted]

[redacted], por lo que nos hacen una revisión corporal, a lo que [redacted]" se le cuestiona que era lo que se encontraba en la [redacted], por lo que él contesta que era [redacted] pero sin saber la cantidad exacta y [redacted] por lo que ambos contestamos que [redacted]

[redacted] que [redacted], por lo que los agente de la Policia Judicial del Estado, nos dicen que donde [redacted] por lo que le contesto que la teníaamos [redacted] en [redacted] m [redacted] sobre la avenida [redacted] por lo que los Agentes de la Policia Judicial, proceden a detenernos y los llevamos donde teníamos [redacted], en el domicilio antes mencionado, por lo que le mencionamos a los Agentes de la Policia Judicial, que las persona que estaban cuidando a [redacted], eran dos compañeros que responden [redacted]

[redacted] y [redacted] custodiados por Agentes de la Policia Judicial, puestos a disposición de esta autoridad. [...] Así mismo quiero manifestar que no es [redacted] que cometo [redacted] y [redacted] q [redacted]

[redacted] p [redacted] q [redacted] p [redacted], ya que me invito a [redacted]



DE LA FISCALIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] y [redacted] de la colonia
[redacted] es el que puso
el tiro, siendo que [redacted]
[redacted]
[redacted] siendo que participamos [redacted]
[redacted]
[redacted] S y
cuando participo no estaba [redacted]
[redacted]
[redacted] lo guardamos de seguridad en la
[redacted] A [redacted] y [redacted]
siendo la [redacted] y
y cuando [redacted]
y cuando levantamos a esta persona estaba en
[redacted] y se utilizó [redacted]
[redacted] que como dije [redacted]
en Iguala Guerrero me parece que en el [redacted]
[redacted] y en ese [redacted]
[redacted] el cual
[redacted] de [redacted]
como [redacted] de [redacted] y se
y la negociación la hizo el [redacted]
y [redacted] se dejó en la
esquina de [redacted] y les
marcábamos de telefónicos públicos como del [redacted]
[redacted] o
[redacted] también lo vigile
[redacted] las personas que lo
levantaron [redacted]
de [redacted]
[redacted] lo cuidaba una persona
de [redacted] el cual es [redacted]; el
[redacted] fue en el mes de marzo o a
principios de abril del año en curso, se
[redacted]
[redacted] y en este tiro solo rente la
[redacted]
[redacted] y fue que la soltamos, y cuando
la levantamos [redacted]
[redacted] y luego la pasamos a un [redacted] y el
[redacted]
por el que me agarraron [...]” (fojas [redacted])





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0 048
215
000116

tomo [REDACTED]

También, se tomó en consideración lo manifestado en la declaración de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], rendida el tres de mayo de dos mil quince, ante agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló:

"[...] que soy [REDACTED] y que vivo con mi [REDACTED] en mi domicilio que está en mis generales, [REDACTED], de ahí me dedique a cuidar [REDACTED] una persona que [REDACTED], es así que como hace dos años conocí a una persona a una persona que le apodan [REDACTED], y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED] de [REDACTED] y lo conocí porque fui a [REDACTED] donde el [REDACTED] que era el ZOCALO DE IGUALA, y [REDACTED] que le [REDACTED] el cual atendía el puesto y fueron varias veces que los veía y después nos empezamos a llevar bien, también en ese tiempo conocí a una persona que le dicen [REDACTED] [REDACTED] ya que era parte del grupo de amigos y también nos veíamos para cotorrear con las [REDACTED] y con él en ocasiones fumaba [REDACTED] y más o menos a principios del mes de enero del año dos mil trece, [REDACTED], que estaba quebrado y me dijo que tenía una chamba de una [REDACTED], y que íbamos a ganar mucho, que si no le quería entrar, a lo que le dije que sí, y ya me dijo que



AL DE LA REPÚBLICA
derechos [REDACTED]
vicios a la Comunidad
investigación

era [REDACTED]
[REDACTED] me pregunto que si la conocía
y le respondí que si la conocía que le decían
[REDACTED], porque [REDACTED] y
siempre [REDACTED]
que mi función iba a ser vigilar y que cuando ya
estuviera todo listo iban a llegar [REDACTED]
[REDACTED] quien ahora se responde al nombre
de [REDACTED], por lo que
al siguiente día me senté en la base de concreto
que está en un árbol que está afuera del bar,
estuve ahí más o menos como treinta minutos
[REDACTED], a la que sé
que le dicen [REDACTED] viendo cuanta gente
había, es que le hablo por teléfono celular al
[REDACTED] y le digo que hay [REDACTED]
[REDACTED], que podían venir,
pasaron como quince minutos y llegaron en un
[REDACTED]
[REDACTED] venían en la parte trasera del carro
y otra persona a la cual desconozco estaba
manejaando y tiene la siguiente media filiación
como de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se bajaron
del [REDACTED], el
[REDACTED] entraron al [REDACTED]
mientras yo me quede vigilando que no
estuviera ningún policía, y después salió
[REDACTED], la
[REDACTED] en la parte de atrás y se
arrancaron, cuando paso eso me fui
caminando para mi casa, y mas o menos
veinte minutos después me llamo por
[REDACTED], y me dijo que me
estuviera al [REDACTED]
y [REDACTED], estuve en mi
casa [REDACTED]
[REDACTED] y me dice que me subiera hasta
donde estaba [REDACTED]
de [REDACTED]
) y me dice que es lo que me toca del
[REDACTED]
pasaron entre tres o cuatro meses
aproximadamente durante los cuales
seguía [REDACTED]
[REDACTED] íbamos al zocalo para
pistear y cotorrear y echábamos desmadre
con las morras, mas o menos como a
mediados del año dos mil trece, estábamos
en el [REDACTED]
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0492

000117

[REDACTED] de
[REDACTED] tipo de

cara [REDACTED]
frente [REDACTED]

[REDACTED] **y lo reconozco por** [REDACTED]
[REDACTED] **dice hay un bisnecillo,**
y que lo íbamos a ir a ver, fue que
agarramos [REDACTED]

jueves, que queda rumbo a la [REDACTED] **nos**
[REDACTED] **también lleo el**
[REDACTED] **y se puso a hablar con e**
y después me [REDACTED] **me dijo ves**
a la señora que vende en ese puesto de
una señora que era [REDACTED]

me dijo que íbamos a [REDACTED] **el**
próximo jueves y es que le dije que si, paso
la semana y el día jueves me hablo mi
[REDACTED] **y me dijo que me fuera**
para el tianguis de los jueves donde estaba
[REDACTED] **y que me pusiera a vigilar todo el**
sitio, que viera si había policías, que me
diera bien la vuelta a la manzana y si veía
algo extraño, es así que después de la
llamada voy al TIANGUIS como a las diez
de la mañana y veo que ya se encuentra la
[REDACTED] **camino la manzana y**
vigilo que no hayan policías, checo como
una hora y media y va que vi que no había
problema marco al teléfono celular a
[REDACTED] **y le digo que ya estaba ahí la**
[REDACTED] **y todo estaba limpio que ya podían**
venir, tardan como treinta minutos y llegan

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría y Promoción
Investigación

[REDACTED] **maneando, se bajan** [REDACTED] **veo que**
[REDACTED]
a donde estaba [REDACTED]

[REDACTED] **caminan hacia el vehiculo,**
[REDACTED] **vigilábamos que no pasara**
la policía, al ver que van cerca del vehiculo
el [REDACTED] **y abre la puerta**
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] **, estuve guardado
sin salir y al tercer día me marca**
[REDACTED] **S en**
[REDACTED]
y se van, yo me voy a mi casa posteriormente
pasan como tres meses en donde nos
seguíamos viendo en el zócalo, y un día el
[REDACTED] en
esa ocasión yo solo maneje la [REDACTED]
[REDACTED] es que el, con una [REDACTED]
vi que [REDACTED]
[REDACTED] tardo como unos diez minutos
adentro y salió se [REDACTED]
[REDACTED] y ya nos detuvimos y me
toco en esa ocasión la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED] a partir de esa
ocasión ya nos jalábamos más y empezamos a
salir a echar cotorreo con las morras en el
zocalo y es así que [REDACTED] me dijo vamos a
hacer otro jale como el de la vez pasada y nos
[REDACTED] o menos frente a él, [REDACTED] fue
que me baje con [REDACTED] y entramos, él se
[REDACTED], y amago a los cajeros con una
[REDACTED] al parecer [REDACTED]
y me fui por [REDACTED]
[REDACTED] le entregaron el dinero de la cajas
porque les estaba [REDACTED]
ahí tardamos como quince minutos cuando
máximo y salimos nos subimos en la moto, yo
maneje y nos fuimos para por donde está el
[REDACTED] jale me toco la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED] N.), mas
parte de las cajas de los [REDACTED]
[REDACTED] de ahí me voy a mi casa,
pasaron como dos meses durante los cuales nos
veíamos en el punto de reunión del zócalo más
o menos los días martes y miércoles de la
semana, y una vez [REDACTED]
[REDACTED] a la persona que siempre me vendía y
quien conozco [REDACTED]
[REDACTED] llegue estaba



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

su hermano a quien conozco como [REDACTED]
[REDACTED] sus achichincles y me dijo que si no
quería [REDACTED]

[REDACTED] que si
no quería chambear con ellos

[REDACTED] n sabes aquí entre la banda
queremos [REDACTED]

[REDACTED] iba a estar el show y él
me dice que [REDACTED]

[REDACTED] a mi celular y voy a TUXPAN a su
casa, y me dijo que me pusiera cabron y
sacaron [REDACTED]

[REDACTED] se quedaron las otras
[REDACTED] camioneta

[REDACTED] en un lado, yo en el asiento de
atrás, y en la parte de atrás de la

[REDACTED] iba una persona que le dicen
[REDACTED], el cual monta

[REDACTED], paso como treinta minutos y
llegamos al [REDACTED] OT [REDACTED] y al

llegar nos bajamos El MARIO, EL
[REDACTED], nos fuimos

adentro del [REDACTED] que el dueño del
hotel el cual es [REDACTED]

[REDACTED] en ese momento [REDACTED] me dice

[REDACTED] yo salgo con ellos y
al llegar en la camioneta yo abro la puerta
trasera de la camioneta y entra LA

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] se sube al asiento del
[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], nos
arrancamos a la casa [REDACTED] y ahí se
bajan todos, yo igual me bajo y les ayudo a

meter [REDACTED]

[REDACTED] me quedo

[REDACTED] a mi celular y me dice vente de
volada a la entrada [REDACTED]

[REDACTED] dos horas,

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

y no llego nadie ningún policía, me marca

[REDACTED] **lo guio hasta la casa [REDACTED], al llegar le pago al taxista y entro a la casa, y el**

[REDACTED] **y me dijo aquí**

[REDACTED], **por lo que me regrese a IGUALA, a mi casa, posteriormente [REDACTED]**

[REDACTED] **me marca a mi celular y me dice que tenía otro jale y me dice que lo viera en la veinticuatro de febrero, a un lado de donde habíamos [REDACTED]**

[REDACTED] **Y esperándome y al llegar me platica que el jale [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] estuvimos como dos horas vigilando todo y platicando, en eso sale una señora [REDACTED]**

[REDACTED] **me dice que esa era [REDACTED] y que al día siguiente la señora iba a abrir temprano y que ahí la agarraríamos, [REDACTED] [REDACTED]**

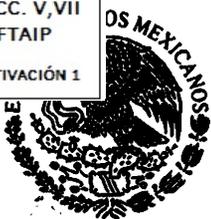
[REDACTED] **no pasara la policía o de cualquier movimiento, al otro día como a las seis de la mañana voy al lugar y empiezo a vigilar que llegara [REDACTED] y es que como a las siete y media de la mañana llego a abrir y como a las ocho de la [REDACTED] la había parqueado [REDACTED] y le digo la situación y le digo que la señora se había ya subido al [REDACTED] [REDACTED] y que había agarrado por todo el periférico, [REDACTED] se detiene cerca en unos semáforos y es que veo que llegan el [REDACTED] [REDACTED] en su [REDACTED]**

[REDACTED] **y se mete a este donde iba la [REDACTED], y se van, yo ya iba caminando por el [REDACTED] como una hora cuando me [REDACTED] y me dice que me vaya a mi casa y [REDACTED]**

[REDACTED] **Y me marca a los dos días y [REDACTED] [REDACTED] por lo que yo continúe normal con mis ocupaciones [...]" (fojas [REDACTED] tomo [REDACTED]).**



Aunado a ello, se tiene lo manifestado por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

215

[REDACTED]
[REDACTED] el tres de mayo de dos mil quince,
ante agente del Ministerio Público del Fuero
Común, Adscrito a la Procuraduría General de
Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la
averiguación [REDACTED] previa [REDACTED] número
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual
señaló, en lo condeciente:

"[...] yo laboro desde hace cinco años
[REDACTED] que responde al nombre [REDACTED]
[REDACTED] quien mide aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED] de complexión [REDACTED]
[REDACTED] y lo conocí ya que vive cerca de
mi domicilio y nos conocemos desde morros,
asimismo en la colonia el [REDACTED] en esa
ciudad hace aproximadamente un año conozco
a una persona de [REDACTED]
que responde al apodo de [REDACTED] quien es
de un [REDACTED] [REDACTED]
aproximadamente, de [REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] a quien conocí ya que vivía cerca de mi
domicilio y con él tomó las chelas y fumamos
[REDACTED] asimismo desde hace
aproximadamente dos meses conozco a una
persona de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien es de aproximadamente un [REDACTED], de [REDACTED]
[REDACTED] aproximadamente [REDACTED] a quien
conocí ya que hace aproximadamente dos
meses [REDACTED] y me pidió un servicio,
motivo por el cual al darle el servicio
empezamos a platicar y fue como empezamos
una amistad, y le empecé a [REDACTED],
así como empezamos a fumar [REDACTED] y a
consumir [REDACTED] todo esto en la
ciudad de IGUALA, GUERRERO, tal es el caso
que hace aproximadamente un mes estaba
platicando con [REDACTED]
[REDACTED] y este me dijo que ya no

EXIENOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunicac
investigación

tenía chamba que si le podía dar trabajo en el [REDACTED], yo le dije que sí ya que no tenían con quien [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] era así que entonces yo laboraba [REDACTED] desde las cinco de la mañana y a las tres de la tarde hacia entrega de [REDACTED] [REDACTED] yo solo era el encargado y el propietario [REDACTED] al cual desconozco su nombre completo siendo el caso que en nuestras platicas él me platicaba que igual conocía a [REDACTED] [REDACTED] y quien eran amigos, al igual me decía que le daba servicios de taxi fue que nos empezamos a juntar los tres para consumir bebidas alcohólicas, Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] hace aproximadamente una semana o dos cuando me encontraba en compañía de [REDACTED] [REDACTED] "tomando unas cervezas me empezó a platicar que iba a viajar a esta ciudad de [REDACTED], ya que tenía planeado un [REDACTED] [REDACTED] desconociendo de [REDACTED] se trataba, solo me dijo que ya tenía el jale y que estaba todo preparado y que iba a cobrar una buena lana por el [REDACTED] yo no le dije nada porque no me quería meter en pedos, fue esta la última vez que lo vi, fue hasta el día VIERNES PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, aproximadamente a las quince horas con treinta minutos fui a dejarle el taxi a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] motivo por el cual quedamos de vernos en la [REDACTED] una colonia de la ciudad de IGUALA, GUERRERO, fue que le entregué el taxi y me fui a mi domicilio referido entre mis generales, fue aproximadamente a las DIECISÉIS HORAS cuando me encontraba en mi domicilio llegaron a verme [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes empecé a platicar y fue en ese momento que me dijo a mí que ya había realizado el jale del [REDACTED] en esta ciudad de [REDACTED] me dijo que todo había salido todo bien y que el dinero era la cantidad de [REDACTED] y que ya se lo habían depositado a una cuenta de Banco Azteca pero no tenía una credencial de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000120

elector para cobrar el varo del rescate, motivo por el cual me pidió mi credencial para que cobrara el dinero me dijo que todo iba a salir bien ya que ya estaba fuera de este Estado y que ya no lo iba a agarrar [REDACTED] lo [REDACTED] que si yo le hacía el paro me iba a dar a mí la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] APROXIMADAMENTE, yo lo pensé y al principio no quería pero ya después confíe en él y acepté [REDACTED] el [REDACTED] ya que pensé que no pasaría nada, fue que nos fuimos los tres a bordo del taxi a B [REDACTED] de la ciudad de IGUALA, GUERRERO, [REDACTED] [REDACTED] "ES" iba manejando.

[REDACTED] iba copiloto adelante y yo iba en el asiento trasero, fue que al legar nos estacionamos afuera de Elektra que se encuentra sobre la [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] me dio un papel con el número de cuenta con el nombre que solo recuerdo que era [REDACTED] por lo que me dirigí a la caja de [REDACTED] con el papel llegué y con la señorita que atendía le di el papel que me dio [REDACTED]

[REDACTED] pero la señorita del banco me dijo que no podía darme el dinero ya que tenía un número mal o algo así motivo por el cual no pude cobrar el [REDACTED] [REDACTED] fue que me puse nervioso y no me dije nada y me salí [REDACTED]

[REDACTED] por el cual me encuentro ante esta autoridad [...] (fojas [REDACTED] tomo [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
investigación

Además, lo declarado por ([REDACTED] [REDACTED]) ([REDACTED]) el tres de mayo de dos mil quince, ante agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló, en lo condeciente:

"[...] también conozco a [REDACTED]
[REDACTED] "ya que era
de [REDACTED] da [REDACTED]
[REDACTED] el
primero [REDACTED]
" el segundo [REDACTED]
el tercer [REDACTED]
cuando llegué a radicar a [REDACTED] en
el municipio de Iguala, [REDACTED]
y es amigo en común de
una [REDACTED]
se aproximó a mi hace unos días el día viernes
primero de mayo del año en curso para que le
prestara [REDACTED]
[REDACTED] por lo que se la dio y fue que
escuche que suena su celular y éste contesta,
diciendo yo le [REDACTED] pero
momentos después recibió una llamada
telefónica en la cual pude escuchar que le decía
por teléfono a otra persona la cual desconozco
quien sea [REDACTED]
[REDACTED]
por lo que al escuchar esto le quité mi
credencial pero [REDACTED]
los [REDACTED] me
preguntó que [REDACTED]
por lo que yo le respondí que no podía porque
[REDACTED] y que no podía ir con él, ahí
paso un rato y [REDACTED]
se iba a ir a cobrar el
dinero a [REDACTED]
[REDACTED]
andaban en un [REDACTED]
[REDACTED] de
[REDACTED] de Iguala, fue el caso que después
llegaron unas personas que dijeron ser policías
judiciales del estado de Chilpancingo quienes
me dijeron que los acompañara. Porque iba a
ver un operativo por lo que nos fuimos a la
[REDACTED] el centro de
Iguala, y posteriormente detienen [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
somos puestos ante esta autoridad [...]" (fojas
[REDACTED] tomo [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL
Lubprocuraduría del
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Y por lo manifestado por [REDACTED]
[REDACTED], al
rendir su declaración el tres de mayo de dos mil
quince, ante agente del Ministerio Público del
Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General
de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la
averiguación [REDACTED] previa [REDACTED] número
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual
señaló:

"[...] que soy [REDACTED]
[REDACTED], y que toda mi
vida he vivido en el mismo domicilio señalado
en mis GENERALES, [REDACTED]
y ya no seguí estudiando [REDACTED]
y tenía que trabajar para [REDACTED]
[REDACTED],
aproximadamente empecé a trabajar en una
[REDACTED] de nombre [REDACTED],
propiedad del [REDACTED], así mismo hace como
cinco meses que dejé de trabajar porque me
a [REDACTED], y es ahí que empecé a
[REDACTED] y también [REDACTED], por lo que
en una ocasión [REDACTED] de
[REDACTED] de igual manera me detuvieron por
DELITOS CONTRA LA SALUD, así mismo como
durante mucho tiempo [REDACTED],
y andaba en moto es que conocí a
el cual sé que se llama [REDACTED]

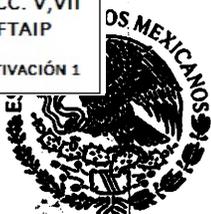
AL DE LA FISCALIA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

[REDACTED]
" /
ya que ellos también [REDACTED]
ahí en la ciudad de Iguala, y los deje de ver
por un tiempo, ahora con relación a los hechos
que se me imputan, [REDACTED]
[REDACTED] e hace
aproximadamente un mes me [REDACTED]
[REDACTED] y es que
nos venimos en [REDACTED]
[REDACTED] O
quien es el papá de [REDACTED]
[REDACTED]
y es que [REDACTED]

[REDACTED] **y le dice que se venga para Cancún que hay un JALE que hacer, pasan como cuatro días y es que el**
[REDACTED] **, una vez adentro le explico que íbamos a hacer un JALE, pero que esta vez**
[REDACTED] **, la cual él me dijo que ya tenía ubicada que** [REDACTED] **y que era** [REDACTED] **, por lo que nos fuimos a donde** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **, por lo que seguimos vigilándola durante tres o cuatro días aproximadamente afuera de su casa y el día treinta de abril del año en curso vamos al domicilio de** [REDACTED] **a las once de la**
[REDACTED] [REDACTED] **, acompañada de dos personas del** [REDACTED] **se bajó a tocar la puerta, y en ese momento aproveche**
[REDACTED] **y le dije**
[REDACTED] **al vehículo y es que dice que**
[REDACTED] **en eso** [REDACTED] **, empieza a manejar y avanza en el vehículo, es que yo les pregunto** [REDACTED] **, y estas me responden su nombre y yo les digo que creo no son ustedes no se preocupen ahorita** [REDACTED] **; y les estábamos dando vueltas y diciéndoles que no hicieran panchos, y ya el** [REDACTED] **me dijo que baje a la muchacha y la bajamos en** [REDACTED] **su nombre y es que volvimos a pasar por ahí y vimos que** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **y después de esto ya nos fuimos a la casa de la** [REDACTED] [REDACTED] **que abriera la puerta, y es que se abren**
[REDACTED] **y el**
A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **por lo que nosotros**
[REDACTED] **luego llega**
[REDACTED] **quería que**



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

sea de su celular pero este no lo encontraba por lo que le dije que hay que hablar de un [REDACTED] momento yo le [REDACTED] es una persona del [REDACTED] de [REDACTED] y le pido que nos haga el paro que teníamos atorada [REDACTED] y que necesitábamos [REDACTED] que llamara al celular que nos había dado [REDACTED] y es que este acepto y llamo al celular pidiendo la cantidad de [REDACTED] y después nosotros le marcamos para preguntarle que le dijeron y es que él dijo que la persona que contesto dijo que nada, y es que siendo aproximadamente como a las seis de la mañana del siguiente día le dije que nos moviéramos [REDACTED] por lo que nos fuimos a [REDACTED] y nos quedamos ahí como de 10 a 18 horas, y de ahí nos fuimos a comer y estuvimos fuera y llegamos al [REDACTED] y estuvimos como una hora más o menos y nos íbamos a la calle, nos subíamos a las combis y en todo ese tiempo el [REDACTED] y nos manteníamos en contacto este como a las ocho de la noche nos dice que la [REDACTED] por la [REDACTED], por lo que el día primero de mayo del año dos mil quince, nos encontrábamos en la casa donde [REDACTED] del [REDACTED] siendo aproximadamente las veintitrés horas recibe una [REDACTED] de parte del [REDACTED], donde le informan que ya se [REDACTED] de la persona que [REDACTED], y que se tenía que trasladar hacia la [REDACTED] referencia cerca de la tienda denominada [REDACTED], a un domicilio [REDACTED] por lo que el [REDACTED] que lo acompañara al lugar antes mencionado, [REDACTED] mismo que se ignoraba cuanto era la cantidad, por lo que me quede en [REDACTED] a [REDACTED]

MEXICANA
DE LA CONSTITUCIÓN
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación



[REDACTED]

por lo que estábamos al pendiente de cualquier orden que se nos diera, por lo que estando en la puerta, llegan varios vehículos en la cual se bajan varias personas que se identifican como Agentes de la Policía Judicial, y nos detienen y nos dicen que parte del domicilio mencionado, teníamos a [REDACTED] por lo que le informamos que se encontraba en cuarto del mismo domicilio y por lo [REDACTED] y tanto [REDACTED] [REDACTED], somos puestos ante esta autoridad [...]” (fojas [REDACTED] [REDACTED] tomo [REDACTED].

En consecuencia, dichos medios de prueba, analizados y valorados a la luz de los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 279, 285, 286, 287, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicados de manera supletoria en términos del artículo 7º, del cuerpo de leyes citado en primer término, son aptos y suficientes para demostrar la existencia de una organización de más de tres personas, de manera permanente y reiterada, cuya finalidad es ejecutar secuestros



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Ser
Oficina de litig

En efecto, en la causa ha quedado evidenciada la existencia de una organización criminal cuyo actividad principal es el secuestro, lo cual realizaban, cuando menos en el Estado de Guerrero y Quintana Roo, específicamente en la localidad de Cancún, todos bajo las órdenes de

(1) [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

222
085-23

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] fungiendo el primero de los mencionados como jefe de sicarios, quien a su vez negociaba con los familiares de la víctimas y cobraba el rescate de los secuestros que cometen, quien a su célula la auto denominada [REDACTED];

([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] No [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]", como

miembros de la agrupación criminal de los

'**Guerreros Unidos**', refiriendo a su vez a

diferentes miembros de la agrupación criminal de

autodenominada "**GUERREROS UNIDOS**",

como: "**CABO GIL**", quien es el Jefe de Plaza de

la Zona Norte del cartel de Guerrero Unidos, en la

de zona Iguala, Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED] como quien cobra las rescates de los

secuestros y extorsiones; [REDACTED]

[REDACTED] quien se hace cargo de la plaza Zona

Norte de Guerrero, quien es sobrino o tío de los

que antes eran dueños de la plaza es decir [REDACTED]

y/ [REDACTED]

[REDACTED] de Sicarios, de la Organización de Guerreros

Unidos; [REDACTED] [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
rechos Humanos
Relatos a la Comuna
Investigación

hace como un año y medio atrás ella era antes la Jefa de Plaza de Taxco; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien actualmente es el encargado de la Zona de Taxco; [REDACTED] quien maneja el dinero del Cartel Guerreros Unidos, obra en autos, constancias relativas a la detención por parte de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la detención de [REDACTED]

[REDACTED] jefe de plaza de esta agrupación criminal en Iguala; acreditándose fehacientemente que dicha agrupación es decir Cartel de los "Guerreros Unidos", está conformada por más de tres personas.

De ahí que las anteriores probanzas apreciadas en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de forma supletoria en términos del artículo 7º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, resultan idóneos para acreditar la intervención de los imputados en la comisión delictiva reprochada, en términos de la fracción III, del artículo 13, del Código Penal Federal, es decir, por sí, lo que está debidamente acreditado en los términos y con los medios probatorios con los que se tuvo por comprobado el tipo penal, los que se tienen aquí por reproducidos para evitar innecesarias repeticiones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sirve de apoyo a lo antes la tesis de rubro y
texto siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DELICTIVA EN ESTE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN DEL ACTIVO A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES. Se actualiza una inconsistencia técnica referida al fundamento legal que pretende basar la forma de intervención delictiva en el delito de delincuencia organizada conforme al artículo 13 del Código Penal Federal, cuando se invoca en la sentencia la fracción III de dicho numeral, al no resultar aplicable como fundamento. Dicha fracción se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, pero tal hipótesis no se surte tratándose del delito de delincuencia organizada, pues en éste, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa, a un grupo delincuencial organizado, y no se refiere sólo al acto fundante de la organización sino también a la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstas por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que dicho actuar de "pertenecer" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de

MEXICANA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes (artículo 13, fracción II, del ordenamiento mencionado); acudir a la citada fracción III implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes.²⁰

Respalda el anterior argumento, la jurisprudencia cuyo rubro es:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS"²¹

Por su parte, en autos se justifica la probable responsabilidad penal de [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10 fracción I, incisos b), c) y e) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

²⁰ Tesis: II.2o.P. J/1 (10a.), Décima Época, Registro: 2003960, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2, Página: 1178.

²¹ Segundo Tribunal del Sexto Circuito, Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época-II, 1995, p 302.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Delitos de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

227
000123

Se afirma lo anterior, ya que [redacted]
[redacted],
mismos con [redacted]
[redacted].

En relación con [redacted]
[redacted] primordial [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted]
[redacted] quien [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] lo siguiente:

"[...] Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente:

[redacted]
[redacted] **en ese instante** [redacted]
[redacted] **con un** [redacted]
[redacted] **el que solo** [redacted] **lo cual**

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] **en ese momento** [REDACTED]
[REDACTED]
que [REDACTED]
[REDACTED]
eso observo [REDACTED]
[REDACTED]
que el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **en la parte** [REDACTED]
[REDACTED] **ya en** [REDACTED]
[REDACTED] **por un** [REDACTED]
psico de q [REDACTED] **os hasta** [REDACTED]
inclusive hubo [REDACTED]
[REDACTED] **la** [REDACTED]
finalidad [REDACTED]
[REDACTED] **después el** [REDACTED]
[REDACTED] **que me** [REDACTED]
[REDACTED] **y** [REDACTED]
[REDACTED] **con una** [REDACTED]
[REDACTED] **ahí mismo** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **entonces como** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **que se** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **, para no** [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Procuraduría General de la
Federación del Poder Judicial
Oficina de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

225

000126

que el [redacted] en la [redacted];
 [redacted] para [redacted];
 me [redacted] que
 me [redacted] ese mismo
 anteriormente
 s [redacted]
 por lo tanto
 m [redacted]
 ni [redacted] pregunto
 [redacted] me dice
 de la [redacted] y
 ya no
 por lo tanto
 lo que me
 , por lo tanto
 sin temor a
 equivocarme;
 b [redacted]
 s [redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Declaración ministerial de María Cruz Castro

[REDACTED]

ante el agente del Ministerio Público de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, diligencia debidamente convalidada, en términos del artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en lo conducente dice [REDACTED]

[REDACTED]

manifesto lo siguiente:

[REDACTED]

uno de

[REDACTED]

de la

y fue este

[REDACTED]

en ese momento

[REDACTED]

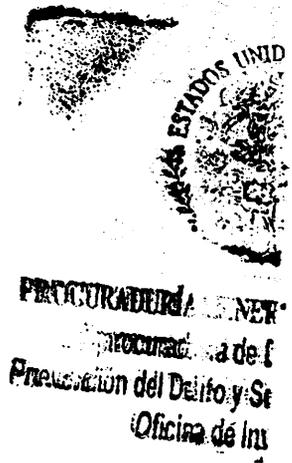
o atrás del

[REDACTED]

era poco,

[REDACTED]

de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

226
000131

m

está a un lado

p

a lo cual

o

s

es

do

ar

aproximadamente, se

a

que

ya do

2

o

ubicado en

o

tr

e

Es así, como a

o,

o

aproximadamente,

|| 2

la

e

mencion

2

m

e

vi

del área

2

"

LA FEDERACIÓN



EL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Aunado a lo anterior, el parte informativo de

[REDACTED]

[REDACTED] de la averiguación previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, de la cual se
advierte [REDACTED]

[REDACTED]

con la finalidad

[REDACTED] *como*

[REDACTED] *los hechos denunciados,*

[REDACTED]

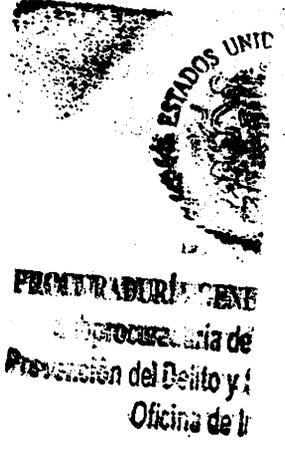
[REDACTED] *el* *con*

[REDACTED]

[REDACTED] *. Siendo el caso que*

[REDACTED]

[REDACTED] *conocimiento que*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000132

y
 indicándole que
 s
 ma por el cual
 procediendo a establecer
 de la
 así como el
 M
 se observó
 qu
 m
 que les
 siendo esta
 a
 e
 se
 e
 b
 misma que
 n
 d
 por lo que sin
 del motivo de
 me
 p
 a lo indicado

DE LA FEDERACIÓN
 S MEXICANOS
 RAJ. DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunidad
 investigación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED] oponiendo a [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED] quien
[REDACTED] que en [REDACTED]
[REDACTED] de igual
forma [REDACTED]
[REDACTED] y el [REDACTED]

Circunstancias que se corroboran con lo
manifestado [REDACTED]

[REDACTED] ante la Representación Social de [REDACTED]
Federación manifestó en esencia lo siguiente:



"[...] Que comparezco ante esta
representación social de la federación [REDACTED]
[REDACTED] en el
[REDACTED] en donde les [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000133

como que así

en donde

la cual

no

de como el

de igual forma

en ese momento

de la

, en donde el

que

a lo que

, a lo

que

que le fuera

a lo que le

que solo teníamos

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

aproximadamente
en donde
que me *, a lo*
o algo así
que todo
sin embargo
en ese momento
a lo que
que si ya
en ese momento,
a lo que *que*
pero que eso
aproximadamente
cuanto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

274
000134

pero que no

que

me

porque la

me

qu

y que en ese momento

na

m en la cual la

que le

a decir

m

on

y

logre

en ese momento

a

e

s

que si

co

que

, que le

, que me



ALDE LA REAFIDICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
investigación



[REDACTED]

[REDACTED] sin recibir [REDACTED]

[REDACTED] era la [REDACTED]

[REDACTED] a lo que [REDACTED]

[REDACTED] pero que [REDACTED]

[REDACTED] a lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que estaba [REDACTED]

[REDACTED] que le [REDACTED]

[REDACTED] un minuto [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED] paso [REDACTED]

[REDACTED] que en [REDACTED]

[REDACTED] que como [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito y Seguridad

Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

230
000155

te
lo
un
que el

en donde volví
a
a

m
me
e

que si estaba

r que

b
c



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
estigación

comente que a
s

que me
quería que lo
eg

que como era posible

e
a

en ese momento

ue

que le pusiera

en ese momento la
aproximadamente

así como

a lo que

que el

a lo que

que por donde

que si que ahí

en ese

momento

ver en

se

a lo que

de igual forma

que si ya no

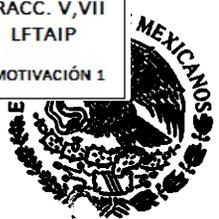
siendo esto último

, como

en donde

de igual forma

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000136

después de [redacted]

e [redacted]

do [redacted]

o [redacted]

le [redacted]

de [redacted]

n [redacted] pero [redacted]

en [redacted]

de igual forma quiero manifestar [redacted]

d [redacted]

que la [redacted]

e [redacted]

á [redacted]

por tal motivo [redacted]

a [redacted]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

En tales circunstancias, quedó debidamente acreditado que [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] eg [redacted]

[redacted] el [redacted]

[redacted] p [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] rge [redacted]

[redacted] y el [redacted]

[redacted]

[redacted]

[REDACTED]
la averiguación previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

El primero de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] por los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

Pero por su importancia se destaca la propia
confesión de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] así como con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].



Elementos de prueba que al ser
adminiculados entre sí, valorados razonadamente
en forma conjunta, al tenor de lo dispuesto por
los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, y son suficientes hasta esta etapa procesal para tener por acreditada la probable responsabilidad penal [REDACTED]

[REDACTED]

Es decir, [REDACTED]

[REDACTED]

en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo, el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

DOS MEXICANOS
AL SERVICIO DE LOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNITARIANIDAD
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] al momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos a), en relación con el 10, fracción I, incisos b) c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los

Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal, sin que por el momento procesal que se analiza, se requieran de pruebas que hagan plena la responsabilidad de los inculpados; [REDACTED]

[REDACTED]

En las relacionadas circunstancias, es válido concluir que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 13, fracción III del Código Penal Federal,

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] d [REDACTED]
 [REDACTED] te [REDACTED] con lo que
 [REDACTED]
 artículo 9º, primer párrafo, del Código Penal
 Federal, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED] con lo que se acredita
 [REDACTED]
 [REDACTED] c [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] plena [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



Además, tienen aplicación las diversas
 jurisprudencias sostenidas por la Primera Sala de
 la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el
 entonces Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto
 Circuito, mismas que fueron transcritas
 anteriormente y que tienen como títulos los
 siguientes: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL,
 VALORACIÓN DE LA."** (sic)²² y **"PRUEBA
 CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA."**²³.

Aunado a lo anterior, se destaca la
 jurisprudencia cuyo rubro es:

²² Jurisprudencia 275, página 200, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN, Sexta Época, Apéndice 2000, número de registro 904256 en el IUS.
²³ Jurisprudencia 663, página 415, Tomo II, Parte TCC, Octava Época, Apéndice 1995, número de registro 390532 en el IUS.

**"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA
RESPONSABILIDAD PRUEBA POR LOS
MISMOS ELEMENTOS"²⁴**

Establecido lo anterior, es de destacarse, que no se acreditó causa de exclusión del delito en favor de los inculpados, no se probó en su beneficio, alguna causa de justificación como son la legítima defensa, el estado de necesidad, el cumplimiento a un deber y el ejercicio de un derecho, por lo que la referida conducta es antijurídica al no existir constancia de que se encontraban amparados en alguna de las mencionadas causas de justificación.

Tampoco se probó que al consumarse las conductas delictivas, no tenían la capacidad de comprender el carácter ilícito de esos hechos, ni de conducirse de acuerdo a esa comprensión, menos aún se justificó la existencia de algún error de prohibición que les hiciera creer que su conducta era ilícita; máxime que actuaron dentro de un amplio margen de libertad, al no mediarse coacción física o moral en su contra, exigiéndose por tanto un comportamiento diverso al realizado, es decir, ajustado a derecho, pues además son mayores de dieciocho años, y al momento de cometer el ilícito de referencia no se encontraban bajo los efectos de algún trastorno mental retardado; por ello, su comportamiento es reprochable a título penal y se estima acreditada



²⁴ Segundo Tribunal del Sexto Circuito, Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época-II, 1995, p 302.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000199

234

su probable responsabilidad.

Por tanto, las pruebas mencionadas valoradas en términos de los artículos 279, 285, 286, 287, 289 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 7º, así como el 40 y 41 del ésta última ley, [REDACTED]

[REDACTED]



DE LA...
echos (fr...
icios a la...
sigación

previsto en el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9º y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado conforme al artículo 4º fracción II inciso b); [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] lo dispuesto en el citado artículo 4º fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, quedó debidamente acreditada, en términos de lo dispuesto por el diverso 9º, párrafo primero (obró dolosamente), en relación con el 13, fracción III del Código Penal Federal (los que lo realicen conjuntamente), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; y

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito [REDACTED]
[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.



Por lo que procede es dictar en su contra

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000140

Resta decir que los medios de convicción que obran en el sumario son suficientes para sustentar constitucionalmente [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] la tesis cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN, PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. Al disponer el artículo 19 Constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se le imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere a que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado."²⁵



EL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

SEXTO. Vía de la instrucción. En el caso, no se actualizan los requisitos que prevé el artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tanto, de oficio se ordena tramitar el proceso por la vía ordinaria, el cual quedada en fase de instrucción.

SÉPTIMO. Suspensión de derechos políticos. En la especie es procedente la suspensión de los derechos políticos de los

²⁵ Tesis de Jurisprudencia VI.1º J/49, visible en la página 76, del Tomo VII, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación.

[REDACTED]

durante el tiempo que dure el procedimiento, de conformidad con los artículos 38, fracción II, Constitucional, y 162, párrafo tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya existe impedimento para que ejerzan su derecho al sufragio activo -derecho al voto-, por lo que este derecho se les suspende,

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Delitos y Seguridad
Oficina de Inve:

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia con el rubro y texto siguientes:

"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD. El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

069
236
000141

partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.²⁶

OCTAVO.

[REDACTED] a [REDACTED] Con fundamento en los artículos 146, 164 y 165 del Código adjetivo de la materia, notifíquese el presente auto al [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS
DE LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] así como a la **Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación,** [REDACTED]

[REDACTED] efectos legales a que haya lugar, debiendo recabarse los antecedentes carcelarios de los procesados [REDACTED]

²⁶ Tesis de Jurisprudencia número P./J. 33/2011 de la Novena Época, XXXIV, Septiembre de 2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en la página 6.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], así
como la ficha signalética con fotografía, de las
autoridades correspondientes.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

En el entendido que de no remitir tales
constancias en un término de **cinco días** o
informar, en su caso, el impedimento legal que
tengan para no hacerlo, se le impondrá al omiso
una multa de **treinta veces el salario mínimo**,
de conformidad con el artículo 44, fracción II, del
Código Federal de Procedimientos Penales.



De igual forma, recábense informes de sus
anteriores ingresos a prisión; gírese oficio al
[REDACTED]
[REDACTED] a fin de
comunicarle el sentido de la presente resolución,
adjuntándole copia autorizada de la presente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

072

000142

NOVENO. Copia y vista al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 17, tercer párrafo, y 25, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase copia certificada del presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

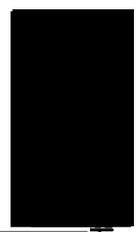
PRIMERO. En cumplimiento al exhorto 864/2015, enviado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, dictado en la causa penal **42/2015**, instruida en contra de

[REDACTED]



L DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
vicio a la Convención
estigación

[REDACTED] según se expuso en los considerandos tercero y cuarto, si están acreditados los elementos del cuerpo de los delitos:



I) [REDACTED] previsto en el artículo 2°, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado conforme al artículo 4° fracción II incisos a) y b), en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal; y

II) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13° fracción III del Código Penal Federal.



Así como su probable responsabilidad penal en su comisión, en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Derivación
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Inversión

SEGUNDO. A las **nueve horas con treinta y cinco minutos** del día en que se resuelve [REDACTED]

[REDACTED] :
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [REDACTED], previsto en el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9º y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado conforme al artículo 4º fracción II, inciso b); Y por lo que hace a 1)

[REDACTED]

DE LA PENITENCIARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

[REDACTED] en términos de lo dispuesto en el citado artículo 4º, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal; y

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de [REDACTED]

█ previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos b), c) y e) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13º fracción III, del Código Penal Federal.

TERCERO. Se ordena la apertura del procedimiento ordinario en términos de lo dispuesto en el considerando sexto del presente fallo.

CUARTO. En términos de lo establecido en el considerando séptimo de esta resolución, **haya lugar a suspender los derechos políticos** de los inculpados en términos del propio apartado.

QUINTO. En términos de lo expuesto en el considerando décimo primero, **identifíquese a los procesados** por el sistema administrativamente adoptado, recábense informes de sus anteriores ingresos a prisión; gírese oficio al █ █ █ █ █ █ █ █ █ █ █ █ para comunicarle el sentido de la presente resolución, adjuntándole copia autorizada de la presente.



PROCURADURÍA GENERAL
de la Procuraduría de Delitos y Seguridad
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

070
251
009114

Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, haciéndole saber a los procesados y su defensor, el **derecho y término de tres días que tienen para recurrirla en apelación,** en caso de inconformidad en términos del artículo 367, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales;²⁷ asimismo, requiéraseles para que en el supuesto de que alguna de las partes haga valer dicho recurso, o bien alguno de ellos lo hagan, nombren al defensor que los asesore en segunda instancia y señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de **Iguala, Guerrero,** lugar de residencia del Tribunal de alzada que corresponderá conocer del recurso en caso de que se interponga; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se les conferirá tal cargo al defensor público federal adscrito a ese Tribunal y se tendrá como domicilio para recibir notificaciones los estrados del mismo, de conformidad en los artículos 108 y 371 del propio código de la materia.²⁸

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
JUDICIALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Así lo resolvió y firma [REDACTED]
[REDACTED] de Distrito en el Estado

[REDACTED]

[REDACTED]

En esta propia fecha
y 31123 a las autoridades co



120, 31121, 31122




ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación



DER. JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL

Iguala, Guerrero, tres de septiembre de dos mil quince.

Vistos los autos de la causa penal 42/2015, instruida, a más de otros, contra [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] previsto por el artículo 2°, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley general para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b); [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, inciso b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13°, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal; para resolver su situación jurídica dentro del plazo constitucional; y,

RESULTANDO:



Los H...
s a la Comu...
ción

PRIMERO. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/3039/2015, de siete de junio de dos mil quince, recibido a las dieciséis horas con nueve minutos del ocho de junio del año en curso, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero, turnado a este Juzgado [REDACTED] de Distrito en la misma fecha, recibido a las dieciséis horas con treinta minutos por el secretario de guardia adscrito a este juzgado, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en el Distrito Federal, consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, con detenido, y ejerció acción penal, a más de otros, contra [REDACTED] [REDACTED]”, como probable responsable en la comisión del delito de [REDACTED], previsto por el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley general para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b); [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, inciso b), c) y e),





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

21
todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13°, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.¹

SEGUNDO. El ocho de junio de dos mil quince, se recibió la averiguación previa consignada, se inscribió y radicó bajo la causa penal 42/2015, en el Libro Dos de Registro de Causas Penales de este juzgado, se ordenó el trámite correspondiente al ejercicio de la acción penal con detenido, y con relación a la petición de orden de aprehensión formulada por el Representante Social de la Federación, se ordenó dar nueva cuenta en términos del artículo 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de delitos graves la solicitud.²



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TERCERO. Por resolución de nueve de junio de dos mil quince [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada, previsto por el artículo 2°, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley general para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados

¹ Foja 2 a 4, tomo I de la causa penal.

² Fojas 143 a 151 del tomo IV de la causa penal.

Unidos Mexicanos) sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b); [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como probable responsable en la comisión del delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, inciso b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13°, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal, y se ordenó su cumplimiento al agente del Ministerio Público adscrito.³

CUARTO. Mediante oficio de puesta a disposición 896/2015, suscrito por Policías Federales, de la División Gendarmería, con operaciones en esta ciudad, comunicaron el cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra de los aludidos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y los dejaron internados a las trece horas del treinta y uno de agosto de dos mil quince, en el Centro Federal de Readaptación número [REDACTED] [REDACTED] con residencia en [REDACTED] [REDACTED] por lo cual en la propia fecha se reanudó el procedimiento respecto de los aludidos inculcados, se legalizó su



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de l

³ Cuaderno provisional derivado de la causa penal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

242

detención, se les sujetó a plazo constitucional de setenta y dos horas, se le designó como defensor al Público Federal adscrito para que los asistiera en el proceso y se libró exhorto al juez de Distrito en turno en el Estado de [REDACTED] para que señalara fecha y hora para tomar declaración preparatoria a los inculcados, por el método de videoconferencia, desde la sala de audiencias de aquél órgano jurisdiccional⁴.

El Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de [REDACTED] [REDACTED] a quien por turno correspondió el conocimiento de la comunicación oficial, señaló las trece horas con treinta minutos (zona pacífico), catorce horas con treinta minutos (zona centro), del uno de septiembre de dos mil quince para coadyuvar en el desahogo de la declaración preparatoria de los inculcados. Así, en la fecha y hora designada, se les tomó declaración preparatoria asistidos del defensor Público Federal adscrito, con presencia del agente del Ministerio Público Federal de la adscripción⁵; y,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL
ESTADO DE GUERRERO
MEXICO, D.F. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 144 de la Ley Orgánica del Poder

⁴ Fojas 520 a 538, tomo IV de la causa penal.
⁵ Fojas 547 a 569, tomo IV de la causa penal.

Judicial Federal y 6° del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el punto segundo, apartado XXI, Vigésimo Primer Circuito, número 3; pues por un lado, los hechos imputados a los indiciados de referencia se encuentran previstos en un tipo penal perteneciente a una legislación de carácter federal, como es el Código Penal Federal; además, por haber sucedido los hechos dentro del ámbito espacial en el que ejerce jurisdicción este juzgado federal, conforme al acuerdo plenario antes aludido.

SEGUNDO. REQUISITOS

El artículo 19 de la Constitución General de la República (antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho), textualmente establecía:

“ARTÍCULO 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de C
Investigación del Delito y Se
Oficina de Inv



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

El artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"ARTÍCULO 161. Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculcado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:

I. Que se haya tomado declaración preparatoria del inculcado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;

II. Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;

III. Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculcado; y

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión

IV. Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.

El plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo, podrá prorrogarse por única vez, hasta por setenta y dos horas, cuando lo solicite el indiciado, por sí o por su defensor, al rendir su declaración preparatoria, o dentro de las tres horas siguientes, siempre que dicha prórroga sea con la finalidad de aportar y desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica.

El Ministerio Público no podrá solicitar dicha prórroga ni el juez resolverá de oficio; el Ministerio Público en ese plazo puede, sólo en relación con las pruebas o alegatos que propusiere el indiciado o su defensor, hacer las promociones correspondientes al interés social que representa.

La prórroga del plazo se deberá notificar a la autoridad responsable del establecimiento en donde, en su caso, se encuentre internado el indiciado, para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

Adicionalmente, el auto de formal prisión deberá expresar el delito que se le impute al indiciado, así como el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución”.

El artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, establece:

“Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Rehabilitación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

244

tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

TERCERO. ANALISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES Y DE FONDO PARA EMITIR UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN. El primer requisito se cumplió, puesto que a partir de las trece horas con treinta minutos (zona pacífico), catorce horas con

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

treinta minutos (zona centro) del uno de septiembre de dos mil quince, se recibió la declaración preparatoria de los indiciados. Una vez que se dio cumplimiento a lo anterior, los demás requisitos constitucionales, legales y convencionales se estudian a continuación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho), 161 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, se examinan las probanzas que obran en la indagatoria consignada para establecer la existencia o no de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal atribuida a [REDACTED]

Los delitos analizados no exigen la presentación de una querrela para dar origen a la averiguación previa, dado que se persiguen de oficio por lo que basta la puesta policial 502/2015, de veintidós de abril de dos mil quince, signada por los elementos de la Policía Federal, quienes pusieron a disposición del agente del Ministerio Público Federal [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED] después de

[REDACTED] con lo que se

determina que existe denuncia de los hechos atribuidos a los indiciados.

CUARTO. ESTUDIO RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO. Procede ahora establecer si en el caso se acreditan los elementos del cuerpo de los delitos señalados anteriormente, de acuerdo con los hechos por los que la Representación Social Federal ejerció acción penal en contra de los indiciados; examen que, como requisito previo, debe hacerse para posteriormente analizar, en su caso, si se encuentra demostrada también la probable responsabilidad de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que interesa establece:

MEXICANOS

DE LA REPUBLICA

Hechos Plurales

Atenciones a la Comunidad

Investigación

“Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.”

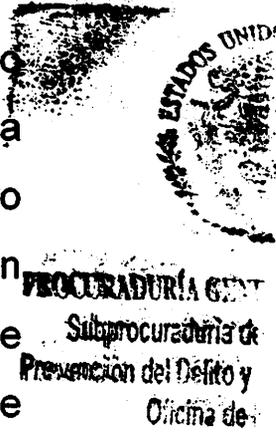
Ahora, por razón de técnica jurídica, es conveniente estudiar cada delito por separado y, en atención al sentido de la resolución que habrá de dictarse, en el siguiente orden:

I. DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Como se dijo, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en el Distrito Federal, ejerció acción penal, a más de otros, [REDACTED]

[REDACTED]

previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Para analizarlo, es necesario transcribir el contenido de los artículos que lo prevén, los cuales señalan:

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

“Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 4o. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

(...)

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

[...]

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comisión
escribación

dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.”

Bajo ese contexto, el cuerpo del delito en estudio se compone de los siguientes elementos:

a) Que tres o más personas se organicen de hecho;

b) Que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado, privar de la libertad a alguna persona (secuestro).

c) Que las personas que desplieguen las citadas conductas tengan funciones, por un lado, de administración, dirección o supervisión y, por otro, funciones específicas diferentes a las anteriores, que bien pueden identificarse como de ejecución u operativas.

Antes de examinar esos elementos típicos, conviene realizar las siguientes precisiones:

El delito en examen (delincuencia organizada) tiene una existencia independiente del delito fin, es decir, no es indispensable la consumación de una conducta ilícita para que la delincuencia organizada se considere y sancione como tal; es así porque basta que exista esa estructura permanente y que tenga como finalidad la de cometer alguno o algunos de los ilícitos que se sancionan como delincuencia organizada; en otras palabras, el antisocial en cuestión es un delito de naturaleza formal que no requiere de un resultado material para su existencia y, segunda, es indispensable referirse

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de la Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de la Im



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

217

al antisocial respecto del cual se configura la estructura de delincuencia organizada, y aunque ello no condiciona a que aquel quede plenamente demostrado precisamente porque la delincuencia organizada es un ilícito en sí mismo, de modo que basta con que esta se acredite para estimar satisfecha su corporeidad.

Asimismo, se acredita tomando como base la mecánica en que el inculpado formaba parte de una organización para cometer los referidos ilícitos, como se establecerá en las próximas líneas.

De esa forma, la demostración del cuerpo del delito de delincuencia organizada deriva de la medida en que [REDACTED]

[REDACTED]

Además, el análisis de las pruebas y constancias que obran en el expediente, se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con independencia de que las consideraciones que se expongan se apoyen también en los artículos contenidos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cobra aplicación, la siguiente jurisprudencia:

*“Época: Novena Época
Registro: 191268
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo XII, Septiembre de 2000

Materia(s): Penal

Tesis: I.2o.P. J/12

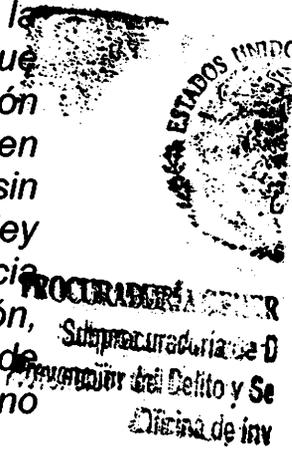
Página: 682

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1418/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

298

Amparo directo 1422/99. 12 de julio de 2000.
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido
Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González
Lozano.

Amparo directo 1426/99. 12 de julio de 2000.
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido
Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González
Lozano.

Amparo directo 1430/99. 12 de julio de 2000.
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido
Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González
Lozano.

Amparo directo 1462/99. 12 de julio de 2000.
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido
Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González
Lozano."

Al respecto, también es pertinente referirse al
contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada, que en ese
orden establecen:

"Artículo 40. Para efectos de la
comprobación de los elementos del tipo penal y
la responsabilidad del inculpaado, el juez valorará
prudentemente la imputación que hagan los
diversos participantes en el hecho y demás
personas involucradas en la averiguación
previa."

Artículo 41. Los jueces y tribunales,
apreciarán el valor de los indicios hasta poder
considerar su conjunto como prueba plena,
según la naturaleza de los hechos, la prueba de
ellos y el enlace que exista entre la verdad
conocida y la que se busca".

También se observa la siguiente tesis:

Época: Novena Época
Registro: 174276
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta
Tomo XXIV, Septiembre de 2006



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P. J/22
Página: 1194

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2-19

Horacio Orendain Carrillo.

Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya.

Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Nota: Por ejecutoria de fecha 8 de octubre de 2008, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 106/2006-PS en que participó el presente criterio."

Y, finalmente, se cita en apoyo la diversa tesis:



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Justicia
Investigación

"Época: Novena Época
Registro: 178207
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Junio de 2005
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P.173 P
Página: 797
**DELINCUENCIA ORGANIZADA.
TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE
NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN
DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS
DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL
ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN
FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA
TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL
SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Para
cumplir cabalmente con el artículo 19**

constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo."

Así, los componentes integradores de la descripción legal, se comprueban de la siguiente





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

manera:

Primer elemento:

Que tres o más personas se organicen de hecho, atiende a que se advierte claramente una estructura definida con cadena de mando, tendiente a la consumación, al menos, del delito de secuestro.

Conforme a lo anterior, es pertinente destacar que el delito a estudio, no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso, es factible que todos los miembros de la agrupación no se conozcan entre sí, en virtud de las funciones asignadas y las zonas donde las ejecutan, lo cual implica que algunos integrantes no necesariamente deben ser conocidos por otros miembros de la misma agrupación que finalmente en las cúpulas de mayor nivel, es dirigida por determinados elementos, conformando así una sola organización.

MEXICANO
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

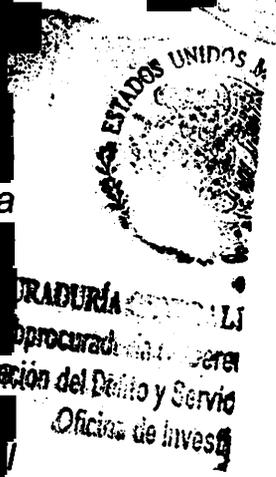
Así también, el tipo penal se agota, aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues lo trascendente aquí, es el acuerdo de organización o la organización en sí para realizar conductas que tengan como fin o resultado la comisión de determinados delitos.

Así, precisado lo anterior, de los medios probatorios habidos en la causa penal se acreditan sus elementos, como enseguida se relaciona:

Inicialmente, se [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con sede en el Distrito Federal, quien señaló:

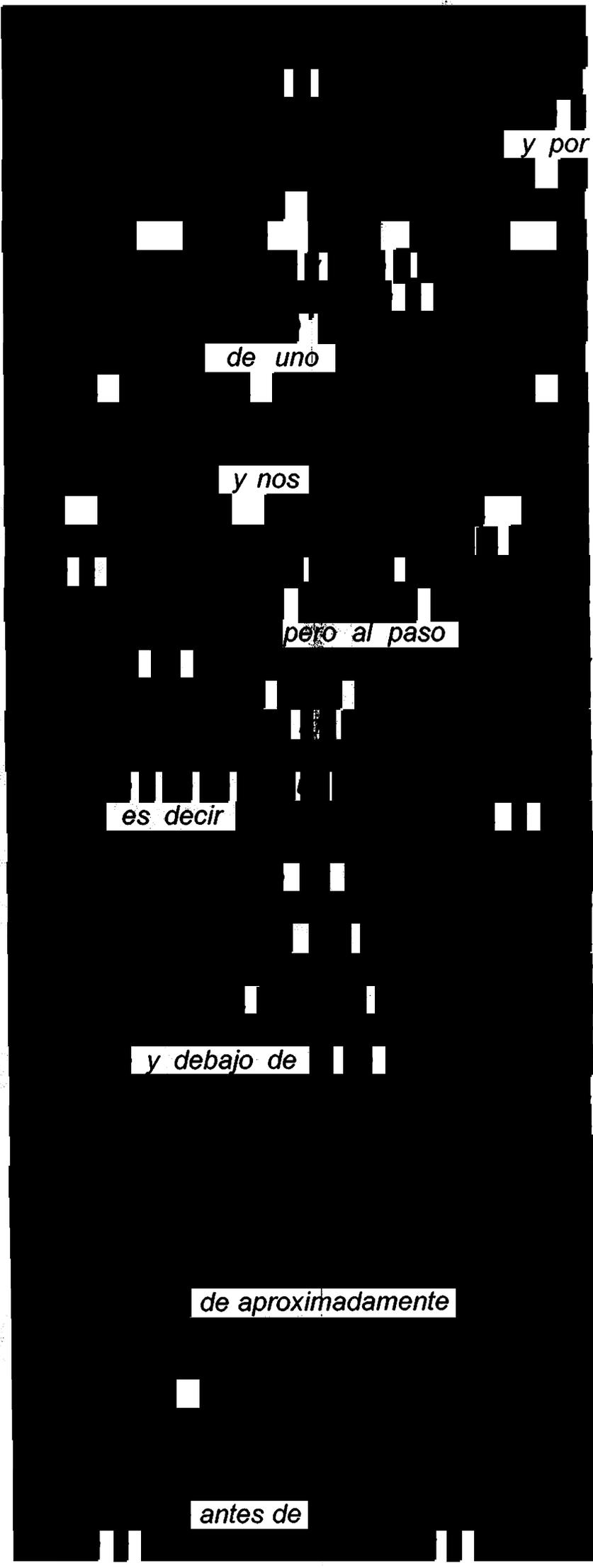
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] hace ya [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] , ya que [REDACTED]
[REDACTED] desde entonces [REDACTED]
[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] con los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] sin recordar [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ya que me [REDACTED]
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

251



y por

de uno

y nos

pero al paso

es decir

y debajo de

de aproximadamente

antes de



DE LA...
nos...
ios a la...
gación

[REDACTED]

[REDACTED] *es decir* [REDACTED]

[REDACTED] *que también* [REDACTED]

[REDACTED] *por lo que se* [REDACTED]

[REDACTED] *También* [REDACTED]

[REDACTED] *llegue* [REDACTED]

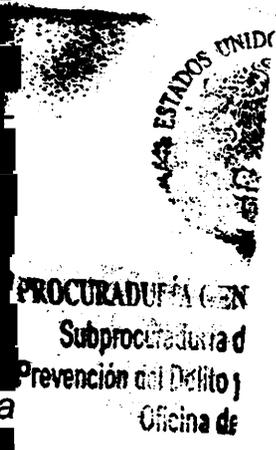
[REDACTED] *pero sé* [REDACTED]

[REDACTED] *los* [REDACTED] *actualmente* [REDACTED]

[REDACTED] *éste sujeto* [REDACTED]

[REDACTED] *de la* [REDACTED]

[REDACTED] *con quien* [REDACTED]



Obra la declaración ministerial [REDACTED]

⁶ Fojas 789 a 792, tomo tres de la causa penal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] ante el agente del Ministerio Público de la Federación, quien manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED] y c [REDACTED] p

[REDACTED] que

[REDACTED] fue en

[REDACTED] pues el

[REDACTED] c a ga

[REDACTED] e e

[REDACTED] e a s y

[REDACTED] que me

[REDACTED] e pues si no

[REDACTED] el cual estaba

[REDACTED]

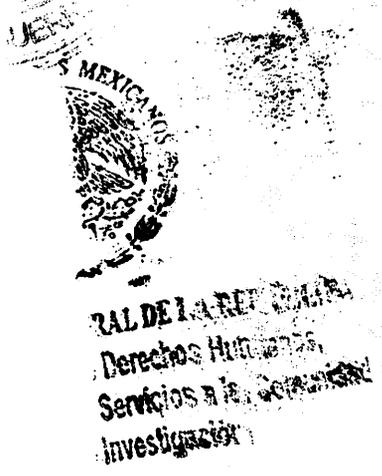
[REDACTED] también

[REDACTED]

[REDACTED] después

[REDACTED]

[REDACTED] en donde



[REDACTED]

pero yo le mencione

[REDACTED]

ministerio público

[REDACTED]

llegar a ese lugar

[REDACTED]

esto

[REDACTED]

en ese momento le

[REDACTED]

entra a

[REDACTED]

en el cual

[REDACTED]

después fue

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] posteriormente l

[REDACTED] e

[REDACTED] s

[REDACTED] yo le

[REDACTED] ge

[REDACTED] en ese momento

[REDACTED] que si

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamen

[REDACTED] que sí,

[REDACTED]

[REDACTED] que fuera

[REDACTED]

[REDACTED] en ese momento se

[REDACTED]



DE LA RESISTENCIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

que es el que
a quien

[REDACTED]

La declaración del inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el agente del
Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la
Procuraduría General de Justicia del Estado de
Quintana Roo, dentro de la averiguación previa
AP/ZN/CAN/UECS/2485-2015, en la que dijo:

[REDACTED]

ya que

[REDACTED]

por eso lo

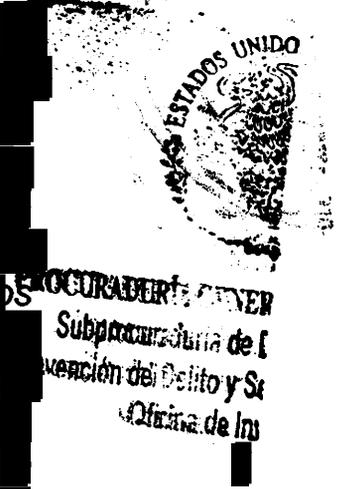
[REDACTED]

a lo que le

[REDACTED]

para un

[REDACTED]



⁷ fojas 455 a 459, tomo dos, original de la causa penal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] el cual no lo

[REDACTED]

[REDACTED] quien me

[REDACTED]

[REDACTED] que se

[REDACTED]

[REDACTED] de un

[REDACTED]

[REDACTED] RAR

[REDACTED] r y el

[REDACTED]

[REDACTED] o el

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

[REDACTED] aproximadamente

[REDACTED]

[REDACTED] y lo hizo

MEXICANOS

DE LA REPUBLICA

derechos humanos

servicios a la comunidad

investigación

a
de
se bajo
a la
y la pasa
es que
por que
ahí y
y
a la
por lo que
dijo que

ESTADOS UNIDO
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Sea
Oficina de Inve



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

g y p g
p y g
g qu y
y en
ya que
p g
h. p
el paro
que ya
é c
que
g a
no
p y p
o)
a eso de
de parte
que este
por lo
que
al llegar a



[REDACTED]

[REDACTED] **por lo que** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **que era** [REDACTED]

[REDACTED] **que los** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Así mismo quiero** [REDACTED]

[REDACTED] **manifestar** [REDACTED]

[REDACTED] **p. m.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **siendo que** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **el cual** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **y cuando** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **un** [REDACTED]



PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

786

[Redacted]

y cuando [Redacted] y [Redacted]

[Redacted] las

personas [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

esta [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en

una [Redacted]

[Redacted]

y fue que [Redacted]

[Redacted]

en una [Redacted]

que se [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] es de que era

[Redacted]

[Redacted]

y solo supe [Redacted]

[Redacted]



Lo manifestado [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

⁸ Fojas 147 a 151, I tomo II, de la causa penal.

ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló:

[REDACTED]

[REDACTED] y es que me

[REDACTED]

[REDACTED] quien es

[REDACTED] o ya que

[REDACTED] y es que

[REDACTED]

[REDACTED] por que también

[REDACTED] , siendo que

[REDACTED]

[REDACTED] a hacer

[REDACTED] IAS

[REDACTED] a principios

[REDACTED]

[REDACTED] es que estando

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo
Oficina de Asesoría y Servicios Jurídicos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

257

[REDACTED] que

el [REDACTED]

[REDACTED], y esta

[REDACTED] y como

[REDACTED] ser su

[REDACTED]

[REDACTED] para que

[REDACTED] pero para antes p q

[REDACTED] ma d

[REDACTED] y

[REDACTED] A p

[REDACTED] p

[REDACTED] una vez

[REDACTED] y

[REDACTED] que le

[REDACTED] y lo lleve a

[REDACTED]

[REDACTED] siendo que

[REDACTED] en lo que

[REDACTED]

[REDACTED] siendo que el

[REDACTED]

[REDACTED] es que nos como

[REDACTED]

[REDACTED] en una

[REDACTED] una

COPIA
DE LA RESOLUCIÓN
DE LOS HECHOS HUMANOS
VICIOS A LA CUSTODIA
DE INVESTIGACIÓN

en la
cuando
había que
y es que cuando
atrás y la
aproximadamente
era una
que ya
para que los
y la
en una de las



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA DE
JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE LA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] en mi

[REDACTED] que ya

[REDACTED] para que

[REDACTED] como referencia

[REDACTED] de este

[REDACTED] ya teniendo

[REDACTED] al

[REDACTED] de la

[REDACTED] y es que el

[REDACTED] en la

[REDACTED] una

[REDACTED] se le

[REDACTED] que era

[REDACTED] que

[REDACTED] pero sin

[REDACTED] por lo

[REDACTED] que

[REDACTED] por lo que le

[REDACTED] y los

IL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

y al de la voz

, ya que

es el que

el cual

y y y p

en la

siendo la

en la

que

como dije

y en ese

y la

y les

, las

personas que

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA Y FERIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA Y FERIA Y COMERCIO Y INDUSTRIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA Y FERIA Y COMERCIO Y INDUSTRIA Y ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA Y FERIA Y COMERCIO Y INDUSTRIA Y ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA Y FERIA Y COMERCIO Y INDUSTRIA Y ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POLÍTICA SOCIAL Y DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL Y URBANISMO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y CULTURA Y FERIA Y COMERCIO Y INDUSTRIA Y ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POLÍTICA SOCIAL Y DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PÚBLICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] a una [REDACTED]

[REDACTED] s con su [REDACTED]

[REDACTED] y fue que la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaración de [REDACTED]

[REDACTED] rendida el día tres de mayo de dos mil quince, ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa AP/ZN/CAN/UEGS/2485/5-2015, en la cual señaló:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

“...que soy [REDACTED]

[REDACTED] que está [REDACTED]

[REDACTED] de ahí [REDACTED]

siendo estos [REDACTED]

[REDACTED] es así que [REDACTED]

[REDACTED] a una [REDACTED]

[REDACTED]

el cual es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y fueron varias [REDACTED]

[REDACTED]

⁹ *Ibid.*, fojas 135 a 140.

[REDACTED] ya que era [REDACTED]

[REDACTED] y mas o menos [REDACTED]

[REDACTED] que si no le [REDACTED]

[REDACTED] que le decían [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al [REDACTED]

[REDACTED] es que le [REDACTED]

[REDACTED] mas, que [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] a la cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PARTICULAR [REDACTED]

[REDACTED] que no [REDACTED]

[REDACTED] paso eso [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] el asta [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Defensa y Seguridad
Oficina de Inversión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] **durante** [REDACTED]

[REDACTED] **con las** [REDACTED]

[REDACTED] **mas o menos** [REDACTED]

[REDACTED] **a la cual** [REDACTED]

[REDACTED] **es como** [REDACTED]

[REDACTED] **con** [REDACTED]

[REDACTED] **frente** [REDACTED]

[REDACTED] **y que lo** [REDACTED]

[REDACTED] **de los** [REDACTED]

[REDACTED] **en el** [REDACTED]

[REDACTED] **con el** [REDACTED] **el** [REDACTED]

[REDACTED] **en** [REDACTED]

[REDACTED] **ese** [REDACTED] **que era** [REDACTED]

[REDACTED] **que** [REDACTED] **que** [REDACTED]

[REDACTED] **y es** [REDACTED]

[REDACTED] **de los** [REDACTED]

[REDACTED] **que viera** [REDACTED]

[REDACTED] **y si veía** [REDACTED]

[REDACTED] **que después** [REDACTED]

[REDACTED] **como a las** [REDACTED]

[REDACTED] **como una hora y media** [REDACTED]

[REDACTED] **como** [REDACTED]

[REDACTED] **y el** [REDACTED]

[REDACTED] **se** [REDACTED] **que** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vincios a la Comuna
estigación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] y es que

[REDACTED]

[REDACTED] a caminar

[REDACTED]

[REDACTED] en una

[REDACTED] posteriormente

[REDACTED] pasan

[REDACTED] por lo que

[REDACTED] en esa ocasión yo

[REDACTED] tardo como

[REDACTED] mas unas

[REDACTED] mas

[REDACTED] y es asi

[REDACTED] mas o menos

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED] en la

[REDACTED] parte de las





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

pasaron como

[REDACTED]

quien es una p

[REDACTED]

en la

[REDACTED]

como iba

me dio u

que le
, el cual

nos

el cual es

que me quede

y yo me

[REDACTED]



DE LA RE...
chos Humanos
ios a la...
igación

[REDACTED]

[REDACTED] a la entrada [REDACTED]

[REDACTED] que me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se rompió [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] trabajando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] era un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en eso [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que esa era [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] y es que [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] que la [REDACTED]

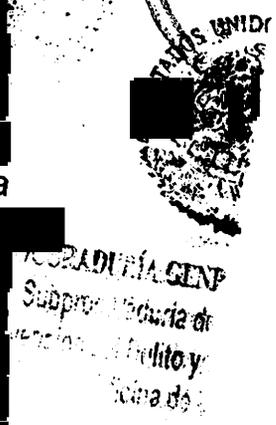
[REDACTED]

[REDACTED] en su [REDACTED]

[REDACTED] y se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a mi [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Testimonial de [REDACTED]

[REDACTED] del dos de mayo de
dos mil quince, ante el agente del Ministerio Público
del Fuero Común, adscrito a la Procuraduría
General de Justicia del Estado de Quintana Roo,
dentro de la averiguación previa
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló:

[REDACTED] qu
co
U
por lo que como
así mismo hace
e
así mismo como
DE
y
deje de ver
a la
y su



AL DEBER DE DEFENSA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
estigación

¹⁰ Ibid., fojas 222 a 231.

y es que
RA y c
JA g
ERA c
y d c g p
v A c p
y qu
e
g
p q
por lo que
en
en esta ocasión
cual
el cual era
y en ese
en el
y es que dice
y la
que como se
no se
que no
la cual no
y es
y es que se



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

a la

quería que sea

yo le hable

atorada

y



DE LA FEDERACIÓN
Hijos Hermanos
los a la Comunidad
ión

después [REDACTED]
que le dijeron [REDACTED]
[REDACTED]
aproximadamente [REDACTED]
yo y que [REDACTED]
por lo que [REDACTED]
y nos quedamos [REDACTED]

[REDACTED]
una [REDACTED]

[REDACTED]
nos [REDACTED]

siendo aproximadamente

[REDACTED]
donde le [REDACTED]
como referencia [REDACTED]

[REDACTED] *al lugar*
[REDACTED]
[REDACTED] *en el*
[REDACTED] *por lo que*
[REDACTED] *por lo que estando*
[REDACTED]
[REDACTED] *por lo que le*
[REDACTED]

La declaración de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

de cuatro de junio de dos mil quince, el cual en lo que interesa dijo:

[REDACTED]
[REDACTED] *que en este*
[REDACTED] *Parte Informativo número 651/2015*
[REDACTED]
[REDACTED] *de abril de*
[REDACTED]
[REDACTED] *es*
mi deseo manifestar voluntariamente que sí quiero declarar, por lo que manifiesto
[REDACTED]
[REDACTED] *en cuanto a lo que*



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

¹¹ *Ibid.*, fojas 142 a 146.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

señalan

[REDACTED]

[REDACTED] quien es un

[REDACTED] que no

[REDACTED] ya que es

[REDACTED] a echar unas

[REDACTED] me dice

[REDACTED] por lo que me

[REDACTED] por lo que

[REDACTED] persona

[REDACTED] que era

[REDACTED] por lo que

[REDACTED], es decir se

[REDACTED] por lo que al

[REDACTED] en esos momentos me

[REDACTED] a quien



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

lo que pude ver [REDACTED]

[REDACTED] por lo que

[REDACTED] ya que

[REDACTED] por

lo que

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

que lo vi

[REDACTED]

[REDACTED] r lo que harían

[REDACTED] a

[REDACTED] de

[REDACTED]

siendo todo lo que tengo que señalar

[REDACTED]

[REDACTED] de frente

[REDACTED]



Declaraciones que merecen el carácter de confesión, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique hubieran desplegado la conducta delictiva de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, las cuales rindieron ante autoridad legalmente competente para recibirla como es el agente del Ministerio Público del fuero

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad Pública
Oficina de Investigación

¹² Fojas 415 a 420, tomo III, original de la causa penal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

común, adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Combate al Delito de Secuestro, con sede en el Estado de Quintana Roo; así como del agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con sede en México, Distrito Federal, asistidos por su defensora, habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios y no existen datos que a juicio de este juzgador las hagan inverosímiles, máxime que los indiciados, aceptaron pertenecer a una organización de hecho, de ahí que debe otorgársele valor probatorio de indicio, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al respecto, sirve de apoyo el siguiente criterio:

*"Época: Octava Época
Registro: 210144
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Núm. 82, Octubre de 1994
Materia(s): Penal
Tesis: VI.1o. J/100
Página: 47*

CONFESION, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACION PENAL FEDERAL). Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 53/88. Sidrónio Alvillar Mendoza. 12 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 286/91. Rafael Flores Vega. 30 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 340/91. Sergio Hernández Cervantes y otro. 30 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas.

Amparo directo 200/92. Lucio Betánzos Martínez. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 135/94. Isidro Pinacho Ramírez y otra. 6 de julio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun."

A criterio del suscrito, no se advierte que dichas confesiones se obtuvieran mediante coacción, motivo por el cual este juzgado no se encuentra obligado a investigarlo.

Así lo concluyó, *a contrario sensu*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diez. Serie C No. 220, como se sigue de esta porción:

"B) Obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

213. La Comisión y los representantes coincidieron al señalar que "una reparación integral exige que el Estado mexicano investigue con la debida diligencia, en forma seria, imparcial y exhaustiva, las violaciones a los derechos humanos sufridas por los señores Cabrera y Montiel con el propósito de esclarecer la verdad histórica de los hechos, procesar y sancionar a todos los responsables, no solo materiales sino intelectuales". Así, solicitaron a la Corte que ordenara al Estado "localizar, juzgar y sancionar a todos los partícipes de los hechos", incluyendo los responsables de las irregularidades y omisiones cometidas en los procesos judiciales.

214. La Corte ha establecido en la presente Sentencia que el Estado ha violado los derechos a la integridad y libertad personales, a las garantías judiciales y a la protección judicial reconocidos en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana, respectivamente (supra párrs. 137, 177, 193, 201 y 204), así como los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST. El Tribunal analizó la forma como los tribunales del fuero ordinario evaluaron los alegatos sobre tortura presentados por las víctimas. Sin embargo, la Corte observa que el único proceso judicial con el objetivo exclusivo de investigar las denuncias por la alegada tortura y tratos crueles e inhumanos cometidos en contra de los señores Cabrera y Montiel, fue seguido por los órganos de investigación penal militar, los cuales no eran competentes para conocer de este caso (supra párr. 201).

215. Por esta razón, como lo ha dispuesto en otras oportunidades, es necesario que dichos hechos sean efectivamente investigados por los órganos y jurisdicción ordinaria en un proceso dirigido contra los presuntos responsables de los atentados a la integridad personal ocurridos. En consecuencia, el Tribunal dispone que el Estado debe conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del presente caso, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea. Esta obligación debe ser cumplida en un plazo razonable,



considerando los criterios señalados sobre investigaciones en este tipo de casos lo cual incluye la debida diligencia en la investigación de las diversas hipótesis sobre los motivos que habrían originado los atentados a la integridad personal de los señores Cabrera y Montiel. Al respecto, la Corte observa que el Protocolo de Estambul ya ha sido incorporado al derecho interno (supra párr. 119) y es importante que se utilicen sus estándares para fortalecer la debida diligencia, idoneidad y eficacia de la investigación respectiva. Asimismo, corresponderá adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que en la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos."

A su vez, dichas declaraciones se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud de tratarse de imputaciones realizadas entre sí, por participantes en la organización delictiva de que se trata, cuyas declaraciones fueron emitidas con todas las formalidades a que se refieren los citados numerales, pues provienen de personas mayores de edad, imparciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos referidos, los cuales son susceptibles de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; su declaración es clara y precisa sobre la sustancia de los hechos relatados y no existe constancia de haber sido obligados a declarar por fuerza, miedo o soborno, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, con las que se puede probar la existencia de una organización de hecho; además, señalan los apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata; por lo tanto, adquieren valor probatorio



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

indiciario.

Resulta aplicable a lo anterior, el siguiente criterio:

*“Época: Octava Época
Registro: 231866
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo I, Segunda Parte-2, Enero-Junio de 1988
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 731*

TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculcado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 1039/87. Vicente Javier del Angel de la Paz. 10 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Uribe García. Secretaria: Josefina Mora Dorantes.”

Así, el enlace de dichos medios de prueba, permite llegar a la plena demostración, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que la organización criminal de la que forman parte los implicados se dedica, al menos, a ejecutar el delito de secuestro, con radio de acción en el Estado de Guerrero y Cancún, [REDACTED]

MEXICANA
DE LA
DE LA
DE LA
DE LA

[REDACTED]

Quienes refirieron, a su vez, a [REDACTED]

[REDACTED] "GUERREROS UNIDOS", como: "CABO GIL", [REDACTED]

Guerrero Unidos, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] "EL CHOKY" y/o "CHUKY" [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Sucesos
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] organización autodenominada
 "Guerreros Unidos"; [REDACTED]
 [REDACTED] "El Pato"; [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] obra en autos, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Con lo cual se acredita fehacientemente, que dicha agrupación, es decir, Cartel de los "Guerreros Unidos", está conformada por más de tres personas.

Segundo elemento:

El elemento relativo a que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan la finalidad o resultado de cometer secuestros, se demuestra con los mismos medios probatorios relatados en tanto que el hecho de que los inculpados en sus respectivas declaraciones ministeriales fueron coincidentes en afirmar que la razón por la que se organizaron era con la finalidad de efectuar secuestros.

Luego, del análisis de las declaraciones de

[REDACTED]



L. DE LA DEFENSA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN

[REDACTED] Gómez [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

se desprende que entre los integrantes de esa organización, existía un acuerdo previo que forma parte de *iter criminis*, para la realización de conductas delictivas, como son los secuestros; exposiciones que hacen fe como indicio, para arribar al conocimiento pleno del hecho que se investiga, es decir, la existencia de tres o más personas organizadas para llevar a cabo en forma reiterada, la privación de la libertad (secuestro), previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, del examen del artículo 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se pone de relieve que contempla la prueba circunstancial, que se da a través de indicios, donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen mayor valor, en su conjunto pueden adquirir eficacia probatoria plena por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí para crear absoluta convicción, pues de un hecho conocido, se llega al conocimiento de otro desconocido.



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de li



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto de este tema deben realizarse las consideraciones siguientes:

El crimen organizado por su impacto internacional, se ha convertido en uno de los temas principales de discusión y análisis en los escenarios donde se abordan las problemáticas que constituyen obstáculos para el desarrollo democrático de un Estado de Derecho.

La preocupación por este fenómeno delictivo ha traído como consecuencia el surgimiento de convenciones encaminadas a que los países pactantes enfoquen el diseño de su política pública al combate de la criminalidad, teniendo como importante instrumento la cooperación internacional entre estados.

Así, surgen instrumentos internacionales de relevancia como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mejor conocida como Convención de Viena, de 1988, de la que este país es signatario.

El preámbulo de esta convención destaca la importancia del diseño de una política criminal para el combate efectivo de estos fenómenos delincuenciales, cuando señala lo siguiente:

"...El tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades



AL DE LA
erechos
servicios e
investigación

comerciales y financieras lícitas y a la sociedad en todos sus niveles."

El combate efectivo de este tipo de delincuencia depende de que se realice una exhaustiva investigación, dirigida por el ministerio público, y de que se valoren, de manera adecuada, las pruebas así como de que se apliquen justas sanciones por parte de los jueces.

Debido a que los miembros de organizaciones delictivas operan de forma clandestina y tecnificada ante la disponibilidad de importantes recursos económicos, lo mismo que a través de redes y contactos a nivel nacional e internacional, no siempre será posible el establecimiento de los hechos a través de medios de prueba directos; por ejemplo, testigos presenciales; por ello, es necesario otorgarle mayor importancia a la prueba indiciaria o circunstancial, pues en muchos casos, dependerá de estos medios probatorios la solución definitiva y la sanción de dichos ilícitos.

Así, el indicio entra en la categoría de prueba indirecta y como tal ha sido definido como "aquel que, por vía de la reflexión y el raciocinio, a partir de un hecho conocido, nos lleva por deducción o inducción a otro desconocido".

En efecto, en la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página ciento treinta y nueve, tomo XXX, novena época, materia penal, semanario judicial de la federación, con rubro: **DENUNCIA ANÓNIMA.**



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

27

NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA", se dijo que el vocablo

indicio proviene del latín *indicare* (conocer o manifestar); que los indicios se definen como hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento lógico del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso, según el concepto expresado por el doctrinista Héctor Fix Zamudio, voz "indicios", en su artículo publicado en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, décimo primera edición, México, mil novecientos noventa y ocho; que se trata de un concepto difícil de delimitar porque se le han atribuido diversos significados que en ocasiones se confunden, en primer lugar, en su acepción más coloquial se le considera como sinónimo de "sospecha" o "conjetura"; ya en el campo jurídico, desde el punto de vista del derecho probatorio, se utiliza el vocablo como sinónimo de presunción, y, en su tercer término, se emplea para indicar los efectos restringidos de algunos medios de convicción frente a aquellos que producen la plena convicción del juzgador.

MEXICANO
LE DE LA REFORMA
directos de la...
servicio a la...
investigación

En conclusión los indicios, desde una óptica probatoria, son hechos esenciales, conocidos y probados que se utilizan como base de un razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos otros hechos diversos de los primeros,

pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico; razonamiento de adminiculación, este último, que da lugar a la presunción para fundar una opinión sobre la existencia de un delito y su eventual imputación a un sujeto en particular como autor del mismo.

No obstante reconocer el valor de los indicios como medios de prueba en el delito de delincuencia organizada, es preciso establecer cuáles características deben reunir para traspasar los linderos de "simples presunciones":

1. Que estén plenamente acreditados.
2. Que sean plurales o excepcionalmente únicos, pero de una singular potencia acreditativa.
3. Que sean concomitantes al hecho que se trata de probar; y,
4. Que estén interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí.

Un tercer aspecto que se extrae de la importancia de los indicios como medio probatorio es en el sentido de que entre los indicios probados el hecho determinante de la responsabilidad penal exista un enlace, preciso y directo, que de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia pueda llevar a la conclusión de que *"siendo cierto el indicio, también lo es el hecho determinante de la responsabilidad."*



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría del
Prevención del Delito y S
Oficina de Ix



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

271

Esta afirmación lleva a la conclusión de que en el razonamiento que realice el juzgador, quien le otorga a la prueba su justo valor, se deben tomar en cuenta las reglas de la sana crítica, las reglas de la lógica y de la experiencia y del conocimiento científico cuando sea necesario, lo cual resulta fundamental al momento en que realiza la inferencia deductiva o inductiva necesaria para llegar del hecho conocido al desconocido.

En cuanto a la prueba circunstancial plena, en la ejecutoria a que se hizo referencia la citada Primera Sala señaló que el Código Federal de Procedimientos Penales no hace referencia a los indicios dentro de la enumeración de los medios de prueba y sólo los regula en la valorización de los propios medios de convicción, en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contempla la llamada prueba circunstancial plena y que establece:

"ARTÍCULO 286. Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena".

Este precepto permite advertir que la prueba circunstancial es ese esfuerzo lógico del juzgador, que realiza a partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan y que se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, según se ha visto ya, deben ser hechos confiables, demostrados, probados y acreditados, ya que de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba partiendo de



AL DE LA P...
derechos...
servicios a la Com...
restigación

falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la prueba de indicios y el razonamiento que implica la presunción judicial debe considerarse como prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado partiendo para ello de indicios, es decir, de hechos primarios confiables.

Por ello, se tiene que cuando la resolución se dicte con base en la prueba indiciaria se deberá constatar el cumplimiento de esos requisitos formales y materiales, pues ante su ausencia no podrá derivarse consecuencia apta para obtener la convicción de la verdad buscada.

Las anteriores consideraciones permiten precisar que los artículos 40 y 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevén que para valorar las pruebas respectivas el juez debe atender al sistema libre, dado que le





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

otorgan amplio arbitrio para justipreciar los elementos de convicción respectivos, empero esa valoración no debe ser caprichosa y arbitraria sino que el juzgador la debe hacer en forma lógica y congruente, atendiendo a las reglas de la sana crítica y como imperativo constitucional debe observar lo ordenado en el artículo 16, párrafo primero, esto es, debe motivar adecuadamente el valor que otorgue a las pruebas respectivas, es decir, para satisfacer este requisito tiene la obligación de externar los razonamientos idóneos para ello.

Por tanto, -se reitera- los preceptos referidos prevén el sistema de arbitrio judicial para la libre apreciación de las pruebas pues no instituyen reglas específicas para la valoración de cada una de ellas sino que dejan al juez la libertad de valorar los medios de convicción respectivos, sin infringir las leyes de la lógica y la razón con la única limitación de que debe atender lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, que motive adecuadamente la valoración de las pruebas.

De ese modo, en estricto acatamiento a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal el suscrito valoró en forma prudente y apreció el valor de los indicios incriminadores que emanan del cúmulo probatorio aportado por la representación social de la federación hasta poder considerar su

EL AB...
nos...
os a la...
jación

conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que existe entre la verdad conocida y la que se busca.

Partiendo de las premisas apuntadas, cabe decir que las pruebas que obran en autos (las cuales se tienen por íntegramente reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias dado que su contenido ya fue transcrito en el considerando anterior) tienen valor probatorio de indicio conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que permiten tener por demostrada la existencia de tres o más personas organizadas de hecho, en dicho grupo imperaba un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo y que los miembros de dicha organización se reunieron para en forma permanente cometer delitos de secuestro.

Pruebas que, concatenadas entre sí, permiten llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la ley especial, de que tal organización tenía por fin, y en efecto actuaba en congruencia con ello, el de realizar diversas conductas encaminadas a la ejecución de delitos de secuestro.

Tercer elemento:

El elemento relativo a *que las personas que despliegan las citadas conductas tengan funciones, por un lado de administración, dirección o supervisión, y por otro funciones específicas diferentes a las anteriores, que bien pueden*

PROCURADURÍA GJ
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

identificarse como de ejecución u operativas, está acreditado en autos, dado que los medios de prueba antes ponderados también permiten advertir que unas personas dentro de dicha organización, es decir, [REDACTED]

[REDACTED]

realizaban funciones de ejecución, [REDACTED]

[REDACTED]

Así, las declaraciones ministeriales de los referidos coimputados, valoradas en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esto es, haciendo un enlace lógico y natural de su contenido, se



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derecho
Servicio
Investigación

consideran aptas y suficientes para conformar prueba circunstancial con valor pleno para tener por demostrada la existencia de una organización integrada por al menos tres personas y estructurada jerárquicamente, con una cadena de mando, para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer delitos de los señalados en los artículos 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciertamente, con todas las constancias descritas con anterioridad [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
Procuraduría de
Defensa y
Protección del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

Finalmente, en cuanto a la circunstancias de lugar, modo y ocasión, conviene puntualizar que de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

las pruebas relacionadas y debidamente valoradas,
el grupo criminal que nos ocupa, realiza sus
operaciones delictivas [REDACTED]

[REDACTED]

De tal manera que se acredita que [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA FISCALÍA
Hechos y circunstancias
relativos a la investigación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La conducta típica consistente en organizarse
quedó actualizada, pues resulta evidente que con un

acto voluntario unido a otro, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por tanto, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

previsto por el artículo 2, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

II. DELITO DE SECUESTRO, en agravio de Eligio Rogel Zamora previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos a), en relación con el 10, fracción



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inv



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

I, incisos b), c) y e), así como en el artículo 11, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya descripción típica establece:

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

(...)

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;

d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que éste se encuentra:

e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

(...);”

Bajo ese contexto, en consideración al contenido de los preceptos transcritos, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

I. La privación ilegal de la libertad de una persona.

II. Que esa acción sea con el propósito de obtener un rescate.

Ahora, en relación a las agravantes previstas en los incisos b), c) y e) de la fracción I, del artículo 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de secuestro, se requiere que en la comisión del delito en comento, concurren las siguientes circunstancias:

A) Se lleve a cabo por un grupo de dos o más personas, que se realice con violencia.

B) Se allane el inmueble en que se encuentra; y,

C) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo.

Así, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por tanto, se procede al estudio respectivo.

Primer elemento:

Relativo a la privación de la libertad de una persona, principalmente se toman en consideración los siguientes medios de convicción:



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de B
Prevención del Delito y Se
Oficina de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

276

[REDACTED]

“...Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

MEXICO
L.E. [illegible]
rec: [illegible]
visio: [illegible]

que tenía
c ic
inclusive hubo
de no ser
en el piso
así lo
uno de
porque según
en eso me
una vigente
hubo una
solo me
ese mismo
me pregunto
que no, por lo tanto



PROCURADURIA CENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

277

que todos los

le dije que

“¿qué quieres?”

una persona

de los

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

Ampliación de declaración, de veintidós de abril y cuatro de junio de dos mil quince, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación, por el agraviado [REDACTED] quien indicó:

[REDACTED]

¹³ fojas 435 a 436 tomo dos, original de la causa penal.

te
h
me
porque si los
las personas
toda vez que
los que
porque
por lo que hace a

PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

Declaraciones que de conformidad con el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario en términos del diverso numeral 285 del código en comento, toda vez que se estima que el declarante, por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depone, el hecho sobre el que declara lo conoció por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del

¹⁴ fojas 476 a 477, tomo dos, original de la causa penal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

hecho, y no hay dato alguno de que hubiese sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hizo.

En apoyo a lo expresado, se invoca el siguiente criterio:

*“Época: Séptima Época
Registro: 235737
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 70, Segunda Parte
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 23*

OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACION DEL. *En los casos de delitos sexuales la declaración de los ofendidos tiene singular importancia, principalmente porque tales infracciones suelen cometerse sin la presencia de testigos y tal imputación cobra mayor relevancia si proviene de una niña a quien no se le puede tachar de malicia o mala fe.*

Amparo directo 2425/74. José Socorro Esparza Maldonado. 24 de octubre de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Segunda Parte, tesis 194, página 387 de rubro "OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACION DEL."

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en términos del

artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien, en lo conducente, dijo:



“... Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria,

[REDACTED]

y las

en la

uno de

como de

con la

con

en ese momento

, y mientras tanto

salgo

que se encontraba

” por lo que

ESTADO
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Previsión del D
Ofici



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] *sin embargo* [Redacted]
[Redacted] [Redacted]
[Redacted] *Además quiero aclarar*
[Redacted]

279

El testimonio descrito, adquiere valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que reúne los requisitos exigidos por el numeral 289 del mismo ordenamiento procesal, dado que por su edad e instrucción se desprende que contó con el criterio necesario para juzgar los actos que se precisaron con antelación y sobre los cuales declaró; su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales evidencia su imparcialidad, su declaración fue clara y precisa, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus accidentes, los eventos sobre los que declaró son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvo conocimiento directo y no por inducciones de terceras personas; además, no existe dato alguno que ponga de manifiesto, aun indiciariamente, que haya sido obligada o coaccionada para conducirse en la forma en que lo hizo.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

Al caso resulta aplicable, el siguiente criterio:

*“Época: Décima Época
Registro: 2004760
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada*

¹⁵ fojas 412 a 413, tomo dos, original de la causa penal.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2013 (10a.)
Página: 1060

PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se lleva a cabo el desahogo de una prueba testimonial, el órgano jurisdiccional debe valorar las características y circunstancias que concurren en cada testigo, prestando especial atención a la manera en que narra lo que presenció, para así valorar si las manifestaciones son verosímiles. Por lo tanto, en la valoración de los testimonios se deben tomar en consideración las reglas de la lógica en relación con las condiciones en que se produjo la percepción por parte del testigo (factores físicos), así como si existe algún interés que pueda influir sobre su voluntad u otra circunstancia que influyendo en su ánimo lo pueda apartar, consciente o inconscientemente, de la verdad (factores psicológicos). Dicha valoración no sólo ha de extenderse a tales características o circunstancias, sino que también debe realizarse un ejercicio de confrontación con las declaraciones de otros testigos y, en caso de que no sea la primera declaración del testigo, es importante comparar tales manifestaciones con las que hubiese realizado con anterioridad. Ello es así, pues por regla general se tendrá que dar mayor crédito a la primera declaración de una persona, sin que ello implique una regla estricta o que no admita solución en contrario, ya que la determinación que se haga en el caso en concreto, dependerá del análisis que el juzgador realice de las circunstancias que de forma particular concurren en el asunto, a lo cual se le conoce como principio de inmediatez. El análisis antes señalado deberá realizarse sin importar la categoría en la que se pretenda clasificar al testigo (de cargo, de descargo, presencial, de referencia, etcétera), pues sostener la postura contraria implicaría caer en el absurdo de que la declaración de un testigo se encuentra exenta

UNIDC
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de un análisis de razonabilidad debido a una categoría asignada por el propio órgano jurisdiccional, lo cual violentaría el marco constitucional, en el sentido de que una determinación de culpabilidad debe partir de forma necesaria e indispensable de una plena convicción del juzgador al respecto. Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González."

Lo anterior se adminicula con la declaración ministerial [REDACTED]

[REDACTED] de dos de mayo de dos mil quince, rendida ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, dentro de la averiguación previa AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, quien en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

Así como la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] ante el agente del Ministerio Público de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, quien declaró en esencia lo siguiente:

¹⁶ *Ibid.*, fojas 149 y 150.



[REDACTED]

[REDACTED] a quien [REDACTED]

[REDACTED] , este como lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pasados como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pero al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] también [REDACTED]

[REDACTED] hasta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya que estuvo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en donde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y que no [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] , en ese momento [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

201

el cual es el que

con el que conocido

al llegar

al que le dice

CA, entra a la

y del lado

que se

después fue

de la

posteriormente le comente

yo le



REPUBLICA
GUERREROS,
a la Comunidad
Investigación

por la [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted] es
 [redacted] nada a [redacted]
 [redacted] que no, que lo [redacted]
 [redacted] ya que iba
 [redacted] posteriormente
 [redacted] en el
 [redacted] de
 [redacted] en donde
 [redacted] a a lo que [redacted]
 [redacted] en el
 [redacted] que estaba
 [redacted] en una



PROCURADURÍA GENERAL
 SUBPROCURADURÍA
 DE PREVENCIÓN DEL DELITO
 OFICINA DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] este lugar

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] Organización de
Guerreros Unidos...¹⁷

La declaración de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de cuatro de junio de dos mil quince, el cual en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

[REDACTED] y una vez que se me ha hecho saber el contenido del Parte Informativo número 651/2015, así como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es mi deseo manifestar voluntariamente que sí quiero declarar, por lo que manifiesto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] no

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL

¹⁷ Ibid., fojas 453 a 459.

que era de
[redacted]
[redacted], de un
[redacted]
dijo [redacted] y me
[redacted]
lo que [redacted]
[redacted] a ver
[redacted] en el [redacted] e
[redacted], sin saber
[redacted] por lo que y
se [redacted]
[redacted] en esos [redacted]
que, [redacted]
[redacted] se
[redacted], por
lo que [redacted]
[redacted] por lo que
ya que yo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] porque me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] después de que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] porque [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que tengo que señalar [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, en la medida de que fueron emitidas en términos de lo dispuesto en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, y además, satisfacen las exigencias señaladas en el dispositivo 287 del mismo ordenamiento procesal, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique jurídicamente que hubieran desplegado las conductas delictivas de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, la cual rindieron ante el agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la Fiscalía Especializada Para la Investigación y Combate al



REPÚBLICA
anos,
a la Comunidad
Investigación

¹⁸ Fojas 415 a 420, tomo III, original de la causa penal.

Delito de Secuestro, con sede en México Distrito Federal, asistidos del defensor de oficio, habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios.

Al respecto, sirve de apoyo el siguiente criterio:

"Época: Octava Época
Registro: 210144
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Núm. 82, Octubre de 1994
Materia(s): Penal
Tesis: VI.1o. J/100
Página: 47

CONFESION, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACION PENAL FEDERAL). Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 53/88. Sidrónio Alvillar Mendoza. 12 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 286/91. Rafael Flores Vega. 30 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 340/91. Sergio Hernández Cervantes y otro. 30 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

291

Amparo directo 200/92. Lucio Betánzos Martínez. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 135/94. Isidro Pinacho Ramírez y otra. 6 de julio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun."

A criterio del suscrito, no se advierte que dichas confesiones se obtuvieran mediante coacción, motivo por el cual este juzgado no se encuentra obligado a investigarlo.

Así lo concluyó, a contrario sensu, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diez. Serie C No. 220, como se sigue de esta porción:

"B) Obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables

213. La Comisión y los representantes coincidieron al señalar que "una reparación integral exige que el Estado mexicano investigue con la debida diligencia, en forma seria, imparcial y exhaustiva, las violaciones a los derechos humanos sufridas por los señores Cabrera y Montiel con el propósito de esclarecer la verdad histórica de los hechos, procesar y sancionar a todos los responsables, no solo materiales sino intelectuales". Así, solicitaron a la Corte que ordenara al Estado "localizar, juzgar y sancionar a todos los partícipes de los hechos", incluyendo los responsables de las irregularidades y omisiones cometidas en los procesos judiciales.

214. La Corte ha establecido en la presente Sentencia que el Estado ha violado los derechos a la integridad y libertad personales, a las garantías judiciales y a la protección judicial

ALA



REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad
Investigación

reconocidos en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana, respectivamente (supra párrs. 137, 177, 193, 201 y 204), así como los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST. El Tribunal analizó la forma como los tribunales del fuero ordinario evaluaron los alegatos sobre tortura presentados por las víctimas. Sin embargo, la Corte observa que el único proceso judicial con el objetivo exclusivo de investigar las denuncias por la alegada tortura y tratos crueles e inhumanos cometidos en contra de los señores Cabrera y Montiel, fue seguido por los órganos de investigación penal militar, los cuales no eran competentes para conocer de este caso (supra párr. 201).

215. Por esta razón, como lo ha dispuesto en otras oportunidades, es necesario que dichos hechos sean efectivamente investigados por los órganos y jurisdicción ordinaria en un proceso dirigido contra los presuntos responsables de los atentados a la integridad personal ocurridos. En consecuencia, el Tribunal dispone que el Estado debe conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del presente caso, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea. Esta obligación debe ser cumplida en un plazo razonable, considerando los criterios señalados sobre investigaciones en este tipo de casos lo cual incluye la debida diligencia en la investigación de las diversas hipótesis sobre los motivos que habrían originado los atentados a la integridad personal de los señores Cabrera y Montiel. En este respecto, la Corte observa que el Protocolo de Estambul ya ha sido incorporado al derecho interno (supra párr. 119) y es importante que se utilicen sus estándares para fortalecer la debida diligencia, idoneidad y eficacia de la investigación respectiva. Asimismo, corresponderá adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que en la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos."

Así, el cúmulo de elementos probatorios reseñados previamente permite concluir que se



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

285

acredita el primer elemento del cuerpo del delito requerido por la conducta típica, pues se demuestra

[REDACTED]

Segundo elemento:

La privación de la libertad se lleve con el propósito de obtener un rescate, quedó debidamente acreditado con los siguientes medios de prueba:

Parte informativo PP/IO/131/2015 de veintiuno de abril de dos mil quince, signado por y ratificado por [REDACTED] elemento de la Policía Federal, por el cual adujo:

"...El 19 de abril de 2015,

[REDACTED]

REPÚBLICA
Manos,
la Comunidad
Procuraduría

POLICIA FEDERAL

en la cual
?
Cabe
mencionar que
este
ubicado en
aproximadamente,
indicando el
y la
Cabe mencionar
que el
Del
mismo
aproximadamente,
se escuchaba
otra llamada al
que no





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que le

Cabe mencionar que

con

que lo

por

De la misma manera,

la

Por otro lado mencionó

Cabe mencionar que el

en el

en la cual

LA REPÚBLICA
de los Derechos
Humanos,
de conformidad
con la Constitución
Federal

[REDACTED]

Así como el parte informativo PP/IO/132/2015 de veintidós de abril de dos mil quince, signado por y ratificado por [REDACTED] elemento de la Policía Federal, por el cual asentó:

[REDACTED]

19 de abril del 2015,

ocurrido el

[REDACTED]

se

El 21 de abril del 2015,

[REDACTED]

en la cual

[REDACTED]

que ya

[REDACTED]

en que

[REDACTED]

en

en la

[REDACTED]

Del mismo

[REDACTED]

modo,

[REDACTED]

que

[REDACTED]

por lo que

[REDACTED]

si era

[REDACTED]

en donde

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de la

¹⁹ *ibid.*, fojas 313 a 316.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

para que
 i que si
 que una
 que él
 Posteriormente
 por la
 en ra
 en la misma
 de una
 por su
 Es así, d
 a lo cual
 si después de eso
 siendo este el
 otra
 en la cual
 que
 ya

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AL DE LA REPÚBLICA
 Secretarías de Justicia y
 Servicios de Seguridad
 Investigación

Por lo anterior, [redacted]

[redacted] en el [redacted]

[redacted] con la [redacted]

[redacted], para saber [redacted]

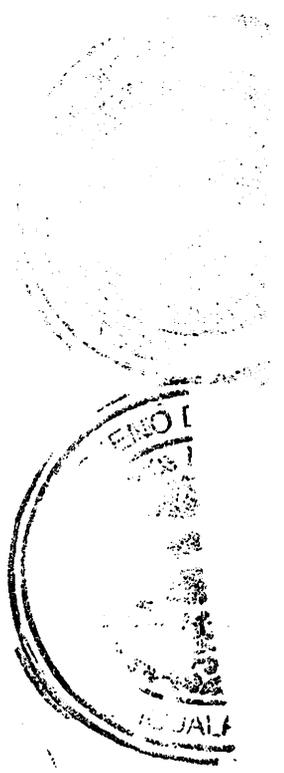
[redacted] que a [redacted]

[redacted] en la cual [redacted]

Cabe mencionar que [redacted]

Es importante mencionar [redacted]

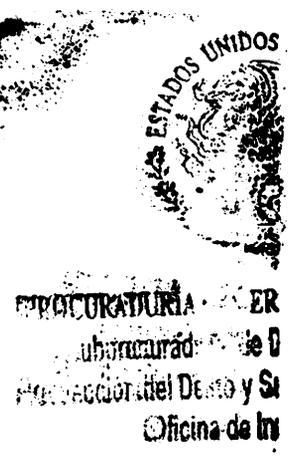
[redacted]



Aunado a lo anterior, la puesta a disposición 502/2015, de veintidós de abril de dos mil quince, signada y ratificada por [redacted]

[redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], elementos de la policía Federal, mediante el cual pusieron a disposición a la persona que responde al nombre de [redacted]

[redacted] dentro de la averiguación previa



²⁰ Ibid., fojas 443 a 445.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

288

PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, del cual se advierte:

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de [REDACTED]

[REDACTED] por una [REDACTED]

[REDACTED] así como [REDACTED]

[REDACTED] así como el [REDACTED]

[REDACTED] Por lo anterior [REDACTED]

[REDACTED] a la misma [REDACTED]

[REDACTED] Siendo el caso que [REDACTED]

[REDACTED] donde le [REDACTED]

[REDACTED] por parte [REDACTED]

[REDACTED] que está [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Motivo por el cual

en la

aproximadamente del

de la

que

quien

de la

siendo esta

en la

en la

aproximadamente

en

de una

en

en el

por lo que

del

motivo



PROCURADURIA GENERAL
del Procurador General de
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inves



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

281

por lo cual

a su vez

quien

refirió

de igual

forma

mismo que

DE LA REPÚBLICA
chos
cios a la
figación

Las comparecencias y declaraciones que hicieron los elementos de la policía federal, se valoran como una prueba testimonial acorde al artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, y merecen valor demostrativo sobre su contenido, ya que cuentan con especial relevancia para este órgano de control jurisdiccional, cuenta habida que tales deposiciones, provienen de personas que conocieron los hechos por sí mismos y no por inducciones o referencias, sin dudas ni

²¹ *Ibid.*, fojas 332-387.

reticencias y coincidentes sobre la sustancia del hecho y sus accidentes, con todo lo cual se advierte la suficiente capacidad para comprender el acto referido, sin que se advierta que el interés que los indujo a deponer sea personal, sino derivado de las funciones a ellos encomendadas, por razón de su desempeño como elementos de la Policía Federal.

Sobre el particular, sirve de apoyo el siguiente criterio:

"Época: Novena Época

Registro: 168843

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Penal

Tesis: III.2o.P. J/22

Página: 1095

PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. El parte informativo que rinde la policía investigadora como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, al ser corroborado con diversos medios de prueba que constan en el sumario, como son los testimonios ministeriales y la ratificación de su contenido, adquiere la categoría de prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que todos los demás medios de prueba o de investigación (distintos a los descritos en el capítulo IX de dicho ordenamiento) y la confesión, constituyen meros indicios. Por tanto, es legal la determinación de la autoridad judicial que otorga al citado informe policiaco, el valor de indicio en términos del invocado numeral.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Defensoría de Delitos y Seguridad
Oficina de Inve

270



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo directo 479/2006. 9 de marzo de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo
Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen
Cabral Ibarra.

Amparo directo 207/2007. 28 de septiembre de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo
Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del
Carmen Cabral Ibarra.

Amparo directo 404/2007. 12 de febrero de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo
Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen
Cabral Ibarra.

Amparo directo 337/2007. 14 de marzo de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo
Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen
Cabral Ibarra.

Amparo directo 168/2008. 19 de junio de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo
Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen
Cabral Ibarra".

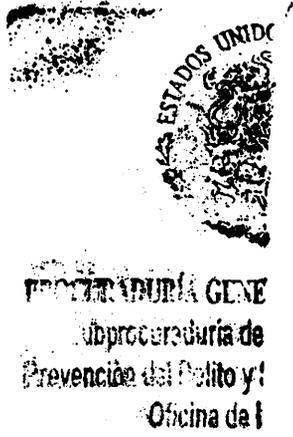
Circunstancias que se corroboran con lo
manifestado por [redacted] de fecha
veintidós de abril de dos mil quince, quien ante la
representación social de la federación manifestó, en
esencia, lo siguiente:

Handwritten: M. C. GURDI
Stamp: DE LA REPÚBLICA
M. C. GURDI
Secretaría de Justicia y Fomento,
Hacienda y Recursos Municipales,
Secretaría de Planeación y
Evaluación

[redacted] por lo que quiero
manifestar
aproximadamente
aproximadamente

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

así como
la cual
aproximadamente
el cual
en un
de igual
forma
, siendo esta
aproximadamente
la cual
en donde el
que
de un
a lo que
que no me
a lo que





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de igual forma

que solo

en donde observe

que

lo que me puso

sin embargo no

aproximadamente las

que aun

siendo todo lo que

la cual la

" a lo que

que eso

MEXICANOS

AL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

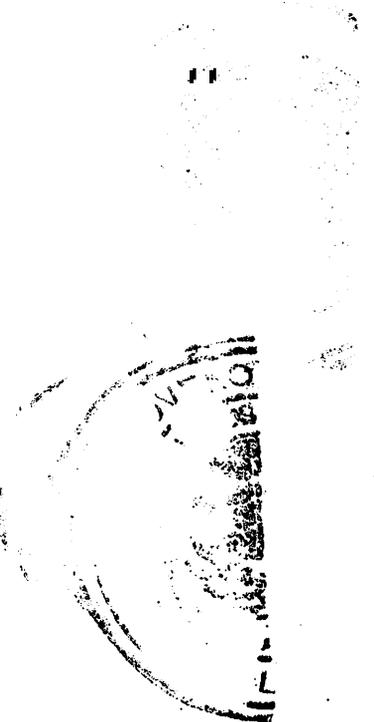
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SERVICIO DE DEFENSA Y ASISTENCIA

INVESTIGACIÓN

PODER JUDICIAL

que
pero que eso
en
donde
si ya
que
pero que
que no le
lo
fue en ese
momento
a
si le
pero que
que me
que
y que
y que lo
en ese momento la
en
en la cual
por la



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Investigación del Delito y de la Ejecución Penal
Oficina de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

112

que le
, es decir

y que

de una

que todo

en donde

en donde

que le

pero que

que me

en ese momento

antes, sin embargo

en la cual

el

a lo que

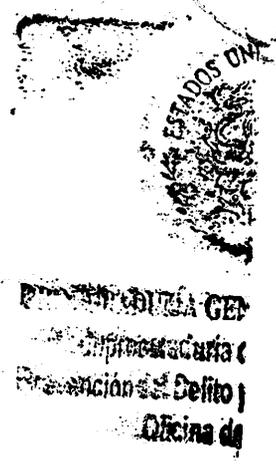
todo para



DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad,
investigación

PODER JUDICIAL

que me traería
q
la
, pero que
aproximadamente a
dr
a lo que
y que
en ese momento
con el que quien
entonces
de esas de
que la
que no
lo que me
si me lo
la cual
en la





213

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

que cuento

[REDACTED]

que le
que no

[REDACTED]

sin volver

[REDACTED]

[REDACTED]

quien lo

[REDACTED]

pero que le

[REDACTED]

como

[REDACTED]

va a

[REDACTED]

la que
en ese
momento

[REDACTED]

[REDACTED]

de

[REDACTED]

pero que

[REDACTED]

en ese momento la

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Judicial de la Federación
Defensoría de los Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

así como
a lo que
como
, y que era
que
que por
asimismo
a lo que
y que se lo
en ese
momento
que le
para
pero que
del
lo que
le
en
que si
un si



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

con la

y el

mas, en donde

que ya

que en

donde

en ese momento

después de

en

de

que el

y el cual

para

en donde

si lo

El testimonio antes descrito adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del

²² *Ibid.*, fojas 416 a 422.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA FEDERAL DEL DERECHO

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que reúnen los requisitos exigidos por el numeral 289 del mismo ordenamiento procesal, dado que por su edad e instrucción se desprende que contaron con el criterio necesario para juzgar los actos que se precisaron con antelación y sobre los que declararon; su probidad, independencia de su posición y antecedentes personales evidencia su imparcialidad, sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus accidentes, los eventos sobre los que declararon son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvieron conocimiento directo y no por inducciones de terceras personas, además de que no existe dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente, que hayan sido obligados o coaccionados para conducirse en la forma en que lo hicieron.

Al caso resulta aplicable, el siguiente criterio:

“Época: Décima Época

Registro: 2004760

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2013 (10a.)

Página: 1060

PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se lleva a cabo el desahogo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de una prueba testimonial, el órgano jurisdiccional debe valorar las características y circunstancias que concurren en cada testigo, prestando especial atención a la manera en que narra lo que presenció, para así valorar si las manifestaciones son verosímiles. Por lo tanto, en la valoración de los testimonios se deben tomar en consideración las reglas de la lógica en relación con las condiciones en que se produjo la percepción por parte del testigo (factores físicos), así como si existe algún interés que pueda influir sobre su voluntad u otra circunstancia que influyendo en su ánimo lo pueda apartar, consciente o inconscientemente, de la verdad (factores psicológicos). Dicha valoración no sólo ha de extenderse a tales características o circunstancias, sino que también debe realizarse un ejercicio de confrontación con las declaraciones de otros testigos y, en caso de que no sea la primera declaración del testigo, es importante comparar tales manifestaciones con las que hubiese realizado con anterioridad. Ello es así, pues por regla general se tendrá que dar mayor crédito a la primera declaración de una persona, sin que ello implique una regla estricta o que no admita solución en contrario, ya que la determinación que se haga en el caso en concreto, dependerá del análisis que el juzgador realice de las circunstancias que de forma particular concurren en el asunto, a lo cual se le conoce como principio de inmediatez. El análisis antes señalado deberá realizarse sin importar la categoría en la que se pretenda clasificar al testigo (de cargo, de descargo, presencial, de referencia, etcétera), pues sostener la postura contraria implicaría caer en el absurdo de que la declaración de un testigo se encuentra exenta de un análisis de razonabilidad debido a una categoría asignada por el propio órgano jurisdiccional, lo cual violentaría el marco constitucional, en el sentido de que una determinación de culpabilidad debe partir de forma necesaria e indispensable de una plena convicción del juzgador al respecto.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”



AL SEÑOR JUEFE DE LA REPÚBLICA
Jefe de la Oficina de
Servicios Administrativos
Presidenciales

FORMA B-1

Así, las probanzas relacionadas son aptas, idóneas y suficientes para acreditar el segundo elemento del cuerpo del delito, pues se desprende que [REDACTED]

[REDACTED]

En tales circunstancias, quedó debidamente acreditado que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED]

de la [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] el cual [REDACTED]

[REDACTED] que fue [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
Procuraduría de Investigación y Seguimiento del Delito y Seguridad
Oficina de Inve



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]; lo anterior
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED].

En otro contexto; por lo que se refiere a las circunstancias agravantes citadas por el agente del Ministerio Público consignante, tenemos las establecidas en la fracción I, incisos b), c), y e) del artículo 10 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

Las agravantes previstas en los incisos b), c) y e), de la fracción I, del artículo 10 de la citada ley, relativa a b) *que se lleve a cabo por dos o más personas*, c) *se realice con violencia*, e) *que la víctima sea menor de dieciocho años y mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo*; de igual forma se acredita [REDACTED]

ALA. C.
VICARIO
DE LA...
che...
icios a...
sigat...

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] es el [REDACTED]
[REDACTED]
con la [REDACTED]

Declaración ministerial en la que manifestó [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] del citado
[REDACTED].

A dicha declaración, por reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario a que hace referencia el numeral 285 del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que el declarante, por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depone, el hecho sobre el que declara lo conoció por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato alguno de que hubiese sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hizo.

Concatenado a lo anterior, la declaración [REDACTED] testigo de hechos, rendida ante la Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien, en lo que interesa, dijo:

[REDACTED]
[REDACTED] de un
[REDACTED] el otro
[REDACTED] de un
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

el que al

en ese momento

mientras

tanto

de ir a

de un

de la

Declaración de la que se advierte

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A dicha declaración, por reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario a que hace referencia el numeral 285 del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que los declarantes, por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que deponen, el hecho sobre el que declararon lo conocieron por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato alguno de que hubiesen sido obligados por fuerza o miedo, ni



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

impulsados por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hicieron.

Con lo anterior quedaron acreditadas las agravantes establecidas en la fracción I, inciso b), c) y e) del artículo 10 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

En mérito de todo lo expuesto, se estima que los elementos del cuerpo del delito que integran la figura típica en comento y sus agravantes, se encuentran legal y materialmente acreditados, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; consecuentemente, está comprobado el conjunto de elementos objetivos o externos y normativos que constituyen el cuerpo del

previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos a), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al actualizarse la citada conducta típica en el mundo fáctico, con ello se puso en peligro el bien jurídico protegido por la norma penal que, en el caso, lo constituye la libertad de las personas.

QUINTO. ANÁLISIS RELATIVO A LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. Ahora, corresponde realizar el estudio relativo a la probable responsabilidad penal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA
PREVENCIÓN DEL DELITO
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] en la comisión del delito de [REDACTED], previsto por el artículo 2º, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley general para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b); así como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la comisión del delito [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED], previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, inciso b), c) y e), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 13º, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.

A juicio de este resolutor la probable responsabilidad de los indiciados quedó acreditada en autos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en lo que interesa establece:

“La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad”.

La probable responsabilidad penal de [REDACTED]



RAL...
Derecho...
Servicio...
Investig...

██████████ ██████████ ██████████ en la comisión del delito de ██████████ ██████████ previsto por el artículo 2°, fracción VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado conforme al artículo 4° fracción II inciso b), quedó debidamente acreditada, en términos de lo dispuesto por el diverso 9, párrafo primero (obró dolosamente), en relación con el 13, fracción II del Código Penal Federal (los que lo realicen por sí), de conformidad con lo dispuesto en el aludido numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Esto es así, dado que se cuenta con los mismos medios de convicción que sirvieron para acreditar los elementos del cuerpo del delito en análisis, entre los que sobresalen ██████████ ██████████ ██████████ que como se dijo, resulta verosímil, que a su vez entraña un señalamiento firme, categórico y directo en contra de sus coacusados, pues se encuentra soportada con la denuncia de hechos realizada ██████████ ██████████ elementos de prueba que al ser adminiculados entre sí, valorados razonadamente en forma conjunta, al tenor de lo dispuesto por los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, y son suficientes hasta esta etapa procesal para tener por acreditada la probable



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Su Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

responsabilidad penal [REDACTED]
[REDACTED] en el desenlace de los
acontecimientos.

En conclusión, de los medios de prueba
precisados, valorados y concatenados entre sí, en el
orden lógico, jurídico y natural debido, conforme los
principios rectores de la valoración de la prueba
establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley
Federal Contra la Delincuencia Organizada, en
relación con el diverso numeral 286 del Código
Federal de Procedimientos Penales; se advierte, a
título probable, o [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] fue quien, probablemente,
realizó el delito de delincuencia organizada, ya que
fue precisamente él quien determinó adherirse u
organizarse con más de tres personas [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], en términos de
lo previsto en el artículo 4, fracción II, inciso b) de la
Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En las relacionadas circunstancias, es válido
concluir que el citado [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es la persona que,
probablemente, por sí misma, directamente, en
términos del artículo 13, fracción II, del Código
Penal Federal, de manera dolosa, esto es,
conociendo los elementos del tipo o previniendo
como posible un resultado típico, quiso y aceptó los
hechos descritos por la ley, se afirma lo anterior,
porque los agentes activos realizaron



LA DE LA...
rech...
vicios...
restigac...

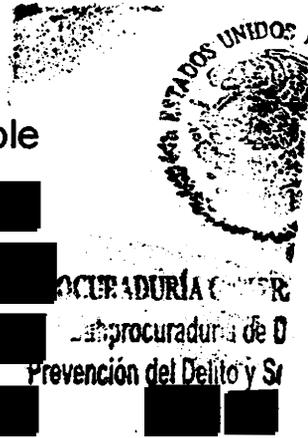
voluntariamente los hechos materiales configuradores del tipo, que es lo que caracteriza a los delitos intencionales o dolosos, con lo que se configuró la hipótesis a que se contrae el artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal, vulnerando con su actuar el bien jurídico tutelado por la norma que en el caso resulta ser la libertad de las personas; luego, es dable sostener que los datos que arrojó la averiguación previa son bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad pena [REDACTED]

[REDACTED] previsto por el artículo 2, fracción VII ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por su parte, en autos se justifica la probable responsabilidad penal de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos b), c) y e) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

300

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por el diverso 9, párrafo primero (obro dolosamente), en relación con el 13, fracción III del Código Penal Federal (los que lo realicen conjuntamente), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Esto es así, dado que se cuenta con los mismos medios de convicción que sirvieron para acreditar los elementos del cuerpo del delito en análisis, entre los que sobresalen la propia confesión de los coacusados, quienes realizan el señalamiento categórico, firme y directo en contra del sujeto activo, que como se dijo, corrobora la confesión su confesión, la cual resultó verosímil, pues se encuentra soportada por

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECHOS Y DEFENSA DE LOS RECHOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Elementos de prueba que al ser adminiculados entre sí, valorados razonadamente en forma conjunta, al tenor de lo dispuesto por los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, y son suficientes hasta esta etapa procesal para tener por acreditada la probable responsabilidad penal [REDACTED]

[REDACTED] es decir,

[REDACTED]

[REDACTED] en relación con el 10, fracción I, incisos b) c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocurador de De-
vención del Delito y San-
Oficina de Invj



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

101

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues quedó acreditada su intervención, como [REDACTED]

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal, sin que por el momento procesal que se analiza, se requieran de pruebas que hagan plena la responsabilidad de los inculpados; amén de que al

[REDACTED]

En las relacionadas circunstancias, [REDACTED]

[REDACTED]

términos del artículo 13, fracción III del Código Penal Federal, de manera dolosa, esto es, conociendo los elementos del cuerpo del delito, o previendo como posible un resultado típico, quiso y aceptó los hechos descritos por la ley, se afirma lo anterior, porque el agente activo realizó voluntariamente los hechos materiales configuradores del tipo, que es lo que caracteriza a los delitos intencionales o dolosos, con lo que se

[REDACTED]

LA LEY DE LA RETENCIÓN DE LOS HECHOS MATERIALES DE LOS DELITOS INTENCIONALES O DOLOSOS EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

[REDACTED]

Es aplicable en este aspecto, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en la jurisprudencia 500, publicada en la página 384, del Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

500 "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".



En la especie, los extremos que exige la coautoría o la coparticipación establecida en la fracción III, del artículo 13 del Código Penal Federal, se encuentran satisfechos, porque en autos quedó



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

demostrado el acuerdo de voluntades, si bien no de manera expresa, pero sí en forma tácita, que existió entre los encausados, ya que según se desprende de la mecánica de los hechos, el inculgado intervino con los diversos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] a; por tanto, ejercían [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la consciencia de la cooperación de la obra conjunta, y por consiguiente, en el acuerdo recíproco de privar de la libertad para solicitar un rescate.

Ello es así, porque lo decisivo en la coautoría, es que el dominio del hecho lo tienen varias personas que, en virtud del principio del reparto funcional de papeles, asumen por igual la responsabilidad de su realización, por ende, las distintas contribuciones deben considerarse como un todo, y el resultado total debe atribuirse a cada autor, independientemente de la entidad material de su intervención (no necesariamente en su ejecución), de tal modo que su contribución pueda estimarse como un eslabón indispensable de todo el acontecer delictivo.

En ese rigor técnico el coautor es un autor y, por ello, la coautoría es una autoría que se singulariza por el dominio que sobre el hecho ejercen en común

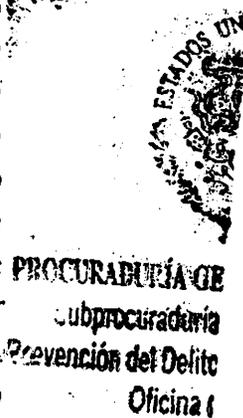
DE LA
rechos
ticios
ESTADO

todos los autores, quienes intervienen de acuerdo con la ejecución del delito; ello implica que el coautor es quien está en posesión de las condiciones personales del autor y ha participado de la decisión común respecto del hecho delictivo; entonces, en el todo que constituye el hecho típico, el coautor con su actuación contribuye con una parte que complementa la de los demás coparticipes o autores y ello precisamente justifica el que responda del delito en su integridad.

Sirve de apoyo a lo anterior, por su carácter ilustrativo, la tesis de Jurisprudencia I.1º.P. J/5, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 487, del tomo VI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de agosto de mil novecientos noventa y siete, Materia Penal, Novena Época, de rubro y texto:

“COAUTORÍA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO. *Aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda, formalmente, ser considerada como una porción de la acción típica, si aquélla resulta adecuada y esencial al hecho de tal manera que evidencia que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización (codominio funcional del hecho), tal aportación es suficiente para considerar a dicho agente coautor material del delito en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, como ocurre en el delito de robo, cuando uno de los activos es el que se apodera materialmente de la cosa ajena, mientras otro, amén de brindarle apoyo con su presencia, impide que uno de los ofendidos acuda a solicitar auxilio”.*

Ahora, se afirma que al momento de cometer la conducta delictiva, los inculpados tenían la capacidad





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de comprender lo injusto de los hechos y querer su realización, aseveración que se formula al no advertirse en autos que se encontraran bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que los hubiere despojado de esa capacidad de querer o entender.

Cabe destacar que los inculpados actuaron con conciencia de la antijuridicidad de los hechos delictivos, pues en autos no se evidencia que hubieran actuado bajo un error esencial invencible de prohibición, ya fuera por desconocimiento de la ley o de su alcance, o bien porque hubieren creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud; además, en autos no se actualiza a su favor causa alguna excluyente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

Todo lo anterior lleva a concluir que la conducta la realizaron, en términos de los artículos 7, fracción I, 8, 9, párrafo primero y 13, fracciones II y III, del Código Penal Federal; sin que aparezca demostrada la existencia de algún motivo que anule el dolo en particular, así como tampoco se actualiza causa de exclusión del delito, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del código en cita.

Al estar reunidos la totalidad de los requisitos que exigen los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, lo procedente es decretar auto de formal prisión



GENERAL
de D-
y Soc-
la J-
MEX

contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] artículo 2°, fracción VII
(secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley
general para Prevenir y Sancionar los Delitos de
Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del
artículo 73 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos) sancionado conforme el artículo 4
fracción II, inciso b) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] en la
comisión del delito de secuestro cometido en agravio
de [REDACTED], previsto en el artículo 9°,
fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I,
inciso b), c) y e), todos de la Ley General para
Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de
Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del
artículo 73 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo
13°, fracción III (los que lo realicen conjuntamente),
del Código Penal Federal.

Sin que para el caso sea necesario tener
prueba plena sobre la responsabilidad de los
inculpados en la comisión de los delitos imputados, ya
que únicamente se requiere que existan datos que
acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la
responsabilidad penal de los indiciados, lo que en el
caso acontece.

Tiene sustento lo anterior, en el siguiente
criterio:

“Época: Octava Época



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Justicia
Prevención del Delito y
Oficina de In



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Registro: 222763
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo VII, Mayo de 1991
Materia(s): Penal
Tesis: VI.1o. J/49
Página: 76

AUTO DE FORMAL PRISION. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 320/89. Eduardo Montiel Aguilar. 5 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 328/89. Marcelino Rojas Pérez. 8 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra.

Amparo en revisión 71/90. Ismael Alfonso Balderas. 29 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.



LIBRE P... LICA
aschos F... os,
elcios: ...unidad
res...

FOR...

Amparo en revisión 382/90. Oscar Jaime Morales Díaz. 15 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Gerardo Ramos Córdova. Secretaria: Paulina Negreros Castillo."

Ilustra la conclusión alcanzada, el siguiente criterio:

*"Época: Octava Época
Registro: 216795
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Núm. 63, Marzo de 1993
Materia(s): Penal
Tesis: XX. J/27
Página: 63*

AUTO DE FORMAL PRISION, UNICAMENTE DEBE SATISFACER LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL. *En el auto de formal prisión solamente debe puntualizarse el o los delitos por el cual se continuará el proceso y determinar, si está demostrada la corporeidad del ilícito o ilícitos correspondientes; si existen pruebas que hagan probable la presunta responsabilidad en su comisión, pero de ninguna manera deberá precisarse que ésta se justificó plenamente, toda vez que esto es lo que constituye el objeto del proceso y materia de la resolución definitiva; sostener lo contrario, equivale a rebasar las exigencias a que se contrae el artículo 19 constitucional.*

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 351/91. Fausto Ruiz Balbuena. 31 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Arturo Jesús Becerra Martínez.

Amparo en revisión 379/91. Rebeca Alegría Díaz y otro. 14 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Suárez Torres. Secretario: Ramiro Joel Ramírez Sánchez.



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
Secretaría de Delitos y Ser
Oficina de Inve



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo en revisión 463/91. Julio Elías Robledo Contreras. 23 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: José Gabriel Clemente Rodríguez.

Amparo en revisión 313/92. José Alermo Hernández Aguilar. 2 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Arturo J. Becerra Martínez.

Amparo en revisión 34/93. Fernando Navarro Zenteno. 28 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Arturo J. Becerra Martínez."

SEXO. VÍA DEL PROCESO. Toda vez que el término medio aritmético de las penas de prisión aplicables exceden de cinco años, con fundamento en el artículo 152, inciso b), fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la apertura del procedimiento ordinario.

SÉPTIMO. SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. Con fundamento en los artículos 38, fracción II, de la Constitución General de la República, 198, punto 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser una consecuencia del auto de formal prisión decretado, se le suspenden los derechos políticos a los procesados [REDACTED]

[REDACTED] infórmese lo anterior al Instituto Nacional Electoral, para lo cual, remítase la forma NS a través del Vocal del Registro Federal de Electores de dicho instituto, con sede en esta ciudad, para que proceda a cumplimentar la suspensión



DE [REDACTED]
ecris [REDACTED]
cios [REDACTED]
stiga [REDACTED]

PO

decretada.

Se cita como apoyo, el siguiente criterio:

*“Época: Novena Época
Registro: 161099
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIV, Septiembre de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 33/2011
Página: 6*

DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.

El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.}

Contradicción de tesis 6/2008-PL. Entre las sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 26 de mayo de 2011. Mayoría de siete votos; votaron con salvedades: Margarita Beatriz

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea respecto de todas las consideraciones compartiendo únicamente el sentido, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales en cuanto a algunas consideraciones del proyecto; votaron en contra: José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Amalia Tecona Silva y José Alfonso Herrera García.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 33/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once."

OCTAVO. IDENTIFICACIÓN

ADMINISTRATIVA Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENALES.

Con fundamento en el artículo 165, párrafo segundo, en relación con el diverso 146 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al director del Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit, para que a la brevedad posible

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] informe de anteriores ingresos a prisión que pudieran tener registrados; además, les practique estudios psicológicos y socioeconómicos.

Asimismo, gírense mensajes telegráficos al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, con sede en el Distrito Federal, y Director General del Régimen



Distrito Federal
Derecho
Servicio
Investigación

110

Penitenciario del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, para que informen, por la misma vía, los antecedentes penales que pudieran tener registrados en esas dependencias los inculpados de referencia.

NOVENO. COPIA CERTIFICADA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Por conducto del juez exhortado para el trámite de la preinstrucción, remítase copia certificada de esta resolución al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. COPIA CERTIFICADA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase copia autorizada de la presente resolución al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho) y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se:

RESUELVE:

PRIMERO. A las doce horas del tres de septiembre de dos mil quince, se decreta auto de formal prisión contra:

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inv



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO. Se decreta la apertura del procedimiento ordinario, en términos del considerando sexto de este fallo.

TERCERO. Se suspenden los derechos políticos

[REDACTED]



MEXICO
L DE...
rectos...
vicios a la...
investigación...

[REDACTED]
[REDACTED] hasta en tanto se resuelva esta causa, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

CUARTO. Identifíquese a los procesados por el sistema administrativo previamente establecido, remítase copia certificada de esta resolución al director del Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit; igualmente, gírense mensajes telegráficos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, y Director General del Régimen Penitenciario del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, para que informen, por la misma vía, sobre los antecedentes penales que pudieran tener registrados los referidos inculcados, en términos de los considerandos octavo y noveno de esta resolución.

QUINTO. Expídase copia autorizada de la presente resolución al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, en términos del considerando décimo de esta determinación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Asimismo, con apoyo en el artículo 17, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, por conducto de cualesquiera de los actuarios judiciales adscritos, entréguese al Fiscal de la Federación copia certificada de esta resolución; de igual forma, el referido fedatario judicial deberá hacer



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de Inm.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

saber a las partes que pueden combatir este fallo a través del recurso de apelación, y que cuentan con un plazo legal de tres días hábiles para ese efecto en caso de inconformidad.

A su vez, gírese atento oficio, vía fax o correo electrónico, al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, al que se adjunte copia certificada de la presente resolución, para que en auxilio de la justicia federal, en atención al exhorto 3337/2015-IX, de su índice, ordene a quien corresponda se constituya en el Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro, con sede en Tepic, Nayarit y notifique personalmente a los encausados la presente resolución; además, entregue en dicho centro de reclusión el oficio al que se adjunte copia certificada de esta resolución, para los efectos legales conducentes; en el entendido de que el referido fedatario judicial deberá hacer saber a los procesados que pueden combatir este fallo a través del recurso de apelación, y que cuentan con un plazo legal de tres días hábiles para ese efecto en caso de inconformidad.

Asimismo, deberá comunicarle que de conformidad con el artículo 371 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que impugnen esta resolución deberán designar defensor en segunda instancia y señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal.

GUERRERO

DE LA REPUBLICA
rechos H...
ricios a...unidad

Así lo resolvió y firma [REDACTED]
juez [REDACTED] de Distrito en el Estado de Guerrero, con
residencia en Iguala, ante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SECRETARIO DEL JUZGADO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
IGUALA;



CERTIFICO
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOGRAFIADAS SON
CIENTO CUARENTA Y UNA (141) FOJAS UTILIZADAS
EXACTAMENTE CON LAS ORIGINALES QUE SE
MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. PARA LOS EFECTOS
LUGAR. DOY FE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO



[REDACTED]

Subprocurador
Prevención del Delito
Criminal



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AC/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

----- **CONSTANCIA** -----

--- México, Distrito Federal, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, por medio del equipo de cómputo asignado a esta Representación Social de la Federación, y en seguimiento a las manifestaciones vertidas por [REDACTED]

en su declaración ministerial rendida ante esta Representación Social de la Federación en fecha 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se tiene acceso a la página electrónica del Diario "24 HORAS", y desplegando el link [http://www.24-horas.mx/investiga-pgje-a-guardias-por-ingreso-de-comando-a-penal/...](http://www.24-horas.mx/investiga-pgje-a-guardias-por-ingreso-de-comando-a-penal/) apreciándose una nota periodística, de fecha 3 tres de enero de 2014 dos mil catorce, con el siguiente encabezado "En Iguala investigan a guardias por ingreso de comando a penal", la cual contiene el texto que a continuación se transcribe: "Según el comunicado, el grupo se dirigió a la celda de [REDACTED] para ejecutarlo. La Procuraduría General de Justicia de Guerrero(PGJE), señaló que se iniciaron ya las investigaciones ministeriales, luego de que un comando armado ingresara al penal de [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] penal [REDACTED]

A través de un comunicado señaló que "la Procuraduría de Justicia continuará con las investigaciones hasta esclarecer los hechos [REDACTED]

[REDACTED] y que internarían a un detenido. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AC/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. 310

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]. Entre los occisos se encuentran cuatro reclusos y cinco hombres del grupo armado y dos más resultaron heridos por impacto de bala. Las víctimas son [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes se encontraban presos por delitos federales y secuestro. [REDACTED] [REDACTED].

--- Así como la página electrónica del Diario "QUADRATIN", y desplegando el link <http://www.quadratin.com.mx/justicia/Mueren-nueve-por-balacera-en-Cereso-de-Iguala/...> apreciándose una nota periodística, de fecha 3 tres de enero de 2014 dos mil catorce, con el siguiente encabezado [REDACTED] apreciándose el texto que a continuación se transcribe: "IGUALA, Gro., 3 de enero de 2014.- 9 personas perdieron la vida, 5 agresores y 4 internos; un custodio y uno de los agresores se encuentran heridos, en un enfrentamiento al interior del Centro de Readaptación Social (CERESO) de Tuxpan de esta [REDACTED] Este viernes alrededor de las dos de la madrugada, seis sujetos armados a bordo de de la unidad motriz [REDACTED] de Guerrero, con número de serie [REDACTED], se introdujeron al Cereso de Tuxpan realizando detonaciones de armas de fuego en busca del interno [REDACTED], logrando su objetivo. De acuerdo a fuentes policiacas, el grupo de delincuentes armados e internos protagonizaron la refriega donde los custodios repelieron el fuego, en el cual perdieron la vida cinco de los agresores y cuatro internos. Alrededor de las 2:00 de la mañana, llegaron 18 elementos del Ejército Mexicano y de la policía del estado, logrando restablecer la seguridad. Al lugar también llegaron [REDACTED] subsecretario de Reinserción Social y Rafael Cubillo Segoviano, director general de los CERESOS en el estado, y el Ministerio Público. En el lugar perdieron la vida los internos de nombre [REDACTED] [REDACTED]. Un custodio penitenciario

fue trasladado al hospital, donde lo reportan delicado de salud en virtud de que presenta 3



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

311

AC/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]. De acuerdo a las fuentes oficiales, se hizo el levantamiento de los cuerpos siendo trasladados al Servicio Médico Forense (Semefo) de esta ciudad. En cuanto a la unidad motriz, de la cual se presume viajaban los sujetos armados, que quedo abandonada sobre la avenida a fuera del Cereso. Elementos de la Policía Estatal, brindaron apoyo con seguridad al personal del Ministerio Público en el traslado de los cuerpos a las instalaciones del Semefo, en este momento permanece dos grupos brindando seguridad en las instalaciones ya citadas. Cabe mencionar que elementos de la policía del estado, aseguraron el perímetro del exterior del Cereso, de igual forma permanecen realizando recorridos a pie, en el exterior. -----

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir las notas periodísticas de referencia y se agregan como soporte documental, a los autos de la indagatoria en que se actúa, por lo que conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en el presente expediente, los que en ella intervinieron y dan fe. -----

[REDACTED]

INSTE
S F

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

312

Like 2.2M

Jueves 19 de Mayo, 2016

VIDA+

Buscar

¿Algún comentario?

Versión impresa



INICIO IPN LUIS H ALVAREZ PARO CNTE CASO MATATENA VOTO 2016 PORKYS EL CHAPO
VOTO EU VENEZUELA

Política Negocios Sociedad Justicia Global Zona A d'artes click Social Media Entretenimiento Deportes Opinión vida+

+ Actual

En Iguala investigan a guardias por ingreso de comando a penal

REDACCIÓN January 3, 2014 3:52 pm

Según el comunicado, el grupo se dirigió a la celda de Ismael Ocampo Álvarez, alias "la Naila" para ejecutarlo



Notas relativas



Multimedia



Be the first of your friends to like this



La Procuraduría General de Justicia de Guerrero (PGJE), señaló que se iniciaron ya las investigaciones ministeriales, luego de que un **comando armado ingresara al penal de Tuxpan**, en Iguala, dejando nueve personas muertas.

Personal de la procuraduría permanece en el centro penitenciario para investigar una posible participación de guardias en el ataque dado que los seis hombres armados ingresaron al penal por la puerta principal.

A través de un comunicado señaló que "la Procuraduría de Justicia continuará con las investigaciones hasta esclarecer los hechos, sin omitir considerar el involucramiento de servidores públicos ya sea por omisión o participación".

En el lugar se aseguró un vehículo tipo pick-up, con reporte de robo, informó.

Según las primeras declaraciones el custodio dio acceso al comando porque señalaron ser servidores públicos y que internarían a un detenido.

Una vez dentro el grupo armado inició un enfrentamiento contra internos y custodios de una torre de seguridad. Según el comunicado, el grupo se dirigió a la celda de Ismael Ocampo Álvarez, alias "la Naila" para ejecutarlo.

Entre los occisos se encuentran cuatro reclusos y cinco hombres del grupo armado y dos más resultaron heridos por impacto de bala.



Las víctimas son Miguel Ángel Martínez Martínez, de 24 años de edad; Jesús Leonardo Díaz Martínez, de 26, y Epifanio Adame Romero, de 27 años de edad, quienes se encontraban presos por delitos federales y secuestro. Ocampo Álvarez, de 41 años de edad, purgaba condena por delitos contra la salud.



0 Comments

Sort by Oldest

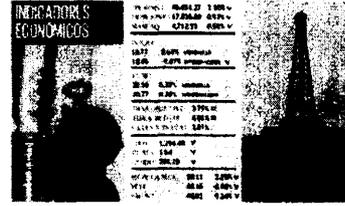
Add a comment

Facebook Comments Plugin

Tweets por @diario24horas

24 HORAS @diario24horas

#CuantoSeTePase Asi se encuentran los #india. #pres# #trasm en este #je
bit.ly/1AD85qH



57a

24 HORAS @diario24horas

Projo se va de comentarista a EU, pero dejó lista de los reforzos que quiere para #Colos
bit.ly/1YG6E8z



4min

24 HORAS @diario24horas

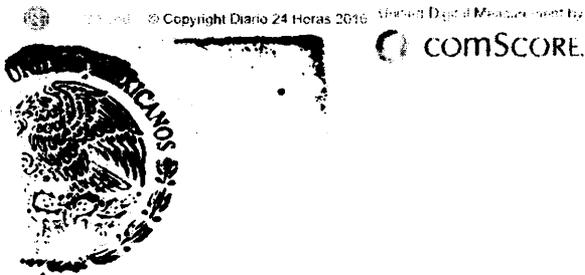
Difícil lograr acuerdos entre perredistas, pero Barbosa va por Dirección Nacional ¿#Sera?
bit.ly/25cv6gd

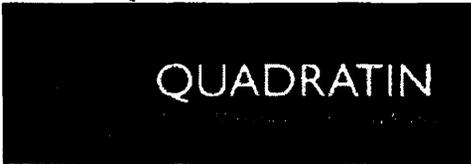


9min

Insertar

Ver en Twitter





Mueren 9 por balacera en Cereso de Guerrero

Natividad Ambrocio

IGUALA, Gro., 3 de enero de 2014.- 9 personas perdieron la vida, 5 agresores y 4 internos; un custodio y uno de los agresores se encuentran heridos, en un enfrentamiento al interior del Centro de Readaptación Social (CERESO) de Tuxpan de esta ciudad, luego de que un grupo



03/enero/2014 11:33

armado se introdujera para dar muerte al interno Ismael Ocampo Álvarez, alias La Naila.

Este viernes alrededor de las dos de la madrugada, seis sujetos armados a bordo de de la unidad motriz marca Toyota, tipo Tacoma, con numero de placas MPT-95-31 del estado de Guerrero, con número de serie 3TMLU4EN9EM135768, se introdujeron al Cereso de Tuxpan realizando detonaciones de arma de fuego en busca del interno Ismael Ocampo Álvarez, logrando su objetivo.

De acuerdo a fuentes policíacas, el grupo de delincuentes armados e internos protagonizaron la refriega donde los custodios repelieron el fuego, en el cual perdieron la vida cinco de los agresores y cuatro internos.

GENERAL DE LA REPÚBLICA

Alrededor de las 12 de la mañana, llegaron 18 elementos del Ejército Mexicano y de la policía del estado, logrando restablecer la seguridad.

lugar también llegaron José Manuel Rodríguez Morales, subsecretario de Reinserción Social y Rafael Cubillo Segoviano, director general de los CERESOS en el estado, y el Ministerio Público.

En el lugar perdieron la vida los internos de nombre: Epifanio Adame Romero de 27 años de edad, de esta ciudad, quien se encontraba detenido por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza aérea, Miguel Ángel Martínez Martínez, de 24 años de edad, originario del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, se encontraba detenido por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y fuerza aérea, Jesús Leonardo Díaz Martínez, de 26 años de edad, se encontraba detenido por el delito de secuestro; además de Ismael Ocampo Álvarez alias La

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

por balacera en Cereso de Guerrero - Quadratín
de 41 años de edad, con domicilio en la comunidad de Taxco el viejo, municipio de Taxco de
n, se encontraba detenido acusado por delitos contra la salud, en su modalidad de comercio de
droga (cocaína).

Un custodio penitenciario fue trasladado al hospital, donde lo reportan delicado de salud en virtud de
que presenta 3 impactos de arma de fuego en diferentes partes del cuerpo.

Uno de los civiles armados resulto lesionado, él mismo confesó llamarse Juan Carlos Salgado
Delgado de 26 años de edad, de oficio chofer de taxi, de la colonia Insurgentes de esta ciudad.

De acuerdo a las fuentes oficiales, se hizo el levantamiento de los cuerpos siendo trasladados al
Servicio Médico Forense (Semefo) de esta ciudad.

En cuanto a la unidad motriz, de la cual se presume viajaban los sujetos armados, que quedo
abandonada sobre la avenida a fuera del Cereso.

Elementos de la Policía Estatal, brindaron apoyo con seguridad al personal del Ministerio Público en
el traslado de los cuerpos a las instalaciones del Semefo, en este momento permanece dos grupos
brindando seguridad en las instalaciones ya citadas.

Se debe mencionar que elementos de la policía del estado, aseguraron el perímetro del exterior del
Cereso, de igual forma permanecen realizando recorridos a pie, en el exterior.

El texto original de este artículo fue publicado por la Agencia Quadratín en la siguiente
dirección: <https://www.quadratín.com.mx/justicia/Mueren-nueve-por-balacera-en-Cereso-de-Iguala/> Este
contenido se encuentra protegido por la ley. Si lo cita, por favor mencione la fuente y haga un enlace a la
nota original de donde usted lo ha tomado. Agencia Quadratín. Todos los Derechos Reservados © 2016.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**RATIFICACION DE INFORME
PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0529/2016**

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas con cincuenta minutos del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

HACE CONSTAR -----

--- Que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, el [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial con número [REDACTED] a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, que lo acredita como Suboficial adscrito a la División Científica de la Policía Federal, en donde aparece una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del portante, documento que se da fe tener a la vista y de la cual se obtiene una copia fotostática, para que una vez certificada sea agregada a la presente diligencia, devolviéndose el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener veintiocho años de edad, por haber nacido el siete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, estado civil soltero, originario del Estado de Puebla, con instrucción escolar Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, ocupación Servidor Público Federal, con domicilio ubicado Avenida Constituyentes número novecientos cuarenta y siete, Edificio de la División Científica, Nivel Dos, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México, teléfono [REDACTED], mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia. -----

MANIFIESTA -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el informe remitido mediante el oficio **PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0529/2016** del día [REDACTED] de marzo de dos mil dieciséis, constante de ochenta y nueve fojas útiles, el cual [REDACTED] que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la veracidad de los hechos y la conformidad con mis actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra, así como [REDACTED] en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que me ha sucedido [REDACTED] -----

--- Con lo anterior y no habiendo más que declarar, firmando para constancia [REDACTED] -----



DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

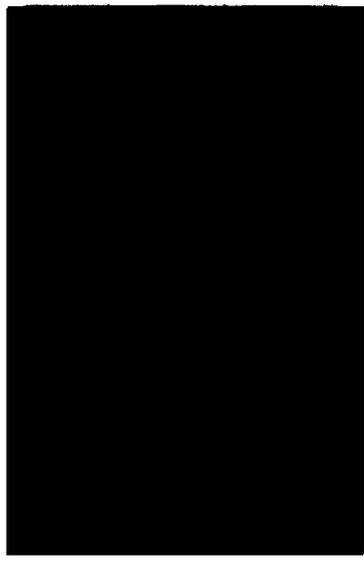
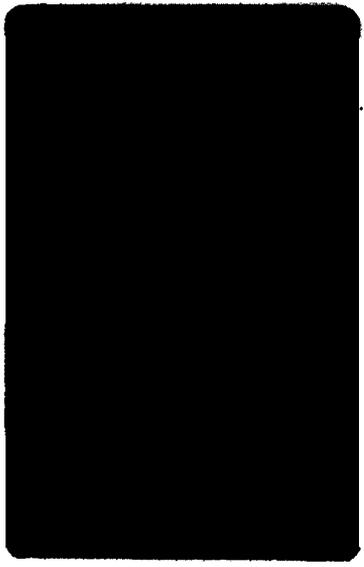
ASISTENCIA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es fiel y verdadera copia de lo que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTA

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----



[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En La Ciudad de México, siendo las 18:28 dieciocho horas con veintiocho minutos del 19 (diecinueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis) la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

- - - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

- - - Que siendo el día, mes y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se realizó llamada telefónica al [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de que designara personal para que esté presente en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, al momento de realizar el dictamen pericial para determinar [REDACTED]

[REDACTED], quien manifestó que no le es posible asistir, ni tampoco designar personal alguno del Centro de Derechos Humanos [REDACTED] sin embargo acudiría el licenciado [REDACTED]

número donde podrá ser localizado. De igual manera manifestó que el licenciado [REDACTED] tiene permanente comunicación con él, y está al pendiente de los resultados que arroja el peritaje, respecto de los peritos Expertos Argentinos de Antropología Forense (EAAF) que no estarán presente. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma por los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría de Investigación con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

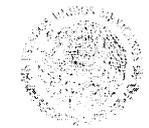


**ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN AL EQUIPO DE COMPUTO, EN LA
COMANDANCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL EN COCULA, GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

----**VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de las mismas, se considera procedente realizar una inspección al equipo de cómputo que se encuentra asignado a la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, para determinar si en los mismos existe antecedente alguno de los hechos que se suscitaron el 26 y 27 de septiembre de 2014, mismos que son investigados en la presente indagatoria; toda vez que mediante oficio número 017/2015, del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal de Cocula Guerrero, informó que los equipos de cómputo que fueron entregados por la administración pública municipal 2012-2015 a la actual administración 2015-2018, donde se especifica el inventario de bienes que fueron recibidos, fueron entregados en mal estado (inservibles) o sin ningún tipo de información (formatearon los discos duros), y en relación a las cámaras ese equipo no fue entregado a la actual administración. Por lo anterior se hace necesario realizar una inspección al equipo de cómputo, para verificar los equipos, identificación y extracción de la información que contienen, misma que se llevará a cabo con peritos en la materia de informática, toda vez que es necesario conocer si en dichos equipos existe antecedente alguno de los hechos que se investigan, inspección en la que también intervendrán personal designado por la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos de la Policía Federal de la República

---- Al respecto, y toda vez que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, en ese sentido la investigación respecto a la búsqueda y localización de los cuarenta y tres estudiantes, esta Representación Social, considera procedente girar oficio al Director Jurídico del Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Guerrero, a efecto de que permita el acceso de la suscrita así como de persona que me acompaña, peritos en materia de Criminalística de Campo, Fotografía Forense y Video, así como personal de Delitos Electrónicos de la Policía Federal, a efecto de llevar una inspección al equipo de cómputo con que contaban el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce. Asimismo al Titular de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos de la Policía Federal, a efecto de que designe personal a su cargo, para realice una revisión al equipo de cómputo y/o dispositivos de almacenamiento en el momento de la diligencia y en caso de identificar información relevante relacionada con los hechos que se investigan, deberá extraer la



misma de los equipos materia de análisis, al término de la diligencia, deberán presentar un dictamen y el respaldo de la información obtenida, con su respectiva cadena de custodia, diligencia de inspección que se llevará a cabo en Cocula, Guerrero.-----

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se-----

ACUERDA

---PRIMERO.- Gírese oficio número SDHPDSC/OI/1622/2016, al Titular de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos de la Policía Federal, a efecto de que designe personal a su cargo para que realice revisión al equipo de cómputo y/o dispositivos de almacenamiento, en la Comandancia de la Policía Ministerial en Cocula, Guerrero.-----

---SEGUNDO.- Gírese oficio número SDHPDSC/OI/1584/2016, al Director Jurídico del Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Guerrero, a efecto de que nos permita el acceso y realizar una inspección al equipo de cómputo con que contaban el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en la Comandancia de la Policía Municipal a efecto de llevar a cabo dicha inspección ministerial.-----

CUMPLASE

----- acordó y firma la Agente del Ministerio Público [REDACTED], de la Subprocuraduría [REDACTED], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la [REDACTED] República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

221

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Número: SDHPDSC/OI/1622/2016.

ASUNTO: Se solicita personal con equipo forense.

CPNE-1754-16

Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE

19 MAY 2016

COMISARIO JEFE

[Redacted]

TITULAR DE LA COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DE DELITOS ELECTRÓNICOS DE LA POLICIA FEDERAL

Avenida Constituyentes No. 947 edificio de la División Científica,
Piso 2. Colonia Belén de las Flores, Ciudad de México, Delegación
Álvaro Obregón. C.P. 1110.

PRESENTE

[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción IV, IX, 16, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso "A", subincisos a), b), c), w); 10 fracción X, y 22 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso b) fracción V y 4 de su Reglamento.

Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe personal bajo su cargo con estudios en informática, mismo que deberá presentarse con cedula profesional e identificación institucional a fin de que previo a la diligencia sea habilitado como perito en informática, quien deberá traer consigo todo el material y equipo forense necesario para realizar revisión a equipos de cómputo y/o dispositivos de almacenamiento en el momento de la diligencia y en caso de identificar información relevante relacionada a los hechos que se investigan, deberá extraer la misma de los equipos materia de análisis; al término de la diligencia, presentará un dictamen y el respaldo de la información obtenida, con su respectiva cadena de custodia, diligencia ministerial que se llevara a cabo en el Municipio de Cocula, Guerrero; cabe mencionar que para dicha intervención se contará con la autorización de la persona legalmente facultada.

La diligencia señalada tendrá verificativo en Cocula, Guerrero, los días 23 y 24 de mayo de la presente anualidad, por lo que se cita en punto de las seis de la mañana el día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en las instalaciones de ésta Oficina de Investigación, cuyo domicilio aparece al calce del presente oficio, debiendo contar con vehículo para el traslado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario al teléfono 55-53-53-53-53 y el correo electrónico [Redacted]



[Large redacted signature area]

ÓN

AD



TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
MTRO. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación

Cibernetico

De: Delito Cibernetico <delitocibernetico_pf@cns.gob.mx>
Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2016 09:32 p.m.
Para: 'dc.cpde@cns.gob.mx'; 'recepcion.cpde@gmail.com'; 'dc.cpderecepcion@cns.gob.mx'
Asunto: RV: SE SOLICITA PERSONAL DEL AREA FORENSE
Datos adjuntos: EQUIPO FORENSE POLICIA.pdf

CNS

POLICIA FEDERAL

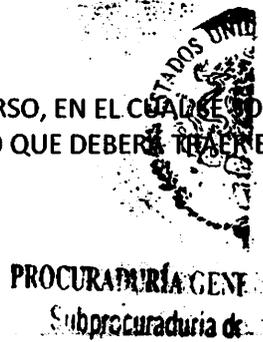
RESPETUOSAMENTE

POLICIA FEDERAL
DIVISION CIENTIFICA
COORDINACION PARA LA PREVENION DE DELITOS ELECTRONICOS

De: [Redacted]
Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2016 09:27 p.m.
Para: Delitos Ciberneticos PF
CC: [Redacted]
Asunto: SE SOLICITA PERSONAL DEL AREA FORENSE

SOLICITO A USTED SU VALIOSA COOPERACION A FIN DE ATENDER EL PRESENTE OCURSO, EN EL CUAL SE SOLICITA APOYO DE PERSONAL DEL EQUIPO FORENSE, PARA DILIGENCIA MINISTERIAL, MISMO QUE DEBERA TRAER EQUIPO FORENSE Y VEHICULO PARA SU TRASLADO AL ESTADO DE GUERRERO.

DE ANTE MANO AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.



"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

Correo Analizado por McAfee Email Gateway
Copyright 1993-2014 McAfee, Inc.
Reservados todos los derechos..
<http://www.mcafee.com>

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio número: SDHPDSC/OI/1584/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

**DIRECTOR JURÍDICO, DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COCULA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 3º, fracción II, VII y IX, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º, fracción I, apartado A, incisos b) c) y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del reglamento de la citada Ley.

A manera de colaboración, me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que el día **23 de mayo** del presente año, permitan el acceso a las instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal, tanto a la suscrita, como personal que la acompaña, Peritos Oficiales en materia de Fotografía, Video e Informática, lo anterior para llevar a cabo una inspección al equipo de cómputo con que contaban los días 26 y 27 de septiembre de 2014, misma que se llevará a cabo dentro de las instalaciones de dicha Comandancia, así mismo le solicito, designe una persona de esa Dirección a su cargo, para que nos acompañe durante dicha inspección.

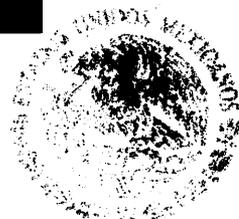
Lo anterior, por ser necesaria para el debido esclarecimiento de los hechos que se investigan.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO ADSCRITO A**

**FEDERACIÓN
MEXICANA DE LA
DEFENSA, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.**



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-

Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente

Ciudad de México, D.F. C.P. 06500

mx.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 10
Tel.: 56 23 43 43

C.c.p

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**COMPARECENCIA DEL [REDACTED],
APODERADO LEGAL [REDACTED] ESTRELLA ROJA [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta y siete minutos, del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el [REDACTED]

[REDACTED] Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED] ESTRELLA ROJA [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, la cual contiene fotografía en blanco y negro que coincide con los rasgos fisionómicos del compareciente, documentación de la cual se agrega copia debidamente cotejada y certificada a las presentes actuaciones. Enseguida, de conformidad con los artículos 176 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del



Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para que declare la falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procedió a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito y ser de generales conocidos por haber declarado anteriormente ante esta autoridad y en relación al motivo de esta comparecencia, de manera libre y espontánea el compareciente:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, para efecto de presentar la documentación respectiva a los desistimientos de las acciones presentadas por mi representada [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED] [REDACTED] ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República ante el Juzgado Décimo de Distrito en materia de Amparo en Materia Penal en la ciudad de México, ello para conocimiento de esta autoridad, en virtud de que ya fueran entregadas las unidades propiedad de mi poderdante, por ello no tenía sentido

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

continuar con esos procedimientos, lo que hago para los efectos legales que esta autoridad tenga a bien acordar, solicitando me sean devueltos los originales de los documentos que exhibo ante esta autoridad.-----

--- En este acto se Da Fe de tener a la vista la siguiente documentación:-----

--- 1- Acuse original del escrito presentado ante el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, sellado de recibido ante esa autoridad, en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles, en la cual se tiene como asunto "SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO".-----

--- 2- Escrito de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Apoderado legal de la empresa [REDACTED] s Estrella Roja [REDACTED], dirigido al Director General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de la República, el cual se encuentra firmado, pero que no tiene acuse de recibo ante dicha autoridad, constante de dos fojas útiles.-----

--- Documentación que se DA FE de tener a la vista y de la cual se ordena extraer copias, para que previo cotejo con sus originales sean certificadas y glosadas a las presentes actuaciones conforme a los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose los originales al compareciente por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno para ello.-----

Continúa diciendo el compareciente: Por lo que respecta al desistimiento, ante la Dirección General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de la República, no tiene sello de acuse, por razón de que la comparecencia fue de viva voz, en comparecencia ante esa autoridad, sin que me brindaran copia de esa diligencia, pero se realizó el martes diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, como se podrá verificar ante dicha autoridad, lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar por esta autoridad, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las veinte horas [REDACTED] citados, firmando al calce los que en [REDACTED] lo actuado, así como los testigos de [REDACTED]-----

[REDACTED]

[REDACTED] ESTRELLA
ROJA [REDACTED]
VS.

[REDACTED]

MANIFESTACIONES RESPECTO
QUEJA.

LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2836 (dos mil ochocientos treinta y seis), Colonia Tizapán
San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01090 (cero, uno, cero,
nueve, cero).

PRESENTE.

[REDACTED] en mi carácter de
apoderado legal de la empresa [REDACTED] ESTRELLA ROJA
[REDACTED] personalidad que he acreditado ante usted en términos de l
copia certificada con número [REDACTED]

[REDACTED] document
que obra agrec [REDACTED]

la [REDACTED] para oír y recib
notificaciones, valores y documentos, así como los correos electrónico
[REDACTED]

. Autorizo en los término
mas amplios para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones
comparecencias que fueren necesarios para la salvaguarda de los intereses jurídico
de mi representada, a los licenciados en derecho: **Deysi Lucero Carrillo García**
Christian Ruiz Romero. Ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

los humanos [REDACTED]

[REDACTED]

Es por lo anteriormente expuesto que solicito además, se fije día y hora para que comparezca ante esta H. Dirección a ratificar el contenido del presente escrito, así como el escrito inicial de queja de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, reiterando solicitud para que me sean devueltos los documentos originales que exhibí como pruebas en el último de los escritos enunciados, ya sea durante o antes de la cita requerida, documentos que consisten en:

- I. [REDACTED]
- II. [REDACTED]
- III. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto a usted ciudadano **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga haciendo manifestación respecto de la queja al rubro enunciada.

SEGUNDO.- Se me tenga insinuando respecto de domicilio, para oír y recibir notificaciones, valores y/o documentos, el señalado en el proemio del presente recurso, y por autorizados para los mismos efectos a los licenciados en derecho enlistados.

TERCERO.- Me sean devueltos los documentos originales que agregué a mi escrito inicial de queja y que existo en el cuerpo del presente escrito.

CUARTO.- Acordar de conformidad a lo solicitado por no ser contrario a derecho y/o a las buenas costumbres.

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensa Humanos,
Defensa a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los diecinueve días de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constantes de 02 (dos) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el escrito [REDACTED] del apoderado legal de [REDACTED] s [REDACTED] del mismo que se tuvo a la vista, en las instalaciones [REDACTED] el cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior [REDACTED] del Federal de Procedimientos Penales la que se ce [REDACTED] --

[REDACTED]

Oficina de Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de Investigación



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las veintidós y quince minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. -----
VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 113, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1º, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa citada al rubro; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

----- **PRIMERO.** En seguimiento a las diligencias que obran en autos, enviar oficio al TITULAR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO a efecto de que se sirva remitir en copia certificada las actas de defunción de las siguientes personas: -----

----- y que se encuentran relacionadas con los sucesos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Lo anterior por ser necesario para la integración de la investigación señalada al rubro. -----

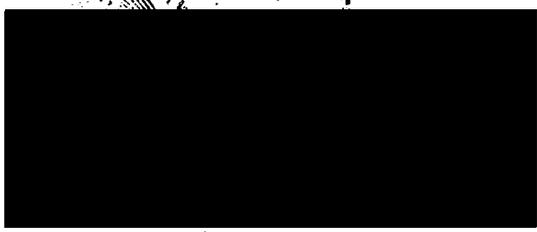
----- **SEGUNDO:** Una vez obtenida la información realizar el estudio jurídico correspondiente para que se lleven a cabo la investigación y diligencias a que haya lugar; -----

----- **TERCERO:** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. -----

CÚMPLASE

----- Así lo acordó el suscrito, Agente del Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en presencia que al final firman y dan fe. -----

Testigo de asistencia





Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 1614 /2016

Ciudad de México, 19 de mayo de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

ACUSE

COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

[Redacted]

Presente.

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
31 MAY 2016
GOBIERNO DEL ESTADO DE CUERNERO
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA
ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado, y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se remita con **CARÁCTER URGENTE** la siguiente información:

- [Redacted]

Agradeciendo de antemano su amable colaboración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.c.p.

[Redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Presente.
[Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

322
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PARTE POLICIAL EMITIDO POR PERSONAL DE
LA POLICÍA FEDERAL.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos, del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----

- - - **T I E N E** por recibido el Turno [REDACTED], de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite el parte policial [REDACTED] diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, signado por [REDACTED], de la División de Gendarmería de la Policía Federal, mediante el atiende de manera parcial lo solicitado mediante el oficio SDHPDSC/OI/1333/2016, en los siguientes términos: *"...Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", fuentes abiertas y redes sociales, respecto a la persona de nombre [REDACTED], hago de su conocimiento que no se obtuvieron resultados positivos".-----*

- - - Documentales constantes de 01 una foja útil del Turno [REDACTED], y 05 cinco fojas útiles del parte policial de referencia; las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, y 10 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 206, 208 y 269 de Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **Da Fe** de tener a la vista; y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales que haya lugar.-----

C U M P L A S E

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, T [REDACTED]

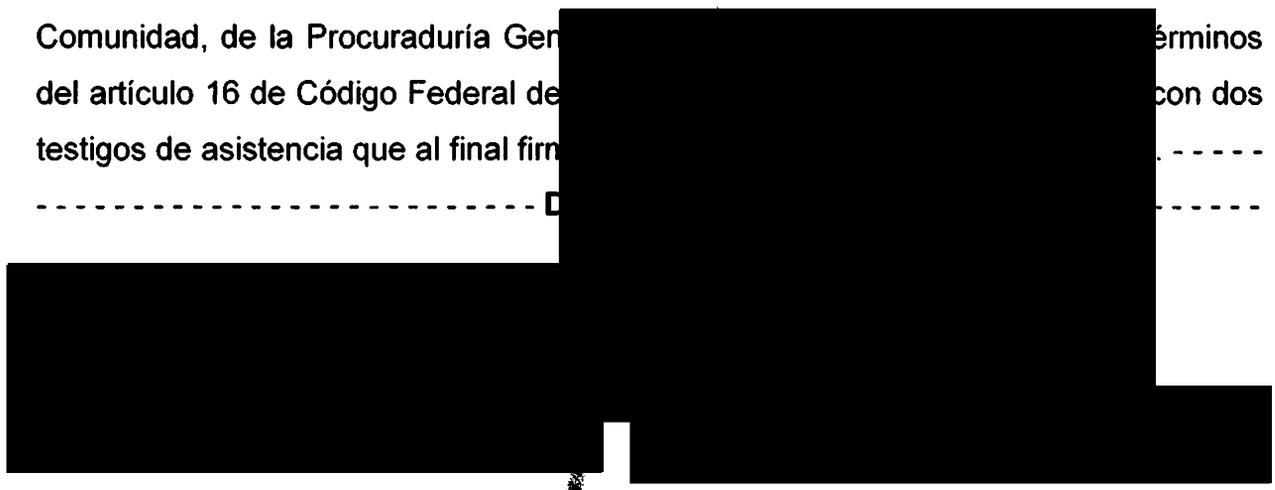


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Comunidad, de la Procuraduría Gen... términos
del artículo 16 de Código Federal de... con dos
testigos de asistencia que al final firm...



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ACTOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recabi?
23:30 horas

Id: 1398

Número: PARTE POLICIAL 361/2016

Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1333/2016 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, CON RELACIÓN A LA A.P. PGR/SDH [REDACTED] SOLICITA INVESTIGAR SOBRE LA RELACIÓN QUE PUDIERA TENER EL [REDACTED], PROPIETARIO DE [REDACTED]

Observaciones:





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERIA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 361 /2016

Ciudad de México, 19 de mayo de 2016

ASUNTO: Parte Policial



19 MAY 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Presente

En atención al oficio [REDACTED] de fecha 28 de abril de 2016, con relación a la A.P. [REDACTED] en el cual solicita investigar sobre la relación que pudiera tener [REDACTED] propietario de la empresa comercialmente conocida con [REDACTED] organizaciones delictivas que operan en la zona de Iguala [REDACTED] de reunión, y ahí se guardaban los vehículos que utilizaba [REDACTED] de grupos delincuenciales, obteniendo en general toda la información posible de estas personas que laboran allí, domicilios, imágenes fotográficas, modus vivendi y operandi, los nexos delincuenciales que tenga, que permitan agotar esta línea de investigación, y la posible relación o no, con los hechos de la presente investigación, en este sentido se informa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

ID 1398.

353

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

RECIBIDO
19 MAY 2016
20:53 c.d.r.
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

PARTE POLICIAL No. 0361 /2016

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.
ASUNTO: Parte Policial.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1335/2016**, de fecha 28 de abril de 2016, con
relación a la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita investigar sobre la relación
que pudiera tener el [Redacted] propietario de la empresa comercialmente
conocida como [Redacted] y sus empleados con organizaciones delictivas que operan en la

[Redacted]

agotar esta línea de investigación, y la posible relación o no, con los hechos de la presente
investigación, en este sentido se informa lo siguiente:



[Redacted]

AL DE LA REUBICEN
positivos
derechos humanos,
vicios a la Comunidad

[Redacted]

[Redacted]

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

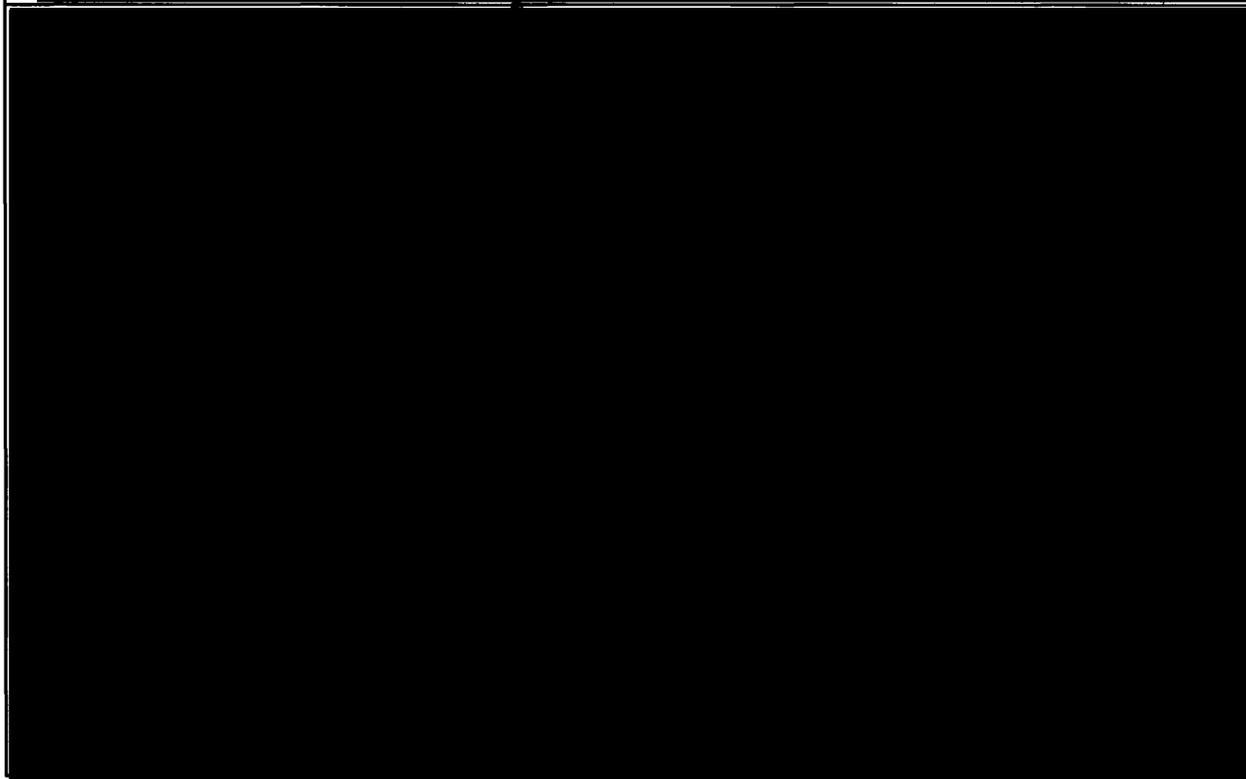


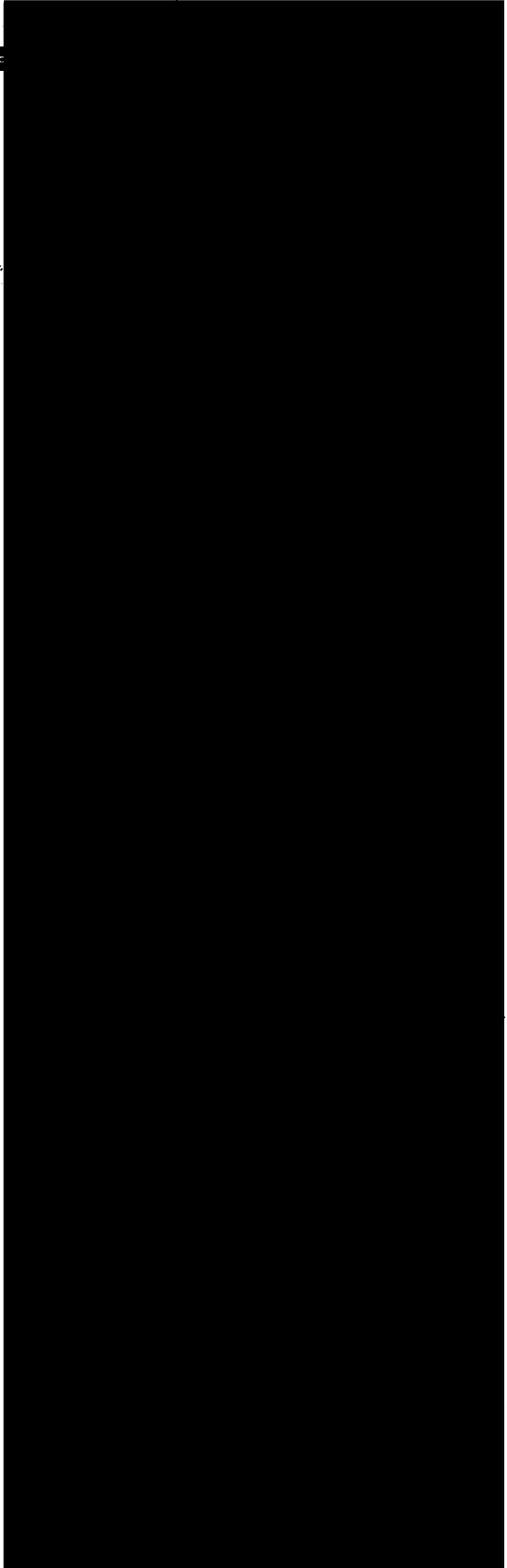
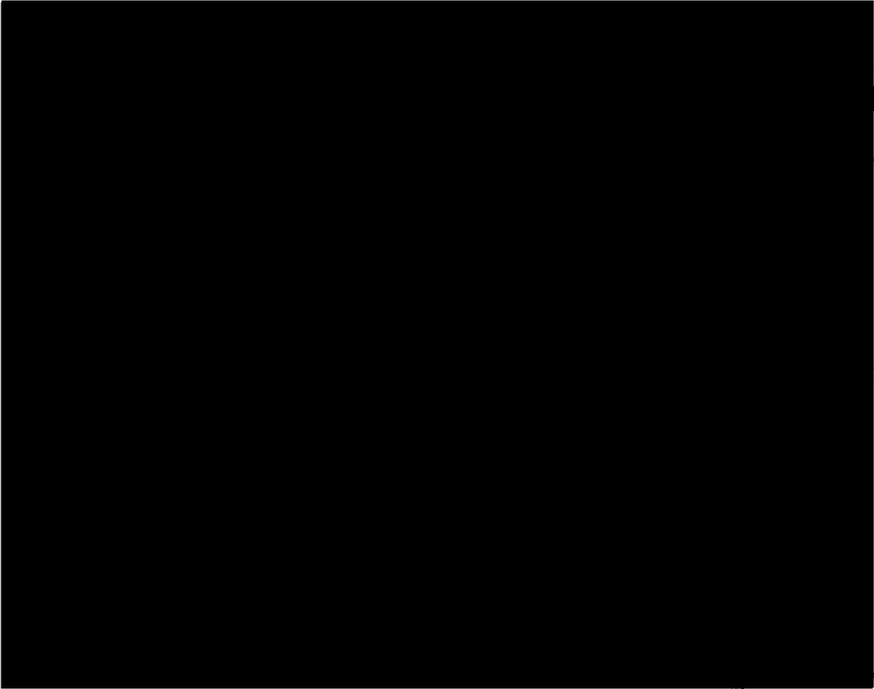
CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

- ◆ En relación a la búsqueda exhaustiva realizada en fuentes abiertas de la empresa con razón social [REDACTED] le informa que se pudieron obtener distintas paginas web con información de dicha empresa, las cuales pueden ser localizadas en las siguientes direcciones de paginas electrónicas:

[REDACTED]





GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



[REDACTED]
[REDACTED] la revista "Proceso" hace una nota con fecha de 17
de noviembre de 2014, cuyo encabezado dice [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] normalistas el día de los
[REDACTED]
[REDACTED], a la altura de
la colonia [REDACTED] costado [REDACTED] San [REDACTED] atraviesa esta ciudad y
pasa por Cocula.





[Redacted]

[Redacted]

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Derechos Humanos,
la Comunidad

[Redacted]

Comisario de la División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
Coordinador de División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
Director General de Asuntos Jurídicos. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.



372

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DEL LICENCIADO [REDACTED]

--- En Ciudad de México, siendo el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.---
---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI,
168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] que
contiene el escrito del licenciado [REDACTED], mediante el cual
refiere a la nota periodística del dieciocho de mayo del año en curso, en el periódico
"EL SUR PERIÓDICO DE GUERRERO", bajo el encabezado "Halla la Fiscalía
cuatro osamentas e un paraje de Coacoyula, en Iguala"; solicitando que la
Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría como el Equipo
Argentino de Antropología Forense, puedan acceder a las evidencias recolectada y
realizar las pericias que resulten necesarias, documento constante de dos fojas
útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena
agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

C Ú M P L A S E.

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]
ACTUANDO LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [REDACTED]
FIRMA Y DAN FE.-----



D A M O S F

[REDACTED]

341

Id: 1389
Número: OFICIO SIN NÚMERO
Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:



19 Mayo 16

Asunto: PROCEDENCIA DE CENTRO PRO, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA FORMALMENTE A ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC QUE REQUIERA A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO COPIAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 1 [REDACTED] PARA INTEGRARLAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO

Observaciones:

Averiguación Previa Número: PGR/SDHPDSC/OU/001/2015
Delito: Desaparición Forzada de Personas y otros.
Oficina de Investigación del caso Ayotzinapa de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

RECIBIDO

ROSCITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA [REDACTED] DE LA [REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

exponer lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a través de un [REDACTED]

[REDACTED]

la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero copias de la [REDACTED] para integraras en la averiguación previa citada al rubro.

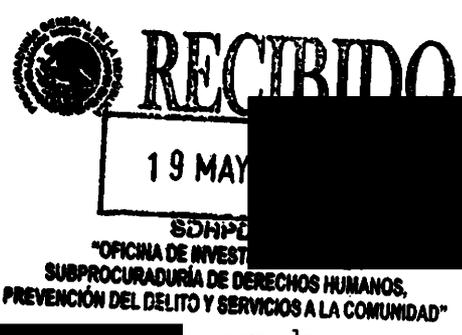
[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
recho
Comunidad

Averiguación Previa Número: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Delito: Desaparición Forzada de Personas y otros.
Oficina de Investigación del caso Ayotzinapa de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.-



El que suscribe [redacted], con la personalidad debidamente reconocida como representante legal de la coadyuvancia en la Averiguación Previa indicada al rubro; con fundamento en los artículos 1°, 8, 20 apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 apartado "A" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, ordenamientos que se encuentran en íntima relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas, acudo ante su investidura a exponer lo siguiente:

Que el día de [redacted] [redacted] La nota refiere [redacted]). De acuerdo con la nota, supuestamente las autoridades de Guerrero habrían recibido una llamada anónima en la que se señaló: [redacted]

Al respecto, la Fiscalía General del Estado de Guerrero a través de un comunicado de prensa² de fecha 17 de mayo 2016 informó que inició la carpeta de [redacted] para su traslado a [redacted] Coordinación de Servicios Periciales.

Anterior, ante la posibilidad de que dicho hallazgo esté relacionado con la investigación que nos ocupa, solicito formalmente a esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad que requiera a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero copias de la carpeta de investigación [redacted] integradas en la averiguación previa citada al rubro.

Investigación, considerando que tanto el Presidente de la República como la procuradora general de la República y el mismo Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad han garantizado a los ofendidos de esta indagatoria que cualquier proceso de identificación genética se realizará con presencia de los peritos independientes habilitados por la parte victimal, solicito en este acto que esta Oficina de Investigación realice las gestiones legales necesarias para que tanto la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República como el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) puedan acceder a la evidencia recolectada y realizar las pericias que resulten necesarias para corroborar si los restos óseos encontrados están o no vinculados con esta indagatoria, cumpliendo desde luego todas las formalidades de ley.

¹ Puede consultarse en: [redacted]

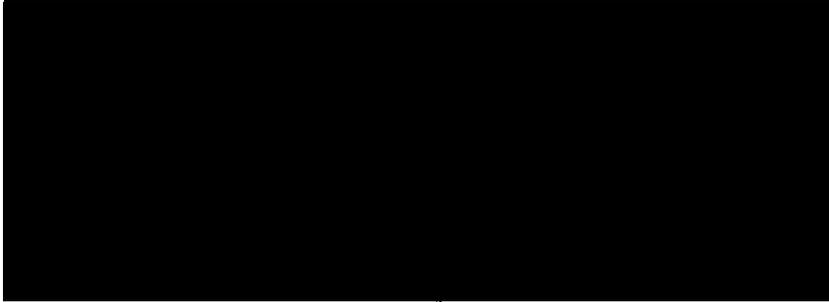
Finalmente, para todos los efectos a que haya lugar, pongo del conocimiento de esta representación que la información difundida ha generado zozobra e incertidumbre en las familias de los normalistas desaparecidos, por lo que solicito también que cualquier información sobre este particular sea allegada a las propias víctimas indirectas antes que a nadie más, a efecto de salvaguardar sus derechos y no exponerles a una revictimización innecesaria. Lo anterior conforme a los protocolos que han sido adoptados anteriormente en esta indagatoria.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación:

ÚNICO.- Se me tenga por presentado con mi escrito de cuenta, formalizando las solicitudes contenidas en el cuerpo del escrito. .

A T E N T A M E N T E ,

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE MAYO DE 2016





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

--- **Visto:** En cumplimiento a la constancia del día del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual se ingreso a diversas páginas de internet de medios de comunicación como la página

[redacted]

Por lo que se deberá emitir

[redacted] designe los siguientes Peritos Forenses: en genética, antropólogo, fotógrafo, audio y video, criminalista, odontólogo, químico, médico y dactiloscopia; para que se presenten el día 19 de mayo de 2016, en la Fiscalía General del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Guerrero, para llevar a cabo diligencias sobre los restos óseos, localizados en la Comunidad de Coacoyula, en [redacted]

[redacted]

Oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, para solicitar su valiosa colaboración y autorice se lleven a cabo diversas periciales a los restos óseos localizados en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, 3. Oficio al [redacted]

[redacted] Representante Legal de la coadyuvancia y Subdirector del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, a efecto de considerarlo se encuentre presente en las diligencias que se practican; asimismo solicitándole su amable colaboración para que sea usted el conducto para comunicar lo anterior al Equipo Argentino de Antropología Forense, con el fin de que asista y conjuntamente con personal de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución se lleven a cabo las pericias forenses a los indicios recolectados por la Fiscalía General del Estado, que sean necesarias para determinar si estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente. -----

Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de editar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 2, 3, 15, 16, 17, 18, 22, 73, 125, 127 bis, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA -----
de Investigación- Procédase a girar oficio a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, al Fiscal General del Estado de Guerrero y al licenciado [redacted], Representante Legal de la coadyuvancia y Subdirector del [redacted] -----

CUMPLASE -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

D A M -----

[redacted]

[redacted]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITOS URGENTE

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.**

Distinguida Coordinadora General:

En alcance a mi similar SDHPDSC/OI/1607/2016 del día de la fecha, me permito solicitar que se designe los siguientes Peritos Forenses: en genética, antropólogo, fotógrafo, audio y video, criminalista, odontólogo, químico, médico y dactiloscopia; para que se presenten el día 19 de mayo de 2016, en la Fiscalía General del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Guerrero, para llevar a cabo diligencias sobre los restos óseos, localizados en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, a que se refieren los medios de comunicación del día dieciocho de mayo del año en curso, y practicar las pericias forenses que sean útiles para determinar si estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos, por lo que se le solicita se les autorice comisión para los días 19, 20 y 21 de mayo del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted] como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 53-46-00-00 [redacted]

En otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN [redacted]

[redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN Y SE NOTIFICA DILIGENCIA.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

[REDACTED]
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COADYUVANCIA Y
SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS**

[REDACTED]
PRESENTE

Distinguido licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, así como en respuesta a su petición de fecha 19 de mayo del año en curso, me permito hacerle de su conocimiento que [REDACTED]

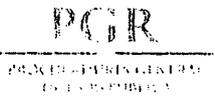
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], a que se refieren los medios de comunicación del día 18 de mayo del año en curso.

[REDACTED]
[REDACTED] que sean útiles para determinar si estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos.

Cabe destacar que no se cuenta con el domicilio para notificar al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y ya le fue enviado un correo electrónico a [REDACTED], debido a que sólo se tiene el número telefónico señalado y al día de la fecha no responden al llamado.

Por otra parte, se le comunica que con fecha 18 de mayo de la presente anualidad, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, solicitó a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, copia certificada de la Carpeta de Investigación que se haya formado con motivo de los hechos a que se refiere su solicitud.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, XII y XIII de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AG

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

BCSM/vcm

[REDACTED] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[REDACTED] la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



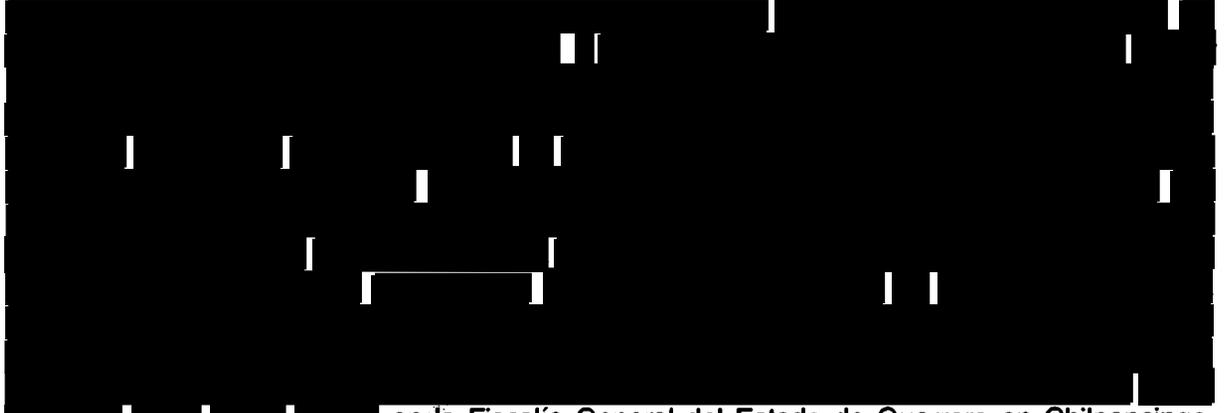
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Z, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

--- **Visto:** En cumplimiento a la constancia del día del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual se ingreso a diversas páginas de internet de medios de comunicación como



[REDACTED] en la Fiscalía General del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Guerrero, para llevar a cabo diligencias sobre los restos óseos, localizados en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, a que se refieren los medios de comunicación del día dieciocho de mayo del año en curso, y practicar las pericias forenses que sean utiles para determinar si estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos, por lo que se le solicita se les autorice comisión para los días 24 y 25 de mayo del año en curso. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente. -----

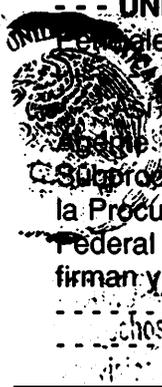
--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,3, 15, 16, 17, 18, 22, 73, 125, 127 bis, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Procedase a girar oficio y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Penales, para designar peritos y se lleve a cabo la práctica de peritajes. -----

CUMPLASE

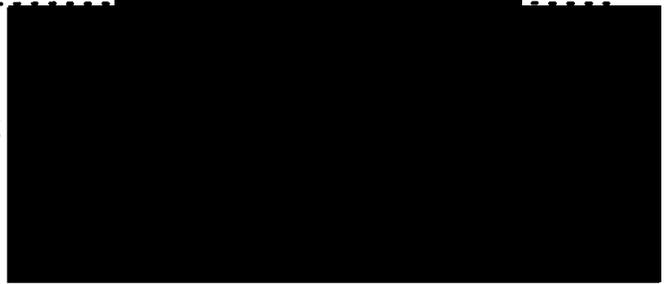
[REDACTED] resolvió y firma el suscrito [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----



D A M



TESTIGOS DE





311

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITOS URGENTE

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

[REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.**

Distinguida Coordinadora General:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, me permito solicitar designe los siguientes Peritos Forenses: en genética, antropólogo, fotógrafo, audio y video, criminalista y químico, médico, para que se presenten el día 24 [REDACTED], en la Fiscalía General

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos, por lo que se le solicita se les autorice comisión para los días 24 y 25 de mayo del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED] como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211, 813, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500 Tel. 53-46-00-00, Ext. 5595

En otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



EL AG

[REDACTED]

[REDACTED]
Subprocurador de Derechos Humanos
la Oficina de Investigación de la SDH

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas periciales relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y derivado del oficio PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 de trece de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Policía Federal Ministerial, y en alcance a los oficios **SDHPDSC/OI/1592/2016** y **SDHPDSC/OI/1593/2016**, resulta necesario realizar la pruebas en materia de balística al armamento asignado a los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a Iguala, Guerrero el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y se pongan a disposición de esta H. Representación Social en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución. Por lo que se deberá girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales para diferir la fecha de la diligencia que se llevará a cabo el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, y se sirva designar los peritos en balística forense entre otros, y realice el dictamen correspondiente, asimismo se permita el acceso a los elementos de la Policía Federal Ministerial y de las seis armas. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente.----- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22,168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.-----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA SE PONGA A DISPOSICIÓN ARMAS

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

[Redacted]
**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.**

Distinguido licenciado:

En alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/1592/2016, del 18 de mayo del 2016, le comunico que se difiere la fecha señalada en el mismo para llevar a cabo la diligencia, solicitandole nuevamente su valiosa colaboración para que el armamento asignado a los elementos de la Policía Federal Ministerial que se encontraban adscritos en Iguala, Guerrero en los días 26 y 27 de septiembre de 2014, a que se refiere el oficio PFM/AIC/PM/DGMJM/003086/2016 de 13 de mayo de 2016 y el diverso PGR/AIC/UAIOR/GRO/3568/2016 de 12 de mayo del año en curso, se pongan a disposición de esta Representación Social de la Federación, en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta [Redacted]

[Redacted] realicen las pruebas en materia de balística, requiriendo la presencia de los elementos de la Policía Federal Ministerial que actualmente tienen el resguardo de las armas descritas, para que al termino de la diligencia les sean devueltas las mismas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo victor.cruz@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. [Redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

C.c.p. [Redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
[Redacted]
[Redacted]

D) [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Finalmente, se solicita se designe Perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas y Perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AC

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD



C.c.p. [Redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

IPD



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.---
---Se recibe en esta oficina el oficio número FGE/475/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED], Fiscal General del Estado de Guerrero, mismo que adjunta cinco anexos.-----

---Téngase por recibido el ocurso referido, en respuesta a los siguientes oficios SDHPDSC/OI/00614/2016, SDHPDSC/OI/605/2016, SDHPDSC/OI/006192016, SDHPDSC/OI/00633/2016, SDHPDSC/OI/00653/2016 y SDHPDSC/OI/00688/2016, en el cual informa sustancialmente lo siguiente: -----

--- " [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] G
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] -----

---- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta, el oficio FGE/475/2016 mismo que agrega cinco anexos consistentes en ANEXO I oficio número 1327 entre otras copias simples consistentes en cinco fojas, ANEXO II se agrega el oficio FGEG/FE PDH/0873/2016, consistente en dos fojas, ANEXO III, copia simple del oficio FGE/VFINV/0511/2016, una foja, ANEXO IV, oficio FGE/DGTI/1814/2016, en cuatro fojas, ANEXO V oficio FGE/UEBPNL/344/2016 de tres fojas, por lo que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 166, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

---UNICO. Se tiene por recibido el oficio número FGE/475/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, antes descrito, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la [REDACTED] E [REDACTED] [REDACTED] de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

[REDACTED] DE [REDACTED]
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1394

Numero: OFICIO NÚMERO FGE/475/2016

Fecha: 12/04/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/00614/2016, SDHPDSC/OI/605/2016, SDHPDSC/OI/00619/2016, SDHPDSC/OI/00633/2016, SDHPDSC/OI/00653/2016 Y SDHPDSC/OI/00688/2016, EN LOS CUALES SOLICITA INFORMACIÓN DE DIVERSA NÚMERO RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INDAGATORIA NÚMERO

Observaciones: SE REMITE ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5 CON INFORMACIÓN SOLICITADA CON ANTELACIÓN

19/05/2016



Sección: Fiscalía General del Estado
Número: FGE/475/2016
Asunto: Se informa

Chilpancingo, Gro. 12 de abril del 2016

[REDACTED] la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de derechos Humanos.
Prevención del delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

[REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED] dentro de la
indagatoria número AP/BGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] permito comunicar a Usted lo siguiente:

I. Facultad investigadora del Ministerio Público.

[REDACTED] víctimas.

En [REDACTED] acción, tutela y



10 1394

356



Sección: Fiscalía General del Estado.
Número: FGE/475/2016.
Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro., 12 de abril del 2016.

[REDACTED],
Agente del ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios la Comunidad.
P r e s e n t e .

En respuesta a los oficios número SDHPDSC/OI/00614/2016, SDHPDSC/OI/605/2016, SDHPDSC/OI/00619/2016, SDHPDSC/OI/00633/2016, SDHPDSC/OI/00653/2016 y SDHPDSC/OI/00688/2016, en los cuales solicita información de diversa índole, relacionada con la investigación dentro de la indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Constitución Política Local, 1°, 2° y 7 párrafo VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

I. Facultad investigadora del Ministerio Público.

La facultad para investigar delitos que señala el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Ministerio Público la obligación de practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, adelantando la comisión del delito a partir de la existencia de los medios de prueba que resulten aptos, bastantes y suficientes, para presumir la participación que los indicados tuvieron en los mismos, debiendo tomar en cuenta la complejidad del asunto, la actividad procedimental de los interesados y la afectación que genera el procedimiento en la situación jurídica de los probables responsables y las víctimas.

En concordancia con ello, para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, la Representación Social lleva a cabo las actuaciones que se requieren para conocer la verdad histórica de lo sucedido, de conformidad con los estándares del debido proceso, y en su caso ejerce acción penal con el objetivo de que se sancione a los probables responsables, teniendo presente los mecanismos de protección, tutela y

probables responsables, teniendo presente los mecanismos de protección, tutela y aseguramiento de los derechos humanos de los probables responsables y, ante todo, de las víctimas del delito, conforme al espíritu del artículo 20 de nuestra Carta Magna.

II. Información relacionada con diversos oficios

A continuación se remite respuesta de cada uno de los oficios de solicitud los cuales se enlistan en la forma que fueron solicitados:

- En relación con el oficio número SDHPDSC/OI/00614/2016, me permito manifestarle que la respuesta fue remitida mediante oficio número FGE/DGI/562/2016, fechado el día 16 de febrero de 2016, y signado por la Licenciada [REDACTED] Directora General de Investigaciones, el cual se agrega al presente para pronta referencia como anexo 1.
- Asimismo, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/605/2016, me permito comunicarle que mediante oficio numero FGE/FEPDH/0873/2016, se solicito al Coordinador General de la Policía Ministerial notificara por su conducto a los Agentes de la Policía Ministerial, que se relacionan en el ocuro de cuenta, para que se presentaran en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Procuraduría General de la Republica en la Ciudad de México, en la hora y fechas indicadas, a efecto de que se les recabe su declaración ministerial (Anexo 2).
- De igual manera, en respuesta a su oficio numero SDHPDSC/OI/00619/2016 y SDHPDSC/OI/00653/2016, me permito comunicar a usted que mediante oficio número FGE/VFINV/0511/2016, signado por el licenciado José Antonio Bonilla Uribe, Vicefiscal de Investigación, se remitió la información solicitada (Anexo 3)
- En la misma forma, SDHPDSC/OI/00633/2016, me permito comunicar que una vez solicitada la información a la Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante oficio número FGE/DGTI/1814/2016 dan respuesta a lo solicitado en donde se precisa que si existen antecedentes a nombre de la [REDACTED] la indagatoria iniciada es

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Redacted]

➤ En este contexto, y para dar contestación a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/00688/2016, se adjunta al presente el oficio número FGE/UEBPNL/344/2016, signado por el Jefe de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas no Localizadas, por el cual comunica que la indagatoria número AEBPNL/049/2014, iniciada con fecha 28 de septiembre de 2014, por Denuncia de Hechos Desaparición de Personas, indagatoria que con fecha 14

[Redacted] de [Redacted]
[Redacted] ria [Redacted]
[Redacted] P [Redacted]
[Redacted] [Redacted]
[Redacted]

En atención a todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se sugiere que dada la naturaleza sensible y reservada de la información, sea manejada en forma estrictamente confidencial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción XI, 33, fracción IV y 35 fracción I, de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, atendiendo ante todo a la protección integral de quienes ostentan el carácter de víctimas y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de la materia y la Ley General de Víctimas.

Por lo anterior, esperando que la información aportada satisfaga los extremos de su petición, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Fiscal General del Estado de Guerrero.

EL DA
nos H
os a la Co
ación

[Redacted Signature]

C. [Redacted] al de Investigación. Para su conocimiento.
[Redacted] articular del Fiscal General del Estado, Para su conocimiento.
[Redacted] especializada para la Protección de los Derechos Humanos. Para su conocimiento.

ANEXO

I





Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Dirección General de Investigaciones.

Oficio núm. 1327

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se informa oficio.

**CHILPANCINGO, GUERRERO, (6) SEIS DIA(S) DEL MES DE
ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**

[REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE.

En atención a su oficio número **FGE/FEPDH/0868/2016** [REDACTED]
curso, derivado del diverso **SDHPDSC/00614/2016**, del 20 de marzo del año que transcurre,
suscrito por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito
y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se
solicita información en vía de recordatorio relacionada con el expediente citado al rubro.

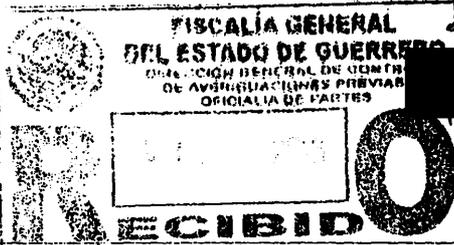
Al respecto informo a usted para los efectos legales correspondientes, que atendiendo el
curso **SH/PS/OI/0024/2015**, del 27 de noviembre del año próximo pasado, firmado por el
[REDACTED] titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos Prevención del delito y Servicios a la comunidad de la Procuraduría
General de la República, mediante diverso **FGE/DGI/562/2016**, fechado 16 de febrero del
2015, dicha información le fue enviada, así también que en respuesta al documento
SHPDS/OI/0024/2016, del 25 de febrero de la presente anualidad, suscrito por el [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa misma
oficina, se le hizo saber del cumplimiento al requerimiento, lo cual se acredita con la
documentación anexa al presente.

FISCALIA
DEL ESTADO
DIRECCION
DE INVESTIGACIONES
C.C.P. LIC. XAVIER OLGA PELAYO

[REDACTED]
[REDACTED] GRO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CORRESPONDENCIA ENTREGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.

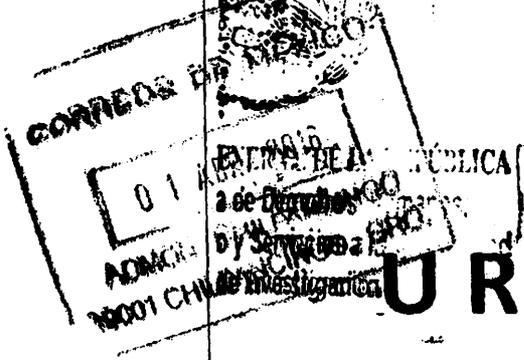


20:00

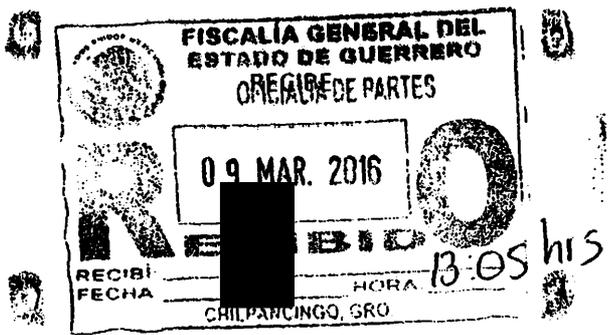
CHILPANCINGO, GUERRERO A 09 DE MARZO DEL 2016

ORDINARIA () REGISTRADA (X)

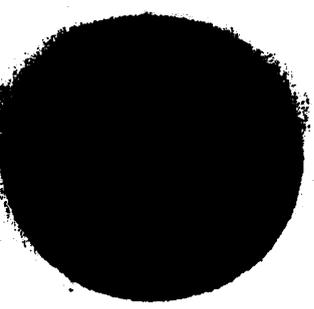
NO. DE OFICIO FECHA:	HORA: CHILPANCINGO, GRO.	DIRIGIDO A:	TOTAL DE OFICIOS
FGE/DGI/562/2016.	[REDACTED]	TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 211-213, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500. CIUDAD DE MÉXICO,	CIUDAD DE MÉXICO



URGENTE



ACUS



363

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Sección: Dirección General de Investigaciones.
Asunto: Se rinde informe solicitado.
Oficio: FCE/DGI/949/2016.

Chilpancingo, Gro., 09 de marzo del 2016.

[Redacted]

Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. De la Procuraduría General de la República. Avenida Paseo de la Reforma, Número 211 - 213, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, y en atención a lo solicitado en su oficio número SDHPDSC/00307/2016, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita colaboración y en atención al oficio número SDHPDSC/00307/2016, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince; "si se cuentan con antecedentes e información que se mencionan en los puntos uno, dos, tres y cuatro del oficio que se anexa al presente, así como investigaciones, intervenciones periciales y dictámenes relacionados con lo que se solicita.

Derivado de lo anterior informo a Usted, que la información ya fue enviada mediante el oficio número FCE/DGI/052/2016, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, firmado por la [Redacted] y fue depositado en la oficina de partes de esta institución, para que sea enviado por vía postal a la Dirección proporcionada por Usted, lo anterior se acredita con el formato de correspondencia entregada. (se anexa el acuse de referencia).

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido reiterándole mi respeto.

[Redacted signature and name area]

DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, G.
16:00

Oficio de Investigación y su oficio número FCE/SP/670/2016. Ed. Escribano.

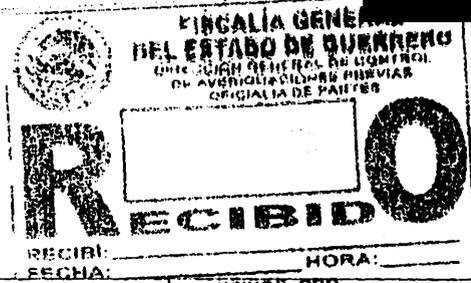
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CORRESPONDENCIA ENTREGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIONES.

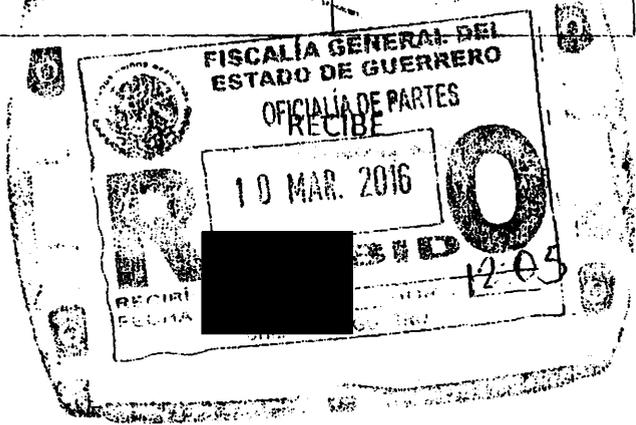
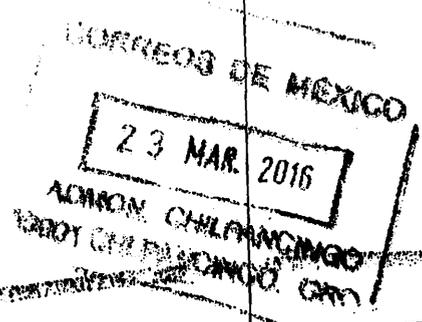
15.55

CHILPANCINGO, GUERRERO A 10 DE MARZO DEL 2016

ORDINARIA () REGISTRADA (X)



NO. DE OFICIO	DIRIGIDO A:	DESTINO
<p>FGE/DGI/949/2016.</p>  <p>ERAL DE LA REPUBLICA e Derechos Human Servicios a la Com Investigación</p>	<p>CHILPANCINGO, GPO.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica. Avenida Paseo de la Reforma Número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500. Ciudad de México.</p>	<p>Ciudad de México.</p> <p>04843</p>



ANEXO

II

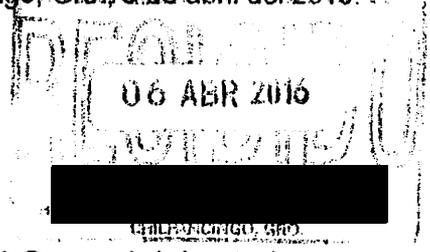


366



Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de de los Derechos Humanos.
Número: FGEG/FEPOH/0873/2016.
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: Se solicita información Extra-Urgente.

Chilpancingo, Gro., 5 de abril del 2016.



[Redacted]

**Coordinador General de la Policía Ministerial
Presente.**

Por instrucciones del [Redacted] Fiscal General del estado, y en seguimiento al oficio número SDHPDSC/0605/2016, fechado el 21 de marzo de 2016, suscrito por el licenciado Víctor Jesús Alvarado Navarro, Agente del ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad (Anexo Único).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Constitución Política Local, 1°, 2° y 7 párrafo VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, 73 de su Reglamento, solicito a Usted gire instrucciones a quien corresponda, con efecto de notificar a los elementos de la Policía Ministerial siguientes:

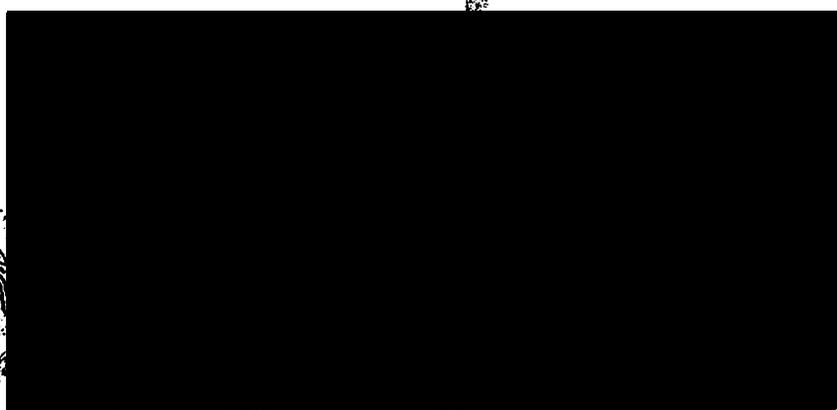
[Redacted]	FECHA DE PRESENTACIÓN
[Redacted]	17 DE ABRIL DE 2016
[Redacted]	18 DE ABRIL DE 2016

Los cuales se tendrán que presentar en las instalaciones que ocupa la Oficina De Investigación, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Procuraduría General de la Republica

en la Ciudad de México, a las 10:00 horas, en las fechas indicadas, a efecto de que se les recabe su declaración ministerial.

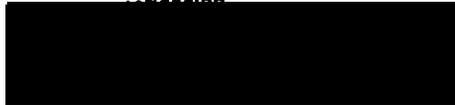
Segura de contar para con su valioso apoyo y colaboración, mereceré a usted considerar esta gestión como un asunto **urgente y prioritario**, consecuentemente solicito hacer llegar los copias de los acuses de notificación que se realicen, esto para estar en condiciones de informar el resultado de la gestión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

C c p



Para su superior conocimiento.
Fiscalía de Investigación. Para su conocimiento.
Fiscal General del Estado, Para su conocimiento.



ANEXO

III





Vicefiscalía de Investigación.
FGE/FINV/0511/2016
Respuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 04 de 2016.

[Redacted]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
Del Delito y Servicios Periciales.
Av. Paseo de la Reforma # 211-213
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc México D.F.**
[Redacted]

Presente

En atención al oficio número SDHPDS/GI/000653/2016, de fecha 21 de marzo del año en curso, donde solicita colaboración a fin de que se informe si en la base de datos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, existen antecedentes o registros a nombre de las siguientes personas:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

En razón de lo anterior, adjunto el diverso número FGE/DGI/1272/2016, del 04 de abril del presente año, signado por la Licenciada [Redacted] Directora General de Investigaciones, al que anexa diversos oficios proporcionados en calidad de respuesta de antecedentes, suscritos por las siete Fiscalías Regionales, dependientes de la Fiscalía General del Estado, Dirección General de Tecnologías de Investigación, y en la base de datos del Archivo Criminalístico, por tal, informo a Usted que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, se informa que **si se encontró información de**

[Redacted]
Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
[Redacted]

JABU*gbb



la persona de nombre [REDACTED] asimismo se remite copia certificada de la Averiguación Previa número HID/SC/02/1049/2014, radicada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, constante de 94 fojas útiles.

Sin otro particular, le expreso mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE
INVESTIGACIÓN
CHILPANCINGO DE LOS
BRAVO, GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inves.

(Hoja 2)

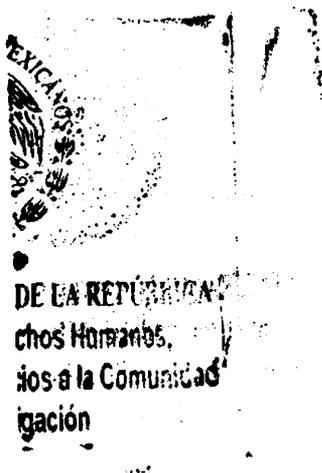
[REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento. Edificio.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

JABU*gbg

ANEXO

IV





DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
OFICIO: FGE/DGTI/1814/2016

SE INFORMA

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 25 de Febrero de 2016

[Redacted]

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES
CHILPANCINGO, GRO.

En respuesta al oficio [Redacted] de fecha 25 de Febrero de 2016, mediante el cual solicita se le informe si la persona de nombre [Redacted] cuenta con antecedentes o registros penales pendientes por cumplir

En relación le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en las bases de datos de Archivo Criminalística y SECAP, donde **SI SE ENCONTRO INFORMACION**, en relación a esta persona. **NO OMITO MANIFESTAR QUE NO CONTAMOS CON NINGUN OTRO DATO PARA DESCARTAR UNA POSIBLE HOMONIMIA (ANEXO INFORMACION).**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION
D
CHILP

[Redacted signature area]

1107.18/126

[Redacted] General del Estado.-Para su superior conocimiento. Presente.

HAAH/spu

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

5 de mayo de 2016 Juárez Cisneros S/N Colonia El Poltrero Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo Guerrero

Teléfono [Redacted]



Fiscalía General del Estado de Guerrero
Dirección de Tecnologías de la Información

jueves, 25 de febrero de 2016

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expediente:	[REDACTED]		
Fecha:	[REDACTED]		
Estado:	[REDACTED]		
Seguimiento:			
Agencia:	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREMIAS		
Localidad:			
Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Nombre del Agravado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]		
[REDACTED]			
[REDACTED]			
Delitos	Mecanismo		
[REDACTED]	[REDACTED]		
Observaciones			



Fiscalía General del Estado de Guerrero
Dirección de Tecnologías de la Información

Jueves, 25 de febrero de 2016

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expediente:			
Fecha:			
Estado:			
Seguimiento:			
Agencia:			
Localidad:			
Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
	M		
Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
Derivados		Mecanismo	
Observaciones			

MARCO ANTONIO RIOS BERBER

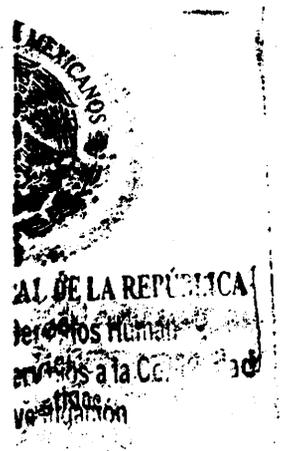
Vista de Información Detallada

INDICIADOS Y PROCESADOS

o y Servicios a la Com
de Investigación

ANEXO

V



ST-6
14:20



Fiscalía General del Estado.
Vicefiscalía de Prevención y Seguimiento.
Unidad Especializada en Búsqueda de Personas
No Localizadas.

Oficio: FGE/UEBPNL/344/2016.

Asunto: Se rinde informe.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 06 de Abril de 2016.

[Redacted]
Fiscal Especializado en la Unidad de Investigación
de Derechos Humanos.
Presente.

En atención a su oficio Número **FGEG/FEPDH/0872/2016**, de fecha 05 de Abril del año en curso, recibidos en esta Unidad Especializada el día 06 de Abril del año en curso, y en seguimiento al oficio número **SD/DPSC/00688/2016**, de fecha 24 de Marzo del año 2016, suscrito por el [Redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita información en relación a los hechos suscitados los días 26 y 27 de Septiembre del año 2014, por lo que me permito informar a Usted lo siguiente:

En cuanto a los hechos acontecidos durante los días 26 y 27 de Septiembre del año 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se radicó en esta Unidad Especializada en Búsqueda de Personas No Localizadas, la Averiguación Previa Número **AEBPNL/049/2016** por **Denuncia de Hechos Desaparición de Personas (Doloso)**, con fecha 28 de Septiembre del año 2014, cometido en agravio de 1. [Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

31. ANTONIO TIZAPA [REDACTED] JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL. 33. JOSÉ

[REDACTED]

ELATEMPA 28. JOSÉ LUIS LUNA TORRES. 27. JOSUAMÁN

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Haciendo mención que el día 14 de Octubre del año 2014, se recibió el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6747/2014, dirigido al [REDACTED], Fiscal General del

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chipancingo de los Bravo, Guerrero.

Estado de Guerrero, suscrito por [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, mediante el cual ejercita la facultad de atracción por razón a la competencia, por lo que mediante oficio número 3630/2014, de fecha 14 de Octubre del año 2014, se remitió la Averiguación Previa Original a la [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, en razón de haber ejercitado la facultad de atracción de la Investigación debido a la competencia; por lo que dicha Averiguación Previa está integrada en 7 tomos, mismos que se señalan a continuación:

[REDACTED]
[REDACTED]
Tomo 1 a la 556
[REDACTED]

EL LA REPÚBLICA
Asimismo, al realizar la entrega de dicha indagatoria, se anexaron (2) dos CD'S, el primer a la Comisión de la información proporcionada [REDACTED]
[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus más altas y distinguidas consideraciones.

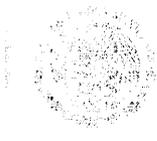


Atentamente
Jefe de la Unidad Especializada en
Búsqueda de Personas no Localizadas.

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
C. Lic. Alberto Aparicio Navarro.
AGENCIA ESPECIALIZADA DEL
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.
CHILPANCIANGO, GRO.

[REDACTED] General del Estado.- Para su superior conocimiento.-Presente.
[REDACTED] cal de Investigación en el Estado.- Con igual fin.-Presente.
[REDACTED] Particular del Fiscal General del Estado.- Con igual fin.-Presente.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.---

---Se recibe en esta oficina el oficio número FGE/DGACE/1229/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el ingeniero [REDACTED] Director General del Archivo Criminalístico del Estado.-----

---**Téngase** por recibido el ocurso referido, en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0846/2016, en el cual informa sustancialmente lo siguiente: -----

--- "...Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado..."-----

--- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta, el oficio número FGE/DGACE/1229/2016, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio número FGE/DGACE/1229/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, antes descrito, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma [REDACTED] [REDACTED] de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

TESTIGOS D [REDACTED]

ACTOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1397
Número: FGE/DGACE/1229/2016
Fecha: 12/04/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0846/2016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE DESPUES DE HABER AFECTUADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LAS BASES DE DATOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO EN LA CUAL SE DESCRIBEN

Observaciones:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Comunidad
Investigación

12 de abril de 2016



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO
OFICIO: FGE/DGACE/1229/2016
EXPEDIENTE: SDHPDSC/POS/0801/2015
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Chilpancingo, Gro., 12 de abril de 2016

[REDACTED]

[REDACTED]

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación:

[REDACTED]

[REDACTED] en su totalidad quedando a sus respetables órdenes

[REDACTED] CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

[REDACTED]

[REDACTED] FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO DE AFILIACIÓN A SU UNIDAD

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DGACE/1229/2016.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDS/01/001/2015.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 12 de abril de 2016.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE.

Me es grato saludarle y por instrucciones de [REDACTED], Fiscal General del Estado, en atención a su oficio SDHPDSC/01/0846/2016, de fecha 28 de marzo del 2016, recibido el día de hoy, me permito informarle a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

EL LA REPUBLICA NOMBRE:	RESULTADO:
-------------------------	------------

[REDACTED]

[REDACTED]

consideración quedando a sus respetables órdenes.

CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

AR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO EN ATENCION A SU volante

Atención Ciudadana, para su conocimiento, en atención a su volante número, 001696 de fecha

o Gro. CP. 39090

[REDACTED]



FISCALÍA
DEL ESTADO D
D-RECCIÓN
DEL AF
CRIMINALÍSTICO



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.---

---Se recibe en esta oficina el oficio número AJ/240/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado.---

---Téngase por recibido el oficio referido, en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/605/2016, (sic), en el cual informa sustancialmente lo siguiente.---

--- "...informo a usted que los [REDACTED] Fueron notificados..."---

--- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta con id 1396, el oficio número AJ/240/2016, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

ÚNICO, se tiene por recibido el oficio número AJ/240/2016, del doce de abril de dos mil dieciséis, suscrito, mismo que adjunta copias simples, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

[REDACTED] ESTIGOS D [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1396

Número: OFICIO NÚMERO AJ/240/2016

Fecha: 12/04/2016 Fecha del turno: [REDACTED]

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] AL [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL [REDACTED]
SDHPDSC/OI/605/2016 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016 [REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]

GUERRERO

LA REPUBLICA
nos Humanos,
los a Comunica
ción

1396

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.
Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/240/2016.
Av. Prev.: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Asunto: Se contesta oficio.
Chilpancingo, Gro., a 12 de abril del 2016.

[REDACTED] ion,
sación de la SDHPDSC.

[REDACTED]

[REDACTED]

C.e.p.-lic

General del Estado

ID 1396

381



Sección: Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/240/2016.

Av. Prev.: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 12 de abril del 2016.

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC.
Mexico, D.F.

Sirva el presente para saludarle y por instrucciones del [REDACTED]
[REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en atención al
oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año,
informo a usted, que los [REDACTED]

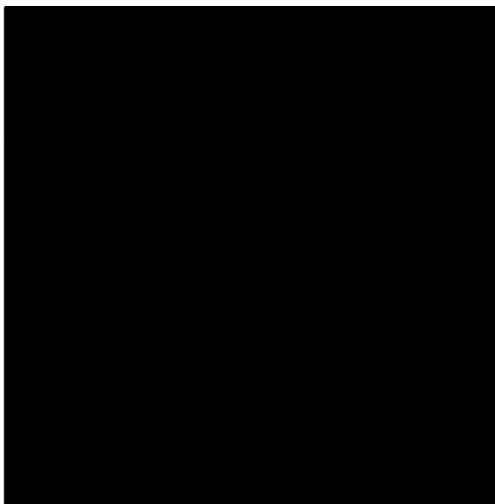
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial
del Estado, fueron notificados, tal y como se acredita con las constancias que se
anexan al presente curso.

Reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables
órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED] -Secretario Particular del Fiscal General del Estado.-para su conocimiento.-Presente





6.



Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/198/2016.
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.



Agentes de la Policía Ministerial del Estado.
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la Republica, relacionado con la averiguación previa citada al rubro **notifico a ustedes**, que deberán comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Guauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 55460000 Ext. 5595, en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se les **Realice** declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres **copias** de su identificación oficial, así como su abogado particular **que lo asista** en su declaración ministerial.



Administrativo de la Policía Ministerial del Estado. Para efecto de



General del Estado



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/200/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.

[REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Iguala Guerrero.

Por instrucciones del [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Asunto a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) [REDACTED] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

[REDACTED] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de notificar trámite de viáticos correspondientes.-Presente

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39 [REDACTED]



Fiscalía
General del Estado

Sección: Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/199/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.



[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [Redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. (55) [Redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostaticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

Atentamente

[Redacted signature area]

Norma...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

C.C.P.- [Redacted], Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente

[Redacted] Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Secretaría
General del Estado



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/203/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Adscrita en Delitos Sexuales.
Iguala Guerrero.

[Redacted] 11-04-2016
[Redacted]

Por instrucciones del [Redacted] [Redacted] [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [Redacted] [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República relacionado con la averiguación previa citada al rubro **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. (55) [Redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

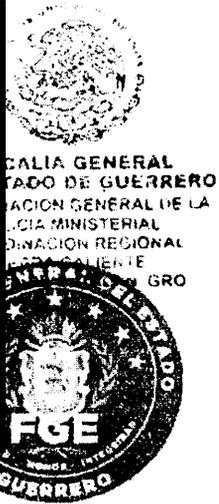


[Redacted]

Agente Administrativo de la Policía Ministerial del Estado Chilpancingo



General del Estado



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.
Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/197/2016.
Av. Pre: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.

[Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Coyuca de Catalán, Guerrero.

Por instrucciones de [Redacted] General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [Redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. [Redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

DE LA
rechos Humanos
dicios de la Co
stigación



[Redacted] **General del Estado**

310



11/2016



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/198/2016.

Av. Prev: AB/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.



Agentes de la Policía Ministerial del Estado.
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la Republica, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a ustedes**, que deberán comparecer ante esa [redacted] de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, [redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DÍA DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se les recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



Administrativo de la Policía Ministerial del Estado -Para efecto de

39090 Tel: 4719426 y ext 6426



General del Estado

DE : PJEARCELIA

2 ABR. 2016 14:03 P1



Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/202/2016.

As. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.



Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Arcelia, Guerrero.

DE LA REPUBLICA

Por instrucciones del Sr. [redacted] [redacted] [redacted], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número SDHPDSC/01/005/2016, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y [redacted] por el Sr. [redacted], el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la Republica, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Te [redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



312



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/204/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.

Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Adscrito en Justicia para adolescentes.

Chilpancingo, Guerrero.

De acuerdo con las instrucciones del [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número [redacted] SDHPDSC/01/605/2016 de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por [redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. [redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que le asista en su declaración ministerial.

[redacted] Coordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de presente

[redacted] Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Procuraduría General del Estado

DE :

Nº DE TEL :

6 ABR. 2016 14:09 P1



Sección: Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado
Asesoría Jurídica
Oficio: AJ/DH/100/2016
Av. Prox: OP/PGP/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.



Agentes de la Policía
Toluca, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. Ricardo Zamora Guevara, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número SDHPDSC/01/605/2016, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el Lic. Víctor Jesús Álvarez Navarro, el Agente del Ministerio Público de la Federación Asistió a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Comunidad Autónoma General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, notificar a ustedes, que deberán comparecer ante esta oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel: [redacted] punto de las 10:00 HORAS DEL día [redacted], con la finalidad de que se les recabe su declaración ministerial, deberán llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



RECIBO
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190



Administrativo de la Fiscalía Ministerial del Estado
Gro., C.P. 30000 Tel. 4111111 y 4111112
Fecha
General del Estado

[Redacted]



Sección: Coordinación General de la Policía
Ministerial de Estado.
Asesoría Jurídica
Oficio: AJ/DH/201/2016.
As. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.

[Redacted]

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Chilapa de Alvarez, Guerrero.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número **SDHPDSC/01/605/2016**, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por [Redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, sede de la Procuraduría General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, notifico a usted, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 711-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (52) [Redacted], en punto de las **10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



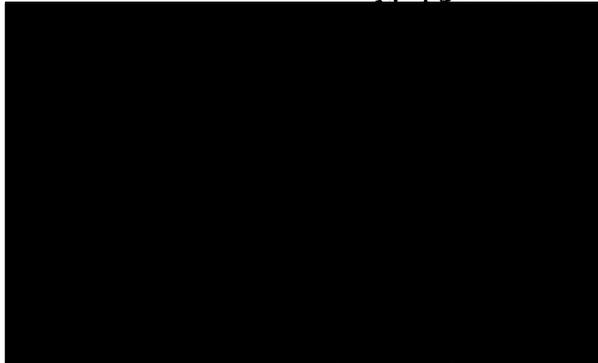
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN

Asentamente,

[Redacted signature and name area]



General del Estado



Sección: Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica

Oficio: AJ/DH/200/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

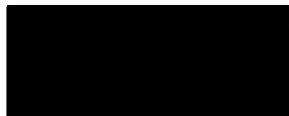
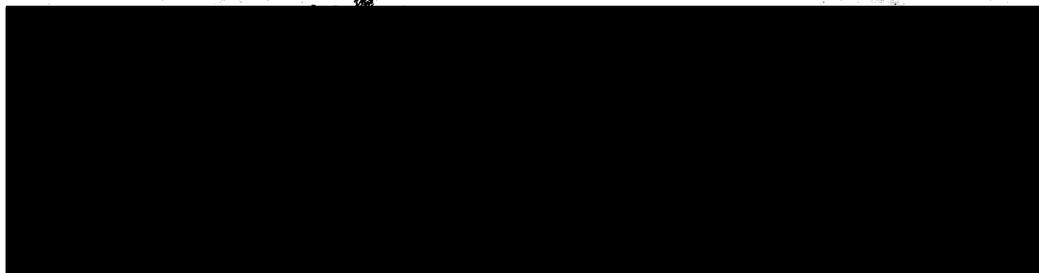
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2016.

C. Sergio Morales Gatica.

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Iguala Guerrero.

De instrucciones de [redacted], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en cumplimiento al oficio número SDHPDSC/01/605/2016, de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito y firmado por el [redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, Procuraduría General de la República, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) [redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



[redacted] ntero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de
pendientes.-Presen

6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Procuraduría
General del Estado



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.---

---Se recibe en esta oficina el oficio número SSP/SP/0383/2016, del veinte de abril de dos mil dieciséis, suscrito por e [REDACTED], Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.---

---Téngase por recibido el oficio referido, en respuesta al oficio número SDHPDSC/OI/1185/2016, del diecisiete de abril del año en curso, en el cual informa sustancialmente lo siguiente: ---

--- " ... Me permito informar a Usted que esta Secretaría no cuenta con la información que solicita, en virtud de que son los Ayuntamientos los que contratan a sus policías y quienes tienen los expedientes de los mismos..." ---

--- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta con id 1395, oficio número SSP/SP/0383/2016, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: ---

ACUERDA

---ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio número SSP/SP/0383/2016, del veinte de abril de dos mil dieciséis, antes descrito, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la Lic. Martha Elena Gutierrez [REDACTED] de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

DAMOS FE

TESTIGO

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19/05/2016

Id: 1395
Número: OFICIO NÚMERO SSP/SP/0383/2016
Fecha: 20/04/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1185/2016 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LE REMITA DE CARÁCTER URGENTE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL ESTACIONADOS EN LOS MUNICIPIOS DE TAXCO, COXQUILA, ICHUALA Y TERECELA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Observaciones:



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de los Derechos Humanos

Sección: Oficina del Secretario.
Número: SSP/SP/0383/2016.
Expediente: Averiguación Previa.
Asunto: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., abril 20 del 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
CIUDAD DE MÉXICO.

[Redacted Signature]

de conformidad con el artículo
61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que no es posible
atender positivamente su requerimiento.

Sin otro particular

[Redacted Signature]

http://www.guerrero.gob.mx

10 1395

316

Secretaría de Seguridad pública



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

Sección: Oficina del Secretario.
Número: SSP/SP/0383/2016.
Expediente: Averiguación Previa.
AP/PGR/SDHPDSDC/OI/001/2015.
Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., abril 20 del 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
CIUDAD DE MÉXICO.**

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1185/2016, de fecha diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual solicita se le remita con CARÁCTER URGENTE las hojas de vida de los elementos de la policía municipal destacamentados en los Municipios de Taxco, Cocula, Iguala y Tepecua, del Estado de Guerrero, de los días 26 y 27 de septiembre de 2014; me permito informar a Usted que esta Secretaría no cuenta con la información que solicita, en virtud de que son los Ayuntamientos los que contratan a sus Policías y quienes tienen los expedientes de los mismos, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que no es posible atender positivamente su requerimiento.

Sin otro particular,

EL SECRETARIO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

ÚBLICA.

PAC/FMB/mbv.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

DESTINATARIO	REFERENCIA
<p>[REDACTED]</p> <p>AMPF. ADSC. A LA SUBPROC. DE DERECHOS HUMANOS, PREV. DEL DELITOS Y SERV. A LA COMUNIDAD</p>	<p>REFORMA 211-213 PISO 15.</p>

FACTURA 46
VOLANTE 140

FECHA

DIA	MES	AÑO
19	MAY	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
4	<p>GUERRERO GUERRERO GUERRERO GUERRERO</p>  <p>DE LA REPÚBLICA Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación</p>	[REDACTED]	<p>[REDACTED]</p> <p align="center">  REC 19 MAY <small>SDMPLE</small> <small>"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"</small> <small>SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"</small> </p>	<p>SOBRE CERRADO</p> <p>[REDACTED]</p>

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA
[REDACTED]

HORA

OFICINA RECEPTORA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.---

---Se recibe en esta oficina el oficio número 213210002-1182-2016, del quince de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ente del Ministerio Público Habilitado.-----

---Téngase por recibido el oficio referido, en respuesta al oficio número 213210002-1182-2016, en el cual informa sustancialmente lo siguiente: -----

--- "... remito a usted con este oficio en 13 fojas útiles las diligencias practicadas en el exhorto de colaboración marcado con el número EXHORTO 135/2016..."-----

--- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta con id 1393, el oficio número 213210002-1182-2016, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 169 y 170 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDO

---ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio número [REDACTED] del quince de abril de dos mil dieciséis, antes descrito, mismo que adjunta trece copias, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE A [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1393

Número: OFICIO NÚMERO 213210002-1182-2016

Fecha: 15/04/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Tramitado en: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

19/05/2016

Asunto: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL REMITE OFICIO EN 13 FOJAS ÚTILES LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL EXHORTO DE COLABORACIÓN MARCADO CON EL NÚMERO EXHORTO 135/2016, RELACIONADO CON LA INDAGATORIA AL RUBRO INDICADA A EFECTO DE QUE REGRESE A DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LA LEY LE CONFIERE

Observaciones:


 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GRANDE

OFICIO NUMERO: 213210002-1182-2016
 A/PPGR/SDH/PS/CO/01-001/2015
 EXHORTO: 135/2016
 ASUNTO: REMISION

Toluca de Lerdo, Estado de Mexico, a 15 de abril del año 2016

[REDACTED]

de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Promoción del Delito y Servicios a la
 Comunidad de la Procuraduría General de la Republica
 PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Acción



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

1393

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICIO NUMERO: 213210002-1182-2016
AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015
EXHORTO: 135/2016
ASUNTO: REMISIÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de abril del año 2016

[Redacted]

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría General de la Republica
PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[Redacted]

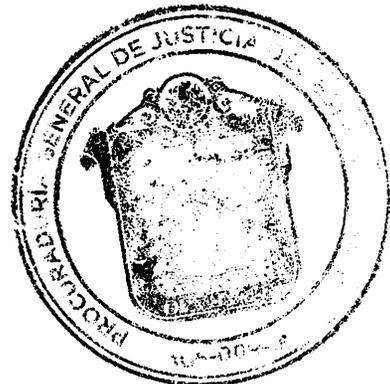
Aprovecho para agradecerle su fina atención

ATENTAMENTE:

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADO

[Redacted]



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
TOLUCA MESA OCHO DE TRÁMITE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO

of. 89
24 Feb-16,

403



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

135

2131M0000/2905/2015

18:25

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de diciembre de 2015.



FISCAL REGIONAL EN TOLUCA
PRESENTE

14/12/2015



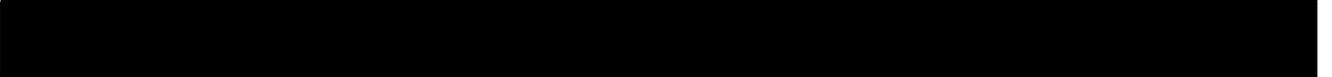
12:42

Me permito comunicarle que se recibieron tres [redacted] poración, que se adjuntan y se describen a continuación.



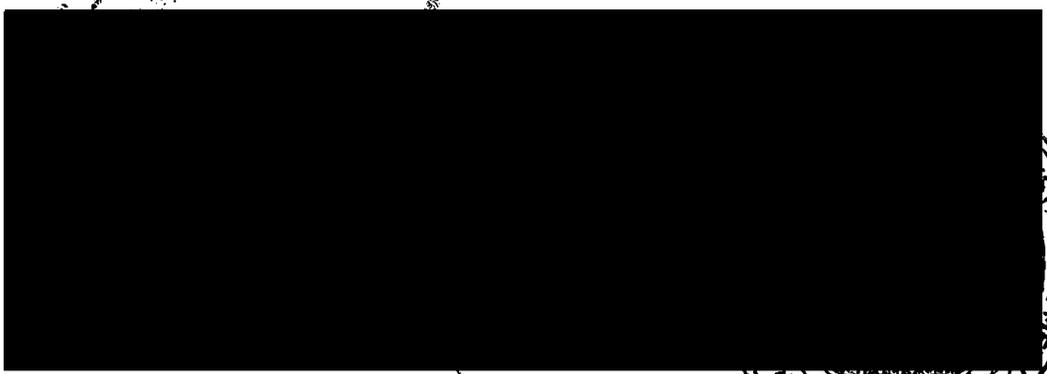
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 77, 79 y 80 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; en el Convenio de Colaboración Celebrado por esta Institución, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de todas las Entidades integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre de dos mil doce; y en los artículos 1, 10 apartado A, Fracción IX y 32, fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 36 de su correspondiente Reglamento, para que de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda [redacted]

[redacted], agradeciéndole que una vez hecho lo anterior, devuelvan lo solicitado a las autoridades de origen y a esta Dirección, únicamente se remita copia de [redacted]



el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en la Gaceta del Gobierno, de fecha 30 de enero de 2015, apartado de Materiales y Suministros, medida octava, segundo párrafo, que a la letra establece: "Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de la infraestructura de comunicaciones instalada."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ENLACE INTERINSTITUCIONAL

C.c.p.- Archivo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DEL ENLACE INTERINSTITUCIONAL

AURELIO VENEGAS #104, COLONIA SAN BERNARDINO TOLUCA MÉXICO, C.P. 50080
TEL. (01722) 167-32-35



003420

APPGR/SDHPDSC/OI/001/2015

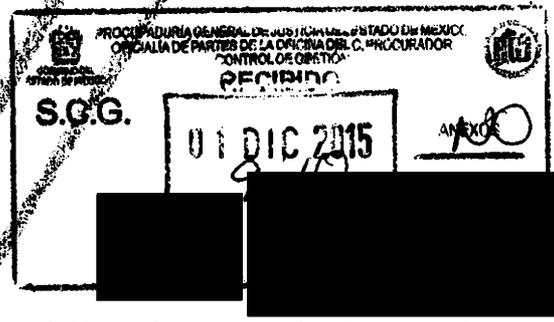
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad de México Distrito Federal a 27 de noviembre de 2015

14923

[REDACTED]
**TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**
Presente.

Dom: Edificio Principal de la Procuraduría
Avenida José Maria Morelos Oriente n° 1300,
Colonia San Sebastián, código postal 50090,
Toluca de Lerdo, Estado de México.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y, Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación.

LA REPÚBLICA
Solicito a **Usted**, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se proporcione a esta Oficina **con carácter de extraurgente**, si en todas las áreas y Unidades de Investigación, agencias de Ministerio Público que integran la Procuraduría General de Justicia que Usted dirige, cuenta con antecedentes, investigaciones, intervenciones periciales y/o dictámenes relacionados con la siguiente información:

1. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/0025/2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

proporcionar copia de la carpeta de investigación correspondiente con fotografías a color.

2. [Redacted]

3. [Redacted]

4. Informe si cuenta con datos de investigaciones, domicilios particulares, laborales, fichas dactilares, números telefónicos, registros en CUIP y en general toda aquella

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA

Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término prudente no mayor a 72 horas hábiles a partir de la recepción del presente, sea proporcionada la información ya precisada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

4
406

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/0025/2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numéales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Lo anterior sea proporcionado a la brevedad posible que no exceda un término de 72 horas hábiles posteriores a la recepción del presente, con la finalidad de integrar y dar prosecución legal a la presente.

Sin otro particular. Quedo de Usted

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

ADOR.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

COLABORACIÓN: 135/2016

FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

DELITO: DENUNCIA DE HECHOS
DENUNCIANTE: DE OFICIO
INDICIADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA MESA DE TRAMITE NUMERO OCHO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. ----- HACE CONSTAR -----

Que momentos antes de la hora arriba indicada, se recibió en estas oficinas el oficio de colaboración número SDHPDSC/01/0025/2015 derivado de la indagatoria 103/2012-I-3AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015-----

Por lo cual, la suscrita Agente del Ministerio Público, en conocimiento de la investigación de los hechos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 119 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio de Colaboración Celebrado en Acapulco, Guerrero, el veinticuatro de noviembre del año dos mil once, por esta Institución, la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las Procuradurías Generales de todas las Entidades integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, 81, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 33, 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo a las fracciones XIV, XV, L, LI y LIX, 25, 26, 28, 29, 34 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Justicia del Estado de México, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos-----

ÚNICO.- El inicio de las diligencias de investigación se registró en el libro de gobierno para el registro de COLABORACIONES, EXHORTOS Y REQUISITORIAS; Así como la práctica de tantas y cuantas diligencias sean necesarias hasta la conclusión de las mismas. ----- CÚMPLASE -----

ASÍ LO ACORDO
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. SILVIA MARTÍNEZ

RAZÓN DE FE.- En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciséis, el personal de actuaciones y registradas las presentes diligencias en el libro de gobierno de representaciones, Exhortos y requisitorias, en VÍA COLABORACIÓN, lo que se asienta para constar. ----- CONSTE -----

INSPECCIÓN MINUTADA.- En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciséis, el personal de actuaciones y registradas las presentes diligencias en el libro de gobierno de representaciones, Exhortos y requisitorias, en VÍA COLABORACIÓN, lo que se asienta para constar. ----- DOY FE. -----

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ACUERDO.- En Toluca, Estado de México siendo las nueve horas con diez minutos del día seis de abril del año dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de tramite ocho quien actúa en forma legal y que al final firma y da fe.-----ACORDÓ-----

Visto el estado que guardan las presentes diligencias y de las constancias que la integran se desprende que -----
1.- Con fundamento en el artículo 217, 218 Y 220 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al 4º Transitorio del Código Vigente, gírese oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES a fin de que gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda, y tenga a bien informar a esta Representación Social sobre la localización de fosas clandestinas y exhumación de restos humanos posiblemente correspondientes a más de dos personas del mes de agosto de 2014 a la fecha en municipios colindantes con el Estado de Guerrero, debiendo proporcionar el número de carpeta de investigación correspondiente con fotografía a color, en relación a lo anterior, se sirva informar si dichos restos fueron identificados mediante pruebas periciales incluyendo la de genética humana, debiendo informar su ubicación y destino actual-----
2.- Con fundamento en el artículo 217, 218 Y 220 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al 4º Transitorio del Código Vigente, gírese oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES a fin de que gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda, y tenga a bien informar a esta Representación Social si existe registrado antecedentes penales vigentes en contra de [REDACTED]

3.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 33, 128 y 244 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al 4º Transitorio del Código Vigente, gírese oficio al [REDACTED]

circunstanciada o de [REDACTED]
y/o cualquier otro [REDACTED]

ASI LO ACORDO,
EL AGENTE DEL M [REDACTED]

RAZON.- En Toluca [REDACTED]
dieciséis, en Person [REDACTED]
anexando copia y [REDACTED]

EL AGENTE DEL M [REDACTED]
MARTIN [REDACTED]

LA RE [REDACTED]
os Human [REDACTED]
ta la [REDACTED]
ción [REDACTED]

vos o base de datos, existe Averiguación Previa, acta
ción, reprensión, presentación o comparecencia, localización
relacionado.-----
BASE -----

con veinticinco minutos del día seis de abril del año dos mil
rdo que antecede girando los oficios correspondientes
debidamente legal.-----

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EXHORTO: 135/2016
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
OFICIO 213210002-1009-2016
ASUNTO: INFORME

Toluca de Lerdo, México; a 6 de abril del 2016

RD15-101
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

06 ABR 2016

RECIBIDO
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
OFICINA DE PARTES

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

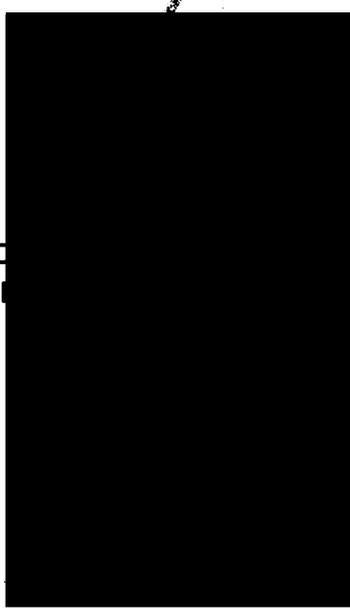
Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 217, 218 y 220 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al 4º Transitorio del Código Vigente; nombre perito oficial en la materia de IDENTIFICACIÓN; para que se sirva informar a esta Representación Social, si a la fecha registra o no antecedentes penales

[REDACTED] y en caso de ser afirmativo, se sirva informar el número de averiguación previa o carpeta de investigación, así como la Autoridad ante el cual se tramita el asunto y remita a la brevedad posible la información que se requiere

Aprovecho para agradecerle su fina atención

ATENTAMENTE:

LIC. SILVIA MARTINA GUERRERO
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO

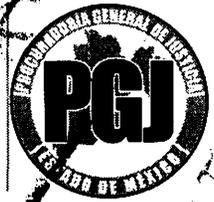
LA REPÚBLICA
Humanos
la Comunicac
in



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EXHORTO: 135/2016
AP/PGR/SE/HPDSC/01/001/2015
OFICIO 213210002-1010-2016
ASUNTO: INFORME

Toluca de Lerdo, México; a 6 de abril del 2016

C. DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 33, 128 y 244 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al 4º Transitorio del Código Vigente, solicito a Usted tenga a bien informar a esta Representación Social [REDACTED]

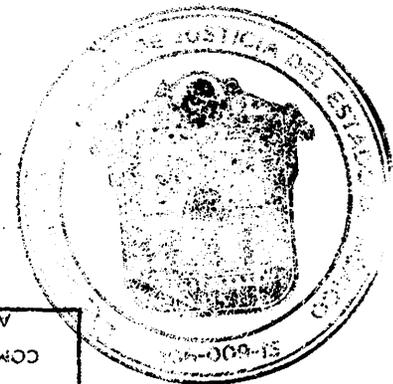
[REDACTED] dentro de sus archivos o base de datos, existe Averiguación Previa, acta circunstanciada o carpeta de investigación, orden de aprehensión, reprensión, presentación o comparecencia, localización y/o cualquier otro mandamiento judicial en la que se encuentren relacionados

No omito manifestar que al contestar el presente oficio agregue a su informe el número de exhorto al rubro anotado, Lo anterior, por ser necesario para la integración de la indagatoria al rubro anotada

Aprovecho para agradecerle su fina atención

A T E N T A M E N T E:

LIC. SILVIA MARTINA GUERRERO
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "A1"
TOLUCA MESA OCHO DE TRÁMITE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

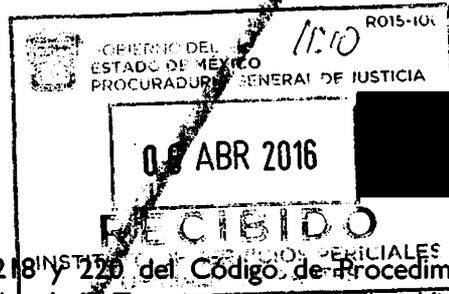


"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EXHORTO: 135/2016
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
OFICIO: 213210002-1008-2016
ASUNTO: INFORME

Toluca de Lerdo; México; a 6 de abril del 2016

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

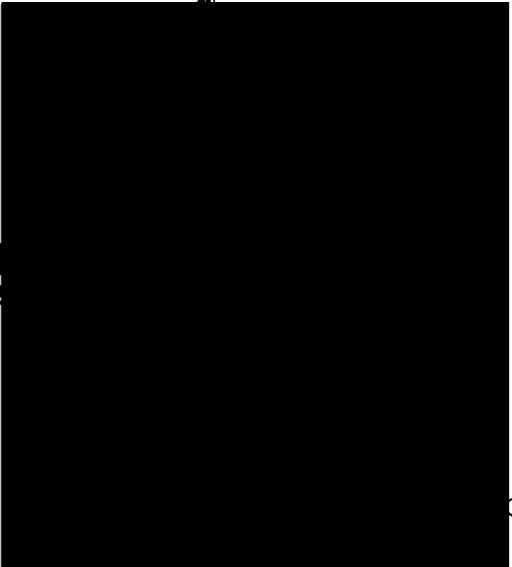


Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 217, 218 y 220 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al ~~9~~ Transitorio del Código Vigente; gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se sirva informar a esta Representación Social, sobre la localización de [REDACTED]

Aprovecho para agradecerle su fina atención

ATENTAMENTE:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA

MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO

DE LA
hos
os a la C
jación



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo Estado de México
a 06 de Abril del 2016
Oficio: 213200100/1263/2016-MJ

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA MESA DE TRÁMITE NUMERO OCHO DE LA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN “A1” DE TOLUCA**

En respuesta atenta a su diverso 213210002-1010-2016 de fecha 6 de abril del año en curso, vinculado con el exhorto 135/2016; a través del cual solicita se informe si los

[REDACTED]

[REDACTED], cuentan con averiguación previa, acta circunstanciada o carpeta de investigación, orden de aprehensión, reaprehensión, presentación o comparecencia, localización y/o cualquier otro mandamiento judicial en la que se encuentre relacionado; al respecto me permito informar a Usted;

Que una vez que se realizó una búsqueda en los archivos que se llevan en la Unidad de Mandamientos Judiciales, NO se encontró registro de Orden de Aprehensión, ni Reaprehensión o Detención, ni vigente, ni vigente en contra de

[REDACTED] **SGA, DAVID JESÚS URQUIZO** que informo a Usted, para los efectos

Sin otro [REDACTED] aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATE



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

Archivo
L'POJ/l'mdl

113

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESOCONSTITUCIONAL"

OFICIO: 213B10102/0111/2016
EXHORTO: 135/2016
FOLIO DE INGRESO: 97600
FOLIO DE REFERENCIA: 76878

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 06 de Abril de 2016

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HABILITADO
ADSCRITO A LA MESA DE TRÁMITE NUMERO OCHO,
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "A1" DE TOLUCA
PRESENTE

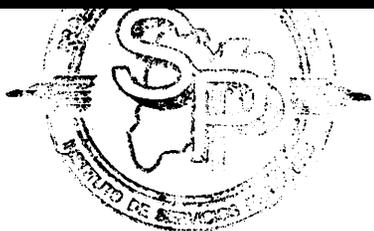
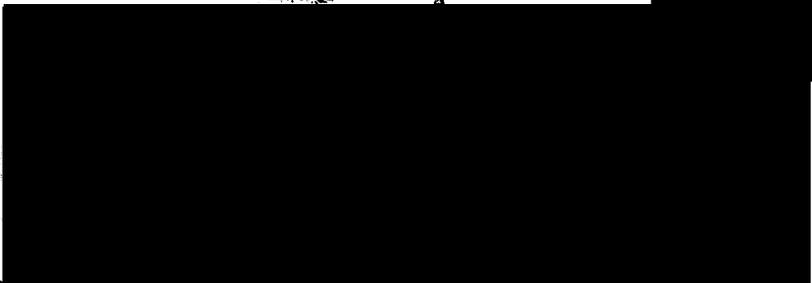
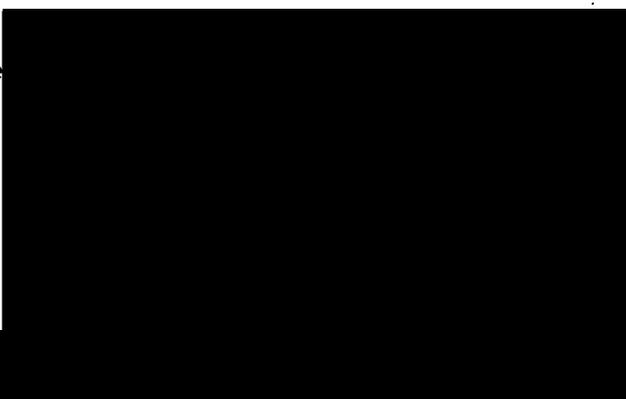
En atención a su oficio con número: 1009-2016, fechado y recibido el día de hoy, de manera atenta le informo a Usted, habiendo realizado Búsqueda Nominal en los archivos de este Departamento a mí cargo, con los nombres

de: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED] se encontró registro alguno.

Lo anterior para los efectos correspondie



Los Humanos,
os a la Comunicac
ción

DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

Oficio: 213B1A000/1458/2016.
Folio 1: 97601 Folio 2: 78939

Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de Abril de 2016.

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número 213210002-1008-2016, de fecha 06 de Abril del presente año, recibido en este Instituto el mismo día, mediante el cual solicita lo siguiente:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Me permito informarle con base a lo anteriormente citado que NO es posible dar trámite favorable a su petición, toda vez que la investigación de hechos constitutivos de delito y para el caso en concreto la investigación de "fosas clandestinas" es dirigida por la figura del Agente del Ministerio Público, siendo el personal pericial únicamente un auxiliar técnico, por lo que se sugiere dirija su petición a las fiscalías regionales de la P.G.J.E.M. con sede en Ixtapan de la Sal, Tejupilco y Valle de Bravo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

s Human
a la Com
ión



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONSTANCIA.- En Toluca, Estado de México siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, el personal de actuación.

HACE CONSTAR

Que se recibe y anexa a las presentes diligencias un oficio emitido por el Lic. Marcos Díaz Loe, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de [redacted] oficio emitido por el [redacted] Subdirector del Instituto de Servicios Periciales [redacted] Jefe del Departamento de Identificación; lo que se asienta

EL AGENTE DEL MINISTERIO

ACUERDO.-En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, el [redacted] que actúa en forma legal, y al final firma y da fe.

Visto el estado que guardan las [redacted] constancias que la integran se desprende que tomando en consideración que se ha dado [redacted] en el oficio de colaboración en consecuencia, remítase el presente exhorto de colaboración a [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 16, 21, 119 párrafo segundo y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Clausula Decima en Materia de Investigación de Delitos, A "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente: fracción III, Desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta, otorgándose recíprocamente todas las facilidades para el éxito de las investigaciones; y B fracción II Las Procuradurías colaborarán a efecto de que se realicen las diligencias ministeriales dentro de su territorio cuando así lo requiera cualquiera de las partes, mismas que deberán de apegarse a lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales respectivos, y a las demás disposiciones aplicables; ambas del Convenio de Colaboración Celebrado en Acapulco, Guerrero, el veinticuatro de noviembre del año dos mil once, por esta Institución, la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las Procuradurías Generales de todas las Entidades integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, 81, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 33, 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales Abrogado para el Estado de México, aplicable de acuerdo al 4º Transitorio del Código Vigente, 10 fracciones XIV, XV, L, LI y LIX, 25, 26, 28, 29, 34 y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en consecuencia elabórese el oficio de Remisión de diligencias y dese de baja el Exhorto correspondiente.

CUMPLASE

LO ACORDO, FIRMO Y DA FE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



LA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
FISCALÍA REGIONAL TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "A1"
MESA DE TRÁMITE NÚMERO OCHO



110

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL Y DILIGENCIA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS ANEXOS
LEGIBLES**

--- En Ciudad de México, siendo el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.-----
---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del
Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 1387 que contiene el oficio
PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 de trece de mayo de dos mil dieciséis, constante de dos fojas
útiles, signado por el Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Policía
Federal Ministerial, por el que adjunta veintisiete copias simples, de las cuales las últimas ocho fojas
referidas a las hojas de resguardo son ilegibles. Documentos de los cuales se da fe de tener a la
vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales. ---

---Visto lo anterior, y en virtud de que los documentos adjuntos al oficio de mérito, referidas a las
ocho hojas de resguardo no son legibles, se deberá requerirse a dicha autoridad, a efecto de que
los remita nuevamente de manera legible.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las
diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente
indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que
conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de
la Procuraduría General de la República; es procedente y se, -----

ACUERDA

---PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 de trece de mayo
de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles, signado por el Director General de Mandamientos
Ministeriales y Judiciales de la Policía Federal Ministerial, por el que adjunta veintisiete copias
simples.-----

---SEGUNDO. Gírese oficio al Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la
Policía Federal Ministerial, para que nuevamente remite de manera legible las últimas ocho fojas
anexas al oficio recibido. -----

CÚMPLASE.

---ASÍ LO ACORDO Y
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN
ción

DA





Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1642/2016.

4/11

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE MANDAMIENTOS JUDICIALES
DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, y en alcance a su oficio PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 de 13 de [REDACTED] los [REDACTED]; sobre el particular, le solicito nuevamente remita copia legible de las últimas 8 fojas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo victor.cruz@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

UNIDOS MEXICANOS



GENERAL

de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

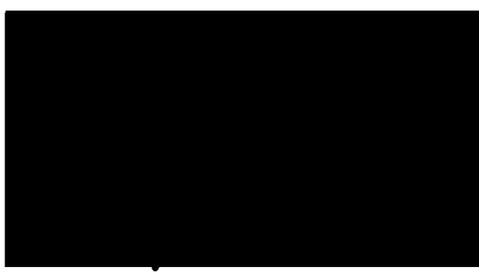


[REDACTED]

[REDACTED] de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

410

Id: 1387
Número: OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGMMJ/003
Fecha: 13/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:



Asunto: PROCEDENCIA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1393/2016 RELACIONADO CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, A TRAVES DEL CUAL SOLICITA AL TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL LA FATIGA DE SERVICIOS DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL QUE ESTUVIERON ADSCRITOS A CUALA Y COCHILA EN FECHAS 26 Y 27 DE

Observaciones:





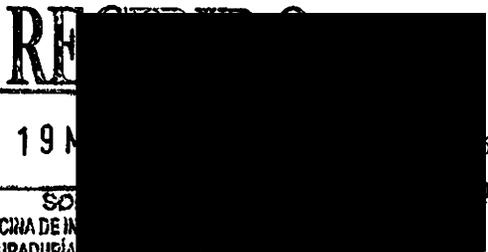
Agencia de Investigación Criminal
 Policía Federal Ministerial
 Dirección General de Mandamientos Ministeriales e Interiores
 Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/DGMMJ/003086/2016
 Ciudad de México, el 19 de mayo de 2016
 Asunto: Se remite fatiga de servicios y listado de amig

[Redacted content]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 de Servicios a la Comunidad
 Investigación

10 1579



19 M
SO
"OFICINA DE IN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial

on General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales
Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/DGMMJ/003086/2016

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016

Asunto: Se remite fatiga de servicio y listado de armas

119



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención del similar SDHPDSC/OI/1393/2016 relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicita al Titular de la Policía Federal Ministerial la fatiga de servicios de los elementos de la Policía Federal Ministerial que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 y la relación de armas que tenían asignadas, así como las que se encontraban en el depósito de armamento.

Al respecto, se remite la documental soporte que acompaña el diverso PGR/AIC/UAIOR/GRO/3568/2016 de fecha 12 de mayo del año que transcurre, suscrito por [redacted] [redacted] [redacted] encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, mediante al cual requirió al Titular de ésta corporación policial; lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los similares 3, inciso E) y H) fracción XXXII y 79 de su Reglamento y para los efectos a que haya lugar.

Sin otro pa



[redacted] - Titular de la Policía Federal Ministerial.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
L.c. Patricia Requiel Araya, Directora en la Oficina del Titular de la Policía Federal Ministerial.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Rafael García García



la Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11200

Tel.: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

DIRECCIÓN
MANDAMIENTOS
Y JUDICIALES



420
FCO

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/3568/2016
Chilpancingo, Gro., a 12 de mayo de 2016

Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales
de la Policía Federal Ministerial
México, D.F.

En cumplimiento a lo ordenado en su oficio PGR/AIC/PFM/DGMMJ/003037 de fecha 11 de mayo del año en curso, derivado del oficio número SDHPDSC/01/1393/2016, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, suscrito por [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita la fatiga de los servicios de los elementos de la Policía Federal Ministerial que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, y la relación de armas que tenían asignadas así como las que se encontraban en el depósito de armamento, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Que en la Subsede y Centro de Operaciones Estratégicas de Iguala, se encontraban adscritos los siguientes:

NOMBRE	CATEGORIA
[redacted]	[redacted]

El día 26 de septiembre del año 2014, los [redacted]

Correa [redacted]
N, suscrito [redacted] c.
residencia [redacted]
Ignacio [redacted]
31/2014

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Acceso al Tecnológico No. 3 colonia Predio la Cortina, Chilpancingo, Gro. C.P. 39090.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



421

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

[REDACTED]

NOMBRE	CATEGORIA	ARMA CORTA ASIGNADA BAJO RESGUARDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Acceso al Tecnológico No. 3 colonia Predio la Cortina, Chilpancingo, Gro. C.P. 39090.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

Por lo anterior, se anexan oficios de comisión, así como los oficios números 4072-I-P-N, suscrito por el [REDACTED] el cual ordena la reconstrucción de hechos, relacionada con la C.P.31/2013, oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/4128/2014, suscrito por el Policía Federal Ministerial [REDACTED] oficio número 4233, suscrito por el [REDACTED] en el Estado, mediante el cual ordena el traslado del procesado [REDACTED] anexa licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a [REDACTED] Ministerial, listas de asistencias de los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, así como copias de los reguardos de amas.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE AREA]

PROCURADOR
POLICÍA F
AGENCIA REGIONAL
GUERRERO

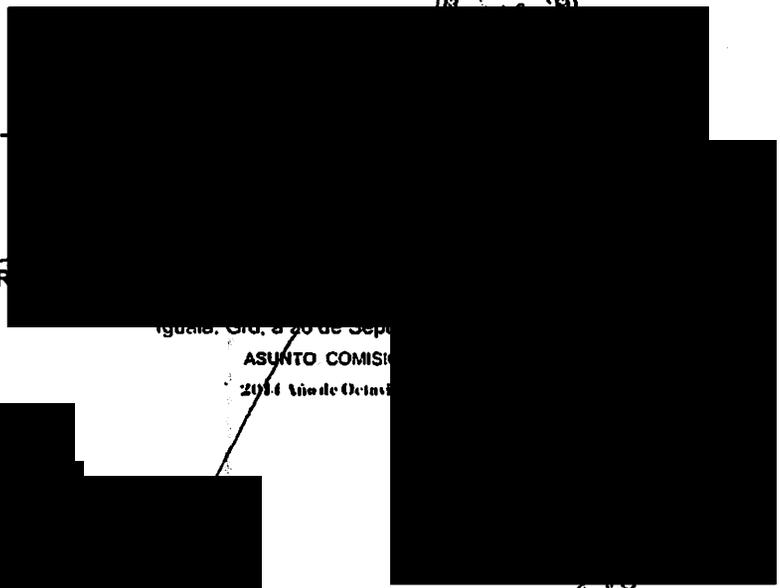
COPIAS:

[REDACTED] - Titular de la Policía Federal Ministerial.- México, D.F.
Delegado Estatal de la Policía Federal Ministerial. Edificio.
CCC/gcv.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acceso al Tecnológico No. 3 colonia Predio la Cortina, Chilpancingo, Gro. C.P. 39090.



OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOF
C.P. 31/2013

Chilpancingo, Gro., a 26 de Septiembre del 2014.
ASUNTO COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
2014 Año de Octubre



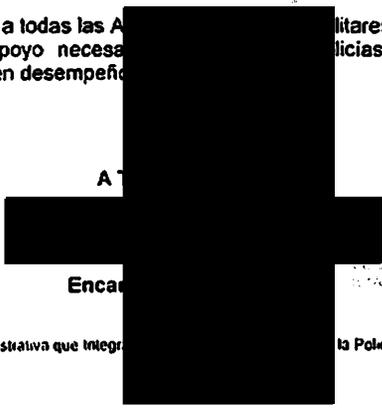
...trito en el Estado de Guerrero. Mediante oficio de fecha 14 de Septiembre del 2014, se le comisiona para que en compañía de elementos de Seguridad Pública del Estado, y el suscrito realicen el traslado de los procesados

... para una reconstrucción de hechos, relacionado en la C.P. 31/2013, así mismo a efecto de llevar a cabo diligencias de carácter penal señaladas para las 11:00 horas, del día 26 de Septiembre del 2014.

Debiéndose trasladar en el vehículo

Por lo anterior, se solicita a todas las Autoridades Militares de las entidades por las que deba circular, el apoyo necesario a las Policías Federales Ministeriales comisionados, para el buen desempeño de sus labores.

Cumplase.



Encargado

C.c.p - C. Jefe de la Unidad Administrativa que Integra el Grupo de Trabajo de Investigación - Chilpancingo, Gro

la Policía Federal Ministerial - Para su conocimiento

A REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad
ción



[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27 Colonia Centro código postal 40000 Iguala Guerrero

"2014. Año de Octavio Paz"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y PROTECCION CIVIL

SECCIÓN: PENAL.
CAUSA PENAL: 31/2013.

[REDACTED]

DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

ENCARGADO DE LA SUBSEDE DE LA POLICIA FEDERAL

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SE REQUIERE
PARA CITA A ELEMENTOS APREHENSORES, APOYO PARA TRASLADO Y DILIGENCIA
DE INSPECCIÓN)

CIO 4074-I-P-N COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE
LA POLICIA ESTATAL

RECIBI

26 AGO 2014

CIUDAD

EN LA CAUSA PENAL 31/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED], POR UN DELITO CONTRA LA SALUD SE DICTO UN
AUTO QUE DICE:

Iguala, Guerrero, veintidos de agosto de dos mil catorce
Visto el estado de autos se advierte que en proveído de cuatro de noviembre de dos
mil trece, se admitió la prueba de inspección judicial con reconstrucción de hechos ofrecida
por la defensora Pública Federal y con tal carácter de los procesados [REDACTED]
[REDACTED], reservándose
a su desahogo una vez que se llevara a cabo la inspección judicial del lugar de los hechos, así
como el testimonio de las personas que hayan intervenido en los mismos.

Luego, toda vez que ello ya aconteció, debido a que obran en autos la inspección
judicial en el lugar de la detención [REDACTED] testimonios
de las personas que declararon haber presenciado los mismos, al caso [REDACTED]

Por tanto, con fundamento en los artículos 215 y 216 del Código Federal de
Procedimientos Penales, se señalan las once horas del veintiséis de septiembre de dos
mil catorce, para que tenga verificativo la inspección con carácter de reconstrucción de
hechos en el lugar en que fueron detenidos los procesados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] involucrados como la persona
quien les dio el ralle en el vehículo en que fueron detenidos

Para la presentación [REDACTED]

[REDACTED] inteligencia que su traslado sera llevado
a efecto por elementos de la corporación policiaca que para tal efecto designe con las
medidas de seguridad debidas y bajo su más estricta responsabilidad, apercibido que de no
hacer lo que se le requiere, se le hará efectiva una multa de treinta días de salario mínimo
general vigente en esta zona, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 fracción II
del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ejercicio de sus funciones, proporcionen el
personal y el vehículo de seguridad necesarios para el traslado de los aludidos procesados a
las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce; haciéndoles saber tanto a
los titulares de las mencionadas corporaciones policiacas, como al director del Centro
Regional de Reinserción Social [REDACTED]

[REDACTED]

En la inteligencia que, el traslado a realizarse es del centro penitenciario en comento
a este Juzgado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o, apercibidos que de
no hacer lo que se le requiere, se les impondrá a cada uno idéntica medida de apremio a la
señalada en párrafos que anteceden

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
enfrentados a la Comunidad
Iniciación

De igual forma requerase al Coordinador Operativo de la Zona Norte de la Policía Estatal, Secretario de Seguridad Pública Municipal, ambos residentes en esta ciudad, y Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Policía Federal Ministerial, residente en

[REDACTED]

[REDACTED] de seguridad pertinentes se trasladen al lugar en donde se llevara acabo la diligencia de inspección con caracter de reconstrucción de hechos, sito en la esquina que forman las

[REDACTED]

[REDACTED] de tres días hábiles contado a partir de su legal conocimiento, la gestiones que se estén realizando al respecto o en su caso, el impedimento legal o material que tengan para dar cumplimiento a lo anterior.

Apercibidos que de no cumplir con lo ordenado, o no informar el impedimento legal que tengan para hacerlo, se les impondrá a los titulares de cada una de las mencionadas corporaciones policíacas, una medida de apremio de treinta días de salario mínimo general en esta area geografica, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción II, del codigo adjetivo de la materia y lucro

[REDACTED]

[REDACTED] documento oficial vigente con fotografia que los identifique, se impondrá a cada uno multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del precitado ordenamiento adjetivo.

[REDACTED]

[REDACTED] dinados, advertido que de no hacerlo se le impondrá, la medida de apremio antes indicada.

[REDACTED]

[REDACTED] del personal actuante, al lugar en donde tendra verificativo el desahogo de la diligencia de inspección con reconstrucción de hechos en la que deberán intervenir, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justa y comprobada, se les impondrá a cada uno, una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, con apoyo en el aludido numeral 44, fracción II del

[REDACTED] curso, de lo que este juzgado queda enterado, para los efectos legales conducentes.

[REDACTED] acciones oficiales correspondientes

[REDACTED] LO QUE SE EFECTOS LEGALES PROCED

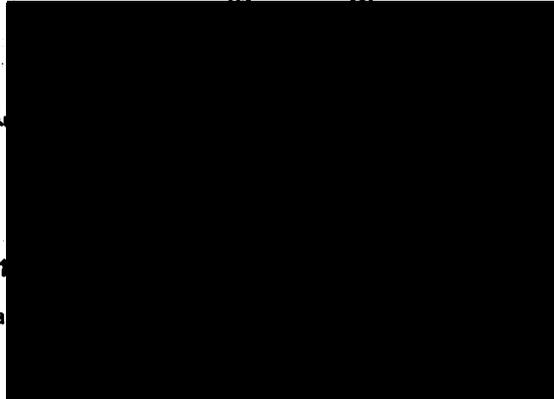
[REDACTED] SECRE DE



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad



Unidad Administrativa



OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGUI/4138/2014
C.P. 40/2014-II

Iguala

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez [redacted] en el Estado de Guerrero, mediante oficio 4233, de fecha 26 de Septiembre del año 2014, se le comisiona para que en compañía de elementos de Seguridad Pública del Estado, realice el traslado del procesado [redacted], relacionado en la C.P. 42/2013-II-P, del Centro [redacted]

Por lo anterior, se solicita a todas las Autoridades Civiles y Militares de las entidades por las que deba circular, el apoyo necesario a los citados Policias Federales Ministeriales comisionados, para el buen desempeño a tal comisión.

Cumplase.

ATENCIÓN

Policia Federal
Encargado de [redacted]

C c p - C - Jefe de la Unidad Administrativa que integran la Comandancia en Jefe de la Policia Federal Ministerial. - Para su conocimiento - Chilpancingo, Gro

DE LA REPUBLICA
Mexicanos,
Unidos a la Comunidad
Seguridad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted] 232.

DEL MINISTERIO PUBLICO
DERACIÓN ADSCRITA. CIUDAD,

RECIBIDO
[redacted]

OF. NO. 4233.
ENCARGADO DE LA SUBSEDE DE
FEDERAL MINISTERIAL Y/O AGENCIA
INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA
REÚBLICA, CON RES

[Large redacted area]

OF. NO. 4234.
DIRECTOR DEL CENTRO
DE REINSERCIÓN SOCIAL
CIUDAD.

En los autos de la causa penal 40/2014, instruida
contra [redacted]
[redacted], con esta fecha se dicto un auto que a la letra
dice:
*"...Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiséis de
septiembre de dos mil catorce.*

[Large redacted area]

Federal de
Armas de Fuego y Explosivos, en términos del artículo 13, fracción II.
del Código

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 134 párrafo
tercero del

[redacted]

470 del
Código Adjetivo de la Materia, se levanta la suspensión del



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad,
Investigación

procedimiento decretada el trece de los actuales, por este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, se ordena reanudar el procedimiento a partir de las nueve horas con quince minutos del veintiséis de septiembre del año actual, en que se recibió el oficio respectivo, por el que se pone a disposición de este órgano jurisdiccional al inculpado de

[REDACTED]

Con apoyo en el numeral 40 del Código Federal de Procedimientos Penales, comuníquese lo anterior, al Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero y dése a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la intervención legal que le compete; asimismo, gírese oficio al Director del Centro de Reinserción Social Local, informándole que dicho indiciado queda a disposición de este Juzgado y deberá permanecer detenido en ese reclusorio hasta nueva orden, y permita su excarcelación, para escucharlo en declaración preparatoria a la

[REDACTED] y/o Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, para que con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, lo presente ante la reja de práctica de este Juzgado, en la hora y fecha señaladas con antelación, y proporcionen las seguridades

[REDACTED] en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, requiérase al inculpado para que designe defensor que la asista en la presente causa penal; mientras lo hace y no quede en estado de indefensión, con apoyo en la fracción IX del precepto 20 de la Constitución Federal y el artículo 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, este Juzgado le designa al Defensor Público Federal adscrito a este Órgano Jurisdiccional, a quien deberá hacersele saber esta designación para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, gírese oficio a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, comunicándole que con esta fecha se cumplimentó la orden de aprehensión librada [REDACTED] misma.

De conformidad con los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 3° y 19 del Acuerdo General 30/2003, y único del Acuerdo General 76/2003, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, hágase del conocimiento de las partes, que la sentencia que se dicte en este asunto estará a disposición del público para su consulta,

[REDACTED]

se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero
Causa penal: 40/2014-II.

[Redacted]
S. [Redacted]

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEPTIEMBRE, 26 DE [Redacted]

SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



JUZGADO DE DISTRITO EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Cecilia Martínez
Secretaría de la Comunidad
Indígena



Dirección Médica
LICENCIA MEDICA



Serie

[Redacted]

Entidad Federativa		Unidad Médica			Clave			Fecha			
[Redacted]		[Redacted]			[Redacted]			Día	Mes	Año	
[Redacted]		[Redacted]			[Redacted]			Cédula de Afiliación:			
Nombre del Paciente:											
[Redacted]											
Dependencia:											
[Redacted]											
Diagnóstico:											
[Redacted]											
Días Otorgados con Letra:				Días Otorgados con número		Inicio			Término		
[Redacted]				[Redacted]		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
[Redacted]				[Redacted]		[Redacted]			[Redacted]		
Motivos de la Licencia			Carácter de la Licencia			Tipo de Servicio Otorgado					
Enfermedad General			Inicial			Consulta Externa <input type="radio"/>					
Maternidad	Pre	Post	Subsecuente			Hospitalización <input checked="" type="radio"/>					
Número de Consulta / No de Cama			Retroactiva			[Redacted] <input type="radio"/>					
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante											
[Redacted]											

CLAVE SM3-1

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ATENCIÓN AL PACIENTE

PGR



Agencia de Investigación Criminal
Policia Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policia Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Iguala, Guerrero

IGUALA GUERRERO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**LISTA DE PERSONAL
INCIDENCIAS**

PARA: [Redacted]
**Jefe de la Unidad Administrativa que
Integra la Organización Regional de la
Policia Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.**

[Redacted]
Encargado de la Subsede

[Redacted]	de Incidencia	Fecha de Incidencia	Firmas
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Ninguna	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Ninguna .	[Redacted]	[Redacted]

N T E

DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
los a la Comunidad



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

[REDACTED]
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

LISTA DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS EN IGUALA, GUERRERO.

[REDACTED]

FE
C



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Seguridad



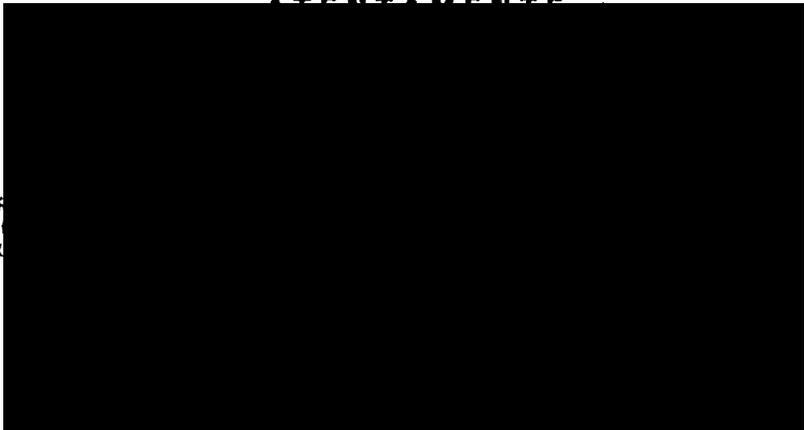
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

Iguala, Gro., a 27 Septiembre de 2014.

**RELACIÓN DE PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DEL
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA EN IGUALA, GUERRERO.**

No. PROG	NOMBRE	RFC	CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

PROCURADURIA
POLICIA
CENTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Comunidad
Nacional

PGR



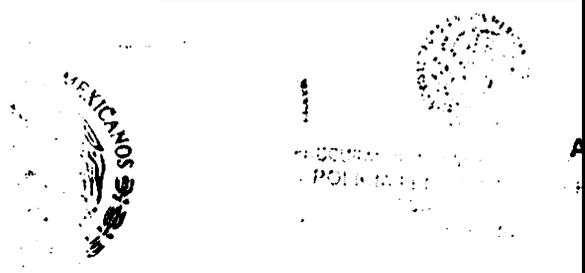
Agencia de Investigación Criminal
Policia Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policia Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Iguala, Guerrero

IGUALA GUERRERO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**LISTA DE PERSONAL
INCIDENCIAS**

PARA: [REDACTED] que
Integra la Organización Regional de la
Policia Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

[REDACTED]
Suboficial de la Policia Federal Ministerial
Encargado de la Subsecc



LA REPÚBLICA
de México,
en la Comunidad
del



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

POB

Iguala, Gro., a 26 Septiembre de 2014.

RELACIÓN DE PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DEL
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA EN IGUALA, GUERRERO.



PROCURADURÍA
POLICIA
GUERRERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIOR
DE LA REPÚBLICA

PCR



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

[REDACTED]
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO.**
P R E S E N T E.

***LISTA DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS EN IGUALA, GUERRERO.***

[REDACTED]

[REDACTED]





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO SUBSEDE IGUALA.

**ARMAMENTO LARGO ASIGNADO A LA SUBSEDE DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL**

No.	DESCRIPCIÓN DEL ARMA	MARCA	MODELO	CALIBRE	MATRICULA	INVENTARIO	ESTADO USUO	SUBSEDE
1	FUSIL.						BUENA	IGUALA
2	FUSIL.						BUENA	IGUALA
3	FUSIL.						BUENA	IGUALA
4	FUSIL.						BUENA	IGUALA
5	FUSIL.						BUENA	IGUALA
6	FUSIL.						BUENA	IGUALA
7	FUSIL.						BUENA	IGUALA
8	FUSIL.						BUENA	IGUALA



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de la Comunidad
Investigación

Agencia
de Investigación Criminal
Policia Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policia Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Coe Iguala, Guerrero.

Oficio: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/COE/277/2016

Iguala, Gro., a 11 de Mayo de 2016.

ASUNTO: Se contesta Información.

**ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/3531/2016 y dándole el debido cumplimiento,
por medio del cual solicita lo siguiente:

[Redacted text]

Al respecto me permito informar a usted que se llevó a cabo una minuciosa búsqueda, en los registros y
en el archivo con que se cuenta en este Centro de Operaciones Estratégicas, **ENCONTRANDO**

[Redacted text]

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MARCA	MODELO	CALIBRE	MATRICULA	INVENTARIO	ESTADO FÍSICO	SUBSEDE O C.O.E.
1	FUSIL	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	BUENA	C.O.E. IGUALA
2	FUSIL	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	BUENA	C.O.E. IGUALA
3	FUSIL	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	BUENA	C.O.E. IGUALA

Lo que hago de su superior conocimiento para lo que a bien tenga ordenar.



[Redacted signature and name]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



RESGUARDO DE ARMA

MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO DI JUNO OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE ASIGNACIÓN: 8/16/2013
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/11/2015

DATOS DEL ARMA

TIPO:	PISTOLA	MARCA / MODELO:	[REDACTED]
MATRÍCULA:	[REDACTED]	CALIBRE:	[REDACTED]
PROCEDENCIA:	[REDACTED]	NO. DE INVENTARIO:	[REDACTED]
NO. MANIFESTACIÓN:	[REDACTED]	NO. FOLIO:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]	OBSERVACIONES:	[REDACTED]
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS:	[REDACTED]	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN:	[REDACTED]

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE:	[REDACTED]	RFC:	[REDACTED]
PUESTO:	[REDACTED]	CREDECIAL:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO		
PLAZA:	SUBSEDE ACAPULCO, GRO.		

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y cuyas características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 82 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

Disposiciones:

- Este resguardo es intransferible y para fines de control, los elementos deberán portarlo consigo permanentemente y mostrarlo a las autoridades cuando les sea requerido.
- Esta arma es para uso exclusivo de la Policía Federal Ministerial y del elemento y/o servidor público a quien se le ha asignado, por lo que su uso queda limitado al desempeño de las comisiones que el servicio le impone.
- El resguardante deberá mantener en buenas condiciones de uso y operación, proporcionando periódicamente el mantenimiento adecuado y en caso de falla o descompostura por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS); no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, éste asumirá los costos de reparación.
- Queda estrictamente prohibido modificar el arma total o parcialmente, así como la matrícula marcada en la misma.
- El elemento deberá presentar el arma de cargo para su revista ante la Secretaría de la Defensa Nacional y ante la Procuraduría General de la República en los lugares, fechas y dentro de los plazos que se señalen para tal efecto.
- Cuando el elemento delate de haber incurrido en faltas que impliquen suspensión temporal de funciones, periodo vacacional, licencia médica o cualquier otra causa, deberá hacer entrega del arma, cargadores y municiones en calidad de depósito en el fondo de armamento de la DGAAS, misma que le será devuelta una vez se restituya el servicio que procede.
- En los casos en que el elemento o sus familiares o allegados se encuentren en las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional en los Estados, deberá hacer entrega del arma, cargadores y municiones en armamento de dicha Unidad, lo cual será responsabilidad del elemento y DGAAS los cargos que acompañan el resguardo de la misma.
- El elemento devolverá a la DGAAS, en el momento que le sea requerido, los bienes que amparan el presente resguardo dentro de las 24 horas siguientes.
- La contravención a las disposiciones por la actuación u omisión del resguardante, será de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Federal de

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.

Actuaciones:

Cuando se presente el robo, extravío, decomiso, aseguramiento o cualquier otra situación irregular de un arma, el elemento resguardante deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

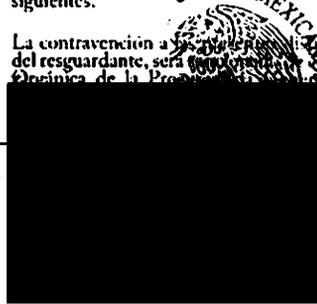
- Mediante tarjeta informativa u oficio informar lugar, fecha y hora del incidente, así como marca, calibre y matrícula de la misma, así como la narración de los hechos a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos (DGAJ), a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS), así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, al correo electrónico rfaycc@mail.sedena.gob.mx. Cuando el elemento resguardante del arma se encuentre imposibilitado para dar aviso, será responsabilidad del jefe inmediato efectuar dicha notificación.
- El elemento resguardante del arma robada, extraviada, decomisada o asegurada presentará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrieron los hechos, especificando la marca, calibre y matrícula del arma robada o extraviada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.

Dentro de los cinco días siguientes a la denuncia, el elemento resguardante remitirá a la DGAJ y DGAAS copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente, copia simple del acta de denuncia, tarjeta informativa dirigida a su jefe inmediato informando los hechos, así como el acta de denuncia institucional, último talón de reserva y el documento que avala el aviso.

En caso de que se notifique por las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional, el elemento resguardante deberá acudir a las autoridades correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que aplican.

RESGUARDO

Me doy por enterado de las presentaciones y obligaciones descritas en el presente documento, mismo que es integrante de la Policía Federal Ministerial.



y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFICINA OFICIAL CON EL NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y ESTE PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL: 8/2/2013
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: 18/11/2015

DATOS DEL ARMA

TIPO:	PISTOLA	MARCA Y MODELO:	[REDACTED]
MATRÍCULA:	[REDACTED]	CALIBRE:	[REDACTED]
PROCEDENCIA:	[REDACTED]	NO. DE INVENTARIO:	[REDACTED]
NO. MANIFESTACIÓN:	[REDACTED]	NO. FOLIO:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]	OBSERVACIONES:	[REDACTED]
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS:	[REDACTED]	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN:	[REDACTED]

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE:	[REDACTED]	R/O:	[REDACTED]
PUESTO:	[REDACTED]	CREDENCIAL:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO	C/OP:	[REDACTED]
PLAZA:	COE IGUALA, GRO.		

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y cuyas características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 52 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

Disposiciones:

- A. Este resguardo es intransferible y para el uso exclusivo del elemento; deberán portarlo consigo permanentemente y en todo momento cuando les sea requerido.
- B. Esta arma es para uso exclusivo de [REDACTED]. El uso de este elemento por servidor público en otros casos, no autorizados, quedará limitado al desempeño de las funciones que le sean asignadas.
- C. El resguardante deberá mantener el arma en óptimas condiciones, proporcionando periódicamente su mantenimiento preventivo. En caso de falla o descompostura por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS) y no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, éste asumirá los costos de reparación.
- D. Queda estrictamente prohibido ceder el arma a terceros, así como la matrícula a nadie.
- E. El elemento debe ser denunciado ante la Procuraduría General de la República en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.
- F. Cuando el elemento sufra de suspensión temporal de sus funciones por cualquier otra causa, deberá entregar las municiones en calidad de depósito a la DGAAS, misma que le otorgará el correspondiente recibo.
- G. En los casos en que el arma sea requerida en las Unidades Administrativas de los Estados, deberá ser entregada directamente a la DGAAS, misma que le otorgará el correspondiente recibo.
- H. El elemento devolverá a la DGAAS, en el momento que le sea requerido, los bienes que ampara el presente resguardo dentro de las 24 horas siguientes.
- I. La contravención a las presentes disposiciones por la actuación u omisión del resguardante, será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.

Actuaciones:

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

- A. En caso de robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República, deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS) y no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, éste asumirá los costos de reparación.
- B. El elemento resguardante del arma robada, extraviada, decomisada o asegurada presentará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrieron los hechos, especificando la marca, calibre y matrícula del arma robada o extraviada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.

Me doy fe de lo anterior y acepto de conformidad, como integrante de la Policía Federal Ministerial.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
RESGUARDO DE ARMA**



MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA REFERENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 01 UNO COTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE ASIGNACIÓN: 7/12/2013
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/11/2015

DATOS DEL ARMA

TIPO:	PISTOLA	MARCA/MODILO:	
MATRÍCULA:		CALIBRE:	
PROCEDENCIA:		NO. DE INVENTARIO:	
NO. MANIFESTACIÓN:		NO. LOTO:	
CARGADORES:		OBSERVACIONES:	
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS:		SOLICITUD DE ASIGNACIÓN:	

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE:		RFC:	
PUESTO:		CREDEMEX:	
ASIGNACIÓN:		CUIP:	
PLAZA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO SUBSEDE IGUALA, GRO.		

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y cuyas características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 52 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

Disposiciones:

- A. Este resguardo es intransferible y para fines de control de elementos deberán portarlo consigo permanentemente y notificar a la autoridad cuando les sea requerido.
- B. Esta arma es para uso exclusivo de la Policía Federal Ministerial y su elemento y/o servidor público a quien se le ha asignado, con lo que queda limitado al desempeño de sus funciones que el arma es de apoyo.
- C. El resguardante deberá mantener a dicho elemento en óptimas condiciones, proporcionando periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo en caso de falla o descompostura por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS) y no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, este asumirá los costos de reparación.
- D. Queda estrictamente prohibida la utilización de dicho elemento como la matrícula, matrícula electrónica.
- E. El elemento deberá presentarse en el momento que se requiera en la Secretaría de la Defensa Nacional ante la Procuraduría General de la República en los lugares, fechas y turnos de los que se establezca para tal efecto.
- F. Cuando el elemento del resguardo sea requerido para fines de suspensión temporal de funciones, por el elemento, o por cualquier otra causa, deberá avisar a la autoridad correspondiente en calidad de depósito al Director General Adjunto de DGAAS, misma que le dará de alta en el inventario de armas de fuego que posee.
- G. En los casos en que el elemento del resguardo sea requerido en las Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial en los Estados, deberá llevar consigo el elemento de apoyo y el arma de fuego de dicha Unidad, misma que le dará de alta en el inventario de DGAAS los cargos que tiene.
- H. El elemento devolverá a la DGAAS, al momento que le sea requerido, los bienes que ampara el presente resguardo dentro de las 24 horas siguientes.
- I. La contravención a las disposiciones contenidas en el presente resguardo por la actuación u omisión del resguardante, será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.

Actuaciones:

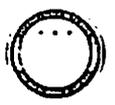
En el caso de robo, extravío, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el arma de fuego que ampara el presente resguardo, deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

- A. Al ser requerido para dar cuenta de lo ocurrido, deberá proporcionar los datos del elemento de apoyo, marca, calibre y número de inventario, así como el nombre y domicilio de la Unidad Administrativa de la Policía Federal Ministerial, DGAAS, en el Estado de Guerrero, a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS), en el Estado de México, a través del correo electrónico rfafycc@mail.sedena.gob.mx. Cuando el elemento de apoyo del arma de fuego que ampara el presente resguardo sea requerido, deberá proporcionar los datos de la Unidad Administrativa de la Policía Federal Ministerial.
- B. El elemento resguardante del arma robada, extravíada, decomisada o asegurada presentará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrieron los hechos, especificando la marca, calibre y matrícula del arma robada o extravíada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.

Me doy por enterado de las obligaciones descritas en el presente resguardo.

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
RESGUARDO DE ARMA



MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 01 (UNO) OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE ASIGNACIÓN: 9/27/2013
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/11/2015

DATOS DEL ARMA

TIPO:	PISTOLA	MARCA / MODELO:	[REDACTED]
MATRÍCULA:	[REDACTED]	CALIBRE:	[REDACTED]
PROCEDENCIA:	[REDACTED]	NO. DE INVENTARIO:	[REDACTED]
NO. MANIFESTACIÓN:	[REDACTED]	NO. FOLIO:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]	OBSERVACIONES:	[REDACTED]
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS:	[REDACTED]	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN:	[REDACTED]

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE:	[REDACTED]	RFC:	[REDACTED]
PUESTO:	[REDACTED]	CREDENCIAL:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO	CUHP:	[REDACTED]
PLAZA:	SEDE CHILPANCIINGO, GRO.		

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y cuyas características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Público y 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 82 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

Disposiciones:

- Este resguardo es intransferible y para fines de control, los elementos deberán portarlo consigo permanentemente y mostrarlo a las autoridades cuando les sea requerido.
- Esta arma es para uso exclusivo de la Policía Federal Ministerial y del elemento y/o servidor público a quien se le ha asignado, por lo que su uso queda limitado al desempeño de las comisiones que el servicio le imponga.
- El resguardante deberá mantener en buena condición de uso y operación, proporcionando periódicamente el mantenimiento adecuado y en caso de falla o descompostura por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS); no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, éste asumirá los costos de reparación.
- Queda estrictamente prohibido modificar el arma total o parcialmente, así como la matrícula marcada en la misma.
- El elemento deberá presentar el arma de cargo para su revista ante la Secretaría de la Defensa Nacional y ante la Procuraduría General de la República en los lugares, fechas y dentro de los plazos que se señalen para tal efecto.
- Cuando el elemento deba de presentarse a laborar por una de tres días por suspensión temporal de funciones, periodo vacacional, licencia médica o cualquier otra causa, deberá hacer entrega del arma a cargadores y municiones en calidad de depósito en el favor de un elemento de la DGAAS, misma que le sea designado, cuando se reincorpore al servicio el arma procede.
- En los casos en que el elemento sea civil o público, sea o no adscrito en las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional en los Estados, deberá hacer entrega del arma de cargo y de depósito al armamento de dicha Unidad, para tal fin la responsabilidad de entrega a la DGAAS los cargos que ampara el resguardo. Tel. 01 52 55 56 11 11 11.
- El elemento devolverá a la DGAAS, en el momento que le sea requerido, los bienes que ampara el presente resguardo dentro de las 24 horas siguientes.
- La contravención a las presentes disposiciones por la actuación u omisión del resguardante, será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.

Actuaciones:

Cuando se presente el robo, extravío, decomiso, aseguramiento o cualquier otra situación irregular de un arma, el elemento resguardante deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

- Mediante tarjeta informativa u oficio informar lugar, fecha y hora del incidente, así como marca, calibre y matrícula de la misma, así como la narración de los hechos a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos (DGAJ), a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS), así como a la Secretaría de la Defensa Nacional al correo electrónico: rfatyce@mail.sedena.gob.mx. Cuando el elemento resguardante del arma se encuentre imposibilitado para dar aviso, será responsabilidad del jefe inmediato efectuar dicha notificación.
- El elemento resguardante del arma robada, extraviada, decomisada o asegurada, presentará denuncia ante el Agente del Ministerio Público territorial del estado en el cual ocurrió el hecho, así como la denuncia de la arma robada, calibre y matrícula de la misma, así como las certificaciones de la denuncia o Acta de notificación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la denuncia o Acta de notificación, el elemento resguardante deberá presentar copia de la denuncia o Acta de notificación, así como el documento que acredite el depósito del arma.

El elemento que no se presente a dar aviso, dentro del término de 72 horas, será sancionado de conformidad con lo señalado en la Ley

Me doy por enterado de las obligaciones descritas en

SUP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



RESGUARDO DE ARMA

MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LICENCIA OFICIAL, S/O LICENCIA NUMERO DE UNO O FORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE SIGNACIÓN: 8/26/2013
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 19/11/2015

DATOS DEL ARMA

TIPO:	PISTOLA	MARCA/MODELO:	[REDACTED]
MATRÍCULA:	[REDACTED]	CALIBRE:	[REDACTED]
PROCEDENCIA:	[REDACTED]	NO. DE INVENTARIO:	[REDACTED]
NO. MANIFESTACIÓN:	[REDACTED]	NO. FOLIO:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]	OBSERVACIONES:	[REDACTED]
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS:	[REDACTED]	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN:	[REDACTED]

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE:	[REDACTED]	RFC:	[REDACTED]
PUESTO:	[REDACTED]	CRIDENAL:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO		
PLAZA:	SUBSEDE ACAPULCO, GRO.		

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y cuyas características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 82 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

Disposiciones:

- A. Este resguardo es intransferible y por lo tanto el elemento deberá portarlo consigo permanentemente e intransferentemente cuando le sea requerido.
- B. Esta arma es para uso exclusivo del elemento titular. El elemento titular y el elemento servidor público que lo custodia, su uso queda limitado al desempeño de sus funciones de servicio.
- C. El resguardante deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico y Servicios (DGAAS) no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, éste asumirá los costos de reparación.
- D. Queda estrictamente prohibida la entrega de la arma a terceros, tal y como la matrícula reafirma en el mismo.
- E. El elemento deberá presentar y exhibir el presente resguardo ante la Secretaría de la Defensa Nacional y ante la Procuraduría General de la República en los lugares, fechas y dentro de los términos que se señalen en tal efecto.
- F. Cuando el elemento depara o dispara el arma, se suspenderá la suspensión temporal de funciones que aplica el elemento titular a cualquier otra causa, del elemento titular, que impida el cumplimiento de sus funciones en calidad de resguardante de la arma de fuego de la DGAAS, misma que a su vez deberá ser notificado por escrito al DGAAS.
- G. En los casos en que debiere ser trasladado a otro estado, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico y Servicios de los Estados, deberá hacer entrega de la arma de fuego al resguardante de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico y Servicios de la DGAAS por el cargo que ocupa en el mismo.
- H. El elemento devolverá a la DGAAS, en el momento que le sea requerido, los bienes que ampara el presente resguardo dentro de las 24 horas siguientes.
- I. La contravención a las disposiciones por la actuación u omisión del resguardante, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.

Actuaciones:

En caso de robo, extravío, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República, el elemento resguardante deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

- A. Mediante un escrito notificado por escrito al agente de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico y Servicios de la Procuraduría General de la República, a la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico y Servicios de la DGAAS, a la Dirección General de Administración y Servicios de la DGAAS, a la Secretaría de la Defensa Nacional y al correo electrónico: rfalyce@mail.sedena.gob.mx, en el momento que se da a conocer el robo, extravío, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.
- B. El elemento resguardante del arma robada, extraviada, decomisada o asegurada presentará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrieron los hechos, especificando la marca, calibre y matrícula del arma robada o extraviada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.

El presente resguardo es válido por un periodo de 24 meses, contados a partir de la fecha de expedición del mismo, debiendo ser renovado antes de vencer.

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP]

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP]

Me doy por enterado de las obligaciones descritas en el presente documento, mismas que acepto de conformidad, como

16150-1-2016-PR-100189154/19674001900-19674001900-841401000-841401000-841401000-841401000-841401000

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**



RESGUARDO DE ARMA

MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LICENCIA DE ARMA COLECTIVA NÚMERO 01 UNO Y OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA DE ASIGNACIÓN: 05/01/2016
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/01/2016

DATOS DEL ARMA

TIPO	PISTOLA	MARCA / MODELO	[REDACTED]
MATRICULA	[REDACTED]	GALBRE	[REDACTED]
PROCEDENCIA	[REDACTED]	NO. DE INVENTARIO	[REDACTED]
NO. MANIFESTACION	[REDACTED]	NOMBRE	[REDACTED]
CARGADORES	[REDACTED]	OBSERVACIONES	[REDACTED]
ASIGNADORES	[REDACTED]	COMUNIDAD DE SERVIDORES	[REDACTED]
CARTUCHOS	[REDACTED]		

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE:	[REDACTED]	RFC:	[REDACTED]
PUESTO:	[REDACTED]	CARGO:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	[REDACTED]		[REDACTED]
PLAZA:	[REDACTED]		[REDACTED]

General de la Arma y de la Arma de Fuego... (small text, partially illegible)

Disposiciones:

- A. Este resguardante deberá tener el arma a su cargo... (illegible)
- B. Este arma es patrimonio de la Unidad de... (illegible)
- C. El resguardante deberá... (illegible)
- D. Queda estrictamente prohibido... (illegible)
- E. El elemento deberá presentarse... (illegible)
- F. Cuando el elemento de preces... (illegible)
- G. En las casos en que el elemento... (illegible)
- H. El elemento del arma... (illegible)
- I. La responsabilidad... (illegible)

El arma de arma que ampara el presente resguardo, esta obligada a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, secuestro o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.

Actualmente... (illegible)

El resguardante... (illegible)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE APOYO TECNICO Y LOGISTICO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
RESGUARDO DE ARMA



DATOS DEL ARMA

TIPO
MAYORIA
PROTECCION
MANTENIMIENTO
OPERACIONES
ACCIONES
CARGOS

PISTOLA
[Redacted]

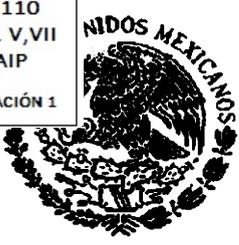
[Redacted]

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE
DISTRITO
MUNICIPIO
CIUDAD

[Redacted]
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRAR LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA PEM EN EL ESTADO DE SONORA
COE CANAÑA, SON.

Form with multiple sections (A, B, C, D, E, F, G, H) containing text and large redacted areas. Section A includes a title 'Descripción'. Section B, C, D, E, F, G, and H contain various fields, many of which are completely obscured by black redaction boxes.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

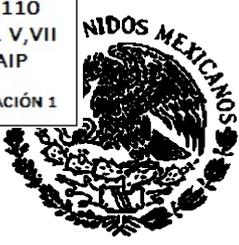
**CONSTANCIA DE HECHOS RELACIONADA CON EL HALLAZGO DE
RESTOS ÓSEOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

- - - En el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 81, 168, 208, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo 09/2015 de la C. Procuradora General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, el licenciado [REDACTED] en su carácter de Director General Adjunto de la Oficina de Investigación comisionó a la suscrita a efecto de que se realice la entrega de solicitudes al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero con motivo del Hallazgo de fecha diecisiete de mayo del presente año, en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, donde por medio de una denuncia anónima se ubicaron fragmentos y huesos óseos denominados [REDACTED] ubicado en el referido municipio, a efecto de dar intervención al perito ministerial y pericial designado por la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Institución, por lo que el día en que se actúa se constituyen los licenciados [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Directores Generales adjuntos de la Oficina de Investigación, así como el agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] y personal administrativo de apoyo [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Oficina de Investigación y el siguiente personal pericial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución que a continuación se enlista: [REDACTED] y [REDACTED] peritos en antropología; [REDACTED] perito en genética; [REDACTED] perito en Dactiloscopia; [REDACTED] perito en Fotografía, [REDACTED] perito en Odontología; [REDACTED] perito en Criminalística de Campo, [REDACTED] perito en Química; [REDACTED] perito en audio -video y [REDACTED] perito en Medicina Forense; por parte de las autoridades estatales colaboran el Vicefiscal de Investigación de la Fiscalía General del Estado licenciado [REDACTED] autorizando al titular de la Fiscalía Regional Zona Norte, licenciado [REDACTED] así como los agentes del Ministerio Público del Fuero Común [REDACTED] y [REDACTED] personal pericial estatal [REDACTED] perito en odontología forense; [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

415

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED] y [REDACTED] peritos genética forense; [REDACTED]
 [REDACTED] perito en Antropología; de igual forma hacen presencia los C.C. [REDACTED]
 [REDACTED] representante del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinoya y [REDACTED]
 [REDACTED] Representante del Centro Regional de Derechos Humanos "Lic. José María
 Morelos y Pavón" del Estado de Guerrero. Acto seguido se observa y adjunta muestra fotográfica
 de la reunión de coordinación de actividades a realizar y el personal enunciado se traslada a las
 instalaciones del Servicio Médico Forense, ubicado en Carretera Federal México-Acapulco
 kilómetro 128 + 200 en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero,
 donde se realizarán las acciones que ordena el Representante Social de la Federación integrador
 al personal pericial actuante. Posteriormente, continuando con las actividades del personal pericial
 en el Servicio Médico Forense se realizó el embalaje y etiquetamiento de los restos oseos
 contenidos en cuatro bolsas y siete sobres para su remisión con la respectiva cadena de custodia,
 por lo que la suscrita realizó las acciones de traslado con el personal designado de servicios
 periciales; [REDACTED] y [REDACTED] en el vehículo oficial donde se
 resguardo el material para traslado sellando y fijando de manera fotográfica y con video para los
 efectos legales procedentes. Se hace mención que en las actividades de traslado y custodia del
 municipio de Iguala de la Independencia a la Ciudad de México (Coordinación General de
 Servicios Periciales) se contó con presencia de elementos de la Policía Federal (dos patrullas) y
 del personal de Gendarmería hasta la salida de la Ciudad de Iguala, Guerrero. Finalmente se
 realizó la entrega con registros de cadena de custodia al personal designado en servicios
 periciales de recibir las evidencias Oseas tanto en servicio médico forense como en el laboratorio
 de genética, lo que se do [REDACTED] registros de Cadena de Custodia
 correspondientes. Al no ex [REDACTED] se da por terminada la presente
 diligencia en fecha veintiuno [REDACTED] los efectos legales procedentes. -



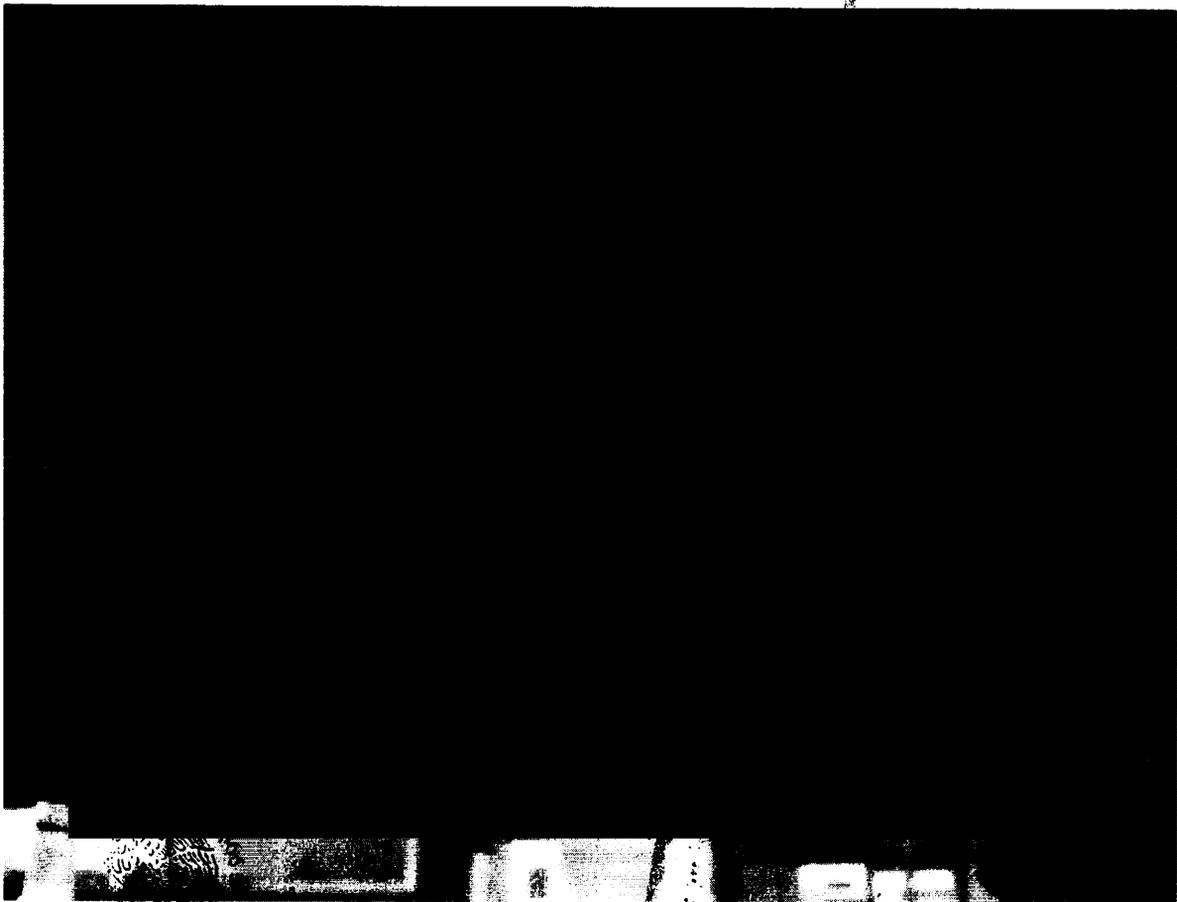
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

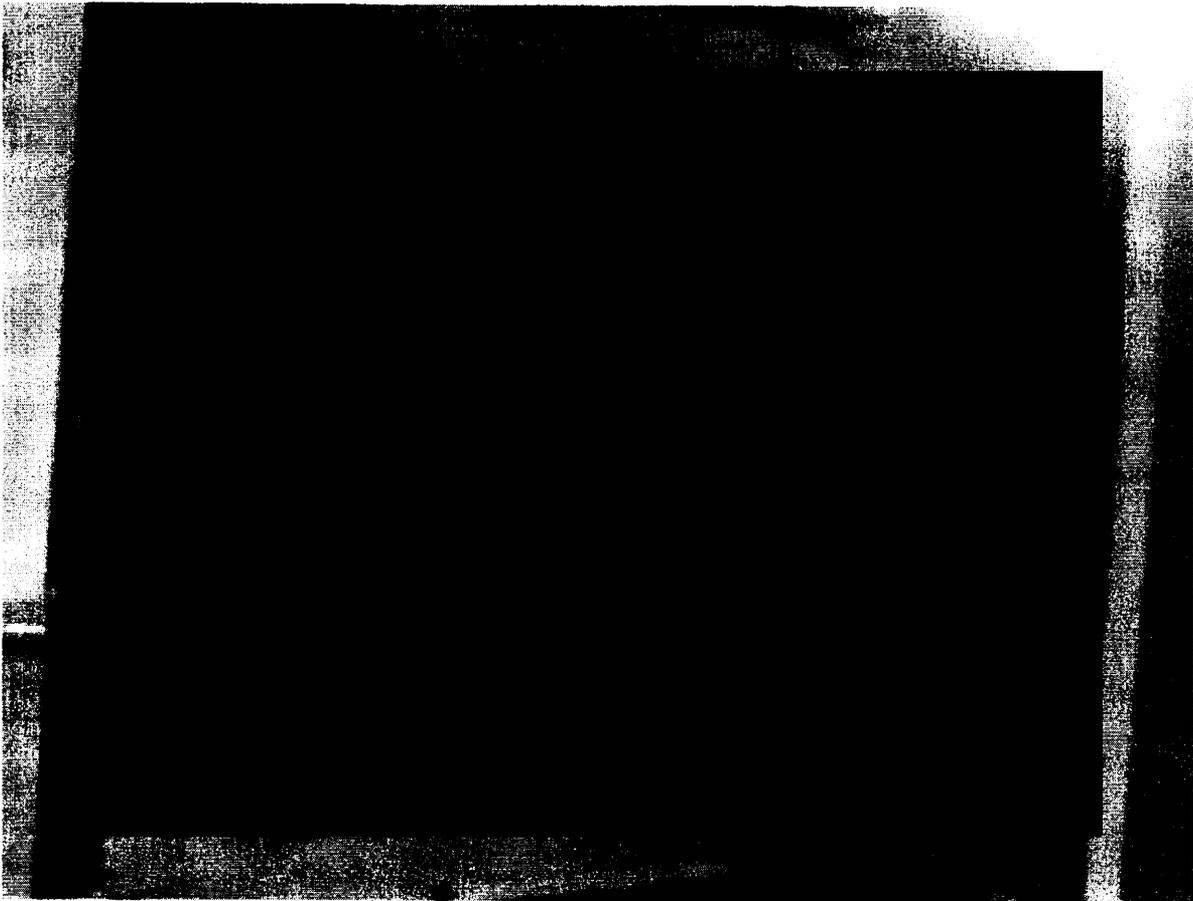
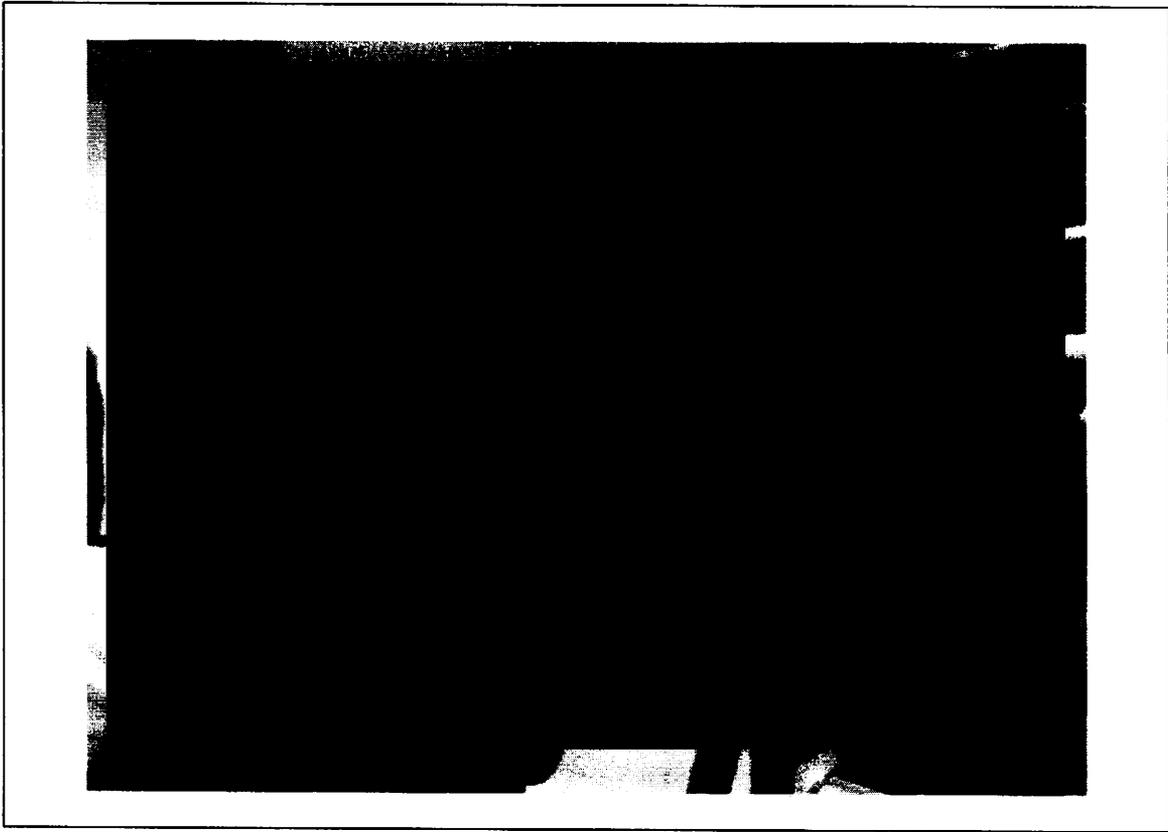
C. [REDACTED]

**ILUSTRACION FOTOGRAFICA DE ACTIVIDADES DE COORDINACION PERSONAL
PERICIAL FEDERAL Y ESTATAL**

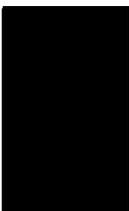



GENERAL DE LA REPUBLICA
Ministerio de Derechos Humanos,
Indígenas y Comunidad

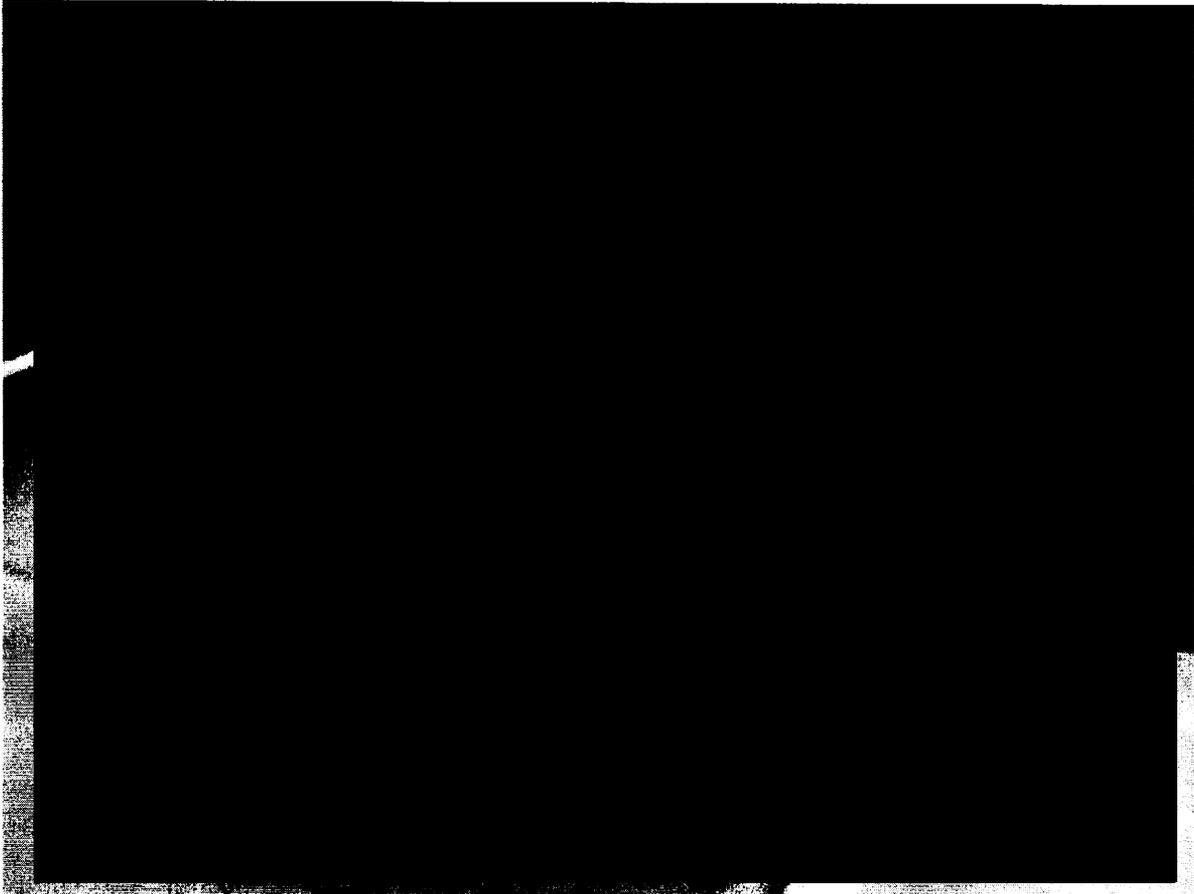
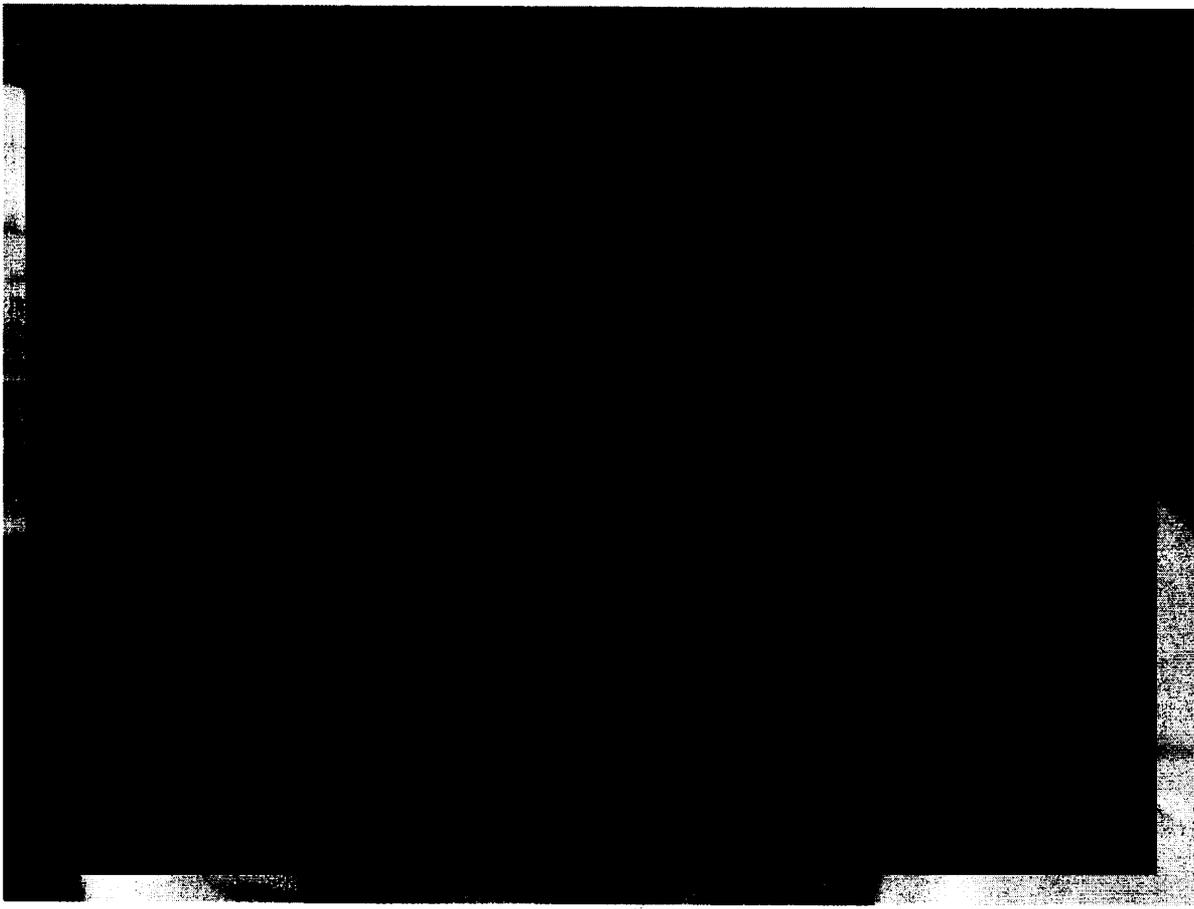




DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



173



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ACTA DE INSPECCIÓN A RESTOS OSEOS Y TOMA DE MUESTRA PARA PERFIL GENETICO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- - - Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las dos horas con cincuenta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16 párrafo primero, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

1 de

----- H A C E C O N S T A R -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, se constituye en el Servicio Médico Forense con sede en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con las siguientes autoridades para dar fe de lo actuado; Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] en su calidad de Directores Generales Adjuntos, adscritos a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, interviniendo los peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en materias de Fotografía, Audio y Video, Criminalística, Genética, Antropología, Odontología, Medicina y Dactiloscopia, a efecto de llevar a cabo la fijación fotográfica de cuatro bolsas negras, localizadas en tres predios rústicos en la carretera estatal Coacoyula-Apipilulco, [REDACTED] Iguala, Guerrero, las cuales quedaron afectas a la carpeta de investigación **12060010200698170516**, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cada una conteniendo una etiqueta con la leyenda de la

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

siguiente manera: 1) "OSAMENTA 1", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016; 2) "OSAMENTA 2", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016; 3) "OSAMENTA 3", C-I 12060010200698170516 FECHA: 19/MAY/2016 y 4) "OSAMENTA 4", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016, las cuales se relacionan con el hallazgo de restos óseos encontrados en el paraje conocido como [REDACTED] en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; asimismo participa el personal pericial estatal [REDACTED] y [REDACTED] peritos genética forense; de igual forma hacen presencia los C.C. [REDACTED] representante del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinoya y Alejandro Ramos Gallegos Representante del Centro Regional de Derechos Humanos "Lic. José María Morelos y Pavón" del Estado de Guerrero, en representación de la Coadyuvancia de los familiares víctimas de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos y de su representante Maestro [REDACTED] Subdirector del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, - - -Acto seguido, se hizo la autorización del agente del Ministerio Público del fuero común se ingreso al área de Servicio Médico Forense, específicamente a la sala de necropsias donde se observó lo siguiente: 1) Una bolsa de plástico negra marcada con una etiqueta con la leyenda "OSAMENTA 1", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016, el cual contiene diecinueve bolsas de evidencia conteniendo restos óseos, de las que seis son de bolsa plástica y las restantes son de papel; en la misma el perito en genética de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, reintegra una bolsa marcada como "indicio uno" que contiene un fémur relacionado con la evidencia uno, en virtud de que esta había sido seleccionada para toma de muestra de perfil genético y de la que en este acto el perito en genética de la Procuraduría General de la Republica procede a tomar muestra la cual se divide para esta Institución y para la Fiscalía General del Estado y del restante se procede a su debido embalaje. - - - - -

- - - A continuación los peritos antropólogos proceden a verificar el contenido de cada una de las bolsas de indicios conforme a la cadena de custodia, respecto de la muestra tomada por la Fiscalía General del Estado la aperturan y valoran para antropología y genética y no la consideran útil para toma de muestra en este momento, por lo que se le devuelve al perito en antropología de la Fiscalía General del Estado. Por medio de sus peritos, la Procuraduría General del Estado nos hace entrega de la evidencia

2 de

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

marcada con el número 19 la cual corresponde a la bolsa negra etiquetada con la leyenda **"OSAMENTA 1", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016** así como la evidencia marcada con el número 31 que corresponde a la bolsa negra etiquetada con la leyenda **"OSAMENTA 3", CI 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016**, en ese sentido, se hace referencia que el indicio marcado con el número 19 se entrega a los peritos a efecto de que valoren si es pertinente para la toma de la muestra de perfil genético, a lo cual los peritos de antropología manifiestan que no es apto para la toma de muestra para perfil genético toda vez que ya presenta callosidad derivado de una fractura, lo que hace imposible llevar a cabo la toma, y en razón de ser un elemento de investigación, los peritos de antropología de la Fiscalía General del Estado solicitan se les permita tomar muestra del fémur, evidencia marcada con el número 7 por requerir material para su confronta en materia de genética, por lo que se procede a realizar la actividad correspondiente, determinando los peritos antropológicos y de genética que dicha toma no será posible debido a que se presentan un avanzado estado de incineración.-----
----- Siendo las nueve horas se hace constar que se hace un receso de una hora para tomar alimentos, dado que el personal trabajo en horas nocturnas y se reanuda a las once horas con treinta minutas, en la cual se incorporan el médico [REDACTED] y el licenciado [REDACTED] [REDACTED] visitador adjunto, ambos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para participar en la diligencia y realizar fijación fotográfica, acto seguido se procede con la apertura de la Bolsa negra etiquetada con la leyenda **"OSAMENTA 2", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016**, de la cual se aprecia en su interior 8 ocho sobres con evidencia, refiriendo en lo que respecta al indicio marcado con el número 13 contenida en la citada Bolsa negra, que una vez que fue valorada por peritos de antropología y genética forense de la Procuraduría General de la República, estiman que no es viable para toma de muestra de perfil genético, por lo que se hace la devolución de la referida evidencia a los peritos en genética forense de la Procuraduría General del Estado quienes manifiestan que esta será procesada en sus laboratorios. Así también se procede a la apertura de la evidencia marcada con el número 14 contenida en la referida Bolsa negra, la cual al ser

3 de

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

valorada por peritos de antropología y genética forense, estiman que no es viable para realizar la toma de muestra de perfil genético, razón por la cual se devuelve a los peritos de la Procuraduría General del Estado una vez formalizada la cadena de custodia correspondiente. En ese tenor y siendo las 13:43 horas se toma muestra de la evidencia del fémur derecho el cual para la toma de muestra de perfil genético se divide en dos partes y ante la presencia de los peritos de la Procuraduría General de la República, de la Fiscalía General de Justicia del Estado y representantes de Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos. Se concluye análisis de la osamenta dos de la bolsa dos de las cuales se revisaron las evidencias marcadas con los números 13, 14, 16, 17, 18, 20, 23 y 36. - - - - -

- - - Acto seguido se procede a la apertura de la bolsa marcada con la leyenda **"OSAMENTA 3", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016**, a fin de que el perito constate el contenido del mismo, observándose que este contiene en su interior 6 bolsas de papel de estraza con evidencias de las cuales se analizaron las evidencias marcadas con los números 32, 33, 34, 35, 37 y 38, manifestando que de esta última se adjuntó una evidencia con cadena de custodia independiente consistente en un fragmento de cráneo el cual se tomó como muestra para perfil genético y de igual manera de la evidencia marcada con el número 31, la cual cuenta con cadena de custodia independiente y que a su vez se adjunta como evidencia de la Bolsa negra en mención, se procedió a su valoración por parte de los peritos de antropología y de genética y en consecuencia se procede a dividir la toma de la muestra para perfil genético, conservando una los peritos en mención y otra en poder de la Fiscalía General del Estado para su posterior estudio. - - - - -

4 de

- - - Acto seguido se procede a la apertura de la bolsa marcada con la leyenda **"OSAMENTA 4", C-I 12060010200698170516, FECHA: 19/MAY/2016**, a fin de que el perito constate el contenido de la misma, observándose que este contiene en su interior 18 bolsas de papel estraza con evidencia las cuales se encuentran marcadas con los números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57 Y 61; haciendo el señalamiento que de las evidencias marcadas con los números 39, 40, 47 y 48, se adjuntaron a cada una evidencia con cadena de custodia independiente la cual sirve en cada caso como toma de muestra de perfil

72

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

genético para la Fiscalía General del Estado, refiriendo que de la evidencia marcada con el número 47 al momento de valorar el fragmento óseo por parte de los peritos de antropología y genética forense se acordó no dejar la muestra de perfil genético a disposición de los peritos de la Fiscalía General del Estado en virtud de que la misma presentaba un hallazgo de forma particular que se debe valorar por ser un fragmento occipital cuya valoración deber ser realizada en laboratorio y en relación a las evidencias marcadas con los números 52, 53, 54, 55 y 57, se determinó que estas evidencias correspondían a fragmentos óseos de animales. - - - - -

- - - De igual manera se agrega a la presente copia certificada de las identificaciones de cada uno de los intervinientes en auxilio de esta autoridad. - - - - -

5 de

- - - Cabe señalar que se continuo con la trazabilidad de las cadenas de custodia y los dictámenes periciales que se generen forman parte de la presente, presentando los que en ella intervinieron y dan fe; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso D), V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción V de su Reglamento; lo que se hace constar para los efectos legales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de los Derechos Humanos

[Redacted signature and stamp area]

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

PGR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Visitador Adjunto de la CNDH

M

[REDACTED]

[REDACTED]

6 de

[REDACTED]

[REDACTED]

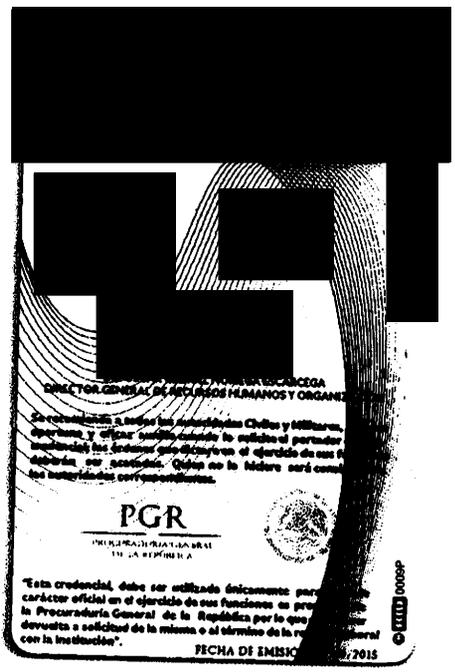
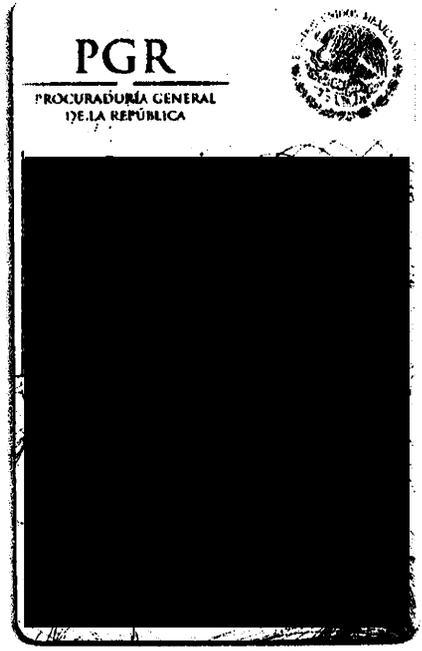
[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

RECEBIDA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
15/05/2014



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

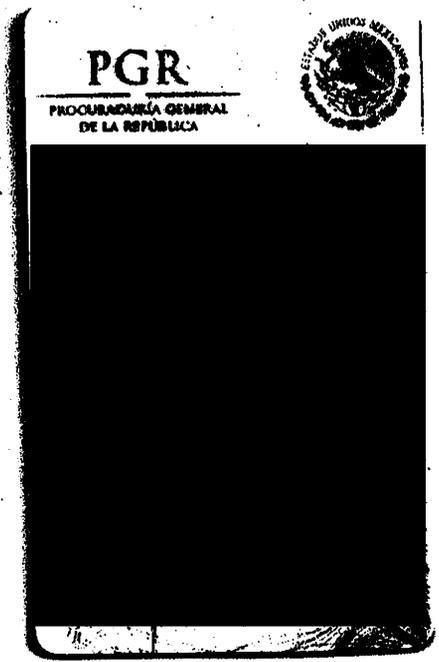
--- Así, lo acordó y firma e [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

PROCURADURÍA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

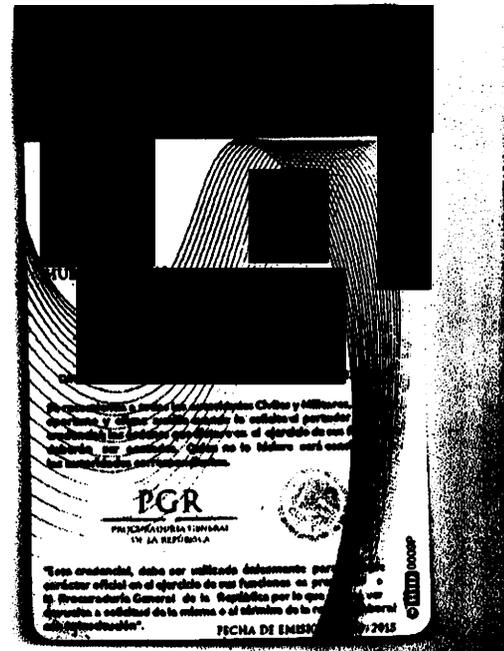
[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Ay. Servicios a la Comunidad
de Investigación



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

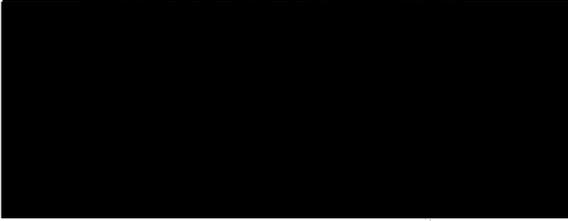
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [redacted] actuado.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



C.



PROCURADURÍA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

760



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios al Ciudadano

CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

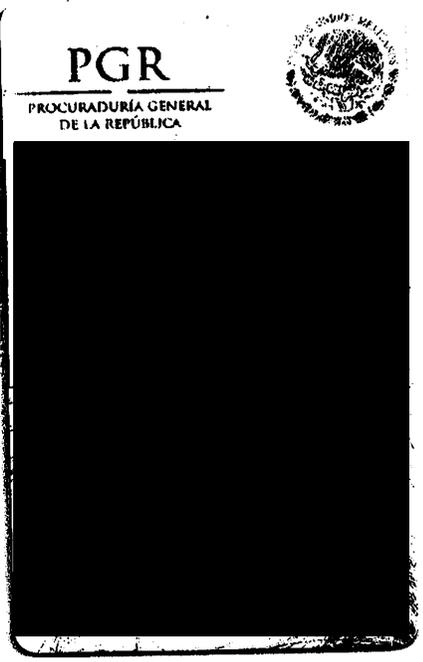
PROCURADURÍA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



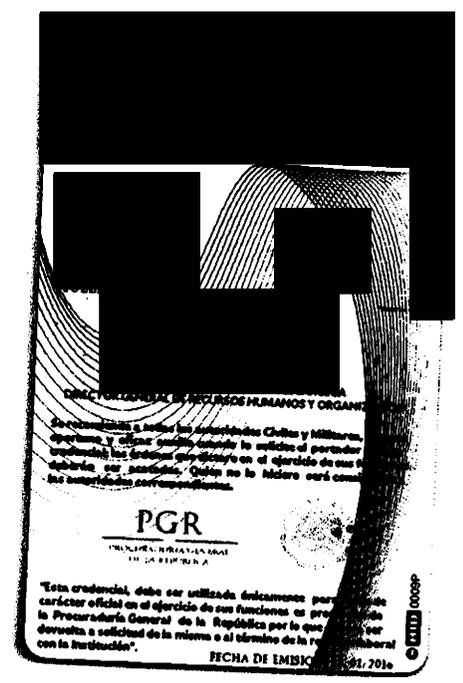
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

11



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firmó el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

Subprocuraduría
AGENCIA
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

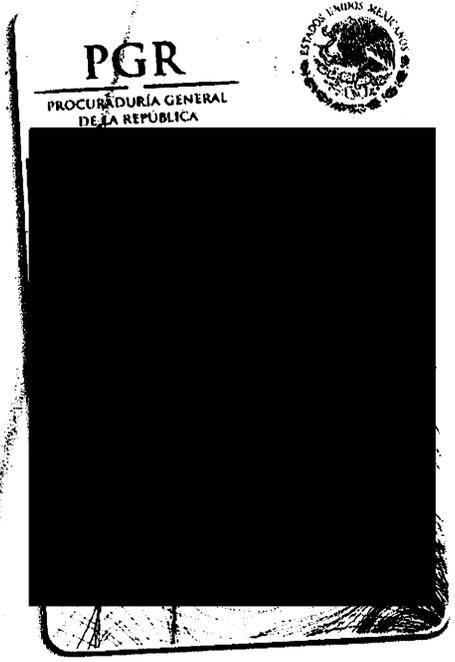
[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad

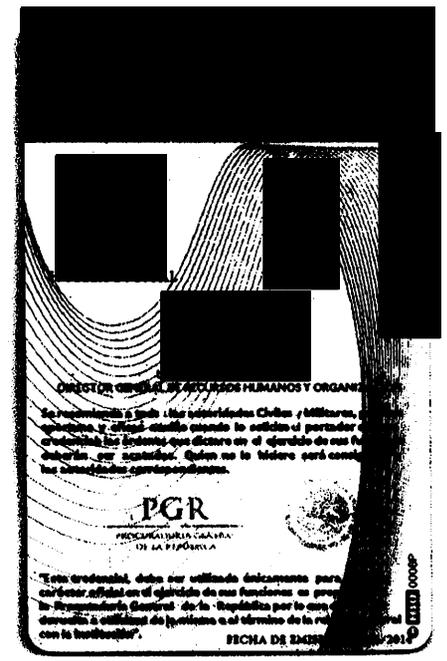
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

42



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

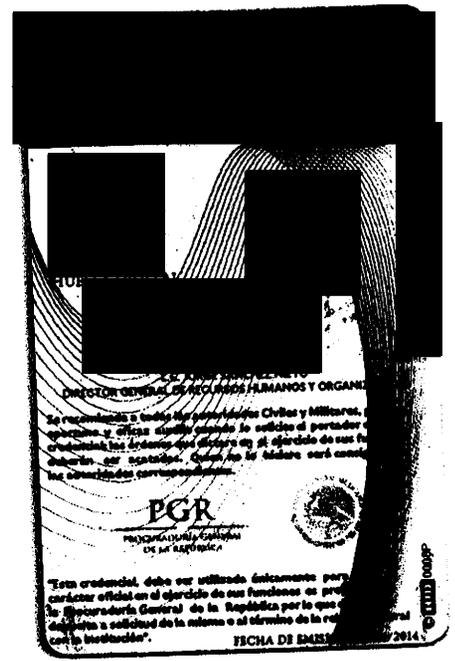
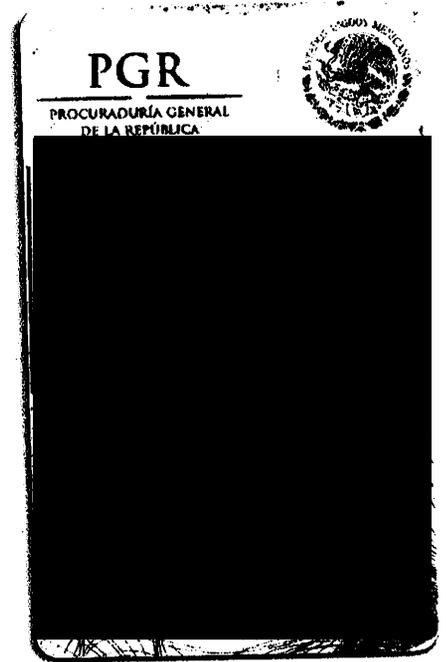
[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

123



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Transparencia y
Seguridad Ciudadana

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
Subprocuraduría de Derechos Humanos
TESTIGO DE ASISTENCIA

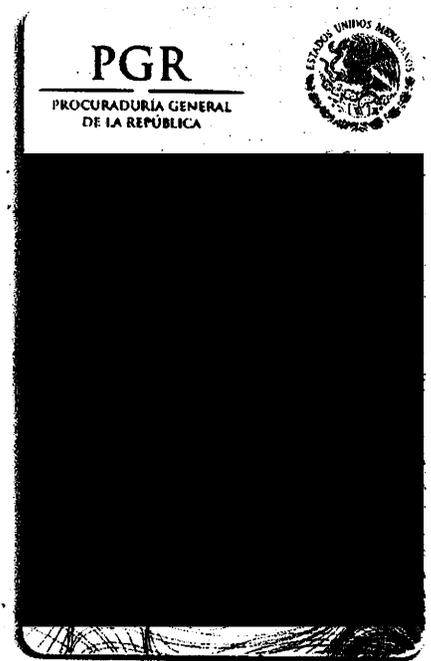
[REDACTED]

C.

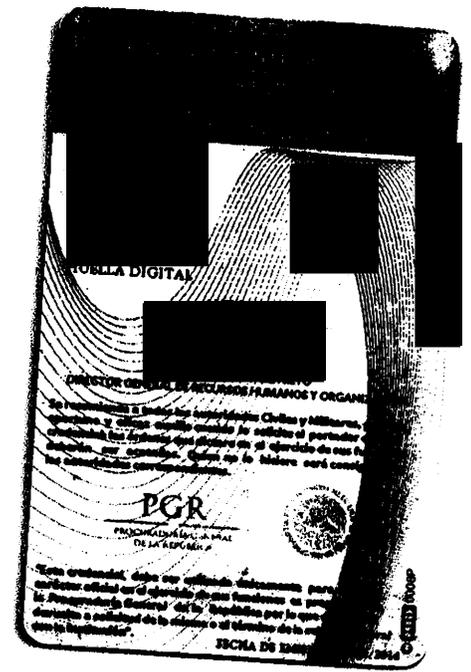
[REDACTED]

ESTADO
SUBPROCURADURÍA
Prevención del Delito

469



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría y Litigación
Investigación



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

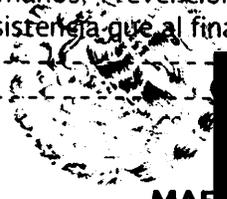
--- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----



[redacted signature area]

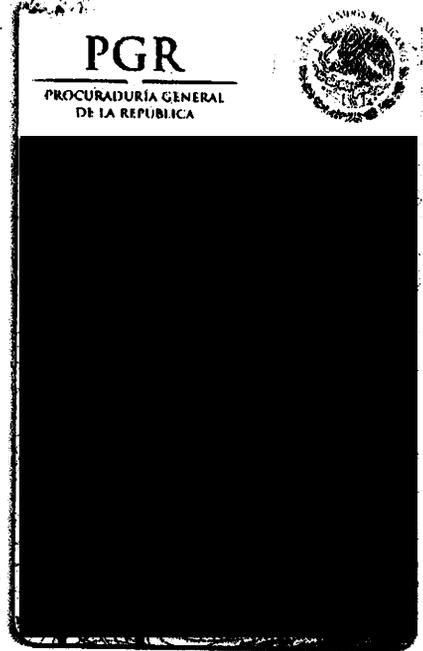
MAESTRO
PROCURADURÍA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[redacted signature area]

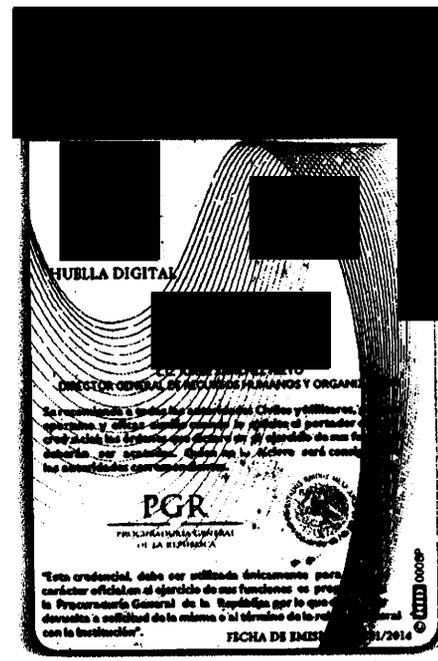
TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature area]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Justicia



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

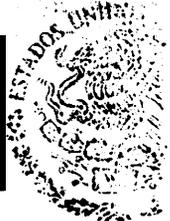
--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

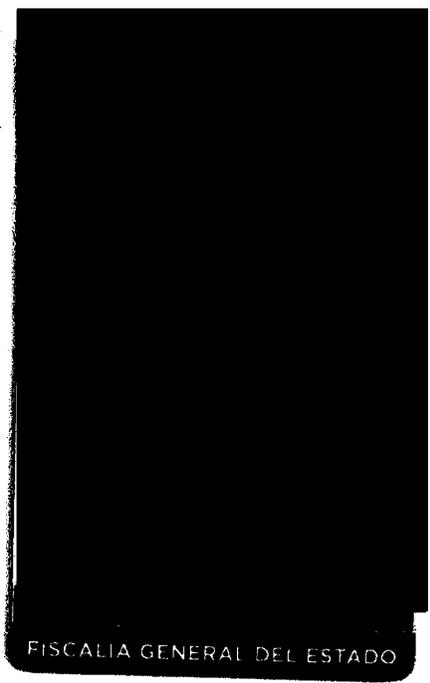
TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

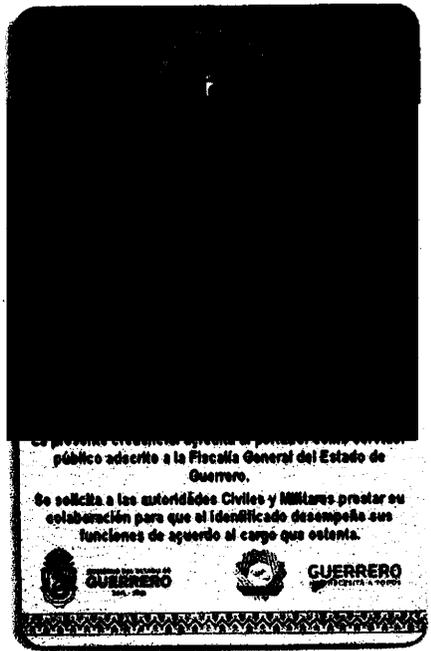


PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

136



LA REPÚBLICA
de los GUERREROS,
una Comunidad
unida



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

AGENTE DE INVESTIGACIÓN

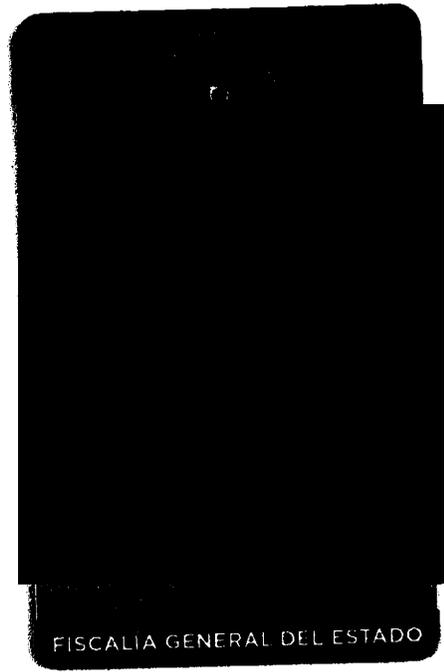
Subprocuraduría de Derechos Humanos,

TESTIGO DE ASISTENCIA a la Comunidad TESTIGO DE ASISTENCIA

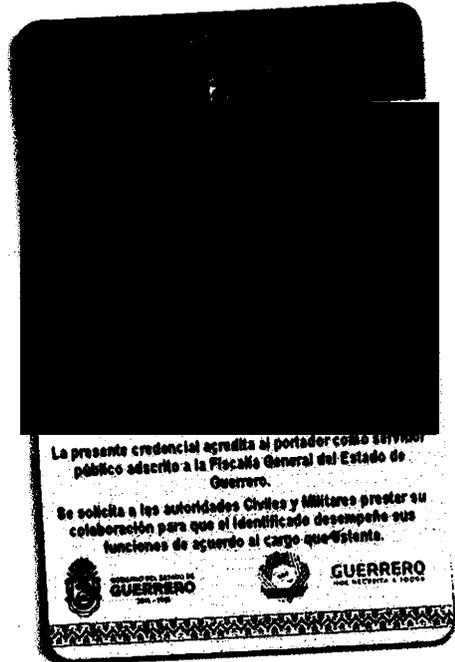
[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Derechos Humanos
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DEPARTAMENTO FEDERAL DE FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Seguridad



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

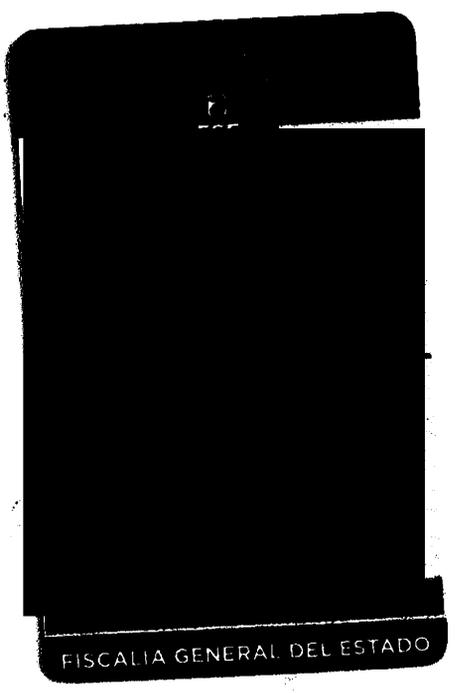
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

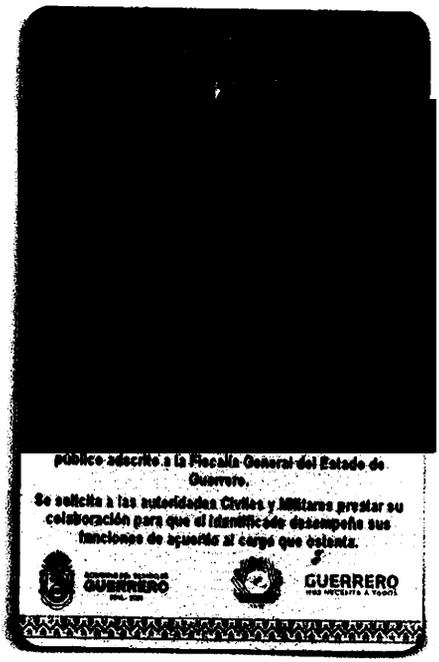


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

403



DE LA REPUBLICA
de los Hermanos
de la Democracia
Igualdad



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
TESTIGO DE ASISTENCIA

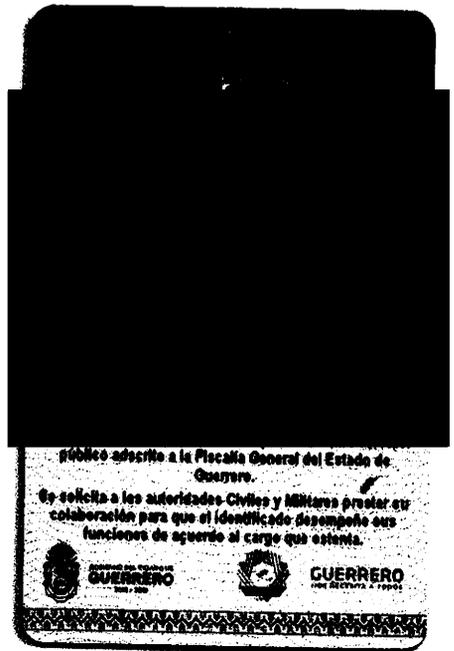
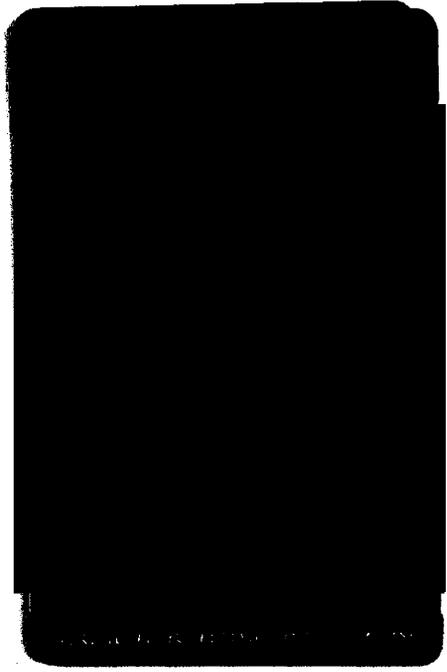
TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Fiscalización



CERTIFICACIÓN

- - - En la Iguala de la Independencia, Guerrero a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

- - - Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

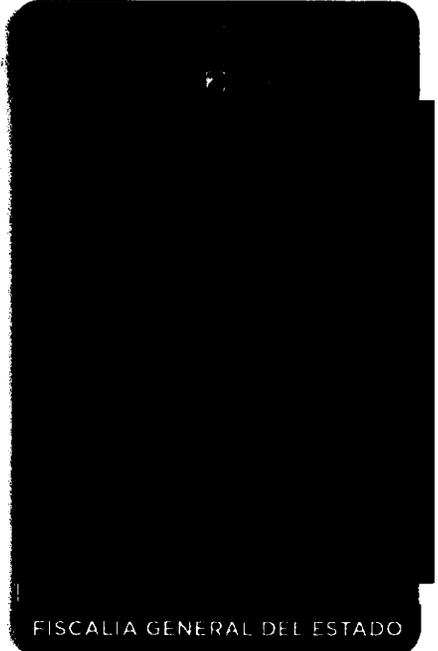
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

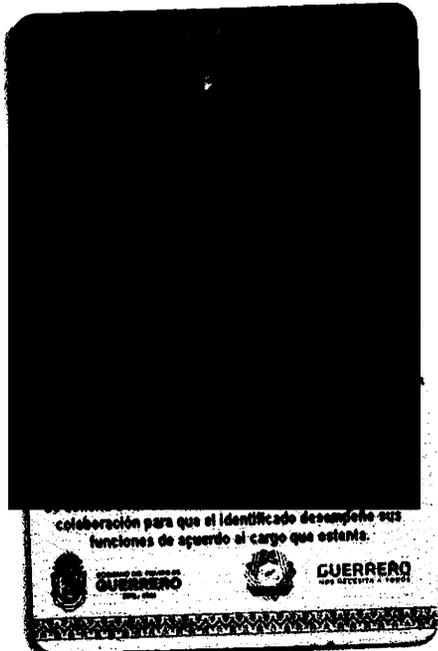
[REDACTED]



PROCURADURÍA CONTRA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS,
DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD
LABORAL



CERTIFICACIÓN

--- En la Iguala de la Independencia, Guerrero, a los **veinte** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida co [REDACTED]

DAMOS FE



MAESTRO VICTOR CRUZ MARTÍNEZ

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría de Derechos Humanos,

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



C.



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las tres horas del veinte de mayo de dos mil dieciséis el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168, 180 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

- - - **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica resulta necesario se ordene girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, solicitándole su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de designe una ambulancia para traslado de restos humanos, con su respectivo chofer, la cual deberá trasladar dichos restos de la de Iguala de la Independencia a la Ciudad de México, en específico al Centro Médico Forense Federal; solicitar así mismo la designación de un laboratorio móvil para procesamiento de fosas y de un perito de las siguientes materias: Criminalística Forense (con detector de metales), Fotografía Forense, Audio y Video, Ingeniera y Arquitectura Forense, Arqueología (con equipo georadar), Antropología, perito especialista en Incendios; por lo anterior también gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaria de Gobernación con atención al Titular de la División de Gendarmería Nacional, solicitándole su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de designe cuarenta elementos a su digno cargo y la designación de elementos en dos unidades móviles terrestres a fin de custodiar el traslado de restos humanos, para llevar acabo diligencias ministeriales en el Estado de Guerrero; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA-----

- - - **PRIMERO.**- Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, en los términos señalados anteriormente.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese atento oficio al Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaria de Gobernación con atención al Titular de la División de Gendarmería Nacional, en los términos

PGR



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

señalados anteriormente.-----

----- C U M P L A S E -----

----- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED]

A

TESTIGOS DE ASISTE

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/1633/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
EXTRAURGENTE

Ciudad de México a 20 Mayo de 2016

MTR. [Redacted]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación.

ACUSE

LIC. [Redacted] AT'N
Titular de la División de Gendarmería Nacional

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designe elementos policiales suficientes **en dos unidades móviles terrestres** para que se constituyan con personal ministerial **el viernes 20 del presente mes y año en curso**, en las instalaciones que ocupa el SEMEFO en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero; lo anterior para realizar **CUSTODIA DE TRASLADO DE RESTOS HUMANOS**, el cual será de las instalaciones que ocupa el SEMEFO DE IGUALA a las **INSTALACIONES DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PGR.**

Por lo que hace a la logística para el desplazamiento deje a su disposición el número del Licenciado [Redacted] para cualquier aclaración. Quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades.

Sin otro particular por

C.P.P.- **Mtra Arely Gomez.** - Procuradora General de la República.- Para su Superior conocimiento en c
Instrucción.- Presente.
Dr. Eber Omar Betanzos Torres. - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito
cumplimiento a sus instrucciones.- Presente
C.C.P. [Redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCU
COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc. Delegación
Tel.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

20
23:00
EXTemporáneo

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1627/2016

Ciudad de México, mayo 20 de 2016

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

ACUSE

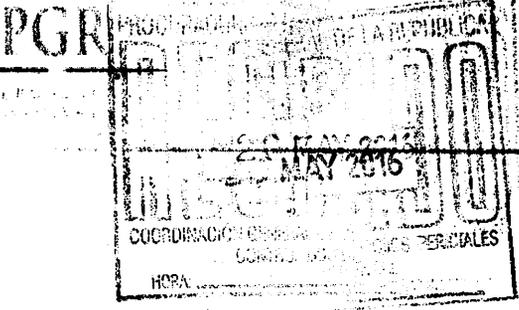
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), inciso b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado un elemento de personal pericial de las materias siguientes:

1. *Criminalística Forense. (con detector de metales)*
2. *Fotografía Forense.*
3. *Audio y video.*
4. *Ingeniería y/o arquitectura.*
5. *Arqueología (con equipo georadar)*
6. *Antropología.*
7. *Incendios.*
8. *Así mismo un Laboratorio Móvil para procesamiento de fosas.*

Debiéndose constituirse en las Instalaciones que ocupa el COE de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero; en punto de las 11:00 horas del día viernes 20 de Mayo de 2016, agradeciendo su puntualidad, diligencia que será durante los días 20, 21 y 22 del presente mes y año; Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular de contacto con el Lic. [REDACTED] para cualquier aclaración.

Sin otro particular, Quedo de Usted

C.P.P. MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ. PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. DR. EBEN OMAR BETANZOS TORRES. SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.



ASUNTO: SOLICITUD DE AMBULANCIA Y CHOFER
PARA TRASLADO DE RESTOS HUMANOS EXTRAURGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1631/2016

Ciudad de México, mayo 20 de 2016

Q.F.I. [Redacted]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
Presente.

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), inciso b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado lo siguiente:

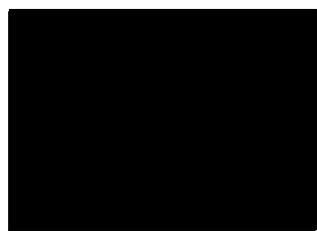
1. **Una Ambulancia para traslado de restos humanos, con su respectivo chofer, la cual deberá trasladar dichos restos de la Ciudad de Iguala de la Independencia a la Ciudad de México, en específico al Centro Médico Forense Federal.**

Debiéndose constituirse en las Instalaciones que ocupa el COE de la Procuraduría General de la Republica en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero; en punto de las 11:00 horas del día viernes 20 de Mayo de 2016, agradeciendo su puntualidad, diligencia que será durante los días 20, 21 y 22 del presente mes y año; Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular de contacto con e [Redacted] para cualquier aclaración.

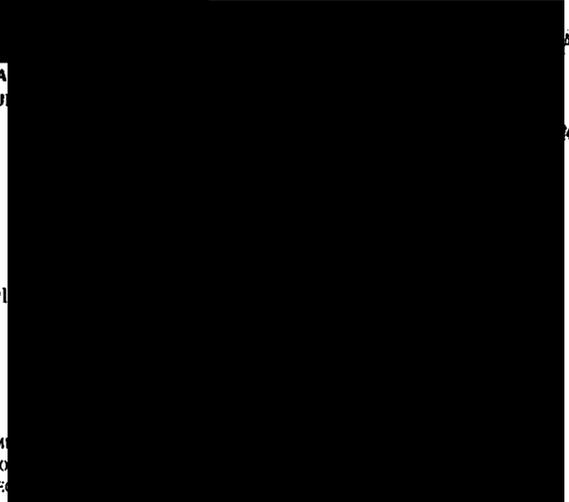
Sin otro particular, Quedo de



DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



C.P.P. MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES, SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
EXTRAURGENTE**

Ciudad de México a 20 Mayo de 2016

MTR. [Redacted]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación.

ACUSE

AT'N
LIC. MANELICH CASTILLA CRAVIOTO
Titular de la División de Gendarmería Nacional

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designen elementos suficientes (**40 elementos de ser posible y dos unidades de binomios caninos en búsqueda de restos humanos**) con equipo y unidades para su traslado, de la División de Gendarmería Nacional para que se constituyan con personal ministerial **a las 11:00 hrs. del viernes 20 del presente mes y año en curso**, en las Instalaciones que ocupa el COE de la Procuraduría General de la Republica Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero; **diligencia que se llevará los días 20, 21 y 22 de mayo de la presente anualidad**, agradeciendo su puntualidad.

Por lo que hace a la logística para el desplazamiento dejo a su disposición el número del Licenciado [Redacted] para cualquier aclaración. Quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades.

Sin otro particular por el momento

C.P.P.- **Mtra Arely Gomez**- Procuradora General de la República.- Para su Superior conocimiento en cumplimiento a su instrucción.- Presente.
Dr. Eber Omar Betanzos Torres- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente
C.C.P. [Redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE

Stamp: POLICIA FEDERAL DE LA REPUBLICA
Stamp: 20 MAY 2016
Stamp: 23:00
Stamp: EXTEMPORANEO



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, PARA ATENDER
PETICIÓN DE LA VISITADURÍA GENERAL.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas, del veinte de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y: - - -

RESULTANDO

- - - Que se recibió el oficio número VG/1097/2016, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó por parte del Visitador General, copias certificadas de las actuaciones y diligencias ordenadas, efectuadas, desarrolladas y/o realizadas los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre de dos mil catorce, así como los resultados que de ellas se hubieran obtenido, solicitud que fue debidamente glosada actuaciones, por lo que: - - -

CONSIDERANDO

- - - **ÚNICO.-** Que la solicitud realizada a esta autoridad se encuentra realizada conforme a derecho, y es procedente, a efecto de coadyuvar con la autoridad requirente en la tramitación de la evaluación técnico jurídica que realiza, por lo que deberán analizarse todas las actuaciones que obran en esta indagatoria a efecto de proporcionar una respuesta exhaustiva a su solicitud, para lo cual en primera instancia y conforme al tiempo que brinda para una respuesta, remítanse las actuaciones que se encuentren ya identificadas, para no entorpecer la tramitación de la evaluación técnico jurídica del personal de la Visitaduría General de la República, y continúese con la búsqueda de la información solicitada, para que una vez que se cuente con ella se remita a la brevedad posible a la autoridad requirente. - - -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero,

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ex [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 225 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 18, párrafo primero, 117, 123, 132, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, inciso A, sub incisos b) y f), 62 fracción XI, 63 fracciones I y XVII y 64 fracción II, 66, 70, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- A C U E R D A -----

----- **PRIMERO.**----- Gírese oficio al Visitador General de la Procuraduría General de la República, para atender su diverso VG/1097/2016, mediante el cual solicita que de manera inmediata el 18 de mayo de 2016, se le proporcione copia certificada de todas las actuaciones y diligencias que se hayan ordenado, efectuado, desarrollado y/realizado los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de octubre de dos mil catorce, así como de los resultados que de ellas se hayan obtenido, que obren dentro de la presente indagatoria, manifestándole:-----

----- 1- Que se remiten copias certificadas de los Tomos I (constante de 893 fojas) y II (constante de 709 fojas) de la presente indagatoria que contienen diligencias relacionadas con su petición, con lo cual se atiende de manera parcial su requerimiento.-----

----- 2- Y que el resto de información se encuentra dispersa en los diferentes Tomos que conforman las presentes actuaciones, por lo que una vez que se tenga conformada se remitirá a la brevedad posible a esa Visitaduría a su cargo.-----

----- **SEGUNDO.**----- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- C U M P L A S E -----

----- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.

----- D A M O -----

TESTIGOS DE

LIC

- - -RAZÓN.-En la misma fecha el personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/16435/20 que antecede, lo que se asienta para todos los efectos

----- C O -----

----- D A -----

LIC

LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [redacted]

ACUSE

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2016.

*Recibi 2 tomos
20 Mayo 2016*

LICENCIADO [REDACTED]
VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Estimado Visitador General:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, me permito atender su diverso VG/1097/2016, mediante el cual solicita que de manera inmediata el 18 de mayo de 2016, se le proporcione copia certificada de todas las actuaciones y diligencias que se hayan ordenado, efectuado, desarrollado y/realizado los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de octubre de dos mil catorce, así como de los resultados que de ellas se hayan obtenido, que obren dentro de la presente indagatoria, para lo cual me permito manifestarle:

- 1- Remito adjunto al presente copias certificadas de los Tomos I (constante de 893 fojas) y II (constante de 709 fojas) de la presente indagatoria que contienen diligencias relacionadas con su petición, con lo cual se atiende de manera parcial su requerimiento.
- 2- Haciendo de su conocimiento, que el resto de la información se encuentra dispersa en los diferentes Tomos que conforman las presentes actuaciones, por lo que una vez que se tenga conformada se remitirá a la brevedad posible a esa Visitaduría a su cargo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 225 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 18, párrafo primero, 117, 123, 132, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, inciso A, sub incisos b) y f), 62 fracción XI, 63 fracciones I y XVII y 64 fracción II, 66, 70, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de esta información tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

CIÓN
PDSC.

RECIBIDO

20 MAY 2016
13:11 P.M.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.e.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador
Lic. José Aarón Pérez Carro Titular de la

Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente
rescente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]

--- En la Ciudad de México en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, s
las 10:30 diez horas con treinta minutos del 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis,
ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la
Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de
la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos
Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para
debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED]
[REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial con número de
folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, de la
Secretaría de Gobernación, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente
con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le
devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno
respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conform
con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el
fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo pre
en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para qui
declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funcione
una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preg
al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo
contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 24
Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien
sus generales: -----

MANIFESTO

--- Llamarme como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado
ante esta autoridad con antelación, debidamente orientado, con la edad, capacidad e
instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se
me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño,
error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de
parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables
responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su
conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

102

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] (celular) y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente; y acto continuo, el testigo -----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, no tengo nada más que manifestar.-----

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo anterior para demostrar qu

efectivamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ahí deben constar las

hojas de servicio realizadas por el de la voz esos días.-----

- - - Acto continuo esta autoridad DA FE de tener a la vista en original los oficios PF/DSR/CEM/ECVA/1393/2014 y PFDSR/CEM/ECVA/1596/2014, signados por el Titular de la Estación Cuernavaca, Inspector Jefe [REDACTED], de fechas 27 de mayo y 27 de junio, ambos de dos mil catorce, los cuales constan de una foja útil cada uno,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

452

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de las cuales se ordena extraer copia simple para que previo cotejo con sus originales sean certificadas y glosadas a las presentes actuaciones para los efectos legales correspondientes conforme a los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose los originales en este acto al compareciente por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno.-----

- - - Continuando con el interrogatorio al Testigo: **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación, DA FE de tener a la vista en copia simple:-----

- - - 1- Orden Económica de los Servicios de la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, constante de cinco fojas útiles firmada por el Subinspector [REDACTED].-----

- - - 2- Orden Económica de los Servicios de la Estación de la Policía Federal en Guerrero, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, constante de seis fojas firmada por el Inspector [REDACTED].-----

- - - Documentales que se ordena glosar a las presentes actuaciones para que surten efectos legales correspondientes conforme a lo establecido en los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

- - - Continuando con las preguntas al compareciente: **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] [REDACTED]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]. **A LA**

QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que señale el compareciente, s [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA

CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Que refiera el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA

SEXTA.- ¿Que mencione el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]. **A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]. **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]. **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED].

- - - Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación. -----

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 11:50 once horas con cincuenta minutos del [REDACTED] actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, pre [REDACTED] su contenido.-----

[REDACTED]



POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL DE MORELOS
ESTACION CUERNAVACA

NUMERO DE OFICIO PF/DSR/CEM/ECVA/1596/2014

Cuernavaca, Mor., a 27 de junio de 2014.
"2014 Año de Octavio Paz"

Asunto: Personal en apoyo a operativo.

Inspector
[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al **Registro 1266** signado por el C. Comisario Teófilo José Francisco Gutiérrez Zúñiga y a superiores instrucciones giradas mediante oficio PF/DSR/DGO/DGARC/0802/2014, de fecha 19 de junio del año en curso, deberá presentarse el **Domingo 29 de junio del año en curso a las 10:00 hrs.**, en las instalaciones de ocupa de la Coordinacion Estatal de la Policia Federal en el Estado de México.

Es importante resaltar se [Redacted] nueva orden, instruyéndolos llevar un [Redacted] permanezca comisionado).

[Large redacted area]

RECIBÍ OR

FEDERAL
NOV
\$ **FECHA** 27/06/14 **QTR.** 11:00 AM

COPIA:
C. Comisario Teófilo [Redacted]
Expediente de la Estacion Cuernavaca
Expediente del Elemento PF.
Rsg**
[Redacted] Estatal Morelos.- Para su superior conocimiento





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original que se encuentra en su poder; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

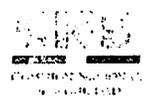
[REDACTED]

LIC

servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL DE MORELOS
ESTACION CUERNAVACA**

NUMERO DE OFICIO PF/DSR/CEM/ECVA/1393/2014

Cuernavaca, Mor., a 27 de Mayo de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Asunto: Orden de Presentación.

- Inspector [Redacted]
- Inspector [Redacted]
- Subinspector [Redacted]
- Oficial [Redacted]
- Oficial [Redacted]
- Oficial [Redacted]

Presente.

En cumplimiento al Registro 1100 signado por el C. Comisario [Redacted] a superiores instrucciones giradas mediante oficio PF/DSR/DGO/DGARC/689/2014 de fecha 27 de Mayo del año en curso, deberán presentarse en las instalaciones que ocupa la Coordinación Estatal del Estado de México (Toluca) el día 29 del presente año a las 10:00 horas, a bordo de las [Redacted] con la finalidad de continuar con el Operativo Institucional en el Estado de México y deberán llevar uniformes completos pie tierra para el tiempo necesario.

Así mismo, real [Redacted] los recursos correspondientes [Redacted]

Recibí original	Fecha	Q.t.r

COPIA:
C. Comisario Teófilo José Francisco Gutiérrez Zuñiga.- Coordinador Estatal Morelos.- Para su superior conocimiento
Expediente de la Estación Cuernavaca
Expediente del Elemento PF.
paca**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra en el expediente de [REDACTED] que se encuentra en su poder; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

D. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL QUERETERO
ESTACION DE POLICIA IGUALA
ORDEN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS

Iguala, Gro., a 09 de Octubre de 2014

C. COMANDANTE GENERAL

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE.

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a esta estación de Policía a mi cargo.

1	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---	--------------	------------	------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------

2	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---	---------	------------	------------	------------

3	INSPECTOR	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
4	INSPECTOR JEFE	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
5	OFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
6	SUBOFICIA	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
7	SUBINSPECTOR	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

GENERAL DE LA RED
de SERVICIOS ADSCRITOS
de SERVICIOS ADSCRITOS
de SERVICIOS ADSCRITOS

8	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]
9	SUBOFICIAL	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]
10	SUBOFICIAL	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

11	SUBOFICIAL	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS	07:00 A 15:00	[REDACTED]
12	SUBOFICIAL	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS	15:00 A 23:00	[REDACTED]
13	SUBOFICIAL	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	RADIO - OPERADOR	15:00 A 23:00	[REDACTED]

14	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	POLICIA TERCERO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FOLIOGRAFÍA
 DIRECCIÓN DE LABORATORIOS FORENSES
 DIRECCIÓN DE MEDICINA LEGAL
 DIRECCIÓN DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS
 DIRECCIÓN DE TRÁFICO AEREO
 DIRECCIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO
 DIRECCIÓN DE TRÁFICO TERRESTRE
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO AEREO
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO TERRESTRE

16	SUBOFICIAL		EN MEDICO.D.F. CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/E/0806/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1458/2014, DEL 5 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014.
----	------------	--	--

SUBOFICIAL		FUNCIONES OPERATIVAS, SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN, C.R.P. 12553, PRIMER TURNO DE 06:00 A 14:00 HRS.
SUBOFICIAL		FUNCIONES OPERATIVAS, SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN, C.R.P. 9907, PRIMER TURNO DE 06:00 A 14:00 HRS.
SUBOFICIAL		FUNCIONES OPERATIVAS, SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN, C.R.P. 9908, SEGUNDO TURNO DE 18:00 A 06:00 HRS.
OFICIAL		FUNCIONES OPERATIVAS, SECTORES 1 Y 3, VIGILAR TRAMOS, LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS-IGUALA E IGUALA - TELOLOAPAN, C.R.P. 12554, SEGUNDO TURNO DE 18:00 A 06:00 HRS.
SUBOFICIAL		FUNCIONES OPERATIVAS, SECTORES 2 Y 4, VIGILAR CUADRANTE CE-19, IGUALA-MEZCALA Y MEZCALTEPEC-IGUALA, SEGUNDO TURNO DE 18:00 A 06:00 HRS. C.R.P. 9810

1	018+200 AL 062+700 TOTAL 44.5
2	125+400 AL 172+200 TOTAL 46.8
3	002+000 AL 063+500 TOTAL 61.5
4	111+000 AL 117+200 TOTAL 6.2

EN SERVICIO	1
DESIDUOS	12
ACCIDENTADOS	1
COMANDADOS	
EN YALLEX	
EN PATIO	
UTILIZADOS	
OTRA	
TOTAL	

EN SERVICIO	1
DESIDUOS	12
ACCIDENTADOS	1
COMANDADOS	
EN YALLEX	
EN PATIO	
UTILIZADOS	
OTRA	
TOTAL	

ARMAS CORTAS	19
ARMAS LARGAS	15
CHALECOS	14
TOTAL	

COMISARIO GENERAL	0	0
COMISARIO JEFE	0	0
COMISARIO	0	0
INSPECTOR GENERAL	0	0
INSPECTOR JEFE	1	0
INSPECTOR	1	0
SUBINSPECTOR	4	0
OFICIAL	2	0
SUBOFICIAL	3	4
POLICIA PRIMERO	0	0
POLICIA SEGUNDO	0	0
POLICIA TERCERO	0	1



GENERAL DE LA
Unidad de Derechos Humanos
y Seguridad

TITULAR	1	0
SUPERVISOR OPERATIVO	0	0
CA	0	0
GUARDIA EN SERVICIO	1	0
FRANCOS	8	3
FRANCOS POR GUARDIA	0	0
LICENCIA MEDICA	0	0
LICENCIA ORDINARIA	0	0
LICENCIA EXTRAORDINARIA	0	0
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	0	0
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	1	1
COMISIONES EXTERNAS	0	0
COMPARECENCIA	0	0
SITUACION ESPECIAL	0	0
VACACIONES EN CURSO	0	1

Los Elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observar la Ley y Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su inmediato superior

- Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en el Orden Económico de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el peso de lista.
- Deberá firmar la lista de asistencia.
- Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apearse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)
- Todo el personal que conformen las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fomentura, accesorio, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)
- Todos los elementos portaran permanentemente credencial Institucional - L.O.C. Vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (AGREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)
- En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apeará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.
- Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en el orden económico de servicios, salvo orden superior o causa justificada.
- En el caso de conducción de unidades auto patrullas, éstas deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio.

El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el área de visibilidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).

Sin excepción, todos los elementos de esta Unidad Operativa, que efectúen revisiones físicas a equipajes o corporales, invariablemente, utilizarán guantes de protección desechables, evitando el maltrato de las personas y el equipaje (cortar, romper, forzar salvo en procedimiento expreso, etc.).

El personal invariablemente en el desempeño del servicio deberá hacer uso del lmp.

Invariablemente todos los elementos adscritos a esta unidad deberán anotar en su bitácora de C.R.P. En forma cronológica todas las actividades desarrolladas durante su turno, así como las autorizaciones y el tiempo otorgado para ir a comer.

El responsable de turno invariablemente deberá observar y supervisar que todos los elementos bajo su responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado, incluyendo licencia oficial colectiva vigente, dotación de cartuchos, esposas, llaves para esta, lámpara de mano, licencia para conducir y tarjeta con número de póliza de gastos médicos (RLPF Art 185 fracc IV).

Cada uno de los elementos que tengan bajo su resguardo equipo, armamento, documentación u otros deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de seguridad.

El responsable de turno será solidariamente responsable del mal uso o uso indebido de todos aquellos objetos propiedad de la nación que fueron entregados en resguardo a sus subalternos.

El oficial de guardia deberá anotar en libro de guardia en forma cronológica todos los acontecimientos de relevancia que se susciten durante el desarrollo de su servicio, registrar en libro de guardia correspondiente la documentación recibida, tener en forma actualizada y permanente todos los medios de localización de los titulares de cada una de las unidades operativas, así como el responsable de cada uno de los turnos, incluyendo oficina de análisis, y centro de control y televisión, tener los directorios actualizados, de todos los aeropuertos del país en donde PF tiene presencia y funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de servicio A.I.C.M., Plataforma Médico y/o centro de mando para la consulta rápida de personas y vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas previas al inicio de su servicio, atender comedida y respetuosamente a todos los usuarios, superiores jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que acudan a esta PF, entregar su servicio de guardia con detalle haciendo hincapié en todas las consignas ordenadas.

Al término de su servicio, vacaciones y días francos, todo el personal deberá entregar su arma de cargo en el depósito de armas (Armero).

Recomendación 01/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1.- El personal de inspección seguridad y vigilancia, portará la cartilla de derechos que asistan a las personas en detención. 2.-Tercera.- "A que se instruya al personal de la policía federal que participa en operativos y detenciones, para que al termino de los que establece el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación general no. 12, sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se abstenga de usar la fuerza con motivo de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las personas que detengan, diseñando para tal efecto, los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas males practicas de los servidores públicos a su cargo".

Se deberá dar cumplimiento a la Orden de Operación Interna número 046/2014, signedo por el C. Comisario Omar Hamid García Harich, Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, relacionada a la Notificación de los interesados de los vehículos que se remitan a los locales permitidos por la SCT:

Con el fin de garantizar el cumplimiento fiel del paradero y estado de salud del personal de inspección, seguridad y vigilancia, así como administrativo de esta Estación de Policía Federal, deberán informar de manera inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir al servicio medico institucional para atención en el hospital y de la misma manera informar y entregar en su caso la licencia medica o constancia de tiempo emitida por el ISSSTE.

Con motivo de la creación de la nueva División de Gendarmería de la Policía Federal, se dan a conocer los diez puntos más importantes que permitirá comprender las funciones y atribuciones de la misma:

1.- ¿QUÉ ES LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA?

Una nueva División de la Policía Federal conformada por 5,000 (cinco mil) integrantes.

2.- ¿QUÉ HARÁ?

A partir de un nuevo modelo de operación policial protegerá las actividades productivas y las fuentes de trabajo relacionadas con los ciclos productivos que se encuentren en riesgo frente a amenazas de la delincuencia organizada.

3.- ¿DÓNDE TRABAJARÁ?

En las entidades federativas y municipios donde inicie y concluya un ciclo productivo que sea necesario proteger.

4.- ¿CÓMO SE DESPLIEGA? ¿DÓNDE ESTARÁ?

Conforme a estudios criminológicos del análisis de la información delictiva y de los principales indicadores económicos.

5.- ¿CÓMO SE MEDIRÁN SUS RESULTADOS?

Con una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si sumaría la ocupación hotelera o si se incrementarían los empleos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.

6.- ¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECERÁ DESPLIEGADA?

El tiempo que se ha necesario desde el inicio del ciclo productivo a proteger y hasta que éste concluya, conforme a una planeación y calendarización.

7.- ¿CÓMO REALIZARÁ SU DESPLIEGUE OPERATIVO?

Tendrá capacidades de despliegue inmediato y la posibilidad de llegar a cualquier punto del país a través de cuarteles móviles, cuarteles semijijos y cuarteles fijos.

8.- ¿CON QUÉ ESPECIALIDADES CONTARÁ?

Con agrupamiento de caballería y con agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística.

9.- ¿CUÁL ES SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL?

El artículo 21 de la Constitución en tanto que forma parte de la Policía Federal, Institucional de Seguridad Pública de Carácter Civil, Disciplinado y Profesional; así como los artículos 1° y 5° de la Constitución por lo que se refiere a la protección de un derecho fundamental; que nadie impide a las personas trabajar en las actividades lícitas que deciden. Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

10.- ¿DÓNDE COMENZARÁ SU OPERACIÓN?

Se cuenta ya con planes para proteger diferentes ciclos productivos. Para no afectar su desarrollo, se darán a conocer conforme inicie cada despliegue operativo.

Cabe señalar que los procedimientos de esta División de Gendarmería de la Policía Federal correspondientes vigentes en la ley.





POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION DE POLICIA IGUALA
ORDEN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS

Iguala, Gro., a 10 de Octubre de 2014

C. COMISARIO GENERAL
[REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE.

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	OBSERVACIONES
1	INSPECTOR	[REDACTED]	ECO.11742, TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO. DE 09:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00 HRS., SOBREVIGILANCIA Y ADMINISTRATIVO LAS 24 HORAS.	

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	HORARIO

PERSONAL DE GUARDIA

No.	GRADO	NOMBRE	RPSI	FUNCIONES	SERVICIO	HORARIO
2	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	SERVICIO DE GUARDIA	09:00 A 09:00 HRS.

PRIMER TURNO DE 06:00 A 18:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RPSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	SUBINSPECTOR	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
4	OFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
5	OFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
6	OFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
7	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	

8	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
9	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
10	POLICÍA TERCERO	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	
11	SUBINSPECTOR	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

SEGUNDO TURNO DE 18:00 A 06:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFE	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
12	SUBINSPECTOR	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
13	OFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
14	OFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
15	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	
16	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]	

ESTADOS MEXICANOS

 GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

17	INSPECTOR			OPERATIVO		06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).
----	-----------	--	--	-----------	--	---

PERSONAL DE APOYO

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	AREA	HORARIO	OBSERVACION
18	SUBOFICIAL		ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS	07:00 A 15:00	
19	SUBOFICIAL		ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS	15:00 A 23:00	
20	SUBOFICIAL		ADMINISTRATIVAS	RADIO - OPERADOR	15:00 A 23:00	

PERSONAL COMANDADO EN CADA UNIDAD DE LA DER

21	SUBINSPECTOR		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0841/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
22	INSPECTOR JEFE		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0828/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
23	INSPECTOR		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0815/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
24	SUBINSPECTOR		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0816/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
25	SUBINSPECTOR		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0817/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
26	SUBINSPECTOR		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0818/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
27	OFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0819/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
28	OFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0820/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
29	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0825/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
30	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0823/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
31	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0821/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
32	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0822/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
33	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0826/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
34	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0824/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			
35	SUBOFICIAL		EN MEXICO, D.F., EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0827/2014, Y ORD. DE OP. INT. No 1488/2014.			

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL COMANDADO EN OPERATIVOS DE LA DER

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
36	POLICIA TERCERO		

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

PERSONAL EN COMPARCENCIA

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

PERSONAL RECUBRIS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

37	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
----	------------	------------	------------

PERSONAL DE DESCANSO

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

38	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
----	---------	------------	------------

PERSONAL DE MACACIONES

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

PERSONAL CON LICENCIAS MENCAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

PERSONAL CON LICENCIAS MATERNAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

LICENCIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

ESTRANGERO EN UNIDAD

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
-----	-------	--------	-------------

PERSONAL COMENDADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

RENTAS

PARALELOS	CARRERA	TIPO	JURISDICCION
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

VEHICULOS

VEHICULO	CANTIDAD
CHEVROLET SILVERADO	1
DODGE CHARGER	12
NISSAN TITAN	1
TOTAL	14

SITUACION	CANTIDAD
EN SERVICIO	9
DESCOMPUESTOS	3
ACCIDENTADOS	0
COMISIONADOS	0
EN TALLER	0
EN PATIO	2
UTILITARIOS	0
OTRA	0
TOTAL	14

ARMAMENTO

ARMAS CORTAS	19
ARMAS LARGAS	15
CHALECOS	14
TOTAL	48



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
e Investigación

411

CANTIDAD

CATEGORIA	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO
COMISARIO GENERAL	0	0
COMISARIO JEFE	0	0
COMISARIO	0	0
INSPECTOR GENERAL	0	0
INSPECTOR JEFE	1	0
INSPECTOR	3	0
SUBINSPECTOR	7	0
OFICIAL	8	0
SUBOFICIAL	13	4
POLICIA PRIMERO	0	0
POLICIA SEGUNDO	0	0
POLICIA TERCERO	1	1
TOTAL	25	5

CATEGORIA	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO
TITULAR	1	0
SUPERVISOR	0	0
OPERATIVO C4	0	0
GUARDIA	1	0
EN SERVICIO	15	3
FRANCOS	0	0
FRANCO POR GUARDIA	1	0
LICENCIA MEDICA	0	0
LICENCIA ORDINARIA	0	0
LICENCIA EXTRAORDINARIA	0	0
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	15	0
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	0	1
COMISIONES EXTERNAS	0	0
COMPARECENCIA	0	0
SITUACION ESPECIAL	0	0
VACACIONES	0	0
EN CURSO	0	1
TOTAL	25	5

Los Elementos pertenecientes a la Policia Federal tienen la obligación de observar la Ley y Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su inmediato superior

_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.

_Deberá firmar la lista de asistencia.

_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)

_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin

mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fornitura, accesorio, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)

_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional - L.O.C. Vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (AGREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)

_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.

_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la orden económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.

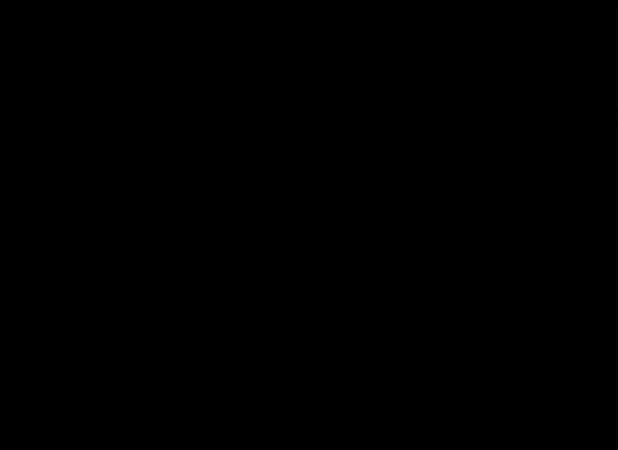
_En el caso de conducción de unidades auto patrullas, éstas deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio.

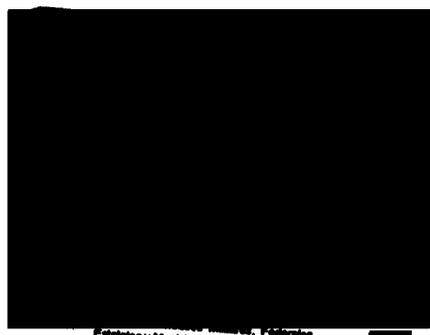
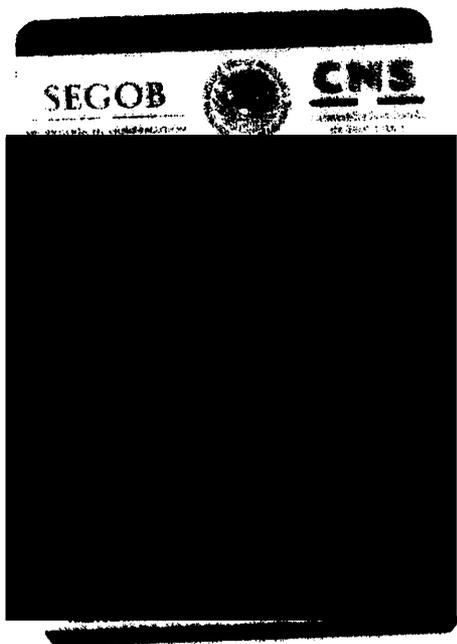
_El uso de los dispositivos de iluminación será de carácter permanente, tanto en el área de vialidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).

_Sin excepción, todos los elementos de esta Unidad Operativa, que efectúen revisiones físicas a equipajes o corporales, invariablemente, utilizarán guantes de protección desechables evitando el maltrato de las personas y el equipaje(cortar, romper, forzar salvo en procedimiento expreso, etc.).

REAL DE LA REVOLUCION
DE MEXICO
Y SERVICIOS
DE OPERACIONES

- _El personal invariablemente en el desempeño del servicio deberá hacer uso del kepi.
- _Invariablemente todos los elementos adscritos a esta unidad deberán anotar en su bitácora de C.R.P. En forma cronológica todas las actividades desarrolladas durante su turno, así como las autorizaciones y el tiempo otorgado para ir a comer.
- _El responsable de turno invariablemente deberá observar y supervisar que todos los elementos bajo su responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado, incluyendo licencia oficial colectiva vigente, dotación de cartuchos, esposas, llaves para esta, lámpara de mano, licencia para conducir y tarjeta con número de póliza de gastos médicos (RLPF Art 185 fracc IV).
- _Cada uno de los elementos que tengan bajo su resguardo equipo, armamento, documentación u otros deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de seguridad.
- _El responsable de turno será solidariamente responsable del mal uso o uso indebido de todos aquellos objetos propiedad de la nación que fueron entregados en resguardo a sus subalternos.
- _El oficial de guardia deberá anotar en libro de guardia en forma cronológica todos los acontecimientos de relevancia que se susciten durante el desarrollo de su servicio, registrar en libro de guardia correspondiente la documentación recibida, tener en forma actualizada y permanente todos los medios de localización de los titulares de cada una de las unidades operativas, así como el responsable de cada uno de los turnos, incluyendo oficina de análisis, y centro de control y televisión, tener los directorios actualizados, de todos los aeropuertos del país en donde PF tiene presencia y funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de servicio A.I.C.M., Plataforma México y/o centro de mando para la consulta rápida de personas y vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas previas al inicio de su servicio, atender comedida y respetuosamente a todos los usuarios, superiores jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que acudan a esta PF, entregar su servicio de guardia con detalle haciendo hincapié en todas las consignas ordenadas.
- _Al término de su servicio, vacaciones y días francos, todo el personal deberá entregar su arma de cargo en el depósito de armas (Armero).
- _Recomendación 01/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1.- El personal de inspección seguridad y vigilancia, portara la cartilla de derechos que asistan a las personas en detención. 2.-Tercera.- "A que se instruya al personal de la policía federal que participa en operativos y detenciones, para que el término de los que establece el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación general no. 12, sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se abstenga de usar la fuerza con motivo de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las personas que detengan, diseñando para tal efecto, los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas malas practicas de los servidores públicos a su cargo".
- _Se deberá dar cumplimiento a la Orden de Operación Interna número 046/2014, signado por el C. Comisario Omar Hamid García Harfch, Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, relacionada a la Notificación de los interesados de los vehículos que se remitan a los locales permisionados por la SCT:
- _Con el fin de tener conocimiento fiel del paradero y estado de salud del personal de inspección, seguridad y vigilancia, así como administrativo de esta Estación de Policía a mi cargo, deberán informar de manera inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir al servicio medico institucional para atención en caso de enfermedad y de la misma manera informar y entregar en su caso la licencia medica o constancia de tiempo emitida por el ISSSTE.
- Con motivo de la creación de la nueva División de Gendarmería de la Policía Federal, se dan a conocer los diez puntos más importantes que permitirá comprender las funciones primordiales de la misma:
- 1.- ¿QUÉ ES LA GENDARMERÍA?
Una nueva División de la Policía Federal conformada por 5,000 (cinco mil) integrantes.
- 2.- ¿QUÉ HARÁ?
A partir de un nuevo modelo de operación policial protegerá las actividades productivas y las fuentes de trabajo relacionadas con los ciclos productivos que se encuentren en riesgo frente a amenazas de la delincuencia organizada.
- 3.- ¿DÓNDE LO HARÁ?
En las entidades federativas y municipios donde inicie y concluya un ciclo productivo que sea necesario proteger.
- 4.- ¿CÓMO SE DEFINIRÁ DÓNDE ESTARÁ?
Conforme a estudios criminológicos del análisis de la información delictiva y de los principales indicadores económicos.
- 5.- ¿CÓMO SE MEDIRÁN SUS RESULTADOS?
Con una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si aumento la ocupación hotelera o si se incrementaron los empleos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.
- 6.- ¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECERÁ DESPLEGADA?
El tiempo que se ha necesario desde el inicio del ciclo productivo a proteger y hasta que este concluya, conforme a una planeación y calendarización.
- 7.- ¿CÓMO REALIZARÁ SU DESPLIEGUE OPERATIVO?
Tendrá capacidades de despliegue inmediato y la posibilidad de llegar a cualquier punto del país a través de cuarteles móviles, cuarteles semifijos y cuarteles fijos.
- 8.- ¿CON QUÉ ESPECIALIDADES CONTARÁ?
Con agrupamiento de caballería y con agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística.
- 9.- ¿CUÁL ES SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL?
El artículo 21 de la Constitución en tanto que forma parte de la Policía Federal, Institucional de Seguridad Pública de Carácter Civil, Disciplinado y Profesional; así como los artículos 1° y 5° de la Constitución por lo que se refiere a la protección de un derecho fundamental; que nadie impida a las personas trabajar en las actividades lícitas que decidan. Asimismo, el artículo 17 de la Constitución Federal y el artículo 10 de su Reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 10.- ¿DÓNDE COMENZARÁ SU OPERACIÓN?
Se cuenta ya con planes para proteger defensorías públicas y cada despliegue operativo.
- _Cabe señalar que en caso de no cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, se aplicarán las sanciones vigentes en la ley.





Estados y Municipios, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, al cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e inscrito en la Licencia Oficial Colegiada que tiene otorgada la Policía Federal (oficio no. S.L./12949 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para poder operar de rango de las fracciones en la citada Escuela.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a esta misma. En caso de pérdida se repone una vez recibida a la misma Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original [redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compuse en su contenido; lo anterior [redacted] artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica [redacted] centes.---

----- **DAMOS FE** -----



Oficina de Investigación



INSPECCIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las **once horas con cuarenta minuto del día veinte de mayo de dos mil dieciséis** el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y la fecha indicadas, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Química, Criminalística, Fotografía y Audio y Video, quienes producto de sus intervenciones presentarán el informe correspondiente a su materia. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en constituido formalmente y legalmente en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sitio en [REDACTED]

--- Enseguida, el personal ministerial y pericial actuante, sostiene una reunión respectivamente realizada por la Oficina de Investigación, consistente en: "*...Estudios realizados del tiempo de inmersión de la bolsa encontrada en el Río San Juan. Del material de la que se encontraban los restos hallados en ese río; lugar donde se puede encontrar la ese tipo de bolsa y/o plástico, y otros factores que puedan determinar todo lo relativo a adquisición, resistencia, y tiempo de exposición a esa clase de líquido, corriente, etc...*"

relación al indicio señalado como **Bolsa 2**, el cual consiste en una bolsa de material sintético vacía color negra; misma que se encuentra resguardada dentro del Aula 4 de esta Coordinación General de Servicios Periciales, enseguida el perito en Química, refiere que no es necesario por el momento que se le haga entrega del indicio a procesar ya que conoce el indico, toda vez que previamente lo ha procesado y manifiesta que no es posible dar respuesta a los cuestionamientos señalados en la petición de la Representación Social de la Federación, no obstante realizará el



501

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

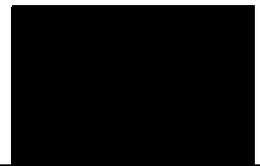
informe correspondiente en donde señalará las circunstancias y razones por las cuales no es posible procesar el INDICIO en cuestión. En ese mismo sentido, el perito en Criminalística Forense, señala que emitirá el informe correspondiente, en el que manifestará que dentro de la competencia de su área, no es posible dar respuesta a la petición, por lo que no requiere tener el indicio a la vista. En ese sentido, esta Representación Social de la Federación estima que no es necesario que se ingrese al Aula 4 de la Coordinación General de Servicios Periciales, toda vez que no se entregará INDICIO alguno al personal ministerial. --- Por lo anterior, y toda vez que no será abierta la citada diligencia en el domicilio del indicio resguardado en su interior, no se da intervención al personal ministerial de Criminalística Forense, ni Audio y Video. Por lo que no habiendo nada más que hacer en la presente diligencia siendo las doce horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia y dan fe; lo que se hace constar para los efectos de la ley.



----- CONSTE -----

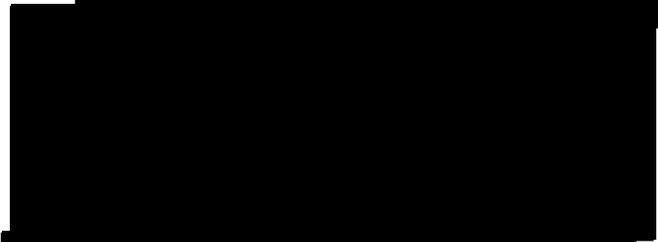
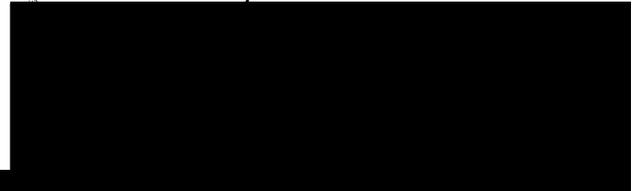
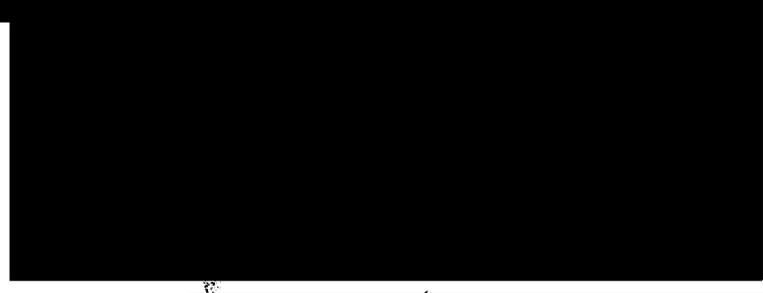
----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

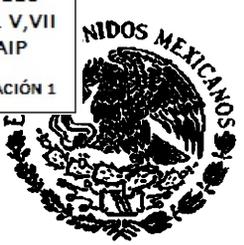


LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

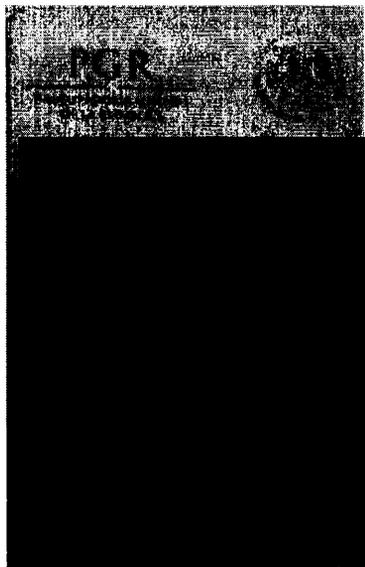


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

502

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

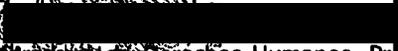


CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de una hoja útil, es fiel y exacta a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Así, lo acordó y firma el licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe.

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CALLE DEL MINISTERO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

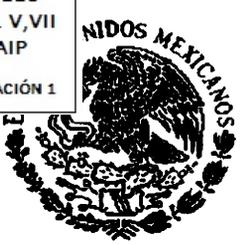
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. 

LIC. 

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

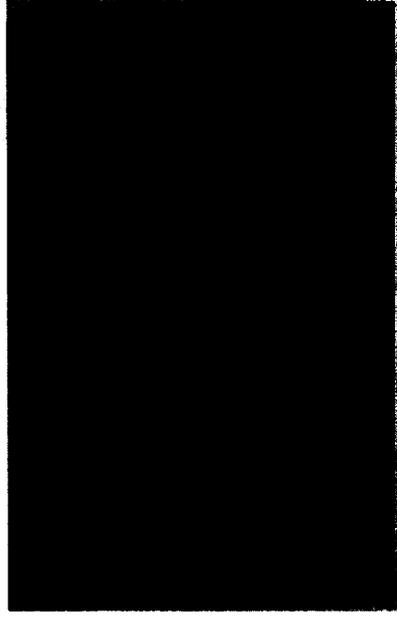
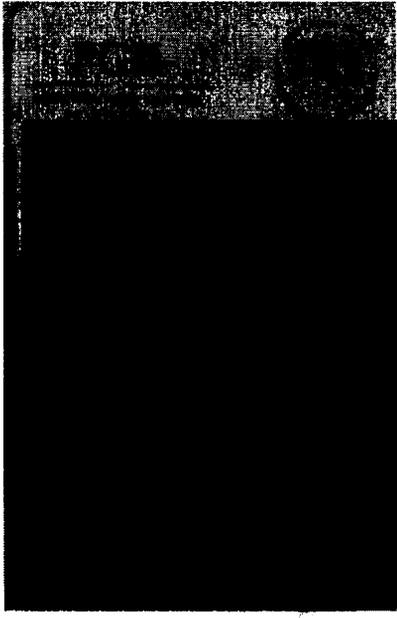


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

503

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es una copia verdadera y fiel de lo que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado: [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

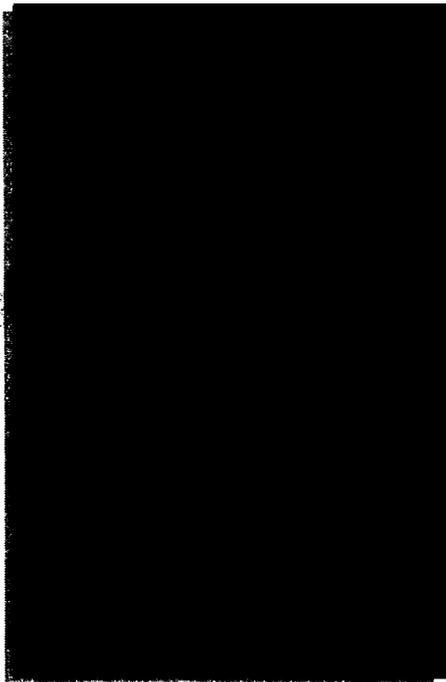


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

504

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

GENERAL DE LA REPUBLICA

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, es fiel y verdadera copia de lo que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

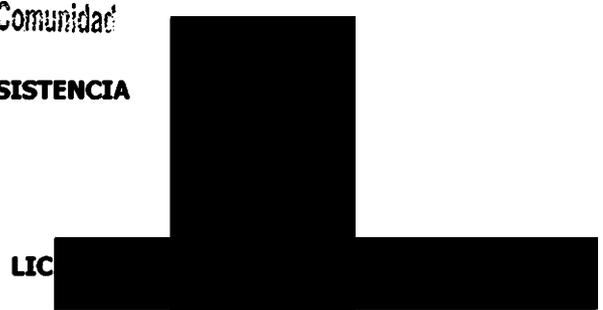
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LIC. [redacted]
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

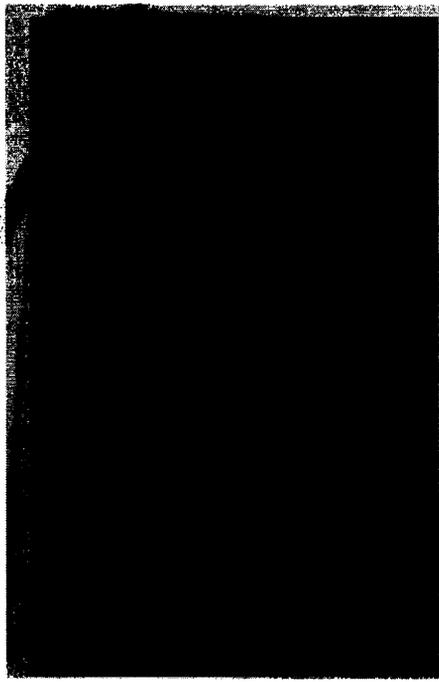
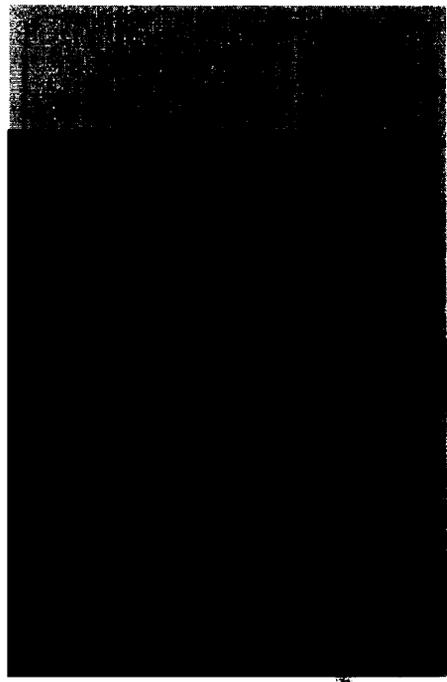




**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a los **veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es fiel y verdadera copia de lo que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

CHRISTIAN ALFREDO MONTES GUTIÉRREZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LIC [redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

506

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos, del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: ---

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación a las declaraciones ministeriales rendidas por [REDACTED] en fecha 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis; así como por [REDACTED] en fecha 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce; así como por RAÚL NÚÑEZ SALGADO "EL CAMPERRA", en fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, así como la constancia de 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respecto a notas periodísticas relacionadas con el homicidio de [REDACTED] en las cuales se aprecian nombres, apodos y datos relacionados con los hechos que se investigan, tales como 1.- RAÚL NÚÑEZ SALGADO, ALIAS "LA CAMPERRA"; 2.- [REDACTED]

- 3.- [REDACTED] Y/O [REDACTED]
- 4.- A [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- "[REDACTED]"; 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED]
- 19.- SIDRONIO GASARRUBIAS SALGADO, ALIAS "EL CHINO"; 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 22.- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO, ALIAS "EL GIL"; 23.- [REDACTED]
- 24.- [REDACTED]
- 25.- [REDACTED]
- 26.- [REDACTED]
- 27.- [REDACTED]
- 28.- [REDACTED]
- 29.- [REDACTED]
- 30.- [REDACTED]
- 31.- [REDACTED]
- 32.- [REDACTED]
- 33.- [REDACTED]
- 34.- [REDACTED]
- 35.- [REDACTED]
- 36.- [REDACTED]
- 37.- [REDACTED]
- 38.- [REDACTED]
- 39.- [REDACTED]
- 40.- FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, ALIAS "EL CEPILLO" O "EL TERCO"; 41.- [REDACTED]
- 42.- [REDACTED]
- 43.- [REDACTED]
- 44.- [REDACTED]
- 45.- [REDACTED]
- 46.- [REDACTED]
- 47.- [REDACTED]
- 48.- [REDACTED]
- 49.- [REDACTED]
- 50.- [REDACTED]
- 51.- [REDACTED]
- 52.- CÉSAR NAVA, POLICÍA DE IGUALA Y DESPUÉS DE COCULA; 53.- PATRICIO REYES LANDA, ALIAS "EL PATO"; 54.- JONATHAN [REDACTED]
- 55.- [REDACTED]
- 56.- [REDACTED]
- 57.- [REDACTED]
- 58.- [REDACTED]
- 59.- [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE IGUALA; 60- [REDACTED], DE GUERREROS UNIDOS; 61.- [REDACTED]; 62.- [REDACTED]; 63.- [REDACTED]; 64.- [REDACTED]; 65.- [REDACTED]; 66.- [REDACTED] y 67.- [REDACTED], los cuales pudieran contar con datos e información relevantes para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la indagatoria en que se actúa, por lo que: -----

CONSIDERANDO

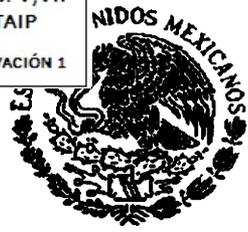
--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos mencionados que obran en actuaciones, se considera procedente y conducente girar a la Policía Federal, orden de localización y presentación en contra de [REDACTED]

[REDACTED] así como orden de investigación respecto de [REDACTED] [REDACTED] solicitud de información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero solicitando antecedentes registrales de [REDACTED] [REDACTED] así como de las Asociaciones denominadas [REDACTED]; solicitud de información a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Guerrero, solicitando antecedentes vehiculares de [REDACTED]; orden de investigación a Policía Federal, respecto de los nombres y apodos indicados con antelación, estableciendo en su caso, nombres e identidades completas, así como aportar fotografías de los mismos, vínculos familiares, sociales y delictivos, precisando si tienen pendiente algún mandamiento judicial, así como su posible relación y participación en los hechos que se investigan, relacionados con la desaparición de los estudiantes normalistas; así como oficio de alimentación de información al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, respecto de los nombres y apodos mencionados anteriormente, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción I, inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírense los oficios de referencia al Comisionado General de la Policía Federal, al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, al Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración d la referida entidad federativa, a efecto de solicitar lo conducente en los términos precisados en el CONSIDERANDO. -----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

C Ú M P L A S E

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de
la Procuraduría General de la República, quien [REDACTED] de Código
Federal de Procedimientos Penales, en forma [REDACTED] que al final
firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

D A

TESTIGOS DE

[REDACTED]

--- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los
oficios números **SDHPDSC/OI/1633/2016,** **SDHPDSC/OI/1634/2016,**
SDHPDSC/OI/1635/2016, **SDHPDSC/OI/1636/2016,** **SDHPDSC/OI/1637/2016** y
SDHPDSC/OI/1638/2016 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100-A del
para todos los efectos legales que haya lugar [REDACTED]
Oficina de Investigación -----

C O

D A

TESTIGOS DE

[REDACTED]



RECIBIDO

23 MAY 2016
10:32

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1633/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN,
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

20 MAY 2016
2 0100 2016 PF
23:00

MTRO [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación de Servicios a la Comunidad AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

- La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [REDACTED] quien fue mencionada por el indiciado [REDACTED] y/o [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer fue su actual pareja, con quien procreó a una menor de nombre [REDACTED] y puede ser localizada en la población de [REDACTED] y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan. De la cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.
- La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [REDACTED] quien fue mencionada por el indiciado [REDACTED], en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN,
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.

2016; misma que al parecer fue su patrona en la administración de [REDACTED], y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan. De la cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

- La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer [REDACTED] en el Registro Agrario Nacional, y puede ser localizada en Cuernavaca, Morelos, y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan. De la cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.
- La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de [REDACTED] quien fue mencionada por el indiciado [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan. De la cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.
- La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [REDACTED] quien fue mencionada por el indiciado [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; [REDACTED], quien fue líder del grupo "Guerreros Unidos" en Iguala, la cual puede ser localizada [REDACTED] y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan. De la cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

Sobre el particular, se pone a su disposición para su consulta en estas instalaciones, la indagatoria en que se actúa, así como la declaración de [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el día 2 de mayo de 2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN,
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.

511

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
A GENERAL DE
dura de Derecho

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted]

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
23 MAY 2016
10-30
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1634/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

MTRO [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal.
Presente.

[REDACTED] 23:05

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal, a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se atiendan a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [REDACTED] quien fue mencionada por el indiciado [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer es su amiga, además de ser lideresa en la Colonia Líderes del Sur en Iguala de la Independencia, Guerrero, donde puede ser localizada, y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan.

Sobre el particular, se pone a su disposición para su consulta en estas instalaciones, la indagatoria en que se actúa, así como la declaración de [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el día 2 de mayo de 2016.



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



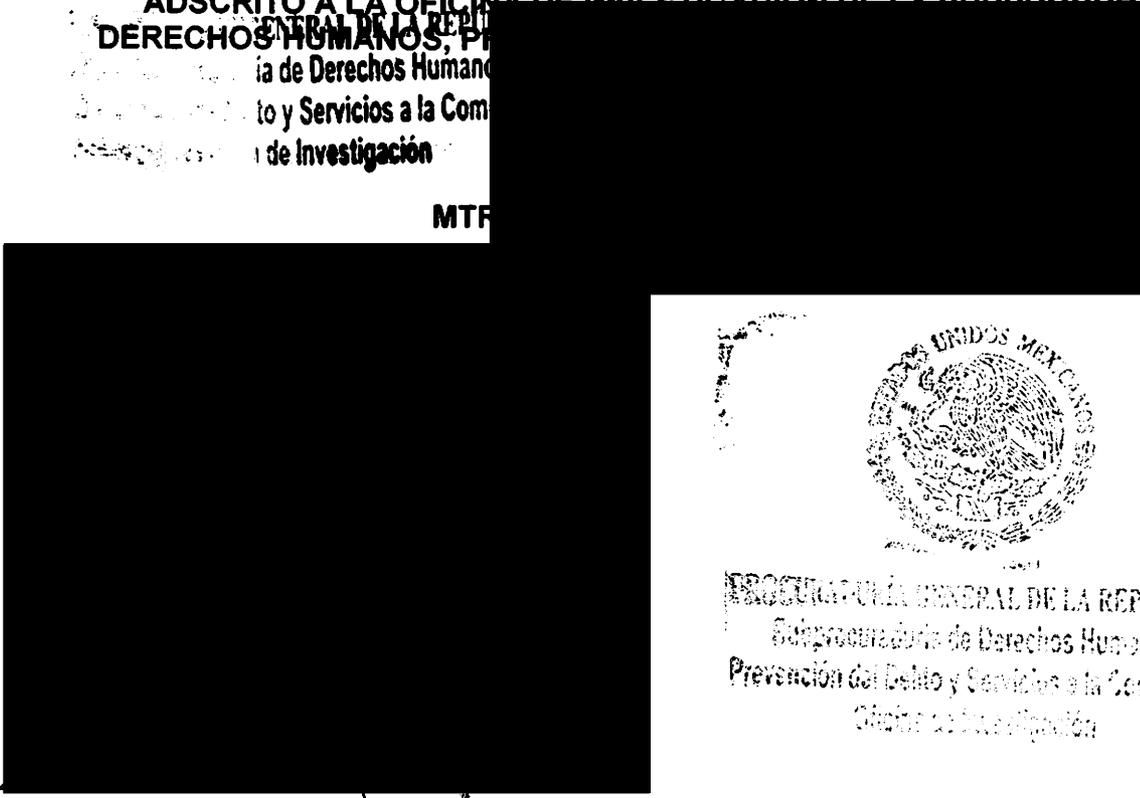
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

ES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ENTRADA DE LA REPUBLICA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

MTF



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevencción del Delito y Servicios a la Com
Oficina de Investigación



C.c.p.- Lic. [Redacted] ar de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.





ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ACUSE

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.



RECIBIDO

23 MAY 2016
10:32

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Av. Juárez esq. Quintana Roo, Edificio "Vicente
Guerrero", 2° Piso, Colonia Centro, Chilpancingo de los
Bravo, Guerrero. C.P. 39000
Tel: 01 (471) 95768

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, Apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7 y 16 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **urgente y confidencial**, se informe a esta Representación Social de la Federación si en la Dirección General Registral a su digno cargo, las personas que responden a los nombres de [REDACTED] y 2) [REDACTED]

[REDACTED] con bienes inmuebles registrados a sus nombres o aparecen como socios o accionistas de alguna persona moral, o si se encuentran registradas las Asociaciones denominadas [REDACTED]

[REDACTED] en caso afirmativo solicito a usted, remita copias certificadas de la documentación soporte a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE
SU ERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[REDACTED]

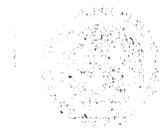
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [REDACTED]



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

ACUSE



RECIBIDO

23 MAY 2016
10:32

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
Secretario de Finanzas y Administración.
Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco Planta Baja.
Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad
de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero C. P. 39074.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, Apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7 y 16 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **urgente y confidencial**, se informe a esta Representación Social de la Federación si en el Departamento de Servicios Vehiculares de la Secretaría de Finanzas y Administración se encuentran antecedentes de registro vehicular a nombre de las personas que responden a los nombres de 1) [REDACTED] y 2) [REDACTED]

[REDACTED] en caso afirmativo solicito a usted, remita copias certificadas de la documentación soporte, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular, le comento a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.



RECIBIDO

23 MAY 10:32

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DIVISIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
ASIGNACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1637/2016.

SUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
COE
DE 20 MAYO 2016 DT
23:00

MTRO. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la División de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva de gabinete y de campo, a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas que se enlistan a continuación, quienes se encuentran vinculados con los hechos que se investigan y la mayoría fueron mencionados por el indiciado [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; estableciendo en su caso, nombres e identidades completas, así como aportar fotografías de los mismos, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como precisar si tienen pendiente algún mandamiento judicial, así como su posible relación y participación en los hechos que se investigan, relacionados con la desaparición de los estudiantes normalistas, siendo los siguientes:

- 1.- RAÚL NÚÑEZ SALGADO. ALIAS "LA CAMPERRA":
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

- 7.- [REDACTED];
- 8.- [REDACTED];
- 9.- [REDACTED];
- 10.- [REDACTED];
- 11.- [REDACTED];
- 12.- [REDACTED];
- 13.- [REDACTED];
- 14.- [REDACTED];
- 15.- [REDACTED];
- 16.- [REDACTED];
- 17.- [REDACTED];
- 18.- [REDACTED];
- 19.- SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, ALIAS "EL CHINO";
- 20.- [REDACTED];
- 21.- [REDACTED];
- 22.- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO, ALIAS "EL GIL";
- 23.- [REDACTED];
- 24.- [REDACTED];
- 25.- [REDACTED];
- 26.- [REDACTED];
- 27.- [REDACTED];
- 27.- [REDACTED];
- 28.- [REDACTED];
- 29.- [REDACTED];
- 30.- [REDACTED];
- 31.- [REDACTED];
- 32.- [REDACTED];
- 33.- [REDACTED];
- 34.- [REDACTED];
- 35.- [REDACTED];
- 36.- [REDACTED];
- 37.- [REDACTED];
- 38.- [REDACTED];
- 39.- [REDACTED];
- 40.- FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, ALIAS "EL CEPILLO" O "EL TERCO";
- 41.- [REDACTED];
- 42.- [REDACTED];
- 43.- [REDACTED];
- 44.- [REDACTED];
- 45.- [REDACTED];
- 46.- [REDACTED];
- 47.- [REDACTED];
- 48.- [REDACTED];
- 49.- [REDACTED];
- 50.- [REDACTED];
- 51.- [REDACTED];
- 52.- CÉSAR NAVA, POLICÍA DE IGUALA Y DESPUÉS DE COCULA;
- 53.- PATRICIO REYES LANDA, ALIAS "EL PATO";
- 54.- [REDACTED];



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

- 55.- [REDACTED];
- 56.- [REDACTED];
- 57.- [REDACTED];
- 58.- [REDACTED];
- 59.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE IGUALA;
- 60.- [REDACTED];
- 61.- [REDACTED] A;
- 62.- [REDACTED];
- 63.- [REDACTED]

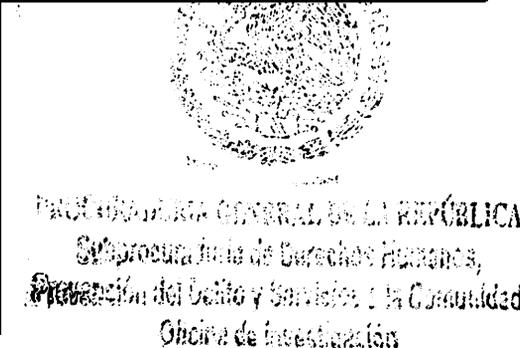
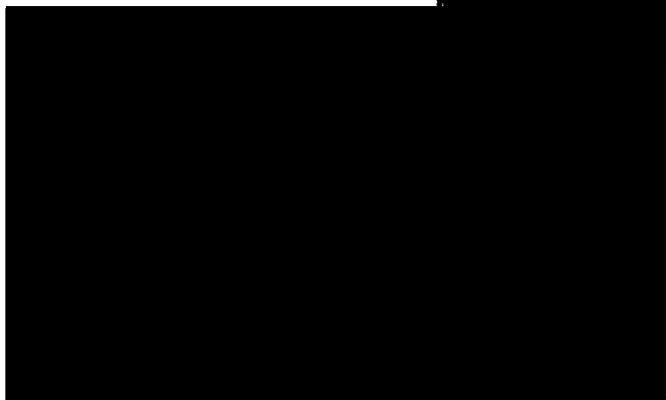
Sobre el particular, se pone a su disposición para su consulta en estas instalaciones, la indagatoria en que se actúa, así como la declaración de [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el día 2 de mayo de 2016.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 21 y 23 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

20 MAYO 2016

ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

ACUSADO
NOMBRE: [REDACTED]
RA: 2147

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

GENERAL BRIGADIER
INOCENTE [REDACTED]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
PRESENTE.



RECIBIDO

23 MAY 2016
10:32
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito remitir a Usted lo sustancial del contenido de la Declaración Ministerial rendida por [REDACTED] en fecha 2 de mayo de 2016, asimismo solicito de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo la consulta respecto a los antecedentes que obren en su base de datos de las personas que más adelante de indican.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación [REDACTED] en [REDACTED] en esta Oficina de Investigación de [REDACTED] en [REDACTED] de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Declaración Ministerial rendida por JOSE LUIS RAMÍREZ ARRIAGA alias "EL CHURROS" y/o "LA BRUJA", en fecha 2 de mayo de 2016:

"GENERALES.- Exhortado que fue en términos de ley, [REDACTED] por sus **GENERALES**, manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED], originario de [REDACTED], estado civil [REDACTED] años de edad, [REDACTED] años de edad, y su [REDACTED], con quien [REDACTED], a quien [REDACTED] años, quien es [REDACTED] años de edad, quien es [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del grupo de Guerreros Unidos en Iguala; instrucción escolar [REDACTED] manifiesta que



ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, entender el alcance de la presente diligencia, tiene como [REDACTED] el primero

[REDACTED], sobre todo a los que son mis conocidos como EL CAMPERRA y [REDACTED], y los demás integrantes del grupo donde me juntaba [REDACTED] ocupación actual [REDACTED]

[REDACTED] no tengo correo electrónico ni cuenta de Facebook ni Twiter, tengo una [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar sus números de cuenta y desde hace más de año y medio no las he utilizado; no tengo tarjetas de crédito, no tengo propiedades; quiero manifestar que me encuentro debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno y una vez que se le hicieron del conocimiento la diligencias mencionadas con antelación. **DECLARA**

Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria, principalmente las imputaciones que hay en mi contra en las declaraciones rendidas por RAÚL NÚÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA" [REDACTED]

[REDACTED] en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] que les hiciera [REDACTED]

[REDACTED] s a otras casas que tenía [REDACTED]

[REDACTED]", por lo que [REDACTED]

acceso, y [REDACTED] a y no tenía persona [REDACTED] quien era una de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]; deseo manifestar que [REDACTED] de los grupos de la maña, [REDACTED]

[REDACTED] el primero es [REDACTED]

[REDACTED] sin seña particular a [REDACTED]

[REDACTED]; son de los que recuerdo; [REDACTED]

[REDACTED] por parte de la [REDACTED]

[REDACTED], por la parte de atrás [REDACTED] afuera, ahora [REDACTED]

[REDACTED] con un [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]



ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

[REDACTED]

Iguala, [REDACTED]

[REDACTED] on una persona que [REDACTED]

[REDACTED], le hablaron [REDACTED]

[REDACTED], pero yo estaba [REDACTED]

[REDACTED] por lo que ya nunca aparecieron [REDACTED]

[REDACTED], en el

centro de Iguala, [REDACTED]

[REDACTED], ubicado

en la calle [REDACTED] o la entrada de la

[REDACTED] el CAMPERRA, quien se llama

RAÚL SALGADO NÚÑEZ, [REDACTED]

[REDACTED] quien

[REDACTED] EL CHINO, SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, y

[REDACTED]

[REDACTED] EL GIL, a quien lo

[REDACTED] en Iguala; el GIL se llama GILDARDO LOPEZ, del otro lado o grupo lo

[REDACTED] son [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cómo se llama; él fue el [REDACTED]

[REDACTED] a CAMPERRA que me

[REDACTED] con él para arreglar la

[REDACTED] que dónde estaba [REDACTED]

[REDACTED] pero como [REDACTED]

[REDACTED] y me quedé con [REDACTED]

[REDACTED] que es [REDACTED]

[REDACTED] no sabía que llevaba [REDACTED]

[REDACTED], también lo hacía de punta; [REDACTED]

[REDACTED] la de Iguala, con Valladares, la de Huitzuco ya la

[REDACTED] que después de todo lo que pasó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] si no había nada ahí, [REDACTED]

[REDACTED]

Camperra; [REDACTED] al GIL; en ese lugar sólo el

[REDACTED] que era el primer asunto, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del lado de [REDACTED]

[REDACTED]



ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

[REDACTED] sólo lo conocí en el Cereso, [REDACTED]
[REDACTED] CERESO como cuatro veces [REDACTED]
[REDACTED], esos [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]; después
[REDACTED] a un amigo [REDACTED], ideando un [REDACTED]
[REDACTED] después fue [REDACTED]
[REDACTED] supe porque el [REDACTED] a traer,
[REDACTED] la gente de la [REDACTED] ese día en el [REDACTED]
[REDACTED] por Guerreros Unidos,
[REDACTED], cuando pasó lo de los estudiantes, yo había ido a Cuernavaca a ver a mi
[REDACTED] no recuerdo su nombre; a [REDACTED]
[REDACTED] carro está derecho, [REDACTED]
[REDACTED] al presidente JOSÉ LUIS ABARCA, [REDACTED]
[REDACTED] que está frente a [REDACTED], juntamos como [REDACTED]
[REDACTED] sin recordar el número, [REDACTED] a la vista, no recuerdo su
número telefónico, [REDACTED] que se llevaba a la gente [REDACTED]
[REDACTED] y la gente se espantó; [REDACTED], ya que soy [REDACTED]
[REDACTED] y también [REDACTED]; nos fuimos a las seis y media de
la tarde a [REDACTED], además del [REDACTED] porque dicen que él se llevó
[REDACTED] otro que le decían [REDACTED]
[REDACTED] los que están afuera [REDACTED] y la persona que le cuida [REDACTED]
[REDACTED] este estuvo [REDACTED]; el [REDACTED] también
[REDACTED], cuando dejó [REDACTED] a; respecto a los hechos acontecidos el 26
veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, yo no estuve el día 26 veintiséis de
esos hechos, [REDACTED]



23

ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

[REDACTED] porque teníamos [REDACTED]
 [REDACTED] motivo por el cual llegué a Iguala y [REDACTED]
 [REDACTED] escuchando rumores de que hubo una balacera en Iguala en la que decían
 que en los camiones de los estudiantes de Ayotzinapa iban infiltrados de la Organización delictiva de "Los
 Rojos", sin que me conste porque fue lo que escuché, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y ya no salí en todo ese día, en los días siguientes hubo más
 marchas pero ya no asistí [REDACTED]
 [REDACTED]
 siendo todo lo que deseo declarar.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo
 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar
 preguntas especiales al testigo siendo **A LA PRIMERA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA SEGUNDA.-** Que señale el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA TERCERA.-** Que diga el
 compareciente [REDACTED] **CONTESTA.-**
 [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA CUARTA.-** Que refiera el
 compareciente [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA.-** Que mencione el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEXTA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SÉPTIMA.-** Que refiera el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante si tuvo alguna participación
 o intervención en la participación de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"
 de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014. **CONTESTA.-** No, [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA NOVENA.-** Que
 mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal
 Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014. **CONTESTA.-** No lo
 sé. **A LA DÉCIMA.-** Que refiera el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA UNDÉCIMA.-** Que diga el
 compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA DÉCIMA
 TERCERA.-** Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DÉCIMA CUARTA** Que refiera el declarante [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] **A LA
 DÉCIMA QUINTA.-** Que refiera el declarante como fue tratado por esta autoridad. **CONTESTA.-** De

ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

manera respetuosa rindiendo mi declaración de manera libre y voluntaria. **A LA DÉCIMA SEXTA.-** Que refiera el declarante si presenta algún tipo de lesión al momento de rendir su declaración. **CONTESTA.-** No, ninguna. Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.

A continuación se le ponen a la vista 33 treinta y tres fotografías, numeradas de la 1 uno a la 33 treinta y tres, de personas vinculadas con la indagatoria en que se actúa por lo cual procede a plasmar de su puño y letra los datos que puede aportar respecto de cada una de ellas, mismas que serán anexadas a la presente declaración...".

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva de antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas que se enlistan a continuación, quienes se encuentran vinculados con los hechos que se investigan y varios fueron mencionados por el indiciado [REDACTED]

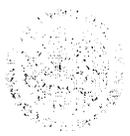
en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; estableciendo en su caso, nombres e identidades completas, así como aportar fotografías de los mismos, vínculos familiares, sociales y delictivos, así como precisar si tienen pendiente algún mandamiento judicial, así como su posible relación y participación en los hechos que se investigan, relacionados con la desaparición de los estudiantes normalistas, siendo los siguientes:

- 1.- RAÚL NÚÑEZ SALGADO, ALIAS "LA CAMPERRA";
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED] a la Comunidad
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED]
- 19.- SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, ALIAS "EL CHINO";
- 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 22.- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO, ALIAS "EL GIL";
- 23.- [REDACTED]
- 24.- [REDACTED]
- 25.- [REDACTED]
- 26.- [REDACTED]
- 27.- [REDACTED]
- 27.- [REDACTED]
- 28.- [REDACTED]
- 29.- [REDACTED]

ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

- 30.- [REDACTED];
- 31.- [REDACTED];
- 32.- [REDACTED];
- 33.- [REDACTED];
- 34.- [REDACTED];
- 35.- [REDACTED];
- 36.- [REDACTED];
- 37.- [REDACTED];
- 38.- [REDACTED];
- 39.- [REDACTED];
- 40.- FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, ALIAS "EL CEPILLO" O "EL TERCO";
- 41.- [REDACTED];
- 42.- [REDACTED];
- 43.- [REDACTED];
- 44.- [REDACTED];
- 45.- [REDACTED];
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- 46.- [REDACTED];
- 47.- [REDACTED];
- 48.- [REDACTED];
- 49.- [REDACTED];
- 50.- [REDACTED];
- 51.- [REDACTED];
- 52.- [REDACTED];
- 53.- PATRICIO REYES LANDA, ALIAS "EL PATO";
- 54.- [REDACTED];
- 55.- [REDACTED];
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- 56.- [REDACTED];
- 57.- [REDACTED];
- 58.- [REDACTED];
- 59.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE IGUALA;
- 60.- [REDACTED];
- 61.- [REDACTED];
- 62.- [REDACTED];
- 63.- [REDACTED];
- 64.- [REDACTED];
- 65.- [REDACTED];
- 66.- [REDACTED];
- 67.- [REDACTED];

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



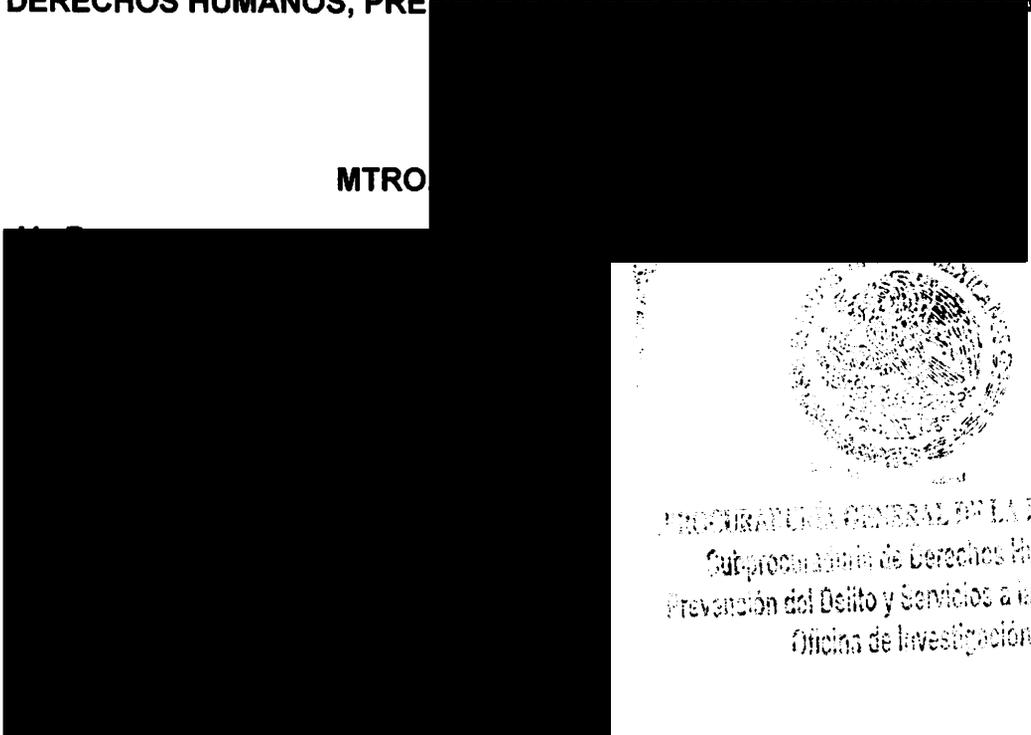
ASUNTO: CONSULTA BASE DE DATOS.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] gente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación que con relación al oficio de fecha 18 dieciocho de mayo de los corrientes, dirigido al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia respecto a la petición de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de 19 números telefónicos correspondientes a igual número de estudiantes normalistas, apreciándose que por un error, quedó plasmado el número de oficio SDHPDSC/OI/159/2016, siendo el número correcto de oficio el **SDHPDSC/OI/1597/2016**, siendo procedente girar oficio aclaratorio al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia para todos los efectos conducentes, por lo que: -----



----- **CONSIDERANDO** -----
Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la **conducencia es la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»**; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, fijando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos mencionados que obran en actuaciones, se considera procedente y conducente girar oficio aclaratorio al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia para todos los efectos conducentes, a efecto de indicarles el número correcto del oficio que les fue remitido el día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción I, inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----
----- **PRIMERO.-** Gírense oficio aclaratorio al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia para todos los efectos conducentes, a efecto de indicarles el número correcto del oficio que les fue remitido el día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis es el **SDHPDSC/OI/1597/2016**. -----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

---- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de
la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código
Federal de Procedimientos Penales, en forma [REDACTED] ia que al final
firman y dan fe, para debida constancia legal [REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio
número **SDHPDSC/OI/1644/2016** dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se
asienta para todos los efectos legales [REDACTED]

[REDACTED]

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

20 MAYO 2016

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

ACUSE

OFICINA DEL TITULAR



RECIBIDO

NOMBRE
GENERAL BRIGADIER

HORA: 21:45

23 MAY 2016
10:31

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD."

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
PRESENTE.

ATN' LIC. J. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito aclarar a Usted que con relación a mi similar de 18 de mayo de los corrientes, respecto a la petición de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de 19 números telefónicos correspondientes a igual número de estudiantes normalistas, por un error, quedó plasmado el número de oficio SDHPDSC/OI/159/2016, por lo que por este conducto, se aclara que el número correcto de oficio es SDHPDSC/OI/1597/2016, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Los Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MTR

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

-- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1404 de la misma fecha en que se actúa por el que se remite oficio número SDHPDSC/1502/2016 de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad medio por el cual envía un escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, signado por los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en el que solicitan: "...una explicación puntual de los puntos relacionados con los informes de GIEI, siendo los siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

por la Comisión Interamericana de Derechos

Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, oficio SDHPDSC/1502/2016 en original, de una foja y escrito de fecha diecisiete de mayo de [REDACTED] original, de cuatro fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª fracción I, 2ª fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

ACUERDA

- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----
- **SEGUNDO.**- Por lo que respecta a la solicitud realizada, se acordara lo conducente mediante acuerdo por separado.-----
- **TERCERO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del

531



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, compareció con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo anterior.

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 1404
Número: OFICIO SDHPDSC/1502/2016
Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Recibi turno 532
20/05/16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA OFICINA DEL SUBPROCURADOR, MEDIANTE EL CUAL HACE REFERENCIA AL ESCRITO RECIBIDO EN ESTA SUBPROCURADURÍA, FIRMADO POR LOS PADRES DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN, "LA EXPLICACIÓN DE LOS PUNTOS RELACIONADOS DE LOS INFORMES DEL GIEI"

Observaciones:

19 MAY

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

SDHPDSC/ 1502 /2016
Ciudad de México, 19 de mayo de 2016

RECIBIDO
20 MAY 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, hago referencia al escrito recibido en esta Subprocuraduría, firmado por los padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" mediante el cual solicitan: "La explicación de los puntos relacionados de los informes del GIEI".

Por lo anterior, [REDACTED] en citada, para su conocimiento y efectos que es [REDACTED] TORRES

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, T.E. (52) 55 53 16 1 87 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ID 1404

33

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

20 MAY 2016
11:35 Cauda
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

SDHPDSC/ **1502** /2016

Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
PRESENTE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, hago referencia al escrito recibido en esta Subprocuraduría, firmado por los padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", mediante el cual solicitan, **"La explicación de los puntos relacionados de los informes del GIEI"**.

Por lo anterior [REDACTED] citada, para su conocimiento y efectos que es [REDACTED]

[REDACTED]

RRES



Elab [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1787 www.pgr.gob.mx

G. MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ.
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECEBIDO
18 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHO
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTE.-

Los que suscribimos, [REDACTED] padre de **FELIPE ARNULFO ROSA**; [REDACTED] madre de **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**; [REDACTED] madre de **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**; [REDACTED] padre de **ABEL GARCIA HERNANDEZ**; [REDACTED] padre de **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**; [REDACTED] padre de **DORIAN GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL**; [REDACTED] padre de **MAGDALENO RUBEN FAURO VILLEGAS**; [REDACTED] madre de **JOSE LUIS LUNA TORRES**; [REDACTED] padre de **CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO**; [REDACTED] madre de **JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA**; [REDACTED] padre de **ABELARDO VAZQUEZ PENITEN**; [REDACTED] padre de **ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ**; [REDACTED] padre de **CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA**; [REDACTED] padre de **LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA**; [REDACTED] padre de **CARLOS LORENZO HERNANDEZ MONOZ**; [REDACTED] madre de **ISRAEL JACINTO LUGARDO**; [REDACTED] padre de **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**; [REDACTED] padre de **JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ**; [REDACTED] padre de **MARCIAL PABLO BARANDA**; [REDACTED] padre de **MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS**; [REDACTED] padre de **ALEXANDER MORA VENANCIO**; [REDACTED] madre de **LUIS ANGEL ABARCA GARRILLO**; [REDACTED] padre de **JORGE ALVAREZ NAVA**; [REDACTED] padre de **JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR**; [REDACTED] madre de **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**; [REDACTED] madre de **GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO**; [REDACTED] padre de **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**; [REDACTED] padre de **CARLOS GILBERTO ORTIZ RAMOS**; [REDACTED] padre de **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO**; [REDACTED] padre de **CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE**; [REDACTED] madre de **MARTÍN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA**; [REDACTED] madre de **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**; [REDACTED] madre de **JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA**; [REDACTED] padre de **LEONEL CASTRO ABARCA**; [REDACTED] madre de **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**; [REDACTED] padre de **CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL**; [REDACTED] madre de **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**; [REDACTED] abuela de **ANTONIO SANTANA MAESTRO**; [REDACTED] madre de **MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA**; [REDACTED] padre de **CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ**; [REDACTED] madre de **SAUL BRUNO GARCÍA**; y [REDACTED] padre de **BERNARDO FLORES**

ALCARAZ, en nuestro carácter de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, ante usted comparecemos a exponer:

Que el pasado 24 de abril de 2014, fue presentado el Segundo Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica al Estado mexicano en la investigación de los delitos y violaciones a derechos humanos cometidas contra nuestros hijos el pasado 26 de septiembre de 2014.

El Presidente de la República y Usted, señora Procuradora, han reconocido la relevancia del trabajo que realizó el GIEI. A nivel internacional, la Organización de los Estados Americanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Unión Europea, entre otras instancias internacionales, han respaldado al GIEI y han instado a México a cumplir sus recomendaciones.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el GIEI no sólo brindó en sus informes elementos sobre las líneas de investigación que deben agotarse, sino que también develó irregularidades graves y aspectos no indagados por esta Procuraduría General de la República. En nuestra vivencia como víctimas, titulares entre otros derechos del derecho a la verdad, esos aspectos deben ser cabalmente explicados antes de proseguir con el proceso de interlocución que hemos sostenido. Las revelaciones del GIEI son de tal gravedad que si no son explicadas y abordadas adecuadamente, impedirán que observemos en la Procuraduría que usted encabeza un compromiso serio y decidido con la verdad y la justicia en el caso.

Entre otros temas que requieren una explicación puntual por parte de la PGR, nos permitimos destacar lo siguiente:

- 1. Sobre [REDACTED], [REDACTED]. El GIEI documentó que a pesar de que en el expediente obra que las diligencias [REDACTED] por parte [REDACTED] que además de que no existe constancia de esta diligencia en el expediente, tampoco hay [REDACTED] de que después [REDACTED] Pese a ello [REDACTED] una investigación al respecto; [REDACTED] que su [REDACTED]

2. Sobre

[REDACTED]

en los momentos en que se [REDACTED]

[REDACTED] de una [REDACTED]

[REDACTED] y después de lo sucedido, [REDACTED]

[REDACTED] con el [REDACTED]

[REDACTED] nos [REDACTED]

[REDACTED] que seguimiento ha [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED]

3.

[REDACTED] se construyó [REDACTED]

[REDACTED] se han dado a conocer [REDACTED]

[REDACTED] importante que [REDACTED] Sin embargo, es [REDACTED]

[REDACTED] y de la propia [REDACTED]

[REDACTED] de sus elementos en [REDACTED]

[REDACTED]

4.

OS ME El [REDACTED]

[REDACTED] En las escenas de [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED] además no han sido [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] así como con otras [REDACTED]

[REDACTED] diligencia [REDACTED]

[REDACTED]

para no haber un número

5. Los últimos sin que la Oficina de Investigación estar para después a la Oficina de Investigación estimamos

6. que sea utilizada dichas búsquedas era este grupo asegurando que que puede útil. Igualmente, sentido, , a efecto

7. presentaron adecuadamente de las sean

8.

estimamos fundamental
Lo anterior es fundamental
que propende
sobre una
considerando que la
sin que hasta el momento
hab

9.

, debe contar
con un
de
que han
por ello
el
continuarán
que nos ha dicho
que
La
generar

Señora Procuradora: El Segundo Informe del GIEI abre la posibilidad de corregir las irregularidades que hasta la fecha se han documentado en la investigación de los hechos de Iguala, cometidos en agravio de nuestros hijos. Lo develado por el GIEI es extremadamente grave y por tanto, para que estemos en condiciones de pensar que bajo su mando la Procuraduría quiere verdaderamente llegar a la verdad, es preciso que se adopten medidas y acciones concretas que lo demuestren. De lo contrario, será infructuoso seguir en una interlocución que no altera las inercias nocivas que se han verificado en esta investigación.

Ante de que las instituciones del Gobierno Federal nos han mentido y han perdido su credibilidad, como padres y madres de familia esperamos que en esta ocasión podamos transitar a una interlocución seria, basada en la verdad. Para ello será determinante la respuesta que se nos brinde a cada uno de los puntos aquí planteados.

Por todo lo expuesto, atentamente demandamos de Usted C. Procuradora General de la República, que nos tenga por presentados con nuestro escrito, solicitando atentamente las explicaciones que requerimos sobre los temas señalados en el mismo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNICO

ATENTAMENTE,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE MAYO DE 2016.

[REDACTED]

ESTADOS U.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

-- -En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

-- - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1403 de la misma fecha en que se actúa por el que se remite oficio número SDHPDSC/1503/2016 de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-----

-- - Adjunto al oficio referido, copia simple de memorándum número ST/2481/2016 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Jorge Leonel Sánchez Ruiz medio por el cual envía un escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, signado por los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en el que solicitan: "...una explicación puntual de los puntos relacionados con los informes de GIEI, siendo los siguientes: 1. [REDACTED]

[REDACTED]

-- - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, oficio SDHPDSC/1502/2016 en original, de una foja, copia simple de memorándum número ST/2481/2016, de una foja y escrito de fecha diecisiete de mayo en original, de [REDACTED] fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

ACUERDA -----

-- - **PRIMERO.** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

-- - **SEGUNDO.** Por lo que respecta a la solicitud realizada, se acordara lo conducente mediante acuerdo por separado.-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **TERCERO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

--- **D E F E**

--- **ASISTE**

LI [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

310

Id 1403

Número: OFICIO SDHPDSC/1503/2016

Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Recibido turno
15 hrs 20/05/16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA OFICINA DEL SUBPROCURADOR, EL CUAL INFORMA QUE HACE REFERENCIA AL MEMORANDUM ST/2481/2016, ENVIADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA ESCRITO FIRMADO POR LOS PADRES DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÍL ISIDRO BURGOS" MEDIANTE EL CUAL

Observaciones:

I D 1403

RECIBIDO
20 MAY 2016
SDHPDSC/ 1503 /2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
2016. Año del Niño y Niña de Justicia Penal.
Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, hago referencia al memorándum ST/2481/2016, enviado por el Secretario Técnico de la Oficina de la Procuradora General de la República, mediante el cual adjunta escrito firmado por los padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raíl Isidro Burgos" mediante el cual solicitan, "La explicación de los puntos relacionados de los informes del GIE".

Por lo anterior, me permito solicitar la documentación citada, para su conocimiento y efectos que estime conducentes.

[REDACTED]
ENTE
ORADOR
ANZOS TORRES



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, Tel. (55) 5348 1787 www.pgr.gob.mx



1 D 1403



RECIBIDO

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

20 MAY 2016
11:38

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SDHPDSC/ **1503** /2016

Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, hago referencia al memorándum ST/2481/2016, enviado por el Secretario Técnico de la Oficina de la Procuradora General de la República, mediante el cual adjunta escrito firmado por los padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", mediante el cual solicitan, **"La explicación de los puntos relacionados de los informes del GIEI"**.

Por lo anterior, me permito solicitar la documentación citada, para su conocimiento y efectos que estime conducentes.

**PRESENTE
PROCURADOR**

MANZOS TORRES



Elaboró: [REDACTED]

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación**

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1787 www.pgr.gob.mx



**OFICINA DE LA C. PROCURADORA.
SECRETARÍA TÉCNICA.
NUM.: ST/2481/2016.**

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE LA C. PROCURADORA

MEMORÁNDUM

México, D.F., a 18 de mayo de 2016.

**DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**
Presente.

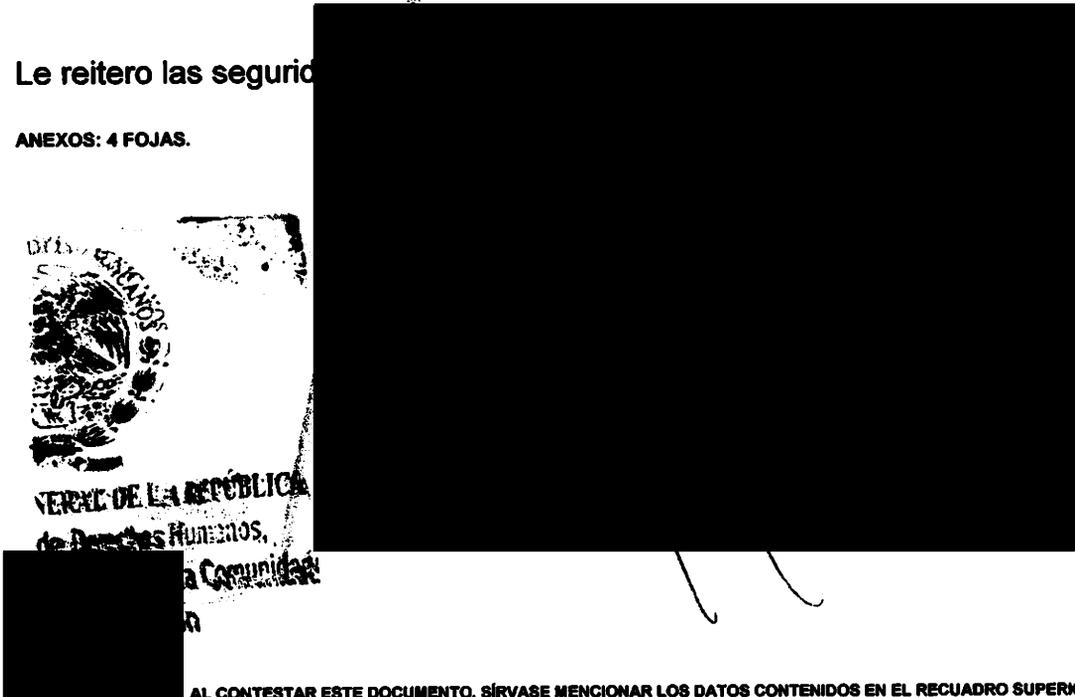
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
20:41
18 MAY 2016
Roberto
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Original

Por este conducto, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su atención procedente conforme a derecho corresponda, escrito recibido el día de la fecha, signado por el C. Damián Arnulfo Marcos y 42 personas más, padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", mediante el cual solicitan la explicación de los puntos que precisan en el mismo, derivados de los informes del GIEI; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que desahogue sobre el particular.

Le reitero las segurid

ANEXOS: 4 FOJAS.



AL CONTESTAR ESTE DOCUMENTO, SÍRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.

México D.F., a 17 de mayo 2016

C. MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ.
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ABOGADO DE GUARDIA
DE LA OFICINA DE LA C. PROCURADORA
GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

FECHA: 18 MAY. 2016
HORA: 19:50 HS.
ANEXOS: 498

PRESENTE.-

Los que suscribimos, [REDACTED] padre de FELIPE
ARNULFO ROSA; [REDACTED] madre de BENJAMÍN
ASCENCIO BAUTISTA; [REDACTED] madre de ISRAEL
CABALLERO SÁNGHEZ; [REDACTED] padre de ABEL GARCIA
HERNANDEZ; [REDACTED] padre de EMILIANO ALEN
GASPAR DE LA CRUZ; [REDACTED] padre de DORIAN
GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; [REDACTED]
[REDACTED] padre de MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [REDACTED]
[REDACTED] madre de JOSE LUIS LUNA TORRES; [REDACTED]
padre de CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO; [REDACTED]
[REDACTED] madre de JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA;
[REDACTED] padre de ABELARDO VAZQUEZ PENITEN;
[REDACTED] padre de ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; [REDACTED]
[REDACTED] padre de CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; [REDACTED]
[REDACTED] padre de LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA;
[REDACTED] padre de CARLOS LORENZO HERNANDEZ
MUÑOZ; [REDACTED] madre de ISRAEL JACINTO
LUGARDO; [REDACTED] padre de JULIO CÉSAR LÓPEZ
PATOLZIN; [REDACTED] padre de JOSE ANGEL
NAVARRETE GONZALEZ; [REDACTED] padre de MARCIAL
PABLO BARANDA; [REDACTED] padre de MIGUEL ANGEL
MENDOZA ZACARIAS; [REDACTED] padre de ALEXANDER
MORA VENANCIO; [REDACTED] madre de LUIS ANGEL
ABARCA CARRILLO; [REDACTED] padre de JORGE
ALVAREZ [REDACTED] padre de JOSE ANGEL
CAMPOS CANTON; [REDACTED] madre de JORGE ANIBAL
CANTON MENDOZA; [REDACTED] madre de
GABRIEL GALINDREZ GUERRERO; [REDACTED]
padre de JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; [REDACTED] padre
de ALBERTO ORTIZ RAMOS; [REDACTED] padre de
EVERARDO RODRIGUEZ BELLO; [REDACTED] padre de
CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE; [REDACTED]
[REDACTED] madre de MARTÍN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA;
[REDACTED] madre de JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ;
[REDACTED] madre de JOSÉ EDUARDO BARTOLO
TLATEMPA; [REDACTED] padre de LEONEL CASTRO
ABARCA; [REDACTED] madre de MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ MARTINEZ; [REDACTED] padre de
CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; [REDACTED] madre de
JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [REDACTED] abuela
de ANTONIO SANTANA MAESTRO; [REDACTED]
[REDACTED] madre de MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA; [REDACTED]
[REDACTED] padre de CÉSAR MANUEL GONZALEZ
HERNANDEZ; [REDACTED] madre de SAUL BRUNO
GARCÍA; y [REDACTED] padre de BERNARDO FLORES

ALGARAZ, en nuestro carácter de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, ante usted comparecemos a exponer:

Que el pasado 24 de abril de 2014, fue presentado el Segundo Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica al Estado mexicano en la investigación de los delitos y violaciones a derechos humanos cometidas contra nuestros hijos el pasado 26 de septiembre de 2014.

El Presidente de la República y Usted, señora Procuradora, han reconocido la relevancia del trabajo que realizó el GIEI. A nivel internacional, la Organización de los Estados Americanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Unión Europea, entre otras instancias internacionales, han respaldado al GIEI y han instado a México a cumplir sus recomendaciones.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el GIEI no sólo brindó en sus informes elementos sobre las líneas de investigación que deben agotarse, sino que también develó irregularidades graves y aspectos no indagados por esta Procuraduría General de la República. En nuestra vivencia como víctimas, titulares entre otros derechos del derecho a la verdad, esos aspectos deben ser cabalmente explicados antes de proseguir con el proceso de interlocución que hemos sostenido. Las revelaciones del GIEI son de tal gravedad que si no son explicadas y abordadas adecuadamente, impedirán que observemos en la Procuraduría que usted encabeza un compromiso serio y decidido con la verdad y la justicia en el caso.

Entre otros temas que requieren una explicación puntual por parte de la PGR, nos permitimos destacar lo siguiente:

1. Sobre

[REDACTED] documento
que a pesar de que en el expediente obra que las
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por parte
[REDACTED] que además
[REDACTED] tampoco hay
[REDACTED] de que después
[REDACTED] Pese a
[REDACTED]
[REDACTED] una investigación al respecto
[REDACTED] que su



2. Sobre la

[REDACTED]

en los momentos en que

[REDACTED]

de una

[REDACTED]

y después de lo sucedido,

[REDACTED]

con el

[REDACTED]

nos

[REDACTED]

que seguimiento ha

[REDACTED]

como

[REDACTED]

3.

[REDACTED]

se construyó

[REDACTED]

se han dado

[REDACTED]

Sin embargo, es

[REDACTED]

importante que

[REDACTED]

y de la propia

[REDACTED]

a de

[REDACTED]

de sus elementos en

[REDACTED]

de investigaciones irregulares, no nos genera confianza puesto que dudamos

[REDACTED]

4.

[REDACTED]

En las escenas de

[REDACTED]

; además no han sido

[REDACTED]

así como

[REDACTED]

diligencia

[redacted] para [redacted] no haber [redacted] un número [redacted]

5. [redacted] Los últimos [redacted] la Oficina de Investigación [redacted] estar [redacted] para después [redacted] a la Oficina de Investigación [redacted] a efecto [redacted]

6. [redacted] que sea utilizada [redacted] que en dichas búsquedas [redacted] era este grupo [redacted] asegurando que la [redacted] que puede [redacted] útil. [redacted] sentido, [redacted] a efecto [redacted] PE [redacted] CERIA CI

7. [redacted] , si bien se ejercitó acción [redacted] presentaron [redacted] cuál es el [redacted]

8. [REDACTED] estimamos fundamental [REDACTED]
[REDACTED] Lo anterior es fundamental [REDACTED]
[REDACTED] que propende [REDACTED] sobre una persona
presumiblemente apodada "el patrón" que pudo decidir el [REDACTED]
[REDACTED] considerando que la [REDACTED]
[REDACTED] sin que hasta el momento [REDACTED]
[REDACTED] tra [REDACTED]

9. [REDACTED] debe contar [REDACTED]
con un [REDACTED]
[REDACTED] por ello [REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] que nos ha dicho [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] dado [REDACTED]

Señora Procuradora: El Segundo Informe del GIEI abre la posibilidad de corregir las irregularidades que hasta la fecha se han documentado en la investigación de los hechos de Igualá, cometidos en agravio de nuestros hijos. Lo develado por el GIEI es sumamente grave y por tanto, para que estemos en condiciones de pensar que bajo su mando la Procuraduría quiere verdaderamente llegar a la verdad, es preciso que se adopten medidas y acciones concretas que lo demuestren. De lo contrario, será infructuoso seguir en una interlocución que no altera las inercias nocivas que se han verificado en esta investigación.

A pesar de que las instituciones del Gobierno Federal nos han mentido y han rinnado su credibilidad, como padres y madres de familia esperamos que en esta etapa podamos transitar a una interlocución seria, basada en la verdad. Para ello es determinante la respuesta que se nos brinde a cada uno de los puntos aquí planteados.

Por todo lo expuesto, atentamente demandamos de Usted C. Procuradora General de la República.

ÚNICO.- Se nos tenga por presentados con nuestro escrito, solicitando atentamente las explicaciones que requerimos sobre los temas señalados en el mismo.

ATENTAMENTE,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE MAYO DE 2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DURK
curad
del D
Ofici

[REDACTED]

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Ministerio de Derechos Humanos,
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA VISITADURÍA
GENERAL.**

-- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1402 de la misma fecha en que se actúa por el que se remite oficio número VG/1123/2016 de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Visitador General [REDACTED] en el que indica: "...que del veinte de mayo al veinte de junio de la presente anualidad se practicará Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica, a la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, responsables de la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015..."-----

--- Documentación constante de un turno volante en original, de una foja y oficio VG/1123/2016 en original, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

ACTOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1402
 Número: VG/1123/2016
 Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED] VISITADOR GENERAL



Asunto: PROCEDENCIA DE VISITADURÍA GENERAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL 20 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE PRACTICARA VISITA ESPECIAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA, A LA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPONSABLES DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/ON/001/2015, Y DE LAS DIVERSAS

Observaciones:

VISITADURÍA GENERAL
 OFICIO NÚMERO VG/ 1123 /2016
 Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 PRESENTE.

RECIBIDO
 20 MAY 2016
 11:28 AM
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por este conducto se le comunica, que del veinte de mayo al veinte de junio de la presente anualidad, se practicará **Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, responsables de la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/ON/001/2015, y de las diversas indagatorias que se encuentren inmersas en ella, radicada en esa Oficina a su cargo.

Para ello se tomará en consideración lo dispuesto por los artículos 1, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 19, y 72, de su Reglamento, y se deberá ejercer las facultades de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a derechos humanos, con estricta sujeción a su ámbito de competencia.

En ese contexto, se está comisionando como supervisores a los licenciados [REDACTED] Directora General de Evaluación Técnico Jurídica y [REDACTED] Director de Área; como Coordinadora, a la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación visitadora; y para el desahogo de la Visita Especial de referencia, a los licenciados [REDACTED] agentes del Ministerio Público de la Federación visitadores, así como auxiliares de apoyo administrativo al maestro [REDACTED] Director de Área, y la licenciada [REDACTED]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 DE LA REPÚBLICA
 DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ID 1402



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

VISITADURÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: VG/ 1123 /2016

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

LIC [REDACTED]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.



RECIBIDO

20 MAY 2016
11:28 [REDACTED]

SDH-SSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por este conducto se le comunica, que del veinte de mayo al veinte de junio de la presente anualidad, se practicará **Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, responsables de la integración de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y de las diversas indagatorias que se encuentren inmersas en ella, radicada en esa Oficina a su cargo.

Para ello se tomará en consideración lo dispuesto por los artículos 1, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 19, y 73, de su Reglamento, y se deberá ejercer las facultades de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a derechos humanos, con estricta sujeción a su ámbito de competencia.

En ese contexto, se está comisionando como supervisores a los licenciados [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Evaluación Técnico Jurídica y [REDACTED] Director de Área; como Coordinadora, a la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación visitadora; y para el desahogo de la Visita Especial de referencia, a los licenciados [REDACTED]

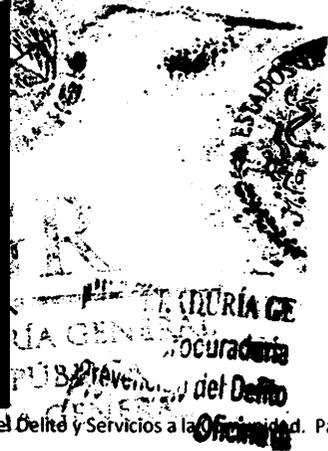
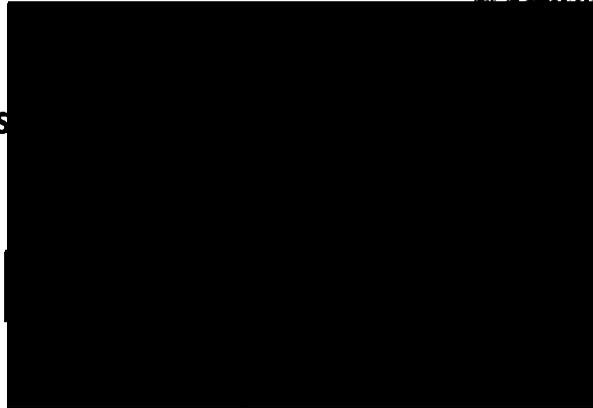
[REDACTED] agentes del Ministerio Público de la Federación visitantes, así como auxiliares de apoyo administrativo al maestro [REDACTED] Director de Área, y la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Jefa de Departamento, personal adscrito a la Visitaduría General, por lo que le agradeceré, se sirva instruir al personal de su adscripción, brinde el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la comisión conferida.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 21, primero y noveno párrafos; 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 fracciones V, inciso a) y XVI, 10 fracciones III, VI, X y XI y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 3, incisos C) y H) fracción XXV, 4, fracciones IV, IX, inciso m) y XII, 12, fracciones II, IV, VII, IX, X, supuesto inicial, XXII y XXXI, 19, penúltimo y último párrafos, 20, 72, fracciones I, II y IV, PRIMERO, segundo párrafo, SEGUNDO y SÉPTIMO Transitorios; todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial Federal, el veintitrés de julio de dos mil doce; en relación a lo previsto por los dispositivos PRIMERO, TERCERO, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XXI y XXIII, SÉPTIMO, OCTAVO fracción II, DÉCIMO QUINTO, así como todos aquellos que se contemplan en el Título III, específicamente en sus Capítulos I "De las Visitas" y VI "Opiniones y Evaluaciones Técnico Jurídicas", del Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, difundido en el Órgano gubernamental antes mencionado el veintinueve de octubre de dos mil tres.



"S



c.c.p **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Ciudadanía. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Directora General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su conocimiento. Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1391, por medio del cual se hace llegar el oficio número AJ/RC/1705/2016, de fecha 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [REDACTED], Subcoordinador General de la policía Ministerial del Estado de Guerrero, por medio del cual emite contestación a nuestro similar SDHPDSC/OI/1017/2016, haciendo del conocimiento que en la Coordinación General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero no se cuenta con el equipo de gas lacrimógeno, descartando cualquier vinculación con las unidades desplegadas en el Municipio de Iguala, Guerrero.-----

--- Documental constante de 3 tres fojas útiles, tamaños carta, impresas en su anverso, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 4, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 207 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

[REDACTED]

M O S F E
DE ASISTE

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1391
 Número: OFICIO AJ/RC/1705/2016
 Fecha: 15/04/2016 Fecha del turno: 19/05/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] SUBCOORDINADOR
 GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

20-15
 19 mayo 2016
 [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/1017/2016, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2016, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE ESTA INSTITUCIÓN NO SE CUENTA CON EL EQUIPO DE GAS LACRIMÓGENO, DESCARTANDO CUALQUIER VINCULACIÓN CON LAS UNIDADES DESPLIEGADAS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO.

Observaciones:

Sección: **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado. Asesoría Jurídica**
 Oficio: AJ/RC/1705/2016.
 Av. Prev.: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
 Asunto: **Se contesta oficio.**

Chilpancingo, Gro., a 15 de abril del 2016.

Mtro [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
 México, D. F.

Por Instrucciones del Lic. Ricardo Zanora Guevara, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, y en atención a su oficio número SDHPDSC/01/1017/2016, de fecha 07 de abril del 2016, informo a usted, que en **esta institución no se cuenta con el equipo de gas lacrimógeno, descartando cualquier vinculación con las unidades desplegadas en el Municipio de Iguala, Guerrero.**

Reitero mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables ordenes.

[REDACTED]

Comisión Nacional de los Derechos Humanos - CNDH
 Secretaría de Gobernación - SEGOB
 Subprocuraduría de Derechos Humanos - SDH
 Oficina de Investigación - OI

ESTADOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

70. 1391

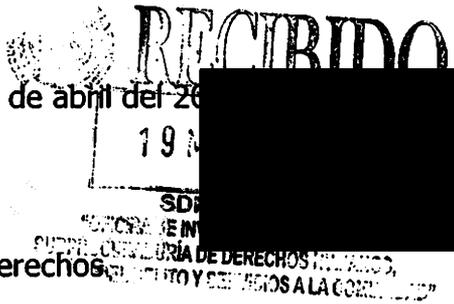


Sección: **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.**
Asesoría Jurídica
Oficio: AJ/RC/1705/2016.

Av. Prev.: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: **Se contesta oficio.**

Chilpancingo, Gro., a 15 de abril del 2016

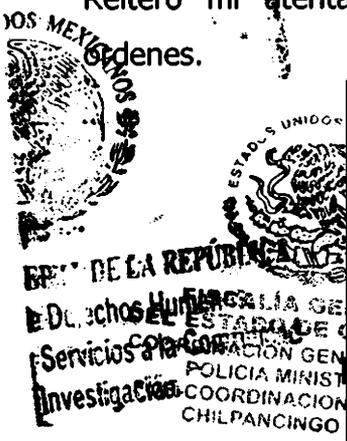


Mtro. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
México, D. F.

Por instrucciones del Lic. [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, y en atención a su oficio número SDHPDSC/01/1017/2016, de fecha 07 de abril del 2016, informo a usted, que en **esta institución no se cuenta con el equipo de gas lacrimógeno, descartando cualquier vinculación con las unidades desplegadas en el Municipio de Iguala, Guerrero.**

Reitero mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.





DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

DESTINATARIO	REFERENCIA
AMPF ADSC. A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC	REFORMA 211

FACTURA 46
VOLANTE 9

FECHA

DIA	MES	AÑO
19	MAYO	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	GRO.	16345	[REDACTED]	SOBRE CERRADO

ESTADO MEXICANO
ESTADO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
(Investigación)

RECIBIDO
19 MAY 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

[REDACTED]

HORA

OFICINA RECEPTORA



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO.-** El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 113, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1º, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa citada al rubro; es de acordarse y se:-

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.** En seguimiento a las diligencias que obran en autos, en relación a la remisión del registro de cadena de custodia respecto de la extracción de indicio balístico relacionado en la **Causa Penal 216/2014-II**, elaborar oficio **SDHPDSC/OI/1639/2016** a la titular de la Coordinación General de Servicios Periciales a efecto de entregar el sobre que contiene el referido registro de cadena de custodia para su estudio y confronta correspondiente en el laboratorio de balística.-----

--- **SEGUNDO:** Realizar la entrega del mismo y adjuntar acuse de oficio trámite y copia simple del registro de cadena de custodia respectivo. -----

--- **TERCERO:** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar fe de su integración y perfeccionamiento. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República [redacted] que al final firman y dan fe. -----

Testigo de asistencia

[redacted]

[redacted]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 1639 /2016

Ciudad de México, 20 de mayo de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

21 MAY 2016
10:29 hrs

21-05-16
Recibí sobre blanco
censado y sellado y RCC orig.

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración en efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se remita con **CARÁCTER URGENTE** la siguiente información:

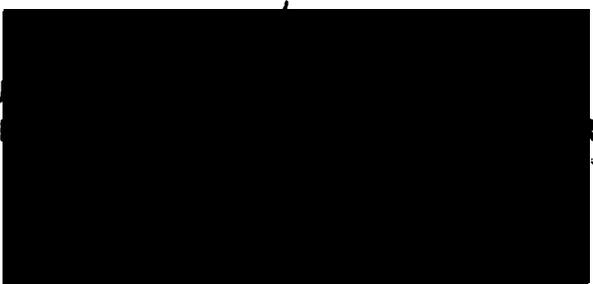
Estudio micro comparativo de los elementos balísticos que se adjuntan en el Registro de Cadena de Custodia recabado de la extracción del sobre que los contiene del tercer tomo de la Causa Penal 216/2014-II que se ubica en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Hidalgo con sede en **RAJON IGUALA** Independencia del Estado de Guerrero y que se relacionan con una **Derecho persona** fallecida en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el referido **servicio municipio**

- Confronta de todos y cada uno de los elementos balísticos-testigo-con los elementos balísticos-problema- de referencia, debiendo emitirse el dictamen de la especialidad correspondiente.

No omito señalar que dicha información reviste carácter **CONFIDENCIAL** por lo que toda información deberá ser entregada en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113 y 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, sin dilación alguna a esta Fiscalía de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SU
LA AGENTE DE INVESTIGACIÓN



C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
MTRO. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO
DE GUERRERO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1392, por medio del cual se hace llegar el oficio número DEGRO/02544/2016, de fecha 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado de la

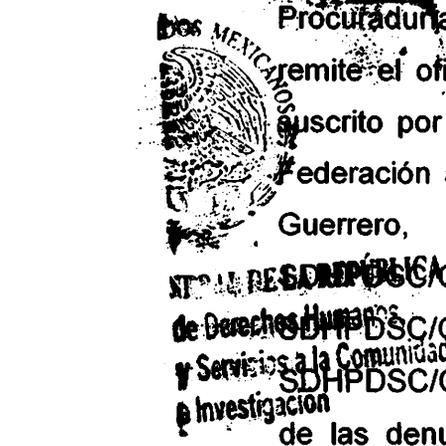
Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, por el cual, entre otros remite el oficio número 1268/2016 de 21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Primera Investigadora en Iguala de la Independencia, Guerrero, por medio del cual emite contestación a nuestros similares

SDHPDSC/OI/1049/2016, SDHPDSC/OI/1059/2016, SDHPDSC/OI/1062/2016, SDHPDSC/OI/1052/2016, SDHPDSC/OI/1057/2016, SDHPDSC/OI/1061/2016 y SDHPDSC/OI/1054/2016, por medio de los cuales se solicitó se informe el estado procesal de las denuncias ciudadanas con números DEGUE 298, 324, 295, 294, 302 y 291, informando que después de haber hecho una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno con que cuenta la referida Agencia investigadora, se encontró que dichas denuncias anónimas se encuentran relacionadas dentro de la averiguación previa AP/PGR/GRO/IGU//1196/2014, la cual se remitió por incompetencia a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en fecha 5 cinco de diciembre de 2014 dos mil catorce.-----

--- Documental constante de 3 tres fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED],





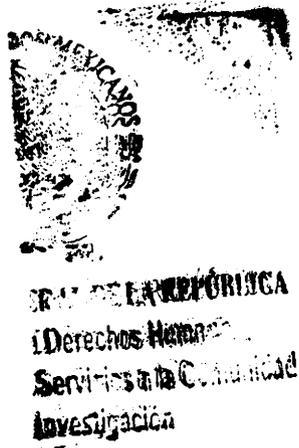
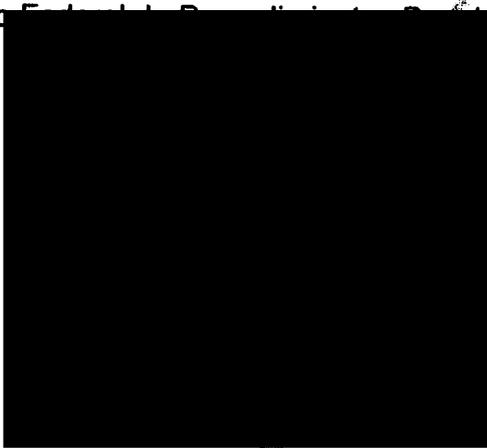
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma que al [REDACTED] constancia [REDACTED]

AMOS P
DE ASIST



OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1392

Número: OFICIO NÚMERO DEGRO/02544/2016

Fecha: 04/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTR [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

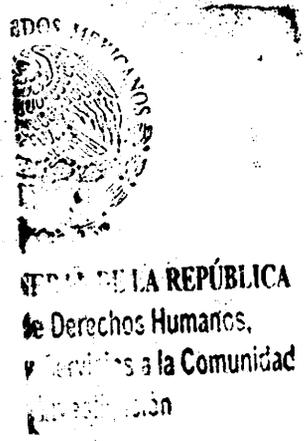
Quién remite: LIC. [REDACTED] DELEGADO ESTATAL

20:10

19-May-2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/1128/2016, SDHPDSC/OI/1109/2016, MEDIANTE EL CUAL SE LE INFORMA DE LOS DIFERENTES DEGUE 293 291 253 199 200 293 326 Y 318, SDHPDSC/OI/1049/2016, SDHPDSC/OI/1052/2016, SDHPDSC/OI/1054/2016, SDHPDSC/OI/1050/2016, SDHPDSC/OI/1057/2016

Observaciones:



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL.**

2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Oficio No. DEGRO/02544/2016

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de mayo de 2016

MAESTRO, [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a los oficios SDHPDSC/OI/1128/2016, SDHPDSC/OI/1109/2016, SDHPDSC/OI/1122/2016, SDHPDSC/OI/1123/2016, SDHPDSC/OI/1113/2016, SDHPDSC/OI/1128/2016, mediante el cual se le informa de los diferentes DEGUE 293 291 253 199 200 293 326 y 318, SDHPDSC/OI/1049/2016, SDHPDSC/OI/1052/2016, SDHPDSC/OI/1054/2016, SDHPDSC/OI/1059/2016, SDHPDSC/OI/1057/2016, SDHPDSC/OI/1062/2016, SDHPDSC/OI/1061/2016, mediante el cual solicito información del estado procesal que guardan las denuncias ciudadanas de diversos DEGUE. Por lo anterior remito a usted el oficio SL/C/0393/2016 y SLA/C/0390 signado por el Maestro [REDACTED] Subdelegado L. Neal C.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"Su
L

[REDACTED]

[REDACTED]

10 1392



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL.**

2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Oficio No. DEGRO/02544/2016

Chilpancingo, Guerrero, 04 de mayo de 2016



19 MAY

**MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.**

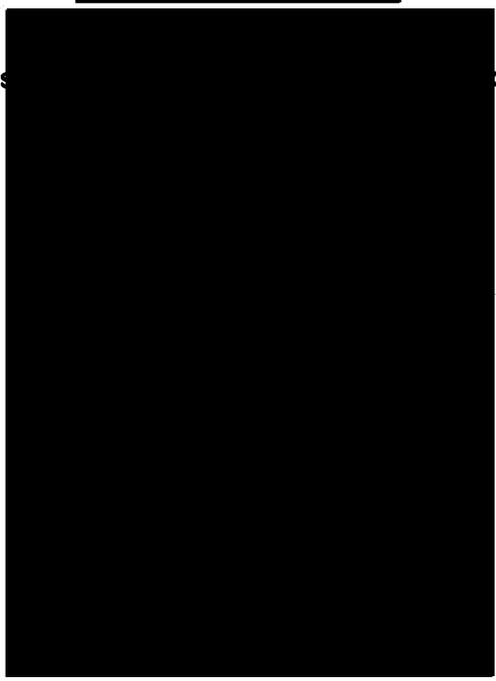
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a los oficios SDHPDSC/OI/1128/2016, SDHPDSC/OI/1109/2016, SDHPDSC/OI/1112/2016, SDHPDSC/OI/1123/2016, SDHPDSC/OI/1113/2016, SDHPDSC/OI/1125/2016, mediante el cual se le informa de los diferentes DEGUE 293 291 253 199 200 293 326 y 318, SDHPDSC/OI/1049/2016, SDHPDSC/OI/1052/2016, SDHPDSC/OI/1054/2016, SDHPDSC/OI/1059/2016, SDHPDSC/OI/1057/2016, SDHPDSC/OI/1062/2016, SDHPDSC/OI/1061/2016, mediante el cual solicitó información del estado procesal que guardan las denuncias ciudadanas de diversos DEGUE. Por lo anterior remito a usted el oficio SL"C"/ 0393/2016, y SLA"C"/0390, firmado por el Maestro [REDACTED] Subdelegado Lineal "C".



En el oficio particular, le reitero las [REDACTED] consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



JJCB

PGR

20.40.13

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN LINEAL "C"

OFICIO NÚMERO: SL"C"/0390/2016.

ASUNTO: Se contesta oficio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
22 ABR. 2016
DELEGACION ESTATAL GUERRERO

Chilpancingo, Gro., 22 de abril 2016

LIC. [REDACTED]
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención al oficio **DEGRO/02106/2016**, por lo anterior, adjunto oficio sin número, rendida por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ésta Subdelegación Lineal "C".

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos;
servicios a la Comunidad
investigación

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

[REDACTED]

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
OFICIO: 1268/2016.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 21 de abril de 2016.

MTR. [REDACTED]
SUBDELEGADO LINEAL "C"
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

En atención al oficio SL "C"/0361/2016, de fecha 13 de abril de 2016, y en atención al y en atención oficio DERO/02106/2016, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado Estatal en Guerrero, y en relación a los oficios número SDHPDSC/01/1049/2016, SDHPDSC/01/1059/2016, SDHPDSC/01/1062/2016, SDHPDSC/01/1052/2016, SDHPDSC/01/1057/2016, SDHPDSC/01/1061/2016 y SDHPDSC/01/1054/2016, signado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la SDHPDSC, mediante el cual solicita se informe el estado procesal que guarda las denuncias ciudadanas con números de [REDACTED] remitidos a la Agencia del Ministerio Público de la Federación No. 1, en Iguala, Gro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Por lo anterior mencionado hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno con que cuenta esta Agencia Investigadora, Se encontró que dichas Denuncias Anónimas se encuentran relacionadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014, la cual se remitió por incompetencia a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en fecha 05 de Diciembre del 2014.

Debo particular me es grato reiterarle mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL AGENTE PRIMERO DE INVESTIGACIÓN
TITULAR

[REDACTED SIGNATURE]

Nicolás Bravo número 1 -B, Colonia Centro, C.P. 40000.
Iguala de la Independencia, Gro.
Tel. 01 (733) 1106915.

22

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN LINEAL "C"
OFICIO NÚMERO: SL"C"/0393/2016.
ASUNTO: Se contesta oficio.

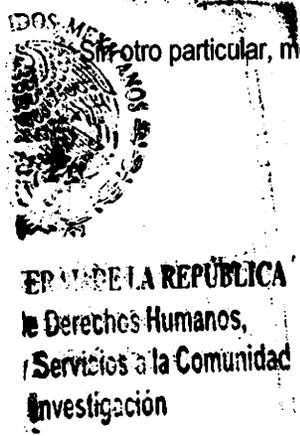


Chilpancingo, Gro., 25 de abril 2016

LIC. [REDACTED]
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención al oficio DEGRO/02126/2016, por lo anterior, adjunto oficio sin número, rendida por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ésta Subdelegación Lineal "C".

Si otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE.



PGR

563
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
OFICIO: 1297/2016
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

Iguala de la Independencia, Gro a 25 de abril de 2016.

MTRO. [REDACTED]
SUBDELEGADO LINEAL "C"
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

En atención al oficio SL "C"/0388/2016, de fecha 13 de abril de 2016 y en atención al y en oficio DEGRO/02126/2016, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado Estatal en Guerrero, y en relación a los oficio número SDHPDSC/01/1128/2016, SDHPDSC/01/1112/2016, SDHPDSC/01/1113/2016, SDHPDSC/01/1109/2016, SDHPDSC/01/1125/2016, SDHPDSC/01/1123/2016, signado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la DE LA SDHPDSC, mediante el cual solicita se informe el estado procesal que guarda las denuncias ciudadanas con número de [REDACTED] remitidos a la Agencia del Ministerio Público de la Federación No. 1, en Iguala, Gro.

Por lo anterior mencionado hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno con que cuenta esta Agencia Investigadora, se encontró que dichas Denuncias Anónimas se encuentran relacionadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014, la cual se remitió por incompetencia a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) e, fecha 05 de Diciembre de 2014.

Sin otro particular me es grato reiterarle mis más atentas y distinguidas atenciones.

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

[REDACTED]

Nicolás Bravo número 1 -B, Colonia Centro, C.P. 40000,
Iguala de la Independencia, Gro.
Tel. 01 (733) 1106915.



AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
BALÍSTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES**

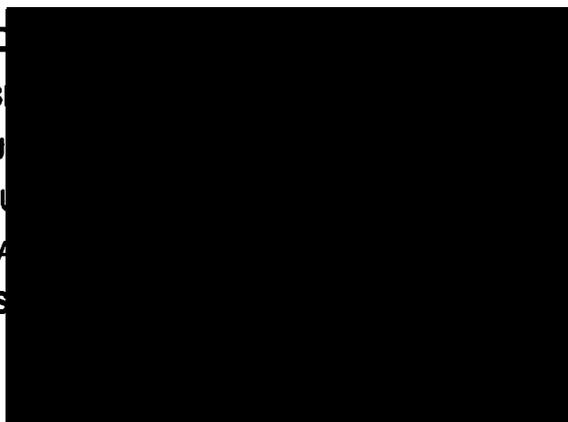
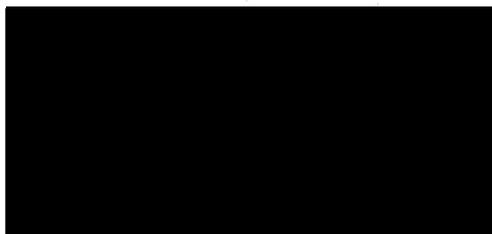
--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos, del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1. El volante con ID 1406 que contiene el folio 34311, del dieciocho de mayo del año en curso, que consta de tres fojas útiles, emitido por el Perito en Balística Forense [REDACTED], adscrito a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Laboratorio de Balística Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales; y por el cual rinde el dictamen en la especialidad en materia de Balística Forense, referido a que se realicen pruebas de disparo con siete armas de fuego que elementos de la Policía Federal pusieron a la vista, en esas instalaciones el doce de mayo del presente ante la autoridad solicitante. Y los elementos balísticos de testigos obtenidos con dichas armas se ingresen al sistema IBIS para su análisis y búsqueda de antecedentes; y en las conclusiones señala a la letra: "...ÚNICA: El resultado de búsqueda de antecedentes de huella balística de los elementos balísticos "testigo", descritos en los dígitos del 01 al 07 ES NEGATIVO, ya que actualmente NO EXISTEN ANTECEDENTES en la base de datos del sistema integrado de identificación balística (IBISTRAX-HD3D), que hayan sido ingresados con anterioridad y que estén relacionados con alguna otra investigación...". Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- C Ú M P L A S E. -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTUÓ CON LA ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TENER A LA VISTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES.-----

----- D A M O S -----



SERVICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1406
 Número: FOLIO 34311
 Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTR [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED] PERITO EN BALÍSTICA

*Perito
20/Mayo/16
18:32*

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1369/2016 RECIBIDO EL DÍA 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL INFORMA QUE EL RESULTADO DE BÚSQUDA DE ANTECEDENTES DE HUELLA BALÍSTICA DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS "TESTIGO" DESCRITOS EN LOS DÍGITOS DEL 01 AL 07 ES NEGATIVO, YA QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN.

Observaciones:



10 1406

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminales
 Laboratorio de Balística Forense

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
 FOLIO: 34311

ASUNTO: Se emite Dictamen en Balística.
 Ciudad de México a 18 de mayo de 2016.

RECEBIDO

MAESTRO [REDACTED]
 EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

En respuesta a su petición con número de oficio SDHPDSC/OI/1369/2016, de fecha 06 de mayo del presente año en curso, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
 Se solicita: Se realicen pruebas de disparo con siete armas de fuego que elementos de la policía Federal pondrán a la vista, en estas instalaciones el día 12 de mayo del presente año, en presencia de la Autoridad solicitante; Y los elementos balísticos testigos obtenidos con dichas armas se ingresen al sistema IBIS, para su análisis y búsqueda de antecedentes.

ELEMENTOS DE ESTUDIO
 Se tiene para su estudio, lo siguiente:

Indicios o elementos materiales, embalados en 07 bolsas de plástico transparentes, cerradas y etiquetadas, cada una contiene lo siguiente:	Observaciones: La etiqueta presenta entre otros, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016 FOLIO: 34311"
<p>04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consisten en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIFRO BERETTA, modelo: 92FS, matricula: [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.</p>	<p>01</p>
<p>04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consisten en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIFRO BERETTA, modelo: 92FS, matricula: [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.</p>	<p>02</p>

PGR
18/05/2016

10 1406.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



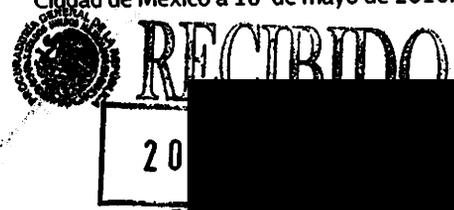
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Laboratorio de Balística Forense

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

FOLIO: 34311

ASUNTO: Se emite Dictamen en Balística.

Ciudad de México a 18 de mayo de 2016.



MAESTRO [REDACTED]
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

En respuesta a su petición con número de oficio SDHPDSC/OI/1369/2016, de fecha 12 de mayo del presente año en curso, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita: Se realicen pruebas de disparo con siete armas de fuego que elementos de la policía Federal pondrán a la vista, en estas instalaciones el día 12 de mayo del presente año, en presencia de la Autoridad solicitante. Y los elementos balísticos testigos obtenidos con dichas armas se ingresen al sistema IBIS, para su análisis y búsqueda de antecedentes.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se tiene para su estudio, lo siguiente:

Indicios o elementos materiales, embalados en 07 bolsas de plástico transparentes, cerradas y etiquetadas, cada una contiene lo siguiente:	
01	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.
02	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.
Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016 FOLIO: 34311".	
Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016	

S.T.: [REDACTED] T.: VCF [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Laboratorio de Balística Forense

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

FOLIO: 34311

03	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.	Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016
04	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.	Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016
05	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.	Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016
06	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.	Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016
07	04-cuatro elementos balísticos testigo calibre 9mm, 9 x 19mm, consistentes en 02-dos casquillos color dorado y 02-dos balas con encamisado de cobre; obtenidos anteriormente del arma de fuego que a continuación se describe (atendiendo a los datos señalados en la etiqueta): tipo: PISTOLA, calibre: 9mm PARABELLUM, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92FS, matrícula [REDACTED] país: ITALIA, sistema de disparo: SEMIAUTOMÁTICO, importador/distribuidor: S.D.N. MEXICO D.F.	Observaciones: La etiqueta presenta entre otras, los datos de identificación del arma de fuego de la cual se obtienen los elementos testigo y las siguientes leyendas: "COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE, ELEMENTOS BALÍSTICOS DE REFERENCIA "TESTIGO" A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 FECHA: 12/05/2016

MÉTODO DE ESTUDIO

Estudio IBIS

[REDACTED]



RESULTADO:

Luego de la captura de la huella balística y posterior correlación de los elementos balísticos "testigo" descritos en los dígitos del 01 al 07, el sistema IBIS arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales se analizaron uno a uno, SIN que alguno de estos resultara similar o igual, a los afectos a la indagatoria citada al rubro.

CONCLUSIONES

UNICA: El resultado de búsqueda de antecedentes de huella balística de los elementos balísticos "testigo", descritos en los dígitos del 01 al 07 ES NEGATIVO, ya que actualmente NO EXISTEN ANTECEDENTES en la base de datos del sistema integrado de identificación balística (IBISTRAX-HD3D), que hayan sido ingresados con anterioridad y que estén relacionados con alguna otra investigación.

OBSERVACIONES:

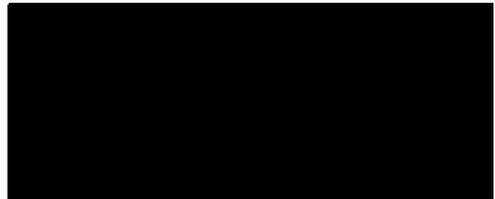
Los elementos balísticos testigos quedan en resguardo de este Laboratorio de Balística para futuras confrontas.

Derivado de las malas condiciones físicas de los elementos balísticos problema relacionados con el caso Ayotzinapa, además de realizar su confronta en el sistema IBIS con los elementos testigo obtenidos de las armas materia del presente dictamen, es necesario agotar todos los estudios que permitan su identificación, por lo que se solicita que los elementos problema sean enviados a este laboratorio para que sean cotejados con cada uno de los elementos testigo obtenidos en las pruebas de disparo a las armas materia del presente dictamen, así mismo considere que se requiere mayor tiempo para dar respuesta a dicho estudio.

NOTA: Resumen de elementos balísticos "testigo" obtenidos de las pruebas de disparo para estudio:

CASQUILLOS:		BALAS:	
CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE:	CANTIDAD:
9 mm, 9x19mm	14	9 mm, 9x19mm	14
TOTAL:	14	TOTAL:	14

ANEXOS: No aplica.





ACUERDO DE RECEPCIÓN
DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
FOLIO 36031

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1405**, mediante el cual se remite **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** con número de folio **36031**, del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en materia de Criminalística de Campo, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...Siendo el día 17 de mayo de 2016, a las 11:15hrs, nos constituimos en debida y legal forma en la antes citada Atla 4..." (sic), así mismo, se agrega al dictamen referido, original del oficio de fecha trece de mayo de dos mil quince, suscrito por la Doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminales de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en el que manifiesta "...informándole que se propone como perito en materia de Criminalística de Campo al T.C. [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado. -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** con número de folio **36031**, del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en materia de Criminalística de Campo, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, documento constante de dos fojas útiles; y el oficio de fecha trece de mayo de dos mil quince, suscrito por la Doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminales de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, documento constante de una foja útil; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

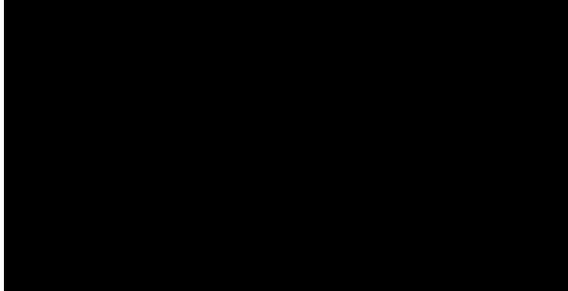
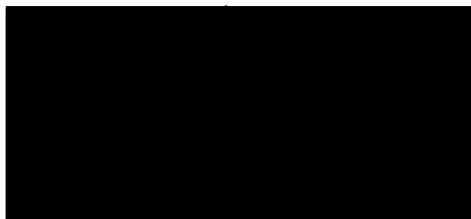
--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita [REDACTED] para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **FE DEL**
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA L **ENCIA**
QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASIST



SERVICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

18:31
-05-2016

Id: 1405
Número: FOLIO 36031
Fecha: 17/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] PERITO OFICIAL TECNICO
EJECUTIVO "B" EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1500/2016 EN EL CUAL SE SOLICITA SEAN DESIGNADOS PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALISTICA FORENSE, FOTOGRAFÍA FORENSE, ASÍ COMO AUDIO Y VIDEO, A EFECTO SE DICTAMINEN EN SU MATERIA RESPECTO DE LA INTERVENCIÓN QUE TENGA DURANTE EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA

Observaciones: SE ANEXA OFICIO DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO



ESTADO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ID 1405



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 36031
EXPEDIENTE:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: Se hace informe en la Especialidad de
Criminalística de Campo

Procedencia: México, 20 de mayo de 2016.



20 MAY 2016

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Licenciado: [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE:**

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la averiguación previa de su número serifa al rubro, rindo el siguiente:

INFORME.

ANTECEDENTES
Con fecha 13 de mayo del año que transcurre, fue recibido en estas instalaciones su oficio con el número SDHPDSC/OI/1500/2016, que a la letra dice: "(...) en ese mismo sentido, se solicita sean designados peritos en materia de Criminalística Forense, Fotografía forense, así como Audio y Video, a efecto de dictaminen en su materia respecto de la intervención que tenga durante el desahogo de la diligencia programada. Por ello solicito también que se permita el acceso a personal ministerial y periciales de esta Oficina de Investigación al AULA 4 de la Coordinación general a su cargo (...)"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
En que se retoma de su oficio de petición: "a efecto de dictaminen en su materia respecto de intervención que tenga durante el desahogo de la diligencia programada."

MÉTODO DE ESTUDIO
Se procedió a aplicar la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar una inspección ocular en sus características generales y/o, en su caso, particulares, para obtener la descripción

Rev.: 01 AM: 17-CC-01 FO-CC-04

10 1405



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

Folio: 36031

EXPEDIENTE:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: Se emite Informe en la Especialidad de
Criminalística de Campo

Ciudad de México., a 17 de mayo del año 2016.

Licenciado.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE.**



RECIBIDO

20 MA

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, rindo el siguiente

INFORME.

ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de mayo del año que transcurre, fue recibido en estas instalaciones su oficio con el número SDHPDSC/OI/1500/2016, que a la letra dice: "(...) **en ese mismo sentido, se solicita sean designados peritos en materia de Criminalística Forense, Fotografía forense, así como Audio y Video, a efecto de dictaminen en su materia respecto de la intervención que tenga durante el desahogo de la diligencia programada. Por ello solicito también que se permita el acceso del personal ministerial y periciales de esta Oficina de Investigación al AULA 4 de la Coordinación general a su cargo (....)**".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El que se retoma de su oficio de petición: "**a efecto de dictaminen en su materia respecto de la intervención que tenga durante el desahogo de la diligencia programada....**"

MÉTODO DE ESTUDIO

Se procedió acorde a la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita en sus características generales y/o, en su caso, particulares; así como la descripción

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-04



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

Folio: 36031

EXPEDIENTE:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

de los objetos, indicios, evidencias, huellas o vestigios que se localicen; además de la interpretación criminalística, por medio de la observación directa y estructurada, aplicando el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

ESTUDIO DE CAMPO

No aplico.

ESTUDIO DE GABINETE

No aplico.

OBSERVACIONES.

[Redacted]

[Redacted]

Quedando a usted para diversas diligencias

[Redacted]

LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Fito y Servicios a la Comunidad
de Investigación
Vp.Bo.

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-04

Página 2

[Redacted]



FOLIO: 36031
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 13 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/1500/2016** de fecha 13 de mayo de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en materia de **Criminalística de Campo** al T.C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ATENTAMENTE
"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LA DIRECTORA



Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento
Archivo



REV.:4

REF.: IT-CC-01

FO-CC-03





ACUERDO DE RECEPCIÓN
DICTAMEN EN AUDIO Y VIDEO FOLIO 36028

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1407**, mediante el cual se remite **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO** con número de folio **36028**, del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito en Materia de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Generales de esta Procuraduría, licenciada [REDACTED] en el que concluye lo siguiente: *"...El día 17 de Mayo de 2016 se realizó videograbación de la diligencia ministerial llevada a cabo en el Aula cuatro del Centro de Capacitación Pericial Federal que se encuentra dentro de las Instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, en donde se le hizo entrega al Agente del Ministerio Público de la Federación dictamen en materia de química así como de indicios que fueron procesados..." (sic)*, así mismo, anexa a su dictamen un disco formato DVD-R, con número de identificación [REDACTED] -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista el **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO** con número de folio **36028**, del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito en Materia de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Generales de esta Procuraduría, licenciada [REDACTED] documento constante en tres fojas útiles; así como **disco compacto formato DVD-R con número de identificación [REDACTED]** lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibidos la documentación y el [REDACTED] cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que ha -----

CÚMPLASE -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA L [REDACTED] SISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: 1407

Número: FOLIO 36028

Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EL CUAL REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R, EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016 SE REALIZO LA VIDEOGRABACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL LLEVADA A CABO EN EL AULA CUATRO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PERICIAL FEDERAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS

Observaciones: SE REMITE UN DISCO COMPACTO DVD-R

31
05-2016
un CD



REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1407

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Fiscalía General de la Federación

NÚMERO DE FOLIO: 36028
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED] EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R

20 MAY [REDACTED] de México, a 19 de Mayo del 2016

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/1500/2016 de fecha 13 de Mayo de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso que a la letra dice: "Se solicita a los designados puntos en materia de (...) Audio y Video"

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 La efecto de que dictamine en su materia respecto de la intervención que tengan durante el desarrollo de la diligencia programada.

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1 Entrega de dictamen en materia de química e indicios que fueron procesados por dicha materia al AMPF.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1 Se procede a videograbar la diligencia ministerial anteriormente mencionada con una cámara de video portátil.

4.2 En el Laboratorio de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a realizar un copiado de las grabaciones realizadas en un disco DVD-R del cual se obtiene el número de

1

7D 1407



576

NÚMERO DE FOLIO: 36028
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECIBIDO

20 MAY
[Redacted]

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R

ciudad de México, a 19 de Mayo del 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
LICENCIAMIENTO DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/1500/2016 de fecha 13 de Mayo de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso que a la letra dice: "...se solicita se designados peritos en materia de (...) **Audio y Video**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. a efecto de que dictamine en su materia respecto de la intervención que tengan durante el desarrollo de la diligencia programada..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Entrega de dictamen en materia de química e indicios que fueron procesados por dicha materia al AMPF

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a videograbar la diligencia ministerial anteriormente mencionada con una cámara de video portátil.

4.2. En el Laboratorio de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a realizar un copiado de las grabaciones realizadas en un disco DVD-R, del cual se obtiene el número de





serie del volumen así como el código HASH MD5 de la grabación realizada, la cual a continuación se muestra.

VOLUMEN DE DISCO

El volumen de la unidad D es 160519_0813
El número de serie del volumen es: 3009-E7A5

CÓDIGO HASH MD5

Name	In Folder	Current MD5	Date Modified
I_F_36028_A_P_PGR_SDHPDSC_OI_001_2015_ENTREGA DE DICTAMEN E INDICIOS PROCESADOS QUIMICA_17MAYO2016.MP4	D:\	5A88E8B661BDDD7B162C0A7FDAA28F8D	19/05/2016 06:33:00

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. EQUIPO UTILIZADO

5.1.1. Una videocámara digital marca Canon modelo XA25

5.2. SOFTWARE UTILIZADO

5.2.1. AccessData® FTK® Imager 3.3.0

5.2.2. Roxi Creator Home 10.3

5.2.3. Md5Checker 3.3

5.3. PROCEDIMIENTOS.

5.3.1. Se realiza el copiado de la información capturada en la cámara portátil de video, realizando la transferencia de la misma, con AccessData® FTK® Imager 3.3.0, renombrando los archivos para identificarlos respecto de la diligencia ministerial, se obtiene el código HASH MD5 por medio de Md5Checker 3.3, y se graba en un disco compacto incluyendo el reproductor de video VLC media player 1.0.1 GoldenEye, obteniendo así el master, para realizar después con Roxi Creator Home 10.3, el duplicado del mismo.

5.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

- **Video:** Sucesión de imágenes digitales o analógicas llamadas cuadros por escala de tiempo, las cuales representan movimiento.
- **Código HASH:** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.



- **Volumen del disco:** En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, disquetera, etc.).

6. CONCLUSIONES

6.1.

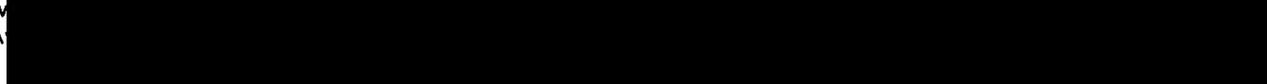


REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
investigación



Se anexa al presente un Disco formato DVD-R, con número de identificación cch303313408B08.

GCV/JFR
ARCHIVO



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 36028
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuahtémoc, Ciudad de México a 13 de mayo de 2016.

ACUSE

LICENCIADO
[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1500/2016** de fecha **13 de mayo de 2016**, y que para recibirse en esta Coordinación General el día **13 de mayo de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la **C. [Redacted]** quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

En más del momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUERAGIO EFECTIVO. NO REBELCIÓN"
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[Redacted Signature Block]

PARA SU SUPERIOR

C.C.P. Q. [Redacted]
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P. - PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P. [Redacted]
GCV/ [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted Footer]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

Video 550
36028

OFICIO: SDHPDSC/OI/1500/2016
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 13 de mayo de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 32, fracción I, **inciso d)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento.

Me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que los **Dictámenes en Materia de Química** que estén pendientes de entregar a la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación se remitan al suscrito y toda vez que también deberán ser entregados los indicios que fueron procesados, se solicita que dicha entrega se realice el día **martes 17 de mayo de 2016 a las 11:00 (once) horas** en el **AULA 4** de la Coordinación General de Servicios Periciales.

En ese mismo sentido, se solicita sean designados peritos en materia de Criminalística Forense, Fotografía Forense, así como Audio y Video, a efecto de dictaminen en su materia respectiva de la intervención que tengan durante el desahogo de la diligencia programada.

Por ello, solicito también que se permita el acceso del personal ministerial y pericial de esta Oficina de Investigación al **AULA 4 de la Coordinación General a su cargo**.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 213 Comodato XVIII.

En otro particular, se solicita que se entregue el material solicitado en formato físico y electrónico.

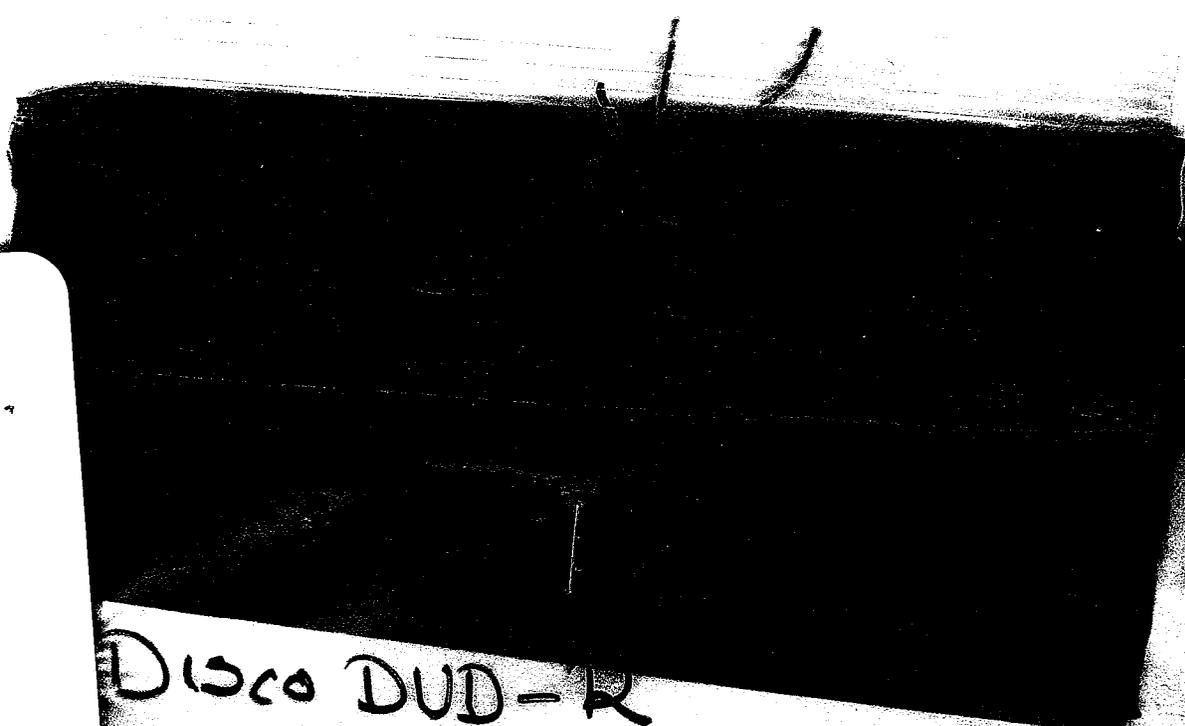


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Investigación
Servicios Periciales
Investigación



[REDACTED]

GLADYS



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

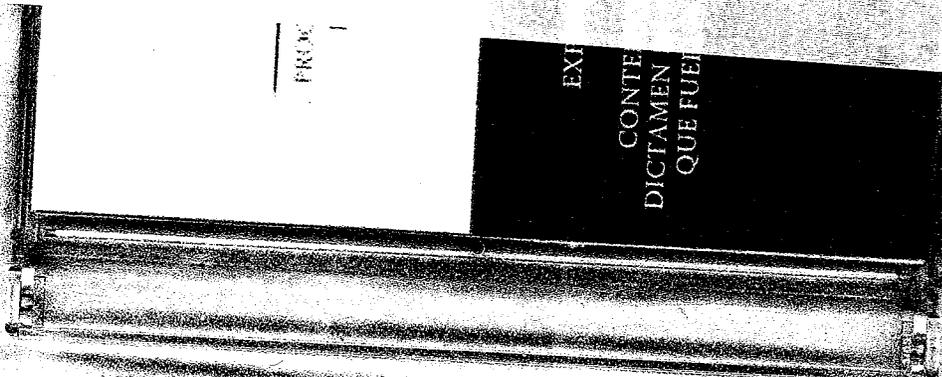
Disco DUD-R

FOLIO: 36028

17-MAYO-2016

ENTREGA DE DICTAMEN EN
MATERIA DE QUÍMICA ASÍ COMO
DE INDICIOS.

Canera
HECHO EN MEXICO





582

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIA COTEJADA DE LA CARPETA DE
INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL HALLAZGO DE RESTOS ÓSEOS
RECOLECTADOS EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRETERA
COACOYULA- APIPILULCO "EL MIRADOR"**

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos, del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio número 6494 del veinte de mayo de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, mediante el cual remite copia cotejada de todo lo actuado dentro de la Carpeta de Investigación 12060010200698170516, relacionado con el hallazgo de restos óseos de la Comunidad del Mirador, en Guerrero, constantes de ciento treinta y nueve fojas útiles. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que produzca los efectos legales.-----

CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, LEGALMENTE CON TESTIGOS [REDACTED] Y DAN FE.-----

DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
20:35 hrs
20/5/2016
583



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisaría de Derechos Humanos,
Federación del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516
OFICIO NÚMERO: 6494

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al oficio numero FGE/VFINV/0845/2016, de fecha 19 de mayo del año 2016, suscrito por el Jefe Fiscal de Investigación LIC [REDACTED] UNIBE, anexo al presente, escrito copias cotejadas de todo lo actuado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, instruida por el delito de [REDACTED]

[REDACTED] cometido [REDACTED] en resulte agraviado y en contra de quien resulte responsable.

[REDACTED] sobre la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

584



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

120600102000098170516

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DÍA (17) DIECISIETE DÍA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DEL C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE ELEMENTO DE LA POLICIA ESTATAL DE GUERRERO, QUE EN LA CARRETERA ESTATAL DE TERRACERIA [REDACTED] PRECISAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO [REDACTED] SE ENCUENTRA UNA FOSA CLANDESTINA, POR LO CUAL SE RECIBE LA DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO; MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, ORDENÓ EL INICIO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTA QUE ES.



POR LO QUE SE ORDENÓ LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO Y AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DEL AUTOR Y PARTICIPE, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEBAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS, LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCION DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 130 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, EN EL LIBRO DE [REDACTED] 120600102000098170516, POR EL DELITO DE [REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, HECHOS OCURRIDOS EN CARRETERA ESTATAL DE TERRACERIA [REDACTED] PRECISAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO [REDACTED]



555



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6205

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE
MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

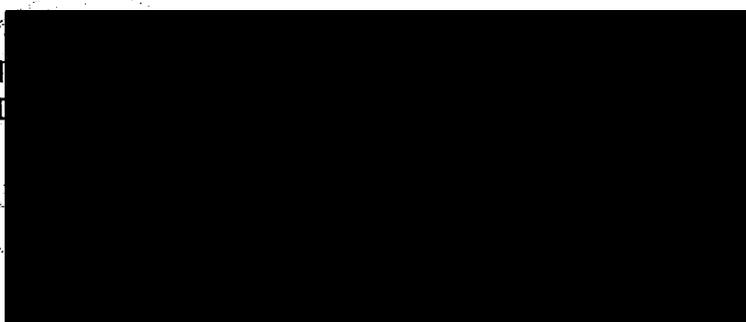
C. LI [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA
SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516
INSTRUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO MUERTE [REDACTED]
[REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE
QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN
RESPONSABLES, HECHOS OCURRIDOS EN CARRETERA ESTATAL DE
TERRACERIA [REDACTED] PRECISAMENTE EN EL PUNTO
CONOCIDO COM [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR



EL AGENTE



TRABAJO DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad de
la Investigación

DISTRITO JUD. DE FIDUCIAR
UNIDAD

[REDACTED]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

586



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

RECIBI DE: M.P. OFICIO (S)
SIENDO LAS 19:41 HORAS.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170519

OFICIO NÚMERO: 6205

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

17-05-2016

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE
MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE
LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131
FRACCIONES III Y IX Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11
Y 36 FRACCIONES, DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN
AUXILIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED, SE
SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE OTRAS AUTORIDADES LA
INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO
CITADA POR EL DELITO DE

[REDACTED] COMETIDO EN AGRAVIO DE
QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS, Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN
RESPONSABLES HECHOS OCURRIDOS EN CARRETERA ESTATAL DE
TERRACERIA [REDACTED] PRECISAMENTE EN EL PUNTO
CONOCIDO COMO [REDACTED] HECHOS DENUNCIADOS VIA TELEFONICA POR
EL C [REDACTED] EN SU CARACTER DE ELEMENTO DE LA



POLICIA ESTATAL DE C4 DEBIENDO PROPORCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD
POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, MEDIANTE ENTREVISTAS, INFORMES Y LA
DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS ESPECÍFICOS:

- 1.- INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
- 2.- INVESTIGAR LOS NOMBRES COMPLETOS Y DATOS CORRECTOS DE LAS
VICTIMAS;
- 3.- INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LOS
PROBABLES IMPUTADOS;
- 4.- INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN
SER LOCALIZADOS LOS PROBABLES IMPUTADOS;
- 5.- INVESTIGAR MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO;
- 6.- LOCALIZACIÓN Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES,
CIRCUNSTANCIALES Y DE HECHOS;
- 7.- INVESTIGAR CUALQUIER JUICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS
HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

EL

[REDACTED]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

587



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6207

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO: (17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.



Recibi
21 de mayo 2016

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE A LA CARRETERA ESTATAL DE TERRACERIA [REDACTED] LUGAR DONDE PRECISAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO [REDACTED] TENDRÁ A LA VISTA RESTOS OSEOS, LUGAR DONDE DEBERA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE (INSPECCION OCULAR), TOMAR PLACAS FOTOGRAFICAS Y FIJAR EL LUGAR CORRESPONDIENTE, DESCRIBIR LOS RESTOS OSEOS, ASÍ COMO RECABAR INDICIOS Y DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS PRESENTES HECHOS. UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS PERICIALES
INVESTIGACIÓN

EL AGENTE

2

DISTRICTO FEDERAL
UNIDAD

588



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6208

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
PLANIMETRIA-TOPOGRAFIA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE
MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS
PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

Recibi
12/05/2016

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21
DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131
FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10,
11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO;
SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE PLANIMETRIA-
TOPOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA A LA CARRETERA
ESTATAL DE TERRACERIA [REDACTED] PRECISAMENTE EN EL
PUNTO CONOCIDO COMO [REDACTED] PARA QUE DETERMINE EL LUGAR
EXACTO DONDE SE ENCONTRARON LOS RESTOS ÓSEOS DE SERES HUMANOS, E
INDICIOS EN DICHO LUGAR. UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA
BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA
ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

EL AGENTE
DEL

[REDACTED]

DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

589

C. INVESTIGACION: 12060010200698170516
NUMERO: 352/2016

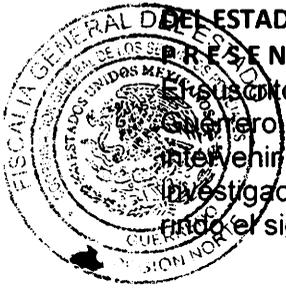
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Iguala Guerrero a 18 de Mayo del 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DE LA FISCALIA GENERAL

DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTE



El suscrito perito en materia de Criminalística, adscrito a la coordinación regional Norte del estado de Guerrero, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación antes citada y en atención a su llamado con número 6207 de fecha 17 de Mayo del 2016 hizo el siguiente:

DICTAMEN EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se designe perito en materia de criminalística de campo, y fotografía forense, a efecto de que se traslade a la carretera estatal de terracería [REDACTED] precisamente en el punto conocido como [REDACTED] lugar donde tendrá a la vista [REDACTED] lugar donde deberá realizar el trabajo de campo correspondiente (inspección ocular) tomar placas fotográficas y fijar el lugar correspondiente, describir [REDACTED] como recabar indicios y datos que se relacionen con los presentes hechos, una vez realizado lo solicitado remita a la brevedad posible el peritaje correspondiente.

METODOS Y PRINCIPIOS APLICADOS A LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

- 1) **Método inductivo:** consta de tres pasos fundamentales: observación, hipótesis y experimentación. Con el método inductivo (que nace del científico, el cual se aplica en el estudio de los indicios materiales que se registran en el lugar de los hechos), de varias verdades particulares se llega al conocimiento de una verdad general con el fin de formular principios científicos.
- 2) **Método deductivo:** señala el camino para conocer, de varios principios universales una verdad particular, con el objetivo de verificar si en las leyes o principios establecidos de modo inductivo se enmarcan o se tipifican en los fenómenos producidos y observados en el hecho concreto que se investiga.
- 3) **Método Analítico:** Este método implica el análisis (del griego análisis, que significa descomposición), esto es la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos. Se apoya en que para conocer un fenómeno es necesario descomponerlo en sus partes.

4) **Método sintético:** Implica la síntesis (del griego synthesis, que significa reunión), esto es, unión de elementos para formar un todo.

Principios de la criminalística:

a) **Probabilidad:** la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad

b) **Intercambio:** al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos

6
DOS
RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

- c) **Correspondencia:** de características: basado en un principio universal establecido criminalísticamente: "La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos, dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos - testigo.
- d) **Reconstrucción:** : el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado
- e) **Producción:** en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstructores e identificadores.
- f) **Certeza:** las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia

Uso: en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.



TECNICAS DE PROCESAMIENTO

		Fecha	17/05/16
		hora	14:00 Hrs.
Acompañamiento:			
Tipo de lugar:			
Protección del lugar:			
Responsable o primer respondiente:			
Métodos de búsqueda:	Método de franjas o líneas. Consiste en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto; es ideal para grandes dimensiones. Requiere de varias personas dispuestas en línea y que avanzan hacia adelante en una misma dirección. De hallarse algún elemento, de inmediato se da aviso al responsable del equipo sin tocar aquél, el cual se realizo en apoyo con elementos de los primeros respondientes y policía federal		
Fijación:	Fijación es la aplicación de técnicas que registran las características y la situación, tanto general como particular, de un espacio físico. Dichos métodos se complementan entre sí de acuerdo con la		

FIJACION DEL LUGAR BAJO INVESTIGACION.

Descriptiva:

Después de constituido se observó que la referida calle [redacted] nuestra llegada se contó con la presencia de los oficiales Federales y Estatales, a mando del comandante de la policía estatal el [redacted] con nueve elementos y el [redacted] con once elementos mismos que [redacted] donde se encontraron [redacted] por lo que a continuación y en compañía de personal policiaco y auxiliares periciales, se inició

8 501

una búsqueda de indicios encontrándose dos predios involucrados, que para efecto de ser identificados se enumeraron como predio A, B y C. cabe mencionar que los predios A y B se encuentran divididos por postes de concreto armado

Predio A: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted], en donde se observaron los siguientes indicios:

Indicio uno: [Redacted]
[Redacted]

Indicio dos: [Redacted] | [Redacted]
[Redacted]

Indicio tres: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio cuatro: [Redacted]
[Redacted]

Indicio cinco: [Redacted]
4

Indicio seis: [Redacted]

Indicio siete: [Redacted]
[Redacted]

Indicio ocho: [Redacted] | [Redacted]

Indicio nueve: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Indicio diez: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio once: [Redacted] | [Redacted]
[Redacted]

Indicio doce: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio trece: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio catorce: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio quince: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio dieciséis: [Redacted]

Indicio diecisiete: [Redacted] | [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio dieciocho: [Redacted]
[Redacted]

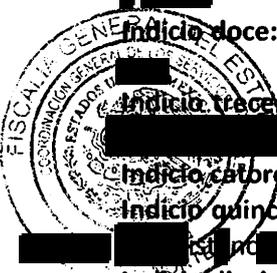
Indicio diecinueve: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio veinte: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio veintiuno: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Indicio veintidós: [Redacted]
[Redacted]

Indicio veintitrés: [Redacted]
[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de la Comunidad
nación

9 592

Indicio veinticuatro: [REDACTED]
[REDACTED]
Indicio veinticinco: [REDACTED]
Indicio veintiséis: [REDACTED]
Indicio veintisiete: [REDACTED]
Indicio veintiocho: [REDACTED]
Indicio veintinueve: [REDACTED]
Indicio treinta: [REDACTED]

PREDIO B: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Indicio treinta y uno: [REDACTED]
Indicio treinta y dos: [REDACTED]



Indicio treinta y tres: [REDACTED]

Indicio treinta y cuatro: [REDACTED]

Indicio treinta y cinco: [REDACTED]

Indicio treinta y seis: [REDACTED]

Indicio treinta y siete: [REDACTED]

Indicio treinta y ocho: [REDACTED]

Indicio treinta y nueve: [REDACTED]

Indicio cuarenta: [REDACTED]

Indicio cuarenta y uno: [REDACTED]

Indicio cuarenta y dos: [REDACTED]

Indicio cuarenta y tres: [REDACTED]

Indicio cuarenta y cuatro: [REDACTED]

servicios a la Comunidad
investigación.

10

Indicio cuarenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cuarenta y seis: [REDACTED]

Indicio cuarenta y siete: [REDACTED]

Indicio cuarenta y ocho: [REDACTED]

Indicio cuarenta y nueve: [REDACTED]

Indicio cincuenta: [REDACTED]

PREDIO C: [REDACTED]

Indicio cincuenta y [REDACTED]

Indicio cincuenta y dos [REDACTED]

Indicio cincuenta y tres: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cincuenta y seis: [REDACTED]

Indicio cincuenta y siete: [REDACTED]

Indicio cincuenta y ocho: [REDACTED]

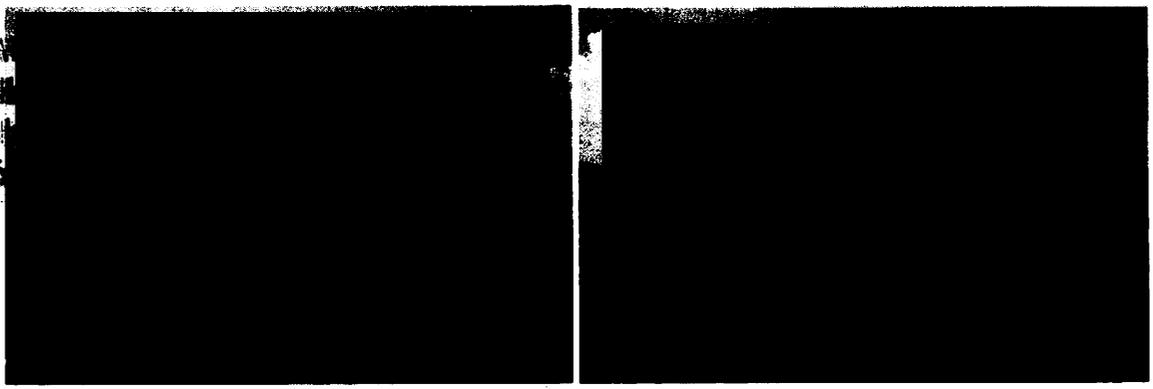
Indicio sesenta: [REDACTED]

Indicio sesenta y uno: [REDACTED]

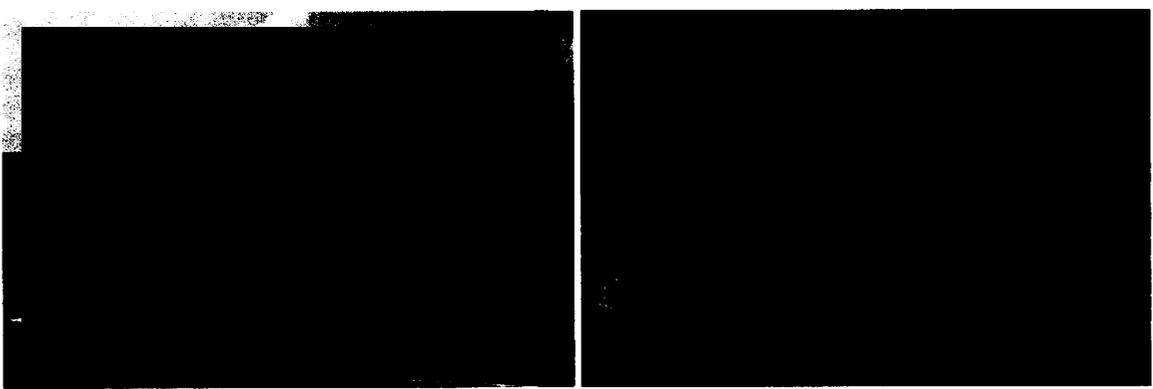


AREA A

Derechos
Servicio
de la
generales

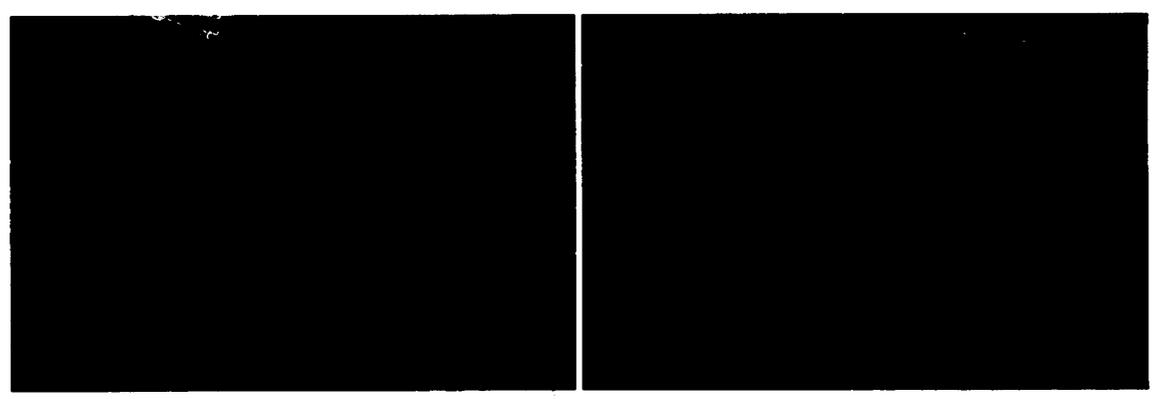


Vistas generales



Indicio 1

Indicio 2

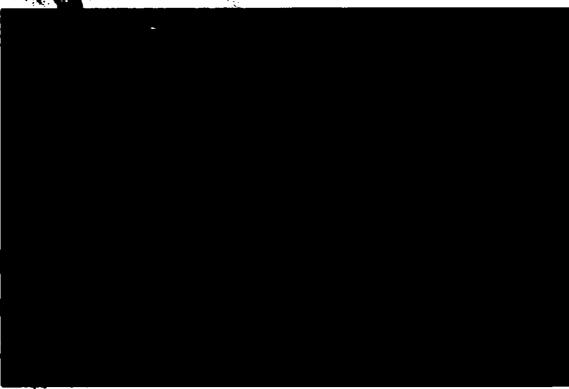


Indicio 3



12 595

Indicio 4
REPU
umano
Com



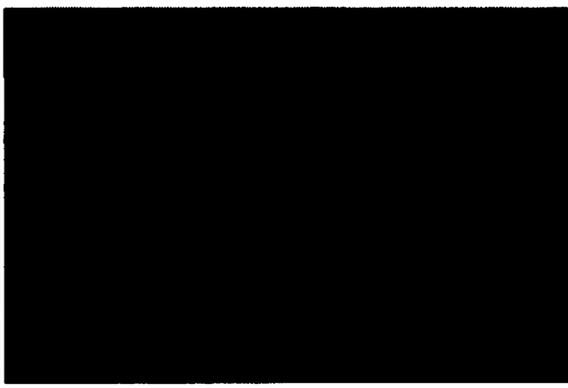
Indicio 5

Indicio 6



Indicio 7

Indicio 8



Indicio 9

Indicio 10



Indicio 11



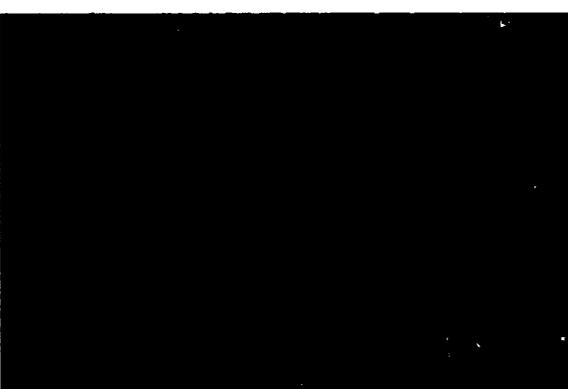
13

596



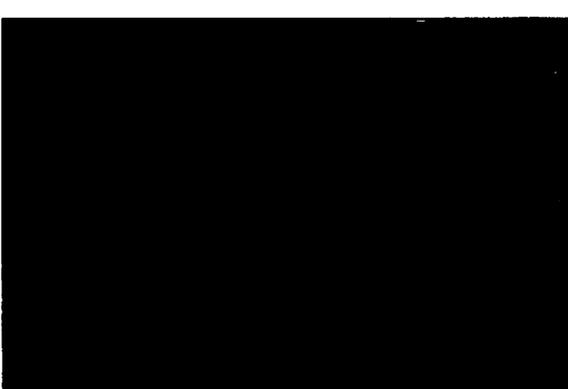
Indicio 12

Indicio 13



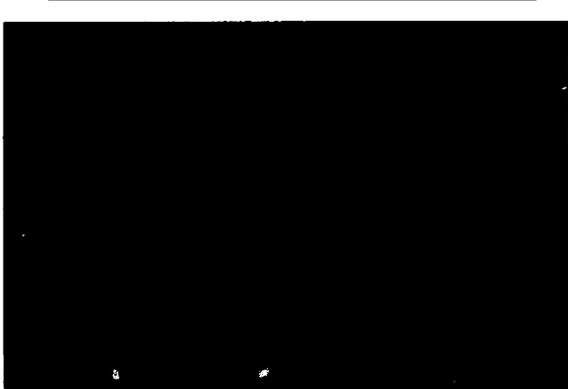
Indicio 14

Indicio 15



Indicio 16

Indicio 17

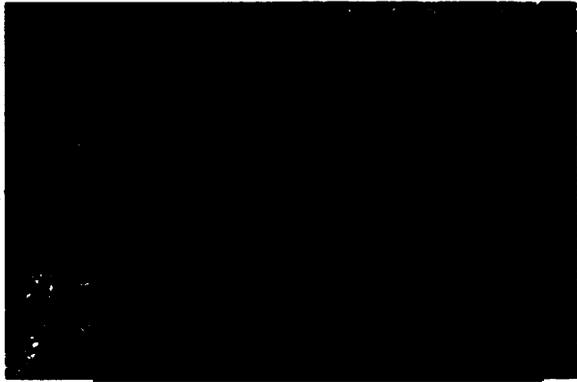


Indicio 18

Indicio 19

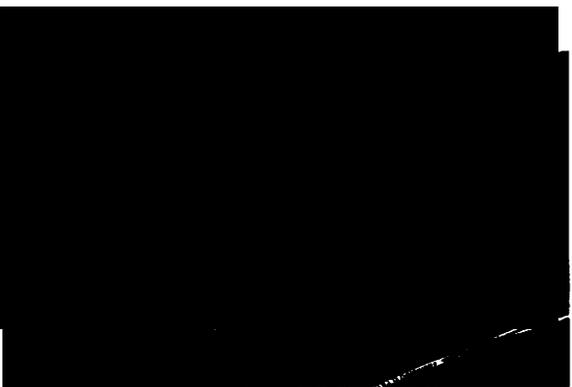
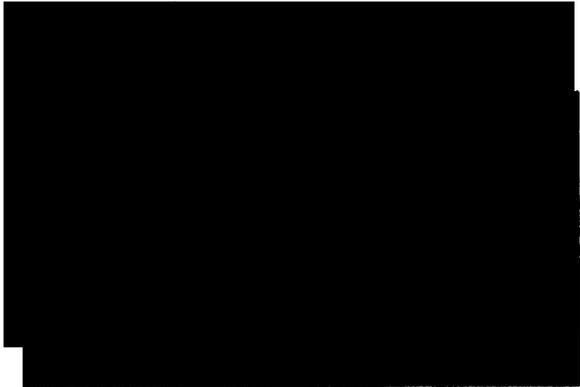


Indicio 29

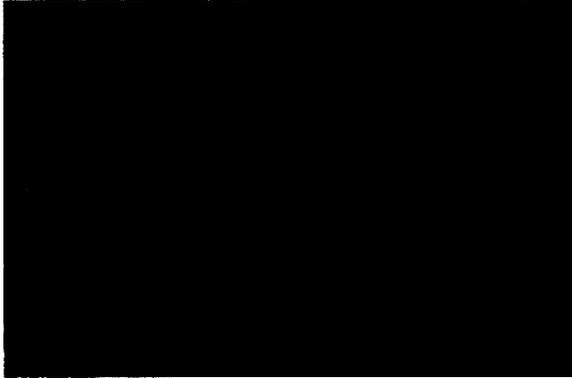
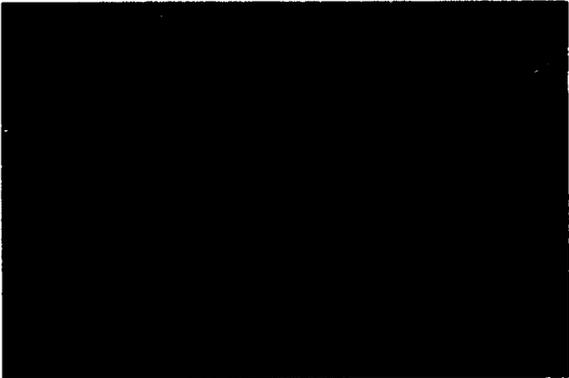


Indicio 30

AREA B



Vistas generales



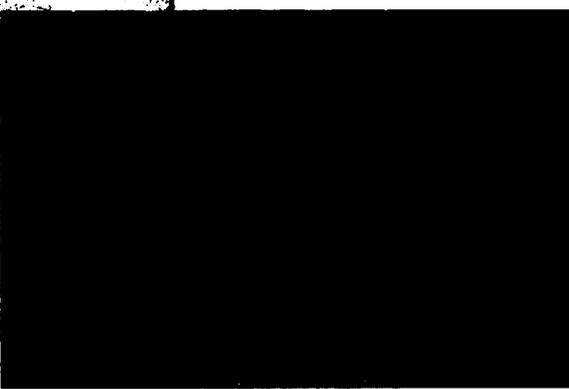
Indicio 31

Indicio 32

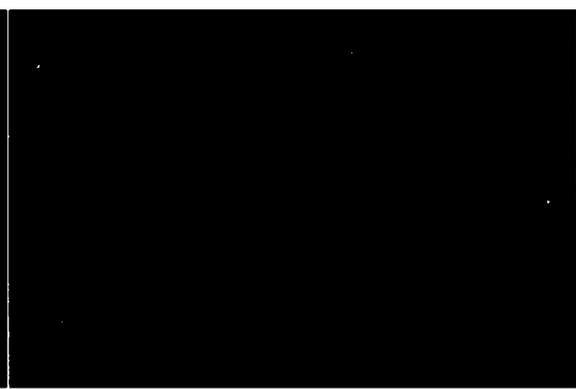
19

598

Indicio 20



Indicio 21



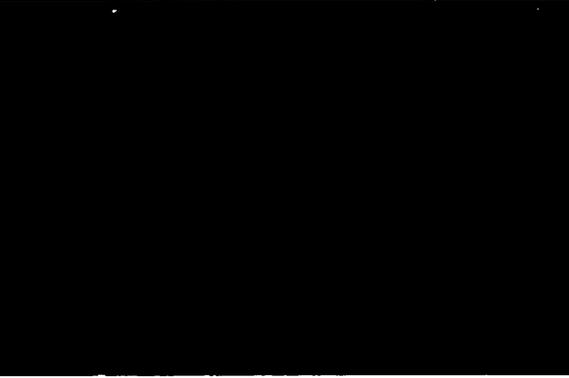
Indicio 22



Indicio 23



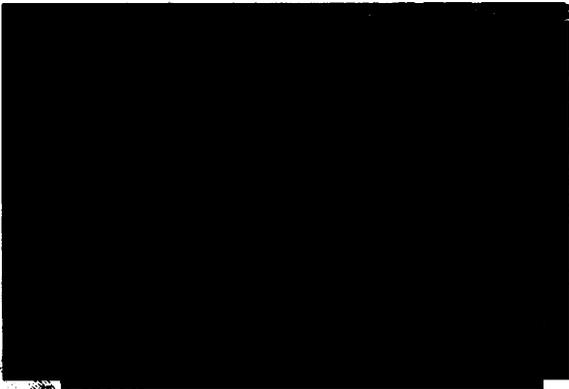
Indicio 24



Indicio 25



Indicio 26



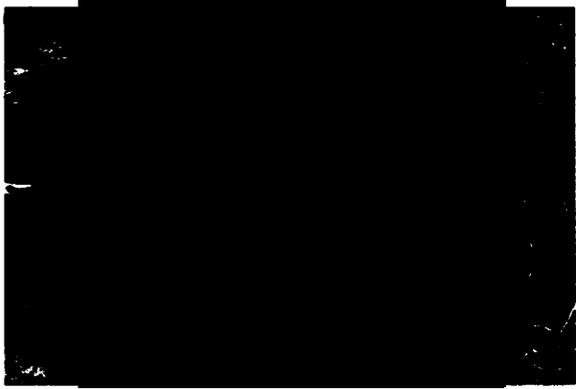
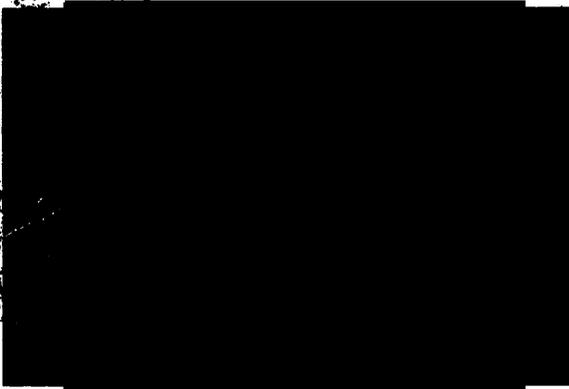
Indicio 27



15

599

Indicio 34
EBA R
hostil
ios a la
gacion



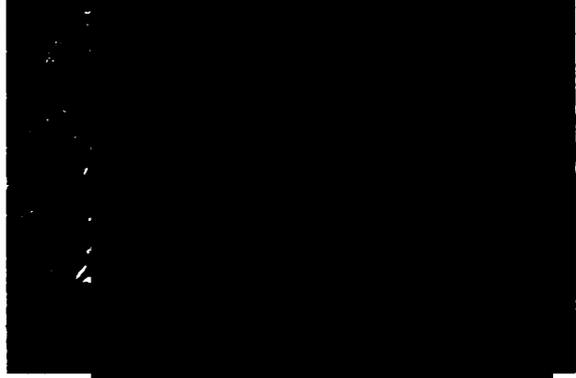
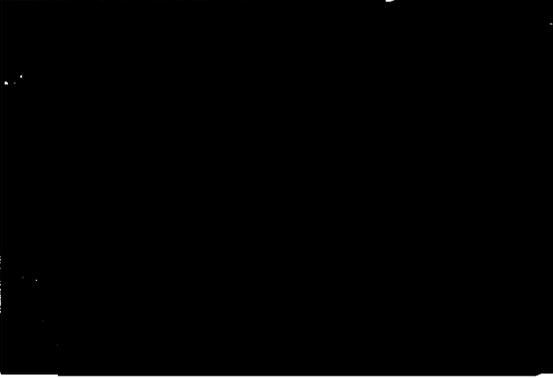
Indicio 34

Indicio 35



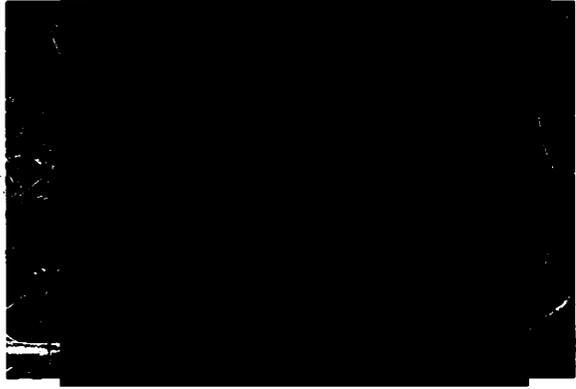
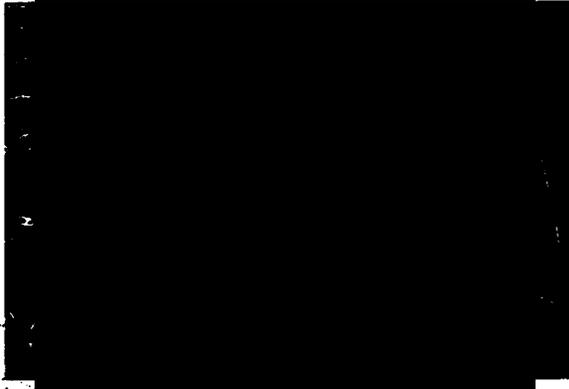
Indicio 36

Indicio 37



Indicio 38

Indicio 39



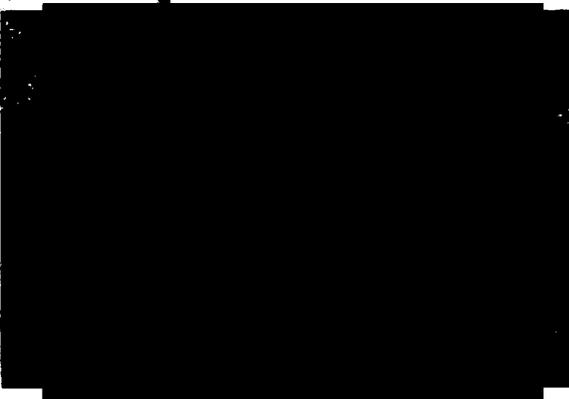
Indicio 40



600

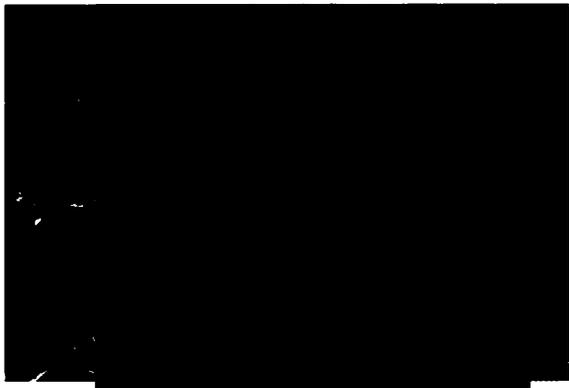
K

Indicio 42
DE LA
chos H
cios a la
figación



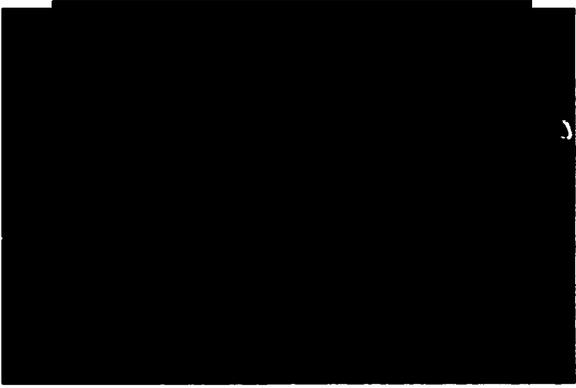
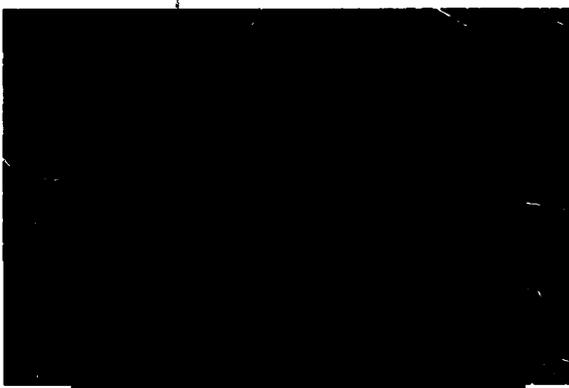
Indicio 42

Indicio 43



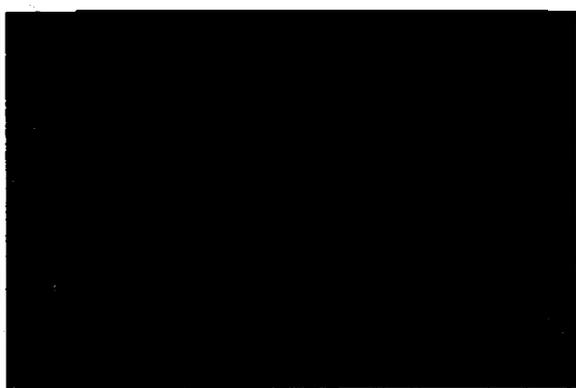
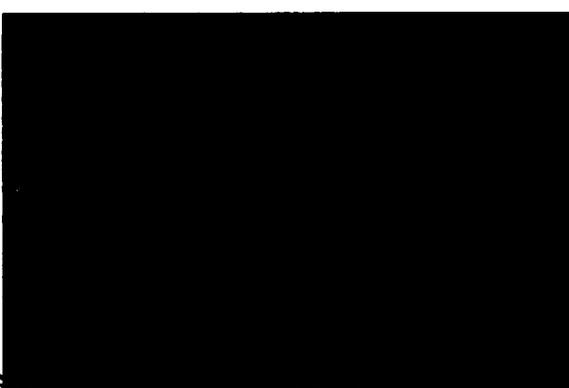
Indicio 44

Indicio 45



Indicio 46

Indicio 47



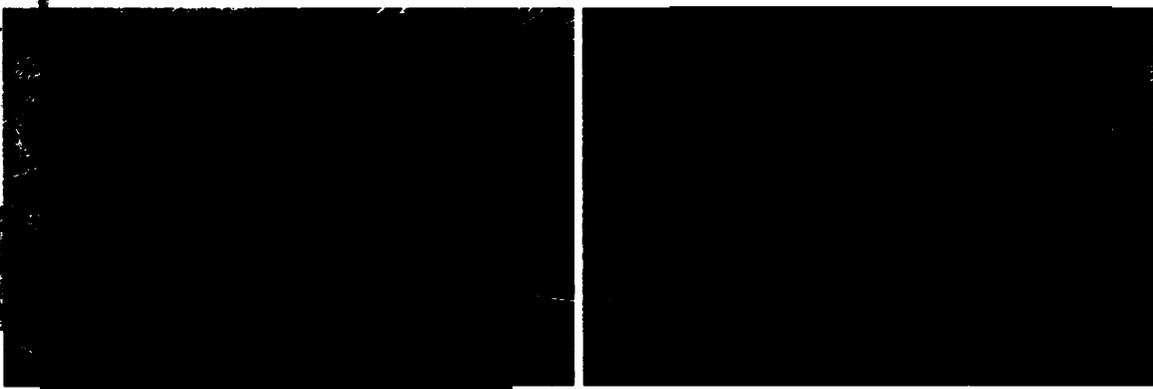
Indicio 48



12

667

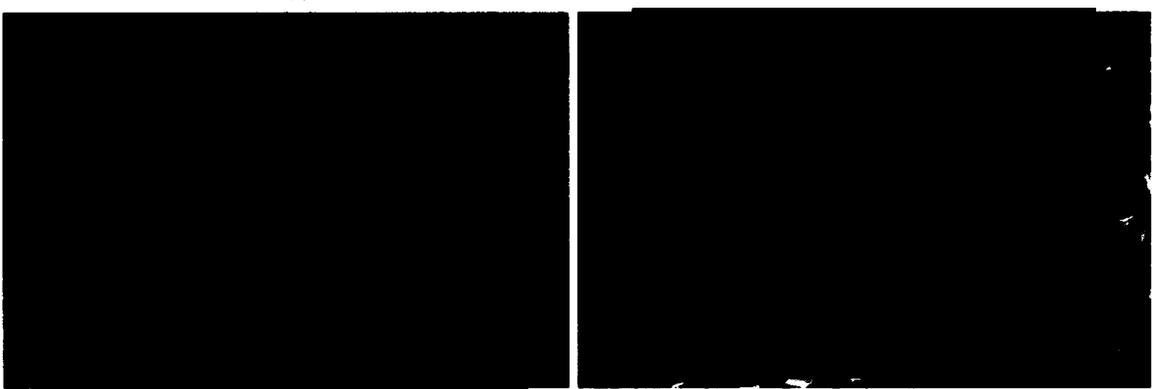
Indicio 50



Indicio 50

AREA C

Indicio 51



Indicio 52



Indicio 53

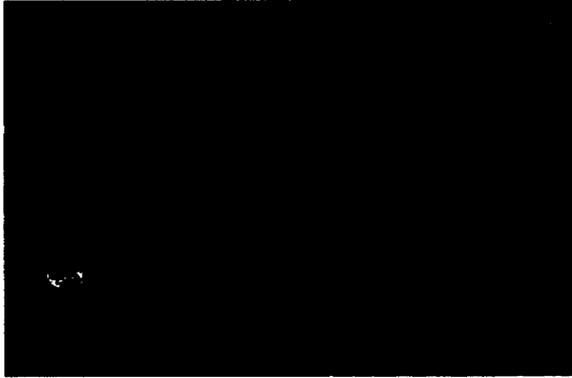


Indicio 54
re
vi
es

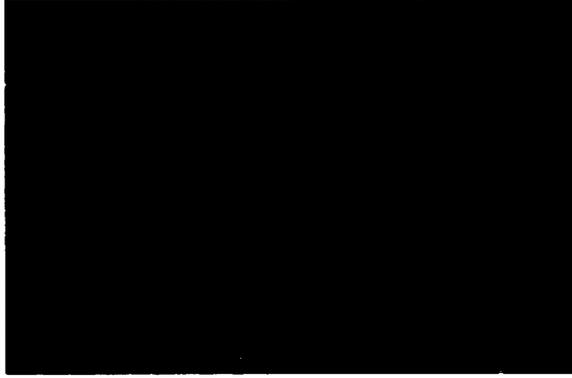
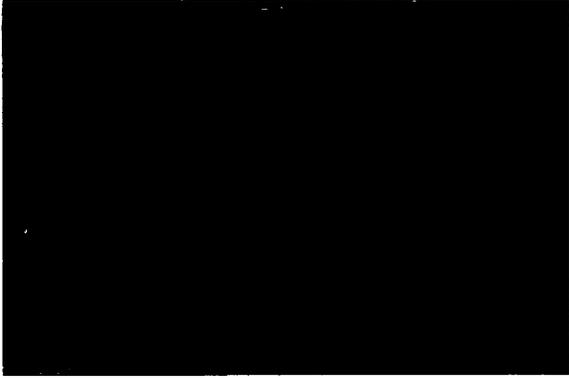


Indicio 55

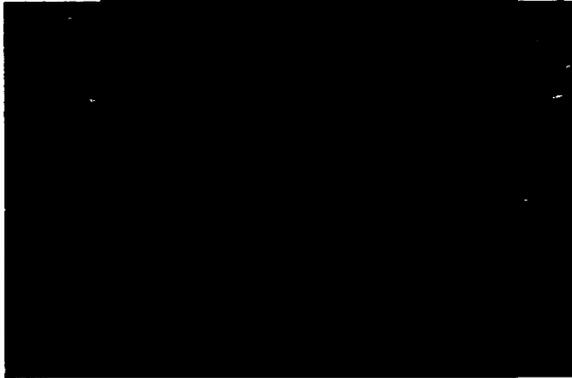
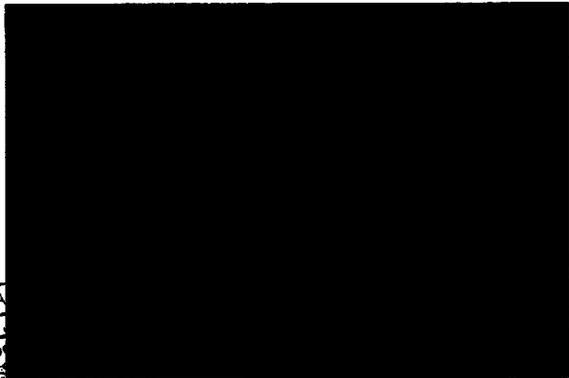
Indicio 56



Indicio 57



Indicio 58

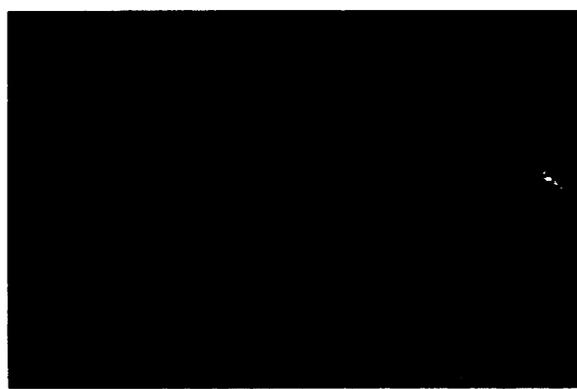


Indicio 59

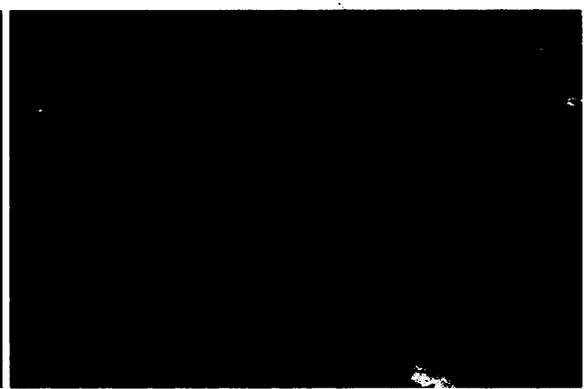


18

Indicio 59



Indicio 60



Indicio 61



CONSIDERACIONES TECNICAS DE PERITACION.

Para efecto de la fijación se utilizó el siguiente material:

- 1) Brújula de aceite (compas magnético)
- 2) Flexómetro y GPS Etrex 20 Garmin
- 3) Cámara réflex digital NIKON D3200 de 24.4 Mpx.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.- [Redacted]
- SEGUNDA.- [Redacted]
- TERCERA.- [Redacted]
- CUARTA.- [Redacted]
- QUINTA.- [Redacted]
- SEXTA.- [Redacted]



de Criminalística de campo y fotografía forense

HA 604



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516
OFICIO NÚMERO: 6323

ASUNTO: Se solicita perito.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL DIECISEIS

[Redacted]
COORDINADOR DE PERICIALES ZONA NORTE
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la constitución
política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III, IX y 272 del Código
Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar **Perito en
Materia de Fotografía Forense**, para efectos de que describa fotográficamente los
restos de [Redacted] y demas objetos que fueron localizados en el punto conocido con
[Redacted] en la carretera estatal de terracería [Redacted] Mismos
que se remiten con su cadena de custodia, una vez hecho lo anterior emita el
dictamen correspondiente

Sin otro particular por el momento, me despido deseándole la ocasión para enviarle un
cordial saludo.

La Ministeri... AD... UNIDAD 2
[Redacted Signature Block]

70 05



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
COORDINACION REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.
SECCION: FOTOGRAFIA FORENSE.
NUMERO: 026/2016.
CARPETA DE INV.: IZ0600102 00698 170516.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE.

IGUALA, GRO; 19 DE MAYO DEL 2016.

LIC [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NUMERO 2.
PRESENTE.

Los que suscriben LICs. [REDACTED]
[REDACTED] Peritos en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense adscritos a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Norte, dependiente de la Coordinación General de los Servicios Periciales, designados para intervenir de manera oficial y en atención a su oficio número 026/2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que con fundamento en el artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Para la elaboración de presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica - pericial:

PROBLEMA PLANTEADO

Se solicita a usted, se sirva designar perito en Materia de Fotografía Forense, para efectos de que describa fotográficamente los [REDACTED] y [REDACTED] objetos que fueron localizados en el punto conocido como [REDACTED] en la carretera estatal de terracería [REDACTED] mismos que se remiten con su respectiva cadena de custodia, una vez hecho lo anterior emita el dictamen correspondiente.

METODOS Y TECNICAS EMPLEADOS

- 1) **Método deductivo:** de lo general a lo particular, es una forma de razonamiento donde se infiere una conclusión a partir de una o varias premisas.
- Método inductivo:** de lo particular a lo general, es la suposición de que algo es cierto en algunas ocasiones, por lo tanto lo será en situaciones similares aunque no se hay observado.
- 2) **Técnica:** Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte para demostrar la verdad.

Se utilizaron las siguientes técnicas fotográficas:

Primeros planos (acercamientos – detalles): Son tomas fotográficas a muy corta distancia en donde el sujeto u objeto a fotografiar llena casi todo el visor o pantalla; se usan para mostrar detalles y las características generales del objeto a fijar.

Primerísimo primer plano: (acercamientos – mayores): Son tomas fotográficas de grandes acercamientos que señalan las particularidades

de un sujeto u objeto.

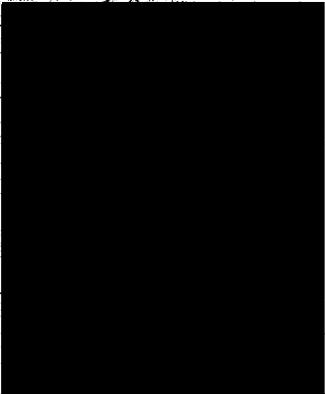
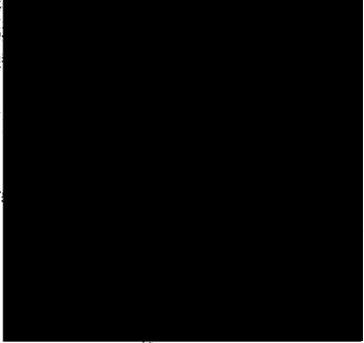
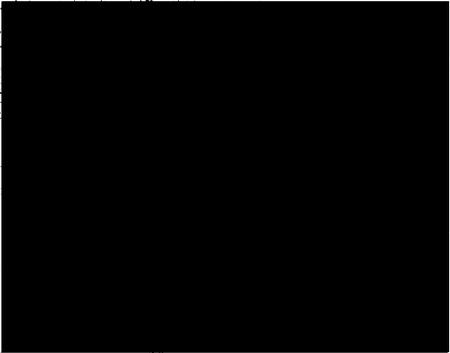
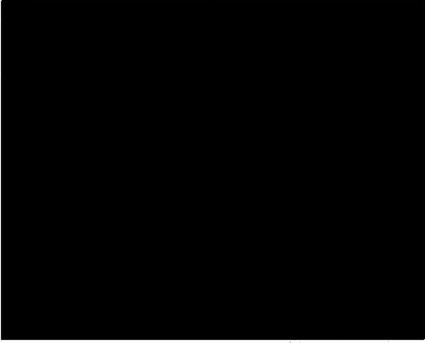
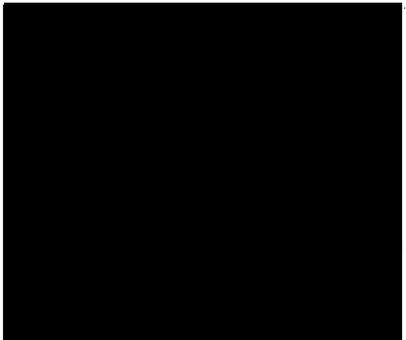
- 3) **Métodos y técnica utilizados** a través de la observación y fijación fotográfica, motivo que dio inicio a la carpeta de investigación en cita, y poder resolver el planteamiento solicitado, como es, emitir el dictamen pericial solicitado a través de la sesión fotográfica identificativa a los objetos remitidos mediante cadena de custodia y con carácter devolutivo.

DESCRIPCIÓN DE TRABAJO

Constituido dentro de las instalaciones de esta coordinación regional de servicios periciales de la zona norte que ocupa en el edificio regional de la fiscalía del estado, ubicada en el Boulevard H. Colegio Militar (Privada) entre la CHRYSLER y la VOLKSWAGEN, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, lugar en donde se tiene a la vista: 61 bolsas de papel y de plástico, mismas que se encuentran selladas y etiquetadas, las cuales se fijan fotográficamente antes de su apertura, y poder extraer su contenido para proceder de igual forma a la fijación fotográfica, posterior a ello volver a introducir los indicios contenidos, sellándolos nuevamente, divididos en zonas localizadas.

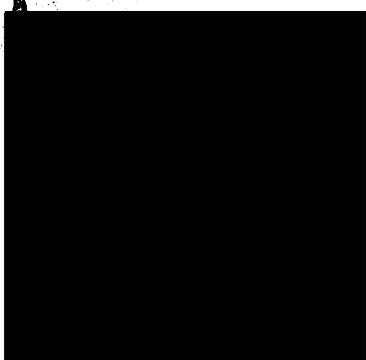
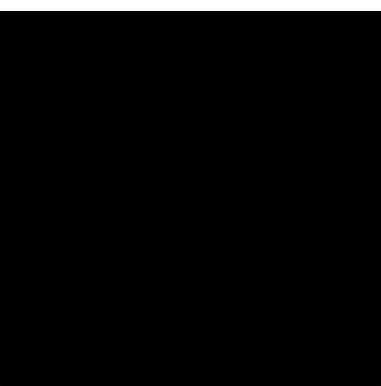
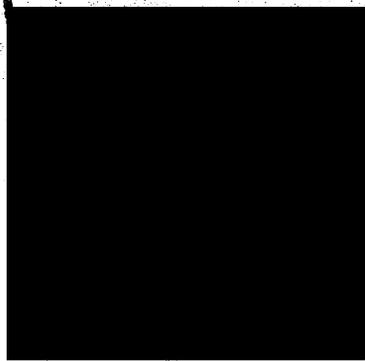
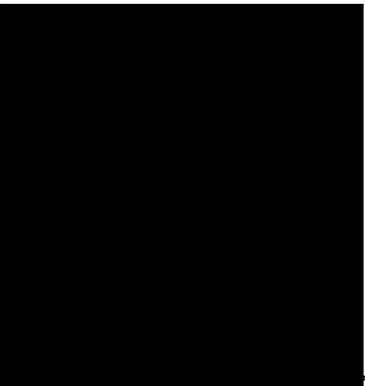
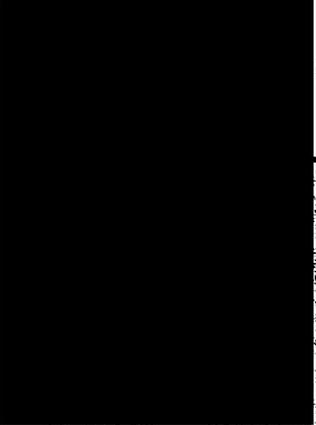
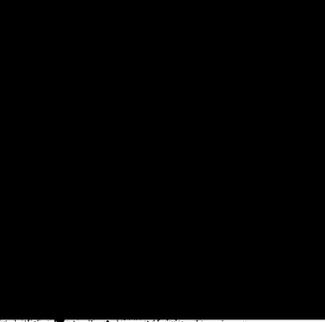
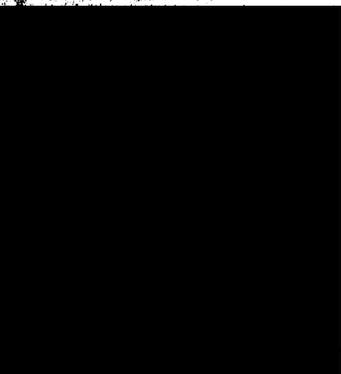
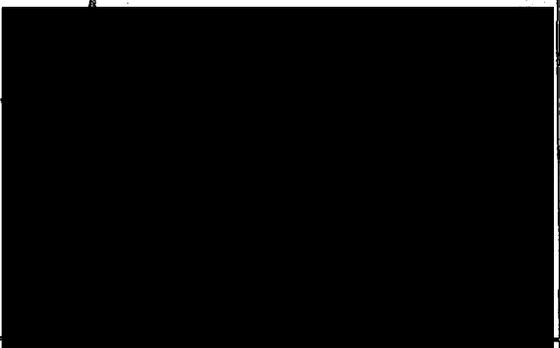
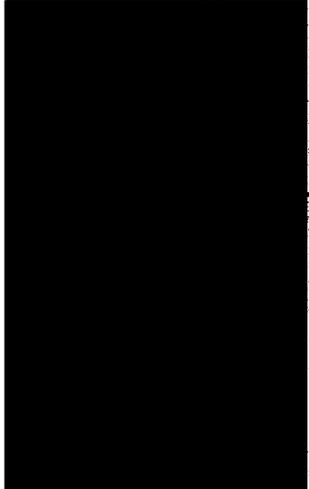
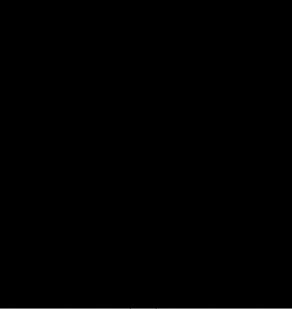
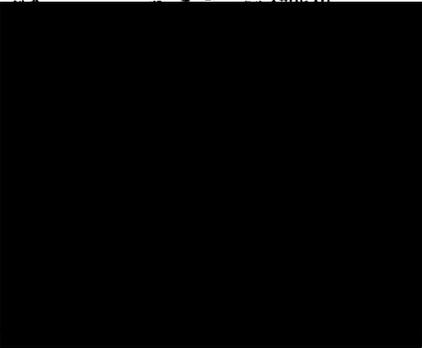
IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DIGITALES.

ZONA A

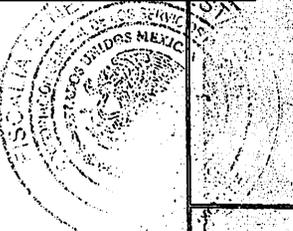
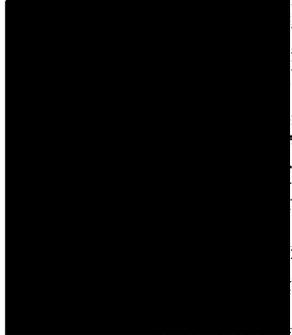
	
	
	

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Huma
Servicios a la Comunidad
Investigación



	4 
 	5 
 6 	6 
 7 	7 
 8 	9 

9	[REDACTED]	9	[REDACTED]
10	[REDACTED]	10	[REDACTED]
11	[REDACTED]	11	[REDACTED]
12	[REDACTED]	12	[REDACTED]
13	[REDACTED]	13	[REDACTED]



EBMCA

unidad AQ



19	[REDACTED]	19	[REDACTED]
20	[REDACTED]	20	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	21	[REDACTED]
22	[REDACTED]	22	[REDACTED]
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

20 [Redacted]	20 [Redacted]
20 [Redacted]	20 [Redacted]
30 [Redacted]	20 [Redacted]
ZONA B	
[Redacted]	20 [Redacted]
30 [Redacted]	20 [Redacted]



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos fiduciarios
relativos a la
gestión

33	[REDACTED]	33	[REDACTED]
34	[REDACTED]	34	[REDACTED]
35	[REDACTED]	35	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	36	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	37	[REDACTED]



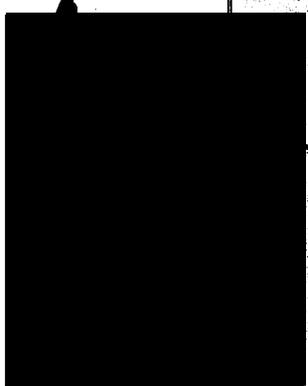
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

41	[REDACTED]	41	[REDACTED]
42	[REDACTED]	42	[REDACTED]
43	[REDACTED]	43	[REDACTED]
44	[REDACTED]	44	[REDACTED]
45	[REDACTED]	45	[REDACTED]



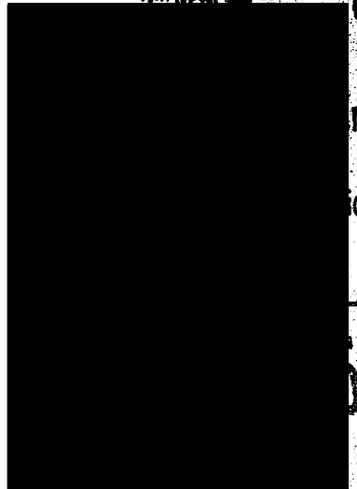
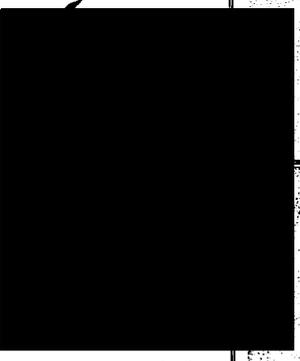
REPÚBLICA
Coahuila de Zaragoza
Coahuila



29

614

46	[REDACTED]	46	[REDACTED]
47	[REDACTED]	47	[REDACTED]
48	[REDACTED]	48	[REDACTED]
49	[REDACTED]	49	[REDACTED]
50	[REDACTED]	50	[REDACTED]



ZONA C

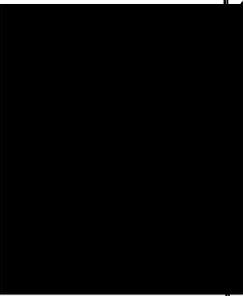
5 1	[REDACTED]	5 1	[REDACTED]
[REDACTED]	5 2	5 2	[REDACTED]
[REDACTED]	5 3	5 3	[REDACTED]
[REDACTED]	5 4	5 4	[REDACTED]
[REDACTED]	5 5	5 5	[REDACTED]



BLICA
unidad

3

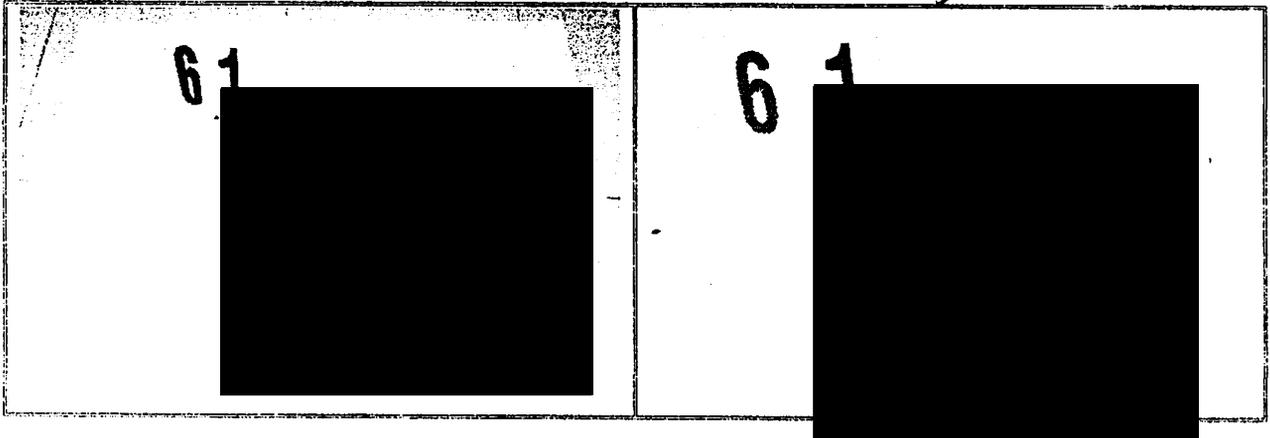
16



5	[Redacted]	5.6	[Redacted]
5.7	[Redacted]	5.7	[Redacted]
5.8	[Redacted]	5.9	[Redacted]
5.9	[Redacted]	5.9	[Redacted]
6.0	[Redacted]	6.0	[Redacted]



32



CONSIDERACIONES TECNICAS

- 1. Para la fijación de las imágenes fotográficas digitales se utilizó: Cámara marca **NIKON** modelo **D5300**, tomándose ciento veinticuatro (124) fotografías, las cuales se anexan impresas a color en el presente dictamen pericial.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente informe pericial de acuerdo al resultado del estudio técnico, emitiendo la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- [Redacted]

[Redacted]

conocimiento para los legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

LIC
EN MATERIA DE CRIM
PO Y FOTOGRAFIA F

[Redacted signature area]



C. c. p.- El archivo.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010200698170516

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE INDICIOS.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las cuatro horas con veinte minutos del día 19 de Mayo del año en curso, esta fiscalía asistió a asegurar los indicios asegurados y que fueron debidamente embalados y etiquetados con su respectiva cadena de custodia por los peritos LIC. [REDACTED] los cuales fueron remitidos a esta Autoridad mediante el dictamen de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, de fecha 18 de Mayo del año en curso, mismos que fueron localizados ubicados en el punto conocido como [REDACTED] en la carretera estatal de tercercía [REDACTED] en los predios A, B Y C; siendo estos los siguientes:

PREDIO A:

Indicio uno: [REDACTED]

Indicio dos: [REDACTED]

Indicio tres: [REDACTED]

Indicio cuatro: [REDACTED]

Indicio cinco: [REDACTED]

Indicio seis: [REDACTED]

Indicio siete: [REDACTED]

Indicio ocho: [REDACTED]

Indicio nueve: [REDACTED]

Indicio diez: [REDACTED]

Indicio once: [REDACTED]

Indicio doce: [REDACTED]

Indicio trece: [REDACTED]

Indicio catorce: [REDACTED]

Indicio quince: [REDACTED]

Indicio dieciséis: [REDACTED]

Indicio diecisiete: [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010200698170516

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

- Indicio dieciocho : [REDACTED]
- Indicio diecinueve: [REDACTED]
- Indicio veinte: [REDACTED]
- Indicio veintiuno: [REDACTED]
- Indicio veintidós: [REDACTED]
- Indicio veintitrés: [REDACTED]
- Indicio veinticuatro: [REDACTED]
un broche de huarache [REDACTED]
- Indicio veinticinco: [REDACTED]
- Indicio veintiséis: [REDACTED]
- Indicio veintisiete : [REDACTED]
- Indicio veintiocho: [REDACTED]
- Indicio veintinueve: [REDACTED]
- Indicio treinta: [REDACTED]
- Indicio treinta y uno: [REDACTED]
- Indicio treinta y dos: [REDACTED]
- Indicio treinta y tres: [REDACTED]
- Indicio treinta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio treinta y cinco: [REDACTED]
- Indicio treinta y seis: [REDACTED]
- Indicio treinta y siete: [REDACTED]
- Indicio treinta y ocho: [REDACTED]
- Indicio treinta y nueve: [REDACTED]
- Indicio cuarenta: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y uno: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y dos: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y tres: [REDACTED]

PREDIO B :

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SERVICIO A LA COMUNIDAD
DELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010200698170516

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

Indicio cuarenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cuarenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cuarenta y seis: [REDACTED]

Indicio cuarenta y siete: [REDACTED]

Indicio cuarenta y ocho: [REDACTED]

Indicio cuarenta y nueve: [REDACTED]

Indicio cincuenta: [REDACTED]

PREDIO C :

Indicio cincuenta y uno: [REDACTED]

Indicio cincuenta y dos: [REDACTED]

Indicio cincuenta y tres: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cincuenta y seis: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Indicio cincuenta y ocho: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Indicio cincuenta y nueve: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Indicio sesenta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010200698170516

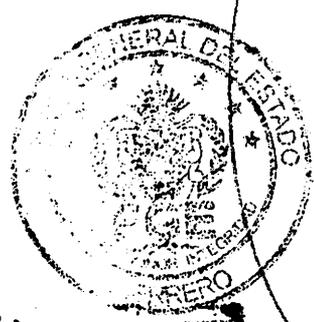
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

Indicio sesenta y uno : [REDACTED]

Y toda vez que tienen relación directa con los hechos que se investigan, en virtud de que pueden servir como medio de prueba, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229 y 230 fracciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena el aseguramiento de los indicios reseñados quedando a disposición de esta Autoridad. -CÚMPLASE.

[REDACTED]

MENTE
Público ad
STIGACIÓN
de HIDA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS AL CIUDADANO
PROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
NORTE
CIRCUITO JUDICIAL
DE HIDALGO



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6428

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES ASEGURADOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, comunico a usted, que con esta fecha fueron asegurados por esta Representación Social los indicios que fueron remitidos a través del dictámen en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, de fecha 18 de Mayo del año en curso, suscrito por los CC. [REDACTED] peritos en la materia, adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales zona norte, los cuales fueron localizados en carretera Estatal de terracer [REDACTED] en el punto conocido como [REDACTED] siendo estos los siguientes :

PREDIO A:

- Indicio uno: [REDACTED]
- Indicio dos: [REDACTED]
- Indicio tres: [REDACTED]
- Indicio cuatro: [REDACTED]
- Indicio cinco: [REDACTED]
- Indicio seis: [REDACTED]
- Indicio siete: [REDACTED]
- Indicio ocho: [REDACTED]
- Indicio nueve: [REDACTED]
- Indicio diez: [REDACTED]
- Indicio once: [REDACTED]
- Indicio doce: [REDACTED]
- Indicio trece: [REDACTED]
- Indicio catorce: [REDACTED]

38 623



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6428

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

- Indicio quince: [REDACTED]
- Indicio dieciséis: [REDACTED]
- Indicio diecisiete: [REDACTED]
- Indicio dieciocho: [REDACTED]
- Indicio diecinueve: [REDACTED]
- Indicio veinte: [REDACTED]
- Indicio veintiuno: [REDACTED]
- Indicio veintidós: [REDACTED]
- Indicio veintitrés: [REDACTED]
- Indicio veinticuatro: [REDACTED]
- Indicio veinticinco: [REDACTED]
- Indicio veintiséis: [REDACTED]
- Indicio veintisiete: [REDACTED]
- Indicio veintiocho: [REDACTED]
- Indicio veintinueve: [REDACTED]
- Indicio treinta: [REDACTED]
- Indicio treinta y uno: [REDACTED]
- Indicio treinta y dos: [REDACTED]
- Indicio treinta y tres: [REDACTED]
- Indicio treinta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio treinta y cinco: [REDACTED]
- Indicio treinta y seis: [REDACTED]
- Indicio treinta y siete: [REDACTED]
- Indicio treinta y ocho: [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PREDIO B :

124

39



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6428

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL DIECISEIS

Indicio treinta y nueve: [REDACTED]

Indicio cuarenta: [REDACTED]

Indicio cuarenta y uno: [REDACTED]

Indicio cuarenta y dos: [REDACTED]

Indicio cuarenta y tres: [REDACTED]

Indicio cuarenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cuarenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cuarenta y seis: [REDACTED]

Indicio cuarenta y siete: [REDACTED]

Indicio cuarenta y ocho: [REDACTED]

Indicio cuarenta y nueve: [REDACTED]

Indicio cincuenta: [REDACTED]

PREDIO C :

Indicio cincuenta y uno: [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Indicio cincuenta y dos: [REDACTED]

Indicio cincuenta y tres: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cincuenta y seis: [REDACTED]

Indicio cincuenta y siete: [REDACTED]

Indicio cincuenta y ocho: [REDACTED]

40 625



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6428

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

[REDACTED]
[REDACTED] con la [REDACTED]
[REDACTED]
indicio sesenta : [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a un
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] b [REDACTED]

Indicio sesenta y uno : [REDACTED]

Lo que corresponde para los efectos legales a que haya lugar.

entamente.

La A [REDACTED] Ministerio Público de [REDACTED]
Judicial de Hid [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE JUSTICIA FEDERAL
Y SERVICIOS AL CIUDADANO
INVESTIGACIÓN

41 26



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170516
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

**ACUERDO PARA RESGUARDO Y CUSTODIA DE INDICIOS [REDACTED]
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.**

En la Ciudad de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, siendo las siete horas con diez minutos del día 19 de Mayo del año en curso, esta Fiscalía estima acordar que los indicios de restos oseos que fueron asegurados por esta Representación Social, queden en resguardo y custodia del [REDACTED] de esta ciudad de Iguala, Guerrero, ello bajo su mas estricta responsabilidad. Lo anterior, para llevar a cabo las experticias periciales necesarias de dichos indicios y asi sean remitidos los respectivos dictámenes en materia causa [REDACTED] por el [REDACTED] que designe el Encargado de [REDACTED] por los peritos que sean designados por el Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado. En consecuencia envíese el oficio respectivo al encargado del [REDACTED] de esta ciudad, en donde se le remiten para su resguardo los siguientes indicios con su respectiva cadena de custodia:

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad de Investigación

DEL PREDIO A

- Indicio uno: [REDACTED]
- Indicio dos: [REDACTED]
- Indicio tres: [REDACTED]
- Indicio cuatro: [REDACTED]
- Indicio cinco: [REDACTED]
- Indicio seis: [REDACTED]
- Indicio siete: [REDACTED]
- Indicio ocho: [REDACTED]
- Indicio 9B: [REDACTED]
- Indicio diez: [REDACTED]
- Indicio once: [REDACTED]
- Indicio doce: [REDACTED]
- Indicio trece: [REDACTED]
- Indicio catorce: [REDACTED]
- Indicio quince: [REDACTED]
- Indicio dieciséis: [REDACTED]

42 627



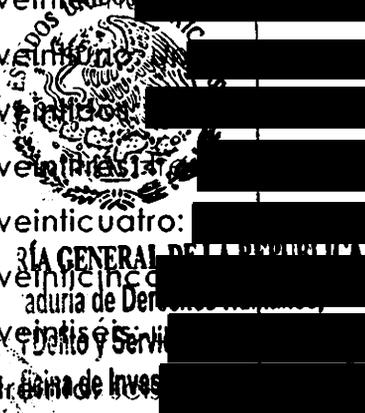
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010200698170516

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

- Indicio diecisiete: [REDACTED]
- Indicio dieciocho: [REDACTED]
- Indicio diecinueve: [REDACTED]
- Indicio veinte: [REDACTED]
- Indicio veintiuno: [REDACTED]
- Indicio veintidós: [REDACTED]
- Indicio veintitrés: [REDACTED]
- Indicio veinticuatro: [REDACTED]
- Indicio veinticinco: [REDACTED]
- Indicio veintiseis: [REDACTED]
- Indicio veintisiete: [REDACTED]
- Indicio veintiocho: [REDACTED]
- Indicio veintinueve: [REDACTED]
- Indicio treinta: [REDACTED]
- Indicio treinta y uno: [REDACTED]
- Indicio treinta y dos: [REDACTED]
- Indicio treinta y tres: [REDACTED]
- Indicio treinta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio treinta y cinco: [REDACTED]
- Indicio treinta y seis: [REDACTED]
- Indicio treinta y siete: [REDACTED]
- Indicio treinta y ocho: [REDACTED]
- Indicio treinta y nueve: [REDACTED]
- Indicio cuarenta: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y uno: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y dos: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y tres: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y cinco: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y seis: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y siete: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y ocho: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y nueve: [REDACTED]



DEL PREDIO B

628



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010200698170516

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

Indicio cincuenta: [REDACTED]

DEL PREDIO C

Indicio cincuenta y dos: [REDACTED]

Indicio cincuenta y tres: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cinco: [REDACTED]

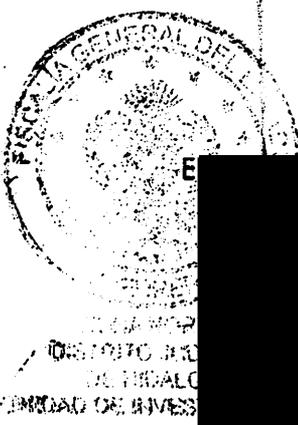
Indicio cincuenta y siete: [REDACTED]

Indicio sesenta y uno: [REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA

Siendo necesario precisar que los indicios precisados y que estaran en resguardo y custodia de SEMEFO, seguran legalmente a disposicion de esta Autoridad. La Unidad de Investigación de los articulos 21 Constitucional, 131 y 232 delCodigo Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo acordó el representante del Ministerio Público del fuero Común, adscrita a la Unidad de Investigación 2, Licenciada Elsa Karina Mota Portillo, con el visto bueno del Coordinador de las Unidades de Investigación, Licenciado Hermenegildo Morales C...

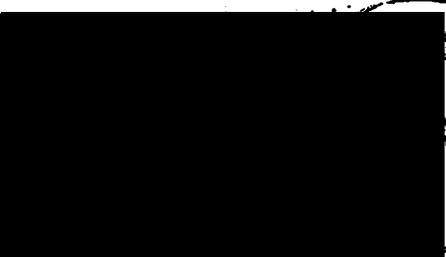


[REDACTED]

ACION.

629

44



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516
OFICIO NÚMERO: 6328**

COORDINACIÓN:

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

**C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.
IGUALA, GUERRERO
PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III, IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar Medico forense, para el efecto de que determine la causa de la muerte de los restos oseos, que fueron localizados en el punto conocido como [redacted] en la carretera estatal de terracería [redacted] indicios que quedan en su resguardo y se remiten con su cadena de custodia, siendo estos los siguientes:

GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO Y SERVICIOS DE INVESTIGACION PENAL

PREDIO A

- Indicio uno: [redacted]
- Indicio dos: [redacted]
- Indicio tres: [redacted]
- Indicio cuatro: [redacted]
- Indicio cinco: [redacted]
- Indicio seis: [redacted]
- Indicio siete: [redacted]
- Indicio ocho: [redacted]
- Indicio 9B: [redacted]
- Indicio diez: [redacted]
- Indicio once: [redacted]
- Indicio doce: [redacted]
- Indicio trece: [redacted]

45 30



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

12060010200698170516

OFICIO NÚMERO:

6328

ASUNTO: El que se indica.

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL DIECISEIS**

[REDACTED]

Indicio catorce: [REDACTED]

Indicio [REDACTED]

Indicio die [REDACTED]

Indicio diecisiete [REDACTED]

Indicio dieciocho [REDACTED]

Indicio diecinueve [REDACTED]

Indicio veinte [REDACTED]

Indicio veintiuno: [REDACTED]

Indicio veintidós [REDACTED]

Indicio veintitrés: [REDACTED]

Indicio veinticuatro: [REDACTED]

Indicio veinticinco [REDACTED]

Indicio veintiséis: [REDACTED]

Indicio treinta [REDACTED]

PREDIO B

Indicio treinta y uno: [REDACTED]

Indicio treinta y dos: [REDACTED]

Indicio treinta y tres: [REDACTED]

Indicio treinta y cuatro: [REDACTED]

Indicio treinta y cinco: [REDACTED]

Indicio treinta y seis: [REDACTED]

Indicio treinta y siete: [REDACTED]

Indicio treinta y ocho: [REDACTED]

[REDACTED]

Indicio treinta y nueve: [REDACTED]

Indicio cuarenta: [REDACTED]

Indicio cuarenta y uno: [REDACTED]

[REDACTED]

46



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6328

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

- Indicio cuarenta y dos: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y tres: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y cinco: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y seis: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y siete: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y ocho: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y nueve: [REDACTED]
- Indicio cincuenta: [REDACTED]

PREDIO C

- Indicio cincuenta y dos: [REDACTED]
- Indicio cincuenta y tres: [REDACTED]
- Indicio cincuenta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio cincuenta y cinco: [REDACTED]
- Indicio cincuenta y siete: [REDACTED]
- Indicio sesenta y uno: [REDACTED]

Por lo que una vez [REDACTED] anterior remita el dictamen correspondiente, sin otro particular por el momento [REDACTED] hecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TAMENTE

La Ministerio P... ACIÓN 2



ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

632

12060019200698170516

47

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA				HORA	
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle(s)		Número	Colonia	Municipio	Estado
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
 GENERALES
 Condiciones de Derechos Humanos, COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
 de Servicio y de Inves



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
Día/mes/año	Hora	Lugar	[Redacted]		

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
[REDACTED]			Dia/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]			[REDACTED]		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]			[REDACTED]		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]			[REDACTED]		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]			[REDACTED]		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

1206001020009076516

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)/ Número Colonia Municipio Estado
HORA 16:03 hrs

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.



COORDINACION

SEM E F O

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**			
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**			
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
19/05/16	06:30				
Apellido paterno apellido materno			Apellido paterno apellido materno		
[Redacted]			[Redacted]		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PR
Subpr.
Prevención del delito
Oficina



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

120601020069817-0516

2/9

34

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA: [REDACTED] HORA: 16:06 Hrs

LUGAR DEL HECHO (CALLE(S)) [REDACTED] Número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Municipio [REDACTED] Estado [REDACTED]

RESUMEN DEL HECHO (CALLE(S)) [REDACTED] Número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Municipio [REDACTED] Estado [REDACTED]

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s)) [REDACTED]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s)) [REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS: [REDACTED]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS: [REDACTED]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA



ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
Dia/mes/año	Hora		Dia/mes/año	Hora	Firma
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
Dia/mes/año	Hora		Dia/mes/año	Hora	Firma
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

635

12060010200692170316

50

CADENA DE CUSTODIA

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) / Número Colonia Municipio Estado
HORA 16:08 Hrs

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

CADENA DE CUSTODIA

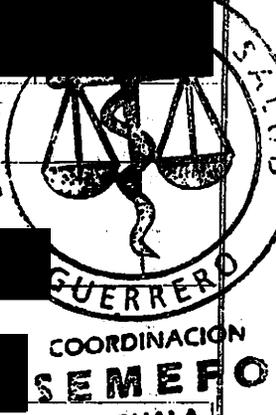
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora					
19/05/16		06:30					
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
Dia/mes/año		Hora		Firma			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y del
Oficina de la



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

36
12060010200698170516

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA			HORA
[Redacted]			16/2/2014
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio Estado
[Redacted]			
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))			
[Redacted]			
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))			
[Redacted]			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]			
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
[Redacted]			
CONDICIÓN			
[Redacted]			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	
[Redacted]		[Redacted]	



...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...servicios a la Comunidad
...Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GENERAL
Procuraduría de
Prevención del Delito y
(Oficina de)



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación: 12060010200692170516

Hidalgo
Servicios Periciales

637

82

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA

HORA
16:14 hrs

Lugar del levantamiento de la evidencia: Calle(s) / Número Colonia Municipio Estado

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y / O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y / O EVIDENCIAS:

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y / O EVIDENCIAS:



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Día/mes/año			Día/mes/año		
[REDACTED]			[REDACTED]		
Día/mes/año			Día/mes/año		
[REDACTED]			[REDACTED]		
Día/mes/año			Día/mes/año		

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
Día/mes/año	Hora		Día/mes/año	Hora	
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170816
83
638

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA

HORA
16:16 Hrs

Evento (evento) de la evidencia: Cane (s) / Número Colonia Municipio Estado

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS:

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS:

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA



ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora				

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		

CURADURÍA CENTRAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

1206001020069810016

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA: [REDACTED] HORA: 16:19 Hrs.

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) / Número Colonia Municipio Estado

[REDACTED]

[REDACTED]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

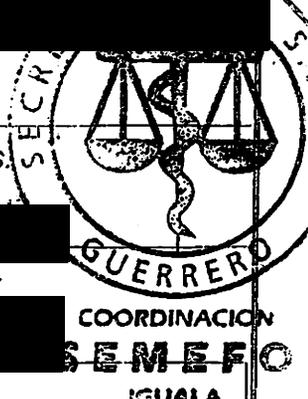
OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Día/mes/año	Hora	Firm
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Día/mes/año	Hora	Firm
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Día/mes/año	Hora		Día/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]			[REDACTED]		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Día/mes/año	Hora		Día/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698770316

90

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA: [REDACTED] HORA: 16:26 Hrs.

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) / Número Colonia Municipio Estado

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

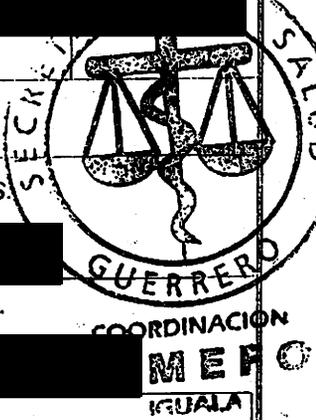
OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

120600102 CC 6 9213

641
Su

CADENA DE CUSTODIA

HORA: 16:22 Hrs.
Número: Colonia: Municipio: Estado:

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[Redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
---------------------	------------------------------	---	-------------------------

[Redacted]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS:

[Redacted]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS:

[Redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
---------	--	--	--------	--	--

Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
------------------	------------------	-------------	------------------	------------------	-----------

[Redacted]

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

Día/mes/año	Hora	Firma
-------------	------	-------

[Redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL
de la Nación



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	1206.07102000698110516

57

CADENA DE CUSTODIA				
LUGAR Y FECHA.				HORA
[REDACTED]				16:29
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
[REDACTED]				
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[REDACTED]				
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[REDACTED]				
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[REDACTED]				

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]			

OBSERVACIONES	
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS	
[REDACTED]	
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.	
[REDACTED]	



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Día/mes/año	Hora	Firma	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Apellido paterno	apellido materno	Apellido paterno	apellido materno
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Día/mes/año	Hora	Firma	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales • 043

16060010200698170516

38

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y HORA

[REDACTED]	HORA
	16:30
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio Estado	
[REDACTED]	
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))	
[REDACTED]	
Responsable del empaquetaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))	
[REDACTED]	
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))	
[REDACTED]	

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora		Dia/mes/año	Hora	
[REDACTED]			[REDACTED]		
Apellido paterno	apellido materno		Apellido paterno	apellido	
[REDACTED]			[REDACTED]		
Dia/mes/año	Hora		Dia/mes/año	Hora	
[REDACTED]			[REDACTED]		

ALFONSO ROSALES
 DIRECTOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA G.
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

59

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA
[REDACTED]	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

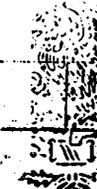
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma


PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Procuraduría de Defensa del Delito y Seguridad Ciudadana
 Oficina de Ley



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200692170516
60

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalsado y etiquetado</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalsado y etiquetado</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	17060010200698170516

64

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía forense

OBSERVACIONES
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalsado y etiquetado</i>
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>embalsado y etiquetado</i>

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	17060010200695170516

62

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía Terrenal

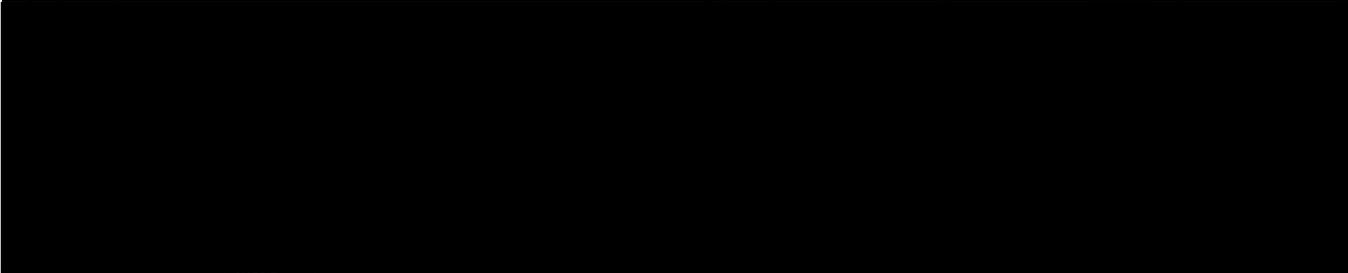
OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
EMBALADOS Y ETIQUETADOS

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
embalado y etiquetado

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	1706-0010-200698-170-516

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
17		Pedio "A"	Fotografía Forense.
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
EMBALADO Y ETIQUETADO			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
embalado y etiquetado			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)** /			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	172600102698170516

64

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
18		Palo "A"	Fotografías Forense

OBSERVACIONES	
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.	
embalado y etiquetado	
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.	
embalado y etiquetado	

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[REDACTED]					
17/05/2019 07:55			17/05/2019 07:55		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	12060010200695170516

650
65

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
19			Toliquatic Forense

OBSERVACIONES	
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.	
<i>Embalado y etiquetado</i>	
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.	
<i>embalado y etiquetado.</i>	

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

TRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
Apellido paterno		apellido materno		nombre(s)**			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	

PROCURADURÍA GI
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 1



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	17000010200698170516

66

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografica Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalados y etiquetados</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalados y etiquetados</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno / nombre(s)** /			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

652

12060010200698170516

67

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADUR
Subprocur
Prevención del
C



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

53

12060010200698176516

60

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA	HORA
[REDACTED]	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

...IA GENERAL DE LA REPUBLICA
...duria de Derechos Humanos,
... Delito y Servicios a la Comunidad
...icina de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría
 Prevención del Delito
 Oficina 9



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

2060010200698170516

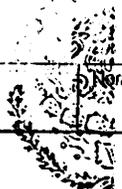
GA

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno
			apellido materno
			nombre(s)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

2060010200098170516

70

CADENA DE CUSTODIA					
LUGAR Y FECHA.			HORA		
CADENA DE CUSTODIA					
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS					
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS		
OBSERVACIONES					
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.					
Embalado y etiquetado correctamente					
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.					
Embalado y etiquetado correctamente.					
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

77

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalado y etiquetado correctamente			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalado y etiquetado correctamente			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina 441



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

657
72

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente.</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno
			apellido materno
			nombre(s)

MINISTERIO PÚBLICO
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del Del
Crisis



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	12060010200698170516

638

73

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

GENERAL DE LA REPUBLICA
ria de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno,	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ESTADOS
PROCURADURÍA GI
 Subprocuraduría
 Prevención del Delito
 Oficina 6



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12000010200698170516

7/1

CADENA DE CUSTODIA				
LUGAR Y FECHA				HORA
[Redacted]				[Redacted]
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)		Número	Colonia	Municipio Estado
[Redacted]				
CADENA DE CUSTODIA				
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS				
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)		EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]				
OBSERVACIONES				
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalado y etiquetado correctamente</i>				
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalado y etiquetado correctamente</i>				
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA				
ENTREGA			RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]	



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía Tuvansa.

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



SECRETARÍA GENERAL
Procuraduría de
Defensa del Delito y de
Oficina de...



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

1206001020069870516

70

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía Forense.
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)** /	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



FISCALÍA GENERAL
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía General de la Nación



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

77

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURIA

Subprocurador

Preventivo

Oficina



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	12060010200698170516

78

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
35			Fotografía Forense

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

RAE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Institución de la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina





Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	12060010200698170516

79

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
36			Fotografica Forense

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetado correctamente.

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

NERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)** /			Apellido paterno apellido materno / nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 4



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	1206001070009817051E

80

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Fotografía Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno
			apellido materno
			nombre(s)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
del Del
Crisis



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	1206001000069800516

81

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
38			Fotografía Forense.

OBSERVACIONES
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalado y etiquetado correctamente</i>
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalado y etiquetado correctamente</i>

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	1706000102000698170316

ER

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
39			Fotografía Forense

OBSERVACIONES	
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embolado y etiquetado correctamente</i>	
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embolado y etiquetado correctamente</i>	

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

--	--	--	--	--	--

RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno /	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



Distrito Judicial:	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	12060010200698170516

83

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
40			Fotografía Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS. <i>Embalado y etiquetado correctamente</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno	Apellido paterno	apellido materno
	nombre(s)**		nombre(s)

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA



ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

CADENA DE CUSTODIA			
GENERAL DE LA REPÚBLICA		LUGAR Y FECHA.	HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
41			Fotografías Fotografía
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalado y etiquetado correctamente			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalado y etiquetado correctamente			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

670
85



CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.

HORA



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
42			Fotografía Fotensise

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Embalado y etiquetado correctamente

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Embalado y etiquetado correctamente.

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698170516

86

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
43			Fotografía Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetado.</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>embalado y etiquetado</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

672

12060010200698170516

[Handwritten signature]

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
44			Telografica Tovense.
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>Embalado y etiquetados</i>			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
<i>embalado y etiquetados</i>			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA G
 Subprocuraduría
 Prevención del Delito
 Oficina



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de
Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales (73)

12060010200699170516

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA	HORA
[REDACTED]	

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
45	[REDACTED]	[REDACTED]	Fotografías Forense

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Embalados y etiquetados

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Embalado y etiquetados

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]		



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

174

12060010200698170516

89

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

--

CADENA DE CUSTODIA			
--------------------	--	--	--

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
46	[REDACTED]		Fotografía Forense

OBSERVACIONES			
---------------	--	--	--

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalados y etiquetados			

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
embalado y etiquetados			

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
------------------------------------	--	--	--	--	--

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
 [Faded text and stamp]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Promoción del Delincuente



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698110516

90

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
47			Fotografía Forense

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalado y etiquetados

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
embalado y etiquetados

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060010200698/10616

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
48			Fotografía Fotense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalado y etiquetado.			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Ampalados y etiquetado			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno
			apellido materno
			nombre(s)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ESTADOS



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

Hidalgo
Servicios Periciales

12060070200698 60316

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
49			Fotografía forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalados y etiquetados			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalados y etiquetados			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)** /			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	hora	Firma	Día/mes/año	hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	hora	Firma	Día/mes/año	hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	hora	Firma	Día/mes/año	hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	hora	Firma	Día/mes/año	hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s)**			Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	hora	Firma	Día/mes/año	hora	Firma

PROCURADUR
Subprocur
Prevenición del
GJ-



Distrito Judicial.
Unidad Administrativa
Carpeta de Investigación:

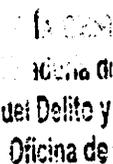
Hidalgo
Servicios Periciales 678
12060010200698 17576

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
50			Fotografía Forense
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalados y etiquetados			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
Embalados y etiquetados.			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Ministerio Público del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido-paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma


 Oficina de
 Prevención del Delito y
 Oficina de



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	12060010200698170616

079

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
52			Fotografías Forense

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalados y etiquetados

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.
Embalados y etiquetados

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	[Redacted]

230

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.				HORA	
Iguala Guerrero a 17 de Mayo 2016				18:15	
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)		Número	Colonia	Municipio	Estado
[Redacted]					
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Embalados y etiquetados

CONDICIONES COMO SE RECIBEN/ LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

Embalados y etiquetados

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]					
[Redacted]					

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA
Subprocurador
Procurador del
Estado



Distrito Judicial.	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA				
LUGAR Y FECHA.				HORA
Iquala Guerrero a 17 de Mayo 2016				18:17
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)		Número	Colonia	Municipio Estado
[REDACTED]				
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[REDACTED]				
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[REDACTED]				
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[REDACTED]				
CADENA DE CUSTODIA				
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS				
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)		EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]
OBSERVACIONES				
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.				
Embaladas y etiquetados				
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.				
embalados y etiquetados.				
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA				
ENTREGA			RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]	
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno nombre(s)
[REDACTED]			[REDACTED]	

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Pre. ncion del Del



Distrito Judicial	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales 6-83
Carpetas de Investigación	

CADENA DE CUSTODIA				
LUGAR Y FECHA.				HORA
Tlaxiaco Guerrero 017 de Mayo del 2016				15:20
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
[Redacted]				
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[Redacted]				
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[Redacted]				
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[Redacted]				
CADENA DE CUSTODIA				
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS				
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)		EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]
OBSERVACIONES				
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.				
embalado y etiquetados				
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.				
embalados y etiquetados				
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA				
ENTREGA			RECIBE	
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADORIA G
Subprocuradoría
Fiscalía de Delitos
Calle 100



Distrito Judicial	Hidalgo
Unidad Administrativa	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	[REDACTED]

[Handwritten signature]

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
Izido Guzman a 17 Mayo del 2016			13:25
Lugar del levantamiento de la evidencia, Calle (s)	Número	Colonia	Municipio Estado
[REDACTED]			
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))			
[REDACTED]			
Responsable del empaque: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))			
[REDACTED]			
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))			
[REDACTED]			
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
EMPAQUETADOS Y ETIQUETADOS			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.			
embalados y etiquetados			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA			RECIBE
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)
[REDACTED]			
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno apellido materno nombre(s)
[REDACTED]			

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de la



Distrito Judicial:	Hidalgo
Unidad Administrativa:	Servicios Periciales
Carpeta de Investigación:	[Redacted]

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA
<i>Tejido Guerrero a 17 de Mayo del 2016</i>	<i>18:51</i>
Lugar del levantamiento de la evidencia, Calle (s)	Número Colonia Municipio Estado
[Redacted]	
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))	
[Redacted]	
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))	
[Redacted]	
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))	
[Redacted]	

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADOS Y ETIQUETADOS

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

embalados y etiquetados

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURÍA GENERAL
 Procuraduría de De
 Justicia del Valle y Ser
 Víctimas de Inve

685

100

*Recursi
19/05/2010
Fisco*



**GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

6325

ASUNTO: Se solicita perito

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

**C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III, IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar **Perito en Antropología Forense**, para determinar si los restos oseos que fueron localizados en el punto conocido como [REDACTED]

[REDACTED] son humanos, siendo afirmativo, determine el numero de individuos, posterior a ello, determine el sexo, edad, estatura, y demas características que coadyuven a la identificación de dichos restos, como el tiempo de las mismas, dichos restos se encuentran en el SEMEFO de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con su respectiva cadena de custodia; una vez hecho lo anterior emita el dictamen correspondiente

Sin otro particular en el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Ministre [REDACTED] NTAMENTE [REDACTED] de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2 [REDACTED] udicial de HIDA [REDACTED]

101 686



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]
OFICIO NÚMERO: 6327

ASUNTO: El que se indica.

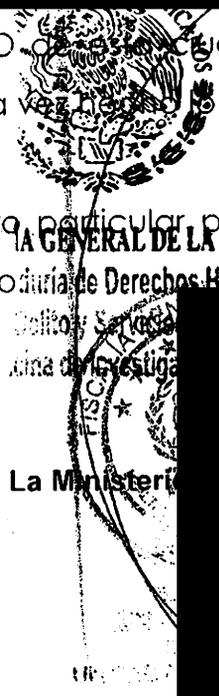
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL DIECISEIS

**C.COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III, IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar **Perito en Materia de Odontología Forense**, para efectos de que se realicen los estudios necesarios con fines de identificación de los elementos odontológicos de los restos oseos, que fueron localizados en el punto conocido como [REDACTED]

[REDACTED] Mismos que se encuentran en el SEMEFO de la Ciudad de Iguala, Guerrero, con su respectiva cadena de custodia; una vez hecho lo anterior emita el dictamen correspondiente

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Defensoría del Servicio
Unidad de Investigación

La Ministerio

ATENTAMENTE

[REDACTED] gular de la UNIDA ESTIGACIÓN
rito Judicial de HI

19/05/2016
Recibido en el oficio

[REDACTED]

[REDACTED]

102



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

6326

ASUNTO: Se solicita perito.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

**C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III, IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, se sirva designar **Perito en Materia de Genética Forense**, para efectos de que establezca el perfil genético los restos óseos, que fueron localizados en el punto conocido como

para futuras confrontas.

Mismos que se encuentran en el SEMEFO de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con su respectiva cadena de custodia; una vez hecho lo anterior emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ENTAMENTE

La **Ministerio Público** de la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2**
Judicial de HIDALGO

103



Carpeta de investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

**C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención Integral 2
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 1º, 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.	FECHA:	19/05/16
DIRECCION:	PRAT HEROICO COLEGIO MILITAR, S/N, COLONIA CENTRO.	HORA:	12:00.

POR MEDIO DEL PRESENTE PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL PUNTO [REDACTED] EN COMPAÑIA DEL [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, FUE ASEGURADO, UN PREDIO RUSTICO, LUGAR DEL HALLAZGO UBICADO EN CARRETERA [REDACTED] GUERRERO. EN EL PUNTO [REDACTED] DONDE FUERON LOCALIZADOS INDICIOS DE RESTOS OSEOS Y MATERIALES, COMO PRENDAS, SIENDO [REDACTED] LA SUPERFICIE QUE ABARCA [REDACTED] CON CINTAS DE SUGURIDAD Y POSTERIORMENTE SE ASEGURO EL AREA [REDACTED] DE IGUAL FORMA CON CINTAS DE SEGURIDAD, AMBAS DELIMITANTES SOSTENIDAS POR POSTES DE MADERA DE LA REGION, DICHSO PRERDIOS SON ASEGURADOS POR ESTA COORPORACION POLICIACA, PARA PRESERVAR LAS ZONAS QUE SON MATERIA DE INVESTIGACION Y SE PUEDAN PRACTICAR DE ESTIMARLO NECESARIO ACTUACIONES MI NISTERIALES, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 229 Y 230 FRACION 11 DEL CODIGO NACIOMNAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RAZON DE QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO: [REDACTED] INICIADA POR EL DELITO DE: **HOMICIDO MUERTE (DESCONOCIDA O SOSPECHOSA) (RESTOS OSEOS) (DOLOSO)**. COMETIDO EN AGRAVIO DE: **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS. Y EN CONTRA DE: QUIENES RESULTEN RERSPONSABLES.** ASI TAMBIEN SE AGREGAN PLACAS FOTOGRAFICAS DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, Y SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD ENVIE OFICIO AL C. SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA QUE ASIGNE ELEMENTOS A SU DIGNO CARGO PARA QUE CUSTODIEN Y RESGUARDEN EL DEL DIZO PREDIOS A,B YC, QUE FUERON ASAEGURADOS.

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION
IGUALA

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





ASEGURAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

639
104

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	REGISTRO FOLIO O LLAMADO	FECHA	HORA

ACTA DE ASEGURAMIENTO.

1.-LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

COLONIA: ---

ENTRE QUE CALLES:--

CROQUIS



FISCALÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL
IGUALA, GRO.

2.- PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

ACORDONAMIENTO:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: SE ACORDONO EL AREA DE HALLAZGO POR ORDEN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO		

3.- OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

*FIJACIÓN FOTOGRÁFICA Y/O VIDEOGRABACIÓN:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: SE TOMARON IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR DEL HALLAZGO, LAS CUALES SE ANEXAN AL ACTA DE ASEGURAMIENTO.		
*ALTERACIÓN DEL LUGAR:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		



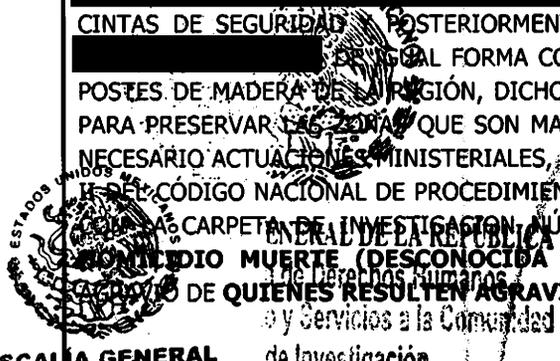
ASEGURAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

690
105

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

4.- INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS:

SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DIA 19 DE MAYO DEL 2016 PERSONAL DE ESTA COORDINACION DE ZONA AL MANDO DEL C. [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, NOS TRASLADAMOS A LA COMISARIA MUNICIPAL DEL POBLADO DE APIPILULCO, GRO. PARA SOLICITAR SU APOYO EN LA LOCALIZACION DEL O DE LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS EN DONDE SE RALIZO EL HALLAZGO DE UNOS RESTOS OSEOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS SIENDO ATENDIDOS POR EL C. [REDACTED] COMISARIO MUNICIPAL DE APIPILULCO, QUIEN ACEPTO ACOMPAÑARNOS PARA VER EL LUGAR ANTES SEÑALADO TRASLADANDONOS EN COMPAÑIA TAMBIEN DE UNA CAMIONETA CON PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL AL MANDO DEL C. INSPECTOR [REDACTED] AL MANDO DE TRES ELEMENTOS MAS, LLEGANDO AL SITIO ANTES MENCIONADO EL [REDACTED] SEÑALANDO EL COMISARIO CITADO, QUE ESOS TERRENOS YA NO CORRESPONDIAN A SU JURIDISCION, QUE ESOS YA ERAN TERRENOS DEL EJIDO DE COACOYULA, GUERRERO, DESCONOCIENDO QUIEN O QUIENES SEAN LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS. POR LO QUE SIENDO LAS 12:00 DEL DIA MENCIONADO (19 DE MAYO DEL AÑO 2016) SE LLEVO A CABO EL ASEGURAMIENTO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL LOS [REDACTED] Y EL ELEMENTO MINISTERIAL [REDACTED] EL PREDIO [REDACTED] DONDE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS [REDACTED] EN DONDE FUERON LOCALIZADOS INDICIOS DE RESTOS ÓSEOS Y MATERIALES, COMO PRENDAS, SIENDO PRIMERAMENTE ASEGURADA LA SUPERFICIE QUE ABARCA **LOS PREDIOS** [REDACTED] CON CINTAS DE SEGURIDAD. POSTERIORMENTE SE ASEGURÓ EL ÁREA DEL **PREDIO** [REDACTED] DE LA MISMA FORMA CON CINTAS DE SEGURIDAD, AMBAS DELIMITANTES SOSTENIDAS POR POSTES DE MADERA DE LA REGIÓN, DICHS PREDIOS SON ASEGURADOS POR ESTA CORPORACIÓN POLICIACA, PARA PRESERVAR LAS ZONAS QUE SON MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y SE PUEDAN PRACTICAR DE ESTIMARLO NECESARIO ACTUACIONES MINISTERIALES, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RAZON DE QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO: [REDACTED] INICIADA POR EL DELITO DE: **CRIMEN DE MUERTE (DESCONOCIDA O SOSPECHOSA) (RESTOS OSEOS) (DOLOSO)**. COMETIDO EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS**. Y EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE IGUALA, GRO

SI NUMERO NO

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD

6.- VICTIMAS:

SI NUMERO NO

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
DESCONOCIDOS (RESTOS OSEOS)	S/D	S/D	S/D

7.- VEHÍCULOS IMPLICADOS:

SI NUMERO NO

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS

8.- TESTIGO (S):

SI NUMERO NO

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD



ASEGURAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

691
166

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

9.- OBSERVACIONES GENERALES:

QUEDA ASEGURADO POR LA POLICIA MINISTERIAL EL LUGAR DEL HALLAZGO UBICADO [REDACTED]
[REDACTED] DONDE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS A, B Y C, HASTA QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINE LO CONDUCTENTE.

10.-SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

NOMBRE(S)	CARGO	FIRMA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL

NOMBRE DEL AGENTE QUE ENTREGA [REDACTED]
[REDACTED] IGUALA, GRO
[REDACTED] AL DE LA P
[REDACTED] Derechos Hu

NOMBRE DE AUTORIDAD QUE RECIBE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] FIRMA

692
107

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DE ASEGURAMIENTO

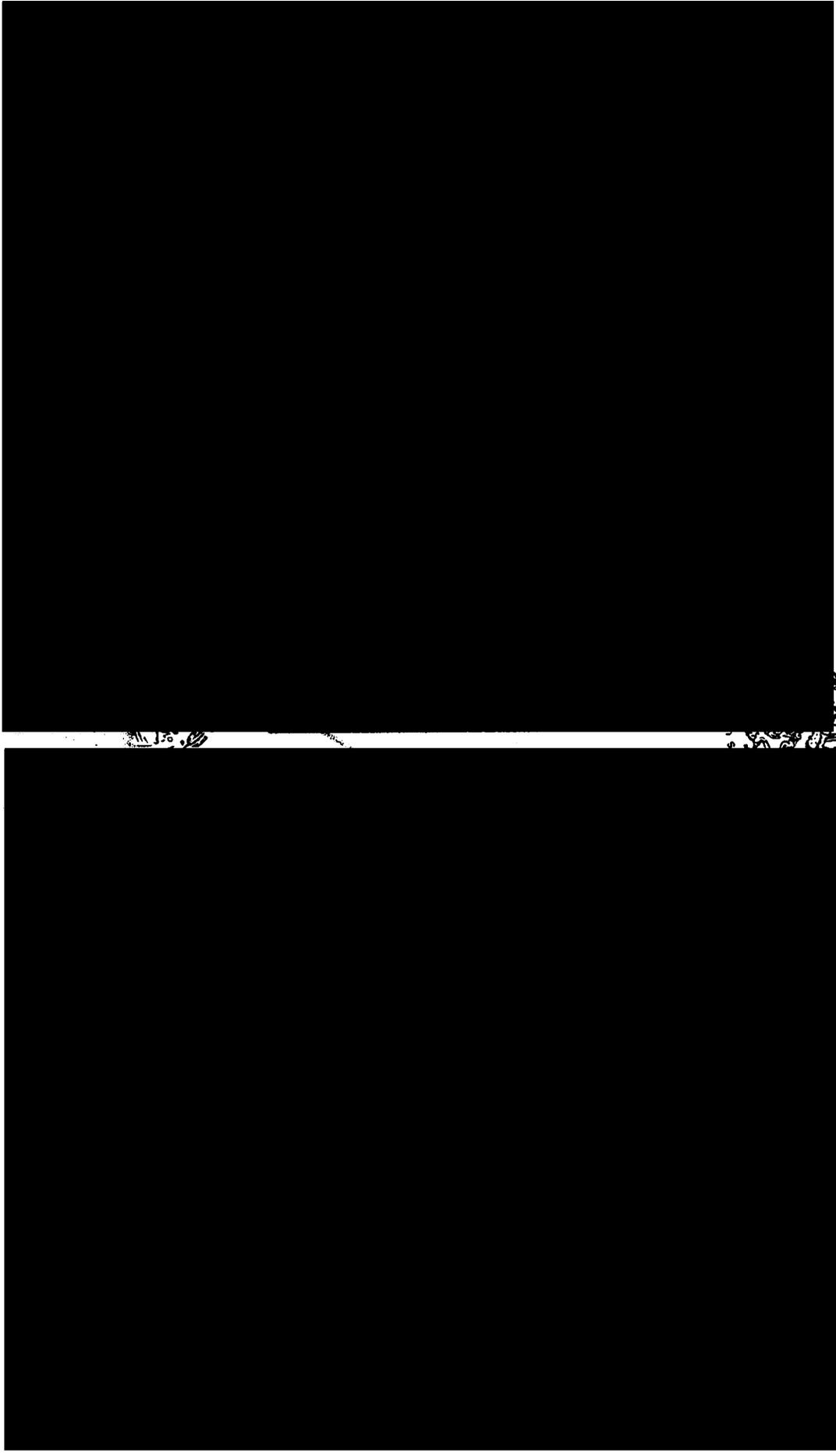
(PREDIO A Y B)



FIS
DEL EST
COORDINAC
POLICIA
COORDINACION
IGUAL
ORTE

693
108

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DE ASEGURAMIENTO



(PREDIO C)

MISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL DE LA
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO

(PREDIO A Y B)

109
699



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

6392

ASUNTO: EL que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL DIECISEIS



SECRETARIO GENERAL
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

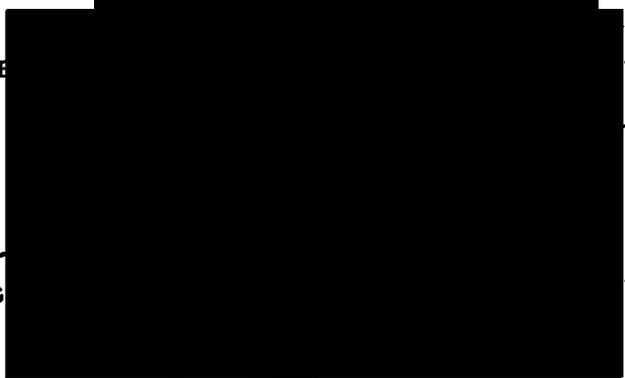
Por medio del presente y en terminos de lo dispuesto por los arabigos 21 Constitucional, 131, 132 y 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, que de manera **EXTRA URGENTE** designe a Elementos Policiacos bajo su mando y a los efectos de que custodien y resguarden el lugar del hallazgo en areas A, B Y C, los cuales contienen los efectos de los delitos realizados en el punto conocido como [REDACTED] en el tiempo que necesariamente se necesite, lo anterior para preservar el mismo y se asegure que el cuerpo que fue asegurado y estar en condiciones de continuar realizando diligencias ministeriales.

Sin otro particular, por este medio hago la ocasión para expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Titular de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2

Distrito Judicial de HIDALGO



ON.

Se envia
por correo

H. COLEG

LSKSWAGEN

695

HO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: TOPOGRAFÍA FORENSE.
OFICIO NÚM. : FGE / CGSP / 34 / 2016.
C/INV. : [REDACTED]
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A 18 DE MAYO DEL 2016.



[REDACTED]
**MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.**

EL QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA FORENSE, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES REGIÓN OMA NORTE Y TIERRA CALIENTE, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADO PARA INTERVENIR DE MANERA OFICIAL, EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE SOLICITUD NUMERO 6208, DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2016, ME PERMITO RENDIR A USTED, EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA FORENSE
(PLANIMETRÍA).**

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO PERICIAL, EL SUSCRITO APLICÓ LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO:

"...DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE PLANIMETRÍA – TOPOGRAFÍA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA A LA CARRETERA ESTATAL DE TERRACERÍA COACOYULA – APIPILULCO, PRECISAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "EL MIRADOR"; PARA QUE DETERMINE EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRARON LOS RESTOS ÓSEOS DE SERES HUMANOS, E INDICIOS EN DICHO LUGAR, UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE..."

TOPOGRAFÍA

TRABAJOS TÉCNICOS

LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE CAMPO SE REALIZARON EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2016, A LAS 14:35 HORAS, EN COMPAÑÍA DE LOS PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE LOS [REDACTED]

[REDACTED] DE LA POLICÍA MINISTERIAL: [REDACTED] CON 2 ELEMENTOS MAS; DE LA POLICÍA FEDERAL: [REDACTED] CON 11 ELEMENTOS MAS; DE LA POLICÍA ESTATAL: [REDACTED] CON 6 ELEMENTOS MAS. HASTA EL PUNTO CONOCIDO COMO [REDACTED]

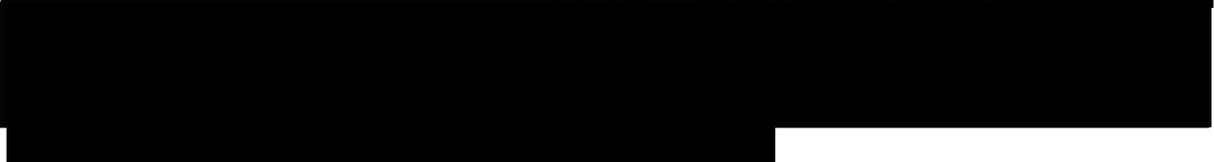
UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE INVESTIGACIÓN:

[REDACTED]

696

HH

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS LUGARES DE INVESTIGACIÓN:



TRABAJO TOPOGRÁFICO.- CONSTITUYÉNDOME FÍSICAMENTE EN LOS LUGARES DE INVESTIGACIÓN, PROCEDÍ A REALIZAR UN RECORRIDO TOTAL DE LAS ZONAS EN ESTUDIO, UBICANDO CADA UNA DE LAS COORDENADAS (UTM) MEDIANTE EL MÉTODO DE COLECTA DIRECTA DE DATOS CON EL SISTEMA METRICO GARMIN ETREX 20, GUARDARON DICHS DATOS EN LA MEMORIA DEL APARATO PARA SU POSTERIOR PROCESAMIENTO Y GRAFICACIÓN PARA PODER DETERMINAR Y OBTENER TOPOGRÁFICAMENTE LAS COORDENADAS REQUERIDAS, ASÍ COMO CON EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE RUMBOS Y DISTANCIAS DIRECTAS, UTILIZANDO UNA CINTA DE FIBRA DE VIDRIO DE VEINTE METROS MARCA TRUPPER Y BRÚJULA DE PRECISIÓN TIPO BRUNTON PARA COTEJAR LAS ORIENTACIONES (NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE).



TRABAJO DE GABINETE.

CON LOS DATOS DE CAMPO, SE PROCEDIÓ A CONSTRUIR EL PLANO INFORMATIVO, A UNA ESCALA REPRESENTATIVA Y SOBRE EL CUAL SE PLASMARON LAS COORDENADAS Y MEDIDAS OBTENIDAS, ASÍ COMO LOS DETALLES DE IMPORTANCIA AL CASO QUE SE ENCONTRARON EN LAS ZONAS O ÁREAS EN ESTUDIO, INGRESANDO LAS MEDIDAS RECABADAS EN EL PROGRAMA DE COMPUTO. O SOFTWARE DENOMINADO AUTOCAD., OBTENIENDO EL RESPECTIVO POLIGONO EN ESTUDIO.

METODOLOGIA EMPLEADA

- ◆ SE EMPLEARON LOS MÉTODOS CIENTÍFICOS: EXPERIMENTAL, INDUCTIVO, DEDUCTIVO Y SUS TÉCNICAS TALES COMO: LA OBSERVACIÓN, ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA TOPOGRAFIA FORENSE

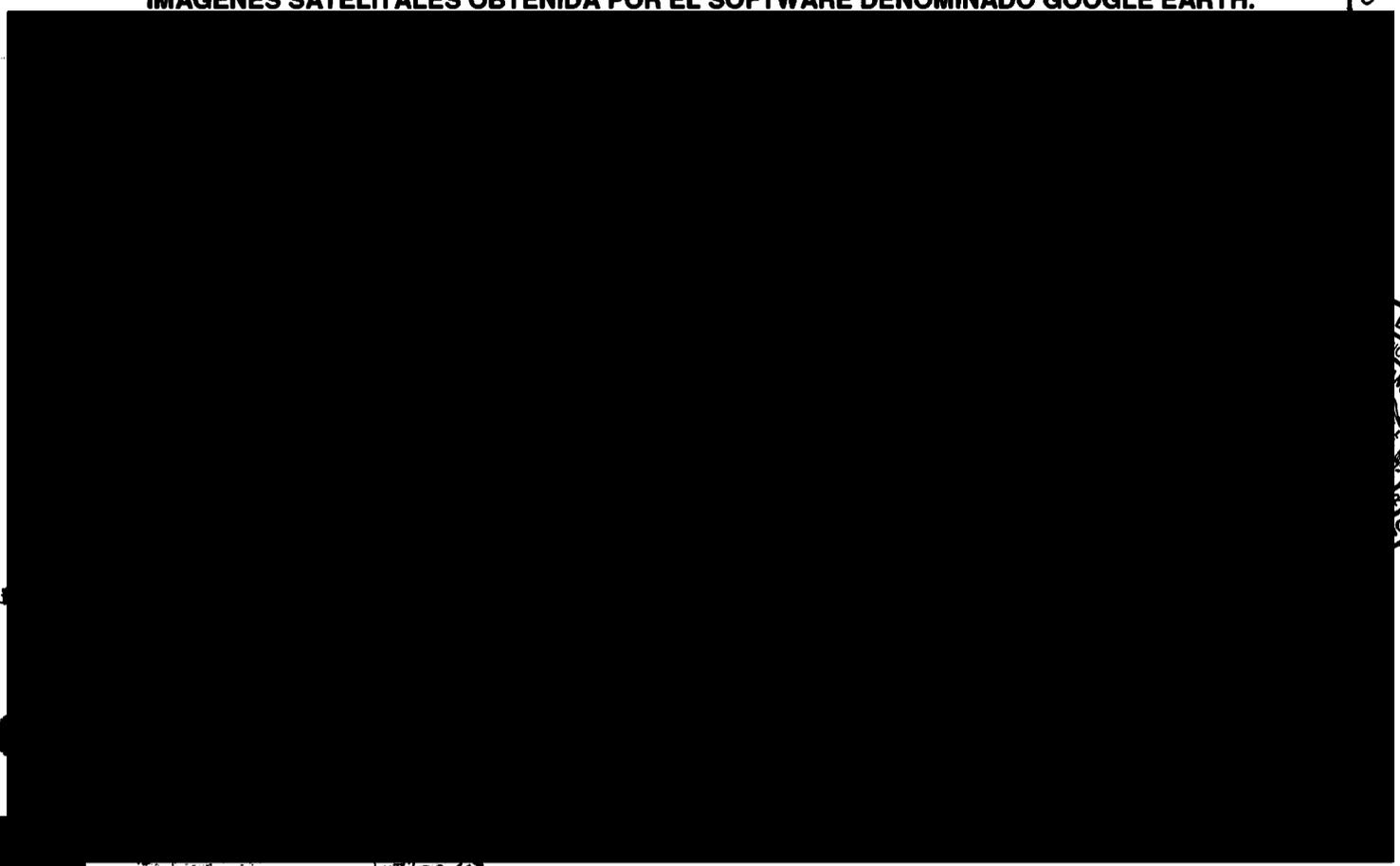
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. EL PRESENTE SE RINDE EN BASE A, LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN Y DATOS TOMADOS EN EL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN.
2. SERÁN LOS PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE QUIÉNES DESCRIBAN E ILUSTREN CON PLACAS FOTOGRÁFICAS LOS LUGARES EN ESTUDIO.

POR LO ANTES EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO PERICIAL LLEVADO A EFECTO, ME PERMITO RENDIR LAS SIGUIENTES:

18
700

IMAGENES SATELITALES OBTENIDA POR EL SOFTWARE DENOMINADO GOOGLE EARTH.



UBICACIÓN DEL LUGAR O ZONAS DE INVESTIGACIÓN, LOCALIZADO AL NORTE DE LA POBLACIÓN DE COACOYULA, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO

[Redacted text]



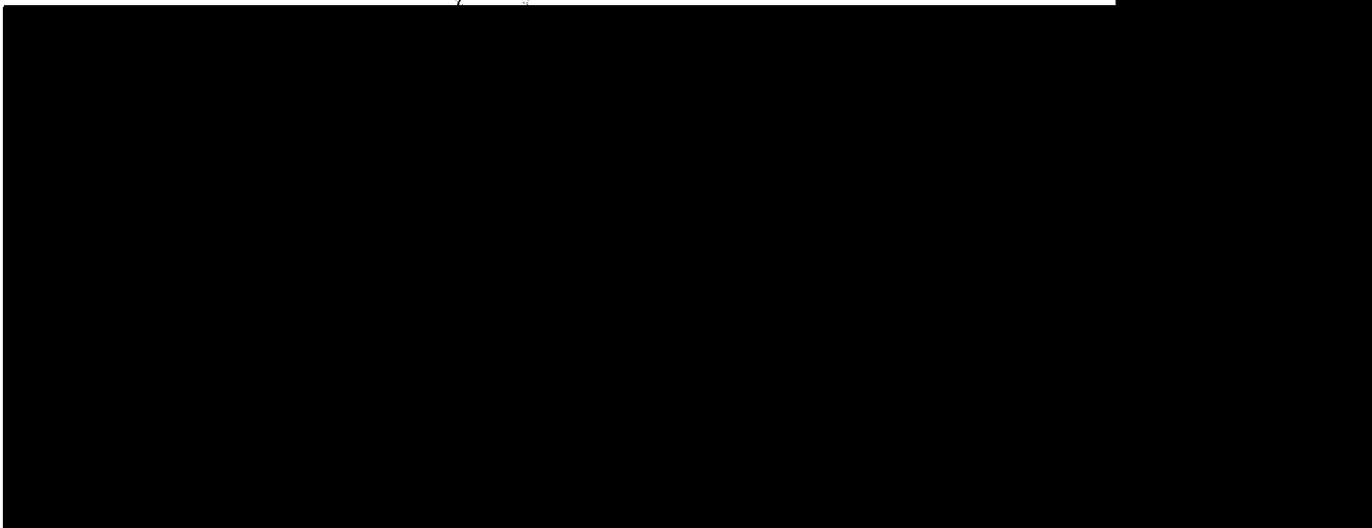
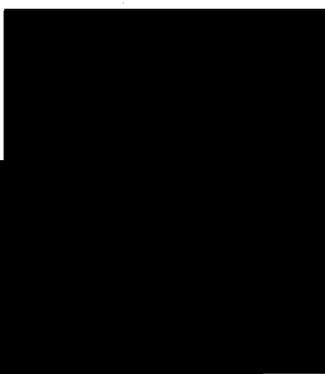
ZONAS O ÁREAS EN ESTUDIO.



PLANIMETRÍA DEL LUGAR EN ESTUDIO, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO



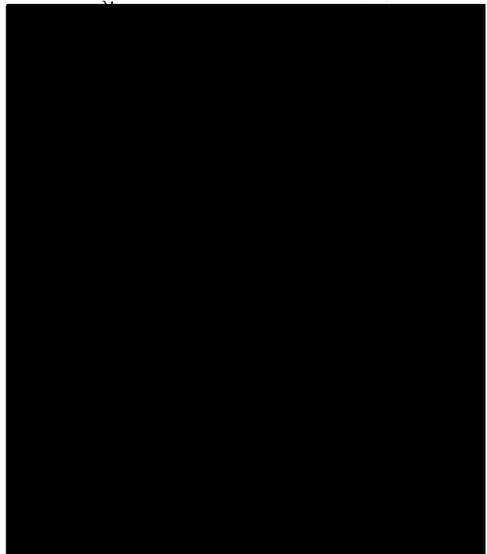
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
y Centro de Investigación





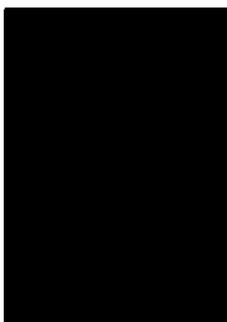
COORDINACION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

PLANO INFORMATIVO





ZONA A

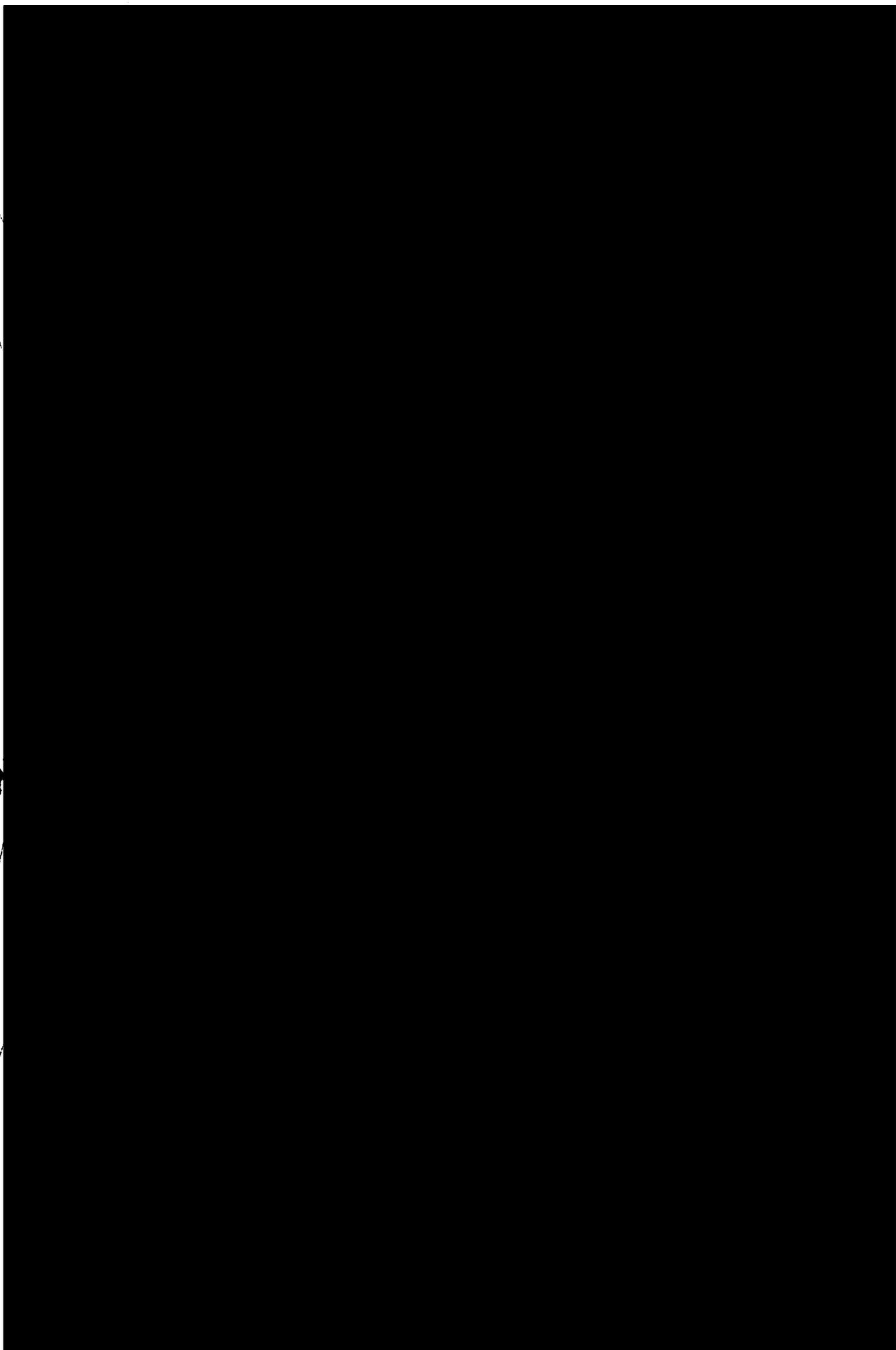


178
703



ZONA B

704
17



HO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

6395

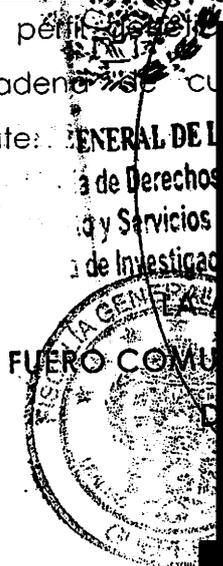
ASUNTO: Se solicita perito.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL DIECISEIS

COORDINADOR DE PERICIALES DE LA ZONA NORTE
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

En terminos de los articulos 131 fraccion IX y 272 delCodigo Nacional de
Procedimientos Penales, solicito a usted designe perito en materia de GENETICA FORENSE,
para efectos de que realice un rastreo biologico de los indicios 56, 58, 59 y 60 localizados en
el predio C, ubicado en el punto conocido como

en caso de encontrar algun indicio biologico
establecer su perfil para futuras confrontas, indicios que se remiten con su
respectiva cadena de custodia una vez hecho lo anterior remita el dictamen
correspondiente:



ATENTAMENTE

EL MINISTERIO PÚBLICO DEL
PODER JUDICIAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION 2
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE HIDALGO

DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE INVE

127



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]
OFICIO NÚMERO: 6396

ASUNTO: Se solicita perito.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

*Recibí
23.36 hrs*

COORDINADOR DE PERICIALES DE LA ZONA NORTE
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN [REDACTED]
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

*Recibí cadena de custodia
días*

En terminos de los articulos 131 fraccion IX y 272 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales solicito a usted designe perito en materia de Quimica Forense, para efectos de que realice un rastreo biologico de los indicios 24 A, 27, 28 y 29 localizados en el predio A y el indicio 51 localizado en el predio C, ubicados en el punto conocido como [REDACTED] indicios que se remiten con su respectivos cadena de custodia, una vez hecho lo anterior remita el dictamen correspondiente.

RAJAL DE
Derechos
Servicio
INVESTIGACION
FUERO COMUNAL
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO
DE IGUALA
UNIDAD DE INVESTIGACION 2

[REDACTED]



707

122

Recibido

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [Redacted]

20/05/2016.

OFICIO NÚMERO: 6400

02:06 hrs.

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

En virtud de que los restos oseos se encuentran en custodia de ese servicio medico forense, y con el fin de eficientar las investigaciones derivadas en la presente investigacion, se instruye para que se le permita el acceso y la manipulacion bajo las tecnicas profesionales y de experticias periciales a los profesionistas que en seguida se mencionan debiendo pasar a través de la firma y antecedente de cadena de custodia a los CC.

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted] de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2
DISTRITO Judicial de HIDALGO

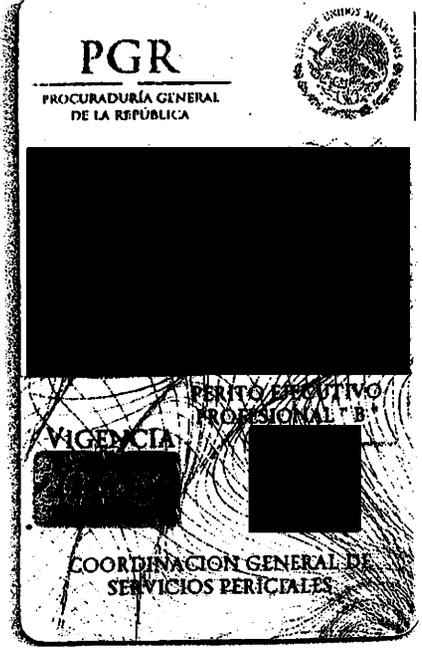


[Redacted signature and name]

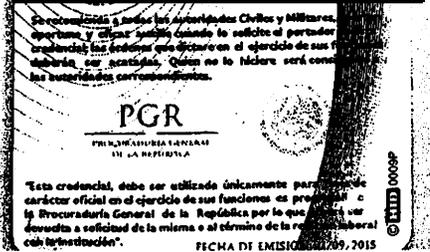
C.C.P. FISCAL REGIONAL ZONA NORTE, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- IGUALA, GUERRERO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

708
123



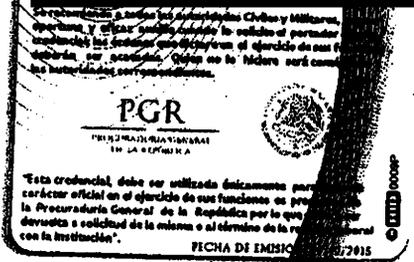
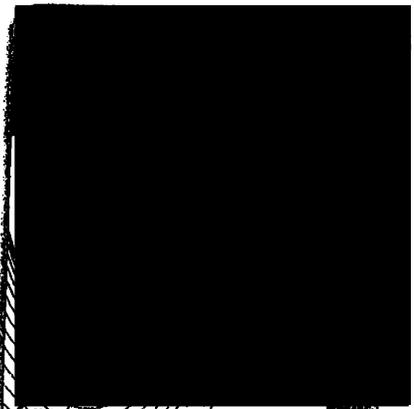
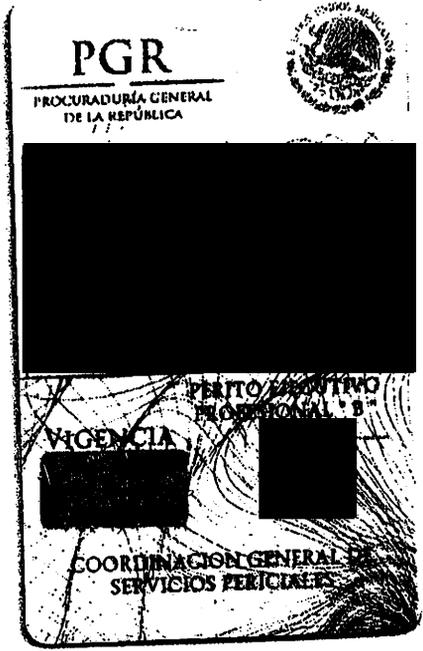
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



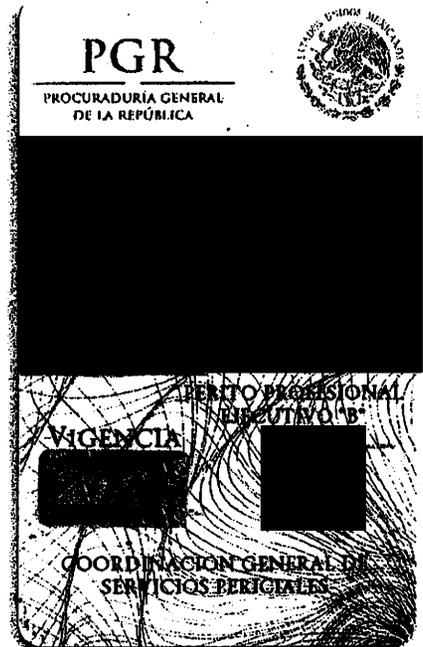
709
17



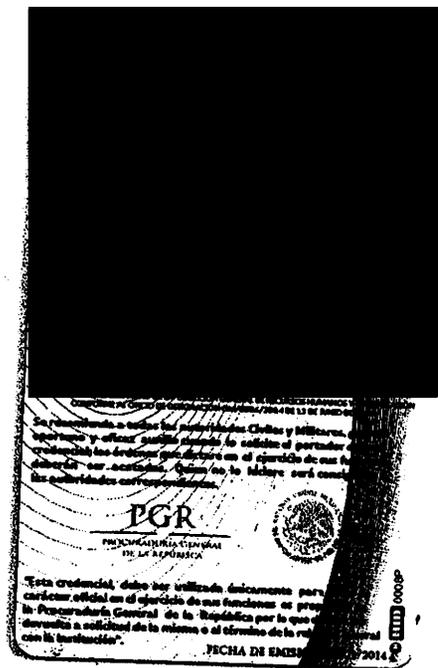
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e investigación



710
125



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



711

176

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PERITO PROFESIONAL
EVIDENCIAL**

**VIGENCIA
2016**



**COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Este documento es propiedad de la Procuraduría General de la República y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que le dieron origen. Quien no lo hiciera será sancionado por las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

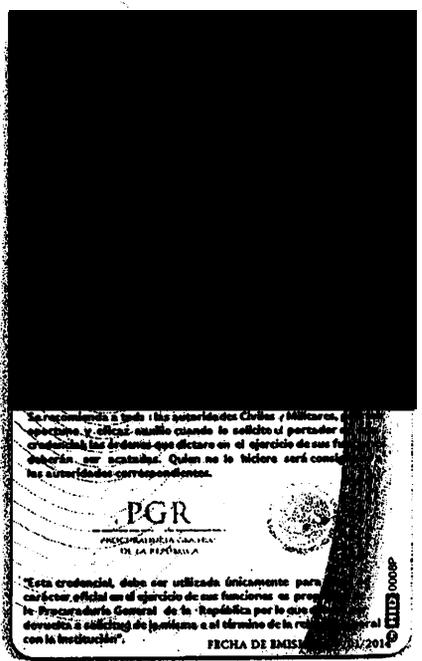
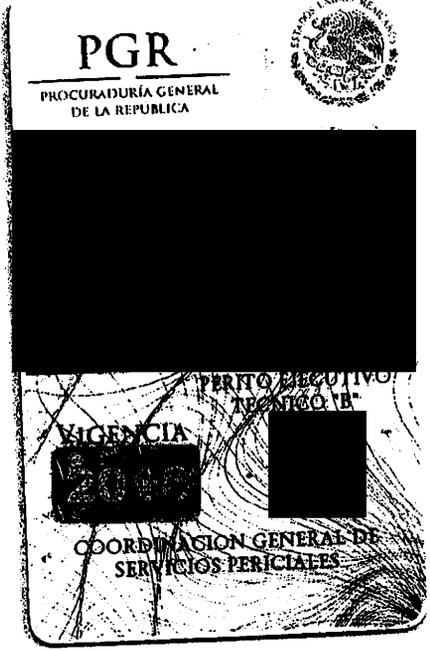
FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2016

© UNID 0008P

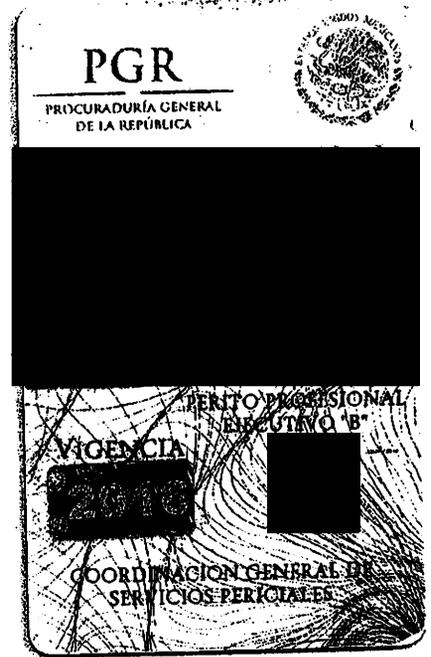
12 712



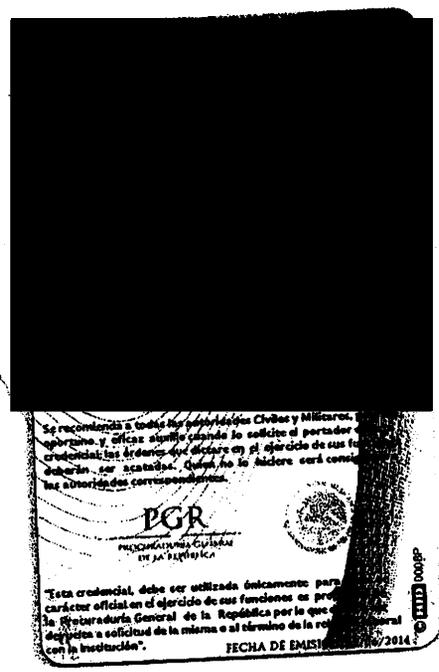
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



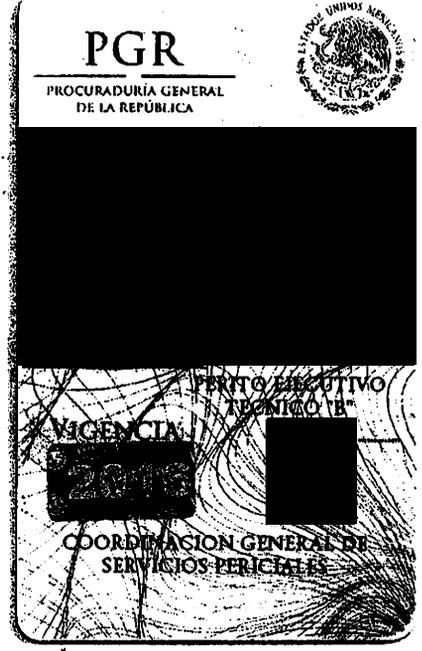
128
13



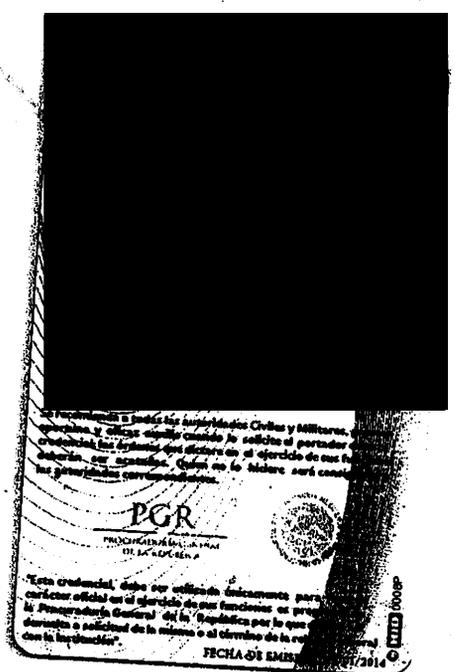
MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



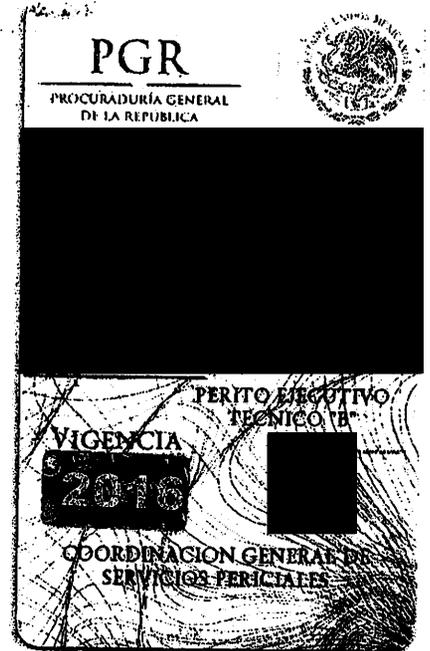
127



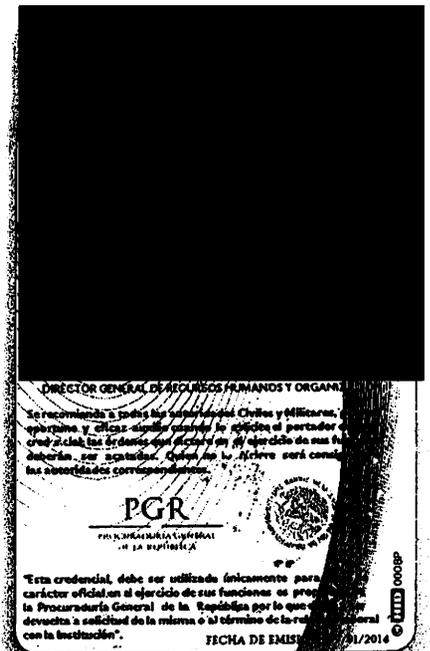
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



130



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación





716

131

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO:

6410

ASUNTO: Se solicita perito.

**DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS**

**COORDINADOR DE PERICIALES DE LA ZONA NORTE
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en terminos de los articulos 131 fraccion IX y 272 del
Codigo Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted que de manera extra urgente,
designa a los peritos el [REDACTED]
para efectos de que realicen la ampliacion de su dictamen en materia de Criminalistica de
Campo y Fotografia Forense, de fecha 18 de Mayo del año en curso, debiendose constituir
en los lugares de hallazgo en los predios A, B Y C, ubicados en el punto conocido como [REDACTED]
[REDACTED] debiendo realizar
una busqueda exhaustiva y minuciosa en dichos predios de indicios, evidencias materiales o
restos oseos y en caso de encontrar los mismos sean asegurados, embalados y etiquetados
con su respectiva cadena de custodia; y para esto se señalan las doce horas del dia 20 de
Mayo del año en curso, haciendole de su conocimiento a los expertos que dicha
ampliacion la realizara en compañía de peritos dependientes de la Procuraduria General de
la República, por ende deberan realizar todo su actuar con estricto apego a derecho y en
coordinacion con dichos servidores publicos federales, esto con el fin de eficientar las
labores periciales y lograr un resultado eficiente y veraz para poder resolver la problemática
que se le plantea. Una vez hecho lo anterior remita el dictamen correspondiente.

LA REPUBLICA
de Humanos,
a la Salud
ación

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial



ATENTAMENTE

de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2

to Judicial de HIDALGO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

717
130



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

6409

ASUNTO: Se solicia información urgente.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. GENERAL DE BRIGADA D.E.M. COMANDANTE DE LA
35 ZONA MILITAR.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 131 fracción IX y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted que en un termino de 8 horas a partir de la recepción del presente escrito, informe a esta Fiscalia la hora exacta en que [redacted] de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, es informado que en la [redacted] se encontraba una fosa clandestina, debiendo especificar el nombre de la persona que realizo tal reporte y el numero telefonico respectivo. Siendo menester señalar que el [redacted] elemento de la Policia Estatal de [redacted] informa a esta Fiscalia tal circunstancia, iniciandose asi la carpeta de investigacion citada al rubro.

No omito manifestar que en caso de no enviar la informacion solicitada en el termino establecido, sera acreedor a multa de 500 dias de salario, tal y como lo establece el articulo 104 fracción I inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación



RESPECTUOSAMENTE
del Ministerio Público
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
GUERRERO



718



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 6408

ASUNTO: Se solicita perito extra-urgente
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISÉIS

**C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en terminos de los articulos 131 fraccion IX y 272 delCodigo
Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted que de manera extra urgente designe
perito en materia de Incendios y Explosivos, para efectos de que determine cual es la causa
que genero el incendio en los lugares de hallazgo de los predios A, B y C, ubicados en el
punto [REDACTED]

[REDACTED] una vez hecho lo anterior remita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular p[REDACTED]ento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED] de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2
[REDACTED] ito Judicial de HIDALGO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

15
719

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

ACUERDO RECAIDO AL OFICIO NUMERO: SDHPDSC/01/1632/2016: - - - en atención al oficio numero: DHPDSC/01/1632/2016, de fecha veinte de mayo del año en curso, suscrito por el maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita se le haga entrega a la Representación social de la Federación los indicios que se encuentran en el Servicio Medico Forense, de ésta ciudad de Iguala Guerrero, relacionados con el hallazgo de restos óseos y fragmentos recolectados en los predios ubicados [Redacted] lo anterior para que se practiquen las pruebas periciales necesarias y estar en posibilidad de realizar la Confronta Genética para conocer si corresponden a los 43 estudiantes desaparecidos en fechas 26 y 27 de Septiembre del 2014, en esta Ciudad de Iguala Guerrero.

Por instrucciones del Fiscal General del Estado, [Redacted] y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 16, 21 y 102 apartado a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 8 de la Convención Americana sobre los derechos humanos, 1 fracción I, II, 11, 113, 117, 168, 180, 206, 208, 220 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracciones II y VII 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Normas, así como 1, 4 apartado A, incisos A) y B) y Apartado D) Fracción IV, 9, 10 Fracción X, 16 y 17 Fracción II incisos A) y E) de la Ley Orgánica de la Procuradora General de la República y Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría general de justicia militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas en fecha veintitres de Noviembre del año dos mil doce, el suscrito:

ACUERDA:

PRIMERO. - - - Remítanse y déjense a disposición del C. Agente del Ministerio Público de la Federación [Redacted] los indicios que se encuentran en resguardo del Servicio Medico Forense de esta Ciudad, mismas que se entregaran con su respectiva cadena de custodia, para los efectos legales ya precisados. Cúmplase

SEGUNDO. - - - Gírese oficio al encargado del Servicio Medico Forense de esta Ciudad, para que una vez que se concluyan las intervenciones de los peritos que fueron precisados mediante oficio numero 6400 de fecha veinte de mayo del año en curso, haga entrega de los indicios que se encuentran bajo su resguardo y custodia, con su respectiva cadenas de custodia al [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo de informar a esta autoridad dicha circunstancia.

RAZÓN. - - - Seguidamente y en la misma fecha el suscrito, hace constar que se giraron los oficios numero 6467 y 6459, dando cumplimiento al acuerdo que antecede

Con lo acordó y firma el agente del ministerio publico del Fuero Común, adscrito a la Unidad de Investigación Numero 2.

ATENTAMENTE

MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2

[Redacted Signature]

O.

[Redacted Address]

CIÓN

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



135
720

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 1632 /2016

Ciudad de México, 20 de mayo de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

[Redacted]

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 117, 168, 180, 206, 208, 220 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas en fecha 23 de noviembre de 2012.

Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se haga entrega a la Representación Social de la Federación, los indicios que se encuentran en el servicio médico forense en Iguala, Guerrero, relacionados con la carpeta de investigación [Redacted] que se inició por la Representación Social del Fuero Común, por el Hallazgo de Restos Óseos y fragmentos recolectados en los predios ubicados en la [Redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero.

Lo anterior, para que se practiquen las pruebas periciales necesarias y estar en posibilidad de realizar la Confronta Genética para conocer si corresponden a los 43 estudiantes desaparecidos en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que una vez que se tengan los resultados se le informara lo conducente.

No omito señalar que dicha información reviste carácter **CONFIDENCIAL** por lo que toda información deberá ser entregada en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113 y 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, sin dilación alguna a esta Fiscalía de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN
EL C. AGENTE [Redacted] LA FEDERACIÓN

C.c.p. **DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
[Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de [Redacted] anos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.



136
21



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]
OFICIO NÚMERO: 6459

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE
IGUALA GUERRERO
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de ésta fecha y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted que una vez que se concluyan las intervenciones de los peritos que fueron precisados mediante oficio numero 6400 de fecha veinte de mayo del año en curso, haga entrega de los indicios que se encuentran bajo su resguardo y custodia, [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, con su respectiva cadena de custodia, toda vez que mediante acuerdo de fecha veinte de mayo del año en curso, se ordenó dejar a disposición del citado Agente del Ministerio Publico, los indicios que le fueron remitidos para su resguardo en fecha diecinueve de mayo del año en curso, una vez hecho lo anterior informe a esta Representación Social lo conducente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2
GO.

[REDACTED]
EL [REDACTED] CI [REDACTED] ACIÓN



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

157
722



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

6457

ASUNTO: SE REMITE Y SE DEJAN A SU
DISPOSICION RESTOS OSEOS
Y FRAGMENTOS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, y en atención a su oficio numero: SDHIPDSC/01/1632/2016, de fecha veinte de Mayo del año en curso, mediante el cual solicita que se haga entrega a esa Representación Social de Federación los indicios que se encuentran en el Servicio Medico Forense de esta Ciudad, relacionados con la Carpeta de Investigacion al rubro citada, consistente en restos oseos y fragmentos recolectados en los predios ubicados en la carretera Coacoyula - Apipulco "El Mirador", con fundamento en lo dispuesto por los Articulos 1, 16, 21 y 102 apartado a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el articulo 8 de la Convención Americana sobre los derechos humanos; 1, fracción I, II, 11, 113, 117 168, 180, 206, 208, 220 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracciones II y VII 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4 apartado A, incisos A) y B) y Apartado D) Fracción IV, 9, 10 Fracción X, 16 y 22 fracción II, incisos A) y E) de la Ley Orgánica de la Procuradora General de la República y Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría general de justicia militar y las Procuradurias y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas en fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil doce, remito a usted y dejo a su disposicion todos los indicios que se encuentran en resguardo del Servicio Medico Forense de esta Ciudad, con su respectiva Cadena de Custodia los cuales son los siguientes:

Indicio uno: [Redacted]

Indicio dos: [Redacted]

Indicio tres: [Redacted]

Indicio cuatro: [Redacted]

Indicio cinco: [Redacted]

Indicio seis: [Redacted]

Indicio siete: [Redacted]

Indicio ocho: [Redacted]

Indicio 9B: [Redacted]

Indicio diez: [Redacted]

Indicio once: [Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
to y Servicios
de Investigación



138-23



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

6457

ASUNTO: SE REMITE Y SE DEJAN A SU
DISPOSICION RESTOS OSEOS
Y FRAGMENTOS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS

- Indicio doce: [REDACTED]
- Indicio trece: [REDACTED]
- Indicio catorce: [REDACTED]
- Indicio quince: [REDACTED]
- Indicio dieciséis: [REDACTED]
- Indicio diecisiete: [REDACTED]
- Indicio dieciocho: [REDACTED]
- Indicio diecinueve: [REDACTED]
- Indicio veinte: [REDACTED]
- Indicio veintiuno: [REDACTED]
- Indicio veintidós: [REDACTED]
- Indicio veintitrés: [REDACTED]
- Indicio veinticuatro: [REDACTED]
- Indicio veinticinco: [REDACTED]
- Indicio veintiséis: [REDACTED]
- Indicio treinta: [REDACTED]
- Indicio treinta y uno: [REDACTED]
- Indicio treinta y dos: [REDACTED]
- Indicio treinta y tres: [REDACTED]
- Indicio treinta y cuatro: [REDACTED]
- Indicio treinta y cinco: [REDACTED]
- Indicio treinta y seis: [REDACTED]
- Indicio treinta y siete: [REDACTED]
- Indicio treinta y ocho: [REDACTED]
- Indicio treinta y nueve: [REDACTED]
- Indicio cuarenta: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y uno: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y dos: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y tres: [REDACTED]
- Indicio cuarenta y cuatro: [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
derechos
de los
de la
Comunidad
de la
estigación

[REDACTED]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

139 74



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



OFICIO NÚMERO:

6457

ASUNTO: SE REMITE Y SE DEJAN A SU
DISPOSICION RESTOS OSEOS
Y FRAGMENTOS.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS

Indicio cuarenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cuarenta y seis: [REDACTED]

Indicio cuarenta y siete: [REDACTED]

Indicio cuarenta y ocho: [REDACTED]

Indicio cuarenta y nueve: [REDACTED]

Indicio cincuenta: [REDACTED]

Indicio cincuenta y dos: [REDACTED]

Indicio cincuenta y tres: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cuatro: [REDACTED]

Indicio cincuenta y cinco: [REDACTED]

Indicio cincuenta y siete: [REDACTED]

Indicio sesenta y uno: [REDACTED]

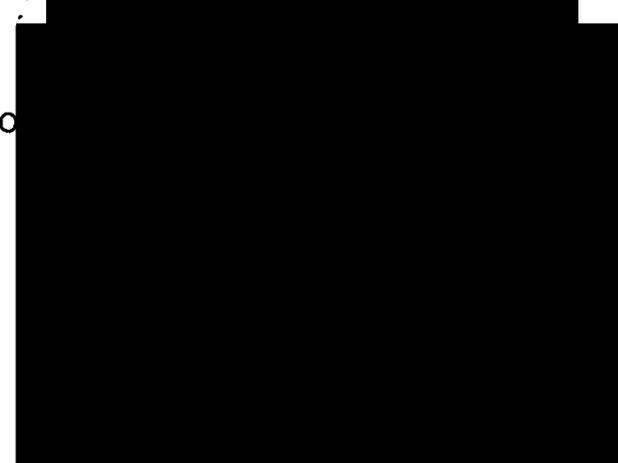
Los indicios precisados le serán entregados una vez que se concluyan las intervenciones de los peritos que fueron precisados mediante oficio numero 6400 de fecha veinte de mayo del año en curso, dirigido al encargo del Servicio Medico Forense, ello para que les permitiera el acceso a dichos indicios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2



EL CO [REDACTED] ETIÓN



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 2
CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]

725

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL

DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL D [REDACTED] SUSCRITA [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION
NUMERO DOS, DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN (SECTOR
CENTRAL), DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CIRCUITO JUDICIAL DE HIDALGO :----
----- HACE O-----
- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOCOPIADAS Y COMPUESTAS DE [REDACTED] FOJAS
UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON [REDACTED] EN TODAS Y CADA UNA DE SUS
PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN [REDACTED] DE QUE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL ACUSATORIO Y ORAL EL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, A LAS
QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGITIMA [REDACTED]



UNA NORTE
CIRCUITO JUDICIAL
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

126

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE INTERPONE
UN RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

-- En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con nueve minutos del día [redacted] de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1409 de la misma fecha en que se actúa por el que se remite escrito mediante el cual se interpone un recurso de inconformidad, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos.-----

--- Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, y escrito mediante el cual se interpone recurso de inconformidad en original, de dieciséis fojas, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Por lo que respecta a la tramitación del recurso de inconformidad, se acordara lo conducente mediante acuerdo por separado.-----

--- **TERCERO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para de

D A M

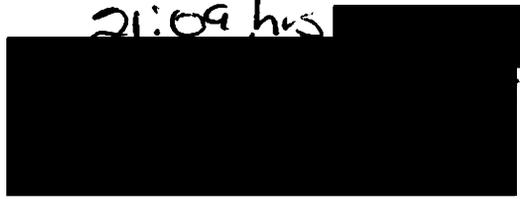
LIC. [redacted]

CIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido 20/Mayo/2016
21:09 hrs

Id: 1409
Número: OFICIO SIN NÚMERO
Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 20/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:



Turnado a:
Asunto: SEGUIMIENTO
Quién remite: CENTRO PRO

Acuerdo de la República
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Observaciones:

PROCEDENCIA DE CENTRO PRO, POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE UN RECURSO DE INCOFORMIDAD RELACIONADO CON LA INDAGATORIA PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

10 1409

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
Asunto: Se interpone recurso de incoformidad

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)

RECIBIDO
20 MAY 2016

PRESENTE.-

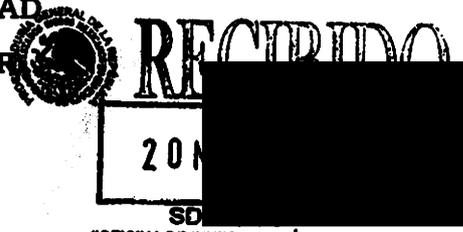
Los que suscribimos:

- de BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA;
- de ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ;
- de ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ;
- de EMILIANO ALEN GASPÁR DE LA CRUZ;
- de DORIAN GONZÁLEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRA;
- de MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS;
- de JOSÉ LUIS LUNA TORRES;
- de CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO;
- de JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA;
- de ABELARDO VÁZQUEZ FENTÉN;
- de ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ;
- de CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA;
- de LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA;
- de CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ;
- de ISRAEL JACINTO LUGARDO;
- de JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZÍN;
- de JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ;
- de MARCIAL PABLO BARANDA;
- de MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS;
- de ALEXANDER MORA VENANCIO;
- de LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO;
- de JORGE ALVAREZ NAVA;
- de JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR;
- de JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA;
- de GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO;
- de JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ;
- de CUBERTO ORTIZ RAMOS;
- de EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO;
- de CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE;
- de MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA;
- de DONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ;

10 1409

728

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)



PRESENTE.-

Los que suscribimos

*OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD*

- [REDACTED] BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA;
- [REDACTED] ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ;
- [REDACTED] ABEL GARCIA HERNANDEZ;
- [REDACTED] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ;
- [REDACTED] DORIAN GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL;
- [REDACTED] MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS;
- [REDACTED] JOSE LUIS LUNA TORRES;
- de CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO;
- [REDACTED] JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA;
- [REDACTED] ABELARDO VAZQUEZ PENITEN;
- [REDACTED] ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ;
- [REDACTED] CHRISTIAN COLON GARNICA;
- [REDACTED] LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA;
- [REDACTED] CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ;
- [REDACTED] ISRAEL JACINTO LUGARDO;
- [REDACTED] JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN;
- [REDACTED] JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ;
- [REDACTED] MARCIAL PABLO BARANDA;
- [REDACTED] MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS;
- [REDACTED] ALEXANDER MORA VENANCIO;
- [REDACTED] LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO;
- JORGE ALVAREZ NAVA;
- [REDACTED] JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR;
- [REDACTED] JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA;
- [REDACTED] GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO;
- [REDACTED] JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ;
- [REDACTED] GUTBERTO ORTIZ RAMOS;
- [REDACTED] EVERARDO RODRIGUEZ BELLO;
- [REDACTED] CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE;
- [REDACTED] MARTÍN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA;
- [REDACTED] JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ;



RAL DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la Com
nvestigación

729

[REDACTED] JOSÉ EDUARDO BARTOLO
TLATEMPA; [REDACTED] LEONEL CASTRO ABARCA;
[REDACTED] MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ;
[REDACTED] CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL;
[REDACTED] JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [REDACTED]
[REDACTED] ANTONIO SANTANA MAESTRO; [REDACTED]
[REDACTED] MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA;
[REDACTED] CÉSAR MANUEL GONZALEZ
HERNANDEZ; [REDACTED] SAUL BRUNO GARCÍA; y
[REDACTED] BERNARDO FLORES ALCARAZ, en nuestro

carácter de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, mismo que tenemos debidamente acreditado; y como lo hemos hecho antes, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones [REDACTED]

[REDACTED] Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a los C.C. Licenciados en Derecho

[REDACTED]

[REDACTED] comparecemos para exponer:

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas, acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de interponer Recurso de Inconformidad en contra del Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se da respuesta nuestro pliego de ofrecimiento de pruebas de la coadyuvancia.

730

1. Sobre el deber de investigar de manera efectiva las graves violaciones a derechos humanos, la inaplicabilidad de motivos de seguridad nacional para negar el desahogo de probanzas y la falta de fundamentación y debida motivación de las respuestas.

De conformidad con el artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos los Estados Partes se encuentran comprometidos a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como a garantizar su libre y previo ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Por su parte, el artículo 1° Constitucional, señala que **todas las autoridades en el ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El contenido de los preceptos da cuenta de las obligaciones estatales, dentro de las cuales se encuentran las de protección y garantía, que implican entre otros, el deber de investigar las violaciones a los derechos humanos y sancionar a los responsables de las mismas. En observancia de lo anterior y de la garantía de participación de las víctimas en los procesos de investigación, la cual debe ser central, es que la respuesta de la C. Agente del Ministerio Público de la Federación resulta incorrecta e ilegal.

Para explicar tal afirmación es necesario precisar que el deber de investigación constituye un pilar fundamental en un estado democrático de derecho, cuyas finalidades incluyen entre otras el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación de aquellas víctimas directas e indirectas de delitos que pueden al mismo tiempo constituir graves violaciones a los derechos humanos.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Derechos a la Comunidad
Investigación

En este orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en casos contenciosos sobre graves violaciones a derechos humanos como lo es la desaparición forzada, que el Estado debe "iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa".¹ La investigación además debe ser oficiosa, oportuna, realizada por autoridad competente, **exhaustiva y con participación de las víctimas y sus familiares.**²

Bajo el principio de exhaustividad, es necesario que la autoridad investigadora emplee todos los medios a su alcance para esclarecer los hechos, entre estos la determinación de los probables responsables. Al respecto, el Tribunal interamericano ha sostenido que "la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de

¹ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, Párrafo 223. Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148, Párrafo 296. Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, Párrafo 143.
² CEJIL, *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*, Buenos Aires, CEJIL, 2010.

todos los **responsables intelectuales y materiales de los hechos**, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales".³ [Resaltado fuera del original]

Sumado a lo anterior, la investigación debe ser oportuna, pues dicha temporalidad incide directamente en el avance de la investigación y de las determinaciones esenciales en el proceso; la demora puede tener como efecto la pérdida de pruebas o datos relevantes contenidos en ellas, así como la dilación en la clarificación de modos, tiempo y probables responsables.

731

En el presente caso, **las respuestas al ofrecimiento** de diligencias realizadas por las y los suscritos y que fueron marcadas con los incisos 2.1.1, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.8, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.25, 2.1.28, 2.1.32, 2.1.33, 2.2.29, 2.2.32, 2.4.2, 2.4.18, 2.5.6 por parte de la autoridad ministerial fueron las siguientes:

"2.1.1 [...] **ACUERDO:** Sobre el particular debe decirse [REDACTED] emitió declaración ministerial el 3 de diciembre de 2014 dos mil catorce, ampliándola el 26 de agosto de 2015 dos mil quince, sin embargo, de las mismas no se desprende que haya tenido participación alguna con los hechos que se investigan, con independencia de que no obra en autos imputación directa y categórica en su contra. De ahí que la citada prueba no sea pertinente toda vez, que aun y cuando el testigo fuera para ampliar su declaración en relación a posibles vínculos que pudiese tener con delincuencia organizada, dicho depuesto sería inválido ya que se violaría en su perjuicio de manera directa el principio de no autoincriminación contenido en la fracción II del apartado A del artículo 20 de la Constitución Federal [...]"

2.1.5 [...] **ACUERDO.** Obra en actuaciones ya la documentación, declaraciones y tarjetas [REDACTED] en torno a su comunicación, pero por razones de protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trata, dicha información -radiogramas- no puede ser divulgada, al respecto resulta relevante involucrar el criterio que lo sustenta la Tesis 2ª. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que el rubro y texto citan lo siguiente:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general.

Razón por la cual la presente prueba no es pertinente, toda vez que [REDACTED] corresponden a información que se encuentra clasificada como RESERVADA, por razones de seguridad nacional.

³ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 111.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

2.1.6 [...] **ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se emitió oficio número SDHPDSC/OI/1150/2016 a la SEDENA solicitando información de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero y si tiene información de contexto en cuanto a la corrupción generada a partir de los vínculos entre autoridades del lugar con la organización criminal de Guerreros Unidos. El 12 de mayo de 2016 se recibe oficio S-VII-530 con el que informa que no cuenta con la información respecto a la corrupción generada a partir de vínculos entre autoridades locales con la organización criminal de Guerreros Unidos, toda vez que dicha Unidad no tiene facultades para llevar a cabo investigaciones de tipo criminal. 732

Lo anterior en virtud de que el mencionado [REDACTED] aludió a dicho archivo, mencionando que en el mismo quedaron integradas algunas fotografías tomadas el día de los hechos, de lo que se infiere [REDACTED] cuenta con su propio sistema de almacenamiento de documentos y datos, mismo que debe ser puesto a la vista en su totalidad a esta representación social.

ACUERDO. El sistema de almacenamiento de documentos y datos [REDACTED] resguarda información que debe estar resguardada por razones de protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate, dicha información no puede ser divulgada y por tanto no puede accederse a ella, al respecto resulta relevante invocar el criterio que lo sustenta la Tesis 2ª. XLIII/2008 [se tiene por reproducida]

Razón por la cual la presente prueba no es pertinente, toda vez que [REDACTED] corresponden a información que se encuentra clasificada como RESERVADA, por razones de seguridad nacional.

2.1.8. [...] **ACUERDO.** [REDACTED] contiene información de Seguridad Nacional, por lo que la misma no puede ser proporcionada a esta Representación Social de la Federación, ni a ninguna otra autoridad o particular que la solicite, pues prevalece el principio de jerarquía de de Seguridad Pública, contra la SEGURIDAD NACIONAL. Por tal razón dicha prueba no se admite por ser inconducente para los fines de la investigación, pues legalmente se encuentra el impedimento para su desahogo.

Lo anterior es así, pues el ejercicio del derecho de información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia que se trate, criterio que lo sustenta la Tesis 2ª. XLIII/2008 [se tiene por reproducida]

2.1.12. [...] **ACUERDO.** En las constancias que conforman el presente sumario están glosadas las tarjetas y depositados de los que devienen claros los vehículos que se utilizaron en los eventos que se investigan, sin que haya evidencia de vehículos militares en el contexto del suceso. De lo anterior podemos decir que dicha prueba no es útil para la investigación, es decir, que dicha prueba no prestará por sí misma ningún servicio a la investigación, siendo innecesarias aquellas pruebas que sean superfluas, redundantes o corroborantes.

Ya que como se acredita en la presente indagatoria, la respuesta proporcionada, es suficiente para acreditar, [REDACTED] en Iguala, Guerrero, no se encontraban en el lugar de los hechos.

2.1.13. [...] **ACUERDO.** De las constancias que obran en la presente indagatoria hasta este momento no se ha apreciado que [REDACTED] haya tenido participación alguna en los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, de igual manera le reitero que la información que solicitan, no es posible proporcionarla, por ser información clasificada como RESERVADA y de SEGURIDAD NACIONAL, por lo que es inviolable que se haga pública, así lo ha manifestado [REDACTED] en Iguala, Guerrero, principio que [REDACTED]

De igual manera cobra relevancia el criterio sustentado en la Tesis 2ª. XLIII/2008 [Se tiene por reproducida]

Luego entonces, se colige que dicha prueba es inconducente porque realmente no es dable realizar la solicitud de la misma.

2.1.14. [...] **ACUERDO.** Del testimonio que se solicita no se aprecia que con él se obtengan datos relacionados con la localización de los estudiantes normalistas, ello porque el ateste versaría sobre la información que haya sido enviada por [REDACTED] sin embargo, por su estructura orgánica [REDACTED] en cita mantiene informando a sus superiores las acciones realizadas o particularidades que el desarrollo de sus funciones se presenten.

LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ación

Información que ya ha sido incorporada a la investigación, por lo que resulta irrelevante el desahogo de dicha testimonial, pues de autos se desprende la existencia de las constancias enviadas [REDACTED]

733

Probanza la cual no se admite por resultar inconducente para los fines de la investigación.

2.1.25. [...] ACUERDO. Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en razón de que se considera una probanza inconducente para los fines de la investigación pues no es un hecho ni constituye información que aporte al esclarecimiento de la desaparición de los normalistas ni a su búsqueda. Aunado a que, como es el del conocimiento público, [REDACTED] como parte de las acciones encaminadas a combatir la delincuencia organizada y en el marco del fomento a la denuncia pone a disposición de la sociedad los números telefónicos y correos electrónicos correspondientes a cada entidad, los cuales funcionan durante las 24 horas del día para recibir denuncias; como en el presente caso lo es en el Estado de Guerrero, con los datos que en la tarjeta encontrada en el cateo dentro de la AP/SEIDO/UEIDMS/895/2014.

ICANOS

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
ios a la Comunidad
gación

2.1.28. [...] ACUERDA. No hay ninguna declaración o indicio que infiera un señalamiento o imputación contra algún elemento del ejército en los hechos que se investigan, aunado a que los reportes [REDACTED] ya obran en el expediente de averiguación previa en que se actúa. Ahora bien, el testigo [REDACTED] manifestó que entregó por la mesa de entrada su informe de actividades los días 26 y 27 de septiembre de 2014, lo cual fue ratificado en posteriores declaración del 11 de septiembre de 2015, sin embargo, el hecho de obtener la relación completa de los oficios que fueron egresados por tal día, no brinda aportación alguna a la investigación, por tanto su ofrecimiento resulta ineficaz y su resultado no tendrá utilidad alguna, pues la documentación que se consideró relevante para la investigación ya fue agregada en actuaciones, por lo tanto de las documentales que pretenden ofrecer, no se infiere algún vínculo o algún indicio que sea de utilidad para lograr la localización de los estudiantes desaparecidos.

2.1.32. [...] ACUERDA. Tocante a la probanza antes descrita, no guarda relación con los hechos que se investigan, toda vez que no hay datos para inferir participación [REDACTED] Aunado a que se trata de información reservada, por ser un tema de acciones en materia de seguridad nacional. Por no tanto no se admite. [...]

2.1.33. [...] ACUERDA. No ha lugar a acordar favorable dicha prueba, toda vez que no resulta conducente para los fines de la investigación, lo anterior es así en razón de que las declaraciones de las víctimas de los hechos y los inculpados que asumen su responsabilidad en los eventos delictivos, así como de los propios partes informativos, no se establece una sola imputación en contra de los [REDACTED]

2.2.29 [...] ACUERDO: Deviene la inconducencia de esta prueba habida cuenta que aborda un tema de Seguridad Pública, resultando información reservada y confidencial.

2.2.32 [...] ACUERDO: Al tratarse de un tema de Seguridad Pública, resulta así información reservada, motivo por el cual no es procedente la admisión de esta probanza.

2.4.18 [...] ACUERDA: No obra señalamiento en contra de las personas nombradas, ni a título indiciario para realizarlo. Sólo resulta procedente la citación [REDACTED] quienes están vinculados a través de la denuncia DEGUE 218, antes de ordenarse la investigación correspondiente a la Policía Federal.

2.4.2. [...] ACUERDA. Probanza que no se tiene por admitida, por impertinente, en razón de que no se aprecia la relación que pudiera tener con los hechos materia de la presente investigación y suponiendo sin conceder que fuera enviado dicho oficio, la respuesta que se diera a esta autoridad, n tendría ninguna aportación para la localización de los 43 estudiantes normalistas, desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Lo anterior es así, pues y cuando existen en las constancias declaraciones de elementos que refirieron que se encontraban en ese centro de adiestramiento, es decir, pudiera existir idoneidad en la prueba y por ello resultaría conducente, la misma resulta impertinente porque el hecho que pretende demostrar no es parte del objeto señalado en la investigación. Incluso tampoco ofrecer servicio alguno para quien investiga, luego entonces no existe utilidad en la prueba.

2.5.6 [...] ACUERDA. Por razones de protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia que se trate, dicha información no puede ser divulgada [...].

[Resultado nuestro]

[redacted] de una [redacted] del
tanto [redacted] en los
[redacted] con [redacted] en los
[redacted] citando [redacted]
[redacted] que [redacted]
motivos [redacted] de certeza

134



Adicionalmente, [redacted]
[redacted] especialmente [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Derecho
servicio
investiga

[redacted] útiles [redacted]
[redacted] de [redacted] ser
[redacted] para [redacted]

En [redacted] tiene [redacted] toda
[redacted] el curso [redacted] y
la [redacted] Precisamente [redacted]
[redacted] en un [redacted]
[redacted] de [redacted] no
[redacted] y no [redacted] se [redacted]
en una [redacted] lo cual [redacted] al
[redacted]

En este orden de ideas, el deber de realizar una investigación efectiva con base en la obtención de pruebas encuentra fundamento en las atribuciones que le corresponden al Ministerio Público de la Federación de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A) En la averiguación previa:

(...)

f) **Obtener elementos probatorios** para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención;

[Resaltado fuera del original]

Mientras que en el Código Federal de Procedimientos Penales se reconoce como derecho de la víctima o del ofendido:

Artículo 141.- La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes:

A. En la averiguación previa:

XIX.

⁴ Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 92 y 93

(...)

La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, **todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias** que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño.

735

[Resaltado fuera del original]

MEXICANOS
DE LA JUSTICIA
Derechos Humanos
de los a la Comunidad
Investigación

De lo anterior se observa que la obtención de elementos probatorios es tanto una atribución del Ministerio Público Federal como un derecho de la víctima u ofendido. Sobre este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al igual que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha entendido el deber de investigación como parte del derecho de acceso a la justicia, lo cual se ve plasmado en la tesis aislada P. LXIII/2010 del Pleno, contenida en la página 25 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, de título y texto siguientes:

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA.

El derecho de acceso a la justicia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está referido a la función jurisdiccional desarrollada por los tribunales, pero también **debe entenderse vinculado**, particularmente en el caso de la justicia penal, **con la investigación y persecución de los delitos, función asignada al Ministerio Público** conforme a los artículos 21 y 102, apartado A, constitucionales, pues tal prerrogativa tiene como presupuesto lógico, en una relación de interdependencia, la efectiva investigación de los delitos. Esta obligación de investigar y perseguir los actos delictuosos debe asumirse por el Estado como una obligación propia y no como un mero trámite, ni su avance debe quedar a la gestión de los particulares afectados o de sus familiares, sino que realmente debe tratarse de una investigación seria, imparcial y efectiva, **utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos, especialmente cuando están involucrados agentes estatales.** Ello es así, porque en el respeto a los derechos fundamentales, particularmente los relativos a la vida y a la integridad física, el Estado debe asumir una conducta activa y decidida para prevenir su vulneración, a través de las acciones legislativas, administrativas y judiciales necesarias, además de acometer lo necesario para que, en caso de ser vulnerados, las conductas respectivas puedan ser sancionadas.

[Resaltado fuera del original]

Adicionalmente, el Alto Tribunal también sostuvo que los casos que involucren la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, activan el deber estatal de investigar de manera efectiva los hechos que le dieron origen.

DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. SU VIOLACIÓN GENERA EL DEBER DEL ESTADO DE INVESTIGAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS RESPECTIVOS.

Los derechos a la vida y a la integridad personal imponen al Estado tanto la obligación de que los agentes públicos y los particulares se abstengan de afectarlos (dimensión sustantiva), como la de prevenir, proteger y sancionar su posible afectación por parte de autoridades y/o particulares (dimensión procesal); es decir, tales derechos no sólo presuponen que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para preservarlos (obligación positiva), conforme al deber de **garantizar su pleno y libre ejercicio, lo cual implica no sólo la necesidad de que se inicien las averiguaciones para determinar a los sujetos involucrados en su violación, sino que tales procedimientos se lleven con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo**, a fin de que puedan constituir lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman "investigaciones efectivas", que realmente lleven a identificar a los responsables, seguirles el procedimiento legalmente establecido en el que se reúnan las suficientes probanzas para que, en su caso, puedan ser justificadamente sancionados. Esto es así, toda vez que **la omisión de reprimir esas conductas abusivas se traduce en un**

quebrantamiento constitucional por inacción, injusticia para las víctimas e impunidad, lo cual lacera no sólo a la víctima de la violación de que se trate, sino también a la sociedad.

736

[Resaltado fuera del original]

[Redacted] la [Redacted] y [Redacted] de una [Redacted] de [Redacted] para esta [Redacted] y [Redacted] disponibles.

[Redacted] negó [Redacted] desahogo [Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
de Investigación

a) [Redacted] que la [Redacted] (Pruebas 2.1.1, 2.1.28, 2.1.32 y 2.1.33).

b) [Redacted] porque [Redacted] que no [Redacted] ser [Redacted] y en el [Redacted] a los [Redacted] y a los [Redacted] Para lo anterior se fundó en la tesis 2a. XLIII/2008 de rubro **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** (Pruebas 2.1.5, 2.1.6, 2.1.13, 2.1.32, 2.2.29, 2.2.32, 2.5.6).

c) [Redacted] a la [Redacted] por [Redacted] o [Redacted] en contra de [Redacted] (Pruebas 2.1.12, 2.1.14, 2.1.25, 2.4.2, 2.4.18).

En [Redacted] manifestamos [Redacted] e [Redacted] puesto que la [Redacted] que [Redacted] a [Redacted] no han [Redacted] en la [Redacted] de [Redacted] para [Redacted] de la probanza.

[Redacted] en [Redacted] de 2016, [Redacted] consideramos [Redacted] mencionadas. [Redacted] de manera [Redacted] o las [Redacted] en las que el [Redacted] basó [Redacted] aún [Redacted] la [Redacted] para el [Redacted] nuestros [Redacted] a la [Redacted] (y [Redacted] contenidos en los artículos 1º, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 2, 6 y 7 de la Ley General de Víctimas.

Por tanto, [Redacted] para [Redacted] de [Redacted] de debida [Redacted] jurisprudencia [Redacted] adecuadamente [Redacted] lo fue la [Redacted] y por ello [Redacted] que el [Redacted] y en su [Redacted] otro en el [Redacted]

el [redacted] a fin de [redacted] a la justicia y a la

737

En cuanto [redacted] frente a [redacted] por dos razones fundamentales:

I. La tesis aislada 2a. XLIII/2008 de rubro TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

[redacted] toda vez [redacted] tesis [redacted] consagrado en el [redacted] y del cual [redacted] el [redacted] mismo que se [redacted] en el [redacted] y en el que [redacted] bases para [redacted] Sobre el particular, [redacted] de [redacted] calidad de [redacted] no fue efectuada [redacted] a [redacted] a través [redacted] que [redacted] la cual [redacted] nuestros [redacted] en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado C, fracción primera, segunda, quinta y sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción V, 16, 108, 141 apartado B y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales. [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Procuraduría General de la Federación
Investigación

[redacted] no son [redacted] están [redacted] de [redacted] y [redacted] a [redacted] involucrados [redacted] A mayor [redacted] que al [redacted] no se [redacted] sino que [redacted] de la [redacted] bajo el principio de [redacted]

II. En segundo [redacted] la [redacted]

[redacted] no es [redacted] de [redacted] a que se [redacted] Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que: "el Estado garantizará que las autoridades encargadas de la investigación cuenten con los recursos logísticos y científicos necesarios para la recaudación y procesamiento de pruebas y, **en particular, tengan las facultades para acceder a la documentación e información pertinente para investigar los hechos denunciados y puedan obtener indicios o evidencias de la ubicación de las víctimas.** En este sentido, **cabe reiterar que en caso de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o**

seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes⁵. En ese

738

[REDACTED] se constituye [REDACTED] podamos [REDACTED] y a la [REDACTED]

[REDACTED]
sobre las [REDACTED] que no son [REDACTED] la [REDACTED] más [REDACTED] en atención [REDACTED] fue con [REDACTED] esta [REDACTED] el [REDACTED] que la [REDACTED] el cual [REDACTED] entre [REDACTED] En [REDACTED] muy relevante [REDACTED] en el caso [REDACTED] ocurrida en [REDACTED] la cual sostiene textualmente que:

*"[...] Por otra parte, la Corte recuerda que, en casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación [...]. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la desaparición de Edgar Fernando García sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación**".*
[Resaltado fuera del original]

EL REPÚBLICA
Masún,
[REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED] por [REDACTED] es [REDACTED] se niegue [REDACTED] En efecto, [REDACTED] está [REDACTED] personas [REDACTED] para el [REDACTED] a [REDACTED] un [REDACTED] en su [REDACTED] Es de [REDACTED] puede [REDACTED] a [REDACTED] y que [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] que a [REDACTED] contextuales [REDACTED] que aportar. [REDACTED] así ha [REDACTED] en esta [REDACTED]

En [REDACTED] carece [REDACTED] el que esta [REDACTED] citar a los [REDACTED] enumerados en el punto [REDACTED] en su [REDACTED] en autos [REDACTED] sus [REDACTED] de Iguala y aledañas, [REDACTED] la [REDACTED] de [REDACTED]

⁵ Corte IDH. Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190, Párrafo 77.

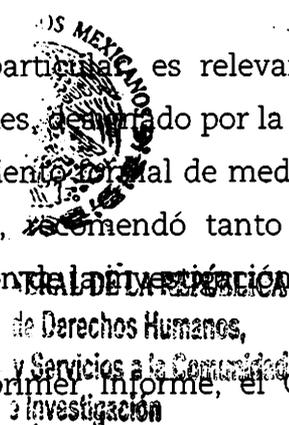
Por todo lo anterior, es claro que las respuestas al ofrecimiento de diligencias realizadas por las y los suscritos, específicamente respecto de las que fueron marcadas con los incisos 2.1.1, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.8, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.25, 2.1.28, 2.1.32, 2.1.33, 2.2.29, 2.2.32, 2.4.2, 2.4.18, 2.5.6, [REDACTED] de manera [REDACTED] [REDACTED] de seguridad nacional [REDACTED] de las respuestas. Consecuentemente, resulta procedente la inconformidad que por este medio se presenta.

2. [REDACTED] en este expediente copias certificadas de averiguaciones previas relevantes, lo que redundará en la fragmentación de la investigación.

Como ya fue señalado, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una investigación sobre desaparición forzada como la presente, la indagatoria debe realizarse: ***"a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación"***⁶.

Desde [REDACTED] materializada [REDACTED] de [REDACTED] no [REDACTED] de los [REDACTED] ni a la [REDACTED] los [REDACTED]

Sobre este particular es relevante destacar que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dentro de un procedimiento formal de medidas cautelares para hacer una supervisión técnica sobre la investigación, recomendó tanto en su primer como en su segundo informe revertir la fragmentación de la investigación que hasta hoy ha prevalecido en la indagatoria de marras.



Así, en su primer informe, el GIEI recomendó la unificación de la investigación en los siguientes términos:

*Continuar unificando la investigación para que no se pierda la visión integral de los hechos; para que no se dificulte el encuentro entre los consignados, sus familiares y sus representantes legales; para acortar las distancias y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia, evitar situaciones de inseguridad y asegurar que haya un adecuado acercamiento al proceso. Hay que evitar el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y se requiere una acumulación procesal para investigar y juzgar de manera integral los hechos de Ayotzinapa. Esta medida es fundamental para evitar la fragmentación y resalta la importancia de tener en cuenta el patrón de actuación, el contexto y la conexidad de los delitos cometidos, lo que considera que es clave para determinar la responsabilidad y modus operandi [...].*⁷

Del mismo modo, en su Segundo Informe, el GIEI volvió a referirse al mismo tema, señalando que:

La investigación de los hechos de Ayotzinapa estuvo sometida a una permanente fragmentación que impidió una acumulación procesal, lo que entorpeció la investigación y no permitió indagar ni analizar de manera integral el caso. [...]

⁶ Idem.
⁷ GIEI, Primer Informe, p. 343.

740

Lo que se genera entonces es un número significativo de distintas averiguaciones preliminares (AP) donde la información pública de cada una de esas AP es utilizada por parte de la PGR de acuerdo con su criterio o sus intereses. En algunas AP, de las que ha tenido conocimiento el GIEI, lo que se publicita es una simple flagrancia, cuando de manera soterrada se está investigando el caso de la desaparición de los 43 normalistas.

Esta situación se ha acrecentado con el traslado de la investigación del caso Ayotzinapa de la SEIDO a la nueva unidad de investigación de la Subprocuraduría de derechos humanos. Después del traslado, la SEIDO ha abierto varias AP por supuesta flagrancia y/o delincuencia organizada cuando en la práctica esas AP investigan los hechos de Ayotzinapa, con la particularidad de que la competencia de esas AP es de SEIDO bajo el argumento de que es delincuencia organizada y no de la nueva unidad de investigación de la Subprocuraduría de derechos humanos.

En la práctica existe un número de investigaciones paralelas vinculadas con el caso de Ayotzinapa que viene conociendo la SEIDO y no la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Es decir, la fragmentación de la investigación por parte de la SEIDO impide en la práctica que la Subprocuraduría de derechos humanos conozca de manera integral la investigación. En distintas ocasiones el GIEI ha solicitado la incorporación de estas investigaciones a la AP 1-201510. La fragmentación de la investigación y la existencia de una investigación paralela en SEIDO a partir de un triplicado de la 1-201511 fueron los mecanismos utilizados por la SEIDO para incumplir con el primer punto del Acuerdo entre el GIEI y el Estado mexicano suscrito el 20 de octubre de 2014 en la sede de la CIDH, de separar la investigación de la SEIDO para que de forma exclusiva fuera adelantada por la Subprocuraduría de derechos humanos. [...]

Cualquier fragmentación impide obtener una visión integral de los hechos, dificulta el encuentro de los consignados, sus familiares y sus representantes y tampoco asegura un adecuado acercamiento al proceso. La fragmentación aumenta también el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y no tiene en cuenta los patrones de actuación, ni el contexto y la conexidad de los hechos cometidos, aspectos relevantes para determinar las responsabilidades y el modus operandi en cualquier investigación.⁸

Justamente, para revertir esta falencia en la investigación, en nuestro escrito de ofrecimiento solicitamos que se remirieran copias de una indagatoria estrechamente vinculada con la presente, como lo es la AP/SEIDO/UEIDMS/581/2015, en los siguientes términos:

2.2.25 Remitir a la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO) copia certificada de las constancias que integran la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

Dicha solicitud fue planteada en ese tenor, dado que en el expediente citado al rubro se constata reiteradamente que en dicha indagatoria se han realizado diligencias encaminadas a indagar cuestiones relacionadas con la desaparición de los 43 normalistas, de forma paralela a este expediente [REDACTED]

Esta [REDACTED]

[REDACTED] como ocurrió con recientes detenciones de personas vinculadas con los hechos acaecidos el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

No obstante lo anterior, en el Acuerdo que por este medio se recurre, la Representación Social determinó responder a nuestra solicitud en el siguiente sentido:

ACUERDO: El 19 de abril de 2016 la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) envió diversas constancias y hace alusión a que respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 se pone a disposición de esta Representación Social de la Federación para su consulta, procédase a la misma.

⁸ GIEI, Segundo Informe, p. 593 y ss.

rente a la citada determinación, [redacted] que en este curso elevamos, por las siguientes razones:

741

[redacted] adecuadamente [redacted] sobre [redacted] de [redacted] y no [redacted] como [redacted] abstenerse de solicitar [redacted] las que la SEIDO [redacted] que no se [redacted] Es decir, [redacted] que le [redacted] a como lo hace.

En [redacted] de esta [redacted] no [redacted] por sí [redacted] retirar, sino [redacted] a efecto [redacted] del caso [redacted] y [redacted] son [redacted] y cuáles no. De hecho, [redacted] como [redacted] desde el fuero común o desde la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas de esta misma PGR, como se concluye de un análisis somero de los autos.

En [redacted] dado que [redacted] la averiguación previa [redacted] los derechos de las víctimas indirectas.



[redacted] y [redacted] nuestra [redacted] se ha [redacted] el [redacted] se fomenta [redacted] y, finalmente, [redacted] presupone la posibilidad de conocer íntegramente el expediente para poder coadyuvar en el mismo.

[redacted] por la [redacted] y [redacted] a [redacted]

Por lo anteriormente expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga presentando recurso de inconformidad en contra del Acuerdo al que nos hemos referido en este escrito por las razones argumentadas en el mismo.

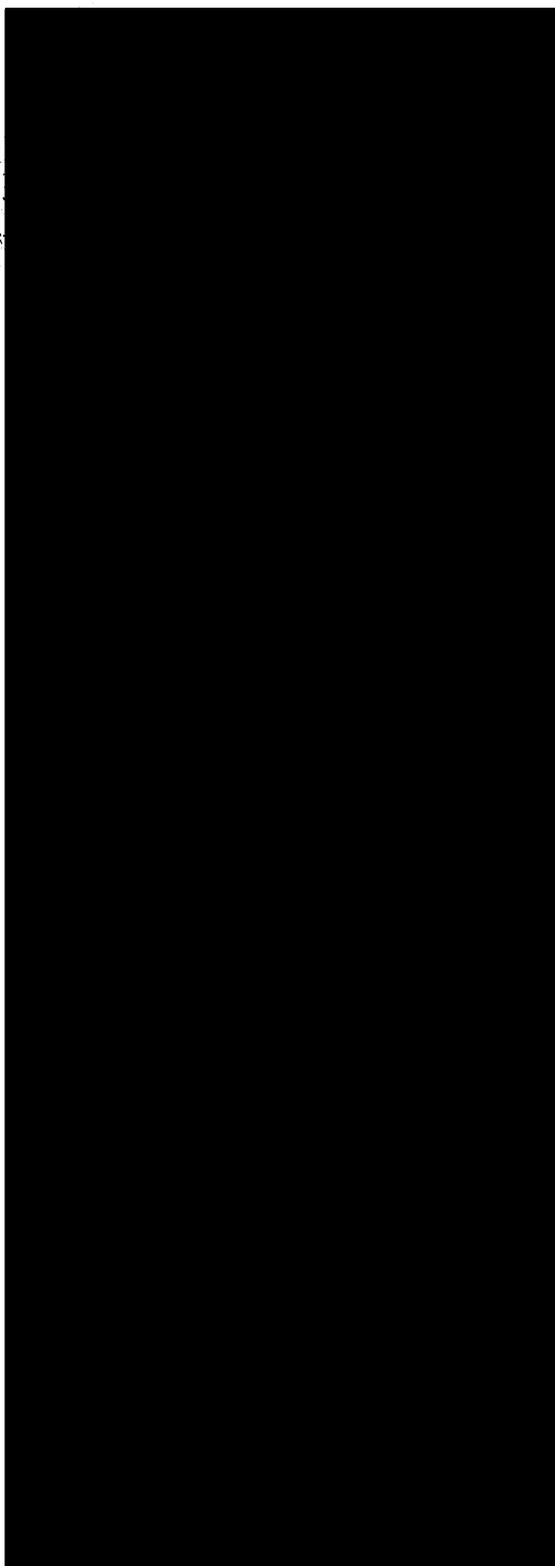
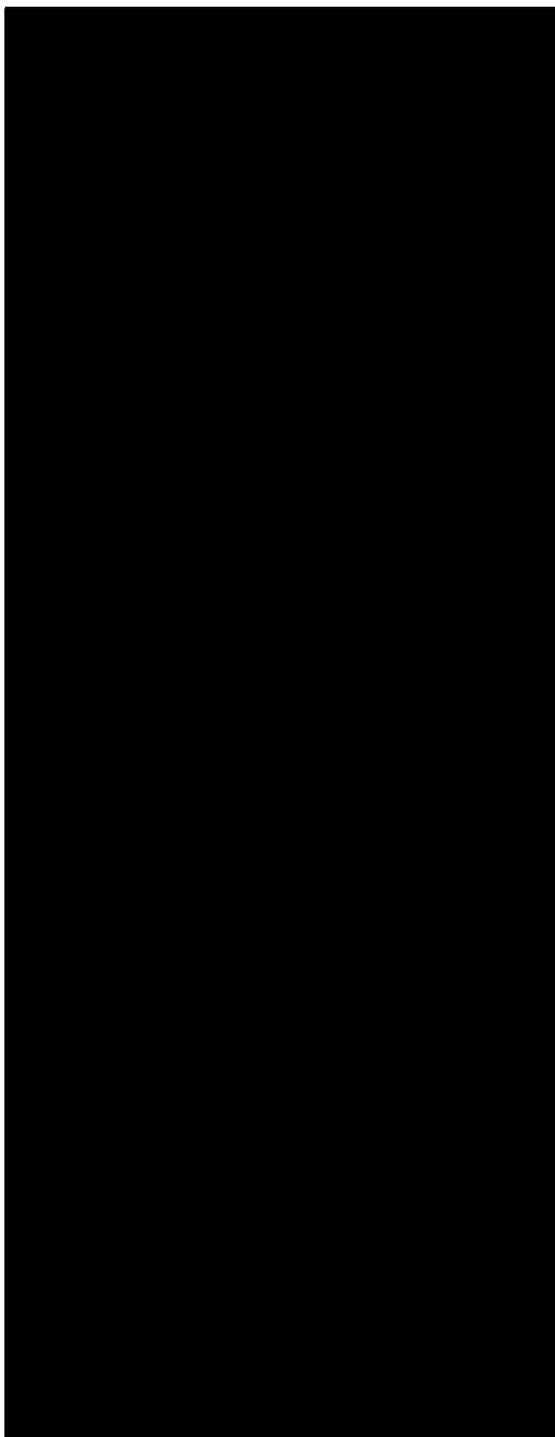
792

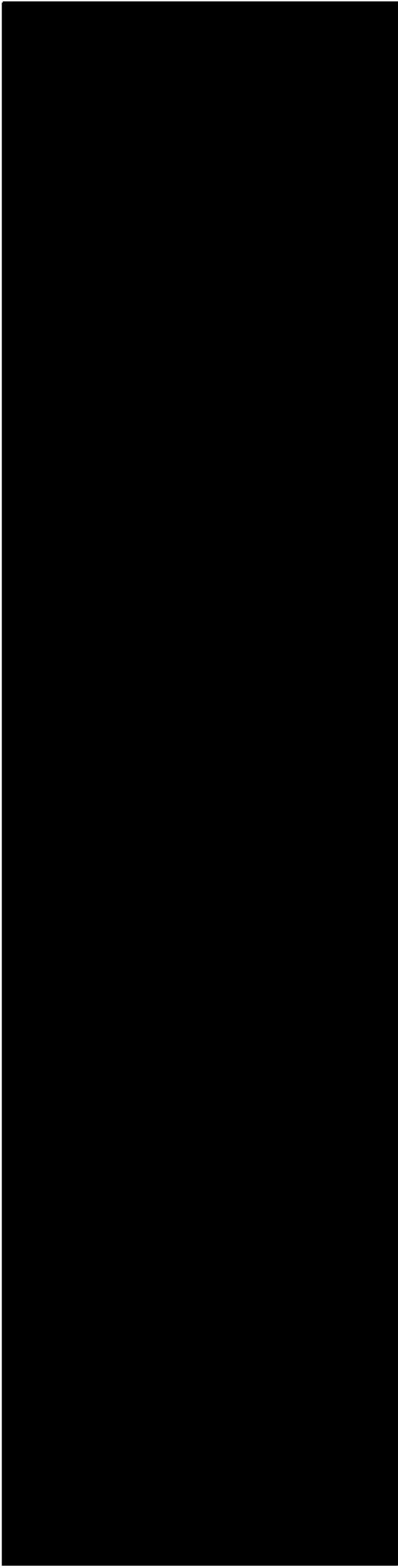
SEGUNDO.- Remita el presente recurso a la instancia correspondiente para resolverlo, en términos de la legislación adjetiva vigente.

TERCERO.- Continúe con la integración de la presente indagatoria, hasta que sea esclarecido el paradero de los estudiantes víctimas de desaparición forzada.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE MAYO DE 2016.





743

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA SEMANAL Y AVANCE DE
EXPEDIENTE**

--- En México, Distrito Federal, siendo las 21:45 veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que en los días 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, comparecieron el [redacted] Perito Ejecutivo

[redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, la cual se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la que obra copia certificada en las presentes actuaciones, [redacted] Perito Ejecutivo

Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, misma que se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, [redacted]

[redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, misma que se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual se obra copia certificada a las presentes actuaciones, así como [redacted]

[redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, misma que se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada a las presentes actuaciones, quienes comparecen a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicitaron acceso a la indagatoria en que se actúa, por lo que [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso a los tomos 194 ciento noventa y cuatro, 196 ciento noventa y seis, 198 ciento noventa y ocho, 199 ciento noventa y nueve, 204 doscientos cuatro, 205 doscientos cinco, 206 doscientos seis y 207 doscientos siete; [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B",

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

tuvo acceso a los tomos 203 doscientos tres, 209 doscientos nueve y 212 doscientos doce; [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso al tomo 195 ciento noventa y cinco, así como [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso a los tomos 197 ciento noventa y siete, 200 doscientos y 201 doscientos uno. Por lo anterior y derivado de su encargo les fueron proporcionados los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se les hizo del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se deben guardar sigilo de las investigaciones las cuales contienen información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberán guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos conducentes.

----- CONSTE -----

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] AN Y DAN FE.

----- DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA

GEN
LIC

LIC



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

746

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos, del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación Id 1410, por medio del cual se remite el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016, de 19 diecinueve de mayo de 2016, signado por el [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, por el cual remite el oficio número SCRAPPA/DGCVE/DA/109/2016, suscrito por el [REDACTED] agente del Ministerio público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual adjunta el original de la Constancia Ministerial de llamada telefónica anónima vinculada con el tema Ayotzinapa; y de la cual se hace constar que fue recibida a las 19:44 diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, indicando que la realizó una persona al parecer del sexo [REDACTED] quien manifestó:

[REDACTED]

Dando por terminada la llamada. - - -

- - - Documental constante de un total de cinco fojas útiles impresas en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: - - -

CONSIDERANDO

- - - Que con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, por lo que hace a la diversa documentación que en este acto se recibe se ordena glosar a las actuaciones para todos los efectos legales correspondientes y considerando que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

747

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos mencionados que obran en actuaciones, se considera procedente y conducente girar orden de investigación a Policía Federal a efecto de que sean verificados los datos hechos del conocimiento. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 128, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese la documentación referida para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- SEGUNDO.- Gírense oficio con orden de investigación a Policía Federal a efecto de que sean verificados los datos contenidos en la denuncia anónima. -----

--- TERCERO.- La realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede al Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [Redacted] al final firmen y dan fe para dar fe de la constancia legal. -----

SDS FE

ASISTE

LIC

--- que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1655/2016, dándole cumplimiento a lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

INST

OS

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN



748

16

Id: 1410

Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016

Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 20/

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRA. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA UNIDAD

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA QUE CON FECHA 17 DE MAYO DE 2016 SE RECIBIO OFICIO NÚMERO SCRAPPA/DGCVE/DA/109/2016, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUNTA EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA EN EL QUE SE RECIBE ENTRE OTRAS COSAS "

Observaciones:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016
México, D.F. a 19 de mayo de 2016.

MTRA. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

Con fundamento en los numerales 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 10, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me informarle que con fecha 17 de mayo de 2016 se recibió el oficio número SCRAPPA/DGCVE/DA/109/2016, (sic) mediante el cual adjunta el original de la **CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA**, en el que se refiere entre otras cosas: "...AYOTZINAPA...", denuncia que fue recibida por la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, el 16 de mayo de este año, constante de 3 hojas útiles, misma que remito en sobre cerrado.

Lo anterior, a efecto de que conforme a sus atribuciones realice el trámite legal correspondiente, toda vez que a partir del 4 de noviembre de 2015 se remitió por incompetencia la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/041/2015, a la Oficina de Investigación a su digno cargo, en donde se investigan los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero, contra de los estudiantes normalistas de la Escuela Normal "Benito Juárez" de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin otro que hacer reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

C. P. Dr. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016
C. P. Dr. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016
Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a SEPPA. PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016
Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de la S.E.I.D.G. (En atención a volante 2403)

CLAA

A: Paseo de la Reforma No. 26, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06500 de México, D. F. México. Tel. 56 23 43 43 ext. 2000
www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

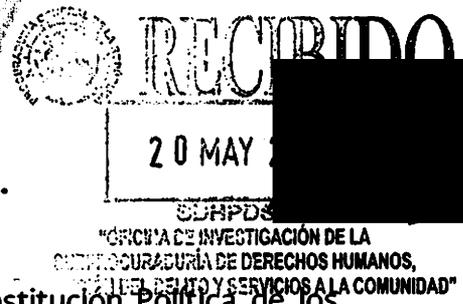


**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

No. Oficio: **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/759/2016**
México, D.F. a 19 de mayo de 2016.

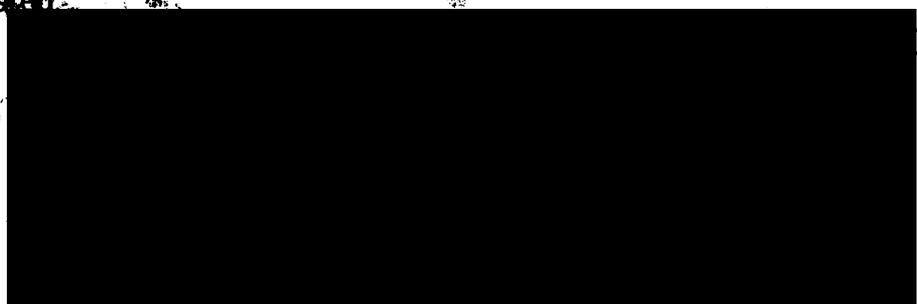
MTRO. [REDACTED]
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.**



Con fundamento en los numerales 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 10, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me informarle que con fecha 17 de mayo de 2016 se recibió el oficio número SCRPPA/DGCVE/DA/109/2016, (sic) mediante el cual adjunta el original de la **CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA**, en el que se refiere entre otras cosas: "...**AYOTZINAPA**...", denuncia que fue recibida por la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, el 16 de mayo de este año, constante de 3 fojas útiles, misma que remito en sobre cerrado.

Lo anterior, a efecto de que conforme a sus atribuciones realice el trámite legal correspondiente, toda vez que a partir del 4 de noviembre de 2015 se remitió por incompetencia la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, a la Oficina de Investigación a su cargo donde se investigan los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre de 2015, en la ciudad de Ayotzinapa, Guerrero, contra de los estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.
Quedo de Usted



- C.c.p.-Dr. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Investigación del Ministerio Público de la Federación adscrito a SCRPPA. Para su conocimiento.
- Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de la S.E.I.D.O.- En atención al volante 24231.

CLRA





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCION GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACION ESTRATEGICA

OFICIO No. SCRAPPA/DGCVE/DA/109/2016

**URGENTE
CONFIDENCIAL**

México, Distrito Federal, a 16 de mayo del 2016.

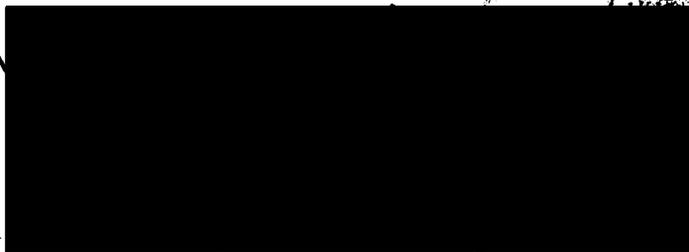
**TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.**

Con fundamento en los numerales 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento al Artículo 5, fracción VII, de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a esa **Subprocuraduría** a su digno cargo; el original de una **CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA**, en el que se refiere entre otras cosas: **"...AYOTZINAPA..."**, a efecto de que se dé el trámite legal correspondiente y se actué conforme a sus facultades y atribuciones; denuncia recibida en esta Subprocuraduría el día 16 de mayo del año 2016.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

LA AGEN



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extensor [redacted] Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO POR EL CUAL LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO REMITE Y DEJA A DISPOSICIÓN
RESTOS ÓSEOS Y FRAGMENTOS RECOLECTADOS EN LOS PREDIOS
UBICADOS EN LA CARRETERA COACOYULA- APIPILULCO "EL MIRADOR"**

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio número 6457 del veinte de mayo de dos mil dieciséis, constante de tres fojas útiles, derivado de la Carpeta de Investigación 12060010200698170516, mediante el cual remite y deja a disposición del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, todos los indicios que se encuentran en resguardo del Servicio Médico Forense de esa Ciudad en Iguala, estado de Guerrero, con su respectiva cadena de custodia, siendo **cincuenta y tres indicios**, mismos que se describen en el oficio de cuenta. Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

C Ú M P L A S E. -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [REDACTED] FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6457

**ASUNTO: SE REMITE Y SE DEJAN A SU
DISPOSICION RESTOS OSEOS
Y FRAGMENTOS.**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS**

**C. MTR [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, y en atención a su oficio número: SDHPDSC/01/1632/2016, de fecha veinte de Mayo del año en curso, mediante el cual solicita que se haga entrega a esa Representación Social de Federación los indicios que se encuentran en el Servicio Médico Forense de esta Ciudad, relacionados con la Carpeta de Investigación al rubro citada, consistente en restos óseos y fragmentos recolectados en los predios ubicados en la carretera Coacoyula – Apipilulco “El Mirador”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 16, 21 y 102 apartado a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 8 de la Convención Americana sobre los derechos humanos; 1 fracción I, II, III, 113, 117 168, 180, 206, 208, 220 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracciones II y VII 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como el artículo A, incisos A) y B) y Apartado D) Fracción IV, 9, 10 Fracción X, 16 y 22 fracción II, incisos A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría general de justicia militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas en fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, remito a usted y dejo a su disposición todos los indicios que se encuentran en el Servicio Médico Forense de esta Ciudad, con su respectiva Cadena de Custodia los cuales son los siguientes:

- Indicio uno:** un hueso largo y tres fragmentos óseos.
- Indicio dos:** hueso largo con presencia de metal quirúrgico y un fragmento de hueso iliaco.
- Indicio tres:** un fragmento óseo.
- Indicio cuatro:** hueso largo con presencia de una placa metálica quirúrgica y tres fragmentos óseos.
- Indicio cinco:** cuatro fragmentos óseos.
- Indicio seis:** hueso largo.
- Indicio siete:** siete fragmentos óseos y un hueso largo,
- Indicio ocho:** dos huesos largos, un fragmento óseo.
- Indicio 9B:** un fragmento óseo.
- Indicio diez:** tres fragmentos óseos.
- Indicio once:** un fragmento de hueso iliaco y un fragmento óseo.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516
OFICIO NÚMERO: 6457**

**ASUNTO: SE REMITE Y SE DEJAN A SU
DISPOSICION RESTOS OSEOS
Y FRAGMENTOS.**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS**

- Indicio doce: hueso corto y dos fragmentos óseos.
- Indicio trece: dos huesos cortos, un fragmento óseo del maxilar inferior y un fragmento de maxilar.
- Indicio catorce : un cráneo óseo incompleto.
- Indicio quince: un hueso corto y tres fragmentos óseos.
- Indicio dieciséis: tres fragmentos óseos.
- Indicio diecisiete: un hueso largo y seis fragmentos óseos.
- Indicio dieciocho: tres fragmentos óseos.
- Indicio diecinueve: hueso largo.
- Indicio veinte: hueso largo y dieciséis fragmentos óseos.
- Indicio veintiuno: un fragmento óseo.
- Indicio veintidós: maxilar inferior incompleto y tres fragmentos óseos.
- Indicio veintitrés: tres huesos largos y ocho fragmentos óseos.
- Indicio veinticuatro: un fragmento óseo.
- Indicio veinticinco: hueso largo.
- Indicio veintiséis: un hueso largo.
- Indicio treinta: seis fragmentos óseos.
- Indicio treinta y uno: Fragmento óseo.
- Indicio treinta y dos: dos fragmentos óseos.
- Indicio treinta y tres: fragmento óseo.
- Indicio treinta y cuatro: cinco fragmentos óseos.
- Indicio treinta y cinco: fragmento de cráneo incompleto.
- Indicio treinta y seis: seis fragmentos óseos.
- Indicio treinta y siete: fragmento óseo.
- Indicio treinta y ocho: once fragmentos óseos, dos piezas dentarias y un maxilar superior incompleto.
- Indicio treinta y nueve: un maxilar inferior.
- Indicio cuarenta: maxilar inferior y once fragmentos óseos.
- Indicio cuarenta y uno: un fragmento óseo.
- Indicio cuarenta y dos: tres fragmentos de cráneo.
- Indicio cuarenta y tres: fragmento maxilar, dos piezas dentarias y dos vertebras.
- Indicio cuarenta y cuatro. Tres fragmentos óseos.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010200698170516

OFICIO NÚMERO: 6457

**ASUNTO: SE REMITE Y SE DEJAN A SU
DISPOSICION RESTOS OSEOS
Y FRAGMENTOS.**

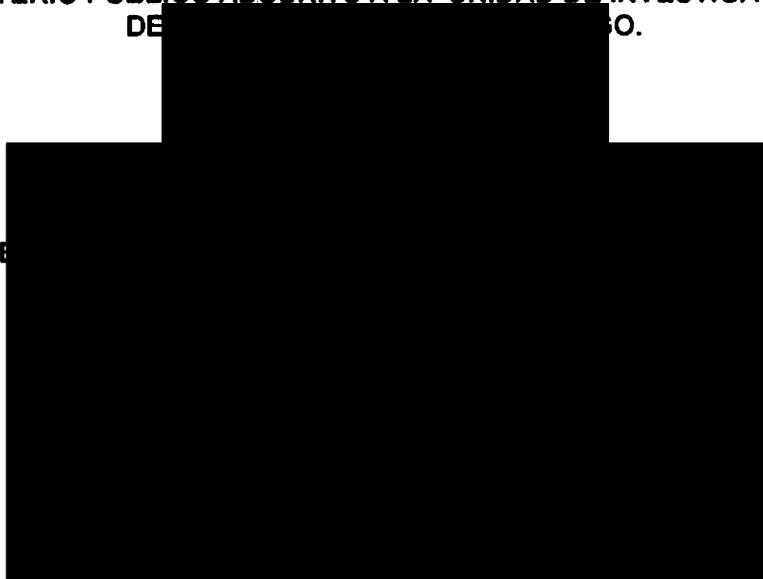
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL
DOS MIL DIECISEIS**

- Indicio cuarenta y cinco: un fragmento óseo.
- Indicio cuarenta y seis: diez fragmentos óseos.
- Indicio cuarenta y siete: ocho fragmentos óseos
- Indicio cuarenta y ocho: dos fragmentos óseos.
- Indicio cuarenta y nueve: un fragmento óseo.
- Indicio cincuenta: un fragmento óseo.
- Indicio cincuenta y dos: un hueso largo.
- Indicio cincuenta y tres: un fragmento óseo.
- Indicio cincuenta y cuatro: dieciséis fragmentos óseos.
- Indicio cincuenta y cinco: dos fragmentos costales (óseos).
- Indicio cincuenta y siete: nueve fragmentos óseo.
- Indicio sesenta y uno: fragmento óseo (clavicula).

Los indicios precisados le serán entregados una vez que se concluyan las intervenciones de los peritos que fueron precisados por el oficio número 6400 de fecha veinte de mayo del año en curso, dirigido al encargo del Servicio Médico Forense, ello para que les permitiera el acceso a dichos indicios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2
DE**





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PARTE POLICIAL

---En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-----

---Se recibe en esta oficina el parte informativo número 00360/2016, del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Policía Tercero de la Policía Federal Marco

[Redacted]

---Téngase por recibido el parte policial referido, en respuesta a los oficios número SDHPDSC/OI/1224/2016 y SDHPDSC/OI/1290/2016, del diecinueve y veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual informa sustancialmente lo siguiente: -----

--- "...Derivado de lo anterior y de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", fuentes abiertas de información y redes sociales, se informa:..."-----

--- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta con id 1399, oficio número 00360/2016, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

---ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio número 00360/2016, del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, antes descrito, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firmó la [Redacted] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

TESTIGOS D

[Large redacted area covering witness signatures and names]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

20/05/2016

Id: 1399

Número: PARTE POLICIAL 260/2016

Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] POLICIA TERCERO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS NÚMERO SDHPDSC/OI/1224/2016 Y SDHPDSC/OI/1290/2016, DE FECHAS 19 Y 25 DE ABRIL DE 2016 (RESPECTIVAMENTE), RALCIONADOS CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SOLICITA UBICAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS FERNANDO LAGUNAS TORRES, FERNANDO

Observaciones:



RECIBIDO
19 MAY 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
PARTE POLICIAL NÚM 36/2016
Ciudad de México, 19 de mayo de 2016.
ASUNTO: Parte Policial

AGENCIADO
LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En atención a los oficios número **SDHPDSC/OI/1224/2016** y **SDHPDSC/OI/1290/2016**, de fechas 19 y 25 de abril de 2016 (respectivamente), relacionados con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita ubicar toda la información relacionada con las siguientes personas:

[REDACTED]

Derivado de lo anterior y de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", fuentes abiertas de información y redes sociales, se informa

[REDACTED]

Muestra:
AGENCIAS FORNISTIPAN DE
DEFENSA Y PROSECUCION
FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE TRANSPORTES
SECRETARIA DE AGUAS
SECRETARIA DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ID 1399.

757

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



RECIBIDO

19 MAY 2016
20:53

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

PARTE POLICIAL No. 360/2016

Ciudad de México 19 de mayo de 2016.

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En atención a los oficios número **SDHPDSC/OI/1224/2016** y **SDHPDSC/OI/1290/2016**, de
fechas 19 y 25 de abril de 2016 (respectivamente), relacionados con la A.P.:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita ubicar toda la información relacionada con las
siguientes personas:

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) [Redacted]
- f) [Redacted]

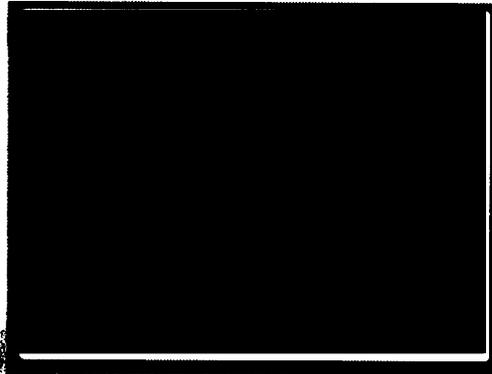
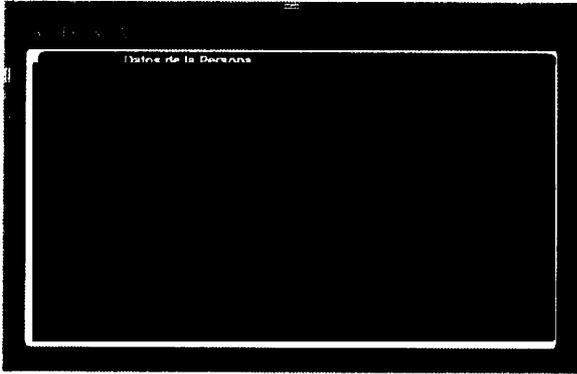
Derivado de lo anterior y de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma
México", fuentes abiertas de información y redes sociales, se informa:

a) FERNANDO LAGUNAS TORRES:

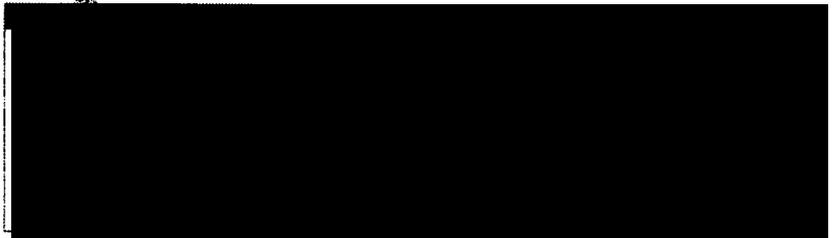
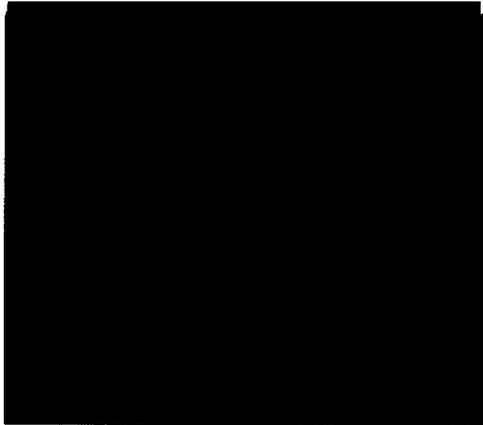


GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comuni
de Investigación

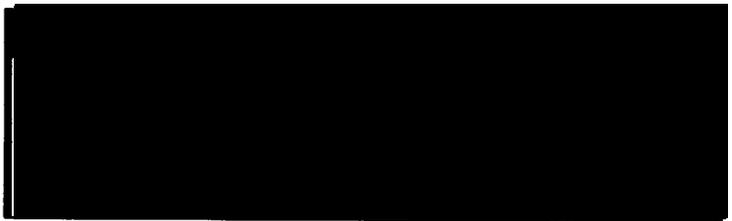
Morelos
[Redacted]



b) [Redacted] sin resultados positivos.



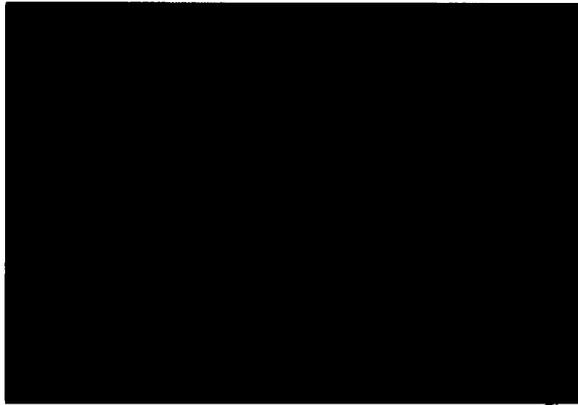
c) [Redacted] sin resultados positivos.



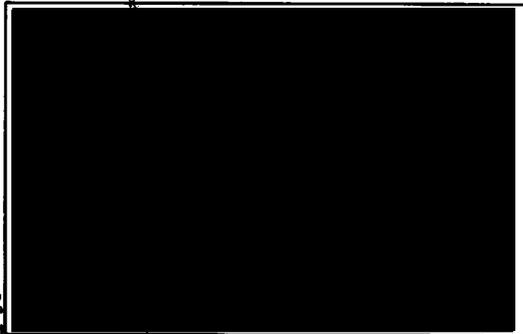
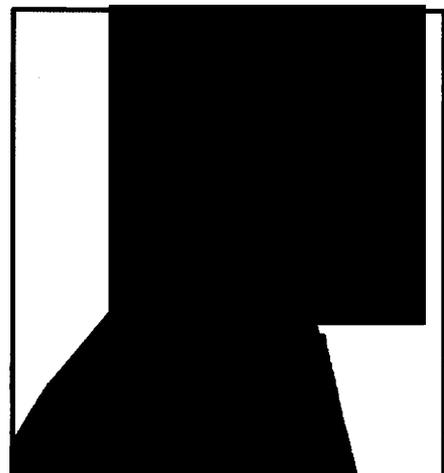
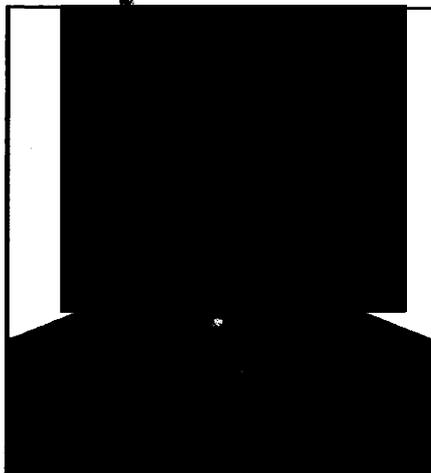
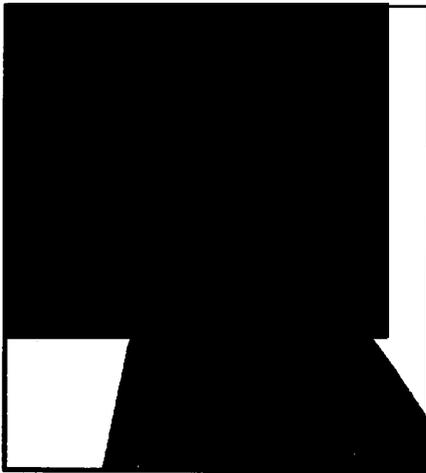
DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
os a la Comunidad
gación



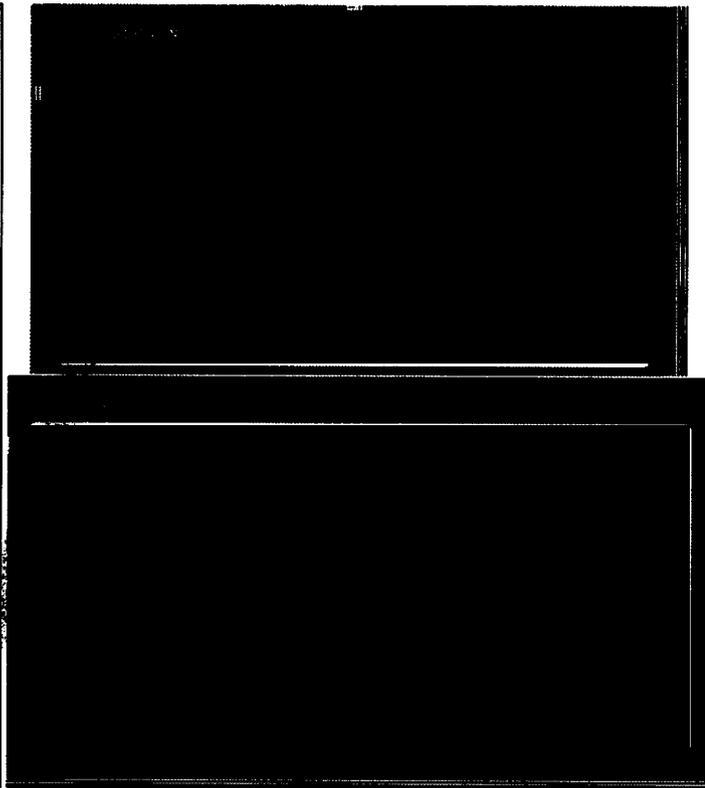
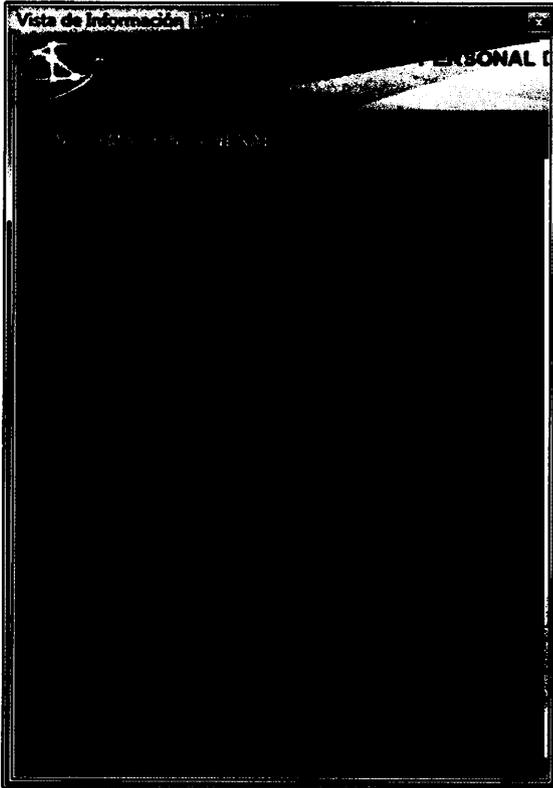
d) [Redacted] sin resultados positivos.



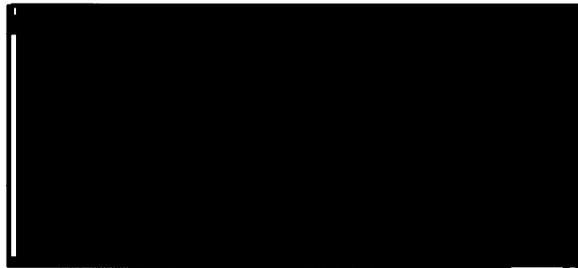
e) **MAXIMILIANO MARTINEZ GARCÍA:**



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



f) [Redacted] sin resultados positivos.



...ERAL DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación



Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE



ERAL DE LA REPÚBLICA

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente
En cumplimiento a los Volantes OCG-164-5587
Comisario General Mtro. Manelich Castilla Cruzviente. Titular de la División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
Comisario Jefe Lic. José Antonio Vega Michalco. Encargado de División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
En cumplimiento a los Memorandos 1178, 1239.
Comisario Jefe Lic. David Javier Barza Tello. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/5876/2014
Comisaria General Lic. María Jacqueline Flores Escobedo. Titular del Departamento de Asuntos Penales de la Policía Federal. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/DGAAP/196/2016
/sicg/manz*

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OCURSO

---En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-----

---Se recibe en esta oficina el informe sin número de oficio de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Representante Legal del Hospital Royal Care [REDACTED]

--Téngase por recibido el parte policial referido, en respuesta al oficio número SDHPDSC/OI/001/2015, del doce de mayo de dos mil dieciséis, en el cual informa sustancialmente lo siguiente: -----

--- "...Que en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, esta institución no proporciono servicio médico a ninguna persona lesionada por disparo de arma de fuego, en tal tesitura no es posible enviarte dicha información..."-----

--- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de la volanta con id 1378, oficio sin número, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio sin número, del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, antes descrito, agregándose a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

----Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República los efectos legales correspondientes-----

DAMOS FE



TESTIGOS DE

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

63
20/05/2016

Id: 1378
Número: OFICIO SIN NÚMERO
Fecha: 16/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE HOSPITAL
ROYAL CARE S.A DE C.V.

Asunto: PROCEDENCIA DEL HOSPITAL ROYAL CARE [REDACTED] DE IGUALA GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, DERIVADO DE LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA COLABORACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN A MI DIGNO CARGO, EN RELACIÓN A LOS HECHOS SUCEDIDOS EN FECHA 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS DE

Observaciones:

**HOSPITAL
ROYAL CARE S.A. DE C.V.
IGUALA GUERRERO**

Cuidado real de su salud en nuestras manos

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 16 DE MAYO DEL 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

En atención al oficio de fecha 12 de mayo de 2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita la colaboración de esta Institución a mi digno cargo, en relación a los hechos sucedidos en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014, relacionados con la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, por lo cual solicita se le enviado lo siguiente:

"Copia certificada del libro de registro del Hospital a mi cargo, donde obre registro de personas lesionadas por disparo de arma de fuego en las fechas de los sucesos en mención, así como del expediente clínico y estado que guardan"

En virtud de lo anterior mencionado y dando cabal cumplimiento a lo solicitado en su escrito citado con anterioridad le informo:

Que en fechas 26 y 27 de Septiembre de 2014, esta institución no proporcionó servicio médico a ninguna persona lesionada por disparo de arma de fuego, en tal tesitura no es posible enviarle dicha información.

Sin más por el momento quedo a la espera de su respuesta para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

IGNACIO MAYA No. 39 COL. CENTRO C.P. [REDACTED] RO.
TEL: 01733. 332.69.39 / 332.46.48 CE [REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

10 1378

759



El cuidado real de su salud en nuestras manos

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 16 DE MAYO DEL 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

HOSPITAL

En atención a su oficio de fecha 12 de mayo de 2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita la colaboración de esta Institución a mi digno cargo, en relación a los hechos sucedidos en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014, relacionados con la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, por lo cual solicita le sea enviado lo siguiente:

"Copia certificada del libro de registro del Hospital a mi cargo, donde obre registro de personas lesionadas por disparo de arma de fuego en las fechas de los sucesos en mención, así como del expediente clínico y estado que guardan"

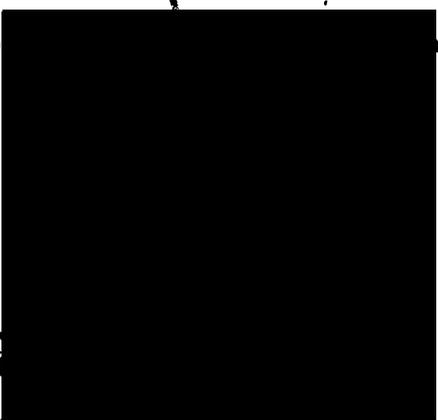
En virtud de lo anterior mencionado y dando cabal cumplimiento a lo solicitado en su escrito citado con antelación le informo:

Que en fechas 26 y 27 de Septiembre de 2014, esta institución no proporcionó servicio médico a ninguna persona lesionada por disparo de arma de fuego, en tal tesitura no es posible enviarle dicha información.

Sin más por el momento quedo [REDACTED] sión para enviarle un cordial saludo.



AGENTE GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación





Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE RECIBE Y PROVEE EL OFICIO
CNDH/OEPCI/0099/2016 DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO "IGUALA",
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS.**

--- En la Ciudad de México, en el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley; dijo - - -

--- **TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO CNDH/OEPCI/0099/2016** de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [redacted] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "El Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, constante de cuatro fojas con anexo en doce fojas, en el que en relación a la observación y propuesta número 11 del "Reporte de la CNDH en torno a indicios de la participación de la Policía Municipal de Huitzuco y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de la desaparición de normalistas en el [redacted] de Iguala" dado a conocer el 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, allega transcripción de cinco notas periodísticas, que hacen referencia a [redacted] en las que supuestamente se identifica como integrantes de la organización delictiva "Guerreros Unidos", relacionada con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 a diversas personas. Artículos periodísticos y textos de las citadas lonas "narcomantas" que son los siguientes: - - -

--- 1) [redacted]

<http://www.procuracion.mx/>
--- 2) [redacted]

[redacted]

--- 3) [redacted]

[REDACTED]

<http://noticias.terra.com.mx>

--- 4) [REDACTED]

[REDACTED]

<http://suracapulco.mx>

--- 5) [REDACTED]

[REDACTED]

<http://suracapulco.mx>

--- Por lo que con el objeto de indagar los hechos y situaciones a las que se refieren las cinco lonas con texto conocidas como "narcomantas", necesario es llevar a cabo la corroboración de tales a través de investigación policial y así poder estar en posibilidad de contar con probables elementos indiciarios que permitan continuar con la integración de la presente averiguación previa. -----

--- Así con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el oficio número CNDH/OEPCI/0099/2016 de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "El Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y documentos anexos, con el que allega transcripción de cinco notas periodísticas, que hacen referencia a "narcomantas" localizadas en los municipios señalados y con los textos transcritos en esta determinación, en las que supuestamente se identifica como integrantes de la organización delictiva "Guerreros Unidos", relacionada con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 a diversas personas, documentos constantes de dieciséis fojas de los que se da fe y se agregan a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. -----

--- **SEGUNDO.** Mediante oficio solicítase a la Policía Federal la indagación de los hechos y situaciones a las que se refieren las cinco lonas con texto conocidas como "narcomantas" a fin de corroborar o no sus contenidos y así poder estar en posibilidad de contar con probables elementos indiciarios que permitan continuar con la integración de la presente averiguación previa. -----

--- **TERCERO.** Dese respuesta al promovente, licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "El Caso Iguala" de la Comisión Nacional



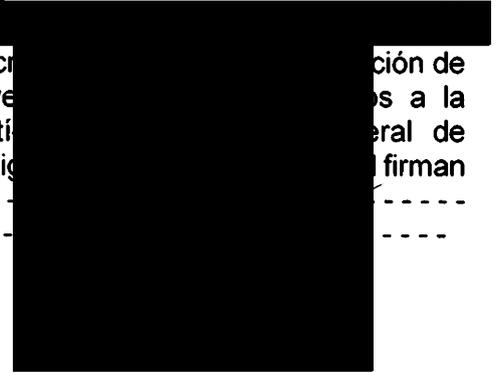
**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

de los Derechos Humanos, respecto a su solicitud contenida en el oficio número CNDH/OEPCI/0099/2016. -----

CÚMPLASE

----- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien procede en términos del artículo 100 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación**



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Udice,
Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México, D.F. Tel:
56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/QVG.

Asunto: Se remiten notas periodísticas relacionadas con "narcomantas" ubicadas en los Municipios de Iguala y Huitzcuo de los Figueroa, Guerrero.

Oficio: CNDH/OEPCI/099/2016.

Ciudad de México, mayo 11 de 2016.

Dr. Eber Omar Betanzos Torres.
Subprocurador de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la PGR.
Presente.

Señor Subprocurador,

Relacionada con la Observación y Propuesta número 11: "Desarrollar una investigación integral de las personas que se mencionan en las [redacted] colocadas en Iguala y Huitzcuo, para confirmar o descartar su vinculación con los hechos de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa", contenida en el documento de investigación "Informe de la CNDH entorno a Indicios de la Participación de la Policía Municipal de Huitzcuo y de Dos Agentes de la Policía Federal en los Hechos de la Desaparición de Normalistas en el [redacted] dado a conocer por la CNDH el 14 de abril de 2016, remito a usted diversas notas periodísticas que hacen referencia precisamente a "narcomantas" localizadas en los Municipios citados, en las que se menciona a quienes se identifica como integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos" posiblemente relacionados con los hechos ocurridos en Iguala, Gro, el 26 y 27 de septiembre de 2014:

1.-El Semanario "Proceso" el 10 de octubre de 2014, publicó un artículo de [redacted] titulado [redacted]

[REDACTED]

<http://www.proceso.com.mx> [REDACTED]

2.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

<http://noticias.terra.com.mx> [REDACTED]
[REDACTED]

4. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

<http://suracapulco.mx/2> [REDACTED]
[REDACTED]

5.- [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

Elementos de las fuerzas federales, inteligencia de la secretaria de la defensa nacional y Procuraduría

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

<http://suracapulco.mx/> [REDACTED]

En este contexto, ~~lo~~ ^{del Poder Judicial de la Federación} considero pertinente, pido a usted ordenar que los documentos remitidos sean agregados al expediente de Averiguación Previa abierta con motivo de los lamentables hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 en integración en esa Subprocuraduría y se agoten las investigaciones del caso en sus extremos.

Reitero a Usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

10 OCTUBRE, 2014

[REDACTED]

Mensaje, textual:

[REDACTED]


DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Policía de Investigación



UBICACIÓN: Inicio » Matamoros » Mataremos inocentes si no liberan a policías: "Guerreros Unidos"



Mataremos inocentes si no liberan a policías: "Guerreros Unidos"

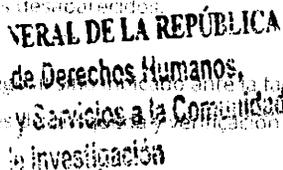
POR EZEQUIEL FLORES CONTRERAS | 10 DE FEBRERO, 2014

NARCOTRÁFICO

CHILPANCINGO, Gro., (apro). El grupo delictivo Guerreros Unidos volvió a tapizar Iguala con narcomantas para reiterar su exigencia de liberar a los policías municipales detenidos por el caso Ayotzinapa, y advirtieron que matarán a inocentes si su petición no es escuchada.

Por otra parte, un reporte sobre perseguciones sufridas por parte de sujetos armados en el municipio de Tepic advierte que la movilización de normalistas de Ayotzinapa y padres de familia de los 47 estudiantes desaparecidos...

No obstante, la situación no mejora ante la falta de seguridad, y se acordó que mañana se analicen las labores de verificación de la información que recibieron...



10 mayo, 2014

A 10 años de Atenco: Tortura sexual, práctica común de la policía mexicana



Anayeli García Martínez

CIUDAD DE MEXICO (apro/epm) - A 10 años de la tortura sexual perpetrada por agentes federales y estatales contra 27 mujeres en operativos policíacos realizados en las localidades de Texcoco y San Salvador Atenco, siguen saliendo a la luz casos similares que demuestran que en México la violación sexual es una práctica común de las...

Leer más

3 MAYO 2014

Asesinan y queman a maestro jubilado, su esposa e hija en Morelos



3 MAYO 2014

Traslado de El Chapo, "un auténtico sabadazo". AMLO



2 MAYO 2014

Peña-Calderón, historia de un amasiato

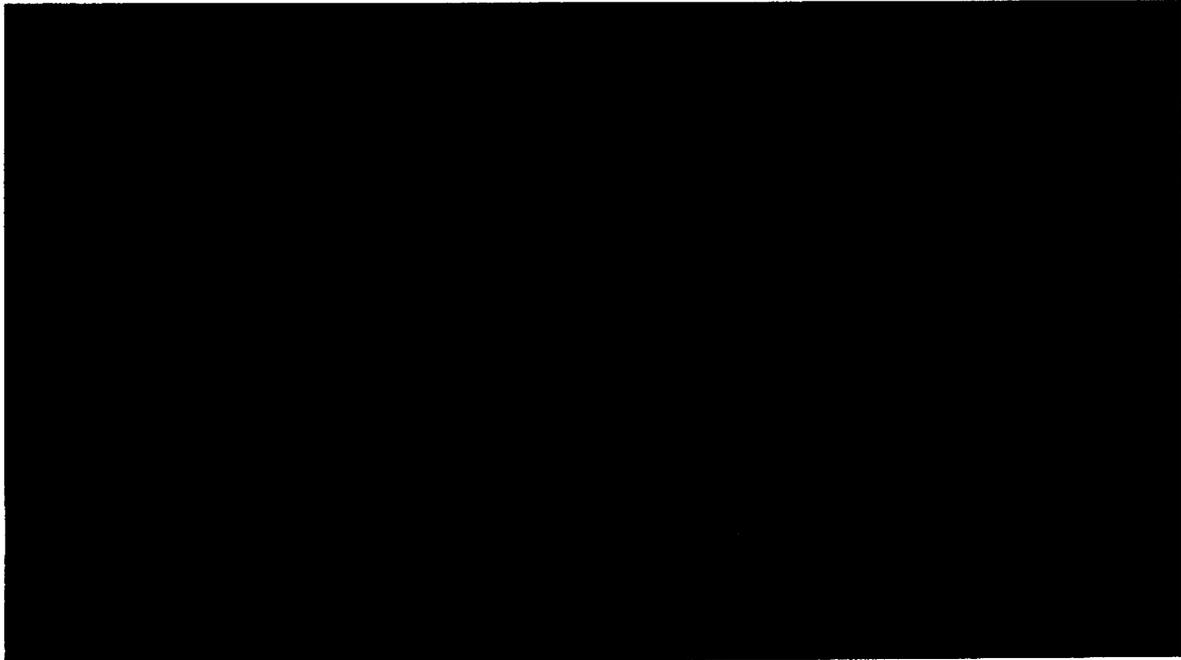
8 MAYO 2014

Indemnizará Egipto con 140 md a...

Persepción.com.mx

Aparecen narco mantas en Iguala; acusan a ocho alcaldes por nexos con Guerreros Unidos

Octubre 17, 2014



Se localizó en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, una manta con un mensaje dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, en el que se señala a los hermanos de Mario Casarrubias Salgado (fundador de Guerreros Unidos) y a la pandilla de Los Peques como responsables de la masacre y desaparición de normalistas.

"Señor presidente Peña Nieto le pedimos justicia que llegue hasta donde sea necesario y que den con los culpables por la desaparición de nuestros Estudiantes y de toda la gente desaparecida en esta zona, los queremos tras las rejas, que saque a la luz las cosas como son que no las oculten y que den la información como es. No mientan, que ya, dieron con ellos por que sabemos realmente quienes son y no los tocan ni los nombran, no nos hagan pensar que no están relacionados con ellos, Sabemos que los responsables son los hermanos casarrubias Salgado, Adán (el jitomate), ángel (el mochomo), sidronio(el chíno), junto con los hermanos Benítez palacios, oziel(el oso) Víctor Hugo (el gordo) Salvador (chava) orvelin, Reynaldo (

EL GIBO LA MATE (e)
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

rey), el cholo palacios, también Gil, may, chente, popoca y la veva y el apoyo de los presidentes municipales Junto con directores de seguridad, han permitido esto que muestra de lo mucho que han hecho, ? O es la seguridad que nos ha brindado señor presidente de la república ? ? Quiere nombres?, taxco: Salomón majul González, eruviel salado Sánchez? Ixtapan de la sal: Ignacio Ávila Navarrete, efrain Pedroza flores, iguala: José Luis abarca velazquez, Francisco valladares, huitzucó: Héctor vicario castrejon, Norberto Figueroa almozo, Javier Duarte Núñez, Marcelo Villalba adame, Tepecoacuilco: Antonio Galarza zavaleta y director de seguridad, cocula: César Miguel Peña loso y director de seguridad, teloloapan: Ignacio de Jesús Valladares y director de seguridad Apaxtla: efrain Peña damasio y director de seguridad juntó con todos los policías, estos son el grupo que conforma guerreros unidos. Señor presidente son las gentes que su gobierno deja andar libres y cometiendo tanto delito contra la población, Espesamos resultados, no más mentiras como lo de jiutepec, mor,, ahora si aver que les falta para hacer su trabajo, no toda la culpa la tengo yo. Atte: choky".



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

(HTTP://PERCEPCION.COM.MX)

16°C
Sin viento

Hoy Mañana Miércoles Jueves Viernes

20°C 22°C 25°C 28°C 29°C

Tutiempo.net

Más »

(http://www.percepcion.com.mx) buscar...

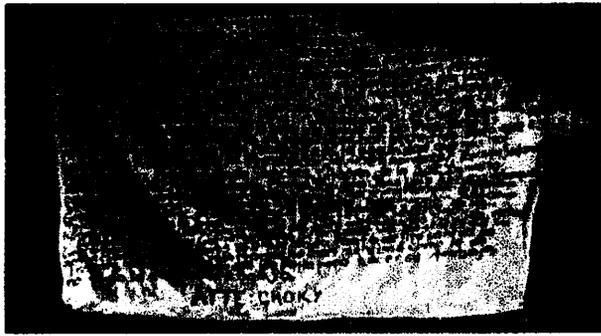
- INICIO (/)
- NOTICIAS (/HOME/ULTIMASNOTICIAS)
- COLUMNISTAS (/HOME/COLUMNISTAS)
- ENCUESTAS (/HOME/ENCUESTAS)
- MULTIMEDIA
- EDICIÓN IMPRESA (/HOME/EDICIONESIMPRESAS)
- DIRECTORIO (/HOME/DIRECTORIO)
- REGISTRO
- RADIO (/HOME/RADIO)

Aparecen narco mantas en Iguala; acusan a ocho alcaldes por nexos con Guerreros Unidos

FOTO DEL DIA GALERIA VIDEO GALEGRILLA

octubre 17, 2014 - 5:11

De acuerdo con fuentes oficiales, esta mañana se localizó en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, una manta con un mensaje dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, en el que se señala a los hermanos de Mario Casarrubias Salgado (fundador de Guerreros Unidos) y a la pandilla de Los Peques como responsables de la masacre y desaparición de normalistas.



17 de octubre de 2014, CHILPANCINGO, Gro.- Ocho alcaldes de la zona norte y el delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Héctor Vicario Castrejón, fueron acusados de presuntos vínculos con el grupo delictivo Guerreros Unidos.

De acuerdo con fuentes oficiales, esta mañana se localizó en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, una manta con un mensaje dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, en el que se señala a los hermanos de Mario Casarrubias Salgado (fundador de Guerreros Unidos) y a la pandilla de Los Peques como responsables de la masacre y desaparición de normalistas.

"Sabemos que los responsables son los hermanos Casarrubias Salgado, Adán (El Jitomate), Ángel (El Mochomo), Sidronio (El Chino), junto con los hermanos Benítez Palacios, Oziel (El Oso), Víctor Hugo (El Tilo), Mateo (El Gordo), Salvador (Chava) Reynaldo (Rey), El Cholo Palacios, también Gil, May, Chente, Popoca y La Veve", decía el mensaje atribuido a El Choky, identificado por las autoridades estatales como el jefe de sicarios de la banda criminal.

"¿Señor presidente, quiere nombres? Le da: Salomón Majul González y Eruviel Salado Sánchez; Ixtapan de la sal, Fernando Silva Navarrete y Efraín Pedroza Flores; Iguala: José Luis Abarca Velázquez y Francisco Valladares; Huizucoc: Héctor Vicario Castrejón, Norberto Alamo, Javier Duarte Núñez y Marcelo Villalba Adame; Tepic: Antonio Galarza Zavaleta; Cocula: César Miguel Peñafoza; Teolopa: Francisco Valladares; Apaxtla: Efraín Peña Damasio. Estos son el grupo que conforma Guerreros Unidos", remataba el texto.

La manta fue colocada en la barda perimetral de un plantel educativo y retirada por agentes federales que, desde la Secretaría de la Defensa Nacional, controlan la seguridad en Iguala.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de nuestro país,
de Investigación

Da click aquí para registrarte a nuestro boletín.

A- A A+

Enviar a un amigo

Compartir

Más en Nacional

Dólar se va hasta 18.36 pesos en bancos (/noticia/112244/dolar-se-va-hasta-1836-pesos-en-bancos)

Continuarán las lluvias fuertes y calor extremo en el país (/noticia/112236/continuaran-las-lluvias-fuertes-y-calor-extremo-en-el-pais)

Candidatos a gubernatura incumplen iniciativa 3de3 (/noticia/112234/candidatos-a-gubernatura-incumplen-iniciativa-3de3)

Ocupa México el tercer lugar en producción agrícola orgánica: Sagarpa (/noticia/112230/ocupa-mexico-el-tercer-lugar-en-produccion-agricola-organica-sagarpa)

Detienen a 'El Flakiman', presunto jefe de sicarios en Acapulco (/noticia/112224/detienen-a-el-flakiman-presunto-jefe-de-sicarios-en-acapulco)

Ver más (/noticias/nacional)

CHISTES DE OBAMA VIDEO ÚLTIMA CENA CON PERIODISTA SE BURLA DE TRUMP Y CLINTON

Ver video (/Home/Video/462)

ÚLTIMAS NOTICIAS

Canadá hace descubrimiento prometedor para esclerosis múltiple (/noticia/112246/canada-hace-descubrimiento-prometedor-para-esclerosis-multiple) - 09:30 a. m.

Narcos y expulsiones (/noticia/112242/narcos-y-expulsiones) - 07:45 a. m.

Tamaulipas: narcoelecciones (/noticia/112241/tamaulipas-narcoelecciones) - 07:42 a. m.

¿A qué se debe el fracaso del Cruz Azul? (/noticia/112240/a-que-se-debe-el-fracaso-del-cruz-azul) - 07:38 a. m.

El Chapo en la frontera (/noticia/112239/el-chapo-en-la-frontera) - 07:35 a. m.

Visitan alumnos de Cecytes Cumpas Planta Tratadora de Aguas Residuales La Saucedá (/noticia/112238/visitan-alumnos-de-cecytes-cumpas-planta-tratadora-de-aguas-residuales-la-sauceda) - 07:32 a. m.

Reconoce IHJ a alumnos destacados de Cobach Reforma (/noticia/112237/reconoce-ihj-a-alumnos-destacados-de-cobach-reforma) - 07:31 a. m.

VER MÁS -- (/HOME/ULTIMASNOTICIAS)

EDUCACIÓN

(/noticia/112238/visitan-alumnos-de-cecytes-cumpas-planta-tratadora)

Narcomanta dirigida a Peña dice que normalistas están vivos

30 OCT 2014

"El Gil" se atribuye el mensaje que va dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, y en el cual denuncia a varios funcionarios de distintos municipios de Guerrero ligados con el grupo criminal "Guerreros Unidos".



Texto íntegro de la narcomanta

Señor presidente Peña Nieto se le pide atención al caso iguala de los estudiantes de nada sirve que aya agarrado a sidroneo si la mayoría andan libres que dice que va a dar con los culpables su policía no hace nada donde están los directores de seguridad que le dimos los presidentes de los municipios coludidos con guerreros unidos siguen operando normalmente en algunos de ellos agarre los y no los suelten hasta ser bien investigados no son pendejos para hecharse la soga al cuello ellos solos. todos ellos recibían su nómina para desaparecer gente y secuestrar cheque como también en

RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

todos los municipios hai fosas le exigimos que capture a los culpables o que también está de acuerdo usted con ellos al igual que las leyes de aquí porque los están soltando estos son los que conforman guerreros unidos :

son los hermanos casarrubias Salgado Adán (el jitomate) Angel (el mochomo) Sidroneo (el chino) junto con los hermanos benites Palacios. Osiel.(el oso) Víctor Hugo.(tilo) Mateo.(el gordo) Salvador.(chava) Orbelin. Reynaldo(rey). cholo Palacios. El May. Chente popoca. La veva.el güero mugres. Federico Figueroa. Rogelio Figueroa.

TAXCO: Salomón Majul González...Erubiel Salado Sánchez IXTAPAN DE LA SAL:Ignacio Avila Navarrete... Efrain Pedroza Flores. IGUALA:José Luis Abarca Velazquez...Francisco Salgado Valladares. HUITZUCO:hector vicario castrejon. Norberto Figueroa Almazo...Javier Duarte Núñez. Marcelo Villalba adame TEPECOACUILCO:Antonio Galarza Zavaleta...Y direc de sug. COCULA: César Miguel Peñaloza y director de seg. TELOLOAPAN:Ignacio de Jesús Valladares Salgado...Y direc de seg. APAXTLA: Efrain Peña Damacio...Y director de seg. junto con todos los policías. Barbosa y Crespo del 27 batallón teniente y capitán. En morelos jiutepec Rodolfo adame sotelo carlos adame sotelo los linos y jose valdez en la varona y la univerzo.

Hai estan sus nombre señor presidente de la república ya que tenga un 80% detenidos de ellos yo me entregare menos no y les diré tal y como fueron y son las cosas y a lo que nos dedicamos porque no nadamas yo soy el culpable los mandos y jefes son los casarrubias y los tilos(marranas negras o peques). No abarca no confundan a la comunidad digan las cosas como son.y los estudiantes están vivos

Atte. Gil

<http://noticias.terra.com.mx>

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Inicio Noticias Mundo Deportes

3 eventos en vivo

Comunicación
Vida y Estilo: Teléfono
con máxima seguridad



Noticias
DW Noticias:
Cobertura de la
actualidad mundial

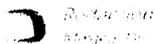
Noticias
Pronóstico del Tiempo:
Lluvias al N, S y Centro

COMENTARIOS

MEXICO

Narcomanta dirigida a Peña dice que normalistas están vivos

Se desconoce en qué punto de Iguala, Guerrero, se encontró la narcomanta



30 OCT 2014 21:29 | [Ver noticia en otros idiomas](#)

COMENTARIOS

Una narcomanta que apareció en Iguala, Guerrero, indica que los normalistas de Ayotzinapa siguen con vida.

VER MÁS

[Funcionarios detenidos y prófugos por muerte de normalistas](#)

Un cartel llamado "El Gil" se atribuye el mensaje que va dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, y en el cual denuncia a varios funcionarios de distintos municipios de Guerrero ligados con el grupo criminal "Guerreros Unidos".

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

"Normalistas están vivos", dice narcomanta de 'El Gil' para Peña Nieto

180

SAL:Ignacio Avila Navarrete... Efrain Pedroza Flores. IGUALA:Jose Luis Abarca Velazquez...Francisco Salgado Valladares. HUITZUCO:hector vicario castrejon. Norberto Figueroa Almazo...Javier Duarte Núñez. Marcelo Villalba adame TEPECOACUILCO:Antonio... Zarza Zavaleta...Y direc de sug. COCULA: César Miguel Peñaloza y director de seg. TELOLOAPAN:Ignacio de Jesús Valladares Salgado...Y direc de seg. APAXTLA: Efrain Peña Damacio...Y director de seg. junto con todos los policías. Barbosa y Crespo del 27 batallón teniente y capitán. En morelos jiutepec Rodolfo adame sotelo carlos adame sotelo los linos y jose valdez en la varona y la univerzo.

Hai estan sus nombre señor presidente de la república ya que tenga un 80% detenidos de ellos yo me entregare menos no y les diré tal y como fueron y son las cosas y a lo que nos dedicamos porque no nadamas yo soy el culpable los mandos y jefes son los casarrubias y los tilos(marranas negras o peques). No abarca no confundan a la comunidad digan las cosas como son.y los estudiantes están vivos Atte. Gil

LO MÁS VISTO EN TERRA TV:

Identifican restos de otro de los 43 desaparecidos en México



Identifican restos de otro de los 43 desaparecidos en México



Los 43 jóvenes de Ayotzinapa no fueron quemados en Cocula



Crece la duda sobre la tesis oficial de los 43 desaparecidos

Papa Francisco no recibirá a padres de Ayotzinapa según coordinador de visita



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

COMENTAR

COMENTARIOS

781



Lunes 09 de Mayo de 2016
Guerrero, México

(<http://suracapulco.mx/>)

Portada (<http://suracapulco.mx/>) Política (<http://suracapulco.mx/category/1/>) Guerrero (<http://suracapulco.mx/category/2/>)
Educación (<http://suracapulco.mx/category/3/>) Acapulco (<http://suracapulco.mx/category/4/>) México (<http://suracapulco.mx/category/6/>)
Economía (<http://suracapulco.mx/category/5/>) Mundo (<http://suracapulco.mx/category/7/>) Cultura (<http://suracapulco.mx/category/cultura/>)
Espectáculos (<http://suracapulco.mx/category/espectaculos/>) Deportes (<http://suracapulco.mx/category/11/>) Sociedad (<http://suracapulco.mx/category/8/>)
Opinión (<http://suracapulco.mx/category/9/>)

GUERRERO

Hallan en Iguala una narcomanta que acusa al grupo figueroísta de nexos con Guerreros Unidos (<http://suracapulco.mx/2/hallan-en-iguala-una-narcomanta-que-acusa-al-grupo-figueroista-de-nexos-con-guerreros-unidos/>)

Junio 08, 2015

Redacción

Chilpancingo

La madrugada de ayer, seis horas antes del inicio de la jornada electoral, en Iguala fue hallada una narcomanta en la que se vincula a candidatos de grupo figueroísta, con la delincuencia del grupo Guerreros Unidos, responsable de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre.

El hallazgo de la manta, de unos ocho metros cuadrados, escrita con letras rojas y negras, fue reportado de forma anónima y se ubicó colocada en una barda, junto al canal de llamada de compuerta del lago de Tuxpan, a unos 20 metros del periférico norte y a unos 200 metros de los terrenos de la feria, donde la Gendarmería tiene su base.

Según informes oficiales, en la manta se lee: "El pueblo de Huitzoco está harto del caciquismo que existe en nuestro municipio por parte de Rubén Figueroa, Héctor Vicario Castrejón, José Luis Ávil y nuestro actual presidente, Norberto Figueroa Almazo, los cuales son los principales responsables de lo que pase en nuestro pueblo, ya que en complicidad con el crimen organizado han dejado que la delincuencia se apodere de nuestro municipio, sembrando el miedo de la ciudadanía con secuestros, levantones, extorsiones y homicidios".

El mensaje señala que estas personas son quienes imponen y nombran al director, y a los policías municipales, a los que vinculan con el grupo Guerreros Unidos, responsables del ataque y desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Se menciona al director de la policía de Huitzoco y al subdirector, Javier Núñez Duarte y Mario Villalba Adame, respectivamente, así como a 12 policías, "hacemos un llamado al Ejército, a la Policía Federal, pedimos que se investigue a toda la policía municipal, por el relajamiento que se traen de que se andan escondiendo y quieren renunciar por la captura de El Cholo, ya que el día de la desaparición de los estudiantes (de Ayotzinapa), no los investigaron porque los mandaron a pintar sus patrullas al otro día".

Buscar nota



Comparte esta nota

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

EL SUR

Lunes 09 de Mayo de 2016
Guerrero, México

(<http://suracapulco.mx/>)

Portada (<http://suracapulco.mx/>) Política (<http://suracapulco.mx/category/1/>) Guerrero (<http://suracapulco.mx/category/2/>)
Educación (<http://suracapulco.mx/category/3/>) Acapulco (<http://suracapulco.mx/category/4/>) México (<http://suracapulco.mx/category/6/>)
Economía (<http://suracapulco.mx/category/5/>) Mundo (<http://suracapulco.mx/category/7/>) Cultura (<http://suracapulco.mx/category/cultura/>)
Espectáculos (<http://suracapulco.mx/category/espectaculos/>) Deportes (<http://suracapulco.mx/category/11/>) Sociedad (<http://suracapulco.mx/category/8/>)
Opinión (<http://suracapulco.mx/category/9/>)

GUERRERO

Pegan en Iguala listas de presuntos delincuentes vinculados a la desaparición de los 43 normalistas (<http://suracapulco.mx/2/pegan-en-iguala-listas-de-presuntos-delincuentes-vinculados-a-la-desaparicion-de-los-43-normalistas/>)

- En hojas de papel aparecen también fotos, como la de El Choky. Señalan al ex director de la policía de Taxco, Erubiel Salado y a 12 ex policías que siguen en nómina de dar protección a un hombre de nombre Rany y a sus hijos, dedicados al robo y las extorsiones

Alejandro Guerrero ▼ **Iguala**

Diciembre 30, 2015

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Edilberto Juanes Torres

W. A. C. O. T. Y.

RAI
De:
er

MOTIVACIÓN 1

En nuevos mensajes colocados la madrugada de ayer en postes y bardas del centro de Iguala, se dio a conocer otra lista de presuntos miembros de la delincuencia organizada de la organización Guerreros Unidos vinculados con el ataque y desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, hace 15 meses, entre ellos aparece Eduardo Joaquín Jaimés, El Choky; de quien también aparece su fotografía.

Este lunes, en dos narcomantas halladas en distintos puntos de la ciudad y dirigidas al presidente Enrique Peña Nieto, al gobierno federal, al Ejército y al alcalde priista de Iguala, Esteban Albará Mendoza, se dan a conocer nombres de personas presuntamente vinculadas con el grupo Guerreros Unidos, al que responsabilizan del ataque y desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, así como de las ejecuciones, secuestros y extorsiones en la ciudad.

Entre la noche del lunes y los primeros minutos de ayer, en distintos puntos de la ciudad fueron colocados mensajes acompañados de una fotografía en hojas de papel, las cuales fueron pegadas en bardas y postes de luz en el centro de la ciudad.

En el texto se lee: "Filtran información agentes de la policía federal de peligrosa banda de secuestradores, extorsionadores y responsables de la ola de violencia que se vive en Iguala, Taxco, Huitzaco, piden denunciar de forma anónima al 086".

Y sigue, "elementos de las fuerzas federales, inteligencia de la secretaria de la defensa nacional y Procuraduría General de la República (PGR), dan a conocer información de peligrosos delincuentes que opera en la ciudad de Iguala, Taxco y Huitzaco, la cual es liderada por el último de los hermanos Benítez Palacios mejor conocidos como Los Peques o Tilos el cual responde al nombre de Víctor Hugo Benítez Palacios, El Tilo o Tay, de esta peligrosa banda la policía ha logrado desarticular gran parte, y debido a esto, han golpeado la economía de la agrupación, por lo que se han convertido en los secuestradores, extorsionadores y ejecutores más sanguinarios y peligrosos de la región.

"En sus registros de investigación tienen a Eduardo Joaquín Jaimés (a) El Choky, mano derecha del Tilo o Tay, el cual es señalado como uno de los actores materiales de la ejecución de los normalistas de Ayotzinapa, mismo que es señalado como el más sanguinario de la organización por la manera de ejecutar y descuartizar a sus víctimas, del cual por primera vez se da a conocer una fotografía como este".

En el texto de una cuartilla señalan también al ex director de la policía de Taxco en el periodo del ahora diputado federal Salomón Majul Gorzález, Erubiel Salado y 12 ex policías de Taxco, que siguen en nómina y dan protección a un hombre de nombre Rany y sus hijos, dedicados al robo y extorsiones.

"Más abajo del organigrama está el conocido representante de mortadores mejor conocido como 'Soroa' el cual es compadre del Alejardo Benítez mejor conocido como El Cholo Palacios el cual fue detenido por secuestro y extorsión, este representante es el encargado de los secuestros y extorsiones en los municipios de Tepecuacuilco de Trujano, Huitzaco y poblados aledaños", cita el texto, y agrega, "por otra parte, aparece el multi citado joven Marco Andrei León Meléndez, el cual hace escasos 15 días fue agredido por agentes de la policía federal el cual logró escapar de la mano de la ley y actualmente se encuentra prófugo, este último en mención está apadrinado por los hermanos Benítez Palacios el cual junto con su tío Ignacio Meléndez, quien actualmente es preso en el Cereso de Iguala, se dedican a las mismas actividades ilícitas que el resto de la peligrosa banda".

"Finalizar informando que la esposa de Víctor Hugo Benítez, El Tilo, tiene un tío que es un alto mando del Ejército mexicano, pero que ya están investigando para procesarlo conforme a la ley le marca, agregar que cualquier información, o que de casualidad los lleguen a ver, denuncian de manera anónima al número de emergencia 066 o 089, para que en cuanto antes se detengan regrese la tranquilidad a la región norte del estado de Guerrero".

Los textos y la fotografía en la que supuestamente aparece Eduardo Joaquín Jaimés, El Choky, fueron retirados y decomisados por policías estatales. Se desconoce quien los colocó.

Buscar nota

Comparte esta nota



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

23 MAY 2016
20:17 Cal
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1649/2016.

784

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/0099/2016.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

23 MAY 2016
16:12

OFICIALIA DE PARTES

FOLIO

LIC. [REDACTED]
Visitador Adjunto de la Oficina Especial para
el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de
los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena
Contreras, CP. 10200, Ciudad de México.
PRESENTE.

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0099/2016 del 11 de mayo último, librado al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, con el que en relación a la observación y propuesta número 11 del "Reporte de la CNDH en torno a indicios de la participación de la Policía Municipal de Huitzuco y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de la desaparición de normalistas en el [REDACTED] de Iguala" dado a conocer el 14 de abril de 2016, allega cuatro notas periodísticas que hacen referencia a [REDACTED] localizadas en los municipios de referencia, en las que se menciona a quienes se identifica como integrantes de la organización delictiva "Guerreros Unidos", posiblemente relacionada con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014

Al respecto hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada, las notas de referencia han sido glosadas a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitándose a la Policía Federal la investigación de los sucesos que cada una refiere, para determinar su posible vinculación con los hechos que se investigan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

"SU
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Mismo fin. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 52 546 00 00 EXT. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RL
21 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1650/2016.

785

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.

DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
CONTROL DE TRÁFICO

26 MAY 2016

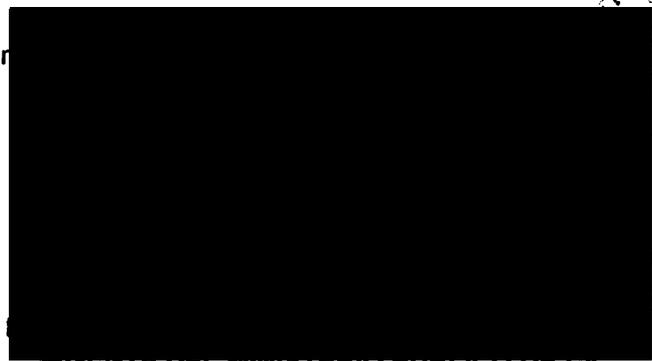
berl 15:55h

Mtro. [Redacted]
Comisario General, Titular de la División
de Gendarmería de la Policía Federal.
PRESENTE.

Me dirijo a usted muy atentamente, en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley, para solicitar, se sirva designar a elementos de esa corporación policial a su cargo que lleven a cabo la investigación de los hechos escritos en cinco lonas con texto, conocidas como "narcomantas" localizadas en diversos municipios del estado de Guerrero (se acompañan copia fotostática con fotografías de las mismas, transcripción con sus correspondientes ligas en internet).

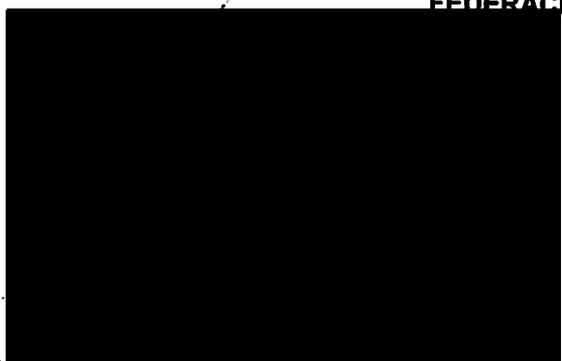
Determinando la relación que los eventos señalados en esas lonas puedan tener con los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero en agravio de 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Sin otro particular



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN.



RECIBO

03 JUN 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.o.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Mismo fin.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53:46.00.00 EX [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBO
18:27
03 JUN 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, en el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley; dijo ---

--- **TÉNGASE POR RECIBIDOS CINCO OFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Oficina Especial para el caso Iguala, documentos deducidos del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, librados al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, receptuados en copia, bajo el antecedente de generación de respuesta. Escritos números: ---

--- **CNDH/OEPCI/0030/2015**, de fecha 5 cinco de mayo de 2015 dos mil quince, signado por el Maestro [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala", con el que solicita archivo electrónico con digitalización de la indagatoria AP PGR/SEIDO/UEIMS/01/2015, copia certificada e índice del tomo 80 al último de dicho expediente, videograbaciones, fotografías y documentales contenidas en dicho expediente. ---

--- Revisados que son los autos del presente se tiene que **que el pedimento fue atendido en sus términos**, pues el 1 de septiembre de 2015, compareció ante el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto adscrito a la Oficina Especial a su cargo a quien, en respuesta al oficio CNDH/OEPCI/0030/2015 se le hizo entrega de 12 discos compactos con la digitalización del expediente que nos ocupa, del tomo 1 al 116 (se adjunta copia de dicha comparecencia). ---

--- **CNDH/OEPCI/0031/2015**, de fecha 5 cinco de mayo de 2015 dos mil quince, signado por el Maestro [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala", con el que solicita, si en el curso de las investigaciones del "Caso Iguala" la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ha ofrecido o le han sido solicitados los beneficios a que hace referencia los artículos 34, 35 y 36 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. ---

--- Sobre el particular, es de señalar la imposibilidad de proporcionar esa información -si la hubiere- pues se vulneraría la seguridad e identidad de las personas que hayan solicitado u obtenido el apoyo, protección y beneficios a que se refieren dichos ordinales. ---

--- **CNDH/OEPCI/0036/2015**, de fecha 7 siete de mayo de 2015 dos mil quince, signado por el Maestro [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala", con el que solicita, copia certificada de 28 veintiocho averiguaciones previas iniciadas en la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestros. ---

--- Hecha la búsqueda en las presentes actuaciones, no se tiene constancia de la respuesta al pedimento, por lo que para proveer la misma se determina librar oficio al titular de la Unidad Especializada en cita, solicitando se sirva pronunciarse respecto a la respuesta dada a la solicitud de mérito. ---

--- **CNDH/OEPCI/0076/2015**, de fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, signado por el Maestro [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala", con el que solicita, copia certificada de la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/253/2014, seguida en contra de José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa y otros por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita. ---

--- Hecha la búsqueda en las constancias del presente expediente, no se tiene constancia de la respuesta a esta solicitud, por lo que para proveer la misma se

MEXICANOS
LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad



781

determina librar oficio al titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y falsificación y alteración de moneda, solicitando se sirva pronunciarse respecto a la respuesta dada a la solicitud de mérito.
- - - **CNDH/OEPCI/0148/2015**, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2015 dos mil quince, firmado por el Maestro [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala”, con el que solicita, copia certificada de la resolución dictada en el Toca Penal número 6872015, por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en matamoros, Tamaulipas. -----
- - - Al respecto, debe decirse al peticionario la imposibilidad de esta Representación Social de la Federación de proporcionar la copia autorizada de la determinación que precisa, en razón de que su original -único documento del que se pueden cotejar las copias que pide- obra en el índice del citado Tribunal de Alzada. -----
- - - Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 párrafo primero, 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se -----

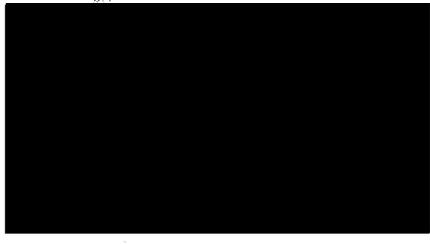
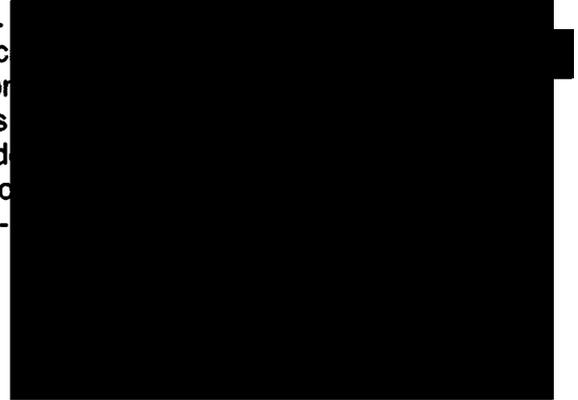
ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Téngase por recibidos los oficios números CNDH/OEPCI/0030/2015, CNDH/OEPCI/0031/2015, CNDH/OEPCI/0148/2015, CNDH/OEPCI/0036/2015 y CNDH/OEPCI/0076/2015 descritos en esta determinación, constantes en total de nueve fojas, de los que se da fe y se agregan a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. -----
- - - **SEGUNDO.** Mediante oficio dese respuesta al peticionario en los términos y con las razones expuesta en el presente proveído por lo que hace a los primeros tres oficios citados en el punto que precede, por lo que toca a los dos restantes, pídase el pronunciamiento a los Titulares de las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos en materia de Secuestro y de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita. -----

CÚMPL

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] la Subprocuraduría de Derechos Humanos [REDACTED] comunidad, quien procede en términos de [REDACTED] Procedimientos Penales en forma legal con [REDACTED] y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS





ACUSE

788

OFICINA ESPECIAL PARA EL
"CASO IGUALA".
Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25, Fax: 56-81-84-90.

Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

Asunto: El que se indica

Oficio No: CNDH/OEPC

México, D.F., mayo 5 de



LIC. [Redacted]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PGR.
Presente.

Con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja 1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted:

1. Archivo electrónico que contenga el escaneo digitalizado del expediente de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
2. Copia certificada del tomo 80 al último integrado en la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
3. Índice de diligencias del tomo 80 al último integrado en la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
4. Los reportes de llamadas de emergencia al número telefónico 066, remitidos a esa instancia ministerial mediante oficios números DIR/SEIPOL/489/2014 y DIR/SEIPOL/577/2014, de fechas 29 de octubre y 20 de diciembre de 2014, respectivamente, suscritos por el licenciado [Redacted] Director General de SEIPOL.
5. Disco compacto que contenga el detalle de llamadas, entrantes y salientes, de líneas telefónicas de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, víctimas de violaciones a Derechos Humanos, y de los probables responsables, mapas y flujos de llamadas efectuadas por los mismos los días 26 y 27 de septiembre de 2014

Grabaciones captadas por las cámaras con referencia "Salida Taxco" y "Prolongación [Redacted]", comprendidas de las 21:00 horas del 26 de septiembre a las 04:00 horas del 27 de septiembre, ambos de 2014.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Asesoría Jurídica

5

7. Disco Compacto, que contenga el detalle de llamadas, entrantes y salientes, de los números telefónicos proporcionados a la PGR por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que, enseguida, se anotan [REDACTED] (teléfono que recibió una llamada) [REDACTED] (línea que usaba Mauricio Ortega Valerio) [REDACTED] (recibió llama diez días después de la desaparición de JORGE ALVAREZ NAVA); [REDACTED] (amaron cinco días después y la persona se presentó como licenciado) y; [REDACTED] (donde se comunicó [REDACTED])
8. Informes oficiales de inteligencia que contengan datos de la localización, conformación, estructura y operación de los grupos criminales denominados "Guerreros Unidos" y "Los Rojos".
9. Actas Constitutivas de Sociedades o Cooperativas que contengan información completa de los socios de empresas de Autobuses que operan en los Municipios de Iguala, Cocula y Chilpancingo, Guerrero.
10. Actas Constitutivas de Sociedades o Cooperativas que contengan información completa de socios del transporte público de Taxistas que operan en los Municipios de Iguala y Cocula, Guerrero.
11. Informes oficiales de inteligencia sobre las agrupaciones ERPI y EPR, respecto de su zona de influencia, miembros, últimas actividades registradas, etc.
12. Investigaciones sobre denuncias realizadas en los años 2013 y 2014, respecto de la toma de autobuses con sus conductores, de las empresas autotransporte público "Estrella de Oro", "Costa Line" y "Estrella Roja" en Iguala, Guerrero.
13. Informes de operativos realizados durante los años 2013 y 2014, por la fuerza pública de Iguala, Cocula y Chilpancingo, Guerrero, respecto de las marchas o manifestaciones de estudiantes normalistas de Ayotzinapa.
14. Reportes escritos y grabaciones del C-4, de las fuerzas públicas Municipales, Estatales, Federales y del Ejército, realizadas en Iguala, Cocula y Chilpancingo, Guerrero, los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2014.
15. Videograbaciones de las cámaras de vigilancia que cubre las carreteras o vías de Ayotzinapa a Iguala, de Cocula a Iguala, de la periferia urbana que cubre la Central de Autobuses de Iguala, del Hospital Cristina en Iguala, del Hospital General de Iguala, de la Caseta de Hitzuco, del Palacio de Justicia y Zócalo de Iguala, de los días los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2014.
16. Fotografías y filmaciones que haya entregado la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto de los hechos ocurridos en los Municipios de Iguala y Cocula, Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, mismos que culminaron con la desaparición de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.
17. Informes de investigación respecto de los Policías Municipales de Iguala, Guerrero, [REDACTED] que contenga el nombre de los mandos, estructura, funciones, atribuciones, etc. y si tuvieron participación en los hechos ocurridos en Iguala y Cocula,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, mismos en los que desaparecieron 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.

18. Informes sobre el grupo de sicarios denominados [REDACTED]
19. Coordinadas geográficas de los siguientes lugares que, de acuerdo a las investigaciones ministeriales, son relevantes en el "Caso Iguala": Calle Juan N. Álvarez, Iguala, Guerrero, en donde acontecieron los hechos de agresión y desaparición de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa; Comandancia de Policía Municipal de Iguala; [REDACTED] donde aparentemente fueron entregados los "detenidos" a miembros de la delincuencia organizada; del Basurero de Cocula; del Río San Juan de Cocula, donde aparentemente fueron tiradas bolsas que contenían las cenizas de los restos humanos incinerados aparentemente correspondientes a los normalistas desaparecidos; del paraje [REDACTED] donde fueron encontrados otros cuerpos incinerados.
20. Información y documentación relacionada con agentes Policiales de Iguala y Cocula, Guerrero, que hayan resultado heridos el día 26 o 27 de septiembre de 2014, así como los certificados médicos de los mismos.
21. Mapas y ubicación exacta de las fosas o lugares en los que se encontraron restos humanos posiblemente relacionados con los hechos en los que fueron victimizados los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.
22. Informes y mapas de las antenas telefónicas o radio bases, que contengan el número, perímetro, alcance y ubicación en los Municipios de Iguala y Cocula, Guerrero.
23. Informes rendidos por la SEDENA, sobre los hechos ocurridos en Iguala y Cocula, Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, en los que desaparecieron los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa respecto de actividades que hayan realizado miembros del Ejército en relación con esos hechos, bitácoras de los registros de los diversos eventos, entrevistas, fotos o videos que hayan tomado a los jóvenes heridos que se encontraban en el Hospital Cristina de Iguala, Guerrero, etc.
24. Videograbación correspondiente al comando de control que cubría la salida a Taxco y Periférico Norte de Iguala, que se haya captado de las 21:00 horas del día 26 de septiembre, a las 04:00 del 27 de septiembre, ambos de 2014.
25. Informes oficiales sobre homicidios que se hayan suscitado en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, distintos a los perpetrados el día 26 de septiembre de 2014, que pudieran estar relacionados con los hechos que victimizaron a los 43 estudiantes Normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.
26. Grabaciones de las comunicaciones y, en su caso, transcripciones de las mismas, derivadas de intervenciones telefónicas relacionadas con las investigaciones de los hechos en que resultaron victimizados los 43 estudiantes Normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.
27. Redes técnicas de comunicaciones telefónicas, relacionadas con los hechos que se investigan en torno a la desaparición de los 43 estudiantes Normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.



791

28. Redes de vínculos de personas que participaron en los hechos del caso de los 43 estudiantes Normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, desde el ataque con armas de fuego del que fueron víctima los estudiantes, privación de la libertad, probable privación de la vida, incineración, desaparición de los 43 estudiantes Normalistas, alteración y disipamiento de las evidencias de los hechos.
29. Redes de vínculos de las organizaciones criminales denominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", que operaban en el Estado de Guerrero, principalmente en los Municipios de Iguala de la Independencia, Cocula y Tlanquizolco, Guerrero.

Ruego a usted que en la respuesta y documentos que se anexen, se haga alusión al número de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio al que está dando contestación.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta consideración.

Atentamente



NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



ACUSE

NO 792

OFICINA ESPECIAL PARA EL
"CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.
Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: El que se indica.

Oficio No.: CNDH/OEPCI/0031/2015.

México, D.F., mayo 5 de 2015.

LIC [REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PGR.
Presente.

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja 1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted, informe si en el curso de las investigaciones que la Procuraduría General de la República realiza en torno al caso, la Dependencia a su cargo, en aplicación de los contenidos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ha ofrecido o le han sido solicitados los beneficios de Ley a los que hacen referencia los artículos 34, 35 y 36 del ordenamiento jurídico especial señalado. Ruego a usted informe, en su caso, si estos beneficios fueron otorgados, en qué consistieron o bien, por qué motivo se negaron. Del mismo modo, apreciaría pudiera informar si en las investigaciones del caso, la Institución ha recibido la colaboración de algún testigo no participante en los hechos materia de las indagatorias.

Agradecería pudiera usted remitir copia certificada de todas las actuaciones ministeriales relacionadas con el ofrecimiento, solicitud, concesión o negativa de los beneficios legales aludidos, así como de las demás inherentes, incluidas las que contienen las declaraciones ministeriales de colaboración.

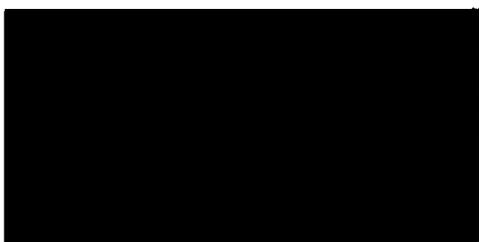
Le solicito a usted que en la respuesta y documentos que se anexen, se haga alusión al número de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio citados al rubro.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apéndice A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 10, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a usted



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
de Investigación



OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA
2015 MAY 11 10:06 AM
CNDH





ACUSE

**OFICINA ESPECIAL PARA EL
"CASO IGUALA".**

Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

RECIBIDO
P. O. A.



Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: El que se indica.

Oficio No.: CNDH/OEPCI/0036/2015.

México, D.F., mayo 7 de 2015.

LIC. [REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PGR.
Presente.

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja 1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted copia certificada de 28 averiguaciones previas iniciadas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, de esa oficina a su cargo, relacionadas con los hechos materia de la Queja. Los números de las averiguaciones previas de las que se requiere copia son las siguientes:

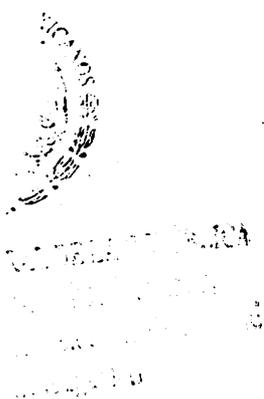
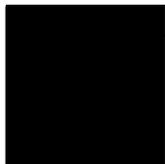
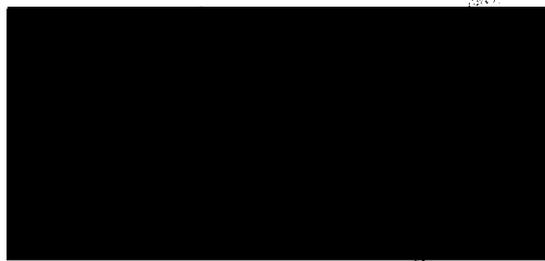
- | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.- PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, | 2.- PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, | 3.- PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, |
| 4.- PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, | 5.- PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, | 6.- PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014, |
| 7.- PGR/SEIDO/UEIDMS/829/2014, | 8.- PGR/SEIDO/UEIDMS/831/2014, | 9.- PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, |
| 10.- PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, | 11.- PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014, | 12.- PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014, |
| 13.- PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, | 14.- PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, | 15.- PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, |
| 16.- PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, | 17.- PGR/SEIDO/UEIDMS/888/2014, | 18.- PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, |
| 19.- PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014, | 20.- PGR/SEIDO/UEIDMS/917/2014, | 21.- PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014, |
| 22.- PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014, | 23.- PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014, | 24.- PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, |
| 25.- PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, | 26.- PGR/SEIDO/UEIDMS/003/2015, | 27.- PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015, |
| 28.- PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. | | |

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad
de Investigación

Ruego a usted que en la respuesta y documentos que se anexen, se haga alusión al número de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio citados al rubro.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta consideración.



795
No



ALOSE

**OFICINA ESPECIAL PARA EL
"CASO IGUALA".**
Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: El que se indica.

19/01/2

Oficio No.: CNDH/OEPCI/0076/2015

México, D.F., junio 12 de 2015

LIC. [REDACTED]
SUE [REDACTED] ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

Con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran la averiguación previa **UEIORPIFAM/API/253/2014**, seguida en contra de **JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** y otros, por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Ruego a usted que en la respuesta y documentos que se anexen, se haga alusión al numero de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio citados al rubro.

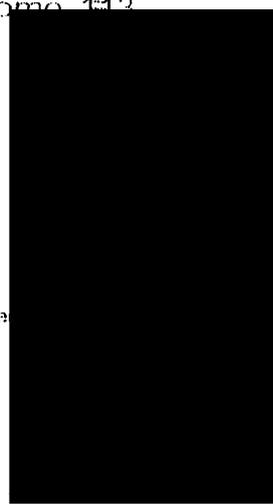
La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a



Unidad de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Documentos. Para su conocimiento. Presente.

RECEBIDO
12 JUN 2015
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos, y
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación



OFICINA ESPECIAL PARA EL
"CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

NO

Exp: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: El que se indica.

Oficio No.: CNDH/OEPCI/0148/2015.

México, D.F., septiembre 23 de 2015.

LIC. [REDACTED]

**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

Con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted **copia certificada de la resolución dictada en el Toca Penal número 68/2015**, por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, misma que le fue notificada al Ministerio Público de la Federación.

Ruego a usted que en la respuesta y documentos que se anexen, se haga alusión al número de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio citados al rubro.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 3, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a [REDACTED]



C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Penal de la Procuraduría General de la República para su conocimiento.- Presente.

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SE
17/09/15
17/09/15





RECIBIDO

23 MAY 2016
29.18 Caba

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AMERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1647/2016.

797

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/0030/2015.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.

MTRO. [REDACTED]
Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de
la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena
Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
175/A
23 MAYO 2016
OFICIALIA DE PARTES

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0030/2015 de
fecha 5 de mayo de 2015, dirigido al Licenciado [REDACTED]
Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, deducido del
expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG con el que solicita, **archivo electrónico con
digitalización de la indagatoria AP PGR/SEIDO/UEIMS/01/2015, copia certificada e índice
del tomo 80 al último de dicho expediente, videograbaciones, fotografías y documentales
contenidas en dicho expediente.**

Sobre el particular informo a usted que **el pedimento fue atendido en sus términos,**
pues el 1 de septiembre de 2015, compareció ante el Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestros de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el licenciado
[REDACTED] Visitador Adjunto adscrito a la Oficina Especial a su cargo a quien, en
respuesta al oficio CNDH/1/2014/6432/Q/VG se le hizo entrega de 12 discos compactos con la
digitalización del expediente que nos ocupa, del tomo 1 al 116 (se adjunta copia de dicha
comparecencia).

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

"S
EL C. AGENT
ADSCRITO A LA OFICINA
HUMANOS, PREV

DERECHOS
D.

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Lic. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Mismo fin. - Presente.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación
Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 00 00 EXT [REDACTED]

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RL [REDACTED]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PGR



RECIBIDO

23 MAY 2016
20:13 Cdm.
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1659/2016.

798

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/0031/2015.

Ciudad de México, mayo 23 de 2016.

MTRO. [REDACTED]
Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de
la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena
Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
IFSA
23 MAY 2016
16:10
OFICINA DE PARTES

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0031/2015 del pasado 5 de junio de 2015, dirigido al Licenciado [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG con el que solicita, si en el curso de las investigaciones del "Caso Iguala" dicha Subprocuraduría ha ofrecido o le han sido solicitados los beneficios a que hace referencia los artículos 34, 35 y 36 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 35 y 36 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafo primero, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley hago del conocimiento la imposibilidad de proporcionar esa información -si la hubiere- pues se vulneraría la seguridad e identidad de las personas que hayan solicitado u obtenido el apoyo, protección y beneficios a que se refieren dichos ordinales.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE DERECHOS
HUMANOS, PRESENTE.

[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Mismo fin.- Presente.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 55 46.00.00 EXT. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



RECIBIDO

23 MAY 2016
20:18 Cade
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

799
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1648/2016.

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/0148/2015.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.

MTRO. [REDACTED]
Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de
la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lidice, delegación Magdalena
Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
120/A
23 MAYO 2016
6:10
OFICIALIA DE PARTES

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0148/2015, dirigido al Licenciado [REDACTED] subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG con el que solicita, copia certificada de la resolución dictada en el Toca Penal número 68/2015 por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito con residencia en Matamoros, Tamaulipas, comunicándole, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16 párrafos primero y séptimo, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 14 del Reglamento de la citada Ley la imposibilidad de proporcionar la copia autorizada de la determinación que precisa, en razón de que su original -único documento del que se pueden cotejar las copias que pide- obra en el índice del citado Tribunal de Alzada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

"SUF
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

CHAMBERA
C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

Generado por [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - mismo fin.- Presente.
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 06 00 EXT. [REDACTED]

RECEBIDA
DE LA REPUBLICA
OFICIALIA DE PARTES
R [REDACTED] 10-13
21 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

**Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015
OFICIO No: SDHPDSC/OI/1651/2016.**

ASUNTO: Se solicita pronunciamiento.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.

LIC. [REDACTED]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en materia de Secuestros de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Presente.

RECIBIDO
25 MAY 2016
SDH
"OFICINA DE INVE
SUBPROCURADURIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Me dirijo a usted muy atentamente a fin de atender la instrucción de la C. Procuradora General de La República, para solicitar se sirva pronunciarse respecto a la petición que el Titular de la Oficina Especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mtro. [REDACTED] dirigió al Subprocurador Especializado en Delincuencia Organizada mediante oficio CNDH/OEPCI/0036/2015 (que en copia anexo), con el que requirió la expedición de copia certificada de 28 averiguaciones previas que en el escrito de referencia se enlistan.

Lo que solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales y en razón de que el peticionario refiere no haber sido notificado del acuerdo recaído a su pedimento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECEBIDO
1100 COPIAS
27 MAY 2016
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

CHAMG/IPO
C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Dr. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. mismo fin. Presente.
C.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación. Mismo fin. Presente,



**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES**

RECIBIDO
27 MAY 2016
11:00
RECIBIDO
25 MAY 2016
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

OFICIO No: SDHPDS/052/2016

ASUNTO: Se solicita pronunciamiento

Ciudad de México, mayo 20 de 2016

**"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"**

MTRO. [REDACTED]
**Coordinador General encargado del despacho de la
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones
con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación
o alteración de moneda de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente.**

[Handwritten signature]
[REDACTED]

Me dirijo a usted muy atentamente a fin de atender la instrucción de la C. Procuradora General de La República, para solicitar ~~se sirva pronunciarse respecto~~ a la petición que el Titular de la Oficina Especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mtro. [REDACTED] dirigió al Subprocurador Especializado en Delincuencia Organizada mediante oficio CNDH/OEPCI/0076/2015 (que en copia anexo), con el que requirió la expedición de copia certificada de la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/253/2014, seguida contra JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA y otros, por el ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo que solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales y en razón de que el peticionario refiere no haber sido notificado del acuerdo recaído a su pedimento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

EL ACORDADO

[REDACTED]



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación**

[Handwritten signature]

- C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Para su superior conocimiento. Presente.
- C.c.p. Dr. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Mismo fin. Presente.
- C.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación. Mismo fin. Presente,



802

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE RECIBE Y PROVEE EL OFICIO
CNDH/OEPCI/0097/2016 DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO "IGUALA",
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS.**

--- En la Ciudad de México, en el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos segundo y séptimo, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 y 16 párrafos segundo y séptimo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; dijo -----

--- **TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO CNDH/OEPCI/0097/2016** de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "EL Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigido al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en el que solicita copia certificada del documento entregado a la Representación Social de la Federación el 5 cinco de abril de 2015 dos mil quince, por la Universidad Médica de Innsbruck con los resultados de análisis de ADN. -----

--- Por lo resultando, que el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales obliga a guardar la reserva de las actuaciones a las que únicamente podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido, en tanto que el párrafo séptimo del ordinal en cita prevé la responsabilidad administrativa y/o penal a que se hará acreedor el servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones y/o proporcione copia de las mismas, razones de las cuales deviene la imposibilidad de este órgano investigador para acceder a lo solicitado. Sin embargo, queda a salvo el derecho de el peticionario para que acceda a la versión pública que de la presente indagatoria se ha allegado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, así como el acceso, para consulta de los presentes autos. -----

--- Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos segundo y séptimo, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 y 16 párrafos segundo y séptimo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el oficio número **CNDH/OEPCI/0097/2016** de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "EL Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el que solicita copia certificada del documento entregado a la Representación Social de la Federación el 5 cinco de abril de 2015 dos mil quince, por la Universidad Médica de Innsbruck con los resultados de análisis de ADN, documento constante de una foja del que se da fe y se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. -----

--- **SEGUNDO.** Mediante oficio, dese respuesta al peticionario, para comunicarle, en base a los razonamientos expuestos en este proveído la imposibilidad de la representación Social de la Federación para acceder a lo solicitado, así como también que queda a salvo su derecho de acceder a la versión pública que de la presente indagatoria se ha allegado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, así como el acceso, para consulta de

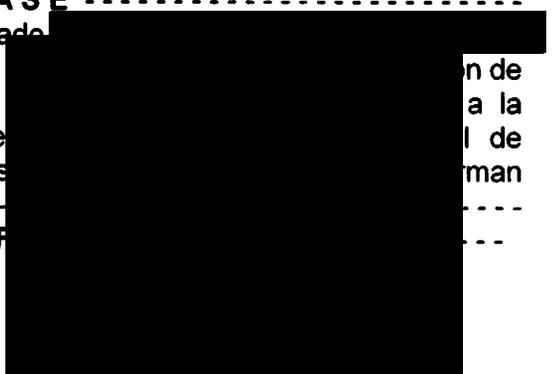
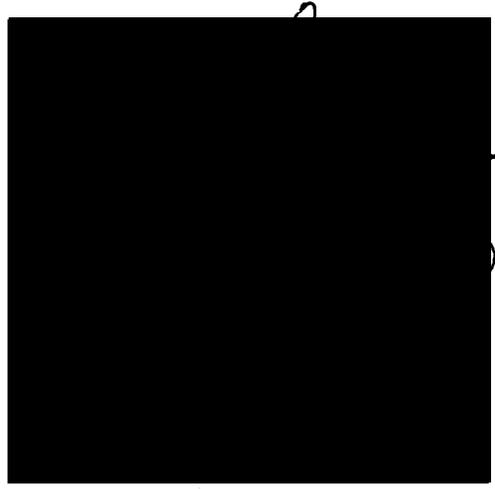


los presentes autos. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] en de la Subprocuraduría de Derechos Humanos [REDACTED] a la comunidad, quien procede en términos de [REDACTED] l de Procedimientos Penales en forma legal con dos [REDACTED] man y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **DAMOS F** -----



MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del.
Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel: 56-81-81-25;
Fax: 56-81-84-90.

Asunto: Se solicita copia certificada del documento con los resultados del análisis de ADN, realizado por el Instituto de Medicina Legal de la Universidad Médica de Innsbruck (IMG), en Austria."

Oficio: CNDH/OEPCI/0097/2016.

Ciudad de México, mayo 11 de 2016.

Mtro. Eber Omar Betanzos Torres.
Subprocurador de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Distinguido Señor Subprocurador:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició de oficio, el expediente de Queja **1/2014/6432/Q** en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, agradeceré a usted, se sirva proporcionar lo siguiente:

Copia certificada del documento que, de acuerdo con el comunicado 503/16 de la dependencia, el Instituto de Medicina Legal de la Universidad Médica de Innsbruck (IMG), en Austria, entregó a la Procuraduría General de la República el 5 de abril de 2016 en sobre cerrado (abierto la tarde del pasado 8 de abril), en el que se refieren los resultados del análisis de ADN para la obtención de perfiles genéticos, realizado por el Instituto de Medicina Legal de la Universidad Médica de Innsbruck a:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

- 35 muestras de ropa y cabellos adheridos a la ropa encontrada en los autobuses";
- 35 muestras óseas y cabellos, provenientes del basurero de Cocula" y;
- "2 muestras óseas obtenidas de la bolsa del río 'San Juan' que también fueron remitidas para su análisis".

Ruego a Usted que en la respuesta a lo solicitado y en los documentos que se anexen se haga alusión al número de expediente asignado por esta Comisión Nacional, así como al oficio de referencia.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo segundo, 6º, fracción XV, 39 fracción II y 69 párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Reitero a Usted mi consideración distinguida.

Atentamente



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

23 MAY 2016
20:18 Carla
SDHPDSC

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1646/2016.

805

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/0097/2016.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.

LIC. [REDACTED]
Visitador Adjunto de la Oficina Especial para
el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lidice, delegación Magdalena
Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
IPSA
23 MAYO 2016
16:12
OFICIALIA DE PARTES

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0097/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, dirigido al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, con el que solicita copia certificada del documento entregado el 5 de abril de 2015, por la Universidad Médica de Innsbruck a ésta Institución, con los resultados de análisis de ADN.

Sobre el particular informo a usted la imposibilidad de esta Representación Social de la Federación para proporcionar copia certificada de las constancias y diligencias que obren glosadas a la averiguación previa en que se actúa, en razón de la reserva que de las mismas debe guardarse, tal y como lo previene el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin embargo, a fin de que la Oficina Especial de su adscripción esté en posibilidad de conocer las documentales en cita puede acceder, como lo ha venido haciendo, a las constancias que integran el expediente de averiguación previa en que se actúa, así como también puede llevar a cabo la revisión que de la versión pública de dicha indagatoria se ha allegado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales.

Sin otro particular, le reitero

A
"SUFRAG
EL AGENTE DEL M
ADSCRITO

[REDACTED]

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CHAN

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Mismo fin.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 00 00 EXT. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RL
21 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE RECIBE Y PROVEE EL OFICIO
CNDH/OEPCI/105/2016 DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO "IGUALA",
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS.**

--- En la Ciudad de México, en el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos segundo y séptimo, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 y 16 párrafos segundo y séptimo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; dijo -----

--- **TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO CNDH/OEPCI/105/2016** de fecha 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [redacted]

[redacted] Adjunto de la Oficina Especial para "EL Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el que refiere que a través de medios de comunicación su oficina tuvo conocimiento que elementos de la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, así como personal militar (tres) de [redacted] Batallón de Infantería con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero rindieron sus declaraciones ministeriales relacionadas con los hechos que se investigan, solicitando por ello copia certificada de dichos depositados. -----

--- Por lo resultando, que el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales obliga a guardar la reserva de las actuaciones a las que únicamente podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido, en tanto que el párrafo séptimo del ordinal en cita prevé la responsabilidad administrativa y/o penal a que se hará acreedor el servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones y/o proporcione copia de las mismas, razones de las cuales deviene la imposibilidad de este órgano investigador para acceder a lo solicitado. Sin embargo, queda a salvo el derecho de el peticionario para que acceda a la versión pública que de la presente indagatoria se ha allegado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, así como el acceso, para consulta de los presentes autos. -----

--- Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos segundo y séptimo, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 y 16 párrafos segundo y séptimo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el oficio número **CNDH/OEPCI/105/2016** de fecha 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [redacted] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "EL Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el que solicita copia certificada de los depositados ministeriales que precisa, documento constante de una foja del que se da fe y se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. -----

--- **SEGUNDO.** Mediante oficio dese respuesta al peticionario, para comunicarle, en base a los razonamientos expuestos en este proveído la imposibilidad de la representación Social de la Federación para acceder a lo solicitado, así como también que queda a salvo su derecho de acceder a la versión pública que de la presente indagatoria se ha allegado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, así como el acceso, para consulta de los presentes autos. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.**

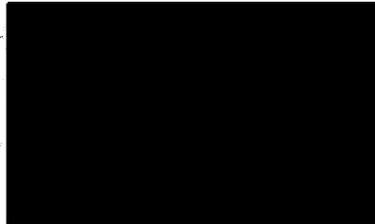
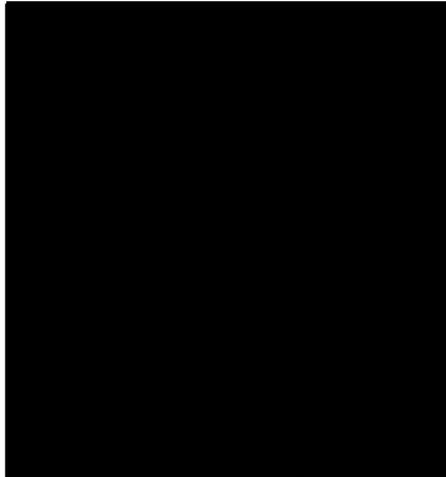


la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevenc
comunidad, quien procede en términos del artículo
Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos
y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----



AL DE LA REPÚBLICA
erechos humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación



SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN
NÚMERO 100
C.P. 06050, D.F.

SERVICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1385

Número: OFICIO CNDH/OEPCI/105/2016

Fecha: 19/05/2016 Fecha del turno: 19/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] VISITADOR ADJUNTO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE PROPORCIONE COPIA LEGIBLE Y CERTIFICADA DE DECLARACIONES Y QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXEN SE HAGA ALUSIÓN AL NÚMERO DE EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITO A USTED PROPORCIONE COPIA LEGIBLE Y CERTIFICADA DE DICHAS DECLARACIONES

Observaciones:





OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
 Avenida Periférico Sur Num. 3469,
 Colonia San Jerónimo Lidice,
 Delegación Magdalena Contreras,
 C.P. 10200, México, Distrito Federal.
 Tel. 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/QVG.
 Asunto: **Solicitud de información.**
 Oficio Núm.: CNDH/OEPCI/105/2016

México, D.F., mayo 19 de 2016.

Maestro [REDACTED]
 Titular de la Oficina de Investigación de la
 Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención
 del Delito y Servicios a la Comunidad

Distinguido maestro Pérez:

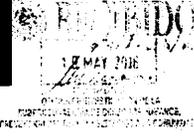
Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/QVG en el que se INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS.

En este contexto, y toda vez que a través de los medios de comunicación este Organismo Nacional tuvo conocimiento que elementos de la Policía Municipal de Huiztoco de los Figueroa, Guerrero, así como personal militar (tres) de la Brigada de Infantería con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, realizaron sus declaraciones ministeriales relacionadas con los hechos que investiga esa Oficina a su digno cargo, a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente citado al rubro, de la manera más atenta, solicito a Usted proporcione copia legible y certificada de dichas declaraciones.

Ruego a usted que en la respuesta y en los documentos que se anexen se haga alusión al número de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio que se esté dando contestación.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracciones II y V, y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

Recibido
 19 Mayo 2016



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur Núm. 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México, Distrito Federal.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

Asunto: **Solicitud de información.**

Oficio Núm.: **CNDH/OEPCI/105/2016**

México, D.F., mayo 19 de 2016.

Maestro [REDACTED]
Titular de la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad

Distinguido maestr [REDACTED]

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG** en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS.**

En este contexto, y toda vez que a través de los medios de comunicación este Organismo Nacional tuvo conocimiento que elementos de la Policía Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, así como personal militar (tres) del [REDACTED] Batallón de Infantería con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, rindieron sus declaraciones ministeriales relacionadas con los hechos que investiga esa Oficina a su digno cargo, a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente citado al rubro, de la manera más atenta, solicito a Usted proporcione copia legible y certificada de dichas declaraciones.

Ruego a usted que en la respuesta y en los documentos que se anexen se haga alusión al número de expediente asignado por este Organismo Nacional y al oficio que se esté dando contestación.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracciones II y V, y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

Lic [REDACTED]



RECIBIDO

9151 Huitzuco S/ Mexico

**"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

23 MAY 2016
20:18:00
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
Visitador Adjunto de la Oficina Especial para
el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de
los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena
Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
PRESENTE.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1645/2016.

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/0105/2016.

Ciudad de México, mayo 20 de 2016

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

130/A
23 MAYO 2016

OFICIAJIA DE PARTES

FOLIO



DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0105/2016 del 19 de mayo último, librado al Maestro [REDACTED] Carro, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/QVG, con el que refiere que a través de medios de comunicación su oficina tuvo conocimiento que elementos de la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, así como personal militar (tres) de [REDACTED] Batallón de Infantería con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero rindieron sus declaraciones ministeriales relacionadas con los hechos que se investigan, solicitando por ello copia certificada de dichos depositados.

Sobre el particular informo a usted la imposibilidad de esta Representación Social de la Federación para proporcionar copia certificada de las constancias y diligencias que obren glosadas a la averiguación previa en que se actúa, en razón de la reserva que de las mismas debe guardarse, tal y como lo previene el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin embargo, a fin de que la Oficina Especial de su adscripción esté en posibilidad de conocer las documentales en cita puede acceder, como lo ha venido haciendo, a las constancias que integran el expediente de averiguación previa en que se actúa, así como también puede llevar a cabo la revisión que de la versión pública de dicha indagatoria se ha allegado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A [REDACTED]
"SUFRAGANEO"
EL C. AGENTE DEL SUFRAGANEO
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]
CHAN [REDACTED]
C.c.p. Sr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Mismo fin.- Presente.

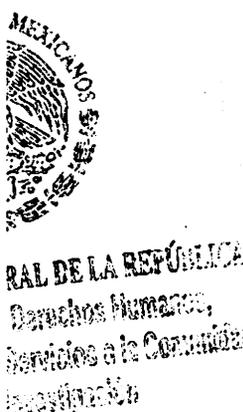
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIAJIA DE PARTES
RECIBIDO
21 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE RECIBE Y PROVEE EL OFICIO
CNDH/OEPCI/0096/2016 DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO
"IGUALA", DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS DERECHOS
HUMANOS.**



- - - En la Ciudad de México, en el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 225 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo primero, 18 párrafo primero, 117, 123, 132, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f), 62, fracción XI, 63 fracciones I, XVII y 64 fracción II, 66, 70, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley ; dijo - - - - -

TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO CNDH/OEPCI/0096/2016 fechado el 5 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "El Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigido al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, documento con el que solicita *"se proporcione una explicación puntual..."* así como *"un informe detallado y completo, con el soporte documental que sustente la respuesta .."* en relación a las imágenes del video presentado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en conferencia de prensa que ofrecieron el 24 veinticuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis, al dar a conocer públicamente su informe *"Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas sobre el caso Iguala"*, pedimentos que requiere en específico sobre *"la presencia del Lic. [REDACTED] el 28 de octubre de 2014 en el paraje conocido como 'Puente Río San Juan' en Cocula, Guerrero"*. Al respecto debe decirse que tanto las *"explicaciones puntuales"* como el informe que solicita derivan de hechos probables ocurridos el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce en el sitio conocido como "Puente Río San Juan", en Cocula, estado de Guerrero, según el video que exhibió el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) el 24 veinticuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis y en los que se relaciona, entre otras personas, al licenciado [REDACTED] Director en jefe de la Agencia de Investigación Criminal de esta Procuraduría General de la República, eventos que no compete explicar ni emitir informe de ellos a esta Oficina de investigación, sino que por su propia y especial naturaleza, al vincularse a servidores públicos de esta Institución corresponden indagar a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, ambos de la Procuraduría General de la República, razones por las cuales ésta Representación Social de la Federación, el 27 veintisiete de abril 2016 dos mil dieciséis dio vista a dichas entidades fiscalizadoras mediante oficios SDHPDSC/OI/1337/2016 y SDHPDSC/OI/1338/2016. - - - - -

- - - Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

párrafo segundo, 16 párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 225 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo primero, 18 párrafo primero, 117, 123, 132, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f), 62, fracción XI, 63 fracciones I, XVII y 64 fracción II, 66, 70, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se -----

ACUERDA

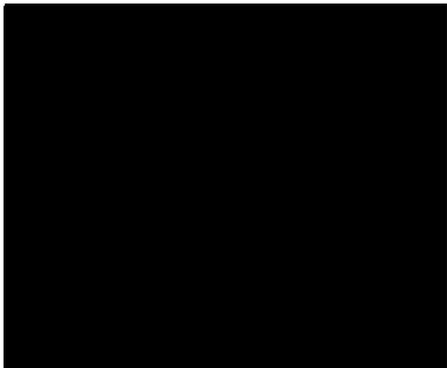
--- PRIMERO. Téngase por recibido el oficio número **CNDH/OEPCI/0096/2016** 5 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para "EL Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el que solicita "una explicación puntual..." así como "un informe detallado y completo..." en relación a las imágenes del video presentado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en conferencia de prensa que ofrecieron el 24 veinticuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis, al dar a conocer públicamente su informe "Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas sobre el caso Iguala", pedimentos que requiere en específico sobre "la presencia del Lic. [REDACTED] el 28 de octubre de 2014 en el paraje conocido como 'Puente Río San Juan' en Cocula, Guerrero", documento constante de cuatro fojas del que se da fe y se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. -----

--- SEGUNDO. Mediante oficio, dese respuesta al peticionario, para comunicarle, que no compete a esta Representación Social de la Federación explicar ni emitir informe de los eventos que precisa en su pedimento, sino que por su propia y especial naturaleza, al vincularse a servidores públicos de esta Institución corresponden indagar a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, ambos de la Procuraduría General de la República, razones por las cuales éste órgano investigador, el 27 veintisiete de abril 2016 dos mil dieciséis dio vista a dichas entidades fiscalizadoras mediante oficios SDHPDSC/OI/1337/2016 y SDHPDSC/OI/1338/2016. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien procede en términos del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Mtro. Eber Omar Betanzos Torres.
Subprocurador de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Distinguido Señor Subprocurador:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Avispones" de Chilpancingo, fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, a efecto de allegar los elementos necesarios para la debida integración del expediente de mérito, con fundamento en los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 34, 38 párrafo segundo, 39 fracción I, 69 y 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la manera más atenta pido se rinda un Informe pormenorizado respecto a los hechos atribuidos al Lic. [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, de acuerdo a lo siguiente:

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 24 de abril de 2016, en conferencia de prensa dio a conocer públicamente su Informe "Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas" sobre el "Caso Iguala", ocasión en la que exhibió un video que muestra, entre otras, la presencia del Lic. [REDACTED] el 28 de octubre de 2014 en el paraje conocido como Puente Río "San Juan", en Cocula, Guerrero, video en el que también aparece el inculpado Agustín García Reyes (a) "El Chereje", quien se encuentra detenido y a disposición del Ministerio Público de la Federación actuante con motivo de las investigaciones que la Procuraduría General de la República lleva a cabo en el "Caso Iguala".

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo
Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200,
México, D. F., Tel: 56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: **Solicitud de Informe.**

Oficio: **CNDH/OEPCI/0096/2016.**

Ciudad de México, mayo 5 de 2016.

813

En razón de lo expuesto, solicito se proporcione una explicación puntual de:

a).- Cada uno de los hechos que se observa en el material videográfico exhibido por el GIEI durante la presentación de su Informe "Ayotzinapa II", realizaron el Lic. [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal y el personal de la Procuraduría General de la República, acompañados por el inculpado Agustín García Reyes (a) "El Chereje", en el lugar conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014. Ello, con independencia de que también se dé respuesta a los cuestionamientos públicos formulados por el GIEI en su conferencia de prensa del 24 de abril de 2016, respecto a las actividades realizadas por el personal de la PGR en el sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014 y a los señalamientos que el propio GIEI hace al respecto en el texto de su Informe "Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas", páginas 7, 8 y 285 a 288.

b).- Lo que el Lic. [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República expuso el 27 de abril de 2016, ante los medios de comunicación, en lo que podría estimarse como una respuesta a los señalamientos del GIEI.

c).- Los señalamientos públicos que, a manera de réplica, el GIEI formuló en lo que denominó "Análisis del GIEI sobre la escena del río San Juan y las explicaciones del señor [REDACTED] en la conferencia de prensa del 28 de abril de 2016.

De conformidad con los datos y la información proporcionada en las conferencias de prensa, en los videos mostrados tanto por el GIEI como por el Lic. [REDACTED] y en los textos aludidos, puede advertirse que las conductas posiblemente violatorias de Derechos Humanos atribuibles por el GIEI al Lic. [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República son las siguientes:

1.- El Lic. [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal no tiene facultades Constitucionales ni legales para practicar por decisión propia diligencias de inspección ni de recolección de evidencias acompañado de un indiciado que se encuentra a disposición del Ministerio Público de la Federación y sin la presencia de su abogado defensor.

2.- En el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, no se cuenta con el mandamiento del Ministerio Público de la Federación que autorice al Lic. [REDACTED] el traslado del inculpado Agustín García Reyes (a) "El Chereje" al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014.

3.- En el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, no se encuentra registro del mandamiento del Ministerio Público de la Federación mediante el cual se realizó el traslado de peritos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014.

4.- En el citado expediente de averiguación previa no se encuentra agregado ningún documento que acredite las acciones realizadas por el Lic. [REDACTED] tampoco de las que llevaron a cabo [REDACTED]

servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

personal policial y pericial en el lugar conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014.

5.- No hay constancia en el expediente de averiguación previa de la presencia del Ministerio Público de la Federación en el sitio conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014.

6. Durante las acciones realizadas por el Lic. [REDACTED] y por el personal de la PGR en el sitio conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, se observa que el inculpado Agustín García Reyes (a) "El Chereje", no se encuentra asistido por un abogado defensor.

7. En el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, no obra constancia del hallazgo de evidencias (4 bolsas) localizadas en el sitio conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014.

8.- El material videográfico y fotográfico recabado por [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, en el sitio conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, no se encuentra agregado al expediente de averiguación previa.

9.- En el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, no hay constancia de los restos óseos localizados por peritos de la PGR en el sitio conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014. Tampoco del proceso de localización, fijación escrita y fotográfica, embalaje, etiquetado, traslado y firma de cadena de custodia de dichas evidencias, menos de la dictaminación pericial que establezca a qué especie pertenecen.

10.- Cuando el indiciado Agustín García Reyes (a) "El Chereje" fue llevado al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, mostraba numerosas lesiones físicas que suponen indicios de tortura.

11.- Los videos existentes en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, están editados y no incluyen el material original.

12.- La conferencia de prensa ofrecida por el Lic. [REDACTED] muestra que tiene documentación videográfica que no se encuentra agregada a la averiguación previa.

13.- El Licenciado [REDACTED] manipuló la presencia del Secretario Ejecutivo del GIEI en Cocula, el 28 de octubre de 2014.

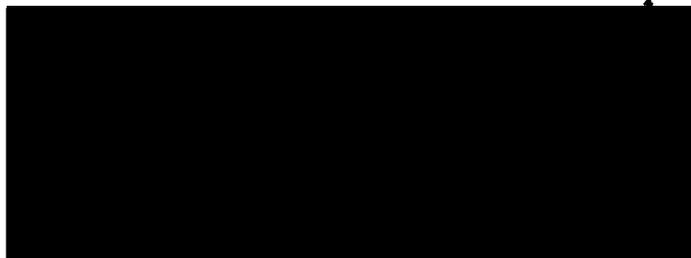
Sin prejuzgar sobre los hechos vertidos en la presente petición, agradeceré a usted respecto un informe detallado y completo, con el soporte documental que respuesta, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la notificación de este oficio, fecha que queda registrada en el correspondiente acuse de recepción, su número de expediente asignado por este Organismo y el oficio al que esta dando con



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Es pertinente considerar en el presente caso que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé que la falta de presentación del Informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrá el efecto de que se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

Reitero a Usted mi consideración distinguida.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

C.c.p.- Lic. [Redacted] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
Presente.
C.c.p.- Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala.- Mismo fin.- Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

23 MAY 2016

OFICIALIA DE PARTES

NOMBRE: [Redacted]

NO. [Redacted]

817

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVISTAMIENTO PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/162/2016.
ASUNTO: RESPUESTA AL [Redacted]

RECIBIDO
23 MAY 2016

Ciudad de México, mayo 20 de 2016.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [Redacted]
Visitador Adjunto de la "Oficina Especial
Para el Caso Iguala" de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos.
Avenida Periférico Sur, No. 3469, col. San
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena
Contreras, CP 10200, Ciudad de México

PRESENTE.

23 MAYO 2016
OFICINA DEL
VISITADOR
GENERAL
II
VISITADURIA GENERAL

DERECHOS HUMANOS
23 MAYO 2016
OFICIALIA DE PARTES

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CNDH/OEPCI/0096/2016 del pasado 5 de mayo, dirigido al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, deducido del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG con el que solicita "una explicación puntual" y un "informe detallado y completo" respecto de las imágenes del video presentado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en conferencia de prensa que ofrecieron el 24 de abril de 2016, al dar a conocer públicamente su informe "Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas sobre el caso Iguala", pedimentos que requieren de la presencia del Lic. [Redacted] el 28 de octubre de 2014 en el paraje conocido como 'Puente Río San Juan' en Cocula, Guerrero".

Sobre el particular comunico a usted, que tanto las explicaciones puntuales como el informe que solicita derivan de hechos probables ocurridos el 28 de octubre de 2014 en el sitio conocido como "Puente Río San Juan", en Cocula, estado de Guerrero, según el video que exhibió el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) el 24 de abril de 2016 y en los que se relaciona, entre otras personas, al licenciado [Redacted] eventos que no compete explicar ni emitir informe de ellos a esta Oficina de investigación, sino que por su propia y especial naturaleza, al vincularse a servidores públicos de esta Institución corresponden indagar a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, ambos de la Procuraduría General de la República, razón por la cual, el 27 de abril 2016 esta Representación Social de la Federación dio vista a dichas entidades fiscalizadoras mediante oficios SDHPDSC/OI/1337/2016 y SDHPDSC/OI/1338/2016, ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21 párrafo primero, 102 apartado "A" párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CNDH/OEPCI/096/2016.

de los Servidores Públicos, 225 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo primero, 18 párrafo primero, 117, 123, 132, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y f), 62, fracción XI, 63 fracciones I, XVII y 64 fracción II, 66, 70, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.**



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación**

MTSA

- C.c.p. **Dr. Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. **[Redacted]** Visitador General de la Procuraduría General de la República. En relación a la vista dada con oficio SDHPDSC/OI/1337/2016. Presente.
- Lic. **[Redacted]** Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República. En relación a la vista dada con oficio SDHPDSC/OI/1338/2016. Presente.
- Lic. **[Redacted]** Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [Redacted]



819

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 217**

--- En la Ciudad de México, siendo las 23:00 veintitrés horas del 20 veinte de mayo de 2016 de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 217 (**DOSCIENTOS DIECISIETE**) consta de 819 (Ochocientas diecinueve) fojas en la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para el expediente de mérito. -----

----- **C O N S T A N C I A** -----

LICENCIADO [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación